UC-NRLF
$B 705 145

SIGILLVM · VNIVERSITATIS · CALIFORNIENSIS
FIAT LVX
MDCCCLXVIII
EX LIBRIS

Digitized by Google

Digitized by Google

LA CUESTION DE LÍMITES

ENTRE CHILE I LA REPÚBLICA ARJENTINA.

Digitized by Google

Digitized by Google

LA CUESTION DE LÍMITES

ENTRE

CHILE I LA REPÚBLICA ARJENTINA

POR

MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI.

TOMO I.

SANTIAGO.

IMPRENTA NACIONAL, BANDERA, NÚM. 29.

— 1879 —

Digitized by Google

F2851
A5
v.1

UNIV. OF
CALIFORNIA

Digitized by Google

INTRODUCCION.

Orijen i Objeto de esta Obra.

El 21 de setiembre de 1843, el gobierno de Chile fundó pública i solemnemente en el puerto del Hambre o de San Felipe, estrecho de Magallánes, una colonia o poblacion, que recibió el nombre de Puerto Búlnes.

El objeto de este establecimiento era facilitar i ausiliar el que las naves de todas las naciones pudieran navegar del Atlántico al Pacífico, o *vice versa*, por una via hasta entónces mui poco frecuentada a causa de los ningunos recursos que se encontraban en ella.

Desde entónces hasta la fecha, la república de Chile ha gastado millones de pesos, i se ha esmerado con la mayor solicitud en conservar i fomentar una colonia destinada a prestar a los navegantes del orbe el mas oportuno i eficaz de los servicios, proporcionándoles en rejiones solitarias i desamparadas un lugar de descanso para las penalidades de una larga i fatigante peregrinacion, o de refujio contra los daños i los peligros de un océano siempre inclemente i proceloso.

Este establecimiento, sostenido en el estrecho de Magallánes desde años atras por el gobierno de Chile a costa de grandes sacrificios, ha favorecido la espedita comunicacion entre los habitantes de Europa i de América, i ha producido al comercio i a la civilizacion verdaderos e incuestionables beneficios.

M75548

Digitized by Google

Los diarios anunciaron en todos los idiomas cultos a los marinos de ambos continentes: que en el estrecho de Magallánes, habia ya un punto habitado por cristianos; que, desde entónces para adelante, los que quisieran ir del Atlántico al Pacífico, o del Pacífico al Atlántico, por una via ántes inhospitalaria, hallarian, despues de molestas correrías, sea donde refrescar sus víveres o remediar sus enfermedades, sea donde dejar un aviso o recibir una noticia; que las embarcaciones estropeadas por la tempestad podrian, en vez de verse abandonadas de todo socorro humano, reparar allí sus averías con la necesaria facilidad.

La noticia de esta mejora internacional fué esparcida a los cuatro vientos, i sabida por cuantos se interesaban en los asuntos públicos.

Ninguna voz se levantó contra esta acertada determinacion del gobierno de Chile.

Nadie formuló contra ella la mas lijera reclamacion.

El gobierno arjentino que, por la inmediacion a nosotros, debió ser uno de los primeros en conocer lo que se habia ejecutado en el estrecho, guardó el mismo silencio, que todos los demas.

Trascurrieron cerca de cinco años sin que se elevara ninguna protesta contra la fundacion de nuestra colonia.

En ese lapso de tienpo, el presidente de Chile i sus ministros daban anualmente al congreso nacional cuenta de los progresos que hacía Puerto Búlnes, i de las medidas que adoptaban para su prosperidad.

Las piezas oficiales donde constaban estos hechos circulaban por toda la América. Se enviaban a los ministerios de todas las repúblicas vecinas; se repartian a los ajentes diplomáticos que ellas tenian acreditados en nuestro país; se remitian a los que nos representaban en las naciones amigas.

Ninguna objecion se hizo oír sobre el procedimiento.

Al fin, por primera vez, el 13 de diciembre de 1847, el señor don Felipe Arana, ministro del señor don Juan Ma-

Digitized by Google

nuel Rósas, quien era a la sazon gobernador de la provincia de Buenos Aires, i tenia a su cargo las relaciones esteriores de la Confederacion Arjentina, pasó al gobierno chileno un oficio en el cual sostenia que la colonia se hallaba fundada en territorio de su nacion.

Tal fué el principio de la cuestion de límites que hasta ahora está pendiente entre los dos estados.

La república de Chile i la Confederacion Arjentina reclaman cada una para sí la soberanía de la estremidad austral de la América, esto es, de la Patagonia, del estrecho de Magallánes i de la tierra del Fuego.

Don Pedro de Angelis dió a luz en Buenos Aires el año de 1852 una obra titulada MEMORIA HISTÓRICA SOBRE LOS DERECHOS DE SOBERANÍA I DOMINIO DE LA CONFEDERACION ARJENTINA A LA PARTE AUSTRAL DEL CONTINENTE AMERICANO COMPRENDIDA ENTRE LAS COSTAS DEL OCÉANO ATLÁNTICO I LA GRAN CORDILLERA DE LOS ANDES DESDE LA BOCA DEL RIO DE LA PLATA HASTA EL CABO DE HÓRNOS, INCLUSA LA ISLA DE LOS ESTADOS, LA TIERRA DEL FUEGO I EL ESTRECHO DE MAGALLÁNES EN TODA SU ESTENSION.

Cuando algunos meses despues de haberse publicado, llegó a Chile la obra del señor Angelis, el señor don Antonio Váras, que desempeñaba las funciones de ministro del interior i relaciones esteriores, me comisionó para que examinase el valor de los títulos i documentos que aquel autor aducia en favor de su tésis.

El resultado de mis investigaciones i estudios acerca de esta materia fué consignado en un folleto denominado TÍTULOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE A LA SOBERANÍA I DOMINIO DE LA ESTREMIDAD AUSTRAL DEL CONTINENTE AMERICANO, que se imprimió por órden i a costa del gobierno el año de 1853.

El señor don Dalmacio Vélez Sarsfield dió a luz en 1854 una memoria que llamó: DISCUSION DE LOS TÍTULOS DEL GOBIERNO DE CHILE A LAS TIERRAS DEL ESTRECHO DE MAGALLÁNES.

Habiendo yo recibido del señor ministro Váras respec-

Digitized by Google

to de esta segunda obra el mismo encargo que anteriormente me habia encomendado por lo que tocaba a la del señor Angelis, escribí un nuevo folleto en el que espuse las observaciones que me sujirió la lectura de la memoria del señor Vélez Sarsfield. Este folleto fué publicado el año de 1855 por órden i cuenta del gobierno, como el primero.

La discusion siguió, miéntras tanto, su curso.

Trascurridos algunos años, el señor don Adolfo Ibáñez, ministro de relaciones esteriores de Chile, tuvo a bien dirijirme el oficio que inserto a continuacion con el decreto supremo a que se refiere, i con la contestacion que yo le di.

«Ministerio de Relaciones Esteriores.—Santiago, mayo 12 de 1873.—Señor. No ignora usted que en la actualidad preocupa vivamente la atencion de mi gobierno la discusion de la cuestion de límites que desde largos años existe entre Chile i la República Arjentina.

«El gobierno de Chile ha simpatizado con la idea de poner término a esas diferencias, mediante una equitativa transaccion que permitiera dividir entre ambas repúblicas los territorios cuestionados; pero esa idea se ha visto contrariada por las desmedidas pretensiones del gobierno arjentino, el cual afecta desconocer nuestros títulos, i reclama como de su esclusivo dominio toda la Patagonia i gran parte del estrecho i tierra del Fuego.

«Para hacer conocer a los gobiernos estranjeros i a la opinion ilustrada de la América los respetables títulos con que el gobierno de Chile justifica sus derechos a la parte austral del continente, ha querido este ministerio hacer uso de los importantes folletos que usted escribió, por encargo de uno de mis antecesores, i en los cuales consignó usted en los años 1853 i 1855, el resultado de sus laboriosas e ilustradas investigaciones. Agotada la edicion de esos folletos, ha sido imposible a este ministerio la realizacion de su pensamiento.

«Para salvar el inconveniente apuntado, Su Excelencia

Digitized by Google

el Presidente de la República, plenamente satisfecho, tanto de la idoneidad de usted, como de su patriótico celo, se ha servido dictar el decreto que usted hallará en copia, i por el cual confiere a usted el encargo de hacer una nueva edicion de las publicaciones mencionadas, adicionándolas, en cuanto fuere posible, con los estudios que posteriormente hubiere hecho usted sobre la materia, i con los datos que suministrará a usted este departamento.

«En la nueva tarea a que llaman a usted su notoria ilustracion i patriotismo, el gobierno abriga entera confianza de que usted sabrá desempeñarse con el perfecto acierto que desde luego garantizan sus distinguidos antecedentes.—Dios guarde a usted.—ADOLFO IBÁÑEZ.—A Don Miguel Luis Amunátegui.»

«Ministerio de Relaciones Esteriores.—Santiago, marzo 10 de 1873.—Habiéndose agotado la edicion de los importantes folletos que por encargo del gobierno escribió don Miguel Luis Amunátegui en los años 1853 i 1855, bajo la denominacion de TÍTULOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE A LA SOBERANÍA I DOMINIO DE LA ESTREMIDAD AUSTRAL DEL CONTINENTE AMERICANO, i en los cuales refutó las memorias de los escritores arjentinos Angelis i Vélez Sarsfield, decreto:

«Comisiónase a don Miguel Luis Amunátegui para que emprenda una nueva edicion de las publicaciones mencionadas, adicionándolas, en cuanto fuere posible, con los estudios que sobre la materia hubiere hecho posteriormente, i con los datos i documentos que pondrá a su disposicion el ministerio de relaciones esteriores.

«Tómese razon, comuníquese i anótese.—(Firmado).—ERRÁZURIZ.—(Firmado).—*Adolfo Ibáñez.*»

«Santiago, marzo 14 de 1873.—Señor Ministro. He tenido el honor de recibir el oficio de Usía fecha 12 del que rije, con el cual Usía se ha servido remitirme una copia del decreto espedido por Su Excelencia el Presidente de la

Digitized by Google

República con fecha 10 del mismo mes, para que haga yo una nueva edicion de los folletos denominados TÍTULOS DE CHILE A LA SOBERANÍA I DOMINIO DE LA ESTREMIDAD AUSTRAL DEL CONTINENTE AMERICANO, adicionándolos con los datos que sobre la materia haya yo podido adquirir posteriormente, i con los que me proporcionará el ministerio de relaciones esteriores.

«Puede el señor ministro estar seguro de que haré cuanto de mí dependa para desempeñar lo mejor que me sea posible la mui honrosa comision que el gobierno ha tenido a bien encomendarme.—Dios guarde a Usía.—MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI.—Al Señor Ministro de Relaciones Esteriores.»

El haber el señor ministro Ibáñez tenido que emplear en su bien elaborada contestacion al señor plenipotenciario Frías, fecha 28 de enero de 1874, los datos i documentos del ministerio de relaciones esteriores a que alude el supremo decreto de 10 de marzo de 1873, ántes copiado, me obligó a buscar por mí mismo en otras partes nuevos datos i documentos, pues no admitia duda el que si yo habia de limitarme a repetir lo que con tan sólido razonamiento habia espuesto el señor Ibáñez, mi trabajo era completamente inútil.

Este rejistro me exijió bastante tiempo.

Aunque tuve la buena fortuna de descubrir materiales mui espresivos i fidedignos, como son los que aparecerán en este libro, los cuales me permitian dar a la cuestion un jiro orijinal i esencialmente distinto del que ántes habia tenido, ocupaciones públicas i privadas me impidieron cumplir desde luego la honrosa comision que el gobierno del señor Errázuriz me habia encomendado.

Entre tanto, esta importante cuestion ha ido encaminándose a una solucion, i todo hace esperar que ella será pronto decidida.

En tales circunstancias, he creído de mi deber, dando de mano a otros negocios, apresurarme a hacer conocer

Digitized by Google

el resultado de mis nuevas investigaciones i estudios sobre este litijio internacional.

Desde que publiqué los folletos de 1853 i 1855, el asunto en debate ha llegado a ser mucho mas complicado, por haberse exhibido documentos que ántes no se habian presentado, i alegado consideraciones que ántes no se habian propuesto.

Entre otros escritores arjentinos, el señor don Manuel Ricardo Trélles ha dado a luz en 1865, para refutar «al fondo» mis dos folletos, una memoria titulada: CUESTION DE LÍMITES ENTRE LA REPÚBLICA ARJENTINA I EL GOBIERNO DE CHILE; el señor don Félix Frías, como plenipotenciario de su país en el nuestro, ha dirijido al ministerio de relaciones esteriores de Chile, el 12 de diciembre de 1872, el 20 de setiembre de 1873 i el 17 de febrero de 1874, tres estensos oficios en que dilucida la materia; i por fin, el señor don Vicente Gregorio Quesada ha publicado en 1875 un grueso volúmen denominado: LA PATAGONIA I LAS TIERRAS AUSTRALES DEL CONTINENTE AMERICANO, en que trata el mismo tema.

Dados estos antecedentes, se concibe que la cuestion haya tomado aspectos mui distintos de los que tuvo primitivamente, i aun que se haya enmarañado bastante.

Me he visto, pues, obligado a rehacer completamente los folletos de 1853 i 1855, de los cuales solo he conservado una que otra parte, i esto operando en ellas correcciones, aclaraciones i esplanaciones que el conocimiento mas cabal del asunto hacía oportunas, i aun indispensables.

Voi ahora a decir una palabra sobre el plan que he seguido, i sobre los fundamentos que he tenido para ello.

En el estado actual de la discusion, he pensado que el mejor arbitrio, i quizá el único, de poner al lector en aptitud de juzgar con acierto, era adoptar en la enumeracion i comentario de los hechos i documentos, un órden histórico, i en cuanto fuese posible estrictamente cronolójico.

Digitized by Google

Me lisonjeo con que la práctica de este método será suficiente por sí sola para demostrar en muchas ocasiones la verdad, para ilustrar muchos puntos oscuros o dudosos, para desbaratar muchos razonamientos, para resolver muchas objeciones.

En vez de hablar a mi propio nombre, i de hacer simples referencias a testos consignados en obras diferentes, i talvez raras, que no todos pueden proporcionarse, o depositados en archivos diversos, que no todos tienen gusto en visitar, o a donde no tienen fácil entrada, he preferido ofrecer a la vista los documentos mismos para que puedan ser examinados con la debida comodidad i el conveniente descanso.

Por lo comun, en lugar de limitarme a citar párrafos o frases aisladas, he copiado los documentos íntegramente desde el principio hasta el fin, aun cuando entre las materias de que tratan, haya algunas, pocas o muchas, que no tengan atinjencia con la cuestion.

Me ha parecido que este es el medio de disipar desconfianzas, o de evitar engaños.

La lectura completa del documento es lo único que, en una controversia de este jénero, puede hacer comprender su verdadera significacion.

Este es el modo de correjir o de precaver un vicio frecuente en estos debates, el de dar a frases aisladas o incidentales un sentido i una importancia que no tienen.

El sistema de insertar íntegros, siempre que sea posible, los documentos satisface una de las exijencias formuladas por los sostenedores de la causa arjentina en este asunto.

Léase lo que sobre esto estribia el señor don Manuel Ricardo Trélles en un artículo relativo a la contestacion que el señor ministro Ibáñez dió al señor plenipotenciario Frías en 28 de enero de 1874.

«Ninguno de los documentos inéditos que se han hecho valer como fundamentos principales de las pretensiones contrarias (las de Chile) ha sido manifestado com-

Digitized by Google

pleto. Su exhibicion hasta ahora es aparente, fragmentaria, i tan informal, que evidentemente impide formar un juicio acertado acerca de ellos, porque la parte que los hace valer se arroga la facultad esclusiva, que le negamos, de considerar como únicamente conducentes los fragmentos que manifiesta, sin permitirnos valorar hasta qué punto llega la exactitud de su juicio. En una palabra, el señor Ibáñez o su parte se han constituido en juez único de lo que llaman sus títulos.

«—La discusion entónces es, no solo inútil, sino peligrosa, pues con ella a ningun resultado fijo se arriba; i es ademas ocasionada a errores que la dificultan.—*(Palabras del señor Ibánez).*

«Tenemos que estudiar ahora uno de los retazos de documento que se nos ha manifestado como título, i tropezamos con el inconveniente de no poder estudiarlo sin esponernos a cometer algun error ocasionado por la exhibicion trunca, que equivale a la no presentacion del título».

El señor Trélles agrega mas adelante sobre esto mismo:

«Si la parte contraria hubiese manifestado completos algunos de estos títulos que posee, i de alguno de los cuales, ni siquiera la fecha ha querido mostrarnos, talvez no sería tan difícil resolver las cuestiones propuestas; pero con la escasez de datos que nos ofrece la informal presentacion de los documentos alegados por la reticente parte contraria, la tarea varía de especie» (1).

Como he dicho, para satisfacer este reparo, insertaré íntegros, siempre que me sea posible, los documentos que permanecen todavia inéditos, o que están consignados en obras difíciles de encontrar.

Aun ajustándome al método mencionado, habria podido presentar por separado la esposicion, i los documentos en que ella se apoya.

(1) Trélles, *La República Arjentina i Chile*, artículo dado a luz en *La Nacion*, número 1,260, fecha 23 de abril de 1874.

Digitized by Google

Sin embargo, todo bien reflexionado, he creído mejor intercalar los documentos en la esposicion.

He pensado que esto podia contribuir en gran manera a que la esposicion fuese mas clara i justificada, i tambien a que fuese mejor comprendida.

La combinacion de los documentos i de los razonamientos hará sin duda esta obra ménos amena de lo que habria podido ser, pero en compensacion la hará mas instructiva.

Lo que he querido procurar es, no un pasatiempo, sino los elementos para fallar con justicia un negocio que ha llegado a ser tan intrincado, como grave.

Fiel a este propósito, me he esmerado en dar a conocer con el mismo cuidado los documentos favorables a Chile, i los favorables a la República Arjentina, i en resumir con la mayor exactitud las alegaciones de la una i de la otra parte.

Mi deseo ha sido facilitar el exámen recto i desapasionado del negocio.

Lo que corresponde a los ciudadanos de dos repúblicas como la chilena i la arjentina, es estudiar esta cuestion con elevacion de espíritu i serenidad de ánimo, para decidirla en justicia, atendiendo, en cuanto sea posible, a los intereses afortunadamente mui conciliables de los dos países.

Digitized by Google

CAPÍTULO I.

Capitulacion real con Francisco Pizarro, fecha 26 de julio de 1529.—Id. de la misma fecha con Simon de Alcazaba.—Provision real del año de 1534 que estiende setenta leguas la gobernacion de Pizarro.—Capitulacion real con Diego de Almagro, fecha 21 de mayo de 1534.—Id. de la misma fecha con don Pedro de Mendoza.—Id. de la misma fecha con Simon de Alcazaba.

I.

Como era natural, el desórden cronolójico con que se han recordado los hechos, i con que se han citado los documentos en la cuestion de límites entre Chile i la República Arjentina, ha dado oríjen a una estremada confusion, que conviene sobre manera remediar, si queremos formar un juicio acertado en tan importante asunto.

Yo, por mi parte, me propongo intentarlo en esta obra, lisonjeándome con la esperanza de que ello será suficiente para que cualquiera persona de recto e imparcial criterio pueda decidir sin mayor dificultad este grave litijio internacional.

Empezaré por establecer con exactitud i autenticidad irreprochables la distribucion de los territorios de la estremidad austral de la América que primitivamente hizo el monarca español.

Creo que este es el mejor procedimiento que puede adoptarse para aclarar las ideas.

Juan Díaz de Solis descubrió el rio de la Plata el año de 1516.

Hernando de Magallánes, el estrecho que lleva su nombre, el de 1520.

Francisco Pizarro, el Perú, el de 1527.

La emperatriz Isabel, que rejia en nombre del emperador Cárlos V la monarquía española, ajustó el 26 de julio de 1529, en Toledo, dos capitulaciones diferentes de descubrimientos en América, la una con Francisco Pizarro, i la otra con Simon de Alcazaba.

El preámbulo i el artículo primero de la capitulacion celebrada entre la reina i Francisco Pizarro dicen testualmente lo que sigue:

Digitized by Google

LA REINA.

«Por cuanto vos el capitan Francisco Pizarro, vecino de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, por vos i en nombre del venerable padre don Fernando de Luque, maestre-escuela i provisor de la iglesia del Darien, *sede vacante*, que es en la dicha Castilla del Oro, i el capitan Diego de Almagro, vecino de la ciudad de Panamá, nos hicisteis relacion que vos i los dichos vuestros compañeros, con deseo de nos servir e del bien e acrecentamiento de nuestra corona real, puede haber cinco años, poco mas o ménos, que con licencia e parecer de Pedrarias Dávila, nuestro gobernador e capitan jeneral que fué de la dicha Tierra Firme, tomastes cargo de ir a conquistar, descubrir, e pacificar, e poblar por la costa del mar del Sur de la dicha tierra a la parte de levante, a vuestra costa e de los dichos vuestros compañeros, todo lo mas que por aquella parte pudiéredes; e hicisteis para ello dos navíos e un bergantin en la dicha costa en que así, esto por se haber de pasar la jarcia e aparejos necesarios al dicho viaje e armada, desde el Nombre de Dios, que es la costa del Norte, a la otra costa del Sur, como con la jente e otras cosas necesarias al dicho viaje, e tornar a rehacer la dicha armada, gastasteis mucha suma de pesos de oro; e fuisteis a hacer, e hicisteis el dicho descubrimiento, donde pasastes muchos peligros e trabajo, a causa de lo cual os dejó toda la jente que con vos iba en una isla despoblada con solos trece hombres, que no vos quisieron dejar, i que con ellos, i con el socorro que de navíos e jente vos hizo el dicho capitan Diego de Almagro, pasastes de la dicha isla, e descubristes las tierras e provincias del Perú, e ciudad de Túmbes, en que habeis gastado vos e los dichos vuestros compañeros mas de treinta mil pesos de oro; e que con el deseo que teneis de nos servir, querríades continuar la dicha conquista e poblacion a vuestra costa e mision, sin que en ningun tiempo seamos obligados a vos pagar, ni satisfacer los gastos que en ello hiciéredes, mas de lo que en esta capitulacion vos fuese otorgado; e me suplicasteis e pedistes por merced vos mandase encomendar la conquista de las dichas tierras, e vos concediese e otorgase las mercedes, e con las condiciones que de yuso serán contenidas; sobre lo cual yo mandé tomar con vos el asiento i capitulacion siguiente:

«Primeramente, doi licencia i facultad a vos el dicho capitan Francisco Pizarro para que por nos, i en nuestro nombre i de la corona real de Castilla, podais continuar el dicho descubrimiento, conquista i poblacion de la dicha provincia del Perú, fasta ducientas leguas de tierra por la misma costa, las cuales dichas ducientas leguas

Digitized by Google

comienzan desde el pueblo que en lengua de indios se dice Tenumpuela, e despues le llamasteis Santiago, hasta llegar al pueblo de Chincha, que puede haber las dichas ducientas leguas de costa, poco mas o ménos.»

Los demas artículos de esta capitulacion no hacen a nuestro asunto, i son mui conocidos.

El historiador norte-americano Prescott ha publicado por primera vez este interesante documento en el número 7 de los *Apéndices* que ha insertado a continuacion de la HISTORIA DE LA CONQUISTA DEL PERÚ.

La copia de que se sirvió le fué proporcionada por el director de la Academia de la Historia en Madrid, don Martin Fernández de Navarrete.

La importancia que el mencionado documento tiene en la presente cuestion, es la de señalar con toda precision el punto fijo desde el cual se midieron los territorios concedidos en la estremidad meridional de América a los descubridores i conquistadores primitivos.

Ese punto fué el pueblo que los indios denominaban Tenumpuela, i los españoles Santiago.

Segun Prescott, ese punto se halla situado a 1° i 20' norte del ecuador (1).

II.

Como ya lo he dicho, la reina gobernadora de España, el mismo dia i año que ajustó con Pizarro la capitulacion de que acabo de dar noticia, celebró con Simon de Alcazaba otra análoga, cuyo preámbulo i primeros artículos son los que siguen:

LA REINA.

«Por cuanto vos Simon de Alcazaba, nuestro criado i jentilhombre de nuestra casa, por nos servir, vos ofreceis de descubrir, conquistar i poblar, a vuestra costa e mision, sin que en ningun tiempo seamos obligados nos, ni los reyes que despues de nos vinieren, a vos pagar, ni satisfacer los gastos que en ello hiciéredes, mas de lo que en esta capitulacion vos fuere otorgado, las tierras i provincias que hai desde el lugar de Chincha, que es la mar del Sur, término i límite de la gobernacion del capitan Pizarro, dentro de doscientas leguas hacia el estrecho de Magallánes, continuadas las dichas doscientas leguas

(1) Prescott, *Historia de la Conquista del Perú*, libro 4, capítulo 1.

Digitized by Google

desde el dicho lugar de Chincha hacia el dicho estrecho, el cual descubrimiento i poblacion quereis hacer a vuestra costa, haciendo a vos las mercedes, i concediendo a vos i a los pobladores las cosas que deyuso serán declaradas; i nos, considerando vuestra fidelidad i celo con que vos moveis a nos servir, i la industria i esperiencia de vuestra persona, mandamos tomar i tomamos cerca de lo susodicho, con vos el dicho Simon de Alcazaba, el asiento i capitulacion siguiente:

«Primeramente, vos prometemos de dar, i por la presente vos damos, licencia de conquistar, pacificar i poblar las provincias e tierras que hobiere en las dichas doscientas leguas mas cercanas al dicho lugar de Chincha, desembocando e saliendo del dicho estrecho de Magallánes hasta llegar al dicho lugar de Chincha, de manera que del primero pueblo i tierra que conquistáredes e pobláredes en este descubrimiento hasta el dicho lugar de Chincha, o del dicho lugar de Chincha hasta el postrero lugar que pobláredes, no haya de haber, ni haya mas de las dichas doscientas leguas continuadas, como dicho es, lo cual hayais de hacer dentro de año i medio del dia de la fecha desta, estando a la vela con los navíos necesarios para llevar, i que lleveis en ellos ciento i cincuenta hombres destos nuestros reinos de Castilla i de otras partes permitidas, i dentro de otro año i medio adelante luego siguiente, seais tenido i obligado a proseguir i fenecer el dicho viaje con los dichos ciento i cincuenta hombres, con las personas relijiosas i clérigos, i con los nuestros oficiales que, para conversion de los indios a nuestra santa fé i buen recaudo de nuestra hacienda, vos serán dados i señalados por nuestro mando, a los cuales relijiosos habeis de dar i pagar el flete i matalotaje i los otros mantenimientos necesarios conforme a sus personas, todo a vuestra costa, sin por ello les llevar cosa alguna durante toda la dicha navegacion, lo cual mucho vos encargamos que ansí hagais i cumplais, como cosa del servicio de Dios i nuestro, porque de lo contrario nos terníamos de vos por deservidos.

«Item, vos darémos, i por la presente vos damos, licencia para que si desde el dicho estrecho de Magallánes, prosiguiendo la dicha navegacion hasta llegar al término de las dichas doscientas leguas de Chincha, que ha de ser el límite de vuestra gobernacion e conquista, toviéredes noticia de algunas tierras e islas que al servicio de Dios i nuestro convenga tener entera relacion dellas, podais en tal caso vos, o la persona que para ello señaláredes, con acuerdo de los nuestros oficiales e de los dichos relijiosos, con que no sean mas de cuatro personas, salir a tierra, asentando por escrito todo lo que consigo llevaren cada una de las dichas cuatro personas para rescate e en otra cualquier manera, i ansí mismo lo que trujeren consigo cuando tor-

Digitized by Google

naren a los dichos navíos, para que de todo se tenga cuenta i razon, e se ponga particularmente por escrito la calidad de la tierra e moradores i naturales della, i de las cosas que se dan i crian en ella, para que, informados nosotros de la verdad de todo ello, proveamos lo que convenga al servicio de Dios i nuestro.

«Item, vos prometemos que, durante el tiempo de los dichos tres años, ni despues, cumpliendo vos lo que por vuestra parte fueseis destinado a cumplir por este asiento i capitulacion, no darémos licencia a ninguna otra persona para conquistar ni descubrir las tierras i provincias que se encluyeren en las dichas doscientas leguas de Chincha hacia el estrecho de Magallánes, como dicho es; ántes lo defenderémos espresamente; i para ello, vos darémos las provisiones que fueren necesarias.

«Otrosí, es nuestra merced, i vos concedemos que si a vos i a los dichos relijiosos i a los nuestros oficiales juntamente pareciere que no conviene a nuestro servicio, o no hai posibilidad para conquistar i poblar en las dichas doscientas leguas que ansí señalais desde Chincha hacia el estrecho, declarándolo ansí, i apartándoos por abto de la poblacion de las dichas doscientas leguas, podais en tal caso, i nó en otro alguno, señalar las dichas doscientas leguas en el restante de las tierras i provincias que hobiere hasta el dicho estrecho de Magallánes continuadas, lo cual ha de ser sin perjuicio de las gobernaciones que hasta hoi por nos están proveídas, o adelante proveyéremos hasta el dia que vos quisiéredes dejar las dichas doscientas leguas que agora señalais, i escojer otras.

«Otrosí, vos harémos nuestro gobernador por toda vuestra vida de las dichas tierras i provincias que ansí descubriéredes i pobláredes en el término de las dichas doscientas leguas, con salario de mil e quinientos ducados en cada un año, pagados de los provechos que nos tuviéremos en la dicha tierra, contados desde el dia que vos hiciéredes a la vela en estos nuestros reinos para proseguir el dicho viaje, sin os divertir a otras partes ni negocios estraños del dicho descubrimiento i poblacion.»

Los restantes artículos de la capitulacion citada son enteramente ajenos al asunto de que voi tratando.

El documento a que acabo de referirme se halla inserto en la Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias por don Luis Tórres de Mendoza, tomo 10, pájina 125.

Francisco Pizarro, como lo sabe todo individuo medianamente ilustrado, llevó a cabo el descubrimiento i la conquista que habia estipulado con su soberano; pero Simon de Alcazaba no intentó siquiera por entónces la empresa a que se habia obligado.

Digitized by Google

Los motivos que el segundo tuvo para obrar de esta manera, son los que se mencionan en las dos solicitudes que paso a copiar.

SU CESÁREA CATÓLICA MAJESTAD.

«Dice Simon de Alcazaba: que entre las mercedes que Vuestra Majestad le hace para el descubrimiento que ha de hacer, le hace merced de doscientas leguas de tierra, con que señale luego los límites, i donde han de empezar; dice que el dicho viaje que se ha de hacer es a cosa no sabida; i que hasta agora no hai ninguno que dello tenga noticia, e que, por tanto, no se pueden nombrar los límites, ni ponerle nombre.

«Suplica a Vuestra Majestad que le haga merced, i haya por su servicio, que él descubra de la salida del estrecho de Magallánes hasta donde llegó Pizarro, que serán seiscientas o setecientas leguas, de las cuales tomará las dichas doscientas; porque de otra manera, es mui incierto el dicho viaje, porque lo mas de la tierra que se halla en aquellas partes, no es toda poblada i buena; i para eso véase lo que Pizarro descubrió, que fueron bien seiscientas leguas, i no halló bueno mas que Túndex i su tierra, que podrá ser hasta ciento i cincuenta leguas; en lo que recibirá merced.»

SU CESÁREA CATÓLICA MAJESTAD.

«Dice Simon de Alcazaba: que Vuestra Majestad le tiene hecha merced que descubra desde el estrecho de Magallánes hasta el lugar de Chinche, como está decretado por una peticion que con ésta presenta; i que despues se ha tornado a acordar que señale luego las doscientas leguas de que le hace merced, porque se presume que no será su servicio descubrir así como está concedido; suplica a Vuestra Majestad que haya por su servicio quél descubra, así como le está concedido, porque de otra manera es aventurar su persona i hacienda que se en ello gastare mui incierto, porque en el dicho descubrimiento no hará daño ni perjuicio en la tierra, mas que solamente pasar a vista della; i si le pareciere que es tierra poblada, llegarse ha a ella a saber qué calidad tienen, i qué jente, i costumbres, i haciendas, sin salir a tierra mas jente que hasta cuatro personas para se informar della, i que no contratarán con ellos cosa alguna, ni se hará mas que saber sus calidades para dar noticia dellas a Vuestra Majestad; i que la tierra que les pareciere que es para poblarse i asentar en ella, lo hará, i allí tomará la cuenta de las doscientas leguas, e servirá en ello como Vuestra Majestad manda; las cuales condiciones él holgará que Vuestra Majestad las mande asen-

Digitized by Google

tar i poner con él, con aquellas penas i fuerzas que cumpliere a su servicio, para que se guarde.—I así suplica a Vuestra Majestad que mande señalar el tiempo; i al secretario, que haga las provisiones, en lo que recibirá mucha merced.»

He copiado las dos precedentes solicitudes de Alcazaba, tanto para realizar el plan de hacer por medio de los documentos mismos la historia de las primeras divisiones territoriales proyectadas u ordenadas en la estremidad meridional de la América, como para dejar bien autenticado haber sabido los españoles, aun en el tiempo mas inmediato al descubrimiento, que entre Chincha, límite de la gobernacion dada a Pizarro, i el estrecho de Magallánes, habia mas o ménos seiscientas o setecientas leguas.

III.

Miéntras tanto, la adquisicion de las cuantiosas riquezas que fué el resultado de la conquista del Perú, llamó naturalmente la atencion del gobierno español i de muchos de sus súbditos sobre las comarcas todavía desconocidas que se estendian al sur del país referido i del rio de la Plata, las cuales se suponian en igual grado opulentas i atestadas de tesoros.

En un solo dia, el 21 de mayo de 1534, el emperador Cárlos V despachó en Toledo una provision i tres capitulaciones relativas a esas rejiones aun ignotas, a que la imajinacion popular se complacia en atribuir una prosperidad incomparable, prodijiosa, esencialmente fantástica en toda la estension de la palabra.

La primera favorecia a Francisco Pizarro.

La segunda se pactó con Diego de Almagro.

La tercera, con don Pedro de Mendoza.

La cuarta, con Simon de Alcazaba.

Hernando Pizarro habia hecho viaje *ex profeso* del Perú a España para pretender las dos primeras, en representacion de su hermano Francisco i de Almagro.

No conozco el testo literal de la provision que se referia a Pizarro.

Sin embargo, sabemos lo que ella contenia por el testimonio del cronista mayor de Indias, don Antonio de Herrera, quien evidentemente la tuvo a la vista.

«El rei, para despachar con brevedad a Hernando Pizarro, dice este autorizado historiador, mandó acrecentar la gobernacion de su hermano setenta leguas, por luengo de costa, por la cuenta del meridiano» (1).

(1) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 5, lib. 6, cap. 13.

Digitized by Google

Lo mismo habia testificado en su obra, ántes que Herrera, el primer cronista real del nuevo mundo Gonzalo Fernández de Oviedo i Valdes (1).

La gobernacion de Pizarro aumentada norte-sur hasta doscientas setenta leguas desde el 1° 20' latitud boreal debia llamarse Nueva Castilla, denominacion que no ha prevalecido, i que ha sido reemplazada por la de Perú.

IV.

La capitulacion celebrada con Almagro por medio de Hernando Pizarro era la que sigue:

EL REI.

«Por cuanto el capitan Fernando Pizarro, en nombre del mariscal don Diego de Almagro, i por virtud de su poder bastante, que en el nuestro consejo de las Indias presentó, me hizo relacion que os ofrecereis, quel dicho mariscal don Diego de Almagro, por nos servir i por el bien e acrecentamiento de nuestra corona real, *descubrirá, conquistará i poblará las tierras i provincias que hai por la costa del mar del Sur a la parte de levante dentro de doscientas leguas hacia el estrecho de Magallánes, continuadas las dichas doscientas leguas desde donde se acaban los límites de la gobernacion que, por la capitulacion i por nuestras provisiones, tenemos encomendada al capitan Francisco Pizarro,* a su costa i mision, sin que en ningun tiempo seamos obligados a le pagar, ni satisfacer los gastos que en ello hiciere, mas de lo que en esta capitulacion fuere otorgado en su nombre; i me suplicastes, i pedistes por merced mandase encomendar la conquista de las dichas tierras al dicho mariscal, i le concediese i otorgase las mercedes, e con las condiciones que de yuso serán contenidas; sobre lo cual mandé tomar con vos el dicho capitan Fernando Pizarro en el dicho nombre, el asiento i capitulacion siguiente:

«Primeramente, doi licencia i facultad al dicho mariscal don Diego de Almagro, para que por nos, i en nuestro nombre i de la corona real de Castilla, *pueda conquistar, pacificar i poblar las provincias i tierras que hobiese en las dichas doscientas leguas, que comienzan desde donde se acaban los límites de la gobernacion que, por la dicha capitulacion i por nuestras provisiones, tenemos encomendada al capitan*

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 46, capítulo 18.

Digitized by Google

Francisco Pizarro a levante, que es hacia el estrecho de Magallánes.

«Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios i nuestro, i por honrar su persona, i le hacer merced, *prometemos de le hacer nuestro gobernador i capitan jeneral por todos los dias de su vida, de las dichas doscientas leguas,* con salario de setecientos i veinte i cinco mil maravedís cada un año, contados desde el dia que vos el dicho Fernando Pizarro vos hiciéredes a la vela con la jente que llevâredes al dicho don Diego de Almagro, en el dicho puerto de Sant Lúcar de Barrameda, para continuar la dicha poblacion i conquista, los cuales le han de ser pagados de las rentas i derechos a nos pertenecientes en la dicha tierra que así ha de poblar; del cual salario, ha de pagar en cada un año a un alcalde mayor, i diez escuderos, i treinta peones, e un médico, e un boticario, el cual salario le ha de ser pagado por los nuestros oficiales de la tierra, de lo que a nos perteneciere en ella durante vuestra gobernacion.

«Otrosí, le *hacemos merced del título de nuestro adelantado de las dichas tierras e provincias que así descubriere i poblare en el término de las dichas doscientas leguas,* e ansí mismo del oficio del alguacilazgo mayor dellas; todo ello por los dias de su vida.

«Otrosí, doi licencia para que, con parecer i acuerdo de los dichos oficiales, *pueda hacer en las dichas tierras i provincias que así descubriere i poblare en el término de las dichas doscientas leguas,* hasta cuatro fortalezas en las partes i lugares que mas convengan, pareciéndole a él i a los dichos nuestros oficiales ser necesarias para guarda i pacificacion de las dichas tierras i provincias; i le haré merced de la tenencia dellas para él i para dos herederos i sucesores suyos, uno en pos de otro, con salario de setenta i cinco mil maravedís en cada un año por cada una de las dichas fortalezas que ansí estuvieren fechas, las cuales ha de hacer a su costa, sin que nos, ni los reyes que despues de nos vinieren, seamos obligados a se lo pagar al tiempo que así lo gastare, salvo desde en cinco años despues de acabada la tal fortaleza, pagándole, en cada uno de los dichos cinco años, la quinta parte de lo que se montare en el dicho gasto, de los frutos de la dicha tierra.

«Otrosí, le haréinos merced, para ayuda a su costa, de mil ducados en cada un año, por todos los dias de su vida, de las rentas de la dicha tierra.

«Otrosí, por cuanto en su nombre, nos ha sido suplicado le hiciésemos merced de algunos vasallos en las dichas tierras i provincias, e al presente lo dejamos de hacer por no tener entera relacion dellas, es nuestra merced que, entre tanto que informados proveamos en ello lo que a nuestro servicio i a la encomienda i satisfaccion de

Digitized by Google

sus trabajos i servicios conviniese, tenga la veintena parte de todos los provechos que nos toviéremos en cada un año en las dichas tierras i provincias, con tanto que no exceda de mil ducados.

«I porque en nombre del dicho mariscal don Diego de Almagro, nos habeis fecho relacion quel gobernador Francisco Pizarro ha de ayudar al dicho mariscal don Diego de Almagro, e ser parcionero en la dicha contratacion i descubrimiento, como el dicho mariscal lo es en las tierras i provechos de la gobernacion del dicho Francisco Pizarro, queremos, i es nuestra merced, que ayudándole en lo susodicho, por virtud del concierto que los dos hicieron i otorgaron ante escribano, el dicho Francisco Pizarro haya i lleve otros quinientos ducados en cada un año de las dichas rentas i provechos.

«Otrosí, mandamos que las haciendas, tierras i solares que en Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, les están dadas como a vecinos della, las tenga e goce, e haga dello lo que quisiere i por bien tuviere, conforme a lo que tenemos concedido i otorgado a los vecinos de la dicha Tierra Firme; i de lo que toca a los indios e naborias que tiene, i están encomendados, es nuestra merced i voluntad e mandamos que los tenga i goce, e que se sirva dellos, i que no le sean quitados, ni reconocidos por el tiempo que nuestra voluntad fuese.

«Otrosí, concedemos a los que fueren a poblar a las dichas tierras i provincias que así descubriere, conquistare i poblare en el término de las dichas doscientas leguas, que en los seis años primeros siguientes desde el dia de la data de este asiento i capitulacion en adelante, que del oro que se cojiere en las minas nos paguen el diezmo; i cumplidos los dichos seis años, paguen el noveno, e ansí descendiendo en cada un año hasta llegar al quinto; pero del oro i otras cosas que se hubieren de rescate, i cabalgadas, o en otra cualquier manera, desde luego nos han de pagar el quinto de todo ello.

«Otrosí, franqueamos a los vecinos de las dichas tierras i provincias por los dichos seis años i mas, cuanto nuestra voluntad fuese, de almojarifazgo de todo lo que llevasen para proveimiento i provision de sus casas, con tanto que no sea para lo vender; i de lo que vendiesen ellos, i otras cualesquier personas, mercaderes i tratantes, así mismo los franqueamos por dos años tan solamente.

«Item, prometemos que por término de diez años i mas adelante, hasta que otra cosa mandemos, no impornemos a los vecinos de la dicha tierra alcabala, ni otro tributo alguno.

«Item, concedemos a los dichos vecinos i pobladores que les deis los solares i tierras convinientes a sus personas, conforme a lo que se ha hecho i hace en la Isla Española; e ansí mismo, le darémos

Digitized by Google

poder para que en nuestro nombre, durante el tiempo de su gobernacion, haga la encomienda de los indios de la dicha tierra, guardando en ellas las instrucciones i ordenanzas que le serán dadas.

«Item, le hacemos merced de veinte i cinco yeguas, e otros tantos caballos, de las que nos tenemos en la isla de Jamaica; e no las habiendo, cuando las pidiese, no seamos tenidos al precio dellas, ni otra cosa por razon dellas.

«Otrosí, harémos merced de trescientos mil maravedís pagados en Castilla del Oro, para el artillería i municion que ha de llevar a la dicha gobernacion, llevando feé de los nuestros oficiales de la casa de Sevilla, de las cosas que en su nombre, vos el dicho capitan Fernando Pizarro, le comprastes, i de lo que le costó, contado todo el interese e cambio dello; i mas le harémos merced de otros doscientos ducados en la dicha Castilla del Oro, para ayuda al acarreto de la dicha artillería, i municion, i otras cosas que se llevasen desde el Nombre de Dios a la dicha mar del Sur.

«Otrosí, que le darémos licencia, como por la presente se la damos, para que destos nuestros reinos, o del reino de Portugal e isla de Cabo Verde, o de donde él, o quien su poder hubiese, quisiese i por bien tuviese, pueda pasar i pase a las provincias i tierra de su gobernacion, cien esclavos negros, en que haya a lo ménos el tercio de hembras, libres de todos derechos a nos pertenecientes, con tanto que si los dejare todos o parte dellos en la Isla Española, Sant Juan, i Cuba, i Santiago, o en Castilla del Oro, e provincias del Perú, cuya gobernacion tenemos encargada al dicho Francisco Pizarro, o en otra parte alguna, los que dellos así dejare, sean perdidos e aplicados para nuestra cámara i fisco.

«Otrosí, que harémos merced i limosna al hospital que se hiciere en las dichas tierras i provincias para ayuda e remedio de los pobres que a ellas fueren, de doscientos mil maravedís, para que le sean pagados en dos años, en cada un año dello cien mil, librados en las penas de cámara de las dichas tierras. Ansí mismo, de su pedimento i consentimiento de los primeros pobladores de las dichas tierras, decimos que harémos merced, como por la presente la hacemos, a los hospitales de las dichas tierras, de los derechos de la escobilla i relieves que hobiese en las fundiciones que en ellas se hiciesen; i dello vos mandarémos dar nuestra provision en forma.

«Otrosí, decimos que mandarémos, i por la presente mandamos, que haya i resida en la ciudad de Panamá, a donde por vos fuere mandado, un carpintero, e un calafatero, que cada uno dellos tenga de salario treinta mil maravedises en cada un año, dende que comenzare a residir en la dicha ciudad. Como dicho es, les mandaré-

Digitized by Google

des pagar por los nuestros oficiales de la dicha tierra de vuestra gobernacion cuanto nuestra merced i voluntad fuere.

«Item, que le mandarémos dar nuestra provision en forma, para que en la dicha costa de la mar del Sur, pueda tomar cualesquier navíos que hobiese menester, de consentimiento de sus dueños, para los viajes que hobiese de hacer a la dicha tierra, pagando a los dueños de los tales navíos el flete que justo sea, no embargante que otras personas los tengan fletados para otras partes.

«Asimismo, mandarémos, i por la presente mandamos, e defendemos, que destos nuestros reinos no vayan ni pasen a las dichas tierras ningunas personas de las prohibidas que no puedan pasar a aquellas partes, so las penas contenidas en las leyes i ordenanzas e cédulas nuestras que cerca desto por nos i por los reyes católicos están dadas; ni letrados, ni procuradores para usar de sus oficios.

«Otrosí, con condicion que en la dicha pacificacion, conquista i poblacion, i tratamiento de los dichos indios, i en sus personas i bienes, sea tenido i obligado de guardar en todo i por todo lo contenido en las ordenanzas e instrucciones que para esto tenemos fechas, i se ficiesen, i le serán dadas en la nuestra carta i provision que le mandarémos dar para el encomiendo de los dichos indios.

«Lo cual todo que dicho es, i cada una cosa i parte dello, vos concedemos en nombre del dicho mariscal, con tanto que seais tenido i obligado de salir destos nuestros reinos, con los navíos, e aparejos, e mantenimientos, i otras cosas que fueren menester para el dicho viaje i poblacion, con doscientos i cincuenta hombres, llevados destos nuestros reinos i señoríos i de otras partes no prohibidas, con tanto que de la gobernacion del dicho Francisco Pizarro, no pueda sacar, ni saque hombre alguno; lo cual haya de cumplir, i cumpla desde el dia de la data desta capitulacion hasta seis meses primeros siguientes; i llegado a la dicha Castilla del Oro, i pasado a Panamá, de llevar la dicha jente, para que el dicho mariscal haga el dicho descubrimiento i poblacion dentro de otros seis meses luego siguientes.

«Item, con condicion que cuando saliere de la gobernacion del dicho Francisco Pizarro, haya de llevar o tener con él las personas relijiosas o eclesiásticas que por nos serán señaladas para la instruccion de los indios naturales de aquellas partes i tierras a nuestra santa feé católica, con cuyo parecer, i no sin ellos, ha de hacer la conquista, descubrimiento i poblacion de la dicha tierra; a los cuales relijiosos, ha de dar i pagar el flete i matalotaje i los otros mantenimientos necesarios, conforme a sus personas, todo a su costa, sin por ello les llevar cosa alguna durante toda la dicha navegacion,

Digitized by Google

lo cual mucho le encargamos que así haga i cumpla, como cosa del servicio de Dios i nuestro, porque de lo contrario nos terníamos por deservidos.

«Otrosí, con condicion que en la pacificacion, conquista i poblacion i tratamiento de los dichos indios, i en sus personas i bienes, seais tenido i obligado de guardar en todo i por todo lo contenido en las ordenanzas e instrucciones que para ello tenemos fechas e se hicieren, i le serán dadas en la nuestra carta i provision que le mandamos dar para la encomienda de los dichos indios.

«Otrosí, como quiera que, segun derecho i leyes de nuestros reinos, cuando nuestras jentes i capitanes de nuestras armadas toman preso a algun príncipe o señor de las tierras donde por nuestro mandado hacen guerra, el rescate del tal señor o cacique pertenece a nos con todas las otras cosas muebles que fueren halladas, i que pertenecieren a él mismo; pero, considerando los grandes trabajos i peligros que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Indias, en alguna enmienda dellos, i por les hacer merced, declaramos i mandamos que si en la dicha vuestra conquista i gobernacion, se cautivase o prendiese a algun cacique o señor, que de todos los tesoros, oro i plata, piedras i perlas que se hubieren dél por via de rescate, o en otra cualquier manera, se nos dé la sesta parte dello, e lo demas se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente nuestro quinto; i en caso que al dicho cacique o señor principal mataren en batalla, o despues, por via de justicia, o en otra cualquier manera, que en tal caso, los tesoros i bienes susodichos que de él se hobiesen, justamente hayamos la mitad, lo cual, ante todas cosas, cobren nuestros oficiales, e la otra parte se reparta, sacando primeramente nuestro quinto.

«E porque nos, siendo informados de los males i desórdenes que en descubrimientos i poblaciones nuevas, se han hecho i hacen; e para que nos, con buena conciencia, podamos dar licencia para les hacer; para remedio de lo cual, con acuerdo de los del nuestro consejo i consulta nuestra, está ordenada i despachada una provision jeneral de capítulos, sobre lo que vos habeis de guardar en la dicha poblacion i descubrimiento, la cual aquí mandamos incorporar, su tenor de la cual es este que se sigue:

DON CÁRLOS, ETC.

«Por cuanto nos somos certificados, i es notorio, que por la desordenada cobdicia de algunos de nuestros súbditos que pasaron a las nuestras Indias, islas i tierra firme del Mar Océano, por el mal tratamiento que hicieron a los indios naturales de las dichas islas i

Digitized by Google

tierra firme, ansí en los grandes i excesivos trabajos que les daban teniéndolos en las minas para sacar oro i en las pesquerías de las perlas i en otras labores i granjerías, haciéndolos trabajar excesiva e inmoderadamente, no les dando el vestir ni el mantenimiento necesario para sustentacion de sus vidas, tratándoles con crueldad i desamor, mucho peor que si fueran esclavos, lo cual todo ha sido i fué causa de la muerte de gran número de los dichos indios en tanta cantidad, que muchas de las islas e parte de tierra firme quedaron yermas i sin poblacion alguna de los dichos indios naturales dellas, e que otros huyesen, i se fuesen, i ausentasen de sus propias tierras i naturaleza, i se fuesen a los montes i otros lugares para salvar sus vidas i salir de la dicha subjecion e mal tratamiento, lo cual fué tambien gran estorbo para la conversion de los dichos indios a nuestra santa feé católica, e de no haber venido todos ellos entera i jeneralmente en verdadero conocimiento della, de que Dios Nuestro Señor es mui deservido; e ansí mismo somos informados que los capitanes i otras jentes que, por nuestro mandado, i con nuestra licencia, fueron a descubrir i poblar algunas de las dichas islas i tierra firme, siendo como fué, i es nuestro principal intento i deseo de traer a los dichos indios en conocimiento verdadero de Dios Nuestro Señor i de su santa feé, con predicacion della i ejemplo de personas doctas i buenos relijiosos, con les hacer buenas obras i buenos tratamientos de prójimos, sin que en sus personas i bienes no recibiesen fuerza ni apremio, daño ni desaguisado alguno; e habiendo sido todo esto ansí por nos ordenado i mandado, llevandolo los dichos capitanes i otros nuestros oficiales i jente de las tales armadas por mandamiento e instruccion particular, movidos con la dicha cobdicia, olvidando el servicio de Dios Nuestro Señor i nuestro, hirieron i mataron a muchos de los dichos indios en los descubrimientos i conquistas, i les tomaron sus bienes, sin que los dichos indios hubiesen dado causa justa para ello, ni hobiesen precedido ni hecho las amonestaciones que eran tenidos de les hacer, ni hecho a los cristianos resistencia ni daño alguno para la predicacion de nuestra santa feé, lo cual, demas de haber sido en grande ofensa de Dios Nuestro Señor, dió ocasion, i fué causa, que, no solamente los dichos indios que recibieron las dichas fuerzas, daños e agravios, pero otros muchos comarcanos que tuvieron dello noticia e sabiduría, se levantaron i juntaron con mano armada contra los cristianos, nuestros súbditos, e mataron a muchos dellos, i aun a los relijiosos i personas eclesiásticas, que ninguna culpa tuvieron, i como mártires padecieron predicándoles la feé cristiana, por lo cual todo, suspendimos i sobreseímos en el dar de las licencias para las dichas conquistas i descubrimientos, queriendo proveer i platicar, así sobre el castigo de lo

Digitized by Google

pasado, como en el remedio de lo venidero, i escusar los dichos daños e inconvenientes, i dar órden que los dichos descubrimientos i poblaciones que de aquí adelante se hubieren de hacer, se hagan sin ofensa de Dios, i sin muerte ni robo de los dichos indios, i sin cabtivarlos por esclavos indebidamente, de manera quel deseo que habemos tenido i tenemos de ampliar nuestra santa feé, i que los dichos indios e infieles vengan en conocimiento della, se haga sin cargo de nuestra conciencia, i se prosiga nuestro propósito e la intencion i obra de los reyes católicos, nuestros señores e abuelos, en todas aquellas partes de las islas e tierra firme del Mar Océano que son de nuestra conquista, i quedan por descubrir i poblar, lo cual visto con gran deliberacion por los del nuestro consejo de las Indias, i con nos consultado, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta.

«Primeramente, ordenamos i mandamos que luego sean dadas nuestras cartas i provisiones para los oidores de nuestra audiencia que residen en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, e para los gobernadores i otras justicias que agora son o fuesen de la dicha isla e de las otras islas de Sant Juan, Cuba e Jamaica, e para los gobernadores e alcaldes mayores e otras justicias, así de Tierra Firme, como en la Nueva España i en las otras provincias del Panuco, e de las Higuéras, i de la Florida, e Tierra Nueva, i para las otras personas que nuestra voluntad fuese de lo cometer i encomendar, para que con gran cuidado i dilijencia, cada uno en su lugar i jurisdiccion, se informen cuáles de nuestros súbditos i naturales, así capitanes, como oficiales, e otras cualesquier personas, hicieron las dichas muertes, i robos, i excesos, i desaguisados, i herraron indios contra razon i justicia; i de los que se hallasen culpados en su jurisdiccion, envíen ante nos en el nuestro consejo de las Indias la relacion de la culpa con su parecer del castigo que se debe dello hacer, o que sea servicio de Dios Nuestro Señor e nuestro, e convenga a la ejecucion de nuestra justicia.

«Otrosí, ordenamos i mandamos que si las dichas nuestras justicias, por la dicha informacion o informaciones, hallasen que algunos de nuestros súbditos de cualquier calidad o condicion que sean, o otros cualesquier que tuviesen algunos indios por esclavos, sacados i traídos de sus tierras i naturaleza, injusta e indebidamente, los saquen de su poder, e queriendo los tales indios, los hagan volver a sus tierras i naturaleza, si buenamente i sin incomodidad se pudiere hacer, e no se pudiendo esto hacer cómoda i buenamente, les pongan en aquella libertad o encomienda que de razon e justicia, segun la calidad, o capacidad, o habilidad de sus personas hobiese lugar, teniendo siempre respeto i consideracion al bien i provecho de los di-

Digitized by Google

chos indios para que sean tratados como libres, e no como esclavos, i que sean bien mantenidos i gobernados, i que no se les dé trabajo demasiado, i que no les traigan en las minas contra su voluntad, lo cual han de hacer con parecer del perlado o de su oficial, habiéndolo en el lugar, i en su ausencia, con acuerdo i parecer del cura, o su teniente de la iglesia que ende estuviese, sobre lo cual encargamos mucho a todos las conciencias; i si los dichos indios fuesen cristianos, no se han de volver a sus tierras, aunque ellos lo quieran, si no estuviesen convertidas a nuestra santa feé católica, por el peligro que a sus ánimas se les puede seguir.

«Otrosí, ordenamos i mandamos que agora, i de aquí adelante, cualesquier capitanes, e oficiales, e otros cualesquier nuestros súbditos i naturales, i de fuera de nuestros reinos que con nuestra licencia i mandado hobiesen de ir, o fuesen a descubrir, e poblar, e rescatar en algunas de las islas e tierra firme del Mar Océano, en nuestros límites i demarcacion, sean tenidos i obligados, ántes que salgan destos nuestros reinos, cuando se embarcasen para hacer su viaje, a llevar a lo ménos dos relijiosos o clérigos de misa en su compañía, los cuales nombren ante los del nuestro consejo de las Indias; i por ellos, habida informacion de su vida, doctrina i ejemplo, sean aprobados por tales cuales conviene al servicio de Dios Nuestro Señor, e para la instruccion i enseñamiento de los dichos indios, i predicacion, i conversion dellos, conforme a la bula de la concesion de las dichas Indias a la corona real destos reinos.

«Otrosí, ordenamos i mandamos que los dichos relijiosos o clérigos tengan mui gran cuidado i dilijencia en procurar que los indios sean bien tratados, como prójimos mirados i favorecidos, e que no consientan que les sean hechas fuerzas, ni robos, daños ni desaguisados, ni maltratamiento alguno; e si lo contrario se hiciese por cualesquier personas de cualquier calidad o condicion que sean, tengan mui gran cuidado i solicitud de nos avisar, luego en pudiendo, particularmente dello, para que nos, con los del nuestro consejo, lo mandemos proveer i castigar con todo rigor.

«Otrosí, ordenamos i mandamos que los dichos capitanes, i otras personas que con nuestra licencia fueren a hacer descubrimientos, o poblacion, o rescate, cuando hubieren de salir en alguna isla o tierra firme que hallaren, durante la navegacion o viaje, en nuestra demarcacion, o en los límites de lo que les fuese particularmente señalado en la dicha licencia, lo hayan de hacer i hagan con acuerdo i parecer de nuestros oficiales que para ello fueren por nos nombrados, e de los dichos relijiosos o clérigos que fueren con ellos, i no de otra manera, so pena de perdimiento de la mitad de todos

Digitized by Google

sus bienes, al que hiciere lo contrario, para mi cámara e fisco.

«Otrosí, mandamos que la primera i principal cosa que despues de salidos en tierra los dichos capitanes, e nuestros oficiales, e otras cualesquier jentes hobiesen de hacer, sea procurar que por lengua de intérpretes, que entiendan los indios e moradores de la tal tierra e isla, les digan i declaren como nos les enviamos para les enseñar buenas costumbres, e apartarlos de vicios, i de comer carne humana, e a instruirlos en nuestra santa feé, e predicársela para que se salven, e atraerlos a nuestro servicio para que sean tratados mui mejor que lo son, i favorecidos e mirados como los otros nuestros súbditos cristianos, i les digan todo lo demas que fué ordenado por los dichos reyes católicos, que les habia de ser dicho i manifestado i requerido; i mandamos que lleven el dicho requerimiento, firmado de Francisco de los Cóbos, comendador mayor de Leon, nuestro secretario i del nuestro consejo, i que se lo notifiquen, e hagan entender particularmente por los dichos intérpretes, una i dos i mas veces, cuantas pareciere a los dichos relijiosos o clérigos que conviniere i fuere necesario para que lo entiendan, por manera que nuestras conciencias queden descargadas, sobre lo cual encargamos a los dichos relijiosos o clérigos, o descubridores, o pobladores, sus conciencias.

«Otrosí, mandamos que despues de hecha e dada a entender la dicha amonestacion i requerimiento a los dichos indios, segun e como se contiene en el capítulo *supra* próximo, si viéredes que conviniere i es necesario para servicio de Dios i nuestro, i seguridad vuestra, i de los que adelante hobiesen de vivir i morar en las dichas islas e tierras de hacer algunas fortalezas o casas fuertes o llanas para vuestras moradas, procurarán con mucha dilijencia i cuidado de las hacer en las partes i lugares donde estén mejor, i se puedan conservar e perpetuar, procurando que se hagan con el ménos daño i perjuicio que ser pueda, sin les herir, ni matar por causa de las hacer, e sin les tomar por fuerza sus bienes e haciendas; ántes mandamos que les hagan buen tratamiento e buenas obras, e les animen e alleguen i traten como prójimos, de manera que por ello e por ejemplo de sus vidas de los dichos relijiosos o clérigos, e por su doctrina i predicacion e instruccion, vengan en conocimiento de nuestra santa feé, i en amor i gana de ser nuestros vasallos, i de estar i perseverar en nuestro servicio, como los otros nuestros vasallos, súbditos i naturales.

«Otrosí, mandamos que la misma forma i órden guarden i cumplan en los rescates i en todas las otras contrataciones que hobieren de hacer, e hicieren con los dichos indios, sin les tomar por fuerza ni contra su voluntad, ni les hacer mal ni daño en sus personas, dando a los dichos indios por lo que tuvieren, i los dichos españoles quisieren,

Digitized by Google

satisfaccion o equivalencia, de manera que ellos queden contentos.

«Otrosí, mandamos que ninguno no pueda tomar ni tome por esclavos a ninguno de los dichos indios, so pena de perdimiento de todos sus bienes e oficios i mercedes, i las personas a lo que nuestra merced fuere, salvo que los dichos indios no consintiesen que los dichos relijiosos o clérigos estén entre ellos i les instruyan buenos usos i costumbres, i que les prediquen nuestra santa feé católica, o no quisieren darnos la obediencia, o no consintieren, resistiendo o defendiendo con mano armada, que no se busquen minas, ni saquen dellas oro, e los otros metales que se hallasen; i en estos casos, permitimos que por ello, i en defension de sus vidas i bienes, los dichos pobladores puedan, con acuerdo i parecer de los dichos relijiosos o clérigos, siendo conformes, i firmándolos de sus nombres, hacer guerra, e hacer en ella aquello que nuestra santa feé i relijion cristiana permite i manda que se haga i pueda hacer, i no en otra manera, ni en otro caso alguno, so la dicha pena.

«Otrosí, mandamos que los dichos capitanes, ni otras jentes, no puedan apremiar ni compeler a los dichos indios a que vayan a las minas de oro, ni de otros metales, ni a pesquería de perlas, ni otras granjerías suyas propias, so pena de perdimiento de sus oficios i bienes para nuestra cámara; pero si los dichos indios quisieren ir a trabajar de su voluntad, tambien permitimos que se puedan servir i aprovechar dellos, como de personas libres, tratándolos como tales, no les dando trabajo demasiado, teniendo especial cuidado de los enseñar en buenos usos i costumbres, e de apartarlos de los vicios, e de comer carne humana, e de adorar los ídolos, e del pecado e delito contra natura, e de los atraer a que se conviertan a nuestra feé i vivan en ella, procurando la vida i salud de los dichos indios, como de las suyas propias, dándoles i pagándoles por su trabajo i servicio lo que merecieren i fuere razonable, considerada la calidad de sus personas e condicion de la tierra, e a su trabajo, siguiendo cerca de todo esto que dicho es, el parecer de los dichos relijiosos o clérigos, de lo cual todo, i en especial del buen tratamiento de los dichos indios, les mandamos que tengan particular cuidado, de manera que ninguna cosa se haga con cargo i peligro de nuestras conciencias; i sobre ello, les encargamos las suyas, de manera que contra el voto i parecer de los dichos relijiosos o clérigos, no puedan hacer ni hagan cosa alguna de las susodichas contenidas en este capítulo, i en los otros que disponen de la manera i órden con que han de ser tratados los dichos indios.

«Otrosí, mandamos que si, vista la calidad, condicion e habilidad de los dichos indios, pareciese a los dichos relijiosos o clérigos

Digitized by Google

que es servicio de Dios i bien de los dichos indios, que para que se aparten de sus vicios, i en especial del delito nefando i de comer carne humana, i para ser instruidos i enseñados en buenos usos i costumbres, i en nuestra feé i doctrina cristiana, i para que vivan en policía, conviene i es necesario que se encomienden a los cristianos para que se sirvan dellos, como de personas libres, que los dichos relijiosos o clérigos los puedan encomendar, siendo ambos conformes, segun i de la manera que ellos ordenasen, teniendo siempre respeto al servicio de Dios, e bien, e utilidad, e buen tratamiento de los dichos indios; i a que en ninguna cosa, nuestras conciencias puedan ser encargadas de lo que hiciéredes i ordenáredes, sobre lo cual les encargamos las suyas; i mandamos que ninguno vaya, ni pase contra lo que fuere ordenado por los dichos relijiosos o clérigos, en razon de la dicha encomienda, so la dicha pena; e que con el primer navío que viniese a estos reinos, nos envíen los dichos relijiosos o clérigos la informacion verdadera de la calidad i habilidad de los dichos indios, i relacion de lo que cerca dello hubieren ordenado para que nos lo mandemos ver en el nuestro consejo de las Indias, para que se apruebe i confirme lo que fuese justo, i en servicio de Dios, i bien de los dichos indios, i sin perjuicio ni cargo de nuestras conciencias; e lo que no fuese tal se enmiende i se provea como convenga al servicio de Dios i nuestro, sin daño de los dichos indios i de su libertad e vidas, i se escusen los daños e inconvenientes pasados.

«Item, ordenamos que los pobladores i conquistadores que con nuestra licencia, agora i de aquí adelante fueren a rescatar, i poblar i descubrir, dentro de los límites de nuestra demarcacion, sean tenidos e obligados de llevar la jente que con ellos hubiere de ir a cualquiera de las dichas cosas, destos nuestros reinos de Castilla o de las otras partes que no fueren espresamente prohibidas, sin que puedan llevar ni lleven de los vecinos i moradores i estantes en las dichas islas e tierra firme del dicho Mar Océano, ni de alguna dellas, si no fuese una o dos personas en cada descubrimiento para lenguas e otras cosas necesarias a los tales viajes, so pena de perdimiento de la mitad de todos sus bienes, para la nuestra cámara, al poblador o conquistador o maestre que los llevase sin nuestra licencia espresa.

«E guardando i cumpliendo los dichos capitanes, e oficiales, i otras jentes que agora i de aquí adelante hobieran de ir o fuesen con nuestra licencia a las dichas poblaciones, rescates i descubrimientos, hayan de llevar i gozar, i gocen i lleven los salarios i quitaciones, provechos i gracias i mercedes que por nos i en nuestro nombre fuere con ellos asentado i capitulado; lo cual todo por esta nuestra carta

Digitized by Google

prometemos de les guardar i cumplir, si ellos guardaren i cumplieren lo que por nos en esta nuestra carta les es encomendado i mandado; i no lo guardando i cumpliendo, o viniendo o pasando contra ello, o contra alguna parte dello, demas de incurrir en las penas de suso contenidas, declaramos i mandamos que hayan perdido i pierdan todos los oficios i mercedes de que por el dicho asiento i capitulaciones habian de gozar. Dada en Granada, a 17 dias del mes de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1527 años.—Yo el Rei.—*Yo Francisco de los Cóbos*, secretario de las Cesáreas i Católicas Majestades las fice escribir por su mandado. —*Doctor Carvajal.—Juan Camaven.—Doctor Beltran.*.—Rejistrada, *Joan de Samano Urbina* por chanciller.

«Por ende, haciendo el dicho mariscal a su costa, i segun i de la manera que de suso se contiene, i guardando i cumpliendo lo contenido en la dicha provision que de suso va incorporada i todas las otras instrucciones que adelante le mandarémos guardar e hacer para la dicha tierra i para el buen tratamiento i conversion a nuestra santa feé católica a los naturales della, digo i prometo que le será guardada esta capitulacion i todo lo en ella contenido en todo i por todo, segun que de suso se contiene; i no lo haciendo, ni cumpliendo así, nos no seamos obligados a le mandar guardar e cumplir lo susodicho, ni cosa alguna dello; ántes le mandarémos castigar i proceder contra él, como contra persona que no guarda i cumple, i traspasa los mandamientos de su rei i señor natural; i dello mandamos dar la presente, firmada de mi nombre i refrendada de mi infrascrito secretario. Fecha en la ciudad de Toledo, a 21 dias del mes de mayo de 1534 años.—Yo el Rei.—Por mandado de Su Majestad, *Cóbos*, comendador mayor.—Señalada de todos.»

El documento que acaba de leerse, ha sido publicado en la Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias, tomo 22, pájina 338.

La gobernacion que se concedia a Diego de Almagro por la capitulacion precedente, debia denominarse Nueva Toledo.

V.

La capitulacion estendida a favor de don Pedro de Mendoza en la misma fecha, que la de Almagro, es la que copio a continuacion:

EL REI.

«Por cuanto vos, don Pedro de Mendoza, mi criado i jentilhombre de mi casa, nos hicisteis relacion que por la mucha voluntad que

Digitized by Google

teneis de nos servir i del acrecentamiento de nuestra corona real de Castilla, os ofreceis de ir a *conquistar i poblar las tierras i provincias que hai en el rio de Solis, que llaman de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, i por allí calar i pasar la tierra hasta llegar a la mar del Sur,* i de llevar destos nuestros reinos, a vuestra costa i mision, mil hombres, los quinientos en el primer viaje en que vos habeis de ir, con el mantenimiento necesario para un año, i cien caballos i yeguas, i dentro de dos años siguientes, los otros quinientos hombres, con el mismo bastimento i con las armas i artillería necesaria; i ansí mismo trabajareis de descubrir todas las islas que estuviesen en paraje del dicho rio de vuestra gobernacion, en la dicha mar del Sur, en lo que fuese dentro de los límites de nuestra demarcacion, todo a vuestra costa i mision, sin que en ningun tiempo seamos obligados a vos pagar, ni satisfacer los gastos que en ello hiciéredes, mas de lo que en esta capitulacion vos será otorgado; i me suplicastes i pedistes por merced vos ficiese merced de la conquista de las dichas tierras i provincias del dicho rio, i de las que estuvieren en su paraje, i vos hiciese i otorgase las mercedes, i con las condiciones que de yuso serán contenidas; sobre lo cual, yo mandé tomar con vos el asiento i capitulacion siguiente:

«Primeramente, vos doi licencia i facultad para que por nos, i en nuestro nombre i de la corona real de Castilla, podais *entrar por el dicho rio de Solis, que llaman de la Plata, hasta el mar del Sur, donde tengais doscientas leguas de luengo de costa de gobernacion, que comience desde donde se acaba la gobernacion que tenemos encomendada al mariscal don Diego de Almagro, hacia el estrecho de Magallánes,* i conquistar i poblar las tierras i provincias que hubiere en las dichas tierras.

«Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios i nuestro, i por honrar vuestra persona, i por vos hacer merced, prometemos de vos *hacer nuestro gobernador i capitan jeneral de las dichas tierras i provincias, i pueblos del dicho rio de la Plata, i de las dichas doscientas leguas de costa del mar del Sur, que comienzan desde donde acaban los límites que, como dicho es, tenemos dados en gobernacion al dicho mariscal don Diego de Almagro, por todos los dias de vuestra vida,* con salario de dos mil ducados de oro en cada un año, i dos mil ducados de ayuda de costa, que sean por todos cuatro mil ducados, de los cuales goceis desde el dia que vos hiciéredes a la vela en estos nuestros reinos para hacer la dicha poblacion i conquista, los cuales dichos cuatro mil ducados de salario i ayuda de costa, vos han de ser pagados de las rentas i provechos a nos pertenecientes en la dicha tierra que hubiésemos du-

Digitized by Google

rante el tiempo de vuestra gobernacion, i no de otra manera alguna.

«Otrosí, vos *harémos merced de título de nuestro adelantado de las dichas tierras i provincias que así descubriéredes i pobláredes en el dicho rio de Solis, i en las dichas doscientas leguas;* i ansí mismo vos hacemos merced del oficio de alguacilazgo mayor de las dichas tierras perpetuamente.

«Otrosí, vos hacemos merced para que con parecer i acuerdo de los dichos nuestros oficiales, podais hacer en las dichas tierras i provincias hasta tres fortalezas de piedra, en las partes i lugares que mas convengan, pareciendo a vos i a los dichos nuestros oficiales ser necesarias para guarda i pacificacion de la dicha tierra; *i vos hacemos merced de la tenencia dellas, para vos i dos herederos i sucesores vuestros, uno en pos de otro, cuales vos nombráredes* con salario de cien mil maravedís, i cincuenta mil maravedís de ayuda de costa, en cada un año, con cada una de las dichas fortalezas que ansí estuvieren fechas, las cuales habeis de hacer de piedra, a vuestra costa, sin que nos, ni los reyes que despues de nos vinieren, seamos obligados a vos pagar lo que así gastáredes en las dichas fortalezas.

«Otrosí, por cuanto nos habeis suplicado vos hiciésemos merced de alguna parte de tierra i vasallos en las dichas tierras; i al presente lo dejamos de hacer por no tener entera relacion dellos, vos prometemos de vos hacer merced, como por la presente vos la hacemos, de diez mil vasallos en la dicha gobernacion, con que no sea en puerto de mar, ni cabeza de provincia, con la jurisdiccion que vos señalarémos i declararémos al tiempo que vos hiciésemos la dicha merced, con título de conde; i entre tanto que, informados de la calidad de la tierra, lo mandamos efectuar, es nuestra merced que tengais de nos por merced la dozava parte de todos los quintos que nos tuviéremos en las dichas tierras, sacando ante todas cosas, dellos, los gastos i salarios que nos tuviésemos en ellas.

«Item, vos damos licencia i facultad para que podais conquistar i poblar las islas que estuvieren en vuestro paraje, que estén dentro de los límites de nuestra demarcacion, en las cuales es nuestra merced que tengais el dozavo del provecho que nos hobiéremos en ellas, sacados los salarios que en las dichas islas pagáremos, en tanto que, informados de las dichas islas que así descubriéredes i pobláredes en el dicho viaje, i de vuestros servicios i trabajos, vos mandáremos hacer la enmienda i remuneracion que fuéremos servidos, i vuestros servicios merecieren.

«*I por que nos habeis suplicado que si Dios fuere servido que en*

Digitized by Google

este viaje muriésedes, ántes de acabar el dicho descubrimiento i poblacion, que, en tal caso, vuestro heredero o la persona que por vos fuese nombrada lo pudiese acabar, i gozar de las mercedes que por nos vos son concedidas en esta capitulacion; e no bastando lo suso dicho, i por vos hacer merced, por la presente declaramos que habiendo entrado en dichas tierras, i cumpliendo lo que sois obligado, i estando en ellas tres años, que, en tal caso, vuestro heredero o la persona que por vos fuese nombrada, pueda acabar la dicha poblacion i conquista, i gozar de las mercedes en esta capitulacion contenidas, con tanto que dentro de dos años sea aprobado por nos.

«Como quiera que, segun derecho i leyes de nuestros reinos, cuando las jentes i capitanes de nuestras armadas toman preso a algun príncipe o señor en las tierras donde por nuestro mandado hacen guerra, el rescate del tal señor o cacique pertenece a nos, con todas las otras cosas muebles que fuesen halladas que perteneciesen a él mismo; pero, considerando los grandes peligros i trabajos que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Indias, en alguna enmienda dellos, i por les hacer merced, declaramos i mandamos que si en la dicha vuestra conquista o gobernacion, se cautivare o prendiere a algun cacique o señor, que de todos los tesoros, oro i plata, piedras i perlas, que se hobieren dél por via de rescate, o en otra cualquier manera, se nos dé la sesta parte dello, i lo demas se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente nuestro quinto; i en caso que al dicho cacique o señor principal, matasen en batalla, o despues, por via de justicia, o en otra cualquier manera, que, en tal caso, de los tesoros i bienes susodichos que dél se hobiesen, justamente hayamos la mitad, la cual, ante todas cosas, cobren nuestros oficiales, i la otra mitad se reparta, sacando primeramente nuestro quinto.

«Otrosí, franqueamos a los que fuesen a poblar las dichas tierras i provincias por seis años primeros siguientes, que se cuenten desde el dia de la data desta, del almojarifazgo de todo lo que llevaren para proveimiento i provision de sus casas, con tanto que no sea para lo vender.

«Otrosí, concedemos a los que fueren a poblar las dichas tierras i provincias que así descubrieren i poblaren en el dicho rio, en el término de las dichas doscientas leguas, que en los seis años primeros siguientes, desde el dia de la data deste asiento i capitulacion en adelante, que del oro que se cojiere en las minas, nos paguen el diezmo; i cumplidos los dichos seis años, paguen el noveno; i ansí descendiendo en cada un año hasta llegar al quinto; pero del oro i otras cosas que se hobiesen de rescate, o cabalgada, o en otra cual-

Digitized by Google

quier manera, desde luego nos han de pagar el quinto de todo ello.

«Asimismo, franqueamos a vos el dicho don Pedro de Mendoza, por todos los dias de vuestra vida, del dicho almojarifazgo de todo lo que llevâredes para proveimiento i provision de vuestra casa, con tanto que no sea para vender; i si alguna parte vendiéredes dello, o rescatâredes, que lo pagueis enteramente, i esta concesion sea en sí ninguna.

«Item, concedemos a los dichos vecinos i pobladores que les sean dados por vos los solares en que edifiquen casas, i tierras, i caballerías, i aguas convenientes a sus personas, conforme a lo que se ha hecho i hace en la Isla Española; i ansí mismo vos darémos poder para que en nuestro nombre, durante el tiempo de vuestra gobernacion, hagais la encomienda de indios de la dicha tierra, guardando en ellas las instrucciones i ordenanzas que os serán dadas.

«Otrosí, vos darémos licencia, como por la presente vos la damos, para que destos nuestros reinos, o del reino de Portugal, o islas de Cabo Verde, i Guinea, vos, o quien vuestro poder hubiere, podais llevar i lleveis a las tierras i provincias de vuestra gobernacion doscientos esclavos negros, la mitad hombres, i la otra mitad hembras, libres de todos derechos a nos pertenecientes, con tanto que si los llevâredes a otras partes e islas o provincias, o los vendiéredes en ellas, los hayais perdido, i los aplicamos a nuestra cámara i fisco.

«Item, que vos el dicho don Pedro de Mendoza seais obligado de llevar a la dicha tierra un médico, i un cirujano, i un boticario para que curen los enfermos que en ella i en el viaje adolecieren, a los cuales queremos, i es nuestra merced, que, de las rentas i provechos que tuviésemos en las dichas tierras i provincias, se les dé en cada un año de salario, al físico cincuenta mil, i al cirujano otros cincuenta mil, i al boticario veinte i cinco mil, los cuales dichos salarios corran i comiencen a correr desde el dia que se hicieren a la vela con vuestra armada para seguir vuestro viaje en adelante.

«Item, vos damos licencia i facultad para que podais tener i tengais en las nuestras atarazanas de Sevilla todos los bastimentos i vituallas que hobiéredes menester para vuestra armada i partida.

«Lo cual que dicho es, i cada cosa, i parte dello, os concedemos, con tanto que vos el dicho don Pedro de Mendoza seais tenido i obligado a salir destos reinos con los navíos, i aparejos, i mantenimientos, i otras cosas que fueren menester para el dicho viaje i poblacion, con los dichos quinientos hombres, de nuestros reinos i otras partes no prohibidas; lo cual hayais de cumplir desde el dia de la data desta capitulacion, hasta diez meses primeros siguientes.

«Item, con condicion que cuando saliéredes destos nuestros reinos,

Digitized by Google

i llegáredes a la dicha tierra, hayais de llevar i tener con vos las personas relijiosas o eclesiásticas que por nos serán señaladas para instruccion de los indios naturales de aquella tierra á nuestra santa feé católica, con cuyo parecer, i no sin ellos, habeis de hacer la conquista, descubrimiento i poblacion de la dicha tierra; a los cuales relijiosos, habeis de dar i pagar el flete i matalotaje i los otros mantenimientos necesarios, conforme a sus personas, todo a vuestra costa, sin por ello les llevar cosa alguna durante toda la dicha navegacion; lo cual mucho vos encargamos que así lo guardeis i cumplais como cosa del servicio de Dios i nuestro.

Otrosí, con condicion que en la dicha conquista, pacificacion i poblacion, i tratamiento de los dichos indios en sus personas i bienes, seais tenido i obligado de guardar en todo i por todo lo contenido en las ordenanzas e instrucciones que para esto tenemos hechas, i se hicieren, i vos serán dadas.

(Aquí se insertaban, como se acostumbraba hacerlo en las capitulaciones de esta especie, las ordenanzas espedidas por Cárlos V en Granada el 17 de noviembre de 1527, las cuales quedan copiadas en la precedente capitulacion con Almagro.)

«Por ende, haciendo vos lo susodicho a vuestra costa, i segun i de la manera que de suso se contiene, i guardando i cumpliendo lo contenido en la dicha provision que de suso va incorporada, i todas las otras instrucciones que adelante vos mandáremos guardar i hacer para la dicha tierra, i para el buen tratamiento i conversion a nuestra santa feé católica de los naturales della, digo i prometo que vos será guardada esta capitulacion i todo lo en ella contenido, en todo i por todo, segun que de suso se contiene; i no lo haciendo, ni cumpliendo ansí, nos no seamos obligados a vos guardar i cumplir lo susodicho en cosa alguna dello; ántes vos mandarémos castigar i proceder contra vos, como contra persona que no guarda i cumple, i traspasa los mandamientos de su rei i señor natural; i dello vos mandamos dar la presente, firmada de mi nombre, i refrendada de mi infrascrito secretario. Fecha en la ciudad de Toledo, a 21 dias del mes de mayo de 1534 años.—Yo EL REI.—Por mandado de Su Majestad, *Cóbos*, comendador mayor.—Señalada de Beltran, i Juárez, i Mercado.»

El documento precedente ha sido publicado en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, tomo 22, pájina 350.

Digitized by Google

VI

La capitulacion celebrada con Simon de Alcazaba en la misma fecha, que las dos anteriores, es la que va a leerse.

EL REI.

«Por cuanto vos, Simon de Alcazaba, nuestro criado i jentilhombre de nuestra casa, por nos servir, os ofreceis de descubrir, conquistar i poblar a vuestra costa i mision, sin que en ningun tiempo seamos obligados nos, ni los reyes que despues de nos vinieren, a vos pagar, ni satisfacer los gastos que en ello hobiéredes, mas de lo que en esta capitulacion vos será otorgado, *las tierras i provincias que hai doscientas leguas de costa en la mar del Sur, que comienzan desde donde se acaban los límites de la gobernacion que tenemos encomendada a don Pedro de Mendoza hacia el estrecho de Magallánes*, el cual dicho descubrimiento i poblacion quereis hacer a vuestra costa, haciendo vos las mercedes, i concediendo a vos e a los pobladores las cosas que yuso serán declaradas; i nos, considerando vuestra fidelidad i celo con que os moveis a nos servir, e la industria i esperiencia de vuestra persona, mandamos tomar i tomamos cerca de lo susodicho con vos el dicho Simon de Alcazaba el asiento i capitulacion siguiente:

«Primeramente, que vos darémos licencia, como por la presente vos la damos, para que en nuestro nombre e de la corona real de Castilla, *podais conquistar, pacificar i poblar las tierras i provincias que hobiere por la dicha costa del mar del Sur en las dichas doscientas leguas mas cercanas a los límites de la gobernacion que tenemos encomendada al dicho don Pedro de Mendoza*, lo cual hayais de facer dentro de seis meses desde el dia de la fecha desta, estando a la vela con los navíos necesarios para llevar, i que lleveis en ellos, ciento i cincuenta hombres destos nuestros reinos de Castilla e de otras partes permitidas; i dentro de año i medio i en adelante luego siguiente, seais tenido i obligado a proseguir e fenecer el dicho viaje con otros cien hombres, con las personas relijiosas e clérigos, e con los nuestros oficiales, que para conversion de los indios a nuestra santa feé i buen recaudo de nuestra hacienda, vos serán dados i señalados por nuestro mandado, a los cuales relijiosos habeis de dar i pagar el flete i matalotaje i los otros mantenimientos necesarios, conforme a sus personas, todo a vuestra costa, sin por ello les llevar cosa alguna durante toda la dicha navegacion, lo cual mucho vos encargamos que así hagais i cumplais, como cosa del servicio de Dios i nuestro, porque de lo contrario, nos terníamos de vos por deservidos.

Digitized by Google

«Item, vos darémos, i por la presente vos damos, licencia i facultad para que si del dicho estrecho de Magallánes, prosiguiendo la dicha navegacion, hasta llegar al término de las dichas doscientas leguas, que, como dicho es, ha de ser el límite de la dicha vuestra gobernacion e conquista, tuviéredes noticia de algunas tierras e islas que al servicio de Dios i nuestro convenga tener entera relacion dellas, podais, en tal caso, vos, o la persona que para ello señaláredes, con acuerdo de los nuestros oficiales i de los dichos relijiosos, con que no sean mas de cuatro personas, salir a tierra, poniendo por escrito todo lo que consigo llevaren cada una de las dichas cuatro personas para rescate, o en otra cualquier manera, e ansí mismo lo que trajeren consigo cuando tornasen a los dichos navíos, para que de todo se tenga cuenta i razon, i se ponga particularmente por escrito la calidad de la tierra i moradores i naturales della, e de las cosas que se dan e crian en ellas, para que, informados nosotros de la verdad de todo ello, proveamos lo que convenga al servicio de Dios e nuestro.

«Item, vos prometemos que, durante el tiempo de los dichos dos años, ni despues, cumpliendo lo que por vuestra parte fuéredes tenido a cumplir por este asiento i capitulacion, *no darémos licencia a ninguna persona para conquistar i descubrir las tierras i provincias que se incluyeren en las dichas doscientas leguas continuadas desde donde se acaban los límites de la gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza*, como dicho es; ántes lo defenderémos espresamente; i para ello, vos darémos las provisiones que fueren necesarias.

«Item, *vos hacemos nuestro gobernador por toda vuestra vida de las dichas tierras i provincias que ansí descubriéredes i pobláredes en el término de las dichas doscientas leguas*, con salario de mil i quinientos ducados en cada un año, pagados de los provechos que nos tuviésemos en la dicha tierra, e hobiéremos en el tiempo de durante vuestra gobernacion, i no de otra manera, contados desde el dia que vos hiciéredes a la vela en estos nuestros reinos para proseguir el dicho viaje, sin os divertir a otras partes, ni negocios estraños del dicho descubrimiento i poblacion.

«Otrosí, comoquier que, segun derecho i leyes de nuestros reinos, cuando nuestras jentes i capitanes de nuestras armadas toman preso a algun príncipe o señor de las tierras por donde, por nuestro mandado, hacen guerra, el rescate del tal señor o cacique pertenece a nos, con todas las otras cosas muebles que fueren halladas, i pertenecen a él mismo; pero, considerando los grandes trabajos i peligros que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Indias, i en alguna enmienda dellos, i por les hacer merced, declaramos i mandamos que

Digitized by Google

si en la dicha vuestra conquista i gobernacion, se cautivare i prendiere a algun cacique o señor, que todos los tesoros, oro i plata, piedras i perlas, que se cojieren dél, por via de rescate, o en otra cualquier manera, se nos dé la sesta parte dello; i de lo demas, se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente nuestro quinto; i en caso que al dicho cacique o señor principal, mataren en batalla, o despues, por via de justicia, o en otra cualquier manera, que, en tales casos, de los tesoros e bienes susodichos que de él se hobieren, justamente hayamos la mitad, la cual, ante todas cosas, cobren los nuestros oficiales, i la otra mitad se reparta, sacando primeramente nuestro quinto.

«Item, vos harémos, i por la presente vos hacemos merced del oficio de nuestro alguacil mayor de todas las dichas tierras por los dias de vuestra vida, sin salario alguno, con los derechos que, segun leyes destos reinos, podeis i debeis llevar.

«Otrosí, vos damos licencia que si a vos, juntamente con nuestros oficiales, pareciere que es cosa necesaria i conviniente a nuestro servicio de hacer en alguna parte de las dichas doscientas leguas una o dos fortalezas, a vuestra costa las podeis hacer, que de la tenencia de la una dellas vos hacemos merced por toda vuestra vida, e de dos herederos, desde agora, con salario de doscientos ducados en cada un año, de lo cual habeis de gozar siendo acabada la dicha fortaleza a vista i parecer de nuestros oficiales, con tanto que nos, ni los reyes que despues de nos vinieren, no seamos tenidos a vos pagar cosa alguna de lo que ansí gastárades, ni del sueldo que la jente que en ella tuviéredes ganase.

«Otrosí, vos harémos merced, i por la presente vos la hacemos, de la veintena parte i provechos que nos tuviéremos en la dicha tierra, con tanto que no pase de mil ducados en cada un año por todos los dias de vuestra vida.

«Item, es nuestra merced que los mantenimientos, e armas, e otras cosas que destos nuestros reinos llevaredes este primer viaje, no paguen en ellos, ni en los lugares del dicho vuestro descubrimiento i poblacion, almojarifazgo, ni otros derechos algunos; pero si durante la dicha navegacion, saliéredes a tierra a algunas partes de nuestras islas e tierra firme do se pagan derechos, en tal caso, de todo lo que vendiéredes, o allí dejáredes, pagueis el dicho almojarifazgo.

«Otrosí, franqueamos a todos los mercaderes los mantenimientos i otras cosas que a las tierras de la dicha vuestra gobernacion se llevaren por término de dos años, dende el dicho dia que vos hiciéredes a la vela, así por vos el dicho Simon de Alcazaba, como por cualesquier personas que con vos fueren a la dicha poblacion, o a

Digitized by Google

tratos de mercaderías, con tanto que si vos, o ellos saliéredes a otras partes de nuestras islas o tierra firme del Mar Océano donde se pagan derechos, si sacáredes algunas cosas a tierra, hayais de pagar, i pagueis almojarifazgo de todo lo que ansí sacáredes.

«Item, concedemos a los vecinos i moradores en las dichas tierras de la dicha vuestra gobernacion franqueza del dicho almojarifazgo de las cosas que llevaren a ellas para su mantenimiento i provision de sus personas e casas por otros dos años luego siguientes, con tanto que no puedan vender, ni vendan lo que ansí llevaren; i si lo vendieren, paguen el dicho almojarifazgo dello i de todo lo que así hubieren llevado.

«Otrosí, es nuestra merced que del oro que en la dicha tierra se cojiere i sacare de minas, se pague el diezmo, i no mas, por término de cinco años, que corren desde el dia que llegáredes a la dicha vuestra gobernacion; i pasados los dichos cinco años, luego al otro año siguiente, paguen el noveno; e ansí descendiendo los otros años hasta llegar al quinto, el cual quinto nos hayan de pagar i paguen dende en adelante del dicho oro de minas, como dicho es; pero es nuestra merced, i ansí lo declaramos, que de todo el oro, perlas i piedras que se hobieren, así de rescates, o cabalgadas, o se hallare en otra cualquier manera, nos hayan de pagar desde luego, i paguen, el quinto de todo ello sin descuento alguno, el cual término corra desde el dia que os hiciéredes a la vela con la dicha armada.

«Otrosí, les prometemos que por término de diez años, i mas, cuanto nuestra voluntad fuere, no impornemos, ni mandarémos echar, ni poner, en la dicha tierra, e vecinos della, alcabala, ni otro derecho alguno de mas del dicho almojarifazgo.

«Otrosí, permitimos que a los vecinos i moradores de las dichas provincias de vuestra gobernacion, les sean dadas i señaladas por vos las tierras, i solares, i caballerías que, segun la calidad de sus personas, e de razon, habiendo respeto a la tierra e a lo que se ha hecho en la Isla Española, hobiesen menester.

«Otrosí, permitimos que vos el dicho Simon de Alcazaba, con las personas que para ello señaláremos, podais hacer el repartimiento i encomienda de los indios, guardando en ello enteramente las ordenanzas que por nuestro mandado vos serán dadas, e irán incorporadas en la cédula que, para la ejecucion de lo contenido en este capítulo, vos será entregada.

«Otrosí, harémos, i por la presente hacemos, merced, de consentimiento vuestro, e de los primeros pobladores que con vos fueren a la dicha tierra, de los derechos de la escobilla e relieves de las fundiciones que hicieren, para el hospital i pobres que en la tierra hubiere.

Digitized by Google

«Item, defendemos que ninguna persona de las prohibidas para pasar a las Indias, no pasen a las tierras de vuestra gobernacion; ni letrado, ni procurador, para usar, ni use de sus oficios, sin nuestra licencia i espreso mandado.

«Item, si, demas de las mercedes en esta capitulacion declaradas, hobiese de presente algunas concedidas a la Isla Española, que sean convenibles a los moradores en las tierras de vuestra gobernacion, i no perjudiciales a nuestro servicio, se las mandarémos conceder.

(Aquí se insertaban, como se acostumbraba hacerlo en las capitulaciones de esta especie las ordenanzas espedidas por Cárlos V en Granada el 17 de noviembre de 1527, las cuales quedan copiadas en la precedente capitulacion con Almagro).

«Por ende, por la presente, haciendo vos lo susodicho a vuestra costa, e segun i de la manera que de suso se contiene, i guardando i cumpliendo lo contenido en la dicha provision que de suso va incorporada, i todas las otras instrucciones que adelante vos mandarémos guardar e hacer para la dicha tierra, i para el buen tratamiento i conversion a nuestra santa feé católica de los naturales della, digo i prometo que vos será guardada esta capitulacion i todo lo en ella contenido, en todo i por todo, segun que en ella se contiene; i no lo haciendo, ni cumpliendo ansí, nos no seamos obligados a vos mandar guardar i cumplir lo susodicho en cosa alguna dello; ántes vos mandarémos castigar e proceder contra vos, como contra persona que no guarda i cumple, i traspasa los mandamientos de su rei i señor natural; i dello os mandé dar la presente, firmada de mi nombre i refrendada de mi infrascrito secretario. Fecha en Toledo a 21 dias del mes de mayo de 1534 años.—YO EL REI.—Refrendada del comendador mayor de Leon.—Señalada del cardenal, i del doctor Beltran, i del licenciado Mercado.»

El documento precedente ha sido publicado en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, tomo 2.º, página 360.

Digitized by Google

CAPITULO II.

Determinacion jeográfica en la costa del mar del Sur de las gobernaciones de Pizarro, Almagro, Mendoza i Alcazaba.—Errores en que han incurrido los escritores arjentinos don Manuel Ricardo Trélles, don Félix Frías i don Vicente Gregorio Quesada al señalar la posicion jeográfica i los límites meridionales de la gobernacion de don Pedro de Mendoza.—Opinion errónea de don Félix de Azara acerca de la estension meridional de la misma gobernacion.—Verdaderos límites de la gobernacion de Mendoza.

I.

En vista de los títulos auténticos que quedan copiados en el capítulo precedente, cualquiera puede fijar en el mapa el largo de cada una de las gobernaciones asignadas por Cárlos V a Francisco Pizarro, a Diego de Almagro, a don Pedro de Mendoza i a Simon de Alcazaba.

Sin embargo, a fin de proceder con la deseable exactitud, he solicitado del ilustrado i laborioso jefe de la oficina hidrográfica de Chile, don Francisco Vidal Gormaz, el que tuviera a bien hacer esta fijacion jeográfica con toda la escrupulosidad debida.

El resultado de sus operaciones es el que paso a esponer.

El punto de partida que se tomó para marcar, en la costa del mar del Sur, el largo de las cuatro gobernaciones mencionadas, fué, como ya lo he espuesto, el paralelo correspondiente a 1° 20', latitud norte.

Habia allí un pueblo que los indios llamaban Tenumpuela, i que los españoles llamaron Santiago.

La CARTA DEL ALMIRANTAZGO INGLES, número 786, edicion de 15 de agosto de 1876, coloca en ese lugar la bahía de San Lorenzo.

Segun la capitulacion de 26 de julio de 1529 (pájina 16 de esta obra) i la real provision de 1534 (pájina 21 de la misma), la gobernacion de Francisco Pizarro, o sea la Nueva Castilla, medía de largo doscientas setenta leguas contadas en el meridiano.

Digitized by Google

Es mui fácil determinar los grados jeográficos entre los cuales estaba comprendida.

El antiguo grado español tenia diez i siete i media leguas lineales contadas sobre el meridiano(1).

---

(1) El año de 1855, publiqué, para refutar la obra del señor Vélez Sarsfield, un segundo folleto relativo a esta cuestion de límites que, como el primero, dado a luz para refutar la obra del señor Angelis, denominé: *Títulos de la República de Chile a la Soberanía i Dominio de la estremidad austral del continente americano.*

En la pájina 20 de ese folleto, se lee lo que sigue:

«Diego de Almagro fué el primer conquistador que penetró en Chile a fines de 1535.

«Se creia autorizado para acometer esta empresa por una patente real dada en Valladolid a 19 de julio de 1534 (a), la cual decia:—Que por honrar a la persona de don Diego de Almagro, i por le hacer bien i merced por sus servicios, le concedia que pudiese tener en gobernacion el espacio de tierra de doscientas leguas de costa, que comenzasen de donde se acababan los límites de la gobernacion que estaba encomendada a don Francisco Pizarro.

«El gobierno de este último comprendia doscientas setenta leguas al sur del rio de Santiago, que corre a 1° i 20' norte del ecuador (b).

«Como la legua española era de *diez i media por grado* (c), el país sometido a la jurisdiccion de Pizarro venia a terminar cerca de medio grado al sur de la ciudad del Cuzco.

«El territorio concedido a Almagro concluia, por consiguiente, poco mas acá de los 25°½ de latitud sur.

«Sin embargo, este conquistador, tan ignorante en jeografía, como en todo lo demas, suponia que Chile formaba parte de su gobernacion; i en este concepto, venia a descubrirlo i posesionarse de él.»

Estraño que un erudito de tanta nota como el señor Quesada no haya rectificado a la primera vista la manifiesta errata de imprenta por la cual se me hacía decir que la antigua legua española era de *diez i media por grado* en vez de *diez i siete i media por grado.*

Es este un dato jeneralmente mui conocido.

Sin embargo, el señor Quesada, como se ve en la pájina 91 de su obra, funda en este error tipográfico todas sus reducciones de leguas a grados, las cuales, por lo tanto, han resultado completamente equivocadas.

Es de lamentarse que el señor Quesada no haya reparado que si la relacion de la antigua legua española con el grado era de *diez i media por grado,* i no de *diez i siete i media* por grado, ni «el país sometido a la jurisdiccion de Pizarro podia venir a terminar cerca de medio grado al sur de la ciudad del Cuzco,» ni «el territorio concedido a Almagro podia concluir, por consiguiente, poco mas acá de los 25°½ de latitud sur.»

Si cada grado hubiera comprendido diez i media leguas, i no diez i siete i media, los límites meridionales de las gobernaciones de Pizarro i deAlmagro, no habrian sido los que yo indicaba.

(a) Es esta una equivocacion de Antonio de Herrera. La patente, como se ha visto, es de 21 de mayo de 1534.

(b) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias,* década 6, libro 3, capítulo 5.

(c) Herrera, capítulo citado.

Digitized by Google

Esta relacion que habia entre los grados i las antiguas leguas españolas, se halla comprobada por el testimonio de gran número de escritores, que son autoridad en la materia.

Citaré entre ellos a Gonzalo Fernández de Oviedo i Valdes, el cual, hablando precisamente de la distancia que habia al estrecho de Magallánes, dice que cada grado contenia diez i siete leguas i media (1); i al cronista real Antonio de Herrera, el cual, tratando de las desavenencias de Pizarro i Almagro, con motivo del largo de sus respectivas gobernaciones, consigna testualmente los dictámenes de los pilotos Hernando Galdin i Juan Roche, que afirman contener cada grado diez i siete i media leguas (2).

Por respetables que sean los testimonios de Oviedo i Herrera, lo es todavía mucho mas, en un asunto de esta clase, el del maestro en sagrada teolojía frai Tomas Duran i de los pilotos reales Sebastian Caboto i Juan Vespucci, quienes, en un parecer dado el 15 de abril de 1524 a la junta de Badajoz sobre la pertenencia del Maluco, aseveran que, segun el uso comun, «los marineros, ansí en Portugal, como en Castilla, dan a cada grado del cielo diez i siete leguas i media» (3).

Don Juan de Solórzano i Pereira enseña lo mismo (4).

Antes de dejar este asunto, quiero invocar la opinion de dos autores modernos, cuyos conocimientos en la materia no pueden ponerse en duda, don José de Várgas i Ponce i don Martin Fernández de Navarrete.

Esto solo habria debido bastar para que el señor Quesada hubiera percibido el error tipográfico que le ha arrastrado a tantos cálculos inexactos.

Pero de todos modos, el mas rápido exámen de lo que dice acerca de este punto Antonio de Herrera, en la *Historia Jeneral de las Indias*, década 6, libro 3, capítulo 5, cuyo testimonio yo invocaba, habria debido impedir, segun me parece, que se tomase por dato fidedigno una manifiesta errata tipográfica.

A fin de evitar que álguien pudiera volver a incurrir en semejante error, he acumulado las diversas e irrecusables autoridades que se leen en el testo.

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 47, capítulo 5.

(2) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 6, libro 3, capítulo 5.

(3) Fernández de Navarrete, *Coleccion de los Viajes i Descubrimientos de los Españoles*, tomo 4, documento número 35.

(4) Solórzano i Pereira, *Política Indiana*, libro 1, capítulo 3, número 2.

Digitized by Google

El primero dice que las leguas de que usaban los españoles en tiempo de Pedro Sarmiento de Gamboa eran de diez i siete i media al grado, que son veinticuatro séptimas de las marinas (1).

El segundo afirma que «cada legua de las que, en el siglo XVI, usaban los españoles i portugueses tenia tres millas i tres séptimas, o eran leguas de diez i siete i media al grado de círculo máximo de la tierra» (2).

Con arreglo a la relacion establecida entre los grados i las leguas de aquel tiempo, podemos sin inconveniente precisar con la suficiente exactitud el número de grados a que correspondian las doscientas setenta leguas de la Nueva Castilla o gobernacion de Pizarro.

Ese territorio medía en lo largo, u órden del meridiano, como se espresaban los antiguos cronistas, 15° 25' 43", o sean 1° 20' en el hemisferio del norte, i 14° 05' 43" en el hemisferio del sur.

En otras palabras, las doscientas setenta leguas de la Nueva Castillas o gobernacion de Pizarro principiaban hacia 1° 20' latitud norte, i concluian hacia 14° 05' 43" latitud sur.

El gobierno español hizo publicar en 1775 una estensa i magnífica carta que lleva por título MAPA JEOGRÁFICO DE AMÉRICA MERIDIONAL dispuesto i grabado por don Juan de la Cruz Cano i Olmedilla, jeógrafo pensionado de Su Majestad, individuo de la Real Academia de San Fernando i de la sociedad vascongada de los Amigos del País, teniendo presentes varios mapas i noticias orijinales con arreglo a observaciones astronómicas.

Conforme a las indicaciones de este mapa, la gobernacion de Pizarro terminaba en las inmediaciones de Ica; i conforme a las de la CARTA DEL ALMIRANTAZGO INGLES de 1876 ántes citada, que ha ido rectificando la posicion jeográfica de los lugares, mas o ménos en la proximidad de Ica, o sea al norte de la Bahía Independencia.

Segun la capitulacion de 21 de mayo de 1534, la Nueva Toledo o gobernacion de Almagro debia prolongarse sin interrupcion hacia el estrecho de Magallánes doscientas leguas al sur de la Nueva Castilla, o gobernacion de Francisco Pizarro.

La Nueva Toledo comprendia entónces 11° 25' 43", que son los equivalentes a doscientas leguas de a diez i siete i media por cada grado.

---

(1) Várgas i Ponce, *Relacion del Ultimo Viaje al Estrecho de Magallánes de la fragata Santa María de la Cabeza*, pájina 168, en una nota.

(2) Fernández de Navarrete, *Coleccion de los Viajes i Descubrimientos de los Españoles*, tomo 4, pájina 54, i tomo 5, pájina 6, nota 1.

Digitized by Google

Esto es, la Nueva Toledo se estendia a lo largo desde 14° 03' 43" latitud sur, límite de la Nueva Castilla o gobernacion de Pizarro, hasta 25° 31' 26" latitud sur.

Siguiendo las indicaciones del mapa de Cano i Olmedilla, la gobernacion de Almagro llegaba hasta un poco al norte de Juncal o Taltal; i siguiendo las de la CARTA DEL ALMIRANTAZGO INGLES, hasta un lugar situado entre Punta Lavata i Taltal.

Segun la capitulacion del mismo 21 de mayo de 1534, la gobernacion de don Pedro de Mendoza en la costa de la mar del Sur debia estenderse a lo largo doscientas leguas, que comenzaban desde donde acababan las de la gobernacion de Almagro.

Comprendia entónces en la costa de la mar del Sur, como la última gobernacion mencionada, 11° 25' 43", equivalentes a doscientas leguas de a diez i siete i media al grado; i terminaba, por lo tanto, en 36° 57' 09" latitud sur.

En vista del mapa de Cano i Olmedilla, el límite meridional de las doscientas leguas concedidas a don Pedro de Mendoza en la costa de la mar del Sur pasaba por Cabo Rumena, o sea entre Punta Lavapié i Morro Carnero; i en vista de la CARTA DEL ALMIRANTAZGO INGLES, por el cabezo de la isla de Santa María, o si se quiere, por la Punta Coronel.

Por último, segun la capitulacion del mismo 21 de mayo de 1534, la gobernacion de Simon de Alcazaba, trazada inmediatamente al sur de la pertenencia de Mendoza, i formada como ésta por doscientas leguas de a diez i siete i media al grado, contadas en el meridiano, comprendia, como las dos que la precedian, 11° 25' 43".

La gobernacion de Alcazaba concluia en los 48° 22' 52" latitud sur.

Si consideramos el mapa de Cano i Olmedilla, el límite meridional de esta gobernacion cortaba por el medio de las islas de Guayaneco; i si el del almirantazgo ingles, por el de la isla de la Campana al oeste de la isla de Wellington.

La simple esposicion que precede, estrictamente ajustada a las disposiciones reales, que he cuidado de insertar íntegras, i a las indicaciones de los mapas jeográficos, que cualquiera puede examinar con el solo ausilio de los ojos, i rectificar con el de un compas, conduce naturalmente a la deduccion de ciertas conclusiones de suma importancia, que conviene sobre manera tener mui presentes en este debate.

Esas conclusiones son las que siguen:

1.ª La Nueva Toledo o gobernacion de Almagro terminaba donde apénas principia lo que se ha llamado Chile propiamente tal.

Digitized by Google

2.ª La gobernacion de don Pedro de Mendoza en la costa del mar del Sur, o sea Océano Pacífico, comprendia la parte mas poblada i floreciente de lo que fué el antiguo reino de Chile, i de lo que ahora es la república del mismo nombre.

Con efecto, las doscientas leguas de esa pertenencia, limitadas entre los 25° 31' 26" al norte, i los 36° 57' 09" al sur, contienen el territorio donde están actualmente trazadas las provincias de Atacama, de Coquimbo, de Aconcagua, de Valparaíso, de Santiago, de Colchagua, de Curicó, de Talca, de Linares, del Maule, del Ñuble i de Concepcion.

En esa rejion, concedida en el año de 1534 a don Pedro de Mendoza, se levantan ahora las ciudades de Copiapó, de la Serena, de San Felipe, de San Fernando, de Curicó, de Talca, de Cauquénes, de Chillan i de Concepcion.

Allí está Valparaíso, nuestra primera ciudad comercial.

Allí está Santiago, nuestra capital.

3.ª Inmediatamente despues de esas doscientas leguas señaladas a Mendoza a lo largo de la costa del mar del Sur para que las descubriese, conquistase i poblase, seguian otras doscientas adjudicadas para igual objeto a Simon de Alcazaba.

4.ª La gobernacion concedida a Simon de Alcazaba al sur de la que se habia señalado a Mendoza no llegaba hasta el estrecho, i remataba 4° 25', o sean setenta i seis leguas i media de a diez i siete i media por grado, ántes del Cabo Piláres, que, como se sabe, está en la boca del estrecho de Magallánes a los 52° 42' 15" latitud sur.

5.ª Como la latitud del cabo de Hórnos, entónces todavía desconocido, es de 55° 59', resulta que entre el límite meridional de la gobernacion de Alcazaba i la estremidad de América, quedaba vacua una estension de 7° 34', o sean ciento treinta i tres leguas antiguas españolas.

Cuando sea oportuno, volveré a llamar la atencion acerca de estas conclusiones, que, por ahora, me contento con dejar consignadas.

II.

Tres graves i mui ilustrados estadistas arjentinos, los señores don Manuel Ricardo Trélles, don Félix Frías i don Vicente Gregorio Quesada, han atribuido, en el último tiempo, equivocadamente en mi concepto, a la capitulacion celebrada el 21 de mayo de 1534, una importancia que no tiene en la presente cuestion de límites.

«La demarcacion primitiva de la gobernacion del rio de la Plata, constantemente confirmada desde doa Pedro de Mendoza, declaraba

Digitized by Google

el señor Trélles en 1866, tenia por límites los mares del Norte i del Sur en la parte austral del continente americano. Comprendia, por consiguiente, no solo toda la Patagonia, sino tambien todo el estrecho de Magallánes i la tierra del Fuego, rejiones situadas entre los espresados mares» (1).

«Los títulos de los gobernadores del rio de la Plata, sostenia por su parte el señor Frías en 1872, hablan del mar del Norte i del Sur, es decir, de la rejion austral del continente, como de parte del territorio de su dependencia» (2).

«En cuanto documento oficial puede consultarse desde los tiempos primeros de la colonia hasta los últimos, agregaba todavía el señor Frías en 1873, aparece siempre esa estremidad austral dentro de los límites de las provincias hoi arjentinas» (3).

El señor Quesada, director de la biblioteca de Buenos Aires, ha esplanado aun mas que los señores Trélles i Frías las razones que, segun estos señores, se desprenden de la capitulacion celebrada con don Pedro de Mendoza en favor de las pretensiones a toda la estremidad austral de la América alegadas por la República Arjentina.

Como deseo poner al lector en situacion de juzgar con pleno conocimiento de causa acerca del presente litijio, voi a copiar testualmente la esposicion i razonamiento del señor Quesada, referentes a este punto, conservando hasta la diversidad de tipos con que ha querido llamar la atencion sobre ciertas frases.

El señor Quesada principia, como sigue, el primer capítulo de una voluminosa obra sobre la materia en debate, que dió a luz en 1875, despues de un viaje a los archivos de España, i cuya edicion fué costeada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires.

«No entra en mi propósito historiar el descubrimiento del rio de la Plata, ni ménos cuáles fueron las esploraciones de sus costas i el oríjen de su nombre. Me propongo únicamente traer a la vista los documentos que den a conocer cuál fué la estension austral fijada por el rei a aquella conquista, qué términos señaló a los adelantados, sobre todo i especialmente al sur, cuál fuese, en una palabra, el estremo antártico asignado a la jurisdiccion privativa de la gobernacion del rio de la Plata.

---

(1) Trélles, *Cuestion de Límites entre la República Arjentina i el Gobierno de Chile*, pájina 16.

(2) Frías, *Oficio al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, fecha 12 de diciembre de 1872.

(3) Frías, *Oficio al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, fecha 20 de setiembre de 1873.

Digitized by Google

«Para establecer esos límites, me es indispensable entrar en el análisis de las capitulaciones celebradas con el rei, que eran verdaderos contratos para el descubrimiento i colonizacion de los territorios designados, capitulaciones que creaban derechos e imponian obligaciones, tanto a los que las celebraban, como al soberano absoluto de las tierras conquistadas o por descubrirse.

«Empezaré por las primeras capitulaciones ajustadas con don Pedro de Mendoza.

«En Toledo, a 21 de mayo de 1534, el rei estableció:

«—Por cuanto vos, don Pedro de Mendoza, mi criado i jentilhombre de mi casa, me hiciste relacion que por la mucha voluntad que me teneis de nos servir i del acrecentamiento de la corona real de Castilla, os ofreceis de ir a conquistar i poblar las tierras i provincias que hai en el rio de Solis, que llaman de la Plata, donde estuvo Sebastian Gaboto, i por allí calar i pasar la tierra hasta llegar a la mar del Sur, i de llevar de estos nuestros reinos a vuestra costa e mision mil hombres, los quinientos en el primer viaje en que vos habeis de ir, con el mantenimiento necesario para un año, i cien caballos i yeguas, i dentro de dos años siguientes, los otros quinientos, con el mismo bastimento i con las armas i artillería necesaria; i asimismo trabajareis de descubrir todas las islas que estuviesen en paraje del dicho rio de vuestra gobernacion en la dicha mar del Sur en lo que fuere dentro de los límites de vuestra demarcacion, todo a vuestra costa e mision, sin que en ningun tiempo seamos obligados a vos pagar, ni satisfacer los gastos que en ello hiciéredes, mas de lo que en esta capitulacion os será otorgado.—

«En vista de la estractada propuesta de Mendoza, el rei mandó tomar el asiento i capitulacion siguiente:

«1.°—Primeramente os doi licencia i facultad para que por nos, i en nuestro nombre i de la corona real de Castilla, *podais entrar en el dicho rio de Solis, que llaman de la Plata, hasta la mar del Sur, donde tengais doscientas leguas de luengo de costa de gobernacion, que comience desde donde se acaba la gobernacion que tenemos encomendada al mariscal don Diego de Almagro hasta el estrecho de Magallánes, i conquistar i poblar las tierras i provincias que hobiese en las dichas tierras.*—

«Claro i bien determinado es el territorio que el rei concede como gobernacion del rio de la Plata: toda la costa del mar del Norte, es decir, la Patagonia, inclusive el estrecho de Magallánes i doscientas leguas de costas en el mar del Sur hasta la gobernacion de Almagro, incluyendo, por tanto, la tierra del Fuego (a). De manera que el primer documento auténtico emanado del soberano único de estos

Digitized by Google

territorios, los demarca i limita de una manera tan precisa, como terminante. Se puede, pues, decir que el límite austral de la gobernacion del rio de la Plata en 1534 comprendia las costas de ambos mares, Atlántico i Pacífico, o como se llamaban entónces del Norte i del Sur, hasta el estrecho de Magallánes, lo que importa incluirlo en el territorio designado para la gobernacion de que se trata.

«Como si esta designacion no fuese bastante, el artículo segundo dice:

«2º—Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios i nuestro, i por honrar nuestra persona, i por vos hacer merced, prometemos de vos hacer nuestro gobernador i capitan jeneral de las dichas tierras, i provincias, i pueblos del rio de la Plata, *i en las dichas doscientas leguas de costa del mar del Sur, que comienzan desde donde acaban los límites que, como dicho es, tenemos dado en gobernacion al dicho mariscal don Diego de Almagro* por todos los dias de nuestra vida, con salario de dos mil ducados de oro en cada un año, i dos mil de ayuda de costas..... .....—

«La concesion hecha a Almagro tenia la misma estension que la que mas tarde fué dada a don Pedro de Valdivia, quien, en carta de 15 de octubre de 1550, declara que llegaba el largo solo al grado 41.

«No cabe, pues, duda que la costa del Mar Pacífico fué dividida por el rei entre la gobernacion del rio de la Plata al sur; i desde el grado 41 hasta los límites del Perú, fué señalada a la gobernacion de Chile.»

Con referencia al lugar del testo que dejo marcado con la letra (a), el señor Quesada pone al pié de la pájina la siguiente nota:

«Don Félix de Azara, en su obra DESCRIPCION E HISTORIA DEL PARAGUAI I DEL RIO DE LA PLATA, dice hablando de estas mismas capitulaciones (las celebradas con Mendoza):—3ª Que su jurisdiccion principiase al norte de la isla de Santa Catalina, *siguiendo la costa del mar, dando vuelta al cabo de Hórnos*, i doscientas leguas mas en el Mar Pacífico hasta encontrar con el gobierno de Diego de Almagro en Chile (pájina 23, volúmen 2º, edicion de Madrid, 1847).—Estas palabras prueban cómo han entendido siempre los historiadores la estension territorial señalada a la gobernacion de Mendoza.»

Antes de todo, es preciso advertir que la copia de la capitulacion de don Pedro de Mendoza tenida a la vista por el señor Quesada, es incorrecta, i lo que todavía es mas digno de tenerse presente, incorrecta en punto grave.

Escusado me parece declarar del modo mas categórico que estoi

Digitized by Google

mui léjos de formular por ello un cargo personal a un literato tan honorable, como el erudito e ilustrado director de la biblioteca de Buenos Aires, quien indudablemente ha caído en error solo por la lijereza o inhabilidad de algun copiante.

Sin embargo, lo que ha sucedido ha sucedido.

Si se compara el testo del artículo primero de la mencionada capitulacion publicado por el señor Quesada en la pájina 55 de su libro, testo que yo acabo de reproducir literalmente, con el testo del mismísimo artículo insertado en la pájina 351, tomo 22, de la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS; i el testo del artículo segundo de la dicha capitulacion publicado por el señor Quesada en la pájina 56, con el que aparece en la pájina 352, tomo 22, de la obra española, se notará inmediatamente que hai entre los unos i los otros sustanciales diferencias.

Principiemos la comparacion por los artículos segundos.

La copia que ha tenido a la vista el señor Quesada hace decir a Cárlos V que «entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios i nuestro, i por *honrar nuestra persona*.....» promete hacer a don Pedro de Mendoza gobernador i capitan jeneral de las tierras, provincias i pueblos del rio de la Plata.

No hai que insistir mucho para manifestar que la soberbia mui justificada de todo un emperador de Alemania i de todo un rei de las Españas e Indias no podia tenerse por honrada con que un don Pedro de Mendoza fuese gobernador i capitan jeneral de una comarca aun desconocida.

La errata es patente.

Lo que espresaba el soberano era, no lo que le supone la copia tenida a la vista por el señor Quesada, sino algo mui diferente: «entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios i nuestro, i por honrar *vuestra* persona,» como dice la copia inserta en la COLECCION DE LOS DOCUMENTOS INÉDITOS.

La copia publicada por el señor Quesada hace ademas decir al monarca que promete hacer a Mendoza gobernador i capitan jeneral «por todos los dias de *nuestra* vida.»

El testo de la capitulacion ántes copiada manifiesta que esta es otra errata igualmente patente.

La duracion que el monarca fijó al gobierno de Mendoza fué, no su propia vida, sino la vida del agraciado.

Lo que la capitulacion espresa, es que Cárlos V promete hacer a Mendoza gobernador i capitan jeneral «por todos los dias de *vuestra* vida,» como puede leerse en la copia de la COLECCION DE LOS DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, que dejo reproducida mas arriba.

Digitized by Google

Las dos erratas a que he aludido, aunque notables, no tienen influencia en la cuestion que voi ventilando.

No sucede lo mismo con otra harto mas sustancial que aparece en el tenor del artículo primero, tal como el señor Quesada lo ha insertado en su obra.

En ese artículo, segun resulta de la redaccion presentada por este señor, el rei concedia a Mendoza en la costa de la mar del Sur una gobernacion de doscientas leguas de largo, las cuales debian comenzar «desde donde se acaba la gobernacion que tenemos encomendada al mariscal don Diego de Almagro *hasta* el estrecho de Magallánes.»

El testo de este artículo primero de la capitulacion insertado en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS dice *hacia*, en vez de *hasta*.

«Vos doi licencia i facultad para que por nos, i en nuestro nombre i de la corona real de Castilla, podais entrar por el dicho rio de Solis, que llaman de la Plata, hasta la mar del Sur, donde tengais doscientas leguas de luengo de costa de gobernacion, que comience desde donde se acaba la gobernacion que tenemos encomendada al mariscal don Diego de Almagro, *hacia* (i no *hasta*, como dice la copia del señor Quesada) el estrecho de Magallánes, i conquistar i poblar las tierras i provincias que hubiere en las dichas tierras.»

Como cualquiera lo observará, esa sustitucion de *hasta* por *hacia* altera completamente el sentido; i es, en consecuencia, mucho mas grave, que la de *nuestra* por *vuestra* en el artículo segundo.

No es lo mismo decir que se conceden doscientas leguas *hasta* el estrecho de Magallánes, que decir doscientas leguas *hacia* el estrecho de Magallánes.

Cualquiera percibe sin trabajo la enorme diferencia que hai entre una i otra locucion.

Miéntras tanto, es indudable que el artículo dice *hacia*, como lo espresa el testo de la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS, i no *hasta*, como lo espresa el testo de la obra del señor Quesada.

La primera razon que tengo para creerlo así es que el editor de la coleccion mencionada, que no tiene ningun interes en el presente debate, i que talvez ignora haberse trabado, declara en la portada de varios de los tomos, i entre otros, en la del tomo 22, que su publicacion es *competentemente autorizada*.

La segunda, que en las capitulaciones a favor de Almagro i de Alcazaba espedidas en la misma mismísima fecha que la referente a Mendoza, se emplea en pasajes análogos *hacia*, i no *hasta* el estrecho, a pesar de que en la de Alcazaba se trataba de una comarca mucho mas vecina al estrecho, que en las otras dos, cuyos linderos meridionales quedaban distantes centenares de leguas.

Digitized by Google

I la tercera, i mas convincente, que el uso de *hasta*, en vez de *hacia*, significa un error mas inaceptable, que el de *nuestra persona i nuestra vida*, en vez de *vuestra persona i vuestra vida*.

Nada mas obvio, que demostrarlo.

El rei concedia por la capitulacion fecha 21 de mayo de 1534 a Simon de Alcazaba, una gobernacion de doscientas leguas que debian contarse *hacia* el estrecho de Magallánes inmediatamente despues de concluidas las doscientas leguas que con la misma fecha adjudicaba a Mendoza a lo largo de la costa del mar del Sur.

Si la gobernacion de este último llegaba *hasta* el estrecho, como lo dice el testo publicado por el señor Quesada, ¿dónde habria existido, en tal hipótesis, el territorio dado a Alcazaba, territorio que debia encontrarse despues de la pertenencia de Mendoza, i ántes del estrecho?

Fijado el testo jenuino del artículo primero de la capitulacion recordada, es ya la ocasion de rectificar tres errores de mucha trascendencia en que el señor Quesada ha incurrido al interpretar la significacion de esa pieza.

Consiste el primero en suponer «que la concesion hecha a Almagro tenia la misma estension, que la que mas tarde fué dada a Pedro de Valdivia, quien, en carta de 15 de octubre de 1550, declara que llegaba en largo solo hasta el grado 41.»

Esta es una aseveracion completamente antojadiza.

La gobernacion de Diego de Almagro, llamada Nueva Toledo, no coincidió nunca con la gobernacion de Pedro de Valdivia, llamada Nueva Estremadura, cuyo límite meridional fué en cierto tiempo el 41°.

Para convencerse de ello, basta leer con mediano cuidado la capitulacion otorgada a favor de Almagro en 21 de mayo de 1534, i ponerla en relacion con las espedidas en la misma fecha a favor de Mendoza i de Alcazaba, i con las concesiones dadas a Pizarro en 1529 i 1534, como yo lo he practicado en las pájinas 48 i siguientes de esta obra.

Esa lectura i esa operacion no dejan le menor duda sobre que el límite meridional de la Nueva Toledo caia en 25° 31' 26" latitud sur, o sea entre Punta Lavata i Taltal.

Mal podia entónces, como equivocadamente lo entiende el señor Quesada, haberse confundido el territorio de ella con el de la Nueva Estremadura, que en la fecha a que este autor se refiere principiaba legalmente en el 27° i terminaba en el 41°.

La gobernacion de Almagro correspondia, no a la pertenencia territorial de Pedro de Valdivia a que alude el señor Quesada, sino

Digitized by Google

a una gran parte del distrito señalado a la audiencia de la Plata, provincia de los Chárcas, como lo declara la lei 9, título 15, libro 2 de la RECOPILACION DE LAS LEYES DE INDIAS, la cual empieza así: «En la ciudad de la Plata de la Nueva Toledo, provincia de los Chárcas, en el Perú, resida, etc.»

Lo que la gobernacion de Valdivia comprendió por la provision del presidente don Pedro de la Gasca, fecha 23 de abril de 1547, fué, no como el señor Quesada lo cree erróneamente, el territorio de Almagro, sino casi todo el que se habia asignado a don Pedro de Mendoza a lo largo de la costa del mar del Sur, el cual remataba en 36° 57' 09" latitud sur, o sea en el cabezo de la Isla Santa María, i ademas de esto todavía, una estension de 4° 02' 53", que se prolongaba desde el confin de la gobernacion de Mendoza, i que equivalia a setenta leguas i media de a diez i siete leguas i media por cada grado.

La suposicion por la cual el señor Quesada afirma que la gobernacion de Almagro se dilataba hasta el 41°, es enteramente contraria al tenor literal, espreso, claro i terminante de las capitulaciones que he copiado íntegras en las pájinas 22, 34 i 40 de esta obra.

El testimonio en que ha apoyado una aseveracion tan sumamente opuesta a la realidad, no dice lo que el señor Quesada pretende que dice, i no prueba lo que él cree que prueba.

Ese testimonio es, como se recordará, el de Pedro de Valdivia, en la carta que escribió a Cárlos V desde la ciudad de Concepcion el 15 de octubre de 1550.

Esta pieza, que ha sido publicada en diferentes colecciones, es mui conocida.

El que desee consultarla puede hallarla en la HISTORIA FÍSICA I POLÍTICA DE CHILE por don Claudio Gay, tomo 1° de documentos; en EL MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL de la Real Academia de la Historia, tomo 4; en la COLECCION DE HISTORIADORES DE CHILE I DOCUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA NACIONAL, tomo I, i en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, tomo 4.

En la carta de 15 de octubre de 1550, hai solo dos pasajes referentes al punto de que vamos tratando.

El primero de esos pasajes dice testualmente lo que sigue:

«El marques (don Francisco Pizarro), como tan celoso del servicio de Vuestra Majestad, conociendo mi buena inclinacion en él, me dió puerta para ello; i con una cédula i merced que de Vuestra Majestad tenia, dada en Monzon año 537, refrendada del secretario Francisco de los Cóbos, del consejo secreto de Vuestra Majestad,

Digitized by Google

para enviar a conquistar i poblar la gobernacion del Nuevo Toledo i provincia de Chile, por haber sido desamparada de don Diego de Almagro, que a ella vino a este efecto, nombrándome a que la cumpliese e tuviese en gobierno, e las demas que descubriese, conquistase e poblase hasta que fuese la voluntad de Vuestra Majestad.»

En el pasaje que acaba de leerse, Pedro de Valdivia, en vez de asimilar la Nueva Toledo o gobernacion de Almagro con la provincia de Chile o de Nueva Estremadura, como el señor Quesada lo ha entendido, manifiesta claramente que las consideraba dos comarcas diferentes, puesto que las enumera por separado, i como dos entidades distintas.

No es esto solo.

Valdivia espresa de la manera mas categórica que habia venido a gobernar:

1.° La Nueva Toledo.

2.° La provincia de Chile.

3.° Las demas que descubriese, conquistase i poblase.

Segun esto, no hai ninguna razon para sostener que Valdivia reputaba en la carta de 15 de octubre de 1550 como una sola i misma gobernacion la Nueva Toledo i Chile.

Por el contrario, el testo de ese documento espresa que Pedro de Valdivia creia que la Nueva Toledo i Chile eran dos rejiones diversas, entre las cuales hacía distincion.

Don Diego Bárros Arana ha dado a conocer por primera vez en el mui interesante libro titulado Proceso de Pedro de Valdivia, unas instrucciones que este conquistador dió en ese año de 1550 al presbítero don Rodrigo González Marmolejo, i al hidalgo don Alonso de Aguilera para que fuesen a la corte de España en solicitud de ciertas mercedes.

En esas instrucciones, les encarga «que informen i den relacion como por la vuelta de la provincia de Chile del adelantado don Diego de Almagro, que a ella vino con quinientos de a caballo, i se volvió al Perú dejándola desamparada, quedó la tierra mas mal infamada de cuantas hai en las Indias; i que con todo esto, pedí al marques Pizarro que me diese autoridad de parte de Su Majestad para venir con la jente de pié e a caballo que yo pudiese hacer, a la conquistar e poblar, i descubrir mas provincias adelante, a poblarlas en su real nombre, por cuanto tenia deseo de me emplear en la restauracion desta tierra, porque sabía que se hacía mui grande servicio a Su Majestad en ello. E viendo mi voluntad el marques, me dijo que se espantaba como queria dejar lo que tenia, que era tan bien de comer como él, e aquella mina (una del asiento de Porco), por emprender cosa de

Digitized by Google

tanto trabajo; e como vió mi ánimo e determinacion, por una cédula de Su Majestad, dada en Monzon, año de treinta i siete, refrendada de Fracisco de los Cóbos, secretario de su real consejo secreto, en que por ella mandaba al marques enviase a poblar, e conquistar, e gobernar el Nuevo Toledo e las provincias de Chile, de donde habia vuelto Almagro, me mandó viniese a poner mi buen propósito en cumplimiento della; i así con los despachos que me dió, i por virtud de la dicha cédula, yo vine a servir a estas partes, partiendo del Perú en el mes de enero de quinientos cuarenta años» (1).

Como se observará, Valdivia vuelve a hacer distincion entre la Nueva Toledo i la provincia de Chile; i como se observará tambien, torna a declarar que vino con el propósito «de descubrir mas provincias adelante.»

Atendiendo a tales conceptos, es imposible pretender con mediano fundamento haber Valdivia considerado la Nueva Toledo i la provincia de Chile como una sola comarca.

El segundo pasaje de la carta de 1550 relativo al punto en debate, es el que sigue:

«Sacra Majestad, en las provisiones que me dió i merced que me hizo por virtud de su real poder que para ello trajo el licenciado De la Gasca, me señaló de límites de gobernacion hasta 41 grado de norte sur, costa adelante, i cien leguas de ancho de oeste éste.»

El presidente don Pedro de la Gasca, en una relacion que dirijió al consejo de Indias desde el Cuzco con fecha 7 de mayo de 1548, i que don Diego Bárros Arana ha publicado en su libro ántes citado, refiere como sigue el oríjen i naturaleza de la gobernacion concedida a Pedro de Valdivia hasta el 41°.

«En 23 del mismo (abril de 1547), se despachó Pedro de Valdivia por gobernador e capitan jeneral de la provincia de Chile, llamada Nuevo Estremo, limitada aquella gobernacion desde Copiapó, que está en 27° de parte de la equinoccial hacia el sur, hasta 41° norte sur, derecho meridiano, i en ancho desde la mar, la tierra adentro, cien leguas, hueste leste.

«Diósele esta gobernacion por virtud del poder que de Su Majestad tengo, porque convenia mucho descargar estos reinos de jente, i emplear los que en el allanamiento de Gonzalo Pizarro sirvieron, que no se podian todos en esta tierra remediar; e cupo dársela a él, ántes que a otro, por lo que a Su Majestad sirvió esta jornada, i por la noticia que de Chile tiene, i por lo que en el descubrimiento i conquista de aquella tierra ha trabajado.

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 219.

Digitized by Google

«Proveyósele del oficio de alguacil mayor de aquella gobernacion a voluntad de Su Majestad; i otras cosas que por capítulos pidió se remitiesen a Su Majestad para que en ello se hiciese lo que su merced fuese.

«No envío la copia de la provision e instruccion, ni de los capítulos que pidió, porque en otro pliego, que un criado suyo de Valdivia lleva, se envía» (1).

Los documentos citados demuestran del modo mas palmario que no se confundieron, i no podian confundirse, los territorios de dos gobernaciones tan separadas como la de Almagro o Nueva Toledo que se prolongaba desde Ica hasta el Taltal, entre los 14° 05' 43" de latitud por el norte, i los 25° 31' 26" por el sur; i como la que La Gasca designó a Valdivia el 23 de abril de 1547, la cual se prolongaba desde Copiapó hasta tres cuartos de grado al norte del archipiélago de Chiloé entre los 27° por el norte i el 41° por el sur.

El segundo error mui grave en que incurre el señor Quesada, es el de creer que «la costa del Mar Pacífico fué dividida por el rei entre la gobernacion del rio de la Plata al sur; i desde el grado 41 hasta los límites del Perú, fué señalada a la gobernacion de Chile.»

En otras palabras, el señor Quesada entiende que desde Ica al sur no hubo mas que dos gobernaciones, a saber: la de Almagro, que el escritor arjentino asimila con la de Valdivia hasta el 41°; i la de Mendoza, que hace llegar hasta la estremidad de la América.

Las tres capitulaciones reales de 21 de mayo de 1534, que he insertado integras en otro lugar, manifiestan de la manera mas terminante que todo esto es completamente equivocado.

Con arreglo a esas capitulaciones, la costa del Mar Pacífico se distribuia hacia el sur desde Ica entre tres demarcaciones territoriales, que se estendian una a continuacion de otra en esta forma:

Gobernacion de Almagro, que comprendia a lo largo doscientas leguas.

Id. de Mendoza, que comprendia otras doscientas leguas.

Id. de Alcazaba, que comprendia otras doscientas leguas.

Pocos años despues, como lo haré ver en lugar oportuno, el rei concedió a Francisco de Camargo la misma gobernacion que habia estado señalada a Alcazaba, pero ensanchada espresamente hasta el estrecho; i a Pedro Sancho de Hoz, «la tierra que está de la otra parte dél.»

La division de la costa del Mar Pacífico, desde Ica hasta la estremidad de la América, entre solo dos gobernaciones, concebida por

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 152.

Digitized by Google

el señor Quesada, es enteramente fantástica, i contraria al tenor claro i categórico de los documentos oficiales.

El tercer error de mucha trascendencia, resultado de los dos anteriores, en que ha incurrido el señor Quesada, es el de creer que la gobernacion de don Pedro de Mendoza comprendia toda la Patagonia, inclusive el estrecho de Magallánes, i la tierra del Fuego.

Los señores Trélles i Frías habian incurrido en este mismo error, ántes que el señor Quesada.

Con mucha anterioridad a ellos, habia caído en la misma equivocacion don Félix de Azara, segun aparece de un pasaje de la DESCRIPCION E HISTORIA DEL PARAGUAI I DEL RIO DE LA PLATA, que el señor Quesada ha insertado en su obra, i que yo he reproducido en ésta.

Este error es patente.

La gobernacion de don Pedro de Mendoza no podia comprender toda la Patagonia, el estrecho de Magallánes, i la tierra del Fuego, porque, segun las disposiciones del monarca, la señalada a Simon de Alcazaba en la misma fecha de la concesion a Mendoza corria hacia el sur, o sea hacia al estrecho, desde el paralelo correspondiente al 36° 47' o 9", i llegaba hasta el 48° 22' 52", latitud meridional; i porque, como lo manifestaré pronto con documentos auténticos i fehacientes, el mismo monarca concedió en 1539 esta misma gobernacion prolongada hasta el estrecho a Francisco de Camargo; i toda la tierra que habia, pasado el estrecho, a Pedro Sancho de Hoz.

III.

La nombradía de don Félix de Azara me obliga a hacer algunos comentarios referentes a la opinion de este autor acerca de los límites meridionales de la gobernacion de don Pedro de Mendoza, opinion que el señor Quesada ha invocado en apoyo de la suya.

Principiaré por copiar íntegro el trozo de Azara, en el cual se halla la frase citada por el señor Quesada.

Hé aquí ese trozo:

«Instaba, entre tanto, Gaboto a la corte para que se le aprontasen los ausilios que tenia pedidos como necesarios a la continuacion de sus descubrimientos; pero el erario exhauto del rei nada le podia facilitar. En estas circunstancias, incitado de las ponderaciones de Gaboto, se le metió en la cabeza a don Pedro de Mendoza, jentilhombre de cámara de Su Majestad, i mayorazgo rico de Guádix, hacer al rei una propuesta, ofreciendo terminar dichos descubrimientos bajo las siguientes condiciones: 1ª que se le señalasen dos mil duca-

Digitized by Google

«Proveyósele del oficio de alguacil mayor de aquella gobernacion a voluntad de Su Majestad; i otras cosas que por capítulos pidió se remitiesen a Su Majestad para que en ello se hiciese lo que su merced fuese.

«No envío la copia de la provision e instruccion, ni de los capítulos que pidió, porque en otro pliego, que un criado suyo de Valdivia lleva, se envía» (1).

Los documentos citados demuestran del modo mas palmario que no se confundieron, i no podian confundirse, los territorios de dos gobernaciones tan separadas como la de Almagro o Nueva Toledo que se prolongaba desde Ica hasta el Taltal, entre los 14° 05' 43" de latitud por el norte, i los 25° 31' 26" por el sur; i como la que La Gasca designó a Valdivia el 23 de abril de 1547, la cual se prolongaba desde Copiapó hasta tres cuartos de grado al norte del archipiélago de Chiloé entre los 27° por el norte i el 41° por el sur.

El segundo error mui grave en que incurre el señor Quesada, es el de creer que «la costa del Mar Pacífico fué dividida por el rei entre la gobernacion del rio de la Plata al sur; i desde el grado 41 hasta los límites del Perú, fué señalada a la gobernacion de Chile.»

En otras palabras, el señor Quesada entiende que desde Ica al sur no hubo mas que dos gobernaciones, a saber: la de Almagro, que el escritor arjentino asimila con la de Valdivia hasta el 41°; i la de Mendoza, que hace llegar hasta la estremidad de la América.

Las tres capitulaciones reales de 21 de mayo de 1534, que he insertado integras en otro lugar, manifiestan de la manera mas terminante que todo esto es completamente equivocado.

Con arreglo a esas capitulaciones, la costa del Mar Pacífico se distribuia hacia el sur desde Ica entre tres demarcaciones territoriales, que se estendian una a continuacion de otra en esta forma:

Gobernacion de Almagro, que comprendia a lo largo doscientas leguas.

Id. de Mendoza, que comprendia otras doscientas leguas.

Id. de Alcazaba, que comprendia otras doscientas leguas.

Pocos años despues, como lo haré ver en lugar oportuno, el rei concedió a Francisco de Camargo la misma gobernacion que habia estado señalada a Alcazaba, pero ensanchada espresamente hasta el estrecho; i a Pedro Sancho de Hoz, «la tierra que está de la otra parte dél.»

La division de la costa del Mar Pacífico, desde Ica hasta la estremidad de la América, entre solo dos gobernaciones, concebida por

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 152.

Digitized by Google

el señor Quesada, es enteramente fantástica, i contraria al tenor claro i categórico de los documentos oficiales.

El tercer error de mucha trascendencia, resultado de los dos anteriores, en que ha incurrido el señor Quesada, es el de creer que la gobernacion de don Pedro de Mendoza comprendia toda la Patagonia, inclusive el estrecho de Magallánes, i la tierra del Fuego.

Los señores Trélles i Frías habian incurrido en este mismo error, ántes que el señor Quesada.

Con mucha anterioridad a ellos, habia caído en la misma equivocacion don Félix de Azara, segun aparece de un pasaje de la DESCRIPCION E HISTORIA DEL PARAGUAI I DEL RIO DE LA PLATA, que el señor Quesada ha insertado en su obra, i que yo he reproducido en ésta.

Este error es patente.

La gobernacion de don Pedro de Mendoza no podia comprender toda la Patagonia, el estrecho de Magallánes, i la tierra del Fuego, porque, segun las disposiciones del monarca, la señalada a Simon de Alcazaba en la misma fecha de la concesion a Mendoza corria hacia el sur, o sea hacia al estrecho, desde el paralelo correspondiente al 36° 47' o 9", i llegaba hasta el 48° 22' 52", latitud meridional; i porque, como lo manifestaré pronto con documentos auténticos i fehacientes, el mismo monarca concedió en 1539 esta misma gobernacion prolongada hasta el estrecho a Francisco de Camargo; i toda la tierra que habia, pasado el estrecho, a Pedro Sancho de Hoz.

III.

La nombradía de don Félix de Azara me obliga a hacer algunos comentarios referentes a la opinion de este autor acerca de los límites meridionales de la gobernacion de don Pedro de Mendoza, opinion que el señor Quesada ha invocado en apoyo de la suya.

Principiaré por copiar íntegro el trozo de Azara, en el cual se halla la frase citada por el señor Quesada.

Hé aquí ese trozo:

«Instaba, entre tanto, Gaboto a la corte para que se le aprontasen los ausilios que tenia pedidos como necesarios a la continuacion de sus descubrimientos; pero el erario exhauto del rei nada le podia facilitar. En estas circunstancias, incitado de las ponderaciones de Gaboto, se le metió en la cabeza a don Pedro de Mendoza, jentilhombre de cámara de Su Majestad, i mayorazgo rico de Guádix, hacer al rei una propuesta, ofreciendo terminar dichos descubrimientos bajo las siguientes condiciones: 1ª que se le señalasen dos mil duca-

Digitized by Google

dos de sueldo, pagaderos del producto de la conquista; i de no producirlos, el erario no se obligaba a pagar nada a título de sueldo, indemnizacion, ni otro alguno; 2ª que se le diese título, honores i facultades de adelantado del rio de la Plata; 3ª que su jurisdiccion principiase al norte de la isla de Santa Catalina, siguiendo la costa del mar, dando vuelta al cabo de Hórnos, i doscientas leguas mas en el Mar Pacífico hasta encontrar con el gobierno de Diego de Almagro en Chile; 4ª que se obligaba a construir desde luego tres fortalezas para defender el país, a abrir comunicaciones con el Perú, a conducir por su cuenta armas, municiones, víveres i soldados, cien caballos i yeguas, ocho frailes, médico, cirujano í botica; i 5ª que se le diese para sí i sus herederos la tenencia de alcaide de una de las fortalezas a su eleccion, i la vara de alguacil mayor en el pueblo de su residencia. Aprobó el rei esta propuesta el 21 de mayo de 1524 (1) con condicion de permanecer tres años en la conquista, pasados los cuales podria volver a España, dejando en su lugar persona que fiscalizase la conquista.» (2)

Como se ve, don Félix de Azara señala por límites a la gobernacion de Mendoza desde la isla de Santa Catalina hasta el *cabo de Hórnos*, al cual aquel descubridor debia dar la vuelta para tener tambien por suyas las doscientas leguas inmediatas de la costa del Mar Pacífico hasta encontrar con el gobierno de Diego de Almagro en Chile.

La version de don Félix de Azara que acaba de leerse, da márjen para objeciones mui serias contra su exactitud.

Ciertamente en el siglo XVI, hubo algunos que pensaban ser la tierra que habia a la parte meridional del estrecho de Magallánes una isla, o talvez un conjunto de islas.

Francisco de Hóces, capitan de la nave *San Lésmes*, una de las que pertenecieron a la espedicion de frei don García Jofré de Loaísa, llegó en enero de 1526, arrastrado por un viento recio, hasta el 55° de latitud sur, desde donde volvió diciendo haber ido a parar a un punto que era *acabamiento de tierra*.

Sin embargo, la opinion mas jeneral fué que a uno i otro lado del estrecho habia dos vastos continentes.

I esta era la opinion que prevalecia, no solo en 1534 cuando se

(1) Es evidente que esta fecha de 1524 es un error, puesto que la capitulacion fué estendida en 21 de mayo de 1534, segun aparece del documento inserto en la pájina 34 de esta obra.

(2) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 17.

Digitized by Google

ajustó la capitulacion con don Pedro de Mendoza, sino todavía mas de medio siglo despues.

«El estrecho que en la mar del Sur halló Magallánes, decia en 1588 el sabio jesuita José de Acosta, creyeron algunos, o que no lo habia, o se habia ya cerrado, como don Alonso de Ercilla escribe en su *Araucana;* i hoi dia hai quien diga que no hai tal estrecho, sino que son islas entre la mar, porque lo que es tierra firme se acaba allí, i el resto es todo islas, i al cabo de ellas se junta el un mar con el otro amplísimamente, o por mejor decirse, es todo un mismo mar. Pero de cierto consta haber el estrecho, i tierra larguísima a la una banda i a la otra, aunque ésta de la otra parte del estrecho al sur no se sabe hasta dónde llegue.» (1)

El padre Acosta insiste mas adelante en esta idea, hablando de la primera espedicion de Pedro Sarmiento de Gamboa en 1579.

«Volviendo ahora a la otra nave almiranta que iba en compañía de la capitana, refiere Acosta, habiéndose perdido de ella con aquel temporal que dije, procuró hacerse a la mar lo mas que pudo; mas como el viento era travesía i forzoso, entendió de cierto perecer, i así se confesaron, i aparejaron para morir todos. Duróles el temporal sin aflojar tres dias, de los cuales, pensando dar en tierra cada hora, fué al reves, que siempre veian írseles desviando mas la tierra, hasta que al cabo del tercero dia, aplacando la tormenta, tomandó el sol, se hallaron en 56°, i viendo que no habian dado al traves, ántes se hallaban mas léjos de la tierra, quedaron admirados. De donde infirieron (como Hernando Lamero, piloto de la dicha nave, me lo contó), que la tierra que está de la otra parte del estrecho, como vamos por el mar del Sur, no corria por el mismo rumbo que hasta el estrecho, sino que hacía vuelta hacia levante, pues de otra suerte no fuera posible dejar de zabordar en ella con la travesía que corrió tanto tiempo. Pero no pasaron mas adelante, ni supieron si se acababa allí la tierra (como algunos quieren decir que es isla la que hai pasado el estrecho, i que se juntan allí los dos mares de Norte i Sur), o si iba corriendo la vuelta de leste hasta juntarse con la tierra de Vista que llaman, que responde al cabo de Buena Esperanza, como es opinion de otros. La verdad de esto no está averiguada hoi dia, ni se halla quien haya rodeado aquella tierra. El virrei don Martin Henríquez me dijo a mí que tenia por invencion del corsario ingles (Francisco Drake) la fama que se habia echado de que el estrecho

(1) Acosta, *Historia Natural i Moral de las Indias*, libro 3, capítulo 10.

Digitized by Google

hacía luego isla, i se juntaban ambos mares; porque él, siendo virrei de la Nueva España, habia examinado con dilijencia al piloto portugues que allí dejo Francisco Drake, i jamas tal entendió de él, sino que era verdadero estrecho i tierra firme de ambas partes.» (1).

Los dos trozos copiados de Acosta no pueden ser mas significativos.

Resulta de ellos que en 1588 se discutian las dos hipótesis de si al sur del estrecho de Magallánes habia un continente, o solo una isla o islas; i que se tenia por la mas segura la primera de ellas.

¿Qué sucederia en 1534?

Resulta todavia algo mas positivo.

Hasta 1588, no habia habido ningun navegante que hubiese rodeado la estremidad austral de la América.

¿Qué sucederia en 1534, cuando se estipuló la capitulacion con don Pedro de Mendoza?

Parece, pues, mui difícil que, como lo afirma Azara, don Pedro de Mendoza hubiera solicitado que su jurisdiccion diera la vuelta a una comarca por cuyos límites meridionales nadie habia pasado todavía, i que, puede decirse, no habian sido siquiera divisados.

Pero lo que evidentemente no ha podido verificarse, es que, como lo asevera el mismo Azara, don Pedro de Mendoza hubiera pedido que su jurisdiccion siguiera la costa del mar hasta dar la vuelta al cabo de Hórnos, que en 1534 no era aun conocido, i que no tenia nombre.

El cabo de Hórnos no fué indudablemente descubierto, i no recibió el nombre que lleva, hasta 1616, mas de ochenta años despues de la capitulacion pactada con don Pedro de Mendoza en 21 de mayo de 1534.

Mal podia entónces éste aludir en la propuesta que, segun Azara, sirvió de antecedente a la capitulacion, a ese cabo de Hórnos, que aun permanecia ignorado, i no tenia nombre en lengua humana.

Léase cómo Várgas i Ponce narra el descubrimiento de este cabo en una obra que todos recomiendan por la veracidad i exactitud de las noticias.

«Dos particulares holandeses, Schouten, acreditado marino, i Le Maire, famoso comerciante, con designio de buscar otro pasaje al oriente, que no fuese el cabo de Buena Esperanza, ni el estrecho de Magallánes, cuyos rumbos se habian señalado esclusivamente a la

(1) Acosta, *Historia Natural i Moral de las Indias*, libro 3, capítulo 11.

Digitized by Google

nueva compañía de las Indias Orientales, armaron un buque en Horn, al que llamaron la *Concordia* (14 de junio de 1615); i dando en él la vela, se dirijieron al viaje ordinario de Magallánes. Siguiendo al sur, descubrieron el estrecho, que llamaron *de Maire*, i a la tierra que le formaba al éste, *de los Estados*, i mas al sur un cabo notable a que dieron el nombre de *Horn* (25 de enero de 1616). Navegaron hasta mas de 59° de latitud; i seguros de estar ya en el Pacífico, siguieron errantes por él sin saber su situacion, hasta tocar en la isla de Jilolo, i en otra de las Molucas, en la que se confiscó el navío.»

El mismo Várgas i Ponce refiere que, a consecuencia de esta confiscacion, Le Maire tuvo que trasbordarse a unas naves del almirante holandes Spilberg para que le condujese a Holanda; pero que por desgracia, aquel benemérito marino falleció a los pocos dias.

Por lo pronto, segun el mismo Várgas i Ponce, no se quiso creer que Le Maire hubiera descubierto el mencionado cabo, i que lo hubiera doblado con felicidad (1).

¡Tan jeneral era, aun en 1616, la opinion de que lo que habia al sur del estrecho de Magallánes, era un prolongado continente!

Siendo esto así, don Pedro de Mendoza no pudo en 1534 solicitar, como lo cree equivocadamente Azara, que su gobernacion se estendiese hasta la estremidad de una comarca que casi todos suponian mui dilatada; i especialmente no pudo solicitar que esa gobernacion diese la vuelta a un cabo cuya existencia se ignoraba entónces.

Pero prescindamos de tan enorme anacronismo.

Don Félix de Azara da a entender que las doscientas leguas asignadas a Mendoza en la costa de la mar del Sur empezaban a la vuelta del cabo de Hórnos, i corrian hasta encontrarse con la demarcacion señalada a Diego de Almagro.

Este es un nuevo error tan patente, como el anterior.

Las tres capitulaciones reales de 21 de mayo de 1534, que he copiado íntegras anteriormente, manifiestan que, saliendo al Pacífico por el estrecho, i nó, rodeando el cabo (lo que es mui distinto), i navegando hacia el norte, la primera demarcacion territorial que se presentaba desde el 48° 22' 52" era la de Simon de Alcazaba; seguia la de Mendoza desde el 36° 57' o 9"; i por último, venia la de Almagro desde el 25° 31' 26".

La referida es, no opinion de jeógrafo mas o ménos ilustre, sino disposicion clara i terminante de soberano absoluto.

Mendoza no podia, pues, desembocando por el estrecho, o si se

(1) Várgas i Ponce, *Relacion del Ultimo Viaje al Estrecho de Magallánes de la fragata Santa María de la Cabeza*, parte 2.ª, número 17.

Digitized by Google

quiere, doblando un cabo que en su tiempo no se conocia, llegar a su gobernacion sin pasar previamente por la de Alcazaba, que estaba situada mas al sur que la suya.

Esto no admite duda.

Conforme a las tres capitulaciones de 21 de mayo de 1534, el territorio asignado a Mendoza en la costa del mar del Sur se encontraba en medio del asignado a Almagro, que estaba al norte, i del asignado a Alcazaba, que estaba al sur.

Así es fuera de toda duda, que don Félix de Azara no se formó idea cabal i exacta de la situacion en que estaba por la costa del Pacífico la gobernacion de don Pedro de Mendoza.

Lo que ha hecho que Azara se engañase al interpretar la concesion otorgada a Mendoza en el mar del Sur, ha sido el falso concepto de que el monarca entendia que este conquistador fuese por mar a buscar i poblar las doscientas leguas que se le señalaban en la costa del Pacífico.

Lo mismo ha sucedido al señor don Vicente Gregorio Quesada, que ha patrocinado esta equivocacion de Azara.

Hé aquí las palabras del señor Quesada:

«Mendoza tenia la concesion de poseer, o como espresan dichas capitulaciones, *de entrar en el rio de la Plata hasta la mar del Sur*, es decir, desde la embocadura de este rio, toda la costa sobre el Atlántico hasta el anunciado mar, para llegar al cual era indispensable pasar esa estremidad (la de América), punto de union de ambos mares; i sobre el del Sur, le concedió el rei *doscientas leguas mas de costa*, cuya estension debia contarse desde donde acaban los límites dados en gobernacion a Almagro hasta el estrecho de Magallánes, lo que equivalia a decir, desde la desembocadura del estrecho en la mar del Sur, doscientas leguas hasta los límites dados a Almagro» (1).

Como se notará, el señor Quesada, en el trozo citado, reincide en varias de las inexactitudes que ya he rectificado; pero, por lo mismo, i a fin de evitar repeticiones, juzgo escusado detenerme otra vez en ellas.

En esta ocasion, quiero fijarme solo en aquello de que el rei entendiese que Mendoza hubiera de ir precisamente por mar al territorio que le otorgaba en la costa del Pacífico.

Antes de todo, conviene observar que, aun cuando así hubiera si-

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes del continente americano*, capítulo 1, página 81.

Digitized by Google

do, esta manera de comunicacion marítima no habria alterado las demarcaciones bien determinadas a que se refieren las tres capitulaciones simultáneas de 21 de mayo de 1534.

Pero el hecho no sucedió como se lo han imajinado primero el señor Azara, i despues el señor Quesada.

El soberano pensó que don Pedro de Mendoza habia de comunicarse, principalmente por tierra, i no por mar, con las provincias que le asignaba en la costa del Pacífico.

Para convencerse de esto, basta leer los primeros párrafos de la correspondiente capitulacion.

El preámbulo de esta pieza se espresa así:

«Por cuanto vos, don Pedro de Mendoza, mi criado i jentilhombre de mi casa, nos hicisteis relacion que por la mucha voluntad que teneis de nos servir i del acrecentamiento de nuestra corona real de Castilla, os ofreceis de ir a conquistar i poblar las tierras i provincias que hai en el rio de Solis, que llaman de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, i *por allí calar i pasar la tierra hasta llegar a la mar del Sur*, etc.»

No puede decirse de un modo mas claro que el rei i Mendoza entendian que el segundo habia de encaminarse al Océano Pacífico por tierra, i no por mar.

Como es natural, el artículo primero de la capitulacion confirma lo que el preámbulo contiene acerca de este punto:

«Primeramente, vos doi licencia i facultad para que por nos, i en nuestro nombre i de la corona real de Castilla, *podais entrar por el dicho rio de Solis, que llaman de la Plata, hasta la mar del Sur*, donde tengais doscientas leguas de luengo de costa de gobernacion, que comience desde donde se acaba la gobernacion que tenemos encomendada al mariscal don Diego de Almagro hacia el estrecho de Magallánes, i conquistar, i poblar las tierras i provincias que hubiere en las dichas tierras.»

El rei iba distribuyendo los territorios en la costa del Pacífico, no de sur a norte, como lo habria ejecutado si hubiera tomado por punto de partida la boca del estrecho, sino de norte a sur, porque tomaba por punto de partida el pueblo de Santiago, situado en 1° 20' latitud boreal.

Ademas, ordenaba a don Pedro de Mendoza que fuese a la costa de la mar del Sur, no por el estrecho, como debia hacerlo Alcazaba, segun se espresa en la respectiva capitulacion, ni mucho ménos por el cabo de Hórnos, que entónces no se conocia, sino por el rio de Solis, que llamaban de la Plata.

Ya verá por esto el señor Quesada que don Félix de Azara padeció la mas notable i patente de las equivocaciones.

Digitized by Google

Si las declaraciones tan categóricas de la capitulacion de 21 de mayo de 1534 referentes a la comunicacion terrestre que Mendoza debia establecer entre el rio de la Plata i el Pacífico, hubieran menester de confirmacion, ésta se hallaria en la conducta misma de aquel conquistador.

Don Pedro de Mendoza no proyectó jamas enviar una o mas naves a la mar del Sur por el estrecho de Magallánes.

Miéntras tanto, se esforzó en establecer por el norte comunicacion con el Perú.

Dejo la palabra al mismo don Félix de Azara.

«Como el artículo 4.° de su contrata, refiere éste, obligaba a Mendoza a buscar comunicacion con el Perú, despachó a dos soldados voluntarios por tierra en solicitud del camino; pero no volvieron, aunque se dijo habian llegado a su destino, i despues a España. Tambien alistó embarcaciones, i tres o cuatrocientos hombres al mando de Juan Ayólas para que buscasen la misma comunicacion con el Perú por el rio arriba» (1).

¿Qué es lo que prueba esto?

Que conforme a lo que habia pactado con el rei, don Pedro de Mendoza trató de ir a la costa de la mar del Sur al traves del continente, i no por el Atlántico i el estrecho, como sin motivo se lo han figurado Azara i Quesada.

La misma interpretacion que yo dan al preámbulo i a la cláusula primera de la capitulacion Herrera, Lozano i Fúnes (2).

Me parece inútil declarar que al decir yo que el rei i Mendoza entendian que el segundo se pusiera en comunicacion con el Perú por tierra, i no por mar, estoi mui distante de escluir la navegacion de los rios.

Por el contrario, todo hace presumir que los contemporáneos se halagaron con la esperanza de abrirse camino desde las riberas del Plata hasta el imperio de los incas por este caudaloso rio, o por alguno de sus afluentes.

Precisamente, a causa de estimarse posible una comunicacion de esta especie, los primitivos gobernantes i pobladores de las provincias del Plata no atribuyeron ninguna importancia al estrecho de Magallánes.

---

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 25.

(2) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 5, libro 9, capítulo 10.—Lozano, *Historia de la Conquista del Paraguai, Rio de la Plata i Tucuman*, libro 2, capítulo 3.—Fúnes, *Ensayo de la Historia Civil del Paraguai, Buenos Aires i Tucuman*, libro 1, capítulo 3.

Digitized by Google

La idea de que habia al traves del continente en alguna parte de la América una espedita comunicacion fluvial entre los mares del Norte i del Sur persistió hasta muchos años despues.

Puede leerse en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, tomo 23, pájina 259, una capitulacion real ajustada con Jorje de Quintanilla en 29 de julio de 1565 para el descubrimiento de un paso semejante.

«Vos, Jorje de Quintanilla, vecino i rejidor de la ciudad de Cartajena, por el deseo que teneis del servicio de Nuestro Señor i nuestro, i de que la corona real destos reinos nuestros sea acrecentada; i se escusen los grandes daños, muertes i costas que se siguen de desembarcarse en el puerto del Nombre de Dios, de la provincia de Tierra Firme, la jente i mercaderías que van destos reinos, i llevarlo por tierra desde allí a Panamá, i tornarlo a barcar para el Perú, dice el preámbulo de la citada capitulacion, os habeis ofrecido que, por cierta parte donde vos sabeis i teneis noticia que puede haber paso para se poder navegar i pasar por agua desde la mar del Norte a la del Sur, i por ella llevar todas las dichas mercaderías i jente al Perú i otras partes que caen en la mar del Sur, lo que descubrireis a vuestra costa e mision, sin que nos seamos obligados a gastar cosa alguna en ello, metereis en el dicho paso i camino navíos de remos, justas, fragatas, bergantines i galeras, que en cada uno de los dichos navíos quepan mil botijas de vino peruleras, o mil i quinientas arrobas de peso de otras mercaderías, las cuales puedan navegar por agua de la dicha mar del Sur a la del Norte, i por tiempo se pueda hacer por allí la contratacion de la especería, de que nuestras rentas reales podrian ser acrecentadas; i que edificareis i poblareis en la parte del mar del Sur un pueblo, o los que mas convinieren, i pudiéredes poblar, en la parte i lugar mas cómoda i necesaria, dentro de tres años primeros siguientes, que corran i se cuenten desde el dia que del puerto de San Lúcar de Barrameda, o de Cádiz, os hiciéredes a la vela para hacer el dicho viaje, suplicándome que, en remuneracion de un semejante i señalado servicio, vos concediere i otorgare las mercedes, i con las condiciones que de yuso serán contenidas.»

IV.

La lectura de la capitulacion de 21 de mayo de 1534 permite determinar con la mayor exactitud, i sin entregarse a conjeturas arbitrarias, la estension del territorio concedido a don Pedro de Mendoza.

Digitized by Google

Empecemos por el preámbulo, que dice así: «Por cuanto vos, don Pedro de Mendoza, mi criado i jentilhombre de mi casa, nos hicisteis relacion que, por la mucha voluntad que teneis de nos servir, i del acrecentamiento de nuestra corona real de Castilla, os ofreceis de ir a conquistar i poblar *las tierras i provincias que hai en el rio de Solis, que llaman de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto; i por allí calar i pasar la tierra hasta llegar a la mar del Sur.....*»

Sigamos con el artículo primero de la capitulacion, que dice así: «Vos doi licencia i facultad para que por nos, i en nuestro nombre i de la corona real de Castilla, podais *entrar por el rio de Solis, que llaman de la Plata, hasta la mar del Sur, donde tengais doscientas leguas de luengo de gobernacion, que comiencen desde donde se acaba la gobernacion que tenemos encomendada al mariscal don Diego de Almagro hacia el estrecho de Magallánes*, i conquistar i poblar las tierras i provincias que hubiere en las dichas tierras.»

Continuemos con el artículo segundo de la misma capitulacion, que dice así: «Entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios i nuestro, i por honrar vuestra persona, i por vos hacer merced, prometemos de vos hacer nuestro gobernador i capitan jeneral de *las dichas tierras i provincias, i pueblos del dicho rio de la Plata, i de las dichas doscientas leguas de costa del mar del Sur, que comienzan desde donde acaban los límites que, como dicho es, tenemos dados en gobernacion al dicho mariscal don Diego de Almagro.....*»

Concluyamos con el artículo tercero de la misma capitulacion, el cual dice así: «Vos harémos merced de título de nuestro adelantado *de las dichas tierras i provincias que así descubriéredes i pobláredes en el dicho rio de Solis, i en las dichas doscientas leguas.....*»

Las cláusulas citadas fijan con bastante especificacion el territorio que se concedia a Mendoza.

Ese territorio comprendia, puede decirse, dos porciones, a saber:

1.ª Las tierras i provincias que habia en el rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto; i

2.ª Doscientas leguas de costa de gobernacion, que debian comenzar desde donde se acababa la gobernacion que estaba encomendada a Almagro hacia el estrecho de Magallánes.

Es preciso no olvidar que, segun la capitulacion de 21 de mayo de 1534, don Pedro de Mendoza debia ir por tierra desde el rio de la Plata, hasta la mar del Sur: «calar i pasar la tierra hasta llegar a la mar del Sur.»

Es mui fácil determinar cuáles son las comarcas del rio de la Plata que descubrió i recorrió Juan Díaz de Solis, i donde estuvo Sebastian Caboto.

Digitized by Google

Don Martin Fernández de Navarrete escribió una NOTICIA HISTÓRICA DE LOS DESCUBRIMIENTOS QUE HICIERON LOS ESPAÑOLES EN LAS COSTAS DEL NUEVO CONTINENTE DESPUES QUE LE RECONOCIÓ COLON EN SU TERCER VIAJE EL AÑO 1498.

Fernández de Navarrete tuvo a la vista para redactar esta memoria, que, como las demas producciones de su ilustre autor, sobresale por la veracidad i exactitud de los datos, otra que alcanzó a componer, pero no a publicar el cosmógrafo de Indias don Juan Bautista Muñoz, las crónicas de Bartolomé de las Cásas i de Antonio de Herrera, varios documentos judiciales i diferentes relaciones coetáneas.

Fernández de Navarrete refiere como sigue en dicha obra lo que fué el descubrimiento de las comarcas del rio de la Plata, llevado a cabo por Juan Díaz de Solis.

«Este navegante, dice, salió de Lepe el 8 de octubre de 1515; encaminóse al puerto de Santa Cruz de Tenerife, i de allí a la costa del Brasil, que reconoció prolijamente desde el cabo de San Roque i de San Agustin hasta Rio Janeiro, situando todos los puntos principales en sus respectivas latitudes. Mas adelante avistó el cabo de la Cananea en 25° 03' sur; i tomando su derrota al sudoeste para la isla que llamó de la Plata (probablemente la de Santa Catalina), surjió en la bahía de los Perdidos, que colocó en 27°. Salió de allí corriendo la costa hacia el sur; i fondeando en varios parajes de ella, la reconoció hasta dar vista a la isla de San Sebastian, donde están otras tres que llamó de los Lobos, i dentro el puerto de Nuestra Señora de la Candelaria, que situó en 35°. Allí tomó Solis posesion de todo por la corona de Castilla; i de acuerdo con sus compañeros, entraron en una gran abra o abertura, que por ser tan espaciosa i el agua no salada, llamaron *Mar Dulce*, i pareció luego ser el rio que se apellidó de *Solis*, i hoi se llama de la *Plata*. Dentro de él, reconoció el mismo capitan con una carabela latina la entrada por la costa mas próxima, i fondeó frente de una isla mediana, que fijó en 34° 40'. En las riberas, habia casas de indios, i se observaba que muchos, embelesados, veian pasar la carabela, ofreciendo con señas lo que tenian. Quiso Solis reconocer el país, i tomar algun hombre para traerlo a Castilla. Bajó a tierra, acompañado de algunos otros, con este objeto; i los indios que tenian emboscados muchos flecheros, cuando los vieron desviados del mar, dieron en ellos; mataron a Solis, al factor Marquina, al contador Alarcon i a otras seis personas, a quienes cortaron las cabezas, manos i piés; i asando los cuerpos enteros, se los comian con horrenda inhumanidad. Esto aconteció dentro del rio, junto a la isla que llamaron de Martin García, situada en la costa del sur. De tan fiero espectáculo se apartó la carabela, yendo a bus-

Digitized by Google

car los otros navíos; i unidos se volvieron con la desgracia de perder en la mar uno de ellos con toda su jente. Los otros dos entraron en la bahía de los Inocentes, donde por rescate adquirieron quinientos i quince quintales, tres arrobas i una libra de brasil, que, con una esclavita, i sesenta i seis cueros de lobos marinos, fué todo el provecho de este viaje. Regresaron a Castilla mui maltratados al mando de Francisco de Tórres, piloto del rei i cuñado de Solis, i se despachó la noticia de su llegada a los gobernadores del reino en 4 de setiembre de 1516» (1).

Me parece oportuno poner aquí la relacion que don Félix de Azara hace del descubrimiento del rio de la Plata.

«Juan Díaz de Solis, natural de Lebrija, i piloto mayor de España, poseído del entusiasmo comun en su tiempo de hacer descubrimientos, dice, pidió al rei licencia, i se la dió para satisfacer sus deseos. En consecuencia, dispuso con su caudal una embarcacion; i con ella, siguiendo los pasos de Vicente Yáñez Pinzon, pasó al cabo de San Agustin el año de 1512. Desde allí, fué recorriendo legua por legua la costa del Brasil, hasta que, hallándose en los 40° de latitud austral, reflexionó que habia dejado por los 35° i 36° una abra grandísima. Retrocedió, pues, a reconocerla, principiando por la costa que le estaba mas cerca, que era la meridional, i fué fijando en sus árboles algunas cruces, que atestiguaban haber estado allí. Trató amigablemente con los indios guaranís, que encontró a donde están hoi Buenos Aires, San Isidro, las Conchas e islas inferiores del Rio Paraná; i lo que de ellos, i de la dulzura de aquellas aguas, pudo comprender, fué que aquello no era abra, ni golfo del mar, sino un rio llamado *Paraná Guazú*, que significa Paraná Grande. Reflexionó Solis que aquel rio de caudal tan enorme, debia atravesar precisamente dilatadas i remotas rejiones, cuyo reconocimiento produciria de seguro mucha gloria, i quizá grandes riquezas, a quien lo hiciese; pero, considerando que su embarcacion, jente i preparativos no eran suficientes para tan ardua empresa, se salió a la mar, i cargando al paso su buque de palo del Brasil, llegó felizmente a España» (2).

«Dió Solis cuenta al rei de lo ocurrido en su viaje, pidiéndole la privativa en el descubrimiento, conquista i gobierno de los países regados por aquel rio, agrega mas adelante Azara; i habiéndole sido

(1) Fernández de Navarrete, *Coleccion de los Viajes i Descubrimientos de los Españoles*, tomo 3, pájina 49.

(2) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 1.

Digitized by Google

acordada sin facilitarle ausilio alguno, alistó por su cuenta tres naves: una de treinta toneladas, i de la mitad cada una de las otras, con sesenta hombres, ademas de las tripulaciones i víveres para dos años i medio. Listo todo, salió de Lepe el 8 de octubre de 1515; i llegando a la boca del mencionado rio, entró reconociendo su orilla mas próxima, que era la septentrional. Vió en ella algunos indios charruas, que le observaron; i figurándose fatalmente que eran de la misma nacion, o a lo ménos de la misma buena índole que los guaraníes que en su viaje precedente habia tratado en la ribera opuesta, quiso hablarles, i no tuvo reparo en salir afuera en el bote con algunos españoles. Pero apénas habian desembarcado junto a la boca de un arroyo, cuando dichos indios, con otros que de improviso salieron, se arrojaron sobre ellos, i los mataron a todos, ménos a uno que se pudo salvar. Por esta desgracia, conserva aun dicho arroyo el nombre de arroyo de Solis entre Montevideo i Maldonado» (1).

Las dos relaciones mencionadas patentizan que ni la Patagonia, ni mucho ménos el estrecho i la rejion inmediata a éste, se comprendian entre las comarcas, *regadas por el rio de la Plata*, como se espresa Azara, cuyo descubrimiento, conquista i gobierno habia solicitado para sí Juan Díaz de Solis.

I mal podian la Patagonia i la Tierra Magallánica estar incluidas en la tal gobernacion de Solis, cuando a la fecha no habian aun sido halladas.

Examinemos ahora si por haber estado en ellas Sebastian Caboto, segun las palabras de la capitulacion de 21 de mayo de 1534, esas dos comarcas podian considerarse agregadas a las tierras i provincias que habia en el rio de Solis, que llamaban de la Plata.

Don Martin Fernández de Navarrete narra como sigue la espedicion de este célebre navegante al rio de Solis.

«Por real cédula, fecha en Madrid a 4 de marzo de 1525, se dió a Sebastian Caboto el mando de una armada de tres naos, que se construyeron en Sevilla, para ir, segun se habia obligado, a descubrir las islas del Maluco, las de Társis, Ofir, Cipango i el Catayo, pasando por el estrecho de Magallánes; i salió con dicha armada de San Lúcar a 3 de abril de 1526. Requerido en la navegacion por los capitanes, maestres i pilotos a que siguiese la ruta al estrecho de Magallánes, cometió con ellos muchas atrocidades, i llevó la armada al rio llamado entónces de Solis, apellido de su primer descubri-

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 3.

Digitized by Google

dor, i luego rio de la Plata, por la que en él halló el mismo Caboto. Desembarcó allí por febrero de 1527; se internó ochenta leguas por tierra i a pié; hizo conquistas i repartimientos; i despues, a fuertes instancias de la poca jente que habia quedado, tuvo que volver a España, llegando a Sevilla por agosto de 1530 con solas dos naos, pobres i vacías de frutos, de rescates i de los robos que habia hecho, importantes mas de cien mil ducados; por cuyos excesos, habiéndosele formado causa, le condenó el consejo, con fecha en Medina del Campo de 1 de febrero de 1532, a dos años de destierro en Oran» (1).

Don Félix de Azara refiere esta espedicion con muchos mas pormenores, que don Martin Fernández de Navarrete.

Voi a copiar los párrafos de la obra de Azara que hacen al asunto.

«El primero que siguió la derrota o viaje de Solis fué el veneciano Sebastian Gaboto. Este, sirviendo al rei de Inglaterra, habia buscado infructuosamente, aunque con pericia i valor, un paso a la India Oriental por el norueste de la América; i habiendo venido poco satisfecho a España, ofreció al rei conducir una espedicion para la citada India por el estrecho de Magallánes. Aprobó el rei la propuesta, nombrando piloto mayor a Gaboto, i contratando con él, a 4 de marzo de 1525, que le proporcionaria tres embarcaciones con víveres, i todo lo que dijese Gaboto ser necesario» (2).

«Miéntras se alistaban las cosas, algunos envidiosos hablaban mui mal de Gaboto; i recelando éste le quitasen su destino los que con el mayor empeño lo pretendian, aceleró sus disposiciones, i aun riñó con los diputados reales, porque no se daban prisa, ni le aprontaban los víveres pedidos. Viendo que sus enemigos ganaban terreno en la corte, determinó hacerse a la vela, aun faltándole muchas cosas. Salió, pues, de Sevilla a primeros de abril de 1526; i temiendo que le faltasen los víveres, estableció cuidado estraordinario i economía en su distribucion. Esto produjo entre sus jentes mucha murmuracion, resultando al fin que por escrito le hicieron un requerimiento, solicitando fuese a tomar víveres en la costa del Brasil. Disimuló Gaboto el disgusto que le daba este incidente; i creyendo no deber hacer otra cosa, arribó a la isla de Santa Catalina, donde perdió la mayor de sus embarcaciones, que tocó en la costa al tomar puerto.

---

(2) Fernández de Navarrete, *Biblioteca Marítima Española*, artículo Sebastian Caboto.

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 4.

Digitized by Google

Se salvó la jente, i se le juntaron Enrique Móntes i Melchor Ramírez, que vivian con los indios, habiendo dejado al hermano de Solis cuando fondeó allí en su regreso a España. Tambien encontró, i se le agregaron, otros quince españoles desertores de una espedicion que iba a las Molucas mandada por Rodrigo Acuña. Compró los víveres que pudo de aquellos indios guaraníes; i viendo que no le bastaban para su viaje, para el cual tambien le hacía grande falta la embarcacion perdida, determinó abandonar su navegacion a la India Oriental, i compensarla continuando el descubrimiento del rio de Solis. Todos aplaudieron el pensamiento, ménos Martin Méndez, Francisco Rójas i Miguel Ródas, con mui pocos soldados que prefirieron quedarse allí, para pasar luego al Brasil, de donde escribieron al rei contra Gaboto» (1).

«Miéntras duraron los debates sobre ir o nó a las Molucas, construyó Gaboto una galeota, i se hizo a la vela el 15 de febrero de 1527 para ir a fondear en el puerto de los Patos, i nó a la bahía de Todos Santos, segun dice López. Compró allí algunos víveres de aquellos guaraníes, llevándose cuatro muchachos, para que en adelante le sirviesen de intérpretes. Continuó; i entrando por el rio de Solis, reconoció luego la isla de Flóres; pero hallándola desierta i sin puerto, se fué a fondear en la de San Gabriel. Desde allí despachó sus botes en solicitud de puerto mas seguro; i con la noticia que le trajeron, se fué a dar fondo el 6 de abril en la boca de un rio que denominó San Lorenzo, i hoi llaman de San Juan, enfrente de Buenos Aires. Metió dentro tres de sus embarcaciones, despachando a la cuarta con el capitan Juan Alvarez Ramon a reconocer el rio Uruguai, que desemboca allí, i a buscar un buen puerto. Miéntras tanto edificó una casa de paja circundada de palizada para custodiar las embarcaciones i efectos que le embarazaban, contra los indios charruas que no se le dejaron ver. Entónces, se le presentó Francisco del Puerto, que habiendo escapado de la matanza de Solis, se juntó a los indios yarós, los cuales le admitieron a vivir libremente entre ellos por la costumbre de todo indio silvestre de recibir i tratar con igualdad a todo hombre que se les presenta voluntariamente, no siendo en accion de guerra. El citado Alvarez Ramon navegó el rio Uruguai, hasta que una tormenta al tercero dia, le arrojó sobre el banco de arena que hai poco encima de dos islas que están enfrente del Rio Negro, donde, en aguas bajas, se descubren aun los

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 5.

Digitized by Google

restos de tal embarcacion, sabiéndose por tradicion que son de la de Alvarez. Salvóse la jente; i regresaba parte en el botecillo, i el resto a pié por la orilla oriental del rio, cuando los indios yarós los acometieron, i mataron al capitan con algunos otros; pero los demas llegaron a donde estaba Gaboto» (I).

«Instruido éste por los náufragos, i por los botes que habia despachado a reconocer aquel golfo de que el rio Uruguai no era el de mayor caudal, ni el mas apropósito para navegarse, dejó en San Juan la mayor de sus embarcaciones con algunos efectos que se figuró no serle necesarios, con cuarenta i dos hombres a la órden de Anton Grajeda; i el dia 8 de mayo de 1527, navegó con la galeota i carabela. Atravesó el golfo hasta entrar por el brazo mas austral del rio de Solis, llamado rio de las Palmas; i siguiéndole, trató amistosamente con los indios albeguas, i otros que despues se redujeron en el pueblo del Baradero. Tambien compró de ellos algunos víveres, sirviéndole de intérpretes los cuatro muchachos que habia sacado del puerto de los Patos en la costa del Brasil, que todos eran guaranís. Despues tomó a mano izquierda el que llaman Riacho, i es brazo del Paraná, que viene de Coronda, hasta encontrar en los 32° 25' 12" de latitud la barra del rio Carcarañal, así llamado porque vivian allí los guaranís llamados caracarás» (2).

«Como quiera, los albeguas, caracarás i timbús informaron a Gaboto de que habia países mui estensos hacia el poniente, i de que mas arriba habitaban muchos pueblos guaranís. Estas noticias, i el ver la docilidad de aquellos indios que hacian cuanto él les ordenaba, le sujirieron la idea de intentar dos descubrimientos: uno hacia el sudueste, i otro continuando su navegacion; pero como necesitaba apoyarlos en algun punto que sirviese de escala, determinó hacer allí mismo un establecimiento. Tomada esta resolucion, i no pudiendo dudar que los que habian quedado en Santa Catalina por no quererle seguir, escribirian contra él a la corte, donde sabía tener bastantes enemigos, quiso justificarse con el rei, i en sustancia, le escribió: que la estrechez de víveres le obligó a buscarlos en la isla de Santa Catalina, donde no encontró los suficientes para su viaje; que tampoco pudiera haber seguido despues de la pérdida de su nave principal; que en esta situacion, con dictámen de todos, ménos de mui pocos, habia subrogado al viaje de la India Oriental la continuacion del

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 6.

(2) Id. número 7.

Digitized by Google

descubrimiento del rio de Solis; que esta idea le habia salido tan bien, como que de contado habia ya descubierto un gran país, fértil, de excelente clima i mui poblado de naciones que se le habian sometido, de las cuales enviaba algunos individuos a prestar vasallaje personalmente; que iba a emprender los dos descubrimientos i el establecimiento que tenia meditado, con lo que se prometia en breve hacerle soberano de países inmensos, de naciones sin número i de riquezas abundantes. Concluyó pidiendo ausilios i el mando de sus descubrimientos» (1).

«Despachó esta carta por una embarcacion que debia volver de San Juan con algunas cosas que le faltaban, marchando luego a España la que allí habia con la carta, encargada a sus amigos Hernando Calderon i Rojer Barto, que iban bien impuestos para ponderar las ventajas del descubrimiento. Con este objeto, les ocurrió adornar los indios que llevaban con planchuelas i otras bagatelas de plata en las orejas, cuello i braceletes, dando a entender eran adornos usados en su país. Esta mision salió tan a su gusto, como que por estas frioleras se dió al rio de Solis el nombre de rio de la Plata. Se aprobó ademas la conducta de Gaboto; se le nombró jefe de aquel descubrimiento; i se le mandó enviarle los ausilios que pedia. Pero como el erario escaseaba de fondos, escribió el rei, a fines de octubre de 1527, a los comerciantes de Sevilla, incitándoles a tomar parte en las empresas de Gaboto. Se tomaron tiempo dichos comerciantes; i hallando no tenerles cuenta, se escusaron contestando al año siguiente; pero Su Majestad mandó nuevamente que por cuenta de su erario, se ausiliase a Gaboto» (2).

«Este, miéntras tanto, ayudado de los indios caracarás, se puso a edificar encima de la boca del rio Carcarañal, i pegado a ella, un fuertecillo llamado Santispíritus, que, segun sus restos, era cuadrado, rodeado de foso i palizada, con los ángulos elevados con terraplen. Al mismo tiempo, construia un bergantin; i estando de vuelta la carabela con los efectos de San Juan, despachó a cuatro españoles, el uno llamado César, para que, caminando por tierra hacia el sudueste, descubriesen lo interior del país, i volviesen al fuerte a los cuatro meses. Puso remos a la galeota i bergantin; i dejando en Santispíritus la carabela con sesenta hombres, mandados por Gregorio Caro, sobrino del obispo de Canárias, principió a navegar con los dos buques de remos el 23 de diciembre de 1527, siguiendo el bra-

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 8.

(2) Id., número 9.

Digitized by Google

zo o riacho del Paraná, que pasa por Coronda, hasta salir por el llamado Colastine al rio principal. Compró víveres, i trató amistosamente con los indios timbús, calchaquís, quiloasas, colastines i otros, todos guaranís. Continuó despues por el rio Paraná, hasta que le impidió ir mas adelante el Itu o Salto, que es un arrecife por los 27° 27' 20" de latitud, i 59° grados de lonjitud jeográfica. Allí tambien compró víveres de varias parcialidades o pueblos guaranís, que encontró en aquellas inmediaciones, i en la isla de Apipé, que tiene treinta leguas de largo. De estos indios, se formó despues el actual pueblo de Itati; i los mismos informaron entónces con verdad a Gaboto, por medio de los intérpretes, que aquel rio tenia mas arriba saltos o arrecifes insuperables para sus embarcaciones. Con esta noticia, denominó Gaboto a aquel sitio puerto de Santa Ana; i despues de haberse detenido un mes, retrocedió el 28 de marzo de 1528 en solicitud del rio Paraguai, cuya boca habia visto ántes al paso, i dejado atras por parecerle ménos caudaloso que el Paraná, como en efecto lo es. Se introdujo, pues, por dicha boca hasta encontrar por su izquierda la del rio Ipitá o Bermejo. Pero su bergantin, que estaba algo adelantado reconociendo la orilla opuesta i oriental, descubrió en ella algunos indios agaces o payaguas, cuya toldería o pueblo portátil estaba cerca de allí en el bañado de Ñembucú. No pudieron los españoles comunicarse con ellos sino por señas; i la interpretacion que les dieron determinó a unos quince o veinte i cinco españoles con los oficiales Gonzalo Núñez Balboa i Miguel Rúfis a tomar tierra i seguir a los pocos agaces que caminaban delante hacia su pueblo. Pero apénas se apartaron de la orilla lo bastante para no poder ser socorridos del bergantin, fueron asaltados i muertos todos por los agaces, que salieron de una emboscada. Esta desgracia hizo conocer a Gaboto que aquellos indios eran en fuerzas i valor mui superiores a los guaranís que hasta entónces habia únicamente visto; i por consiguiente, que si continuaba mas adelante, le opondrian dificultades que no podria vencer con las fuerzas que tenia. Esta juiciosa reflexion le determinó a retroceder sin poder satisfacer su venganza. A las treinta leguas bajo de la boca del rio Paraguai, encontró a Diego García, que subia navegando con la pretension de disputar a Gaboto la gloria de aquel descubrimiento. Le hizo Gaboto relacion puntual de todo; i no atreviéndose García a ir mas adelante, retrocedió, i ambos se bajaron juntos a Santispíritus (1).

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 10.

Digitized by Google

«Continuó García hasta España; i se quedó Gaboto en dicho Santispíritus, esperando resultas de sus emisarios en la corte. Esta, segun vimos en el número 9, estaba mui decidida a favor de Gaboto; pero no pudiendo el erario aprontar lo pedido por él, adelantaban poco sus ajentes. Esta tardanza tenia impaciente a Gaboto, ignorando lo que podria pensarse de él, hasta que finalmente, recojió todo lo que tenia en San Juan, abandonándolo; i dejando en Santispíritus ciento diez soldados al mando de Nuño de Lara, con su alférez Mendo Rodríguez de Oviedo, i el sarjento mayor Rui Pérez de Várgas, se embarcó, i llegó a España el año de 1530» (1).

A consecuencia de sucesos que no tengo para qué recordar, los españoles abandonaron el fuerte de Santo Espíritu.

Poco despues de haberlo dejado, continúa refiriendo don Félix de Azara, «llegaron a él de regreso aquel César i sus compañeros, despachados por Gaboto a reconocer los países interiores; i viéndolo desierto, volvieron a internarse, segun Rui Díaz, libro 1, capítulo 9, sin contratiempo; i atravesando larguísimas rejiones por entre variedad de naciones de indios, cortaron la gran cordillera, i llegaron a hablar al soberano del Perú; i no sabiendo qué hacer de vuelta en Santispíritus, retrocedieron, i al fin se juntaron con las tropas de Pizarro. Llamaron a este viaje la *Conquista de los Césares;* i quizas de aquí tomó principio la fábula de los Césares, que aun creen muchos en Chile» (2).

Como cualquiera podrá notarlo, ni Sebastian Caboto, ni ninguno de sus capitanes se dirijieron, i no pensaron siquiera en dirijirse a la Patagonia i la Tierra Magallánica.

Queda entónces probado hasta la mas completa evidencia, que cuando el rei concedió por la capitulacion de 21 de mayo de 1534, a don Pedro de Mendoza «las tierras i provincias que habia en el rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto,» no entendió, ni remotamente, poner bajo su jurisdiccion esas otras comarcas que no estaban regadas por el Plata o sus afluentes; que léjos de ello, estaban separadas de esos rios por centenares de leguas; i que jamas habian sido pisadas, i ni aun pretendidas por Solis i Caboto, o por sus compañeros i tenientes.

La capitulacion mencionada otorgaba a Mendoza las tierras i provincias del rio de la Plata, i ademas doscientas leguas en la costa de la mar del Sur, las cuales debian empezar a contarse hacia el

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata,* capítulo 18, número 13.

(2) Id. número 16.

Digitized by Google

zo o riacho del Paraná, que pasa por Coronda, hasta salir por el llamado Colastine al rio principal. Compró víveres, i trató amistosamente con los indios timbús, calchaquís, quiloasas, colastines i otros, todos guaranís. Continuó despues por el rio Paraná, hasta que le impidió ir mas adelante el Itu o Salto, que es un arrecife por los 27° 27' 20" de latitud, i 59° grados de lonjitud jeográfica. Allí tambien compró víveres de varias parcialidades o pueblos guaranís, que encontró en aquellas inmediaciones, i en la isla de Apipé, que tiene treinta leguas de largo. De estos indios, se formó despues el actual pueblo de Itati; i los mismos informaron entónces con verdad a Gaboto, por medio de los intérpretes, que aquel rio tenia mas arriba saltos o arrecifes insuperables para sus embarcaciones. Con esta noticia, denominó Gaboto a aquel sitio puerto de Santa Ana; i despues de haberse detenido un mes, retrocedió el 28 de marzo de 1528 en solicitud del rio Paraguai, cuya boca habia visto ántes al paso, i dejado atras por parecerle ménos caudaloso que el Paraná, como en efecto lo es. Se introdujo, pues, por dicha boca hasta encontrar por su izquierda la del rio Ipitá o Bermejo. Pero su bergantin, que estaba algo adelantado reconociendo la orilla opuesta i oriental, descubrió en ella algunos indios agaces o payaguas, cuya toldería o pueblo portátil estaba cerca de allí en el bañado de Ñembucú. No pudieron los españoles comunicarse con ellos sino por señas; i la interpretacion que les dieron determinó a unos quince o veinte i cinco españoles con los oficiales Gonzalo Núñez Balboa i Miguel Rúfis a tomar tierra i seguir a los pocos agaces que caminaban delante hacia su pueblo. Pero apénas se apartaron de la orilla lo bastante para no poder ser socorridos del bergantin, fueron asaltados i muertos todos por los agaces, que salieron de una emboscada. Esta desgracia hizo conocer a Gaboto que aquellos indios eran en fuerzas i valor mui superiores a los guaranís que hasta entónces habia únicamente visto; i por consiguiente, que si continuaba mas adelante, le opondrian dificultades que no podria vencer con las fuerzas que tenia. Esta juiciosa reflexion le determinó a retroceder sin poder satisfacer su venganza. A las treinta leguas bajo de la boca del rio Paraguai, encontró a Diego García, que subia navegando con la pretension de disputar a Gaboto la gloria de aquel descubrimiento. Le hizo Gaboto relacion puntual de todo; i no atreviéndose García a ir mas adelante, retrocedió, i ambos se bajaron juntos a Santispíritus (1).

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 10.

Digitized by Google

«Continuó García hasta España; i se quedó Gaboto en dicho Santispíritus, esperando resultas de sus emisarios en la corte. Esta, segun vimos en el número 9, estaba mui decidida a favor de Gaboto; pero no pudiendo el erario aprontar lo pedido por él, adelantaban poco sus ajentes. Esta tardanza tenia impaciente a Gaboto, ignorando lo que podria pensarse de él, hasta que finalmente, recojió todo lo que tenia en San Juan, abandonándolo; i dejando en Santispíritus ciento diez soldados al mando de Nuño de Lara, con su alférez Mendo Rodríguez de Oviedo, i el sarjento mayor Rui Pérez de Várgas, se embarcó, i llegó a España el año de 1530» (1).

A consecuencia de sucesos que no tengo para qué recordar, los españoles abandonaron el fuerte de Santo Espíritu.

Poco despues de haberlo dejado, continúa refiriendo don Félix de Azara, «llegaron a él de regreso aquel César i sus compañeros, despachados por Gaboto a reconocer los países interiores; i viéndolo desierto, volvieron a internarse, segun Rui Díaz, libro 1, capítulo 9, sin contratiempo; i atravesando larguísimas rejiones por entre variedad de naciones de indios, cortaron la gran cordillera, i llegaron a hablar al soberano del Perú; i no sabiendo qué hacer de vuelta en Santispíritus, retrocedieron, i al fin se juntaron con las tropas de Pizarro. Llamaron a este viaje la *Conquista de los Césares;* i quizas de aquí tomó principio la fábula de los Césares, que aun creen muchos en Chile» (2).

Como cualquiera podrá notarlo, ni Sebastian Caboto, ni ninguno de sus capitanes se dirijieron, i no pensaron siquiera en dirijirse a la Patagonia i la Tierra Magallánica.

Queda entónces probado hasta la mas completa evidencia, que cuando el rei concedió por la capitulacion de 21 de mayo de 1534, a don Pedro de Mendoza «las tierras i provincias que habia en el rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto,» no entendió, ni remotamente, poner bajo su jurisdiccion esas otras comarcas que no estaban regadas por el Plata o sus afluentes; que léjos de ello, estaban separadas de esos rios por centenares de leguas; i que jamas habian sido pisadas, i ni aun pretendidas por Solis i Caboto, o por sus compañeros i tenientes.

La capitulacion mencionada otorgaba a Mendoza las tierras i provincias del rio de la Plata, i ademas doscientas leguas en la costa de la mar del Sur, las cuales debian empezar a contarse hacia el

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata,* capítulo 18, número 13.

(2) Id. número 16.

Digitized by Google

estrecho de Magallánes inmediatamente despues de lo que se adjudicaba a Almagro en la misma costa, e inmediatamente ántes de lo que se daba en la misma a Simon de Alcazaba.

Acabamos de ver lo que comprendia la concesion de las tierras i provincias del rio de Solis o de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto.

Nos toca ahora examinar la importancia de la segunda parte de la real concesion, esto es, de esas doscientas leguas en las riberas del Pacífico que se asignaban a Mendoza entre la gobernacion de Almagro por el norte, i la de Alcazaba por el sur.

He demostrado ántes con exactitud matemática que esa porcion del territorio de Mendoza, medida a lo largo del meridiano, principiaba en el paralelo que pasa por 25° 31' 26", i remataba en el paralelo que pasa por 36° 57' 09" de latitud.

Podemos, pues, determinar con bastante aproximacion cuál era el lugar con nombre conocido que servia de límite meridional en la costa de la mar del Sur a la gobernacion de don Pedro de Mendoza.

Ese lugar era el cabezo de la isla de Santa María; o si se prefiere fijarlo en el continente, la Punta Coronel.

Se trata ahora de señalar cuál es el lugar de nombre conocido que servia de límite meridional en la costa de la mar del Norte a esas mismas doscientas leguas.

Nada mas fácil.

Ese lugar es Punta Médanos, que se halla situado en la ribera del Atlántico bajo el mismo paralelo que pasa al lado del Pacífico por el cabezo de la isla de Santa Maria, o sea por Punta Coronel.

La Punta Médanos se encuentra mucho mas al norte, que la embocadura del Rio Negro. Entre los paralelos respectivos, hai una diferencia de 4° 17' 51".

Mas adelante tendré ocasion de probar que, tanto los interesados, como el monarca, entendian que en la estremidad meridional de la América, las gobernaciones se dilataban de mar a mar, en la forma indicada.

Digitized by Google

CAPÍTULO III.

Espedicion de Diego de Almagro a Chile, el cual estaba dado en gobernacion a don Pedro de Mendoza.—Id. llevada a cabo al rio de la Plata por don Pedro de Mendoza, que proyecta vender a Almagro su gobernacion de Chile.—Id. de Simon de Alcazaba al estrecho de Magallánes i a la Patagonia, la cual formaba parte de su gobernacion.

I.

El 3 de julio de 1535, Diego de Almagro salió del Cuzco a la cabeza de un cuerpo de españoles bastante numeroso, si atendemos a los que entónces se reunian en la América, i de otro de indíjenas ausiliares incomparablemente mas numeroso; pues, si el primero se contaba por centenares, el segundo se contaba por millares.

El jefe mencionado iba con este poderoso tren al descubrimiento i conquista, no precisamente del territorio que le habia sido adjudicado por la capitulacion de 21 de mayo de 1534, sino de uno que estaba señalado a don Pedro de Mendoza por otra capitulacion de la misma fecha.

Con efecto, puede decirse que Almagro no hizo mas que atravesar por la Nueva Toledo.

El principal término de su espedicion era el país que se estendia a la banda occidental de los Andes, i que debia recibir pronto el nombre de Chile.

El inca Manco Cápac, que estaba preparando su tremendo alzamiento contra los conquistadores, i que, por lo tanto, tenia sumo interes en que dividiesen sus fuerzas, habia contribuido en gran manera a que Diego de Almagro concibiera el proyecto de esta jornada, suministrándole las noticias mas exajeradas acerca de las riquezas que podian recojerse aquende la cordillera.

Diego de Almagro, cuya ambicion era grande, i a quien el buen resultado obtenido en el Perú hacía que no desconfiara de nada, traia

Digitized by Google

el pensamiento de esplorar por mar i por tierra, i de ocupar toda esta rejion hasta el estrecho de Magallánes.

Si así lo hubiera puesto en práctica, habria tomado posesion a nombre del rei, no solo de las doscientas leguas concedidas a Mendoza en la costa de la mar del Sur, sino tambien de las doscientas que a continuacion se habian otorgado a Simon de Alcazaba, i todavía de algunas mas, porque, como se sabe, las de este último no alcanzaban a llegar hasta el estrecho, era que el punto en que Almagro queria detenerse.

Merece llamar la atencion este empeño de todos los primeros conquistadores de Chile para que el territorio de su gobernacion tocara al estrecho de Magallánes i al mar del Norte u Océano Atlántico.

Ellos comprendieron mui bien que ese estrecho era el que ponia a este país en comunicacion fácil i espedita con la metrópoli, centro de sus recursos; como nosotros comprendemos ahora mui bien que ese estrecho es el que nos proporciona esa misma comunicacion fácil i espedita con las naciones americanas del Atlántico i con las de la Europa.

Almagro i sus sucesores juzgaron perfectamente que el estrecho era la entrada i salida necesaria de este país.

El estrecho era para ellos, i con mucha razon, el zaguan de la casa.

Por esto, deseaban a toda costa tenerlo bajo la directa e inmediata vijilancia.

Voi a recordar aquí la parte de la espedicion de Almagro relativa al asunto de esta obra, tal como nos la hace saber el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo i Valdes.

Con mas exactitud, yo deberia decir tal como nos la hace saber el mismo Almagro.

Oviedo i Valdes declara que en la historia del descubrimiento de Chile por Almagro, sigue a la letra una relacion que este adelantado envió al emperador Cárlos V (1).

Las personas versadas en esta materia, no ignoran que Oviedo i Valdes, Herrera i los demas cronistas de su clase, insertaban íntegras en sus libros las relaciones de esta especie, haciendo en ellas pocas o ningunas variaciones.

Así puede decirse que es Diego de Almagro quien habla.

«En aquel pueblo (el de Aconcagua, que Oviedo i Valdes deno-

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 47, capítulo 5, pájina 275.

Digitized by Google

mina Cuncancagua), se repararon mucho los caballos, que estaban mui flacos e perdidos; e durante esta reformacion, hechos juntar los caciques e principales, *se informó de lo que habia en la provincia i en la tierra de adelante hasta el estrecho de Magallánes;* e por cierta relacion, dijeron la pobreza e poquedad de la provincia de Chile, e como era mui mayor e peor la de adelante; i que los picones eran quince o veinte pueblos, que cada uno tenia diez casas de jente mui pobre, vestida de pellejos. Que cuanto mas la tierra iba adelante, mas estéril era, e pobre, i frijidísima, e inhabitable; e que los que la habitaban no cojian ni comian maíz, sino ciertas raíces e hierbas del campo, e unos granos que echan los bledos a manera de mijo. Los cuales se están hasta medio dia en sus casas (que son unas cuevas en que viven de temor del frio), e salen a buscar de comer por espacio de dos horas en aquel tiempo que el sol tiene mas fuerza en el dia, e se recojen a las dichas cuevas; e que en toda aquella tierra, no hallarian una punta de oro.

«Como quiera que por lo pasado e presente pudiera juzgar el jeneral que lo que estaba por ver sería semejante a lo visto, e que los indios le decian lo cierto, por dar mas copiosa relacion a Su Cesárea Majestad, e porque quien habia pasado los trabajos que la historia ha contado, no podia temer otros mayores ni iguales que le hiciesen volver atras en su propósito, obra e deseo de servir a su rei, determinó de ir personalmente a ver lo de adelante; i estándose aderezando para ello, recibió carta del capitan Rui Díaz, que venía por la costa, como habia llegado a la provincia de Copayapo (Copiapó) con ciento e diez españoles de pié e de caballo; e así por le recojer, como por importunacion e ruego de los principales e de todo el ejército, acordó de le aguardar en el dicho pueblo de Cuncancagua (Aconcagua); i envió adelante en su lugar al capitan Gómez de Alvarado, hermano del adelantado don Pedro de Alvarado, persona valerosa e caballero esperimentado en la militar disciplina; i entre tanto fué al descubrimiento, anduvo el jeneral personalmente visitando la provincia de Chile e la de los picones (1), su comarcana, las cuales ambas conternán hasta ciento e sesenta leguas de largo, poco mas o ménos. E primeramente, vido la costa de la mar, e mandó reparar e calafatear el navío ya dicho (2) con ropa de indios, e sebo de ovejas,

(1) Probablemente promaucaes, al sur del Cachapoal.

(2) Uno llamado *Santiago*, que por mal acondicionado i hacer mucha agua, habia quedado en un puerto veinte leguas adelante de la cabecera de Chile.

Digitized by Google

en el cual mandó entrar un capitan con sesenta hombres, e *ordenóle que pasasen hasta llegar al estrecho*, e que fuese costeando la tierra e sabiendo los puertos e aguadas, e que bojase las islas que hallase, e en todas tomase lenguas e guias para se informar de la tierra; e que de lo que hiciesen avisasen al capitan Gómez de Alvarado, que iba cercano a la costa; e segun despues paresció, en veinte dias anduvo seis leguas; i el jeneral se partió de allí la tierra adentro, e visitó lo que della mejor habia, i envió mineros e hizo dar catas, e hallaron las minas e quebradas e nascimientos dellas tan bien labradas como si españoles entendieran en ello; i por buena dilijencia que se puso, la mejor batea no sacó de doce granos arriba; así que eran tales minas que excederia el gasto al provecho.

«Los pueblos quel adelantado anduvo tenian a diez e a quince casas hechas a manera de chozas o cabañas de viñaderos, non obstante que la tierra es dispuesta para labranzas, e se coje maíz en ella en abundancia.

«..... ....

«Estando en esta visitacion el jeneral e la jente en órden para proseguir la jornada, rescibieron cartas del capitan Gómez de Alvarado cómo se volvia, teniendo por cierto que ántes habia intentado lo dificultoso, que dejado de andar lo que fuese posible» (1).

Oviedo i Valdes, o mejor dicho, Diego de Almagro, continúa como sigue la narracion:

«Como el adelantado rescibió las cartas del capitan Gómez de Alvarado, e por ellas supo que daba la vuelta, *hizo mui particular inquisicion entre los señores de la provincia para que le declarasen si atravesando la cordillera de la nieve que hasta el estrecho prosigue, podria hallar tierra hacia la mar, de suerte que se pudiese poblar*, los cuales, demas de la grande dificultad que habia en pasar la dicha cordillera de sierras, dijeron que turaban quince jornadas nevadas, e sin camino, tan ásperas, que se habian de despeñar todos los caballos. I certificáronle que la jente de que tenian noticia son caribes, e no cojen pan, ni tienen ganado, a manera de los juríes, e que lo demas es despoblado e cenagoso, e que si allá fuesen los cripstianos, todos se perderian juntos. Por mas se certificar de lo ques dicho, el adelantado envió algunas personas al puerto de aquellas cordilleras de sierras, e no pudieron pasar los caballos por la fragosidad, i hobieran de perescer en el camino; e a la segunda jornada, se

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 47, capítulo 4.

Digitized by Google

tornaron espantados de la sierra, amonestando e requiriendo al jeneral que no le pasase por pensamiento tan conoscido error e culpa, como sería ir adelante, pues no podian llevar caballos ni hombres que los osasen seguir, ni ganado para se sustentar, que todo no quedase en el puerto, e los cripstianos con ello.

«En este tiempo, llegó el capitan Gómez de Alvarado, e dijo quél habia pasado adelante de aquella provincia de Chile, e picones, ciento e cincuenta leguas, e que cuanto mas iba la tierra, mas pobre, e fria, i estéril, e despoblada, e de grandes rios, ciénegas, e tremadales la halló, e mas falta de bastimentos; e que halló algunos indios caribes, a manera de los juríes, vestidos de pellejos, que no comen sino raíces del campo; e que informándose de la tierra de adelante, supo e le dijeron que estaba cerca de la fin del mundo, e le dieron la mesma noticia quel adelantado se tenia ántes que lo enviase en Chile; e *que queriendo proseguir el viaje hasta el estrecho*, hacía tantas aguas e tempestad e frio, que en una jornada se le murieron cient indios de servicio; e viendo esto, e que habia veinte i cinco dias que no comian maíz ellos ni sus caballos, ni tenian carne con que sustentarse, los compañeros unánimes le requirieron que se tornase a donde el adelantado estaba, pues hacer otra cosa sería perderse todos. I por la carta de navegar que el adelantado hizo ver en Chile a tres pilotos, no se hallaba haber doscientas e cincuenta leguas hasta el estrecho, las ciento i cincuenta de las cuales habian andado Gómez Alvarado e su compañía; e dice la relacion por donde yo el cronista me sigo (ques otra tal como la quel adelantado envió al emperador, nuestro señor) quel estrecho está en 56°, e quellos se hallaron en 47°, e que corrian a diez i seis leguas cada uno. E que visto por el dicho capitan los grandes rios que habia, e que no podian vadearse, e como en cuatro leguas pasaban veinte rios; e considerando la falta de comida, estaba claro que a la ida, o a la vuelta, si la pudieran hacer, se habian de perder todos. Así, por las dificultades ya dichas, e demasiado frio, e que las sierras se estrechaban a la mar, requerido, como es dicho, se volvió a donde el jeneral estaba, con la jente mui fatigada, i los caballos que cuasi no se podian tener en pié. I dice esta relacion que los trabajos del puerto (1), hambres i necesidades pasadas, no se igualaron a este trabajoso camino; i que si todo el ejército fuera, como fueron cient hombres con el Alvarado, los ménos volvieran.

«Quiero yo ahora preguntar a Gómez de Alvarado por qué, pues

(1) El paso de la cordillera por la tropa de Almagro, que fué mui calamitoso.

Digitized by Google

le dijeron donde fué que aquellas jentes estában cerca del fin del mundo, por qué no les preguntó cuál era el límite de su principio. Así que, en este caso, bien se muestra lo que de la jeografía e asiento del universo sentian los que eso le dijeron.

«Lo otro es que me paresce que aquellos tres pilotos quel adelantado dice que decian quel estrecho está en 56° muestran bien que ninguno dellos le habia visto ni pasado; e porque del estrecho, en el libro 20 de la segunda parte, he dicho lo que las verdaderas cartas de navegar dicen, e lo que testigos de vista deponen, claro está el error de los 56°, pues que no son sino 52°, en que está la punta o cabo de las Vírjenes, ques el principio de su embocamiento, e algunos le ponen en 52° ½; e aunque fuesen los 52° ½ se engañaban esos pilotos de Almagro en tres grados e medio, ques grand error e notorio desvarío. Así que, ellos no le habian visto, ni ellos ni sus cartas no sabian lo cierto. Pero si es verdad que Gómez de Alvarado estuvo en 47°, no habian de contar a diez e seis leguas el grado, sino a diez i siete i media de norte a sur, ques el grado de las siete cuartas menor de toda la esfera; e desde 47° hasta 52° ½ son cinco grados e medio, que al dicho respecto de diez e siete leguas e media por grado son noventa e seis leguas e un cuarto de legua las que Gómez de Alvarado e los hidalgos que con él fueron estovieron del estrecho (si le tovieron de norte a sur, lo cual yo dubdo). Así que, he querido decir esto aquí, porque es materia que lo requiere; i aun el mas diestro de los pilotos que en servicio del adelantado andaban era Alonso Quintero, e bien creo que no era ninguno de los tres; i que lo fuera, tampoco lo entendiera, porque una cosa es navegar por alturas, e otra, por derrotas. Yo le conocí bien, i él era marinero diestro, i no del cuadrante, sino así arbitrario a las derrotas, e saber comun, e mas aficionado que otro a una baraja de naipes, pero en el astrolabio ignorante» (1).

El capitan Alonso de Góngora Marmolejo, que sirvió a las órdenes de Pedro de Valdivia, i a quien, por lo tanto, podemos considerar como contemporáneo, refiere como sigue la entrada de Alvarado al reconocimiento de la tierra.

«Sus amigos, escribe este autor, importunaban a Almagro sobre volverse, diciéndole que la buena tierra quedaba atras, i que no habia otro Pirú en el mundo. Con todo esto, como hombre constante, quiso primero saber los secreptos que en la tierra habia, i ver todo lo que pudiese.

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 47, capítulo 5.

Digitized by Google

«Con esta órden, caminó adelante Gómez de Alvarado con órden suya con doscientos hombres. Unas veces peleando con los indios, i otras sirviéndoles, llegó hasta el rio de Maule, cuarenta leguas de donde don Diego de Almagro quedaba, donde supo que lo de adelante era mui poblado de jente i mucho ganado. Por lo ver, pasó el rio sin peligro en balsas de carrizo, aunque grande, i corre impetuoso; i ansí llegó cinco jornadas a un rio grande que se llama Itata, donde hai repartimientos de indios que ahora sirven a la ciudad de la Concepcion. Allí se juntaron grande número de naturales comarcanos a aquel territorio para pelear con él. Despues de haberlos desbaratado, como jente que venía sin órden, ni escuadron, sino tendidos por aquella campiña rasa, que son grandes los llanos que para allí hai; despues de haber castigado i muerto muchos indios, informándose de lo de adelante, que era de la manera de aquello, viendo ser jente desnuda, i que encima de la tierra no habia oro ni plata, como en el Pirú, acordó (Almagro) de volverse a él; i así de conformidad, se volvieron todos» (1).

El capitan don Pedro Mariño de Lovera, quien vino a Chile el año de 1551, refiere que Gómez de Alvarado llegó en esta jornada de esploracion hasta la confluencia del Itata i del Ñuble (2).

Los testimonios enumerados manifiestan que Diego de Almagro, ya por sí mismo, ya por medio del capitan Gómez de Alvarado, descubrió a lo largo casi todo el territorio, en esa fecha aun desconocido, que se habia adjudicado a Mendoza en la costa de la mar del Sur; i manifiestan igualmente que Almagro tuvo el serio propósito de adelantar por mar i por tierra hasta el estrecho de Magallánes; i que si no lo hizo, fué solo por falta de recursos, por las noticias desconsoladoras que le llevó su ajente, i por la impaciencia de tornar al opulento Perú, donde, segun pensaba, le pertenecia la rica ciudad del Cuzco, magnífica capital de los incas.

Conviene tener presente que en el tiempo de que voi hablando, el sistema de descubrimientos, conquistas i poblaciones en la América, no se hallaba todavía bien regularizado, como lo estuvo algunos años mas tarde.

Sin duda, por lo jeneral, los descubridores i conquistadores cuidaban, como buenos i leales vasallos, de no intentar las empresas de

(1) Góngora Marmolejo, *Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año de* 1575, capítulo 2.

(2) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 1, capítulo 6.

Digitized by Google

esta especie sin obtener previamente la debida autorizacion del soberano, o de sus representantes legales, i de ajustarse en sus operaciones a lo dispuesto en las respectivas provisiones; pero tambien es preciso convenir en que frecuentemente, por ignorancia de la jeografía, por el celo del servicio de Dios i del rei, o por exceso de ambicion i de codicia, no trepidaban en lanzarse a una espedicion para que no estaban facultados, o en tomar para sí en nombre de la corona como gobernacion lo que habia sido señalado a otro.

La historia de la América abunda en casos semejantes.

Ahí está, entre otros varios, el de Diego de Almagro en su espedicion a Chile.

Pero lo mas digno de notarse es que el gobierno del rei, a pesar de su estremada severidad para hacer que los conquistadores del nuevo mundo procediesen en todo conforme a sus órdenes e instrucciones, i le tributasen el mas sumiso, o mejor dicho, el mas relijioso acatamiento, se veia amenudo obligado, por lo ignorados, o lo lejanos de los países, a mantener de un modo provisional, i aun a confirmar de un modo estable i definitivo estas usurpaciones de los adelantados con título o sin él.

Esta conducta contemporizadora era impuesta al gobierno de la metrópoli por la naturaleza misma de las cosas.

Algo de esto parece que sucedió en el caso de Almagro.

En marzo de 1537, el mencionado conquistador llegó con sus soldados a Arequipa, regresando de Chile, o sea de lo que estaba adjudicado a don Pedro de Mendoza en la costa de la mar del Sur.

Todos saben lo que pasó en seguida.

Diego de Almagro i Francisco Pizarro riñeron por la posesion del Cuzco.

Cada uno de ellos sostenia que aquella importante ciudad caia dentro de los límites de su esclusiva jurisdiccion.

Almagro entró a la fuerza en dicha ciudad, i la arrebató a los que la tenian por Pizarro.

Los parciales del uno i del otro empezaron a disponerse para venir a las manos.

En estas circunstancias, Diego de Almagro, segun refiere Oviedo i Valdes, escribió a Diego de Alvarado, su amigo, que gobernaba por él en el Cuzco, una carta, en la cual le hacía saber, entre otras cosas, «cómo despues que en cumplimiento de las capitulaciones se habia retraído en Chincha, e fecho allí la villa de Almagro, le enviaron don Francisco Pizarro e su hermano a notificar una provision de Su Majestad, en que mandaba a don Francisco Pizarro, e a él (Diego de Almagro), e a don Pedro de Mendoza, ques el capitan que fué

Digitized by Google

a poblar el rio de la Plata, que se estoviesen a donde les notificasen aquella provision, aunque alguno dellos hobiese entrado e poblado en la gobernacion del otro; e quél le habia obedescido, e fecho pregonar con muchas fiestas, e que se habian holgado mucho con ella, porque le parescia que era para quitarlos de enojos, e quél poseeria hasta dónde estaba, hasta que Su Majestad otra cosa proveyese, como aquella provision lo decia; e quél habia enviado su procurador con la misma provision a requerir a don Francisco Pizarro, porque habia sabido quél i Hernando Pizarro se aparejaban para darle guerra.»

Almagro continúa poniendo en noticia de Alvarado varias tropelías, agravios i desafueros que, segun decia, habia perpetrado Francisco Pizarro.

Luego agrega: «E como cada uno pensase que aquella provision real que llevó Per Anzúrez hacía su favor de su derecho (don Diego de Almagro para estarse donde estaba, e don Francisco Pizarro para echarle dello) hicieron alegrías con ella» (1).

Prescindamos de la malicia con que Pizarro i Almagro invocaban cada uno por su parte la real provision para apoderarse del Cuzco, o para no soltarlo.

Fijémonos solo en la importancia que tiene esa pieza para fijar el valor legal que el soberano atribuia a las adjudicaciones de territorio que los conquistadores solian hacerse por sí i ante sí.

Es fuera de duda que si nos atenemos a la provision aludida, el soberano ordenaba no hacer innovaciones en esas adjudicaciones u ocupaciones de tierras concedidas a otros, hasta que él, debidamente instruido, pudiera decidir lo conveniente.

Como se trataba de las demarcaciones que debian hacerse en rejiones desconocidas i remotas, el soberano, en vez de exijir que se cumpliera estrictamente lo que habia mandado en un principio talvez sin estar bien informado, reputaba mas prudente volver a considerar el asunto en vista de los datos e ilustraciones que los diversos interesados habian de procurarle.

Este órden de cosas en que se dispensaba tamaña tolerancia a la iniciativa individual, subsistió hasta que Felipe II reglamentó rigorosamente los descubrimientos, conquistas i poblaciones en las ordenanzas espedidas en el Bosque de Segovia el 15 de julio de 1573.

Los principales artículos de estas ordenanzas han sido reprodu-

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 47, capítulo 16.

Digitized by Google

le dijeron donde fué que aquellas jentes estában cerca del fin del mundo, por qué no les preguntó cuál era el límite de su principio. Así que, en este caso, bien se muestra lo que de la jeografía e asiento del universo sentian los que eso le dijeron.

«Lo otro es que me paresce que aquellos tres pilotos quel adelantado dice que decian quel estrecho está en 56° muestran bien que ninguno dellos le habia visto ni pasado; e porque del estrecho, en el libro 20 de la segunda parte, he dicho lo que las verdaderas cartas de navegar dicen, e lo que testigos de vista deponen, claro está el error de los 56°, pues que no son sino 52°, en que está la punta o cabo de las Vírjenes, ques el principio de su embocamiento, e algunos le ponen en 52° ½; e aunque fuesen los 52° ½ se engañaban esos pilotos de Almagro en tres grados e medio, ques grand error e notorio desvarío. Así que, ellos no le habian visto, ni ellos ni sus cartas no sabian lo cierto. Pero si es verdad que Gómez de Alvarado estuvo en 47°, no habian de contar a diez e seis leguas el grado, sino a diez i siete i media de norte a sur, ques el grado de las siete cuartas menor de toda la esfera; e desde 47° hasta 52° ½ son cinco grados e medio, que al dicho respecto de diez e siete leguas e media por grado son noventa e seis leguas e un cuarto de legua las que Gómez de Alvarado e los hidalgos que con él fueron estovieron del estrecho (si le tovieron de norte a sur, lo cual yo dubdo). Así que, he querido decir esto aquí, porque es materia que lo requiere; i aun el mas diestro de los pilotos que en servicio del adelantado andaban era Alonso Quintero, e bien creo que no era ninguno de los tres; i que lo fuera, tampoco lo entendiera, porque una cosa es navegar por alturas, e otra, por derrotas. Yo le conoscí bien, i él era marinero diestro, i no del cuadrante, sino así arbitrario a las derrotas, e saber comun, e mas aficionado que otro a una baraja de naipes, pero en el astrolabio ignorante» (1).

El capitan Alonso de Góngora Marmolejo, que sirvió a las órdenes de Pedro de Valdivia, i a quien, por lo tanto, podemos considerar como contemporáneo, refiere como sigue la entrada de Alvarado al reconocimiento de la tierra.

«Sus amigos, escribe este autor, importunaban a Almagro sobre volverse, diciéndole que la buena tierra quedaba atras, i que no habia otro Pirú en el mundo. Con todo esto, como hombre constante, quiso primero saber los secreptos que en la tierra habia, i ver todo lo que pudiese.

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 47, capítulo 5.

Digitized by Google

«Con esta órden, caminó adelante Gómez de Alvarado con órden suya con doscientos hombres. Unas veces peleando con los indios, i otras sirviéndoles, llegó hasta el rio de Maule, cuarenta leguas de donde don Diego de Almagro quedaba, donde supo que lo de adelante era mui poblado de jente i mucho ganado. Por lo ver, pasó el rio sin peligro en balsas de carrizo, aunque grande, i corre impetuoso; i ansí llegó cinco jornadas a un rio grande que se llama Itata, donde hai repartimientos de indios que ahora sirven a la ciudad de la Concepcion. Allí se juntaron grande número de naturales comarcanos a aquel territorio para pelear con él. Despues de haberlos desbaratado, como jente que venía sin órden, ni escuadron, sino tendidos por aquella campiña rasa, que son grandes los llanos que para allí hai; despues de haber castigado i muerto muchos indios, informándose de lo de adelante, que era de la manera de aquello, viendo ser jente desnuda, i que encima de la tierra no habia oro ni plata, como en el Pirú, acordó (Almagro) de volverse a él; i así de conformidad, se volvieron todos» (1).

El capitan don Pedro Mariño de Lovera, quien vino a Chile el año de 1551, refiere que Gómez de Alvarado llegó en esta jornada de esploracion hasta la confluencia del Itata i del Ñuble (2).

Los testimonios enumerados manifiestan que Diego de Almagro, ya por sí mismo, ya por medio del capitan Gómez de Alvarado, descubrió a lo largo casi todo el territorio, en esa fecha aun desconocido, que se habia adjudicado a Mendoza en la costa de la mar del Sur; i manifiestan igualmente que Almagro tuvo el serio propósito de adelantar por mar i por tierra hasta el estrecho de Magallánes; i que si no lo hizo, fué solo por falta de recursos, por las noticias desconsoladoras que le llevó su ajente, i por la impaciencia de tornar al opulento Perú, donde, segun pensaba, le pertenecia la rica ciudad del Cuzco, magnífica capital de los incas.

Conviene tener presente que en el tiempo de que voi hablando, el sistema de descubrimientos, conquistas i poblaciones en la América, no se hallaba todavía bien regularizado, como lo estuvo algunos años mas tarde.

Sin duda, por lo jeneral, los descubridores i conquistadores cuidaban, como buenos i leales vasallos, de no intentar las empresas de

(1) Góngora Marmolejo, *Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año de* 1575, capítulo 2.

(2) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 1, capítulo 6.

Digitized by Google

esta especie sin obtener previamente la debida autorizacion del soberano, o de sus representantes legales, i de ajustarse en sus operaciones a lo dispuesto en las respectivas provisiones; pero tambien es preciso convenir en que frecuentemente, por ignorancia de la jeografía, por el celo del servicio de Dios i del rei, o por exceso de ambicion i de codicia, no trepidaban en lanzarse a una espedicion para que no estaban facultados, o en tomar para sí en nombre de la corona como gobernacion lo que habia sido señalado a otro.

La historia de la América abunda en casos semejantes.

Ahí está, entre otros varios, el de Diego de Almagro en su espedicion a Chile.

Pero lo mas digno de notarse es que el gobierno del rei, a pesar de su estremada severidad para hacer que los conquistadores del nuevo mundo procediesen en todo conforme a sus órdenes e instrucciones, i le tributasen el mas sumiso, o mejor dicho, el mas relijioso acatamiento, se veia amenudo obligado, por lo ignorados, o lo lejanos de los países, a mantener de un modo provisional, i aun a confirmar de un modo estable i definitivo estas usurpaciones de los adelantados con título o sin él.

Esta conducta contemporizadora era impuesta al gobierno de la metrópoli por la naturaleza misma de las cosas.

Algo de esto parece que sucedió en el caso de Almagro.

En marzo de 1537, el mencionado conquistador llegó con sus soldados a Arequipa, regresando de Chile, o sea de lo que estaba adjudicado a don Pedro de Mendoza en la costa de la mar del Sur.

Todos saben lo que pasó en seguida.

Diego de Almagro i Francisco Pizarro riñeron por la posesion del Cuzco.

Cada uno de ellos sostenia que aquella importante ciudad caia dentro de los límites de su esclusiva jurisdiccion.

Almagro entró a la fuerza en dicha ciudad, i la arrebató a los que la tenian por Pizarro.

Los parciales del uno i del otro empezaron a disponerse para venir a las manos.

En estas circunstancias, Diego de Almagro, segun refiere Oviedo i Valdes, escribió a Diego de Alvarado, su amigo, que gobernaba por él en el Cuzco, una carta, en la cual le hacía saber, entre otras cosas, «cómo despues que en cumplimiento de las capitulaciones se habia retraído en Chincha, e fecho allí la villa de Almagro, le enviaron don Francisco Pizarro e su hermano a notificar una provision de Su Majestad, en que mandaba a don Francisco Pizarro, e a él (Diego de Almagro), e a don Pedro de Mendoza, ques el capitan que fué

Digitized by Google

a poblar el rio de la Plata, que se estoviesen a donde les notificasen aquella provision, aunque alguno dellos hobiese entrado e poblado en la gobernacion del otro; e quél le habia obedescido, e fecho pregonar con muchas fiestas, e que se habian holgado mucho con ella, porque le parescia que era para quitarlos de enojos, e quél poseeria hasta dónde estaba, hasta que Su Majestad otra cosa proveyese, como aquella provision lo decia; e quél habia enviado su procurador con la misma provision a requerir a don Francisco Pizarro, porque habia sabido quél i Hernando Pizarro se aparejaban para darle guerra.»

Almagro continúa poniendo en noticia de Alvarado varias tropelías, agravios i desafueros que, segun decia, habia perpetrado Francisco Pizarro.

Luego agrega: «E como cada uno pensase que aquella provision real que llevó Per Anzúrez hacía su favor de su derecho (don Diego de Almagro para estarse donde estaba, e don Francisco Pizarro para echarle dello) hicieron alegrías con ella» (1).

Prescindamos de la malicia con que Pizarro i Almagro invocaban cada uno por su parte la real provision para apoderarse del Cuzco, o para no soltarlo.

Fijémonos solo en la importancia que tiene esa pieza para fijar el valor legal que el soberano atribuia a las adjudicaciones de territorio que los conquistadores solian hacerse por sí i ante sí.

Es fuera de duda que si nos atenemos a la provision aludida, el soberano ordenaba no hacer innovaciones en esas adjudicaciones u ocupaciones de tierras concedidas a otros, hasta que él, debidamente instruido, pudiera decidir lo conveniente.

Como se trataba de las demarcaciones que debian hacerse en rejiones desconocidas i remotas, el soberano, en vez de exijir que se cumpliera estrictamente lo que habia mandado en un principio talvez sin estar bien informado, reputaba mas prudente volver a considerar el asunto en vista de los datos e ilustraciones que los diversos interesados habian de procurarle.

Este órden de cosas en que se dispensaba tamaña tolerancia a la iniciativa individual, subsistió hasta que Felipe II reglamentó rigorosamente los descubrimientos, conquistas i poblaciones en las ordenanzas espedidas en el Bosque de Segovia el 15 de julio de 1573.

Los principales artículos de estas ordenanzas han sido reprodu-

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 47, capítulo 16.

Digitized by Google

cidos en los títulos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° i 6°, libro 4°, de la RECOPILACION DE LAS LEYES DE INDIAS.

II.

Sepamos ahora lo que hacía don Pedro de Mendoza, miéntras Diego de Almagro esploraba por sí mismo, o por medio de uno de sus capitanes, a lo largo, casi todo el territorio que se habia dado al primero en la costa de la mar del Sur.

El gobernador de las provincias del rio de la Plata zarpó en 24 de agosto de 1534 del puerto de San Lúcar de Barrameda con catorce naves de distintos tamaños, dos mil quinientos españoles, ciento cincuenta alemanes, i setenta i dos caballos i yeguas.

Pocas de las espedieiones al nuevo mundo fueron tan desastrosas como ésta.

El 2 de febrero de 1535, aproximativamente un mes despues de haber Francisco Pizarro fundado a Lima, i seis años ántes de haber Pedro de Valdivia fundado a Santiago, Mendoza echó en la ribera del Plata los cimientos de una poblacion a que dió el nombre de Puerto de Santa María de Buenos Aires, la cual ocupaba un lugar distinto de aquel donde ahora se levanta la capital de la República Arjentina, que fué fundada en las inmediaciones por don Juan de Garai el 11 de junio de 1580.

A los pocos meses, los indíjenas de la vecindad asaltaron la naciente poblacion, e incendiaron las casas, que eran de paja.

El hambre i la peste concluyeron en breve tiempo con la mayor parte de los hombres que habian venido con Mendoza.

Habiendo el gobernador pasado una revista, cuenta Ulderico Schmidel, que era testigo de vista, «solo halló quinientos setenta españoles, de dos mil quinientos que habian salido de España; los demas habian muerto, i la mayor parte, de hambre» (1).

Sin embargo, el atribulado Mendoza, deseando hacer algo, remontó el rio de la Plata; pero el mal estado de su salud no le permitió ir mui léjos.

Forzado a quedarse en un fuerte que se habia construido, hizo que su teniente Juan de Ayólas u Oyólas siguiera recorriendo los rios Paraná i Paraguai en busca de una comunicacion con el Perú.

Cansado de aguardar el resultado de esta espedicion, i por hallarse «tan enfermo, que no podia mover pié, ni mano,» segun Schmidel,

(1) Schmidel, *Viaje al Rio de la Plata*, capítulo 12.

Digitized by Google

que estaba en su compañía, se volvió a Buenos Aires, cuya situacion continuaba siendo mui poco lisonjera.

«Como se vido perdido, escribe Gregorio de Acosta, un contemporáneo, determinó volverse a Castilla, e murió en el camino, i echáronle en la mar» (1).

Antes de embarcarse, don Pedro de Mendoza escribió para su segundo Juan de Ayólas las siguientes instrucciones, de que se halló una copia en su escritorio, cuando se inventariaron los bienes que llevaba en la nave:

«Lo que Juan de Ayólas, mi lugarteniente, ha de hacer, si place a Dios, i acá viene; o si él no viniere, el capitan Salazar, es llevar toda la jente de arriba i la de aquí, toda la que cupiere en los bergantines; i si pudiere hacer otro camino, pegar fuego a esas naos, o anegallas, i llevarse toda la jente arriba; i esto remito a su parecer, porque si los que están aquí son para trabajar i sembrar, podrán pasar; i bastará quedar treinta hombres en las naos. I, en fin, como he dicho, todo lo remito a parecer del dicho Juan de Ayólas; i si le pareciere llevar toda la jente, lleve el pataj en que la lleve toda; i si no pudiere pasar con el pataj de Santispíritus, déjelo allí, i la jente que no pudiere ir en los bergantines, i vuelva por ella otro camino; de manera que toda la jente esté junta donde el dicho Juan de Ayólas viere que conviene. I si le pareciere pasar derecho a la otra mar, que lo haga; porque siempre deje casa en el Paraguai, o en otra parte que le pareciere, por donde sepamos siempre dél dónde está; i la jente que yo le enviare, lo halle. I por cuanto yo le dejo poder para quitar capitanes i poner otros, es mi voluntad que los que hasta agora ya tengo fechos, si no ficieren por qué, que no los quite, ni mueva; i que si sus alféreces o lugartenientes hicieren por qué, que los quite i los castigue; i no quite ni mueva las compañías a los capitanes, sino que ponga otros alféreces o tenientes en sus nombres de los dichos capitanes que yo tengo nombrados.

«Habeis os de guardar de las personas que sabeis que yo me guardaba; i de los que yo me fiaba, bien creo que podeis fiaros.

«Recojed todos mis criados, i servios dellos, que son buenos i fiables, principalmente Ortega, que se queda; recibidlo por criado luego.

«Si Salazar quisiere ir a España a ser mi mayordomo, enviádmelo con el capitan Francisco Ruiz, al cual dejo aquí para que me lleve

(1) Acosta, *Relacion sobre el Gobierno de las Provincias del Rio de la Plata.*

Digitized by Google

la nueva de lo que, si place a Dios, vos hobiéredes fecho, e alguna perla o joya, si hobiéredes habido para mí; que ya sabeis que no tengo qué comer en España, si no es la facienda que tengo de vender; i toda mi esperanza es en Dios i en vos. Por eso mirad, pues os dejo por hijo i con cargo tan honrado, que no me olvideis, pues me voi con seis o siete llagas, cuatro en la cabeza, i una en la pierna, i otra en la mano, que no me deja escribir, ni aun firmar.

«Al capitan Francisco Ruiz, tratad bien, porque yo le quiero mucho, i es de mi tierra; i sabeis que nos criamos juntos; i despachádmelo luego, porque si place a Dios, si lleva con qué, os lo tornaré luego a enviar con jente i con bergantines, que suba el rio arriba, porque no se detenga.

«Estos que se me han quedado acá, que son Antonio de Mendoza i Antonio de Angulo, si os sirvieren bien, hacedles honra; i si nó, no cureis dellos; cada uno sepa que ha de llevar sus partes, sirviendo.

«Si de algunos hiciéredes justicia, sea con mucha razon; i si fuere cosa que podais pasalla, pasadla; porque Dios será dello servido; i si nó, no le justicieis, sin hacer su proceso primero, i bien sustanciado. I si el caso fuere tal que os toque en traicion, i estoviéredes cierto que es verdad, i no halláredes testigos que basten, empozadlo secretamente de noche, o echadlo donde no parezca, ni os pueda hacer daño; pero primero, como os he dicho, se os acuerde de Dios, que, aunque sois mozo, sois cuerdo, i en todas las cosas, le poned delante; i os dejo las provisiones i cédulas que tengo del rei; hacedlas guardar para aprovecharos dellas.

«Yo dejo ciertas partes señaladas que se den a los oficiales del rei, i a Francisco Ruiz, que va conmigo, i a mis criados, i a los marineros, si Dios algun bien nos diere, sacadas mis costas; razon es que hayan algun provecho demas el capitan Francisco Ruiz i estos oficiales del rei.

«El contador llevo por no dejaros aquí hombre tan bullicioso; i tambien él quedaba de mala gana. A su hermano, que queda por su lugarteniente, tratad bien; i decidle mucho bien de su hermano. Haceos bien quisto de todos los hombres de bien, i que viéredes que os podeis fiar dellos.

«Si entráredes tan dentro que os encontreis con Almagro, o con Pizarro, procurad de haceros su amigo; i si tuviéredes poder para ello, no dejeis pasar en lo vuestro a ninguno; i a mas no poder, haced vuestros requirimientos; i siempre procurad tenellos por amigos, i no de manera que se os pase vuestra jente a ellos.

«I si Diego de Almagro quisiere daros por que le renuncie la gobernacion que ahí tengo desa costa i de las islas ciento i cincuenta

Digitized by Google

mil ducados, como dió a Pedro de Alvarado por que se volviese a su tierra; i aunque no sean sino cien mil, hacedlo, si no viéredes que hai otra cosa que sea mas en mi provecho, no dejándome morir de hambre. I si lo ficiéredes, por ésta firmada de mi nombre, prometo de lo cumplir todo lo que vos ficiéredes, i pasar por ello, i procurar quel rei lo pase. I ha de ser con condicion que os ponga en el puerto a vos, i a un criado suyo, i que traigais vos los dineros; ha de ser en el puerto de Panamá. I a vos os prometo de daros, porque vivamos juntos, ocho mil ducados, sin el diezmo de como lo vendiéredes. I si Dios os diere alguna joya o alguna piedra, no dejeis de enviármela, porque tenga algun remedio de mis trabajos i de mis llagas. No os envío poder para esto por no descubrir yo a nadie, mas désta, que basta firmada de mi nombre.

«A Tobalina, pagué cincuenta ducados, de noventa que dice que le debeis, i tomé su carta de pago. Dígolo porque no se los pagueis otra vez.

«I aunque arriba digo que la contratacion que habeis de hacer con Almagro o Pizarro que sea de las doscientas leguas que tengo de gobernacion en la mar del Sur, o de las islas, digo que lo hagais por todo el rio de la Plata tambien, i sea por todo lo que mas pudiéredes.

«Las cosas de bienes que aquí quedan de difuntos, i ciertos rescates mios i rescates de aleman, os dará Francisco Ruiz. Haced tenedores de bienes a Juan Rámos i a Martin Pérez, i mandadles que tengan buen recaudo, mejor de lo que hasta aquí tuvieron, porque todos se han perdido.

«Mucho quisiera poder hablaros ántes que me partiera, mas mi dolencia i el tiempo no han dado lugar que espere mas de lo que he esperado.

«Haced de manera que por toda vuestra vida, seais gobernador, acordándoos primeramente de Dios, i despues de mí, porque si así no lo hiciéredes, enviaré otro gobernador.

«Ahí os dejo dos testamentos cerrados, uno que tenia fecho, i otro que enmiendo; i otro queda al escribano, que es el enmendado. Si Dios fuere servido de llevarme, podeis abrirlos, i ver lo que hai dentro; i en todo lo demas, me remito a vuestro buen parecer.

«Fecho en el Puerto de Nuestra Señora de Buenos Aires, a 21 dias del mes de abril de 1537 años.

«Si Dios fuere servido que hagais algun oro o plata, sacareis las costas que yo he fecho, que vos las teneis por escrito, i sacareis para mí diez e seis partes, i para vos ocho, i a los capitanes a cuatro, i a esotros segun hobieren servido cada uno; i ponedlo por escrito ante escribano lo que dais a cada uno. La cuenta de lo que habeis gasta-

Digitized by Google

do no hallo en el escritorio; por amor de mí que la envieis con el capitan Francisco Ruiz, i alguna obligacion si teneis de alguno, que muchas escrituras me faltan. Fecha *ut supra*.»

El escrito precedente ha sido publicado en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, tomo 10, pájina 536.

La historia de la espedicion de Mendoza, cuyo resúmen fidedigno he consignado mas arriba, i el pliego de instrucciones que este desventurado conquistador dejó a su teniente Juan de Ayólas, son bastante significativos en la presente cuestion.

Examinemos lo que resulta del uno i del otro.

El arruinado i enfermo don Pedro de Mendoza, sin recursos suficientes para resistir a los ataques de los indíjenas, i sobre todo a los del hambre i de la peste, adelantó mui poco los descubrimientos que sus antecesores Juan de Solis, i especialmente Sebastian Caboto, habian llevado a cabo en la comarca regada por el Plata i sus grandes afluentes el Paraná i el Paraguai.

No pensó nunca en ir ni por mar ni por tierra hacia la estremidad austral de la América.

Todo su anhelo fué ponerse por el oeste en comunicacion con el prodijioso Perú, esto es, con las gobernaciones de Pizarro i de Almagro.

Don Pedro de Mendoza creia, como sus contemporáneos, que esa era la rejion de la portentosa riqueza.

Allí estaban las ciudades de casas adornadas con láminas de plata i de oro.

Allí estaban esos príncipes o caciques que pagaban de rescate tesoros, que era difícil medir o pesar.

Por eso, don Pedro de Mendoza no se habia contentado solo con las tierras i provincias que habia en el rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, sino que ademas habia solicitado i obtenido un territorio de doscientas leguas a continuacion del adjudicado a Almagro, ni mas ni ménos como se pide una pertenencia en la proximidad de una rica mina.

Por eso, envió a su teniente Juan de Ayólas a buscar por los rios una comunicacion con el Perú.

Don Pedro de Mendoza se figuraba, como muchos de sus contemporáneos, que, a pesar del estorbo de la cordillera de los Andes, debia haber caudalosas corrientes de agua que pasaran de un océano a otro al traves del continente.

Así nunca pensó en comunicarse con la parte de gobernacion que tenia en la costa de la mar del Sur, doblando la estremidad meridio-

Digitized by Google

nal de la América, i ni aun siquiera por el estrecho, como lo han supuesto, primero don Félix de Azara, i últimamente don Vicente Gregorio Quesada.

Mendoza recomendó a Ayólas en las instrucciones de 21 de abril de 1537 que procurara hacerse amigo con Almagro, o con Pizarro; pero no le dijo una sola palabra en cuanto a Simon de Alcazaba, como indudablemente habria sucedido si alguna vez se le hubiera ocurrido obrar segun las infundadas presunciones de Azara i de Quesada.

Lo cierto fué que don Pedro de Mendoza, coartado en su accion por la peste, por el hambre i por la penuria de recursos, no tuvo ánimos para llevar a efecto la ocupacion de la lejana comarca que, ántes de conocer los lugares, habia solicitado a lo largo de la costa de la mar del Sur.

Aunque a la verdad queria vender a Almagro toda su gobernacion, i por lo que le diese, «por todo lo que mas pudiéredes,» como decia a Ayólas, sin embargo aparece patentemente que aquello de que deseaba deshacerse era de esas doscientas leguas a donde nunca fué, ni envió a nadie, i a donde nunca tuvo el mas fugaz propósito de ir o de enviar.

A pesar de esto, los señores Frías i Quesada encuentran en una de las instrucciones dejadas por Mendoza a Ayólas una incontestable confirmacion de que toda la estremidad meridional de la América pertenecia a la gobernacion del primero de estos conquistadores.

Conviene que tengamos a la vista la instruccion mencionada.

Es la que sigue:

«I aunque arriba digo que la contratacion que habeis de hacer con Almagro o Pizarro, que sea de las doscientas leguas que tengo de gobernacion en la mar del Sur o de las islas, digo que lo hagais por todo el rio de la Plata tambien, i sea por todo lo que mas pudiéredes.»

El señor Frías se limita en el oficio fecha 20 de setiembre de 1873 a reproducir esta cláusula i a aseverar que ella disipa toda duda respecto a que esa estremidad de nuestro continente correspondia a la gobernacion del rio de la Plata adjudicada a Mendoza.

El señor Quesada desenvuelve el concepto del señor Frías.

Hé aquí las propias palabras de este escritor:

«Si cupiese alguna duda de cómo entendió el mismo don Pedro de Mendoza las capitulaciones en cuanto a la estension territorial, esa duda desaparece con el análisis de un documento auténtico.

«En efecto, en la instruccion que Mendoza dejó al jeneral Juan de Ayólas, datada en Buenos Aires a 21 de abril de 1537, espresa:

Digitized by Google

(Aquí copia la cláusula que acabo de trascribir un poco ántes.)

«El mismo divide los dos diversos territorios de su gobernacion; encomienda negociar las doscientas leguas sobre la mar del Sur; i luego le agrega *tambien todo el rio de la Plata;* a saber, la área *ad mensuram* i la área *ad corpus;* o si se quiere, los territorios sobre la mar del Norte i el territorio sobre la mar del Sur. Este documento no puede ser tachado en la discusion. Tanto el rei, como don Pedro de Mendoza i los sucesores de éste, en la gobernacion, entendieron que esos territorios distintos, ambos con frente sobre dos mares, hacian dos partes diferentes, incluidas ambas en la misma capitulacion; pero que la área *ad mensuram* no limitaba la estension de la área *ad corpus,* puesto que ambas eran diversas en estension i situacion» (1).

Sea dicho con perdon de dos estadistas tan respetables como los señores Frías i Quesada, yo creo, en oposicion a ellos, que la instruccion o recomendacion de que se trata, dada por el gobernador Mendoza a su teniente Ayólas, léjos de probar que el dicho gobernador pensaba que su gobernacion comprendia toda la estremidad meridional de la América, demuestra precisamente todo lo contrario.

Con efecto, Mendoza asevera en esa recomendacion que él tenia en la costa de la mar del Sur doscientas leguas de gobernacion.

Son esas las que encarga a Ayólas que venda, si puede, a Diego de Almagro.

¿Qué significa todo esto?

Que don Pedro de Mendoza aseguraba que solo tenia en la costa de la mar del Sur doscientas leguas de gobernacion, i nada mas.

Si hubiera pensado, como lo pretenden los señores Frías i Quesada, que él tenia toda la estremidad meridional del continente, habria recomendado a su teniente Ayólas que vendiese a Almagro, no solo esas doscientas leguas, sino toda esa estremidad meridional.

I caso de haberlo podido hacer así, Mendoza lo habria dicho tanto mas, cuanto que lo que anhelaba era obtener bastante dinero para remediar sus pobrezas; i era claro que el precio habria de ser tanto mas crecido, cuanto mayor fuera la estension del territorio vendido.

Pero Mendoza no podia encargar a Ayólas el que vendiese mas de aquello de que el rei le habia dado merced por la capitulacion de 21 de mayo de 1534.

Doscientas leguas a lo largo de la costa del mar del Sur, no po-

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes del continente americano*, capítulo 2, pájina 105.

Digitized by Google

dian jamas equivaler a toda la estremidad austral de la América.

Don Pedro de Mendoza sabía esto demasiado bien, como todos sus contemporáneos.

I adviértase que en aquella época, habia la falsa idea de que la estremidad meridional de la América era mucho mas estensa de lo que realmente es.

Léase lo que el sabio Solórzano i Pereira escribia a principios del siglo XVI acerca de esta prolongacion de la América Meridional.

«Por el polo antártico o del sur, no se sabe hasta dónde corre la tierra que llaman de Patagones, i estrecho de Magallánes; pero tiénese por cierto que, por frias que sean estas rejiones, se han de hallar pobladas, i continuadas, como las que caen en el otro debajo de la frijida zona. I por aquí dicen Henrico Martínez, Ortelio i otros, que se juntan con la Nueva Guinea e islas de Salomon, fronterizas del Perú i reino de Chile» (1).

En ningun caso, doscientas leguas pueden suponerse equivalentes a un territorio mucho mas dilatado e ilimitado, sin que se indique de alguna manera que tal es el sentido que debe atribuirse a la disposicion; pero mucho ménos habria podido admitirse, tratándose de un continente que, segun se imajinaban, iba a juntarse con la Nueva Guinea e islas de Salomon.

Si el rei hubiera querido dar a don Pedro de Mendoza, como lo sostienen los señores Frías i Quesada, toda la estremidad meridional de la América, lo habria declarado categóricamente así, diciendo, en vez de—os señalo doscientas leguas a lo largo de la costa del mar del Sur—, verbigracia,—os señalo hasta el estrecho de Magallánes;—o bien—os señalo hasta el estrecho de Magallánes, i toda la tierra que hai de ahí adelante—u otras espresiones análogas, en que hubiera a lo ménos alguna palabra, por vaga que fuese, la cual manifestase la intencion de señalar algo mas de doscientas leguas.

En lugar de hacerlo así, el rei no habló mas que de doscientas leguas, porque no tuvo voluntad de dar mas a don Pedro de Mendoza; i éste lo entendió así, como lo prueba el haber recomendado a Ayólas que vendiese, no toda la estremidad meridional de nuestro continente, sino solo doscientas leguas.

Mendoza no podia dudar que su gobernacion remataba hacia el sur donde concluyesen esas doscientas leguas que debian contarse en el meridiano desde donde acababa el territorio de Almagro, puesto

(1) Solórzano i Pereira, *Política Indiana*, libro 1, capítulo 5, número 33.

Digitized by Google

que desde ahí hacia el estrecho debian empezarse a medir las doscientas leguas que el rei habia concedido de mar a mar a Simon de Alcazaba el mismo 21 de mayo de 1534, fecha de la capitulacion ajustada con el gobernador del Rio de la Plata.

Si, como lo entienden los señores Frías i Quesada, don Pedro de Mendoza estaba facultado para traspasar a otro toda la estremidad meridional del continente, lo habria estado para privar a Alcazaba de su gobernacion, la cual se estendia al sur entre el Atlántico i el Pacífico.

¿Podria aceptarse semejante consecuencia?

Para apoyar su tésis, el señor Quesada no ha vacilado en formular un razonamiento tan arbitrario, como oscuro.

Ese razonamiento es el que desenvuelve en el trozo poco ántes copiado.

La gobernacion de Mendoza contenia dos diversos territorios, dice el señor Quesada, segun él mismo lo declara en sus instrucciones a Ayólas:

1º Doscientas leguas en la costa del mar del Sur.

2º Las tierras o provincias del rio de la Plata.

El primero, dice el señor Quesada, era limitado: *área ad mensuram.*

El segundo era ilimitado: *área ad corpus.*

Este segundo, agrega el señor Quesada, era el que comprendia toda la estremidad del continente.

Sorprende que la perspicacia del escritor arjentino haya podido engañarse en este punto.

Ya he demostrado ántes que las tierras i provincias del rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, estaban mui léjos de comprender la Patagonia (pájina 70 i siguientes de este libro).

Hai mas todavía.

Las doscientas leguas que seguian hacia el estrecho en la costa de la mar del Sur despues de la demarcacion de Almagro, estaban situadas en la estremidad meridional de la América.

Si, como lo quiere el señor Quesada, la gobernacion del rio de la Plata hubiera comprendido toda esa estremidad meridional, no habria tenido objeto la especificacion de esas doscientas leguas, que precisamente se hallan incluidas en la mencionada estremidad, i en las cuales no habia ninguna circunstancia notable que hiciera útil, o esplicara esa especificacion particular.

En tal hipótesis, que no descansa en ningun fundamento, el rei habria dicho: la gobernacion del rio de la Plata se estiende, en la

Digitized by Google

mar del Norte, desde la isla de Santa Catalina; i en la del Sur, desde el límite meridional de la Nueva Toledo, i comprende todo el territorio deslindado por los dos océanos.

Miéntras tanto, el rei dió a la capitulacion de 21 de mayo de 1534 una redaccion harto diferente.

La especificacion de esas doscientas leguas en la costa del mar del Sur es una prueba irreplicable de que la gobernacion de Mendoza no comprendia toda la estremidad meridional, i de que tenia un límite en la costa de la mar del Sur, i otro en la costa de la mar del Norte. Esos límites estaban en el paralelo correspondiente a 36° 57' 09" latitud sur; o lo que tanto vale, el límite de esa gobernacion en la mar del Sur estaba en Punta Coronel; i en la del Norte, en Punta Médanos.

Si el *área ad mensuram*, usando el lenguaje del señor Quesada, se hallaba incluida en el *área ad corpus*, i si no tenia ningun accidente singular, no se concibe absolutamente para qué se habria hecho una mencion especial de la primera.

Segun puede colejirse, el señor Quesada aduce para esplicar una especificacion, que en su hipótesis no tiene sentido, una razon que carece de toda fuerza.

Esa razon es la diversidad de estension i de situacion en que estaban aquellas dos *áreas*.

Lo de la estension no prueba nada.

Es cierto que en la hipótesis arbitraria del señor Quesada, las doscientas leguas de la costa de la mar del Sur habrian sido una parte del gran todo formado por la dilatada gobernacion concedida a Mendoza; pero si la circunstancia de ser aquella una parte justificaba una especificacion especial, ¿por qué entónces no se mencionaban tambien siquiera algunas de las otras partes que estaban en las mismas condiciones? ¿por qué esa parte se limitaba solo a doscientas leguas cuando, si se aceptara la suposicion del señor Quesada, habria contenido sin interrupcion hacia el sur centenares de leguas mas?

Lo de la situacion, tampoco prueba nada.

Si, segun el escritor arjentino, esas privilejiadas doscientas leguas merecian una especificacion escepcional a causa de estar situadas en la costa de la mar del Sur, ¿por qué no la merecian tambien todas las demas leguas que corrian inmediatamente hasta el estrecho, igualmente situadas en la costa de la mar del Sur? ¿por qué no la merecian las leguas que habia del estrecho para adelante, a pesar de hallarse en la mismísima condicion?

Estas son objeciones que no tienen respuesta.

Digitized by Google

que desde ahí hacia el estrecho debian empezarse a medir las doscientas leguas que el rei habia concedido de mar a mar a Simon de Alcazaba el mismo 21 de mayo de 1534, fecha de la capitulacion ajustada con el gobernador del Rio de la Plata.

Si, como lo entienden los señores Frías i Quesada, don Pedro de Mendoza estaba facultado para traspasar a otro toda la estremidad meridional del continente, lo habria estado para privar a Alcazaba de su gobernacion, la cual se estendia al sur entre el Atlántico i el Pacífico.

¿Podria aceptarse semejante consecuencia?

Para apoyar su tésis, el señor Quesada no ha vacilado en formular un razonamiento tan arbitrario, como oscuro.

Ese razonamiento es el que desenvuelve en el trozo poco ántes copiado.

La gobernacion de Mendoza contenia dos diversos territorios, dice el señor Quesada, segun él mismo lo declara en sus instrucciones a Ayólas:

1º Doscientas leguas en la costa del mar del Sur.

2º Las tierras o provincias del rio de la Plata.

El primero, dice el señor Quesada, era limitado: *área ad mensuram.*

El segundo era ilimitado: *área ad corpus.*

Este segundo, agrega el señor Quesada, era el que comprendia toda la estremidad del continente.

Sorprende que la perspicacia del escritor arjentino haya podido engañarse en este punto.

Ya he demostrado ántes que las tierras i provincias del rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, estaban mui léjos de comprender la Patagonia (pájina 70 i siguientes de este libro).

Hai mas todavía.

Las doscientas leguas que seguian hacia el estrecho en la costa de la mar del Sur despues de la demarcacion de Almagro, estaban situadas en la estremidad meridional de la América.

Si, como lo quiere el señor Quesada, la gobernacion del rio de la Plata hubiera comprendido toda esa estremidad meridional, no habria tenido objeto la especificacion de esas doscientas leguas, que precisamente se hallan incluidas en la mencionada estremidad, i en las cuales no habia ninguna circunstancia notable que hiciera útil, o esplicara esa especificacion particular.

En tal hipótesis, que no descansa en ningun fundamento, el rei habria dicho: la gobernacion del rio de la Plata se estiende, en la

Digitized by Google

mar del Norte, desde la isla de Santa Catalina; i en la del Sur, desde el límite meridional de la Nueva Toledo, i comprende todo el territorio deslindado por los dos océanos.

Miéntras tanto, el rei dió a la capitulacion de 21 de mayo de 1534 una redaccion harto diferente.

La especificacion de esas doscientas leguas en la costa del mar del Sur es una prueba irreplicable de que la gobernacion de Mendoza no comprendia toda la estremidad meridional, i de que tenia un límite en la costa de la mar del Sur, i otro en la costa de la mar del Norte. Esos límites estaban en el paralelo correspondiente a 36° 57' 09" latitud sur; o lo que tanto vale, el límite de esa gobernacion en la mar del Sur estaba en Punta Coronel; i en la del Norte, en Punta Médanos.

Si el *área ad mensuram*, usando el lenguaje del señor Quesada, se hallaba incluida en el *área ad corpus*, i si no tenia ningun accidente singular, no se concibe absolutamente para qué se habria hecho una mencion especial de la primera.

Segun puede colejirse, el señor Quesada aduce para esplicar una especificacion, que en su hipótesis no tiene sentido, una razon que carece de toda fuerza.

Esa razon es la diversidad de estension i de situacion en que estaban aquellas dos *áreas*.

Lo de la estension no prueba nada.

Es cierto que en la hipótesis arbitraria del señor Quesada, las doscientas leguas de la costa de la mar del Sur habrian sido una parte del gran todo formado por la dilatada gobernacion concedida a Mendoza; pero si la circunstancia de ser aquella una parte justificaba una especificacion especial, ¿por qué entónces no se mencionaban tambien siquiera algunas de las otras partes que estaban en las mismas condiciones? ¿por qué esa parte se limitaba solo a doscientas leguas cuando, si se aceptara la suposicion del señor Quesada, habria contenido sin interrupcion hacia el sur centenares de leguas mas?

Lo de la situacion, tampoco prueba nada.

Si, segun el escritor arjentino, esas privilejiadas doscientas leguas merecian una especificacion escepcional a causa de estar situadas en la costa de la mar del Sur, ¿por qué no la merecian tambien todas las demas leguas que corrian inmediatamente hasta el estrecho, igualmente situadas en la costa de la mar del Sur? ¿por qué no la merecian las leguas que habia del estrecho para adelante, a pesar de hallarse en la mismísima condicion?

Estas son objeciones que no tienen respuesta.

Digitized by Google

La aceptacion de la dilatadísima *área ad corpus*, que abrazaba todo el estremo del continente, tropieza todavía con otra dificultad mui grave.

Supongamos que la gobernacion del rio de la Plata trazada por la capitulacion de 21 de mayo de 1534 tuviera toda la estension que se han imajinado los señores Trélles, Frías i Quesada.

¿Dónde colocaríamos entónces la gobernacion de Simon de Alcazaba, que, por otra capitulacion real firmada en la misma fecha, debia seguir hacia el estrecho inmediatamente despues de la gobernacion de don Pedro de Mendoza, i comprender a lo largo doscientas leguas entre el Atlántico i el Pacífico?

No hai materialmente dónde situarla.

Los escritores arjentinos corrijen, despues de mas de tres siglos, las decisiones soberanas del antiguo rei i señor natural que imperaba en las Indias con autoridad omnímoda.

Es esta una insurreccion restrospectiva.

III.

Sabemos que el rei señaló el 21 de mayo de 1534 sus respectivas gobernaciones a Diego de Almagro, a don Pedro de Mendoza i a Simon de Alcazaba.

Hemos visto que Almagro descubrió i esploró por sí mismo, o por medio de uno de sus capitanes, casi todo el territorio adjudicado a Mendoza en la parte que tocaba a la costa del mar del Sur.

Hemos visto tambien que don Pedro de Mendoza todo lo que hizo por ese territorrio fué querer enajenarlo, sin haberlo divisado siquiera, sin haber pensado en ir a verlo, o en enviar a saber lo que era.

Veamos ahora lo que Simon de Alcazaba hizo en la gobernacion que le habia tocado en lote.

Esa gobernacion, que debia llamarse Leon o Nueva Leon, comprendia la porcion principal de la Patagonia.

Alcazaba salió del Guadalquivir, el 21 de setiembre de 1534, con dos naves, la *Madre de Dios*, i la *San Pedro*, tripuladas con doscientos cincuenta individuos.

Existe una interesante relacion de este viaje, hecha por Alonso Veedor, escribano real i testigo de vista de todo lo sucedido, que ha sido publicada en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, tomo 5, pájina 97.

Digitized by Google

Esta relacion está conforme en lo sustancial con lo que refieren Oviedo i Valdes (1), i Herrera (2).

Voi a dejar la palabra a un narrador tan autorizado como Veedor para que nos comunique todo lo que ocurrió en esta primera esploracion i ocupacion de la Patagonia.

En los puntos convenientes, colocaré ciertas notas ilustrativas redactadas por la oficina hidrográfica de Chile.

«Primeramente, se embarcó el dicho capitan en la villa de San Lúcar de Barrameda, a 20 de setiembre de 1534 años, e hizo vela en la dicha barra dia de San Matías, que fué a 21 del mes i año susodicho.

«Item, tornó a Cádiz a 23 del dicho mes, porque la una nao dellas hacía cierta agua, la cual se amparó luego; i otro dia hizo vela a 24 del dicho mes, saliendo de la bahía de Cádiz, que era de noche. A la primera guardia, dió un topeton en un bajo que es frente de Rota, de que salió de la quilla un buen pedazo. Esto acaeció a la nao capitana, por donde hacía harta agua.

«Item, llegamos a la Gomera, juéves en la tarde, dos dias de octubre, donde estuvimos ocho dias; i allí se reparó la nao por un búzano (buzo), el cual entró debajo, i le echó un cananon (remiendo) alquitranado i ensebado, con muchos estoperoles (clavos pequeños con cabeza grande), enclavado en el lugar donde habia dado el golpe.

«Item, salimos de la Gomera juéves en la tarde, 15 dias de octubre de dicho año; i dende a dos dias que éramos salidos, el dicho capitan puso órden en dar regla a los pasajeros que en las naos iban; i fué que les dió diez onzas de bizcocho, pesadas por peso, i a cada diez hombres dos galletas de vino hecho brevaje, en que podia haber tres azumbres, esto para cada dia; i mas les dió dos sardinas por hombre cada dia, i otras veces un poco de carne medio hedionda; i esto se pasaba muchos dias en la semana que lo uno i lo otro no daban, esceto la racion del pan i vino sobredicho que era ordinaria cada dia, porque ambas naos no llevaban sino tres pipas de carne, i esta se dañó, i otras tres podian llevar de sardinas, i obra de medio millar de cazones (tiburones pequeños), de lo cual, todo el viaje, los pasajeros no comian otra cosa, sino la racion del vino i del pan, esceto lo que llevaron de sus matalotajes.

«Item, dende en obra de veinte dias adelante, poco mas o ménos,

---

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 22, capítulos 1, 2 i 3.

(2) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 5, libro 7, capítulo 5.

Digitized by Google

aniquiló la dicha racion a los pasajeros, en que les dieron de ahí adelante ocho onzas, i no mas; i ansí mismo, dia de San Andres del dicho año, estando en la costa de la Gomera, en la cual estuvimos en calma diez dias, que en todos ellos no andovimos diez leguas, i con tantas calmas, que no habia quien lo pudiese sufrir, nos aniquiló la racion del vino, i nos dió de ahí adelante a cada quince hombres las dos galletas que daba a diez hombres.

«Item, viérnes 20 de noviembre del dicho año, vimos tres islas que se decian la Trinidad, i no tocamos en ellas, que nos quedaron por mano derecha; i el sábado siguiente, vimos una costa de tierra firme, que decian ser del Brasil, e la dejamos por mano derecha esta noche.

«Item, a 15 de diciembre, perdimos la nao *San Pedro* de nuestra conserva, i la nao capitana tuvo tiempo contrario; i la pascua de navidad i la de los reyes, i primero dia de enero, tovimos mucha tormenta; i en sábado 2 de enero de 1535 años, vimos tierra, que se decia tierra firme i Cabo Blanco; i miércoles 13 de enero, vimos una parte de tierra firme en la costa que se decia el rio Gallégos; i en viérnes 15 de enero, tomamos agua en la misma costa, porque la nao no traia agua muchos dias habia; por lo cual habian aniquilado la racion a los marineros a tanto, que muchos dias no bebíamos sino vino puro; i desde que tomamos el agua, todos, así marineros, como pasajeros, no bebíamos mas vino, sino solamente las ocho onzas de pan i agua, que otra cosa no nos daban, ni pescado, ni habas, ni garbanzos, aunque lo habia en la nao.

«Item, domingo 17 de enero del dicho año, surjimos a la boca del estrecho. Otro dia siguiente, amaneció con nosotros la nao *San Pedro*, que habíamos perdido, la cual dijo que habia estado tomando agua en el cabo de Santo Domingo, en donde tomó agua; i allí descubrió unas islas en la mar, en las cuales hallaron mucha cantidad de bestias, que decian algunos que eran lobos marinos, aunque en la verdad, de la mitad arriba parecian leones, en el bramido que daban, i en la ferocidad, i en el cerco que tenian, i en los colmillos; tenian las manos i piés como manera de alas, i señalados cinco dedos, cada uno con sus uñas; tenian la mayor fuerza en las manos, porque sobre ellas saltaban i daban un razonable salto; tenian, el cuero tan grueso, como vaca; eran gordos de carne, ni mas ni ménos que un puerco, i hubo lobo que se sacó dél tres arrobas de grasa tan buena, que cundia mejor que aceite, sin ningun mal olor, i se freia pescado, que era tan lindo de comer i mejor, que si fuera con manteca de puerco; i jamas con el mayor frio del mundo, nunca se helaba la carne dellos; era mui buena de comer, i la jente se sustentaba con ella

Digitized by Google

en tanta manera, que decian que era tan buena, como carnero.

«Item, lúnes 18 de enero, entraron las naos, ambas a dos por el estrecho adentro; e surjimos cerca de la entrada, donde estaba una cruz alta, la cual estaba en un mástil, que estaba fincado en tierra, con un letrero que decia: *Año de* 1526 I entramos por el estrecho hasta la isla de los Patos (1), donde decian que era la tercera parte del estrecho; i en aquella isla, fué allá la chalupa; i en espacio de dos o tres horas, incheron la chalupa dellos, que habria bien trescientos patos i mas; ¡tantos que eran en la isla!; es la verdad que eran nuevos, que aun no podian volar, i los mataban a palos.

«Item, como el invierno entraba mui reciamente i los vientos eran mui contrarios, acordamos de dar la vuelta, a 5 de hebrero del dicho año; i partimos del estrecho a 9 del dicho mes; i llegamos a la bahía del cabo de Santo Domingo, dia de San Matías apóstol; i entramos en un rio que se hacía entre dos montañas, que podia tener seis brazas de pleamar; i de bajamar casi tocaban en seco las naos; púsose a éste por nombre el puerto de los Leones (2).

«Item, estuvimos en el dicho puerto desde 26 de hebrero fasta 9 de marzo, aderezando todas las cosas que eran menester para entrar por la tierra adentro, así de armas, como de bastimentos; la cual tierra estaba en altura de cuarenta i cinco grados. *I aquí en este puerto, el dicho capitan Simon de Alcazaba se hizo jurar por gobernador, segun que en la provision real traia, diciendo que esto*

---

(1) El dato consignado en el derrotero equivale a decir que la nave penetró en el estrecho hasta la primera isla, que es la de Santa Marta. —(*Nota de la oficina hidrográfica.*)

(2) Un antiguo derrotero para navegar desde el rio de la Plata hasta el estrecho de Magallánes, publicado por *Hakluyt*, en el volúmen 3.° de su coleccion, pájina 724, coloca un puerto de los Leones i Lobos en los 44° de latitud sur, i agrega que «al aproximarse a este lugar, una vez pasado los 43° de latitud sur, o un poco mas, se debe tener cuidado con unas piedras pequeñas situadas cerca de tierra i por la parte norte de la bahía.»

Leones.—Otro puerto hai del mismo nombre en la costa que média entre el rio de la Plata i el estrecho de Magallánes; es grande, pero tiene poco fondo; la entrada forma dos bocas por una isla que está en el medio de ella: se halla en 44 grados 13 minutos de latitud austral.—*Antonio Alcedo, Diccionario Jeográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América*, Madrid, 1788.

El cabo Santo Domingo, a nuestro juicio, es el cabo del Sur, i la bahía debe ser la que se encuentra dentro de la ensenada formada por aquel cabo i la isla de los Leones. Esta isla se encuentra situada en 45° 4' de latitud sur, i 65° 35' 15" de lonjitud occidental de Greenwich. La latitud concuerda con la de 45° sur, dada en el diario para la tierra vecina.—(*Nota de la oficina hidrográfica.*)

Digitized by Google

era el eje de su conquista; e hizo sus capitanes i alférez i cabos de escuadra, los cuales capitanes son los siguientes: Rodrigo Martínez, vecino de Cuéllar, el cual llevaba cuarenta i dos lanzones; i otro capitan se decia Juan Arias, vecino de Zamora, que llevaba cuarenta i dos ballesteros; era su alférez uno que se decia Zaraza, vecino de Colíndres; dos cabos de escuadra, uno que se decia Cháos Navarro, i el otro Ortiz, vecino de Medina de Pomar; otro capitan era Gaspar de Sotelo, vecino de Medina del Campo; llevaba cuarenta i dos lanceros; éste llevaba por alférez a uno que se decia Rincon, i sus cabos de escuadra eran un portugues, que se decia Nuño Alvarez, i otro que se decia Recio, vecino de Medina del Campo; otro capitan se decia Gaspar de Aviles, vecino de Alcaraz; llevaba treinta i tres arcabuceros i diez ballesteros; era su alférez uno que se decia Mejía, vecino de Avila, i sus cabos de escuadra, un florentino, que se decia Micer Luis, i un vizcaíno, que se decia Ochoa. El dicho gobernador llevaba veinte hombres, todos con templones (acaso lanzones), i rodelas para su guarda, i velaban la tienda por sus cuartos. Partimos del dicho puerto, mártes 9 dias de marzo. El cual dicho gobernador dió a cada hombre en una mochila quince libras de pan a cada uno, sin otro mantenimiento, para que llevasen a cuestas, i esto, i sus armas, i no dejando de andar ménos de cuatro leguas, i dende arriba por montañas i montes sin camino toda la jornada; ni nunca lo pudimos topar. I partimos en nuestra ordenanza del puerto de los Leones de esta manera: la capitanía de los arcabuceros delante; luego la de los ballesteros; luego la de los lanceros, que eran dos, una en pos de otra; i luego en la trasera, venía el gobernador, con sus veinte hombres, como dicho tengo, yendo a la delantera de todos Alonso Rodríguez, piloto de una de las naos, con su aguja i astrolabio, i carta de marear, yendo la via del noroeste, arrimándose algunas veces al norte, i otras al noroeste, llevando siempre del noroeste la derecha. Yendo así en nuestra ordenanza, iríamos hasta doce leguas; partimos de las naos la tierra adentro. I el gobernador i Rodrigo Martínez, éste por ser viejo i aquel por ser enfermo, no pudieron pasar adelante, i acordaron de se revolver a las naos con todos los hombres cojos i despeados i flacos, que podrian ser hasta en cantidad de treinta personas. Al tiempo que se hizo volver, puso en su lugar por su teniente de gobernador a un Rodrigo de Isla Montañez, vecino de Escalona; e Rodrigo Martínez traspasó su capitanía en Juan de Mori, criado del gobernador. I de esta manera empezamos a caminar, dejando al gobernador con los sobredichos para se volver a las naos, llevando la via que tengo dicho; i seríamos quince leguas poco mas o ménos de las naos, cuando entramos en una tierra desierta i despobla-

Digitized by Google

da, a donde no hallamos raíces ni cosa ninguna de yerbas, de que nos pudiésemos aprovechar para comer, ni leña para quemar; la cual tierra tendria quince leguas, en que no hallamos ninguna agua para beber, sino que a cabo de dos dias que no habíamos bebido agua, plugo a Dios que hallamos una laguna de agua, que parecia haber quedado retenida de lo que habia llovido, i podia haber cuatro o cinco dias que habia llovido, que despues de haber bebido alguna de la jente i tomado agua en sus vasijas, se nos acabó la laguna, que parecia que Nuestro Señor nos la tenia milagrosamente, porque segun la jente venía fatigada, así por no haber bebido, como por la carga de las armas i hato que llevaban, aquel dia perecieran de la jente las dos partes.

«Item, desde en dos dias adelante que esto pasó, podríamos haber andado diez o doce leguas de harto mal camino; topamos unos barrancos mui hondos, en los cuales hallamos alguna agua, donde se refrescó la jente, i bebió; porque cuando llegamos allí, la jente venía tan atribulada, como cuando llegamos a la laguna que tengo dicha. I dende una legua de andadura adelante, topamos con un rio caudaloso (1), de agua dulce, mui hondo, en el cual rio hallamos un rancho o bohío por cobrir, de manera de un circuito de leña, donde prendimos seis indias, las tres de ellas paridas, i un indio mui viejo; i como no llevábamos lengua, no los pudimos entender, ni supieron dar razon de poblado, sino que hacian vivienda salvaje a manera de alárabes (árabes). La vida que ellos hacian era vera del rio, donde cojian una simiente, que era de una yerba que se dice en España cenizos o acelgas monteses, i esta simiente la tostaban i mondaban al fuego, i molíanla entre dos piedras, i comian aquel polvo sin mas amasallo. Sus maridos tenian una oveja mansa, como las que llevaron del Perú; ésta tenian por señuelo con que mataban otras bravas con las flechas, la cual les tomamos. Los maridos de estas indias huyeron, que no los pudimos tomar. Era este rio tan hondo, que no se podia vadear. Acordaron el teniente de gobernador i capitanes hacer una balsa de leña de sauces que hallamos en aquel rio, amarrada con cuerda; i con cuerdas que echaron de una parte a otra, de dos en dos, pasó toda la jente; i así pasados, empezamos a caminar llevando las indias i la oveja, que llevaba el gobernador cargada, que bien llevaba cuatro arrobas de peso. En este tiempo, de las cuatro partes de la jente, las tres no llevaban pan ninguno, sino mante-

(1) Rio Chubut.—Las cartas inglesas i españolas lo denominan rio Chupat. (*Nota de la oficina hidrográfica.*)

Digitized by Google

nían se de raíces de cardos monteses, los cuales tenian sobre la tierra unas espinas mas agudas que lesnas, i debajo tenian unas cabezas, a manera de nabos, mui sustanciosos para comer, no porque los indios los comian, ni sabian qué cosa eran, esceto que un cristiano, como por de burla, los sacó un dia i los probó, i los hallamos buenos, i comenzamos a comer dellos, que si por ellos no fuera, muchos duelos hubiera la jente.

«Item, desde a otras ocho o nueve leguas de camino, de tierra tan mala como la primera, que caminábamos, comiendo de las dichas raíces, porque no llevábamos pan ninguno, vinimos a dar en otro rio de mui linda ribera, que pasaba por entre dos sierras de mucha leña i sauces mui altos (1); i el agua del rio era la mas linda i mas sustanciosa, que los hombres vieron, porque aunque la bebíamos en ayunas, nunca a hombre hizo mal, ni se acordó de vino (2). En este rio, hallamos una india vieja, i otras dos mozas, i dos indios, los cuales huyeron, cojiendo la dicha simiente. En este rio, nos enseñaron las indias a cojer unas raíces que estaban debajo de la tierra, de hechura de melones, i el sabor de almendras verdes, mui duras de comer. De éstas, i con cenizos, que cojíamos en los cascos que llevábamos, se sostenia la jente con harto trabajo. Algunos que llevaban algunos anzuelos mataban pescado en aquel rio, del tamaño de ruibárbaros (barbos) de nuestra tierra i de aquella hechura. Este pescado era tan sustancioso, que se bebia el agua dél, como si fuera de algun jentil carnero. Aquellos que tenian anzuelos lo pasaban bien; i los otros con mucho trabajo, comiendo las raíces que tengo dicho, como otras yerbas, i raíces de apio, que las habia muchas en el rio. Entre las indias que tomamos en el dicho rio, tomamos una india mui vieja, que por señas nos dijo, segun señalaba con los dedos, que cinco jornadas de allí habia mucho oro, que habian colgado en las orejas i cabellos i narices, por unos doblones que le mostrábamos. La seguimos, llevando nuestro piloto delante, siguiendo por una senda; la seguimos bien diez dias; i cada vez hallábamos la tierra peor, sin manera

(1) Deben ser las alturas de Espinosa o sierras de Balchítas, que alimentan diversos riachuelos. (*Nota de la oficina hidrográfica.*)

(2) Entre los rios Chubut i Negro, el único que puede merecer el nombre de tal es el Valencia, que corre al sur del paralelo de 40° sur, segun el *Mapa de la República Arjentina* publicado por órden del Comité Central Arjentino para la esposicion de Filadelfia.

Considerando el rio Valencia como el límite hasta donde llegó la espedicion esploradora, resulta que el cálculo del piloto Rodríguez era exacto. (*Nota de la oficina hidrográfica.*)

Digitized by Google

de poblado ni señal dél, haciéndose el rio mas chico, i por donde pasaba mas angosto, las montañas mas altas, que llegaban al cielo. I visto que cada vez la india señalaba lo mismo, i la jente mas fatigada de haber tantos dias que no comian pan ninguno, esceto yerbas i raíces, i los que tenian anzuelos para matar peces, que en la verdad son tan buenos i tan grandes, i sustanciosos, que si todos tovieran aparejos para los matar, i con el agua, eran bastantes para sustentar la jente; yo vi matar peces de diez i doce libras. I visto cómo el piloto decia que habíamos andado cien leguas, o le faltaba poco, entraron en consejo el teniente de gobernador i capitanes susodichos. Acordaron que, pues en cien leguas de andadura, no hallaban tierra ni señal della, ni camino ni sendero, ni podíamos entender la india, porque no sabíamos si eran cinco jornadas, si cincuenta, porque desde el primer dia nos enseñaba cinco dedos, e la habíamos seguido bien treinta leguas, acordaron de dar la vuelta a las naos, habiendo bien veintidos dias que habíamos partido de las naos. Dimos la vuelta postrero dia de pascua florida del año 1535; i dende a tres dias que habíamos dado la vuelta, estando una noche en la vega del rio, se levantaron dos capitanes i Sotelo, i vinieron con jente armada de ballestas i arcabuces, i vinieron sobre la tienda del teniente de gobernador, i criados de Simon de Alcazaba, i le tomaron una arroba de pan que tenia i pasas i azúcar. E aquella noche, quiso el dicho Juan Arias matar al teniente de gobernador i a todos los criados suyos, si no fuera por el capitan Sotelo, que lo estorbó, diciendo cómo habian hecho mensajero al gobernador, cómo nos volvíamos a las naos, que no nos acojiesen. En fin, los llevaron presos los dichos capitanes a sus tiendas; i mandaron a pregonar aquella noche los dichos capitanes que so pena de la vida, que ninguno se partiese, sino que, esotro dia por la mañana, se juntasen en sus tiendas.

«Item, el dia de ántes que esto pasó, el capitan Juan Arias habia enviado adelante sus dos cabos de escuadra, con ciertos ballesteros i arcabuceros, la vuelta de las naos, i erraron al mensajero, que iba adelante, el cual mensajero fué topado de otros ballesteros que iban de los susodichos, i lo detuvieron. I otro dia siguiente de esta noche que prendieron al dicho teniente de gobernador, partió el capitan con quince arcabuceros; i aquel dia que partió, a la tarde, mandó el capitan Juan Arias que moviese el real; i todos, como no teníamos qué comer, vinieron la vuelta de las naos, por venir a buscar algun refrijerio de comer. Otros quedaban por el rio pescando, otros por los montes buscando raíces de cardos, hasta que llegamos al rio primero, que habíamos pasado por la balsa. Aquellos que alcanzamos a

Digitized by Google

este rio, con el capitan Juan Arias, que traia preso al teniente de gobernador, e criados dél, les mandó que, so pena de las vidas, viniesen presos hasta una aguada, que era una legua de las naos, i que allí parasen; e mandó así mesmo, que no pasasen ellos ni ninguno otro, hasta otro dia que él fuese ya pasado, i dejó guardia para ello. E todos aquellos que allí nos hallábamos, pasamos a algunos que se quedaron atras; otros pasamos adelante, como veníamos, sin ordenanza, ca no teníamos quien nos guiase, ni quien nos enseñase el camino; siempre andábamos buscando yerbas i raíces para comer; i se perdió mucha cantidad de jente, que se murió en el camino, de hambre; por manera, que cuando llegamos a las naos, de cuatro en cuatro, de seis en seis, unos llegaban en quince dias, i otros en ménos, segun el esfuerzo que tenian, i pellejos de las ovejas muertas, que hallábamos muchas.

«Item, los cabos de escuadra del capitan Juan Arias, e los que venian con él, como dicho tengo, llegaron una noche a las naos; i un hombre de los que con ellos venian, se echó a nado, e tomó un batel de bordo, sin ser sentido; i entraron en el batel, i fueron a bordo de la nao capitana, e tomaron al gobernador, que estaba echado en su cama, i el piloto en la suya, e les dieron de estocadas e puñaladas; e muertos, los echaron de bordo abajo, en el agua. Asimismo, mataron a un mozo del gobernador, despensero; éste murió otro dia siguiente. Apoderáronse de la dicha nao, e fueron a la otra, e trajeron presos al capitan Rodrigo Martínez, e aun le quisieron matar. El capitan Sotelo, con la jente que traia, se apoderó de ellas; e dende a otros tres o cuatro dias, llegó el capitan Juan Arias, el cual hizo mucho destrozo en las dichas naos, en que repartió con los que con ellos venian todas las cajas del gobernador, i del piloto, i del teniente de gobernador, i de todos los que con él venian; e empezó a haber discordia entre los dos capitanes compañeros: Juan Arias decia que el otro se pasase a la nao pequeña; i éste decia que nó, que él habia venido delante. Acordaron estar juntos en la nao grande, e llevaron toda la artillería que en la nao pequeña estaba, e hobo plática entre los dichos capitanes. Sotelo decia que fuesen al rio de la Plata, a esperar a don Pedro, e nos juntásemos con él; el capitan Juan Arias dijo que no queria sino guarnecer la dicha nao capitana, e irse por la mar a robar de toda ropa, así de castellanos, como de portugueses e jenoveses, especialmente naos de Indias, e desde allí, irse a Levante, o a Francia; e así tenia escojidos todos los hombres traviesos e mas recios para ir con él. E porque su compañero Sotelo estaba de contraria opinion, que él quisiera irse al rio de la Plata, a aguardar a don Pedro de Mendoza con toda la jente,

Digitized by Google

le quiso una noche ahogar a él i a sus concertcros, e los echó de la nao grande a la pequeña, e allí echó cuatro o cinco botas de pan, diciéndonos que nos fuésemos a España, o donde quisiésemos; aunque algunos habia que de cierto sabian que aquello era por disimular, que una noche ántes que se partiesen, iba a dar a la nao uno o dos barrenos, para que se fuese a fondo, i dejarnos allí aislados.

«Vino Dios, i socorriólo de otra manera; i una mañana en amaneciendo, el maestre de la nao capitana, llamado Juan de Echaruaga, e Martin de Loriaga, contramaestre, e Sancho de Aroza, carpintero, e Martin de Garai, despensero, e otras tres o cuatro personas, una mañana en alboreando el dia, armados con otros sus marineros que les acompañaron, dieron sobre el dicho capitan Juan Arias, e sobre los otros que estaban echados en sus camas, e prendieron al dicho capitan Juan Arias, e a Ortiz, e a Cháos, alférez, e al alférez del capitan Sotelo, que se llamaba Rincon, e los metieron en la bomba, miéntras hacian los grillos; e asimismo prendieron a un Falcon de Lebrija, e a un criado de Pavon de Jerez, e asimismo prendieron la tierra adentro, que no pudieron ser habidos en la nao, Anton de Baena, vecino de Trebujena, e otro Diego Jiménez, e Anton Martínez, e asimismo a un Alejo García Herrero. E presos los sobredichos, el dicho maestre i sus consortes proveyeron de alguacil a uno que se llamaba Ochoa de Menaza, para que hiciese justicia con los sobredichos. Alzaron sus banderas por el emperador en las dichas naos, diciendo que aquella hacienda la tomaban para dar cuenta al emperador, para que la diese a quien quisiese e por derecho debiese; e dende en tres o cuatro dias, vino el alguacil a la nao pequeña, donde estaba preso el dicho capitan Sotelo, e luego el dicho maestre e sus consortes elijieron por capitan a Juan de Mori, criado que habia sido del dicho gobernador, e a uno que se decia Rodrigo de Isla, por maestre, e a uno que se decia Escovedo, por alguacil, e a un hermano del capitan, por despensero.

«Antes de la prision de los sobredichos, llegó parte de la jente que fué la tierra adentro; unos llegaron a 16 de abril, otros a 18, otros a 20, e los postreros que llegaron era a 30 del dicho mes.

«Item, hizo cala de la jente que habia ido i vuelto; hallóse que entre perdidos i muertos, no llegaron a las naos cincuenta hombres; e sin éstos se cree murieron otros de hambre i perdidos como venian sin guia; asimismo de los muertos que murieron en las naos, fecha sustancia, faltaron veinte hombres; por manera que faltó mui poco para ochenta hombres, entre muertos, perdidos e justiciados. E los que escapamos sería por dos o tres cosas; la una, por ser la tierra frijidísima, tanto i mas que puede ser Flándes; la otra, porque, aunque

Digitized by Google

veníamos flacos i descarnados, hallamos pan que comer, pues nos daban cuatro onzas de pan e un cuartillo de vino, e de cuando en cuando, algun pescadillo que mataban, e algun marisco de lapas e mesellones (mejillones) i cangrejos, i con esto se sostenia la jente; e aun despues este poco pan que habia en las naos, daban a los pasajeros tres onzas, aunque, segun nos parecia a nosotros, no eran sino dos, sin otra cosa de pescado i carne.

«El dicho maestre e su alguacil e consortes establecieron al capitan Juan de Mori por tutor de un hijo del gobernador, que se llamaba don Fernando de Alcazaba, menor bastardo; e de su consentimiento, se procedió, e acusó criminalmente contra los dichos capitanes Sotelo e Juan Arias, e sus consortes, i en breve tiempo hicieron justicia e los sentenciaron, e degollaron a los capitanes, e los pronunciaron por traidores; e asimismo sentenciaron a Cháos e Ortiz, cabos de escuadra, e Pedro de Zaraza, e Diego del Rincon, a que fuesen ahorcados, e les echasen sendas pesgas (pesas) a la garganta, e los echasen a fondo; asimismo ahorcaron de la entena de la nao a Benito Falcon de Lebrija e a Juan Gallego, criado de Pavon; e al alguacil que habia por nombre Alejo García, que habian elejido los dichos capitanes, a que quedase desterrado en esta tierra por diez años; e procedieron contra los ausentes, que eran los que huyeron.

«Item, los dichos capitanes, pasados i presentes, daban de racion de pan a los pasajeros cuatro onzas de pan cada dia, e obra de un cuartillo de vino, sin otra cosa ninguna. Asimismo enviaron a las islas junto a donde estábamos surtos, obra de dos o tres leguas, a matar de los lobos i leones sobredichos, en que bien matarian trescientos o cuatrocientos dellos, de los cuales hicieron siete u ocho botas de carnaje por el camino. Los cuales se mataban con porras, dándoles en los hocicos o en la cabeza, porque de otra manera era imposible matallos, porque muchas veces los pasaban de parte a parte con espadas i lanzas, i era por demas. Los hígados de estos lobos eran tan ponzoñosos, que a todos aquellos que los comieron les dió calentura con dolor de cabeza, i despues se pelaban todo el cuerpo, e algunos murieron. E acaeció que se levantó una noche una novela, diciendo que algunos no querian obedecer al dicho capitan Juan de Mori por su capitan, ni a su hermano por despensero; i sobre ello fueron presas algunas personas, entre las cuales fueron presos el capitan Rodrigo Martínez, e Alonso Mostrenco, e Hernan Pérez, e otros dos portugueses; e algunos de éstos fueron sentenciados a tormento de agua, e polla (1); e dióse a los portugueses. E visto que estábamos espe-

(1) Acaso *polla* está aquí por *ampolla*, i se refiera a alguna manera de tormento dado con alguna ampolla o vasija de agua.

Digitized by Google

rando mucho tiempo habia, i el mantenimiento se nos acortaba, nos aniquilaron las raciones del pan e del vino, no dando otra cosa a cada hombre, sino dos onzas de pan a cada pasajero, i al marinero tres de carne de los lobos, una vez al dia; el vino quitaron a los pasajeros, de manera que les daban una tacilla de vino al comer, pequeña; con que absolutamente nos sostenia Dios, e no por los mantenimientos que nos daban. Hasta hoi, dia de San Bernabé, no acudió mas jente de la perdida; remedie Dios lo porvenir.

«Item, a 13 del mes de junio, visto el poco pan que teníamos, lo quitaron del todo; i no nos daban otra cosa de racion, sino obra de una libra de carne de los dichos lobos, para tres hombres cada dia, i una taza de vino, tan pequeña, que tres de ellas podian hacer un cuartillo.

«Item, a 17 del dicho mes, miércoles, a medio dia, hicimos vela del puerto de los Leones, e salimos afuera, e allí surjieron aquel dia. En este dia, el maestre de la nao capitana i sus consortes sentenciaron al capitan Rodrigo Martínez e a Nuño Alvarez, portugues, e a Alejo García, a que quedasen desterrados en el dicho puerto de los Leones, en tierra firme, por diez años, donde si Dios no lo remedia, será por toda su vida, por razon de la mala tierra, i no tener qué comer i ser inhabitable.

«En este mismo dia, hicimos vela, mediante Dios; e dende en dos dias que caminábamos, el mantenimiento que nos daban por racion sería hasta dos libras de carne de los dichos leones, cocida, para entre cinco hombres, e una galleta de vino, que podria tener hasta azumbre i media de Castilla, hecho brevaje, e pan ninguno, esceto a los marineros, que les daban dos onzas.

«Item, a 21 del dicho mes, se perdió la nao capitana, nombrada la *Madre de Dios*, con viento bonancible i calma, la cual no hemos visto ni sabemos con qué intencion se fué, la cual nos llevó todas las armas i vestidos de todos.

«Item, en lúnes 26 dias del dicho mes, en todo el dia i la noche, hobimos grande tormenta de granizos, e truenos, e relámpagos, siendo todavía la noche mas temerosa. En este dia en la noche, echamos dos hombres pasajeros a la mar, muertos de hambre i sed; i visto esto por el capitan, mandó dar a cada hombre de ahí en adelante una onza de pan.

«Item, en juéves 1.° de julio, tovimos la mayor tormenta que se pudo ver, que si como era a popa el tiempo, fuera de otra manera, nos perdiéramos; e anduvimos a árbol seco por popa, porque nos gobernase la nao; e así anduvimos dos dias, en los cuales no se hizo fuego en la nao, e los marineros no comieron mas de dos onzas de

Digitized by Google

pan, i los pasajeros a una onza, e mas, dos cuernos de vino, en que cabia cuartillo i medio.

«Item, en 11 de julio, acaeció que yendo a la vela nuestro viaje, no teniendo la nao sino mui poco bastimento, por manera que no nos daban cada dia sino una onza de pan, e dos de carne; e visto esto, juntámonos todos los pasajeros, e hicimos un requirimiento al dicho capitan, por ante escribano, que tomase tierra en el Brasil, para que allí tomásemos bastimentos, e de allí nos llevase a España. I solamente por este requerimiento nos prendió, e puso en una cárcel, debajo de cubierta, donde no víamos sol ni lumbre, a siete hombres, que eran el capitan Gaspar de Aviles, e Simon de Moruguilla, e Hernan Pérez, e Diego Aleman, e Juan Sánchez, e Saravia; e éstos, porque no cabíamos mas en la cárcel; e por mas principales, metió en grillos a Alonso Mostrenco, e a Juan de Tórres, e a Carmona, e a Santa Cruz, e a Romero; e porque no hubo mas prisiones, no puso mas; e así nos tuvieron presos catorce dias.

«Item, llegamos a reconocer tierras en un puerto, que se decia Teneréques, en el Brasil, e estuvimos surtos sobre áncora. E llegamos a tomar otro puerto en la dicha costa, que se dice la bahía de Todos Santos, a 28 de julio. En este puerto, está un cristiano, que se dice Diego Alvarez, que há veinte i seis años que está en él, casado, con mujer e hijos; i estaban con él otros seis o siete cristianos, que habian escapado de una carabela que se habia perdido, podia hacer dos o tres meses; e de éstos se vinieron con nosotros los cuatro de ellos. E viniendo deseosos de tierra, como veníamos, saltamos todos los mas; e dende.....dias que estábamos en tierra, nos dijo el dicho Diego Alvarez que nos recojiésemos a la nao, porque los indios se querian levantar contra nosotros; e todos aquellos que nos quedamos atras, que no vinimos con el lengua de los indios, dieron en nosotros, en un camino estrecho, e nos robaron hasta dejarnos en cueros vivos, e así nos recojimos à la nao.

«Item, dende en dos dias adelante, el dicho Diego Alvarez pacificó los indios; e saltamos en tierra, a hacer matalotajes; estovimos ende hasta 7 de agosto; e compramos de los mantenimientos de la tierra. E estando surtos, como tengo dicho, tres o cuatro dias ántes que partiésemos, arribó al dicho puerto la chalupa que llevaba la nao grande de nuestra conserva; i venian en ella hasta veinte hombres, porque la nao se perdió dos dias ántes de Santiago, sobre los bajos de Teneréques, a donde los indios saltaron con ello, e los mataron; e otros huyeron, e se escondieron por la tierra; por manera, que de ciento diez personas que la nao traia, no escaparon mas de estos veinte, entre los cuales escaparon el contramaestre, e carpintero,

Digitized by Google

e despensero, i un sobrino del maestre; e iba la nao tan rica, que valia mas de diez mil ducados. Hicimos vela de la dicha bahía de Todos Santos, domingo 8 de agosto.

«Item, lúnes 9 dias de agosto, el capitan, con su alguacil, nos tomó a los que teníamos algo de comer, que habíamos metido en el Brasil, la mitad de todo lo que teníamos, en que hobo hombres de nosotros que vendió ropa para ello, que valia diez, por tres; e otros, que tomaron de un portugues rescates de cuchillos bohemios a dos reales, a pagar en Santo Domingo, dando prendas para ello; e a éstos que les tomaron el matalotaje, no les daban racion de la nao, sino obra de un cuartillo de agua cada dia; e a los otros pasajeros que no tenian, les daban una raíz de name (cazabe), cocida en agua salada; e a otros, entre tres, obra de seis onzas de harina.

«Item, sábado 14 del dicho mes, se murió un hombre que se llamaba Cordero, vecino de Lebrija, de hambre i de sed.

«Item, en 26 de agosto, acortaron la racion a toda la jente, e nos dieron cada dia cuartillo i medio de agua, i entre cuatro, las seis onzas de harina, cocha en agua sin sal, ni otra cosa ninguna.

«En juéves 2 de setiembre, reconocimos una isla que se llamaba la Graciosa, que está en trece grados de Santo Domingo.

«En viérnes a media noche, 3 de setiembre, reconocimos una isla que se llama Barbosa, veinte i cinco leguas de esta otra.

«Sábado 4 de setiembre, miraron los mantenimientos que en la calle (cala o bodega) habia, e dieron este dia racion a tres onzas de harina a los marineros, i a los pasajeros a dos.

«En lúnes 6 de setiembre, vista la hambre, nos dieron un cuartillo de vino puro a cada hombre i una onza de harina; i a los marineros dos, porque el vino, desde que llegamos al Brasil, no lo habian dado a los pasajeros.

«Item, en 11 de setiembre del dicho año, llegamos a la isla de Santo Domingo con harto trabajo, que para aquel dia en la dicha nao no habia qué comer.'

«De todo lo cual, yo, Alonso Veedor, escribano de Sus Majestades, doi feé que lo susodicho es verdad, sin otras cosas mas largas que aquí no van, porque lo vide todo por mis ojos; e en fe de ello, lo firmé de mi nombre.—*Alonso Veedor.*»

El cronista Oviedo i Valdes, que habló en la ciudad de Santo Domingo con los que salvaron de la espedicion de Alcazaba, i entre otros, con un hijo de éste «mozo de trece a catorce años» (1), refiere

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 21, capítulo 3.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPÍTULO IV.

Capitulacion real ajustada con Francisco de Camargo en 1539.—Id. con Pedro Sancho de Hoz en 24 de enero de 1539.—Eleccion popular para gobernador del Rio de la Plata hecha en Domingo Martínez de Irala, quien puebla la ciudad de la Asuncion i despuebla la de Buenos Aires.—Capitulacion real ajustada con Alvar Núñez, Cabeza de Vaca en 18 de marzo de 1540.

I.

Un obispo de Plasencia, sobre cuyo nombre andan discordes los cronistas, pues unos le llaman don Gutierre de Várgas, i otros don Gutierre de Carvajal, obtuvo del emperador Cárlos V que diera a Francisco de Camargo, deudo suyo, la conquista i poblacion de las tierras que en la estremidad meridional de la América habia descubierto i tenido en gobernacion el desgraciado Simon de Alcazaba.

La gobernacion de este último, o sea la Nueva Leon, se estendia, como lo he probado, desde donde remataba en la mar del Sur la gobernacion de Mendoza, o sea desde 36° 57' 09", hasta 48° 22' 52".

El obispo de Plasencia consiguió que el emperador prolongase en favor de Camargo esta concesion hasta el mismo estrecho, o sea 4° 23' mas, los cuales equivalian a setenta i seis i media leguas de a diez i siete i media al grado.

Esta capitulacion fué estendida el año de 1539, probablemente el mismo dia 24 de enero de ese año en que se firmó otra a favor de Pedro Sancho de Hoz, que hace alusion a ella, i de que trataré mas adelante.

El señor ministro de relaciones esteriores don Adolfo Ibáñez ha dado a conocer en un oficio dirijido al señor plenipotenciario don Félix Frías, con fecha 28 de enero de 1874, la parte conducente de esa capitulacion.

«Por cuanto vos, Francisco de Camargo, vecino i rejidor de la ciudad de Plasencia, nuestro criado, por la mucha voluntad que teneis de nos servir i del acrecentamiento de nuestra corona real de

Digitized by Google

pan, i los pasajeros a una onza, e mas, dos cuernos de vino, en que cabia cuartillo i medio.

«Item, en 11 de julio, acaeció que yendo a la vela nuestro viaje, no teniendo la nao sino mui poco bastimento, por manera que no nos daban cada dia sino una onza de pan, e dos de carne; e visto esto, juntámonos todos los pasajeros, e hicimos un requirimiento al dicho capitan, por ante escribano, que tomase tierra en el Brasil, para que allí tomásemos bastimentos, e de allí nos llevase a España. I solamente por este requerimiento nos prendió, e puso en una cárcel, debajo de cubierta, donde no víamos sol ni lumbre, a siete hombres, que eran el capitan Gaspar de Aviles, e Simon de Moruguilla, e Hernan Pérez, e Diego Aleman, e Juan Sánchez, e Saravia; e éstos, porque no cabíamos mas en la cárcel; e por mas principales, metió en grillos a Alonso Mostrenco, e a Juan de Tórres, e a Carmona, e a Santa Cruz, e a Romero; e porque no hubo mas prisiones, no puso mas; e así nos tuvieron presos catorce dias.

«Item, llegamos a reconocer tierras en un puerto, que se decia Teneréques, en el Brasil, e estuvimos surtos sobre áncora. E llegamos a tomar otro puerto en la dicha costa, que se dice la bahía de Todos Santos, a 28 de julio. En este puerto, está un cristiano, que se dice Diego Alvarez, que há veinte i seis años que está en él, casado, con mujer e hijos; i estaban con él otros seis o siete cristianos, que habian escapado de una carabela que se habia perdido, podia hacer dos o tres meses; e de éstos se vinieron con nosotros los cuatro de ellos. E viniendo deseosos de tierra, como veníamos, saltamos todos los mas; e dende.....dias que estábamos en tierra, nos dijo el dicho Diego Alvarez que nos recojiésemos a la nao, porque los indios se querian levantar contra nosotros; e todos aquellos que nos quedamos atras, que no vinimos con el lengua de los indios, dieron en nosotros, en un camino estrecho, e nos robaron hasta dejarnos en cueros vivos, e así nos recojimos à la nao.

«Item, dende en dos dias adelante, el dicho Diego Alvarez pacificó los indios; e saltamos en tierra, a hacer matalotajes; estovimos ende hasta 7 de agosto; e compramos de los mantenimientos de la tierra. E estando surtos, como tengo dicho, tres o cuatro dias ántes que partiésemos, arribó al dicho puerto la chalupa que llevaba la nao grande de nuestra conserva; i venian en ella hasta veinte hombres, porque la nao se perdió dos dias ántes de Santiago, sobre los bajos de Teneréques, a donde los indios saltaron con ello, e los mataron; e otros huyeron, e se escondieron por la tierra; por manera, que de ciento diez personas que la nao traia, no escaparon mas de estos veinte, entre los cuales escaparon el contramaestre, e carpintero,

Digitized by Google

e despensero, i un sobrino del maestre; e iba la nao tan rica, que valia mas de diez mil ducados. Hicimos vela de la dicha bahía de Todos Santos, domingo 8 de agosto.

«Item, lúnes 9 dias de agosto, el capitan, con su alguacil, nos tomó a los que teníamos algo de comer, que habíamos metido en el Brasil, la mitad de todo lo que teníamos, en que hobo hombres de nosotros que vendió ropa para ello, que valia diez, por tres; e otros, que tomaron de un portugues rescates de cuchillos bohemios a dos reales, a pagar en Santo Domingo, dando prendas para ello; e a éstos que les tomaron el matalotaje, no les daban racion de la nao, sino obra de un cuartillo de agua cada dia; e a los otros pasajeros que no tenian, les daban una raíz de name (cazabe), cocida en agua salada; e a otros, entre tres, obra de seis onzas de harina.

«Item, sábado 14 del dicho mes, se murió un hombre que se llamaba Cordero, vecino de Lebrija, de hambre i de sed.

«Item, en 26 de agosto, acortaron la racion a toda la jente, e nos dieron cada dia cuartillo i medio de agua, i entre cuatro, las seis onzas de harina, cocha en agua sin sal, ni otra cosa ninguna.

«En juéves 2 de setiembre, reconocimos una isla que se llamaba la Graciosa, que está en trece grados de Santo Domingo.

«En viérnes a media noche, 3 de setiembre, reconocimos una isla que se llama Barbosa, veinte i cinco leguas de esta otra.

«Sábado 4 de setiembre, miraron los mantenimientos que en la calle (cala o bodega) habia, e dieron este dia racion a tres onzas de harina a los marineros, i a los pasajeros a dos.

«En lúnes 6 de setiembre, vista la hambre, nos dieron un cuartillo de vino puro a cada hombre i una onza de harina; i a los marineros dos, porque el vino, desde que llegamos al Brasil, no lo habian dado a los pasajeros.

«Item, en 11 de setiembre del dicho año, llegamos a la isla de Santo Domingo con harto trabajo, que para aquel dia en la dicha nao no habia qué comer.

«De todo lo cual, yo, Alonso Veedor, escribano de Sus Majestades, doi fé que lo susodicho es verdad, sin otras cosas mas largas que aquí no van, porque lo vide todo por mis ojos; e en fe de ello, lo firmé de mi nombre.—*Alonso Veedor.*»

El cronista Oviedo i Valdes, que habló en la ciudad de Santo Domingo con los que salvaron de la espedicion de Alcazaba, i entre otros, con un hijo de éste «mozo de trece a catorce años» (1), refiere

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 21, capítulo 3.

Digitized by Google

como sigue el acto en que aquel descubridor se hizo proclamar i reconocer por gobernador en el puerto de los Leones:

«Luego que salieron a tierra, el capitan Simon de Alcazaba hizo hacer una iglesia de lonas i velas, donde cada dia se decia misa; e allí se hizo jurar por gobernador e capitan jeneral, e presentó los poderes, e provisiones reales que llevaba del emperador para ello; *porque él decia que aquella tierra era en el paraje de su gobernacion i en los límites della;* i mostraba que tenia por buena su vuelta a aquella bahía de Santo Domingo; e decia que habia mui bien acertado en dejar el camino del estrecho, e que por allí podia mas brevemente saber de su gobernacion i de la tierra donde iba a poblar por mandado de Su Majestad; e que atravesando ciento e cincuenta leguas de tierra, daria en la mar de la otra parte del estrecho, e atajaria mucho camino por allí. E así con estas palabras que decia al propósito de su deseo enderezadas, afirmábalas como si ello fuera así, e lo tuviere esperimentado; e para sacar de dubda a los que le vian, desde a ocho dias que allí llegó, acordó de catar la tierra, e hizo cuatro capitanes de cada cuarenta hombres, los nombres de los cuales quisiera callar por su maldad, e por el poco loor, ántes infamia, que resulta de sus obras» (1).

Várgas i Ponce, que ha estudiado con la mas laudable escrupulosidad todas las espediciones al estrecho de Magallánes, i que se ha adquirido en el mundo literario asentada reputacion de veraz i exacto, ha prestado su garantía a la narracion de los mismos hechos.

Alcazaba i sus compañeros, dice, «llegaron el dia de San Matías a la bahía del cabo de Santo Domingo, que llamaron puerto de los Leones. Aquí se hizo Alcazaba jurar por gobernador; i nombró sus capitanes i subalternos. Queriendo descubrir con su jente tierra adentro, salió con doscientos veinte i cinco; i él se volvió con treinta por no haber podido resistir la fatiga del viaje. Continuáronle sus capitanes, llevando por guia el piloto de la nao *San Pedro* con la aguja, astrolabio i carta de marear; caminaron mas de cien leguas; i al cabo de veinte i dos dias de la salida, en que pasaron grandes hambres, determinaron regresar algunos de los capitanes, que eran Arias i Sotelo, con dañada intencion, pues negaron la obediencia al teniente de Alcazaba, le prendieron i a otros de sus confidentes; i desunidos todos, i en pequeños pelotones, se dirijieron a las naves» (2).

(1) Oviedo i Valdes, *Historia Jeneral i Natural de las Indias*, libro 21, capítulo 2.

(2) Várgas i Ponce, *Relacion del Último Viaje al Estrecho de Magallánes de la fragata Santa María de la Cabeza*, pájina 214.

Digitized by Google

Los testimonios que acabo de invocar nos hacen saber que el gobernador Simon de Alcazaba se hizo jurar por tal en el puerto de Santo Domingo o de los Leones, en la costa patagónica, situado aproximativamente en 45° 4' latitud sur.

Alcazaba declaró que ese puerto estaba comprendido en los límites de su jurisdiccion.

Todo esto tuvo lugar el 26 de febrero de 1535.

En seguida, Alcazaba recorrió por sí mismo, o por medio de sus capitanes, una gran porcion de la Patagonia.

Todo esto prueba hasta no dar lugar a duda:

1º Que los contemporáneos entendian que las gobernaciones trazadas en la estremidad de la América por las capitulaciones de 21 de mayo de 1534 se estendian de mar a mar; i

2º Que esa estremidad meridional de nuestro continente no podia pertenecer a la gobernacion del rio de la Plata, porque entre ésta, i el estrecho, i la tierra que habia mas adelante, se interponia la de Alcazaba, cuyo largo contaba en el meridiano doscientas leguas.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPÍTULO IV.

Capitulacion real ajustada con Francisco de Camargo en 1539.—Id. con Pedro Sancho de Hoz en 24 de enero de 1539.—Eleccion popular para gobernador del Rio de la Plata hecha en Domingo Martínez de Irala, quien puebla la ciudad de la Asuncion i despuebla la de Buenos Aires.—Capitulacion real ajustada con Alvar Núñez, Cabeza de Vaca en 18 de marzo de 1540.

I.

Un obispo de Plasencia, sobre cuyo nombre andan discordes los cronistas, pues unos le llaman don Gutierre de Várgas, i otros don Gutierre de Carvajal, obtuvo del emperador Cárlos V que diera a Francisco de Camargo, deudo suyo, la conquista i poblacion de las tierras que en la estremidad meridional de la América habia descubierto i tenido en gobernacion el desgraciado Simon de Alcazaba.

La gobernacion de este último, o sea la Nueva Leon, se estendia, como lo he probado, desde donde remataba en la mar del Sur la gobernacion de Mendoza, o sea desde 36° 57' 09", hasta 48° 22' 52".

El obispo de Plasencia consiguió que el emperador prolongase en favor de Camargo esta concesion hasta el mismo estrecho, o sea 4° 23' mas, los cuales equivalian a setenta i seis i media leguas de a diez i siete i media al grado.

Esta capitulacion fué estendida el año de 1539, probablemente el mismo dia 24 de enero de ese año en que se firmó otra a favor de Pedro Sancho de Hoz, que hace alusion a ella, i de que trataré mas adelante.

El señor ministro de relaciones esteriores don Adolfo Ibáñez ha dado a conocer en un oficio dirijido al señor plenipotenciario don Félix Frías, con fecha 28 de enero de 1874, la parte conducente de esa capitulacion.

«Por cuanto vos, Francisco de Camargo, vecino i rejidor de la ciudad de Plasencia, nuestro criado, por la mucha voluntad que teneis de nos servir i del acrecentamiento de nuestra corona real de

Digitized by Google

Castilla, os ofreceis de ir a conquistar i poblar las tierras i provincias que hai por conquistar i poblar en la costa del mar del Sur desde donde se acabaren las doscientas leguas que en la dicha costa están dadas en gobernacion a don Pedro de Mendoza, hasta el estrecho de Magayais; i con toda la vuelta de costa i tierra del dicho estrecho hasta la vuelta por la otra mar al mismo grado que corresponda al grado donde hobiere acabado en la dicha mar del Sur la gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza, i comenzase la suya, i las islas que están en el paraje de las dichas tierras i provincias que ansí habeis de conquistar i poblar en la dicha mar del Sur, siendo dentro de nuestra demarcacion.»

Como Camargo no quisiera o no pudiera, segun parece, llevar a cabo esta espedicion, el emperador trasfirió la concesion a frei don Francisco de la Rivera.

La espedicion fué tan calamitosa, como las anteriores, o quizá mas.

El único resultado que ella dió fué un diario denominado RELACION DE LA NAVEGACION DEL ESTRECHO DE MAGALLÁNES, DE LA BANDA DEL NORTE, que se halla inserto en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, tomo 5, pájina 561.

Entre tanto, el título de Camargo, poco ántes citado, es un documento precioso en la presente cuestion.

Ese título aclara perfectamente por boca del monarca mismo cuáles eran los límites meridionales de la gobernacion de Mendoza, i trae la confirmacion real acerca de todo lo que llevo espuesto en esta materia.

La capitulacion de 1539 menciona con mas prolijidad, que las anteriores, los límites de la demarcacion de Camargo; i por lo tanto, determina, con una fijeza que no permite la duda, los límites meridionales de la de Mendoza.

Vuelva a leerse esa capitulacion.

¿Qué es lo que dice de la manera mas espresa i categórica?

Que la gobernacion de Camargo principiaba en la costa de la mar del Sur, desde donde se acababan las doscientas leguas que en la dicha costa estaban dadas en gobernacion a don Pedro de Mendoza, esto es, en los 36° 57' 09" latitud sur, o sea en Punta Coronel.

Que la gobernacion de Camargo llegaba hasta el estrecho de Magallánes.

Que comprendia toda la vuelta i costa de dicho estrecho hasta dar la vuelta a la mar del Norte u Océano Atlántico.

Que seguia por la costa del Océano Atlántico hacia el norte hasta el mismo grado correspondiente al grado donde acababa en la mar del Sur la gobernacion de don Pedro de Mendoza, esto es, has-

Digitized by Google

ta Punta Médanos, situada en el mar del Norte a los 36° 57' 09".

La capitulacion de 1539 llega a los mismos resultados a que yo habia arribado ántes en vista de otros documentos i antecedentes.

Las gobernaciones señaladas por las capitulaciones de 21 de mayo de 1534 se entendian de mar a mar, por lo que tocaba a la estremidad meridional de la América.

La gobernacion dada a don Pedro de Mendoza no comprendia ni la Patagonia, ni mucho ménos el estrecho de Magallánes.

Esta gobernacion remataba en la costa de uno i otro océano en los 36° 57' 09".

Todas estas conclusiones aparecen espléndidamente ratificadas por la capitulacion estendida a favor de Camargo el año de 1539.

Ahora es la oportunidad de examinar las observaciones que los escritores arjentinos han hecho contra esta capitulacion de 1539 ajustada con Camargo, la cual refuta por boca del mismo soberano la significacion que esos escritores prestaban equivocadamente a la capitulacion pactada en 21 de mayo de 1534 con don Pedro de Mendoza, sosteniendo que la gobernacion de éste comprendia de mar a mar toda la estremidad meridional de nuestro continente.

El señor don Manuel Ricardo Trélles dió a luz en un diario de Buenos Aires el 23 de abril de 1874 un artículo, en el cual, entre otros puntos, trataba de apreciar la importancia de la capitulacion con Camargo en el presente debate.

En ese artículo, el señor Trélles formulaba contra el señor Ibáñez varias acriminaciones, i le hacía ciertas rectificaciones, en las cuales no me detengo, porque no hacen al caso, i deseo no enredar un asunto que ha llegado a ser bastante complicado.

Así, prescindiendo de la polémica personal, me fijaré solo en lo sustancial.

Hé aquí las palabras del señor Trélles:

«Otra objecion hace el señor ministro de Chile, no al título de la gobernacion arjentina, sino al límite que le dió el soberano sobre el mar del Sur, pretendiendo sacar ese límite de la estremidad del continente donde se encuentra con el territorio que comprende, sin mas trabajo que el suponerlo en otra rejion, donde no puede encontrarse ni el límite ni el territorio para subsanar nuestra propiedad.

«El juego es tan conocido, como indecorosa la intencion de despojarnos sin resarcimiento de daño.

«Para preparar la consumacion inicua de semejante resultado, se presenta como fundamento una importantísima cédula que se nos ofrece trunca, con la misma informalidad que se han hecho valer otros documentos inéditos, sin exhibirlos, como el título del gober-

Digitized by Google

nador Rodrigo de Quiroga, por ejemplo, del cual puede decirse que solamente se nos ha mostrado la palabra *inclusive.*

«Aunque de confusa redaccion, el documento que va a ocuparnos (la capitulacion con Camargo ántes reproducida), contiene cláusulas mui claras. Se refiere a una concesion de territorio sobre el mar del Sur, como por dos veces se espresa en el fragmento que podemos estudiar.

«Hai otra declaracion mui terminante en él, i es la relativa a las doscientas leguas sobre el mismo mar del Sur, pertenecientes a la gobernacion arjentina con la que debia tocarse la del concesionario Camargo.

«Lo demas del fragmento es oscuro, i evidentemente contradice la doble declaracion de que la merced era sobre el mar del Sur, si siguiendo la letra del documento, pasásemos al mar del Norte, dando la vuelta por el estrecho de Magallánes.

«Entónces, se hace indispensable la interpretacion de la voluntad del soberano.

«A ello ocurrieron los que debian dar cumplimiento a la cédula de concesion a favor de Camargo; i la interpretaron del único modo que les era permitido, dejando libres las doscientas leguas de la gobernacion arjentina, en donde hoi mismo se encuentran.

«La historia nos ha conservado constancia de este hecho, como lo verán nuestros lectores, a pesar del empeño manifiesto del señor Ibáñez por ocultarlo» (1).

El trozo del cronista Herrera, en que el señor Trélles apoya su comentario sobre la capitulacion con Camargo, es el que paso a insertar:

«Cuando el marques don Francisco Pizarro dió la gobernacion del reino de Chile a Pedro de Valdivia, lo contradijo Pedro Sánchez de Hoz, mostrando una cédula real, en que le hacía gobernador de todo lo que poblase en la costa de la mar del Sur, pasada la gobernacion del marques, *i lo que estaba encomendado a un caballero natural de Trujillo, llamado Camargo, hermano del obispo de Plasencia, que le hacía la costa para el descubrimiento, que, a lo que se entendió, era lo que ahora parece desde el rio de Maule hasta Chilué; i como el marques habia proveído a Pedro de Valdivia, i la cédula no era bien entendida,* dijo a Pedro Sánchez de Hoz que se fuese con Pedro de Valdivia, que lo haria bien con él, i así se le encomendó; i yéndose con él, se halló en la poblacion de Santiago, i le encomen-

(1) *La Nacion,* diario de Buenos Aires, número 1,260.

Digitized by Google

dó un repartimiento de indios, i siempre estuvo recatado dél; i embarcándose Valdivia para el Perú, Pedro Sánchez de Hoz, *fundado en la cédula real que tenia*, i ayudado de algunos que le metieron en ello, viendo fuera del reino a Valdivia, intentó de matar a Francisco de Villagra, a quien habia dejado por su teniente» (1).

El señor Trélles considera confusa i oscura la capitulacion con Camargo.

A mí me parece sumamente clara.

Como lo he manifestado ántes, el rei va especificando trecho a trecho, por decirlo así, los límites de la gobernacion de Camargo desde el lugar donde remata en la costa del mar del Sur la gobernacion de Mendoza, hasta el lugar donde ésta segunda gobernacion termina en el mar del Norte.

En otras palabras, el rei dice testualmente en la capitulacion de 1539: la gobernacion de Camargo tendrá por límites al occidente, el Pacífico; al sur, el estrecho de Magallánes; al oriente, el Atlántico; al norte, el paralelo que une el lugar donde acaba la gobernacion de Mendoza en el Pacífico con el lugar en que la misma gobernacion acaba en el Atlántico.

Creo dificultoso que un documento sea mas categórico i preciso de lo que lo es la mencionada capitulacion.

En fin, esto es asunto de apreciacion personal.

El lector, en vista de la pieza misma, decidirá lo que estime mejor.

El señor Trélles agrega que la capitulacion de 1539 es contradictoria, porque en dos partes, al principio i al fin, dice que Camargo va a *conquistar i poblar en la mar del Sur;* i sin embargo, segun la letra de la capitulacion, la gobernacion de Camargo debia pasar por el estrecho, i tener tambien una porcion correspondiente de costa en la mar del Norte.

En mi concepto, la precedente objecion del señor Trélles es enteramente infundada.

A la verdad, el monarca dice dos veces en la capitulacion de 1539, que Francisco de Camargo ha de conquistar i poblar en la costa de la mar del Sur; pero tambien declara terminantemente que el mismo Camargo debe conquistar i poblar en la *otra mar*, esto es, en la mar del Norte, desde el estrecho hasta el grado que corresponde al grado donde hubiera acabado en la dicha mar del Sur la go-

(1) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 8, libro 6, capítulo 11.

Digitized by Google

bernacion de don Pedro de Mendoza, esto es, hacia el norte hasta el paralelo 36° 57' 09".

El mismo señor Trélles ha sido obligado a confesar que, *siguiendo la letra del documento*, la gobernacion de Francisco de Camargo «pasaba al mar del Norte, dando la vuelta por el estrecho de Magallánes.»

¿Qué significa entónces la objecion?

Nada, absolutamente nada.

La capitulacion con Camargo no es, ni oscura, ni contradictoria.

Debemos atenernos a lo que espresa el tenor de la letra de ella.

El señor Trélles ha manifestado que la comprende mui bien.

Si como lo reconoce, la gobernacion de Camargo, conforme a la letra de la capitulacion de 1539, daba la vuelta al estrecho, i pasaba a la mar del Norte, diga entónces que ese documento es, no oscuro i evidentemente contradictorio, sino perjudicial a la causa que defiende.

La circunstancia de que la capitulacion nombre dos veces el mar del Sur, i solo una el *otro mar*, es decir, el mar del Norte, no ejerce la menor influencia en la cuestion, i no puede alegarse seriamente.

Pero supongamos, para complacer al señor Trélles, que la capitulacion ajustada con Camargo el año de 1539 no hiciera la menor alusion a la *otra mar*, esto es, a la mar del Norte.

Aun concediendo todo eso, que es completamente contrario a la verdad, puesto que el documento espresa del modo mas terminante, como lo confiesa, i no podia ménos de confesarlo el señor Trélles, que la gobernacion de Camargo comprendia una parte considerable de la costa del Atlántico, la omision referida no tendria la menor importancia en el presente caso.

Pudiera ser que esa manera de espresarse aludiendo solo a la mar del Sur, i no mencionando la del Norte, no fuera suficientemente exacta; pero aseguro al señor Trélles que era mui usada en aquellos tiempos, i que la jeneralidad le daba su verdadera significacion.

Sin salir de nuestra materia, puedo citar al señor Trélles dos ejemplos de esto mismo que tanto le ha sorprendido.

Una de las tres capitulaciones de 21 de mayo de 1534 decia simplemente que Simon de Alcazaba debia tener por gobernacion las tierras i provincias que hubiere por la costa de la mar del Sur hacia el estrecho en las doscientas leguas mas cercanas a los límites de la gobernacion encomendada a don Pedro de Mendoza.

Como se ve, esa capitulacion no mencionaba siquiera el mar del Norte.

A pesar de esto, Alcazaba se creyó suficientemente autorizado para

Digitized by Google

hacerse jurar gobernador en la bahía de Santo Domingo o de los Leones, que está situada en la costa patagónica.

Otra de esas mismas tres capitulaciones de 21 de mayo de 1534 decia tambien simplemente que don Pedro de Mendoza debia tener por gobernacion las tierras i provincias que habia en el rio de Solis, bue llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, hasta la mar del Sur, donde tendria doscientas leguas de luengo de gobernacion, que comenzasen desde donde se acababa la gobernacion encomendada al mariscal don Diego de Almagro hacia el estrecho de Magallánes.

Como se ve, no mencionaba siquiera el mar del Norte.

¿Aceptaria el señor Trélles que las doscientas leguas dadas de gobernacion a Mendoza en la costa de la mar del Sur no correspondian a una estension mas o ménos igual en la costa de la mar del Norte?

Estoi seguro que no lo aceptaria.

I mal podria aceptarlo, cuando sostiene que toda la estremidad de nuestro continente caia bajo la jurisdiccion de don Pedro de Mendoza.

I si esto debe entenderse así en las capitulaciones de Alcazaba i de Mendoza, que son ménos espresas sobre este particular, debe entenderse de la misma manera con mucha mayor razon en la de Camargo, la cual lo esplica con tanta detencion i precision, que no da motivo para la duda.

Una de las aplicaciones que la capitulacion de Camargo tiene en el presente debate es la de disipar toda vacilacion respecto del significado de las otras capitulaciones de la misma clase, pero que son mas concisas.

Es menester no olvidar que el territorio otorgado en 1539 a Camargo era el mismo que se habia dado en 1534 a Alcazaba, con la única diferencia de haber sido ensanchado hasta el estrecho de Magallánes.

La cita del cronista Herrera no tiene la importancia que el señor Trélles parece atribuirle.

Este historiador no dice que él tuviera por oscura i confusa la capitulacion con Camargo.

Todo en su narracion, ántes trascrita, indica que él no la habia visto.

Tampoco dice, como lo ha entendido el señor Trélles, que los que debian darle cumplimiento tuvieron que recurrir a interpretarla, por haberla hallado poco clara.

La gobernacion de Camargo, como la de Alcazaba, era completamente independiente de la del marques Pizarro.

Digitized by Google

Ni éste ni sus allegados tenian para qué entrometerse en la ejecucion de la capitulacion referida; i no se entrometieron en ella.

Los que, segun Antonio de Herrera, no entendian bien el documento de que se trata, eran ciertos pretendientes de descubrimientos i conquistas, como Pedro de Valdivia i Pedro Sancho de Hoz, a quienes interesaba no estar embarazados en sus acciones por mercedes reales concedidas a otros.

Si, como no es de presumir, conocieron el testo de la capitulacion pactada con Camargo, eran mui capaces de afirmar que no la entendian, aunque la entendiesen.

Precisamente estaban pensando en ir a descubrir i conquistar la misma comarca, o una cercana.

Sabian demasiado bien, por ciencia i esperiencia, que lo que en aquella época importaba era, no tanto un título de gobernacion, sino la ocupacion efectiva de un país.

No siempre el título daba la posesion.

Casi siempre el título seguia a la posesion.

Dados estos antecedentes, no es estraño que Valdivia, Hoz i sus compañeros pretendieran que la capitulacion con Camargo era oscura i confusa, si conocieron su testo, lo que para mí es mas que problemático.

Lo que convenia a aquellos aventureros era que la capitulacion no se cumpliera, a fin de llevar a cabo con toda libertad las empresas que meditaban.

Sin embargo, probablemente, como lo he dicho, no tuvieron a la vista el testo de la capitulacion.

¿Quién habria cuidado de comunicárselo?

¿Para qué?

Debieron hablar de la tal capitulacion solo por noticias mas o ménos vagas.

Si la hubieran conocido, talvez habrian dicho que no la entendian; pero de seguro que la habrian comprendido bien.

Ello es que entendieron perfectamente la ajustada con Pedro Sancho de Hoz, que insertaré íntegra en el párrafo siguiente.

Léase la pieza que voi a copiar.

«En 15 dias del mes de noviembre de 1548, Su Señoría del señor presidente (don Pedro de la Gasca) hizo parecer ante sí a Pedro de Villagran, del cual Su Señoría tomó i recibió juramento en forma de derecho; e habiendo jurado, prometió decir verdad, e siendo amonestado que la diga.

«Fué preguntado si sabe qué provisiones tenia Pero Sancho de Su Majestad. Dijo que para el juramento que tiene fecho, que este tes-

Digitized by Google

tigo vido dos provisiones; e lo que en ellas se contenia, a lo que este testigo se acuerda, en la una decia que Su Majestad le hacía merced en lo que descubriese e poblase, pasadas las gobernaciones del marques don Francisco Pizarro, e de don Diego de Almagro, e Camargo, del otro lado del estrecho, hasta tanto que Su Majestad fuese informado pudiese ser gobernador de aquella tierra; i en la otra porque si preferia con ciertos navíos e jente a su costa de descubrir islas e puertos en esta mar del Sur; e pasadas las dichas gobernaciones, como no fuese en parajes dellas, sino de la otra parte del estrecho, le hacía justicia mayor, e gobernador i capitan jeneral de aquella tierra, hasta tanto que Su Majestad fuese informado, a lo que se acuerda; i que no sabe de otras ningunas provisiones; e que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo; e firmólo.—*Pedro de Villagran.*—*El Licenciado Gasca.*—Ante mí, *Simon de Alzate*, escribano de Su Majestad.»

Léase todavía lo que el presidente don Pedro de la Gasca escribia al consejo de Indias en 26 de noviembre de 1548:

«I vinieron otras cartas en recomendacion de Valdivia, e un traslado signado de la provision que tuvo Pedro Sancho para descubrir de la otra parte del estrecho de Magallánes, i las islas de aquella comarca, lo cual todo va con ésta».

Don Diego Bárros Arana ha sido el primero que ha publicado en 1874 estos documentos copiados por él en los archivos de España (1).

Las citas precedentes demuestran que los conquistadores de Chile entendieron mui bien la capitulacion ajustada con Pedro Sancho de Hoz, estendida en la misma fecha, que la de Camargo, i redactada en el mismo estilo.

Poco importa, por lo demas, la intelijencia que esos conquistadores pudieron dar de buena o mala fe a la capitulacion de Camargo.

Supongamos que por no conocer el testo preciso, o por estar interesados en falsear su sentido, o por ignorancia de la jeografía, hubieran entendido, pero sin atreverse a darlo por cosa segura, como lo refiere el cronista Herrera, o hubieran aparentado entender, que el territorio de Camargo se estendia desde el Maule hasta Chiloé.

¿Una equivocacion de semejante especie podria revocar una disposicion soberana, clara i terminante, como la de la capitulacion de 1539?

No tenemos para qué ocuparnos en discutir la opinion errónea de

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 124 i pájina 185.

Digitized by Google

unos cuantos conquistadores, cuando tenemos a la vista el tenor categórico i minucioso de una provision real, en la cual se declara que la gobernacion de Camargo principiaba en la mar del Sur en el lugar donde remataba la de Mendoza; llegaba hasta el estrecho; comprendia toda la vuelta de costa i tierra de dicho estrecho; corria por la costa de la mar del Norte hasta encontrar el mismo grado que correspondiese al grado donde hubiese acabado en la dicha mar del Sur la gobernacion de dicho don Pedro de Mendoza, i hubiese comenzado la del dicho Francisco de Camargo.

Sería difícil hacer una demarcacion de límites mas precisa i detallada, i por lo tanto ménos ocasionada a dudas.

El señor Quesada, que ha hecho tambien observaciones a la capitulacion con Camargo, no ha sido en ellas mas feliz, que el señor Trélles.

Hé aquí las palabras del señor Quesada referentes a este punto.

«Por esta cédula (la que está en debate), tenia Camargo la estension desde donde acabasen las doscientas leguas en el mar del Sur, dadas a Mendoza. Ahora bien, si esas doscientas leguas se cuentan desde el grado 41 a razon de diez i media leguas españolas por grado, llegarian al grado 60° 1' 10", es decir, la parte austral hasta las islas Orcadas. Si se computa desde el Rio Maule, 25° 20' latitud sud, hasta donde llegó Almagro, llegan al grado 54° 49' latitud sud.

«¿Qué es lo que tenia entónces Camargo? ¿Cuál era la gobernacion que se le daba?

«Mas, ¿podia suponerse que el rei o la reina gobernadora sabian el número de grados hacia el sud que ocupa la estremidad austral de América? Si lo sabian, no hubieran ocultado que pertenecian a la gobernacion de Mendoza. Si creian que las doscientas leguas debian contarse desde el grado 25½, segun una cédula de fecha posterior a la concesion de Mendoza, llegarian al grado 44° 31', contando 10½ leguas por grado, i se tendria entónces que Mendoza perdia hasta la embocadura del rio de la Plata, violándose así el tenor clarísimo i espreso de las capitulaciones que dicen *desde* el rio de la Plata, *hasta* la mar del Sur. ¿Cuál seria entónces el límite oriental de la gobernacion de Mendoza?» (1)

Aparece que el señor Quesada ha intentado demostrar que la concesion otorgada a Camargo era absurda.

Nada mas sencillo que desvanecer los fundamentos en que el señor Quesada apoya su opinion.

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes del continente americano*, capítulo 1, pájina 92.

Digitized by Google

Dos son las equivocaciones que han arrastrado al señor Quesada a sus falsas conclusiones.

Supone que la gobernacion de Almagro llegaba, o hasta el 41°, o por lo ménos hasta el Maule.

Ya he demostrado hasta el cansancio que esa gobernacion llegaba solo hasta 25° 31' 26" latitud sur, o sea aproximativamente hasta Taltal.

Así el señor Quesada no tiene razon para contar, como lo hace, sea desde el rio Maule, o sea desde el 41°, las doscientas leguas concedidas a Mendoza hacia el estrecho en la costa de la mar del Sur, despues de la gobernacion de Almagro.

Sea dicho de paso que el título de Almagro no es posterior al de Mendoza. Los dos fueron espedidos en la misma fecha: 21 de mayo de 1534.

El señor Quesada debe, pues, contar las doscientas leguas de Mendoza, no desde el rio Maule, o desde el 41°, sino desde Taltal, o sea desde el 25° 31' 26".

En seguida, el señor Quesada, engañado por una errata tipográfica de uno de mis folletos, como lo he manifestado ántes, supone equivocadamente que las antiguas leguas españolas eran de *diez i media* por grado, cuando en realidad eran de *diez i siete i media*.

Si el señor Quesada tiene a bien rectificar sus cálculos, tomando el debido punto de partida, i estableciendo la verdadera relacion que habia entre las antiguas leguas españolas i los grados, verá desaparecer todos los resultados absurdos a que habia ido a parar, i se convencerá de que la gobernacion de Camargo caia donde mismo estuvo la de Alcazaba, esto es, que principiaba en 36° 57' 09"; pero que en vez de terminar, como la de Alcazaba, en 48° 22' 52", se prolongaba hasta el estrecho, porque la capitulacion de 1539 acrecentó en 4° 23', o sea en setenta i seis leguas i media, la gobernacion a que se referia la capitulacion de 1534.

Léjos de faltar en la estremidad meridional de la América terreno para la gobernacion de Camargo, vamos a ver pronto que todavía sobró para la nueva gobernacion que se señaló a Pedro Sancho de Hoz.

Una excelente comprobacion de la verdad de mis aserciones es que, ajustándonos a las esplicaciones apoyadas en documentos auténticos que yo doi, la distribucion de la estremidad meridional de América, entre las diferentes gobernaciones decretadas por el soberano, se hace del modo mas natural i regular, sin que vamos a parar a absurdos parecidos a los que el señor Quesada ha mencionado.

Digitized by Google

II.

El 24 de enero de 1539, probablemente el mismo dia en que se estendió la capitulacion con Camargo, se pactó con Pedro Sancho de Hoz, una que dice así:

EL REI.

«Por cuanto vos, Pero Sancho de Hoz, me habeis hecho relacion que con deseo de continuar lo que nos servistes en la conquista de la Nueva Castilla, llamada Perú, i de acrecentar nuestro patrimonio real i corona de Castilla, os ofreceis de armar en la mar del Sur, i harcis de velas latinas i de remos mas navíos si mas fuesen menester, de la cantidad i manera que convengan para descubrir islas, proveídos de jente, armas i marineros i bastimentos, i de todos los aparejos i cosas necesarias; i *que navegareis por la costa del mar del Sur donde tienen sus gobernaciones el marques don Francisco Pizarro, i don Diego de Almagro, i don Pedro de Mendoza, i Francisco de Camargo, hasta el estrecho*, i la tierra que está de la otra parte dél; i de ida o de venida descubrireis toda aquella costa del Sur i puerto della; i nos enviáreis relacion de la tierra, i manera della, i de los puertos de mar, i todo lo demas que halláredes, i razon de la navegacion, todo ello a vuestra costa i mision, sin que nos, ni los reyes que despues de nos vinieren, seamos obligados a vos pagar cosa alguna de lo que en ello gastáredes; i me suplicastes vos mandase dar licencia para hacer el dicho descubrimiento; i que, descubierta aquella tierra de la parte del dicho estrecho, o otra tierra cualquiera, hasta entónces no hallada, i despues de enviada la relacion della, se os diese en gobernacion perpetua, i se hiciese con vos lo que con las otras personas que han hecho semejantes descubrimientos; sobre lo cual, yo mandé tomar con vos el asiento i capitulacion siguiente:

«Primeramente, vos doi licencia i facultad a vos el dicho Pero Sancho de Hoz para que por nos, i en nuestro nombre i de la corona real de Castilla, podais navegar con los dichos navíos que ansí os ofreceis a hacer para la dicha *mar del Sur, donde tienen las dichas gobernaciones los dichos marques don Francisco Pizarro, i adelantado don Diego de Almagro, i don Pedro de Mendoza, i Francisco de Camargo, hasta el dicho estrecho de Magallánes*, i la tierra que está de la otra parte dél; i de ida o de vuelta, descubrireis toda aquella costa de la parte del dicho estrecho, sin que entreis en los límites i

Digitized by Google

paraje de las islas i tierra que están dadas en gobernacion a otras personas a conquistar, e a gobernar, ni rescatar, sino fuese mantenimiento para sustentacion de la jente que llevaredes, con tanto que no toqueis en los límites i demarcacion del serenísimo rei de Portugal, nuestro hermano, ni en los Malucos, ni en los límites que, por la última contratacion i empeño, se dió al dicho serenísimo rei.

«Item, vos prometemos que, *hecho el dicho descubrimiento de la otra parte del dicho estrecho*, o de alguna isla que no sea en paraje ajeno, os harémos la merced a vuestros servicios; i entre tanto que nos somos informados de lo que así descubriéredes, seais nuestro gobernador dello.

«Por ende, por la presente, haciendo vos el dicho Pero Sancho de Hoz a vuestra costa, i segun i de la manera que de suso se contiene el dicho descubrimiento, digo i prometo que vos será guardada esta capitulacion, i todo lo en ella contenido; i no lo haciendo, ni cumpliendo ansí, nos no seamos obligados a vos mandar guardar ni cumplir lo susódicho, ni cosa alguna dello; ántes vos mandarémos castigar, i proceder contra vos, como contra persona que no guarda ni cumple, i traspasa los mandamientos de su rei i señor natural; i dello mandamos dar la presente, firmada de mi nombre, i refrendada de mi infrascripto secretario. Fecha en Toledo a 24 dias del mes de enero de 1539 años.—Yo el Rei.—Refrendada de Samano, i señalada del cardenal, i Beltran, i Carvajal, i Bernal, i Velásquez.»

El precedente documento se halla publicado en la Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias, tomo 23, pájina 5.

La capitulacion que acaba de leerse contiene una confirmacion esplícita de todo lo que llevo espuesto hasta aquí.

Desde luego, repite (lo que ya sabíamos por las capitulaciones particulares de cada caso) que a lo largo de la costa de la mar del Sur hasta el estrecho tenian sus gobernaciones Francisco Pizarro, Diego de Almagro, don Pedro de Mendoza i Francisco de Camargo.

El punto de partida de estas demarcaciones, sucesivamente continuadas unas en pos de otras, era el pueblo de Tenumpuela o de Santiago, situado hacia 1° 20' latitud norte.

La gobernacion de Pizarro medía a lo largo del meridiano en la costa del mar del Sur doscientas setenta leguas.

La de Almagro, doscientas.

La de Mendoza, doscientas.

La de Camargo, las doscientas que primitivamente habian perte-

Digitized by Google

necido a Alcazaba, i toda la tierra que corria mas allá hasta el estrecho.

Esas cuatro gobernaciones solo pueden ser distribuidas desde el pueblo de Santiago, 1° 20' latitud norte, hasta el estrecho, 52° 42' 15" latitud del Cabo Piláres, en la forma que yo lo he practicado.

Para llegar a esa distribucion, es indispensable aceptar que, como lo enseñan todos los autores hábiles en esta materia, las antiguas leguas españolas eran de diez i siete i media por grado.

Así la capitulacion con Pedro Sancho de Hoz, fecha 24 de enero de 1539, es la comprobacion mas irrefutable de todos mis razonamientos i operaciones anteriores.

Hai algo mas todavía.

Los escritores arjentinos, sin decirlo claro, han dado a entender que tenian sus dudas sobre la efectividad de la capitulacion con Camargo, la cual, segun han cuidado de advertirlo, les era completamente desconocida.

Por lo ménos, su manera de espresarse me ha dejado esa impresion.

Si yo no hubiera pecado de demasiado suspicaz, la capitulacion con Pedro Sancho de Hoz viene a proclamar la autenticidad de la capitulacion con Camargo.

Permítaseme todavía otra observacion por lo tocante al documento de que voi tratando.

Don Félix de Azara ha escrito con tono majistral que la gobernacion de don Pedro de Mendoza daba la vuelta por la estremidad meridional de América, *por el cabo de Hórnos*; i que en consecuencia, comprendia la Patagonia, el estrecho de Magallánes, i la tierra del Fuego.

Los señores don Manuel Ricardo Trélles, don Félix Frías i don Vicente Gregorio Quesada han sostenido la misma proposicion.

¿Qué diria ahora Azara, si aun fuera de este mundo, i pudiera leer las capitulaciones con Alcazaba, con Camargo, i con Pedro Sancho de Hoz?

¿Qué dirán los señores Trélles, Frías i Quesada?

Al sur de la gobernacion de Mendoza, el rei formó en 1534 la de Alcazaba, que tenia de mar a mar doscientas leguas de largo en el meridiano; i que por consiguiente, no llegaba al estrecho.

Al sur de la misma gobernacion de Mendoza, el rei formó en 1539 la de Camargo, que comprendia la que primitivamente habia sido de Alcazaba, i ademas toda la tierra que continuaba hasta el estrecho.

Al sur de la gobernacion de Camargo, esto es, a la parte meridio-

Digitized by Google

nal del estrecho, el rei formó en ese mismo año de 1539 una nueva gobernacion de territorio indefinido, con la cual agració a Pedro Sancho de Hoz.

La gobernacion de Mendoza no fué nunca prolongada ni de derecho, ni de hecho hacia el sur.

Su límite estremo por este lado fué siempre, en la costa de la mar del Sur, el lugar en que se completaban las doscientas leguas que debian contarse en el meridiano desde el remate de la gobernacion de Almagro en la costa referida; i, segun terminante declaracion de la capitulacion con Camargo, en la costa de la mar del Norte, el mismo grado que correspondiese al grado en que la tantas veces nombrada gobernacion de Mendoza terminaba en la dicha costa del mar del Sur.

¿Se insistirá siempre en que la jurisdiccion de Mendoza se estendia a la Patagonia, al estrecho de Magallánes, a la tierra del Fuego, a toda la estremidad meridional de América, hasta el punto en que se juntan los Océanos Atlántico i Pacífico?

Si así hubiera sido, ¿dónde habria estado situada la gobernacion de Alcazaba, en que éste se hizo jurar por gobernador, i que esploró por medio de sus capitanes?

¿Dónde habria estado situada mas tarde la de Camargo?

¿Dónde la de Pedro Sancho de Hoz?

III.

Conviene ahora que volvamos la consideracion a lo que por este tiempo iba ocurriendo en las provincias del rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, i donde fué gobernador el por demas desventurado don Pedro de Mendoza, para quien fué dicha morir, ántes que ser mendigo en España; i ser arrojado al mar, ántes que llevar una existencia de dolores i miserias en algun hospicio u hospital.

Como se ha visto por el pliego de instrucciones que queda copiado, dejó por sucesor en la gobernacion a su teniente Juan de Ayólas, a quien habia enviado a hacer una esploracion hacia el norte.

En esta correría, Ayólas construyó el 15 de agosto de 1536 una fortificacion, que fué el principio de la futura ciudad de la Asuncion.

«Juan de Ayólas u Oyólas emprendió desde la Asuncion el primer viaje de descubrimiento hacia el Perú, dejando en la Candelaria (1)

(1) «El puerto de Candelaria en el rio de Paraguai, fué fijado por los

Digitized by Google

al capitan de los bergantines, Domingo Martínez de Irala, con las embarcaciones, refiere el distinguido literato arjentino don Luis L. Domínguez; i se avanzó por tierra hacia el noroeste con varonil audacia, acompañado solamente de doscientos soldados. El intrépido Ayólas atravesó los bosques o breñas que median entre la sierra de San Fernando i el rio Guapai; llegó hasta las fronteras del Perú, donde reunió, entre las tribus que encontró, algunas piezas de plata; i volvió al puerto de la Candelaria; pero Irala, a quien un indio habia dicho que Ayólas habia perecido a manos de los mbayás, habia abandonado el punto i regresado a la Asuncion. Ayólas, desamparado así en aquel desierto, fué al fin sorprendido por los salvajes, i pasado a degüello con todos los suyos.

«Este viaje dejó abierto el itinerario que los españoles siguieron por muchos años para comunicarse con el Perú; i completó la esploracion de los grandes rios por donde habia penetrado Sebastian Caboto» (1).

El trozo ántes copiado hace ver que los descubridores i conquistadores de las provincias del rio de la Plata se esforzaban en abrirse paso, no al sur hacia la Patagonia i el estrecho, sino al norte hacia el Perú.

En la calamitosa situacion que siguió a la muerte de Ayólas, un individuo, recien llegado de España con el título de veedor de fundaciones, i que tenia por nombre Alonso Cabrera, exhibió una provision que el emperador le habia confiado.

Esa pieza, bastante curiosa, es la que va a leerse:

«Don Cárlos, por la Divina Clemencia emperador, *semper* augusto, rei de Alemania; i doña Juana su madre, i el mismo don Cárlos, por la misma gracia de Dios, rei de Castilla, de Leon, etc.—Por cuanto vos, Alonso Cabrera, nuestro veedor de fundaciones de la provincia del rio de la Plata, vais por nuestro capitan en cierta armada a la dicha provincia en socorro de la jente que allá quedó, que proveí en Martin de Orduña i Domingo de Sornoza, que podria ser que al tiempo que allá llegásedes fuese muerta la persona que dejó por su teniente jeneral don Pedro de Mendoza, nuestro gobernador de las dichas provincias, ya difunto, i éste, al tiempo de su fallecimiento o ántes, no hubiese nombrado gobernador, e los conquistadores i pobladores no lo hubiesen elejido, vos mandamos que, en tal caso, i

---

pilotos de la espedicion de Cabeza de Vaca en 20° 40' latitud sur.—*Comentarios*, capítulo 49.»—(*Nota de Domínguez*).

(1) Domínguez, *Historia Arjentina*, seccion 2.ª, capítulo 1.°

Digitized by Google

no en otro alguno, hagais juntar los dichos pobladores, i los que de nuevo fueren con vos, para que, habiendo primeramente jurado de elejir persona cual convenga a nuestro servicio, i bien de la tierra, elijan por gobernador en nuestro nombre i capitan jeneral de aquella provincia la persona que, segun Dios i sus conciencias, pareciere mas suficiente para el dicho encargo; i el que así elijieren todos en conformidad, o la mayor parte de ellos, use i tenga el dicho cargo, al cual por la presente damos poder cumplido para que lo ejecute cuanto nuestra merced i voluntad fuere.

«I si aquel falleciere, se torne a proveer en otro por la órden susodicha, lo cual vos mandamos que así se haga con toda paz, i sin bullicio, ni escándalo alguno, apercibiéndose que de lo contrario nos ternemos por deservidos, i lo harémos castigar con todo rigor. I mandamos que en cualquier de los dichos casos que halláredes en la dicha tierra persona nombrada por gobernador, le obedezcais i cumplais sus mandatos, i le deis todo favor i ayuda.

«I mandamos a nuestros oficiales de la ciudad de Sevilla, que asienten esta nuestra carta en nuestros libros que ellos tienen, i que dén órden cómo se publique a las personas que lleváredes con vos a la dicha armada.

«Dada en la villa de Valladolidad a 12 dias del mes de setiembre de 1537 años.—Por la Reina, el *Doctor Sebastian Beltran.—Licenciado Juanes de Carvajal.—El Doctor Bernal.—El Licenciado Gutiérrez Velásquez.*

«Yo, *Juan Vásquez de Molina*, secretario de Su Cesárea i Católica Majestad la fice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su consejo» (1).

El documento precedente manifiesta que el soberano autorizó hasta cierto punto la libertad que los conquistadores se tomaban en la primera época de la conquista.

Fué entónces frecuente que los caudillos, sin previa licencia real, emprendieran el descubrimiento i ocupacion de una comarca; o que se arrogaran el cargo de gobernador, salvo obtener mas tarde la absolucion i confirmacion correspondientes.

«Esto de capitular por sí, sin dar razon primero a quién lo envió, ni por cuyo mandado fué, escribia Gonzalo Fernandez de Oviedo i Valdes desde Santo Domingo al consejo de Indias en 25 de octubre

(1) Rui Díaz de Guzman, *Historia Arjentina del Descubrimiento, Poblacion i Conquista de las Provincias del Rio de la Plata*, libro 1, capítulo 16.

Digitized by Google

de 1537, es una fruta o fraude que há mucho que se usa. El principio de la cual fué Diego Velásquez, e a él le pagaron en ella; e así se hará siempre, porque es costumbre útil a unos i mui perjudicial a otros; e de esta misma ha nacido no se contentar ningun gobernador con la tierra que le encomiendan Vuestras Majestades, sin usar por toda la que mas pueden allegar o apropiar.»

En 1519, Hernan Cortes se habia hecho nombrar por el cabildo de Veracruz, gobernador de Méjico.

En 1541, Pedro de Valdivia debia hacer que el cabildo de Santiago le nombrase gobernador de Chile.

Muchas de las determinaciones mencionadas, referentes, sea a la asignacion de territorios, sea a títulos de adelantados o gobernadores, fueron ratificadas por el soberano.

La provision real espedida en Valladolidad a 12 de setiembre de 1537, aunque dictada para una provincia dada, lejitimaba en cierto modo todos esos actos de iniciativa individual ejecutados por los conquistadores.

Conviene que no lo olvidemos, a fin de que demos a tales actos la significacion e importancia que les corresponden.

Felipe II fué quien, algunos años mas tarde, sujetó todo lo concerniente a la conquista i al réjimen colonial de América a una reglamentacion estricta i severa, que no permitia hacer cosa alguna sin el conocimiento i aquiescencia del gobierno de la metrópoli.

El año de 1538, Domingo Martínez de Irala fué elejido, en el sitio en que debia levantarse la Asuncion, gobernador, a virtud de la real provision ántes trascrita.

Habia a la sazon en el territorio del rio de la Plata dos cunas de ciudades: la de Buenos Aires, la poblacion cuyos cimientos habia echado don Pedro de Mendoza; i la de la Asuncion, cuyos cimientos habia echado Ayólas.

La primera de éstas se hallaba mucho mas avanzada, que la segunda.

Sin embargo, el nuevo gobernador Martínez de Irala resolvió fomentar la Asuncion, i abandonar a Buenos Aires.

«Lo primero que Irala hizo al encargarse del mando, dice don Félix de Azara, fué juntar a todos los españoles, haciéndoles notar los pocos que eran para sostener entónces puntos tan importantes como la Asuncion, Buenos Aires i Lujan. Los hizo reflexionar que en los dos últimos puntos, habia pocos indios dóciles; i que aquellos países no conocian la agricultura, ni podia entablarse, faltándoles bueyes, caballerías e instrumentos de labor para los frutos de Europa, que eran los únicos adecuados a aquel suelo; que al contrario, en

Digitized by Google

la Asuncion, abundaban los guaranís, indios dóciles i sumisos, que cultivaban i cojian con poco trabajo mucho maíz, mandioca, batatas, judías, calabazas i algodon, sin contar el pescado del rio, ni las frutas i maderas silvestres. Concluyó diciendo su opinion de despoblar a Lujan i Buenos Aires para reunirse todos en la Asuncion, i fundar allí una ciudad. Todos aprobaron la propuesta del gobernador; i éste despachó al instante a Diego Abreu con embarcaciones a recojer i llevar los españoles de Lujan i Buenos Aires a la Asuncion» (1).

Parece que la despoblacion de Buenos Aires no se ejecutó sin alguna resistencia.

El señor don Vicente Gregorio Quesada ha dado a conocer dos trozos de una memoria dirijida al rei en 1545 por el escribano Pedro Hernández, que así lo manifiestan:

«A 28 dias del mes de julio del año pasado de 1540 años, dice Hernández, envió Domingo de Irala a Juan de Ortega con dos bergantines e cierta jente al Puerto de Buenos Aires para que tomase la posesion, e hiciese obedecer en su nombre; e ansí lo hizo; e hallando muerto a Leon Pancaldo, mercader, depositó las mercaderías en un Pero Díaz del Valle, vecino de Tarifa, el cual dió por fiador a un Martin Aria, tambor, e a otro, siendo de tanto valor, que pasaban de diez mil ducados; i estando en el dicho puerto el dicho Juan de Ortega, quiso alzar el pueblo, e pasarlo a otro puerto, e no se lo consintieron los pobladores.»

«Por el mes de marzo de 1541, agrega el mismo Hernández, Domingo de Irala se partió con dos bergantines al Puerto de Buenos Aires, donde estaba Juan de Ortega; e porque se publicó ántes que partiese que lo iba a despoblar, fué requerirlo ante escribano que no lo hiciese por el gran daño e pérdida que dello resultaria. Maltrató de palabra al que lo requeria. Llegando al puerto Alonso Cabrera, veedor que fué en su compañía, comenzó luego a dar órden cómo fuese despoblado el puerto, diciendo que no se podia sustentar, e que nunca habíamos de ser por Vuestra Majestad socorridos; e anduvo indicando e invocando las personas mas principales; e hicieron factor al capitan Dubin; e las mercaderías e haciendas que estaban depositadas en Pero Díaz del Valle, las repartieron entre sí e sus amigos; e luego despoblaron el puerto, estando tan reforzado de bastimentos e ganados, e bien fortalecido; e para ello, quemaron la nao questaba en tierra por fortaleza e iglesia, e casas de madera, sin em-

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 42.

Digitized by Google

bargo del clamor e querellas de los pobladores. Los indios comarcanos les dijeron que no despoblasen el puerto, porque venian presto muchos cristianos en cuatro navíos questaban en el Brasil» (1).

El abandono de la naciente ciudad de Buenos Aires i la atencion que se concedió a la de la Asuncion son nuevas e incontestables pruebas de que la tendencia dominante entre los primitivos pobladores de las provincias del rio de la Plata fué establecerse en la parte septentrional de la gobernacion, cuidándose poco o nada de la meridional.

Los hechos referidos vienen a corroborar todo lo que ya he espuesto en esta materia.

IV.

Miéntras se realizaban en las provincias del rio de la Plata los sucesos ántes narrados, el rei ajustaba en Madrid, el 18 de marzo de 1540, con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, la capitulacion siguiente:

EL REI.

«Por cuanto nos mandamos tomar cierto asiento i capitulacion con don Pedro de Mendoza, ya difunto, sobre la conquista i poblacion de la provincia del rio de la Plata, i le proveímos de la gobernacion de la dicha provincia desde el dicho rio de la Plata hasta la mar del Sur, con mas doscientas leguas de luengo de la costa en la dicha mar del Sur, que comenzasen desde donde acabase la gobernacion que teníamos encomendada al mariscal don Diego de Almagro, hacia el estrecho de Magallánes; el cual dicho don Pedro de Mendoza fué a la dicha provincia; i estando en ella, envió a Juan de Ayólas por su capitan jeneral, con cierta jente, la tierra adentro; i despues de haberle enviado, él determinó de se venir a estos reinos; i viniendo, falleció en la mar; i al tiempo de su fin i muerte, por virtud de la facultad que, por la dicha capitulacion, i de otras provisiones nuestras, tenia, nombró para la dicha gobernacion al dicho Juan de Ayólas, al cual instituyó por su heredero; i nos, visto el dicho nombramiento, mandamos dar al dicho Juan de Ayólas, título de la dicha gobernacion; i porque agora somos informados quel dicho Juan de Ayólas, despues quel dicho don Pedro le envió con la dicha jente la

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes del continente americano*, capítulo 1, pájina 58.

Digitized by Google

tierra adentro, no ha parecido, ni se sabe si es muerto o vivo; i en el nuestro consejo de las Indias, se ha platicado muchas veces en dar órden cómo se supiese si el dicho Juan de Ayólas es muerto, i si fuese vivo él i la jente española, nuestros súbditos, que en la dicha provincia están; por la necesidad en que somos informados que están de mantenimientos, i vestidos, i armas, i municion, i otras cosas necesarias para proseguir la dicha conquista i descubrimiento, fuesen socorridos; i vos Alvar Núñez Cabeza de Vaca, con deseo del servicio de Dios Nuestro Señor, i nuestro, i acrecentamiento de nuestra corona real, i porque los españoles que en la dicha provincia están no perezcan, os habeis ofrecido i ofreceis a gastar ocho mil ducados en llevar caballos, mantenimientos, vestidos, armas, municion, i otras cosas para proveimiento de los dichos españoles, i para la conquista i poblacion de la dicha provincia en las cosas, i de la forma i manera que por nos para ello vos será dada, demas i allende de lo que costaren los cascos de los navíos que serán menester para llevar los dichos caballos i cosas, dando la dicha gobernacion i conquista para que vos, en caso quel dicho Juan de Ayólas fuese muerto cuando a la dicha tierra llegáredes, la pudiéredes proseguir como el dicho don Pedro de Mendoza i él lo podian hacer; sobre lo cual mandamos tomar con vos el asiento i capitulacion siguiente:

«Primeramente, tenemos por bien que si el dicho Juan de Ayólas no fuese vivo al tiempo que vos llegáredes a la dicha provincia, vos, en nuestro nombre, i de la corona real de Castilla, *podais descubrir, conquistar i poblar las tierras i provincias que estabas dadas en gobernacion al dicho don Pedro de Mendoza por la dicha su capitulacion i provisiones, con las dichas doscientas leguas de costa en la dicha mar del Sur, por la órden, forma i manera que con él estaba capitulado, i él lo podia i debia hacer;* i de todo ello, vos mandarémos dar las provisiones necesarias.

«Item, *vos darémos título de nuestro gobernador i capitan jeneral de las dichas tierras i provincias que así estaban dadas en gobernacion al dicho don Pedro de Mendoza, i de las dichas doscientas leguas de costa en la dicha mar del Sur,* i de la isla de Santa Catalina, por todos los dias de vuestra vida, con salario de dos mil ducados en cada un año, de los cuales habeis de gozar desde el dia que os hiciéredes a la vela en el puerto de San Lúcar de Barrameda en adelante, de las rentas i provechos a nos pertenecientes en la dicha tierra, que hubiéremos durante el tiempo de vuestra gobernacion, i no de otra manera; esto en caso que, como dicho es, el dicho Juan de Ayólas no sea vivo cuando vos a la dicha tierra llegáredes.

«Item, vos harémos merced de nuestro oficio de alguacil mayor de

Digitized by Google

la tierra que vos de nuevo descubriéredes i conquistáredes por cuanto de lo que en vida de don Pedro i del dicho Juan de Ayólas se hobiese descubierto i poblado, tiene merced del dicho oficio por la dicha capitulacion, por todos los dias de vuestra vida i de un heredero.

«Item, vos darémos licencia i facultad para que, con parecer i acuerdo de los nuestros oficiales de la dicha provincia, podais hacer en ella dos fortalezas en las partes i lugares que mas convengan, pareciendo a vos i a los dichos nuestros oficiales ser necesarias para la seguridad i guarda de la dicha provincia; i vos harémos merced de la tenencia dellas por todos los dias de vuestra vida, con cien mil maravedís de salario en cada una dellas en cada un año, los cuales se paguen de las rentas i provechos que toviésemos en la dicha provincia, del cual habeis de gozar desde que las dichas fortalezas estuviesen acabadas i cerradas, i poder morar i defender a vista i parecer de los dichos nuestros oficiales, las cuales habeis de hacer edificar a vuestra costa i mision, sin que nos, ni los reyes que despues de nos viniesen, seamos obligados a vos pagar los gastos que en el edificio dellas hiciéredes, ni otra cosa alguna del dicho salario.

«Otrosí, vos franqueamos por doce años del almojarifazgo de todo lo que llevaredes, o hiciéredes llevar a la dicha provincia para el proveimiento i provision de vuestra persona i casa, demas de los contenidos en la franqueza jeneral que a la dicha provincia se da.

«Otrosí, por cuanto nos habeis suplicado vos hagamos merced de la dozava parte de lo que conquistáredes i pobláredes en la dicha gobernacion, i doscientas leguas de costa en la dicha mar del Sur, que cuando vos llegáredes a la dicha provincia no estuviese conquistado, perpetuamente para vos i para vuestros herederos i sucesores, por la presente decimos que, habida informacion de lo que vos ansí descubriéredes i conquistáredes, que no estuviese descubierto, ni conquistado, cuando vos llegáredes a la dicha provincia, i sabido lo que es, ternemos memoria de os hacer la merced i satisfaccion que el servicio i gasto que en ello hiciéredes mereciere; i es nuestra merced que, entre tanto que informados proveamos en ello lo que a nuestro servicio i a la enmienda i satisfaccion de vuestros servicios i trabajos conviene, que tengais la dozava parte de todos los provechos i rentas que toviésemos en cada un año en las dichas tierras e provincias que así de nuevo conquistáredes i pobláredes.

«Item, prometemos de vos hacer nuestro gobernador de lo que ansí de nuevo descubriéredes, conquistáredes i pobláredes, con que no sea en los límites de la gobernacion que estaba dada al dicho don Pedro de Mendoza, i con las doscientas leguas de la mar del Sur,

Digitized by Google

con el salario justo, i para que seais dél pagado de las rentas que en las tierras que así descubriéredes, toviéremos, teniendo respeto al salario que entónces lleváredes.

«Otrosí, vos harémos merced, como por la presente vos la hacemos, del título de nuestro adelantado de las tierras que así de nuevo descubriéredes, conquistáredes i pobláredes.

«I porque, como dicho es, se tiene duda si el dicho Juan de Ayólas es vivo o muerto, i nuestra intencion i voluntad es de no le perjudicar en su derecho, sino que siendo vivo, tenga la dicha gobernacion, i goce de las otras cosas contenidas en la dicha capitulacion del dicho don Pedro de Mendoza, como su heredero por él nombrado, declaramos que, si el dicho Juan de Ayólas fuese vivo al tiempo que llegáredes a la dicha provincia, seais así obligados vos i la jente que lleváredes a ser subjetos al dicho Juan de Ayólas i a su lugarteniente, al cual nos mandarémos escribir encargándole que, atento el socorro que haceis, i la calidad de vuestra persona, os haga su lugarteniente de gobernador i capitan jeneral, por el tiempo que quisiere i viere que vos hareis lo que debeis.

«Item, en caso que, como dicho es, el dicho Juan de Ayólas sea vivo al tiempo que llegáredes a la dicha provincia, prometemos de vos hacer merced de la dicha isla de Santa Catalina, por término de doce años, para que tengais granjerías, i os aprovecheis della, con que no podais sacar indios fuera de la dicha isla i gobernacion della, sea al gobernador de la dicha provincia del rio de la Plata.

«I porque podia ser que al tiempo que vos llegáredes con el dicho socorro a la dicha provincia, no se supiese del dicho Juan de Ayólas, si es muerto o vivo, es nuestra merced i voluntad que, en caso de duda, tengais la gobernacion de la dicha provincia como su lugarteniente por nos nombrado, para la mandar i ejercer en su nombre, no embargante cualesquier tenientes quél haya dejado, aunque hayan sido por nos aprobados, i los pueblos, o capitanes, o sus jentes hayan elejido, hasta tanto que se sepa del dicho Juan de Ayólas; i con el certificado de su llegada, os nombro a vos por su lugarteniente, o a la persona que le pareciere i quisiere.

«Item, porque en caso, como dicho es, el dicho Juan de Ayólas sea vivo cuando vos llegáredes a la dicha provincia, no habeis de tener la gobernacion della, ni gozar de las otras mercedes que en esta capitulacion vos hacemos, acatando los gastos que haceis en el dicho socorro, es nuestra merced i voluntad que por tiempo de seis años, vos solo tengais cargo de proveer de bastimentos i otras cosas necesarias a la dicha provincia, i conquistadores, i vecinos della, sin que otra persona alguna lo pueda hacer, si no vos, o quien vuestro

Digitized by Google

la tierra que vos de nuevo descubriéredes i conquistáredes por cuanto de lo que en vida de don Pedro i del dicho Juan de Ayólas se hobiese descubierto i poblado, tiene merced del dicho oficio por la dicha capitulacion, por todos los dias de vuestra vida i de un heredero.

«Item, vos darémos licencia i facultad para que, con parecer i acuerdo de los nuestros oficiales de la dicha provincia, podais hacer en ella dos fortalezas en las partes i lugares que mas convengan, pareciendo a vos i a los dichos nuestros oficiales ser necesarias para la seguridad i guarda de la dicha provincia; i vos harémos merced de la tenencia dellas por todos los dias de vuestra vida, con cien mil maravedís de salario en cada una dellas en cada un año, los cuales se paguen de las rentas i provechos que toviésemos en la dicha provincia, del cual habeis de gozar desde que las dichas fortalezas estuviesen acabadas i cerradas, i poder morar i defender a vista i parecer de los dichos nuestros oficiales, las cuales habeis de hacer edificar a vuestra costa i mision, sin que nos, ni los reyes que despues de nos viniesen, seamos obligados a vos pagar los gastos que en el edificio dellas hiciéredes, ni otra cosa alguna del dicho salario.

«Otrosí, vos franqueamos por doce años del almojarifazgo de todo lo que lleváredes, o hiciéredes llevar a la dicha provincia para el proveimiento i provision de vuestra persona i casa, demas de los contenidos en la franqueza jeneral que a la dicha provincia se da.

«Otrosí, por cuanto nos habeis suplicado vos hagamos merced de la dozava parte de lo que conquistáredes i pobláredes en la dicha gobernacion, i doscientas leguas de costa en la dicha mar del Sur, que cuando vos llegáredes a la dicha provincia no estuviese conquistado, perpetuamente para vos i para vuestros herederos i sucesores, por la presente decimos que, habida informacion de lo que vos ansí descubriéredes i conquistáredes, que no estuviese descubierto, ni conquistado, cuando vos llegáredes a la dicha provincia, i sabido lo que es, ternemos memoria de os hacer la merced i satisfaccion que el servicio i gasto que en ello hiciéredes mereciere; i es nuestra merced que, entre tanto que informados proveamos en ello lo que a nuestro servicio i a la enmienda i satisfaccion de vuestros servicios i trabajos conviene, que tengais la dozava parte de todos los provechos i rentas que toviésemos en cada un año en las dichas tierras e provincias que así de nuevo conquistáredes i pobláredes.

«Item, prometemos de vos hacer nuestro gobernador de lo que ansí de nuevo descubriéredes, conquistáredes i pobláredes, con que no sea en los límites de la gobernacion que estaba dada al dicho don Pedro de Mendoza, i con las doscientas leguas de la mar del Sur,

Digitized by Google

con el salario justo, i para que seais dél pagado de las rentas que en las tierras que así descubriéredes, toviéremos, teniendo respeto al salario que entónces lleváredes.

«Otrosí, vos harémos merced, como por la presente vos la hacemos, del título de nuestro adelantado de las tierras que así de nuevo descubriéredes, conquistáredes i pobláredes.

«I porque, como dicho es, se tiene duda si el dicho Juan de Ayólas es vivo o muerto, i nuestra intencion i voluntad es de no le perjudicar en su derecho, sino que siendo vivo, tenga la dicha gobernacion, i goce de las otras cosas contenidas en la dicha capitulacion del dicho don Pedro de Mendoza, como su heredero por él nombrado, declaramos que, si el dicho Juan de Ayólas fuese vivo al tiempo que llegáredes a la dicha provincia, seais así obligados vos i la jente que lleváredes a ser subjetos al dicho Juan de Ayólas i a su lugarteniente, al cual nos mandarémos escribir encargándole que, atento el socorro que haceis, i la calidad de vuestra persona, os haga su lugarteniente de gobernador i capitan jeneral, por el tiempo que quisiere i viere que vos hareis lo que debeis.

«Item, en caso que, como dicho es, el dicho Juan de Ayólas sea vivo al tiempo que llegáredes a la dicha provincia, prometemos de vos hacer merced de la dicha isla de Santa Catalina, por término de doce años, para que tengais granjerías, i os aprovecheis della, con que no podais sacar indios fuera de la dicha isla i gobernacion della, sea al gobernador de la dicha provincia del rio de la Plata.

«I porque podia ser que al tiempo que vos llegáredes con el dicho socorro a la dicha provincia, no se supiese del dicho Juan de Ayólas, si es muerto o vivo, es nuestra merced i voluntad que, en caso de duda, tengais la gobernacion de la dicha provincia como su lugarteniente por nos nombrado, para la mandar i ejercer en su nombre, no embargante cualesquier tenientes quél haya dejado, aunque hayan sido por nos aprobados, i los pueblos, o capitanes, o sus jentes hayan elejido, hasta tanto que se sepa del dicho Juan de Ayólas; i con el certificado de su llegada, os nombro a vos por su lugarteniente, o a la persona que le pareciere i quisiere.

«Item, porque en caso, como dicho es, el dicho Juan de Ayólas sea vivo cuando vos llegáredes a la dicha provincia, no habeis de tener la gobernacion della, ni gozar de las otras mercedes que en esta capitulacion vos hacemos, acatando los gastos que haceis en el dicho socorro, es nuestra merced i voluntad que por tiempo de seis años, vos solo tengais cargo de proveer de bastimentos i otras cosas necesarias a la dicha provincia, i conquistadores, i vecinos della, sin que otra persona alguna lo pueda hacer, si no vos, o quien vuestro

Digitized by Google

poder hobiese, con tanto que seais obligado a hacer cuatro viajes en los dichos seis años, en los cuales lleveis las provisiones i mantenimientos que nuestro gobernador de la dicha provincia ordenase, lo cual todo sea libre de almojarifazgo por el dicho término de seis años.

«Item, concedemos a los vecinos i pobladores de la dicha provincia que, en caso que sea muerto el dicho Juan de Ayólas, i habiendo vos de quedar con la dicha gobernacion, les sean dados por vos solares en que edifiquen casas, i tierras, i caballerías, i aguas convinientes a sus personas, conforme a lo que se ha hecho, i hace en la Isla Española. Ansí mismo, vos darémos poder para que en nuestro nombre, durante el tiempo de vuestra gobernacion, hagais las encomiendas de indios de la dicha tierra, guardando en ellas las ordenanzas e instrucciones que vos serán dadas.

«Lo cual todo que dicho es, i cada cosa, i parte dello, os concedemos, con tanto que vos el dicho Alvar Núñez Cabeza de Vaca seais tenido i obligado a salir destos reinos con los navíos i mantenimientos i otras cosas que hobiéredes de llevar, dentro de seis meses primeros siguientes.

«Otrosí, como quiera que, segun derecho i leyes de nuestros reinos, cuando nuestras jentes i capitanes de nuestras armadas toman preso a algun príncipe o señor de las tierras donde por nuestro man dado hacen guerra, el rescate del tal señor o cacique pertenece a nos con todas las otras cosas muebles que fuesen halladas que perteneciesen a él mismo; pero, considerando los grandes trabajos i peligros que nuestros súbditos pasan en la conquista de las Indias, i en alguna enmienda dellos, i por les hacer merced, declaramos i mandamos que, si en la dicha vuestra conquista i gobernacion, se cautivare o prendiere a algun cacique o señor principal, que de todos los tesoros, oro i plata, piedras i perlas que se hobieren dél por via de rescate, o en otra cualquier manera, se nos dé la sesta parte dello, i lo demas se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente nuestro quinto; i en caso que al dicho cacique o señor principal mataren en batalla, o despues, por via de justicia, o en otra cualquier manera, que, en tal caso, de los tesoros i bienes susodichos que dél se hobieren, justamente hayamos la mitad, la cual, ante todas cosas, cobren los nuestros oficiales, sacando primeramente nuestro quinto.

«Otrosí, porque podria ser que los nuestros oficiales de la dicha provincia tuviesen alguna dubda en el cobrar de nuestros derechos, especialmente del oro, i plata, i piedras, i perlas, así de lo que se hallare en las sepolturas i otras partes donde estuviese escondido, como de lo que se hobiese de rescate, o cabalgada, o en otra manera,

Digitized by Google

nuestra merced i voluntad es que, por el tiempo que fuéremos servidos, se guarde la órden siguiente:

«Primeramente, mandamos que todo el oro i plata, piedras i perlas, i otras cosas que se hallaren i hobieren, así en los enterramientos, o en los templos de indios, como en los otros lugares donde solian ofrecer sacrificios a sus ídolos, i en otros lugares relijiosos, escondidos o enterrados en casas, o heredades, o tierras, o en otra cualquier parte pública, o consejil, o particular, de cualquier estado o dignidad que sea, de todo ello, i de todo lo demas que desta calidad se hobiere i hallare, agora se halle por acaecimiento, o buscándolo de propósito, se nos pague la mitad, sin descuento de cosa alguna, quedando la otra mitad para la persona que así lo hallare i descubriere, con tanto que si alguna persona o personas encubrieren el oro i plata, piedras i perlas, que se hallaren i hobieren, así en los dichos enterramientos, sepolturas o en los templos de indios, como en los otros lugares relijiosos, escondidos o enterrados, de suso declarados, i no los manifestaren para que se les dé lo que conforme a este capítulo les puede pertenecer dello, hayan perdido todo el oro i plata, piedras i perlas, i mas la mitad de los otros sus bienes para nuestra cámara i fisco.

«I porque nos, siendo informados de los males i desórdenes que en descubrimientos i poblaciones nuevas, se han hecho i se hacen, i para que nos con buena conciencia podamos dar licencia para los hacer, para remedio de lo cual, con acuerdo de los de nuestro consejo, i consulta nuestra, está ordenada i despachada una provision jeneral de capítulos, sobre lo que habeis de guardar en la dicha poblacion i conquista, la cual aquí mandamos incorporar, su tenor de la cuál es este que se sigue:»

(Aquí se insertaban las ordenanzas dictadas en Granada por Cárlos V el 17 de noviembre de 1527, las cuales quedan reproducidas en la capitulacion con Almagro, fecha 21 de mayo de 1534).

«Por ende, por la presente, haciendo i cumpliendo vos el dicho Alvar Núñez Cabeza de Vaca lo susodicho, segun i de la manera que de suso se contiene, i guardando i cumpliendo lo contenido en la dicha provision que de suso va incorporada, i todas las instrucciones que adelante mandarémos dar para la dicha tierra, i para el buen tratamiento i conversion a nuestra santa feé católica de los naturales della, decimos i prometemos que vos será guardada esta capitulacion, i todo lo en ella contenido en todo i por todo, segun de suso se contiene; i no lo haciendo i cumpliendo ansí, nos no seamos obligados a guardar, ni cumplir lo susodicho, ni cosa alguna dello; ántes vos mandarémos castigar, i proceder contra vos, como a persona que

Digitized by Google

no guarda i cumple, i traspasa los mandamientos de su rei i señor natural; i dello, vos mandarémos dar la presente. Fecha en la villa de Madrid a 18 de marzo de 1540 años.—Yo el Rei.—Refrendada del secretario Samano, i señalada del doctor Beltran, i el obispo de Lugo, i el licenciado Gutiérrez Velásquez.»

La pieza precedente está publicada en la Coleccion de Documentos inéditos del Archivo de Indias, tomo 23, pájina 8.

El señor don Vicente Gregorio Quesada, quien ha insertado en su obra una parte de la precedente capitulacion, hace con motivo de ella las reflexiones que paso a copiar.

Segun consta de este documento, dice, »Mendoza, en uso del derecho que le conferia el artículo 4 de la capitulacion de 21 de mayo de 1534, nombró por su heredero en la gobernacion del rio de la Plata a Juan de Ayólas; i el rei, reconociendo que Mendoza habia adquirido los derechos que establecen dichas capitulaciones, confirmó el nombramiento, espidiendo real provision. Solo el rumor de su muerte le hizo conferir esa gobernacion a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, para el caso de que a su arribo al rio de la Plata, fuese efectivo el fallecimiento del heredero nombrado por Mendoza. Importante es seguir esta serie de documentos que confirman i ratifican cuáles fueron los límites australes de aquella gobernacion» (1).

«En todos los artículos de este contrato, agrega mas adelante el señor Quesada, el rei habla de las doscientas leguas de costa en el mar del Sur; de manera que, dada esa tierra a la gobernacion del rio de la Plata, ni la dió, ni la pudo dar a la gobernacion de Chile, como tendré ocasion de demostrarlo» (2).

Creo, como el señor Quesada, que es mui conveniente seguir, en cuanto sea posible, la serie cronolójica de los documentos referentes a la demarcacion de límites, aun cuando repitan lo mismo que los anteriores; i con mucha mayor razon, si introducen alguna alteracion.

Este es el único medio de no caer en confusiones.

La capitulacion con Alvar Núnez Cabeza de Vaca, fecha 18 de marzo de 1540, trascrita poco ántes, es en lo sustancial por lo que toca al asunto en debate, una simple renovacion de la capitulacion con don Pedro de Mendoza, fecha 21 de mayo de 1534.

Tanto la una, como la otra, asignaban al gobernador de las pro-

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes del continente americano*, capítulo 1, pájina 61.

(2) Quesada, *Id.*, Id., pájina 63.

Digitized by Google

vincias del rio de la Plata doscientas leguas a lo largo del meridiano en la costa de la mar del Sur.

Estoi en perfecto acuerdo sobre esto con los escritores arjentinos.

Nuestra diverjencia consiste, no en la efectividad de la concesion de esas doscientas leguas, sino en la situacion de ellas.

El señor Quesada i sus colegas quieren que esas doscientas leguas dadas primero a don Pedro de Mendoza i despues a Alvar Núñez Cabeza de Vaca en la costa de la mar del Sur empiecen a contarse desde el 41° hacia el estrecho.

Si así no se hace, advierte el señor Quesada, «la gobernacion de Chile vendria a ser territorio concedido a Mendoza;» o en términos mas propios, rectifico yo: el territorio concedido a Mendoza habria pasado a ser parte de la gobernacion de Chile.

¿Qué podria objetarse contra esto?

«Es inexacto i contrario al buen sentido» dice el señor Quesada (1).

¿Por qué?

No descubro, por mas que pienso, ninguna dificultad para que el soberano absoluto de las Españas e Indias cuando lo tuviese a bien, modificase las divisiones territoriales de los dominios ultramarinos, asignándoles linderos mas estensos o mas restrinjidos.

Lo practicó así muchas veces, como era natural que lo hiciera para atender a las exijencias del buen servicio.

¿Quién o qué le habria prohibido encomendar a los gobernadores de Chile la administracion de un territorio que habia principiado por confiar a los gobernadores del Rio de la Plata?

Fué precisamente lo que sucedió.

No veo qué hubiera en esto algo de «contrario al buen sentido.»

Tampoco puedo descubrir lo que haya en ello de «inexacto.»

La aseveracion de que la gobernacion de Almagro remataba en el 41°, i la de que la gobernacion concedida a Mendoza, i por consiguiente a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, en la costa del mar del Sur, principiaba en dicho grado, esas sí que son inconciliables con las disposiciones claras i espresas de las capitulaciones de 21 de mayo de 1534, i en consecuencia, esas sí que son completamente inexactas.

Aunque ya llevo demostrado varias veces, i por distintos modos en esta obra, que las doscientas leguas señaladas a don Pedro de

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes del continente americano*, capítulo 1, pájina 88.

Digitized by Google

Mendoza a lo largo del meridiano en la costa del mar del Sur, se contaban desde 25° 31' 26", hasta 36° 57' 09" latitud sur, esto es, que comprendian lo que fué la mejor i mas floreciente porcion del antiguo reino de Chile, i lo que ahora es la principal de la república del mismo nombre, sin embargo, como este es un punto de partida, i mui esencial en la presente discusion, voi a permitirme agregar algunas nuevas consideraciones acerca de este particular.

El señor Quesada, sin otro fundamento que el de una errata tipográfica de un folleto del autor de este libro, ha admitido que las antiguas leguas españolas, en vez de ser de diez i siete i media por grado, eran solo de diez i media.

Esta relacion equivocada entre la legua i el grado, ademas de conducir en nuestro asunto a resultados patentemente inaceptables, no sirve siquiera para defender que el límite meridional del territorio de Almagro estuviera en el 41°, i que el de Mendoza empezara desde allí para adelante.

Examinemos este aspecto de la cuestion, a fin de llegar por este medio a comprobar por un procedimiento distinto de los empleados ántes, ser la situacion de las doscientas leguas señaladas en la costa del mar del Sur a Mendoza i a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, la que yo he manifestado que era, i no la que pretenden el señor Quesada i sus colegas de controversia.

Si las antiguas leguas españolas hubieran sido de diez i media por grado, como el señor Quesada lo ha estimado en sus diferentes cómputos, la gobernacion de Pizarro, cuyo principio era 1° 20' latitud norte, i que comprendia a lo largo doscientas setenta leguas, habria llegado hasta el 25° 20', i nó, solo hasta el 14° 05' 43", como realmente sucedia.

Segun todos lo saben, el principal motivo de desavenencia que hubo entre Francisco Pizarro i Diego de Almagro, fué el sostener cada uno de ellos i sus amigos, caer el Cuzco en su jurisdiccion respectiva.

Muchos, sin ser del todo intonsos en jeografía, patrocinaban la una o la otra de estas opiniones, o dudaban entre ellas.

El licenciado don Cristóbal Vaca de Castro, el pacificador del Perú despues de la rebelion de Almagro el mozo, comunica al emperador Cárlos V, en carta fecha 24 de noviembre de 1542, que ha dado tal o cual ocupacion a los oficiales reales nombrados para la Nueva Toledo, «hasta que se averigue dónde cae esta ciudad del Cuzco» (1).

(1) *Cartas de Indias publicadas por el Ministerio de Fomento de España*, pájina 492.

Digitized by Google

Se concibe mui bien que se disputara sobre a quién pertenecía la codiciada ciudad del Cuzco, pasando la línea divisoria entre la Nueva Castilla i la Nueva Toledo por 14° 05' 43", esto es, cuando el límite meridional de la Nueva Castilla no alcanzaba a pasar a medio grado al sur de la referida ciudad, cuya latitud es 13° 31' 30"; pero no habria sido posible que hubiera ocurrido tal vacilacion si, como hubiera sucedido con las avaluaciones del señor Quesada, ese límite meridional hubiera quedado fijado en 25° 20', esto es, en Hueso Parado a cerca de doce grados jeográficos al sur de la misma ciudad.

A la vista de semejante resultado, ¿podría aceptarse el sistema que el señor Quesada ha adoptado para determinar las posiciones de las gobernaciones primitivas en la costa del mar del Sur?

Prosigamos este exámen.

La historia, i sobre todo la capitulacion de 21 de mayo de 1534, nos enseñan que la Nueva Toledo o gobernacion de Almagro venía inmediatamente despues de la Nueva Castilla o gobernacion de Pizarro, sin que entre ellas hubiera espacio vacío.

«El mariscal don Diego de Almagro, dice la capitulacion de 21 de mayo de 1534, que puede leerse íntegra en otra parte, descubrirá, conquistará i poblará las tierras i provincias que hai por la costa del mar del Sur, a la parte de levante, dentro de doscientas leguas, hacia el estrecho de Magallánes, continuadas las dichas doscientas leguas desde donde se acaban los límites de la gobernacion que por la capitulacion i por nuestras provisiones, tenemos encomendada al capitan Francisco Pizarro.»

Esto mismo se repite en otras cláusulas de la misma capitulacion.

Si las antiguas leguas españolas hubieran sido de diez i media al grado, como lo acepta el señor Quesada, el límite meridional de la gobernacion de Almagro habria llegado al 44° 23', esto es, al sur de las Guaitécas.

Ya verá por esto el señor Quesada que, ni aun suponiendo verdadera la errónea relacion entre las antiguas leguas españolas i los grados, se consigue que el límite meridional de la gobernacion de Almagro sea el 41°.

Prosigamos en esta comprobacion por lo absurdo de lo que he afirmado acerca de la situacion efectiva de las doscientas leguas concedidas a Mendoza, i por lo tanto a Núñez Cabeza de Vaca, en la costa de la mar del Sur.

Sabemos por la capitulacion de 21 de mayo de 1534, que el rei entre otros territorios, concedió a don Pedro de Mendoza en la mar del Sur, «doscientas leguas de luengo de costa de gobernacion, que

Digitized by Google

comienzan desde donde se acaba la gobernacion que tenemos encomendada al mariscal don Diego de Almagro hacia el estrecho de Magallánes.»

Segun el sistema del señor Quesada, esas doscientas leguas de Mendoza deberian tener por límite meridional el 63° 26', paralelo que pasa por el norte de South Shetlands.

Aceptado este modo de demarcar las gobernaciones en la costa del Sur, ¿dónde quedaria entónces cabida para la de Simon de Alcazaba, que, segun la capitulacion de 21 de mayo de 1534, copiada ántes íntegra, debia comprender las tierras i provincias que hai en doscientas leguas de costa en la mar del Sur, «que comienzan desde donde se acaban los límites de la gobernacion que tenemos encomendada a don Pedro de Mendoza hacia el estrecho de Magallánes?»

¡Imposible seria saberlo!

No habria en tal hipótesis tierra en América para esa gobernacion.

Adviértase que, segun el tenor espreso i categórico de la capitulacion de 21 de mayo de 1534, la gobernacion de Alcazaba no confinaba con el estrecho.

Pues bien: si segun el plan de territorios del señor Quesada, no habia tierras en nuestro continente para la gobernacion de Simon de Alcazaba, la cual no llegaba hasta el estrecho, ménos la habria para la de Francisco de Camargo, que debia rematar en el estrecho conforme a la determinacion soberana de 1539.

No es esto todo.

¿Dónde colocar en el sistema del señor Quesada la gobernacion de Pedro Sancho de Hoz, que, segun la capitulacion de 24 de enero de 1539, debia comprender todo lo que hubiese inmediatamente despues de pasado el estrecho?

Toda esta espantosa confusion desaparece desde que se sitúan las doscientas leguas de Mendoza i de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, donde deben fijarse, i donde el monarca quiso fijarlas, entre los 25° 31' 26" i los 36° 57' 09"; entre Taltal i Punta Coronel.

Estudiemos ahora lo ejecutado por Alvar Núñez Cabeza de Vaca que pudiera referirse mas o ménos remotamente a la cuestion que voi dilucidando.

El referido adelantado zarpó con su espedicion de San Lúcar de Barrameda el 2 de noviembre de 1540.

En marzo del año siguiente, desembarcó en la isla de Santa Catalina, donde, aun en caso de estar vivo Juan de Ayólas, debia él mandar; i en octubre del mismo año, emprendió el viaje de la Asuncion, caminando en parte por tierra, i navegando en parte por el rio Itabuci.

Digitized by Google

El 11 de marzo de 1542, despues de muchas penalidades, entró en la ciudad mencionada, donde encontró a Domingo Martínez de Irala, con quien quiso compartir su autoridad, nombrándole maestre de campo.

Alvar Núñez Cabeza de Vaca se estrenó en el gobierno haciendo diversas entradas o correrías contra los indíjenas del Paraguai.

Pero, como habia acaecido a sus antecesores, su pensamiento dominante fué el de descubrir un camino al Perú, sea por los rios, sea por tierra, sea por estos dos medios combinados.

«Viéndose el adelantado en país tan pobre de metales, dice Azara, deseaba encontrar un camino para ir al Perú, donde los habia, i a lo mismo, le obligaba su contrata con el rei. Para esto, despues de informarse, como le pareció, resolvió que Irala, llamado jeneralmente entónces capitan Vergara, subiese todo lo que pudiese por el rio Paraguai con tres bergantines i treinta españoles, a fin de averiguar por los indios de sus riberas lo que habia en lo interior del país; i si sería dable internarse al Perú por entre naciones que proporcionasen víveres i ausilios» (1).

El 20 de octubre de 1542, Domingo Martínez de Irala salió para esta espedicion; i el 6 de enero de 1543, llegó a un lugar que denominó puerto de los Reyes.

Don Félix de Azara creia, en vista de sus conocimientos locales, que este punto se hallaba situado a los 17° 57' latitud sur, i «que es la laguna Yaiba, situada al poniente del rio donde termina la sierra que entónces llamaron de Santa Lucía, a quien los demarcadores de límites del año de 1750, i el mapa de Juan de la Cruz llaman mal de San Fernando» (2).

Domínguez dice que el puerto de los Reyes estaba situado a los 16° (3).

Martínez de Irala avanzó en seguida cuatro jornadas hacia el poniente.

Pensando haber recojido los datos de que habia menester el adelantado Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Martínez de Irala regresó a la Asuncion a fin de trasmitírselos.

Con las noticias que recibió de Martinez de Irala, el gobernador partió de la Asuncion el 8 de setiembre de 1543 al frente de cuatro-

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 61.

(2) Azara, *Id.*, Id. número 62.

(3) Domínguez, *Historia Arjentina*, seccion 2, capítulo 2.

Digitized by Google

cientos españoles, i navegó rio arriba, haciendo reconocimientos por las riberas, hasta que ancló en el puerto de los Reyes.

Habiendo desembarcado, penetró el 26 de noviembre de dicho año por la provincia de los Chiquitos, hacia el poniente.

Obligado por la escasez de los víveres, i por la mala voluntad de sus compañeros i soldados que le aborrecian por razones que no es esta la oportunidad de esponer, Núñez Cabeza de Vaca tuvo que dar la vuelta a la Asuncion, adonde llegó el 8 de abril de 1544.

A los pocos dias, el gobernador fué depuesto i preso por sus subordinados, quienes elijieron en su lugar a Domingo Martínez de Irala.

Despues de cerca de un año que se empleó en construir una carabela, Alvar Núñez Cabeza de Vaca fué trasportado a España, junto con ciertos personeros nombrados por los vecinos de la Asuncion para sostener la acusacion.

Don Félix de Azara refiere como sigue el fin de este ruidoso proceso:

«Las dos partes fueron oídas en el tribunal; i Alvar Núñez no omitió esponer cuanto dice en sus COMENTARIOS, ni dejaria de presentar los muchos papeles que sus partidarios le metieron en la carabela, al salir del Paraguai, segun dice capítulo 83. El resultado fué condenar a Alvar Núñez al presidio de Oran, mandando ademas que mantuviese a sus espensas seis lanceros en el mismo presidio. Así lo refieren su sobrino Rui Díaz i su apasionado Lozano. Alvar Núñez no menciona tal sentencia, limitándose a decir la que le salió en apelacion ocho años despues, cuando no habia ya parte contraria que ajitase, i fué darle por libre, pero despojado del gobierno, sin poder pretender recompensa alguna por lo que gastó en la armada que llevó, ni por los descubrimientos que hizo. Rui Díaz i Lozano, contra el espreso testimonio de Alvar Núñez, suponen que, en la última sentencia, se le asignaron dos mil ducados anuales de sueldo; i que falleció en Sevilla, de presidente del consulado. Barco, canto 5, nada especifica, diciendo únicamente que la sentencia le privó del título de adelantado» (1).

El resúmen de la administracion de Alvar Núñez Cabeza de Vaca en las provincias del rio de la Plata que acaba de leerse, manifiesta que este gobernador, como sus antecesores, solo pensó en esplorar la rejion septentrional, i en abrir por el noroeste una comu-

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i Rio de la Plata*, capítulo 18, número 74.

Digitized by Google

nicacion con el Perú, sin cuidarse lo menor de la rejion meridional que terminaba en 36° 57' 09".

Alvar Núñez Cabeza de Vaca cuenta que, apénas entrado en la Asuncion, tuvo el proyecto de repoblar a Buenos Aires; i que con este fin envió dos bergantines tripulados con antiguos vecinos de la abandonada ciudad, espertos en la navegacion del Paraná.

Alvar Núñez Cabeza de Vaca ha cuidado de espresar cuál era el objeto que se proponia alcanzar con la repoblacion de Buenos Aires.

«Era cosa mui conveniente i necesaria, dice, hacerse la poblacion i puerto sin el cual toda la jente española que residia en la provincia i conquista, i la que adelante viniese, estaba en gran peligro, i se perderian, porque las naos que a la provincia fuesen de rota batida, han de ir a tomar puerto en el dicho rio, i allí hacer bergantines para subir trescientas i cincuenta leguas que hai hasta la ciudad de la Ascension, de navegacion mui trabajosa i peligrosa» (1).

Aparece que si Núñez Cabeza de Vaca tuvo el designio de repoblar a Buenos Aires, fué, no para hacer descubrimientos hacia el sur, sino para fomentar la ciudad de la Asuncion i las comarcas septentrionales de su gobernacion.

Ademas, la tal repoblacion se quedó en mero proyecto.

Don Félix de Azara presume que esta especie es una de las tantas falsedades que Alvar Núñez Cabeza de Vaca ha intercalado en sus COMENTARIOS para engrandecerse o defenderse (2).

Conviene notar que en la fecha a que hemos llegado, las concesiones personales otorgadas a don Pedro de Mendoza i sus sucesores por la capitulacion de 21 de mayo de 1534, i las de igual clase otorgadas a Alvar Núñez Cabeza de Vaca por la de 18 de marzo de 1540, habian caducado.

Las primeras, por la muerte de don Pedro de Mendoza, i de su sucesor Juan de Ayólas, que permitió al rei traspasarlas a Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

Las segundas, por la sentencia del tribunal que condenó a éste a ser privado de su gobierno i de toda compensacion.

---

(1) Núñez Cabeza de Vaca, *Comentarios*, capítulo 15.

(2) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 56.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPÍTULO V.

Compañía ajustada por intervencion de Pizarro entre Pedro de Valdivia i Pedro Sancho de Hoz para ir como tenientes del primero en virtud de una provision real a la conquista i poblacion de Chile.—Nombramiento que el cabildo de Santiago hizo en Pedro de Valdivia para gobernador del mismo país.

I.

El marques Francisco Pizarro fué facultado por una provision real espedida en Monzon el año de 1537, i refrendada por el secretario Francisco de los Cóbos, para enviar a descubrir, conquistar i poblar la tierra de Chile, adonde habia ido el mariscal Diego de Almagro, i que éste habia desamparado.

No conozco el testo de esta provision; pero su efectividad parece hallarse debidamente comprobada.

Pedro Sancho de Hoz, en un instrumento público, de que hablaré mas adelante, otorgado en el pueblo de Atacama el 8 de agosto de 1540, ante Luis de Cardeña, escribano de la armada i real del mui magnífico señor capitan Pedro de Valdivia, i ante los testigos Juan Bohon, Alonso de Monroi, Pedro Gómez i Diego Pérez, presbítero, declaró, entre otras cosas, «que el capitan Pedro de Valdivia *estaba proveído por el señor marques* (Francisco Pizarro) *en nombre de Su Majestad para ir a conquistar, i poblar, i gobernar las provincias de Chile, e todas las otras sus comarcas de que tuviese noticia Pedro Sancho de Hoz*» (1).

Habiendo Pedro de Valdivia ido de Chile al Perú en 1547 para apoyar al presidente La Gasca contra Gonzalo Pizarro, que se ha-

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 20.

Digitized by Google

bia alzado, dejó al mando de la gobernacion como teniente a Francisco de Villagran.

Por motivos que no es esta ocasion de recordar, varios de los españoles residentes en Santiago estaban en estremo descontentos de Valdivia.

De buena o mala fe, echaron a correr la especie de que el gobernador iba fugado, i no volveria mas al país.

Proyectaron entónces deponer a Villagran, i entregar el gobierno de la provincia a Pedro Sancho de Hoz, que, segun verémos luego, habia venido a Chile con un título análogo al de Pedro de Valdivia, espedido, como el otro, por el marques Pizarro; pero que a la sazon vivia retirado de la vida pública, i dedicado a los negocios particulares.

Pedro Sancho de Hoz, que aceptó la idea, esponia como sigue en 7 de diciembre de 1547 a Hernan Rodríguez de Monroi, la lejitimidad de su derecho al mando.

«Magnífico Señor.

«Porque semejantes negocios se han de confiar i encomendar a personas servidoras de Su Majestad, caballeros como vuestra merced lo es, i hijosdalgo que procuren el servicio de su rei, me he atrevido (a poner) en manos de vuestra merced, así la persona, como el caso; pues es de tal calidad, que no conviene que otro le tome entre manos, sino vuestra merced, porque siete años há que no hallo de quien me fiar en cuanto a este caso, porque vuestra merced ya sabe lo que sobre ello podia decir. Juan Romero me ha dicho lo que vuestra merced ha dicho a Araya en lo que toca a mis provisiones, que vuestra merced quiere ver. Las que yo tengo al presente, i he podido escapar, son las que ahí lleva Juan Romero, las cuales me dejaron como cosa de que pensaron que no me podia aprovechar, que las demas todas me las tomaron en la primer prision; i las del marques don Francisco Pizarro, por quien yo soi teniente, i *una facultad del rei que el dicho marques tenia para enviar a poblar esta tierra, por virtud de la cual me envió a mí.* Yo fuí desposeído por fuerza; mis poderes están en su fuerza, aunque se me tomaron, *porque emanaban del rei.* Los demas que mandan i han mandado son sin facultades; *i el poder del marques, aunque es muerto, es válido hasta que Su Majestad provea.* Por éstas, i por otras muchas cosas que hai que decir, i vuestra merced sabe, estará vuestra merced advertido que si debajo de la mano de Pedro de Valdivia está esta tierra, Su Majestad no puede ser avisado de su huida, ni en la tierra puede haber mas justicia de la que hasta aquí; i que por desventura nuestra, i por obra del Diablo, podia volver poderoso, i ejecu-

Digitized by Google

tar su instruccion, si no se diese aviso a la tierra del Perú i a Su Majestad. I lo principal es que en la tierra haya justicia, i sirva al rei, por el cual, i por su hacienda real, somos obligados a morir; i yo me ofrezco a ello por su real servicio, como su vasallo i criado, cada i cuando vuestra merced diga:—*Agora es tiempo;* en el cual hable vuestra merced a todos esos caballeros, i les diga quel tiempo, sin dar lugar a escándalos, es éste; que no le dejen pasar, porque si pasa noche en medio, no puede haber efecto. No tengo ni quiero otras armas para ofender, ni defenderme, sino es las armas del rei, que es una vara de dos palmos, i esos sellos, por el autoridad i voluntad de vuestra merced, i de los que en este caso se quieren mostrar leales vasallos de su rei. Besa las manos de vuestra merced.—*Pero Sancho de Hoz*» (1).

Pedro Sancho de Hoz afirmaba en la carta precedente, como en el instrumento fecha 8 de agosto de 1540, haber estado autorizado por real provision el marques Pizarro para encomendar como tenientes suyos a Pedro de Valdivia i al mismo Sancho de Hoz la conquista i poblacion de la tierra de Chile.

El cronista de Indias, Antonio de Herrera, testifica lo mismo.

«Hallándose Pedro de Valdivia en los Chárcas, adonde era vecino, i tenia repartimiento (son las palabras de este cronista real), pareciéndole que por lo que habia servido a los Pizarros en la batalla de las Salínas, adonde fué maese de campo de su ejército, le tenian obligacion; *i sabiendo que el marques don Francisvo Pizarro habia alcanzado del rei aquella conquista,* viendo que en ella no se hacía nada, la pidió al marques, i se la dió» (2).

Hai otro testimonio todavía mas caracterizado de la efectividad del mismo hecho, no tanto por la persona que lo daba, a quien podria tacharse de interesado, como por aquella ante quien se daba.

En la carta que Pedro de Valdivia escribió al emperador Cárlos V desde Concepcion en 15 de octubre de 1550, le decia que el marques Pizarro, «*con una cédula i merced que de Vuestra Majestad tenia, dada en Monzon, año* 537, *refrendada del secretario Francisco de los Cóbos, del consejo secreto de Vuestra Majestad, para enviar a conquistar i poblar la gobernacion del Nuevo Toledo i provincia de Chile* por haber sido desamparada de don Diego de Almagro, que a ella vino a este efecto,» habia nombrado al esponente Valdivia

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 296.

(2) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 7, libro 1, capítulo 4.

Digitized by Google

«para que la cumpliese e tuviese en gobierno, e las demas que descubriese, conquistase, e poblase, hasta que fuese la voluntad de Vuestra Majestad» (1).

Pedro de Valdivia no se limitó a manifestar por escrito al emperador haber venido a Chile en virtud de la real cédula espedida en Monzon el año de 1537; sino que ademas encargó con la misma fecha a sus personeros el presbítero don Rodrigo González Marmolejo i el hidalgo don Alonso de Aguilera, que espusieran de palabra en su nombre al soberano que «*por una cédula de Su Majestad dadada en Monzon, año de treinta i siete, refrendada de Francisco de los Cobos, secretario de su real consejo secreto, en que por ella mandaba al marques enviase a poblar, e conquistar, e gobernar el Nuevo Toledo, e las provincias de Chile,* de donde habia vuelto Almagro,» Francisco Pizarro habia encomendado la empresa a Valdivia, i que «así con los despachos que me dió, i por virtud de la dicha cédula, yo vine a servir a estas partes (Chile), partiendo del Perú en el mes de enero de quinientos cuarenta años» (2).

¿Habria osado Pedro de Valdivia citar al emperador Cárlos V la cédula espedida en Monzon el año de 1537, si tal documento no hubiera existido?

Aunque no conozcamos el testo literal de esa pieza, me parece que debemos tenerla por verdadera, i admitir como cosa averiguada que Francisco Pizarro fué facultado por el monarca para llevar a cabo la conquista i poblacion de Chile despues de haber sido abandonadas por Diego de Almagro.

Segun consta de los documentos que he trascrito mas arriba en otra parte, Pedro de Valdivia solicitó empeñosamente del marques la concesion de esta jornada; i como le habia prestado servicios de importancia en la lucha contra Almagro, Francisco Pizarro, por abril de 1539 (3), le otorgó que la intentase a su nombre, o sea como lugarteniente suyo.

Pedro de Valdivia estaba preparándose para la espedicion, cuando llegó de España al Perú Pedro Sancho de Hoz con la real cédula en que se le autorizaba para gobernar la tierra que se estendia a la parte meridional del estrecho de Magallánes, real cédula que mis

(1) Gay, *Historia Fisica i Politica de Chile,* tomo 1 de documentos, pájina 86.

(2) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia,* pájina 220.

(3) Gay, *Historia Fisica i Politica de Chile,* tomo 1.° de documentos, pájina 50.

Digitized by Google

eruditos amigos don Diego Bárros Arana (1) i don Benjamin Vicuña Mackenna (2) habian desesperado de descubrir, i que ha sido insertada en la pájina 128 de este libro.

El marques era tambien mui amigo de Pedro Sancho de Hoz, que le habia acompañado en la conquista del Perú, i se habia hallado presente en la prision de Atahualpa i en la toma del Cuzco.

Viendo que, tanto Valdivia, como Sancho de Hoz, andaban bastante escasos de recursos para realizar sus respectivos proyectos, debió concebir la idea de hacer que se asociaran a fin de que, reuniendo sus medios de influencia i de accion, se ausiliaran recíprocamente.

El marques Pizarro era inducido a obrar de este modo, no solo por la amistad o la gratitud de servicios recibidos, sino por el interes personal.

Es preciso notar que la conquista i poblacion de Chile debian efectuarse, segun el propósito del marques, en su propio nombre, i para agregar una nueva provincia a su gobernacion.

Así, le convenia mucho que el pensamiento fuese ejecutado con las mayores ventajas i facilidades posibles.

Probablemente, tuvo en vista, para promover la sociedad mencionada, una consideracion de gran peso.

Es de presumirse que cuando Pedro Sancho de Hoz vino de España al Perú, esta segunda vez, debia saber que Francisco de Camargo, a quien el rei habia otorgado en enero de 1539 el territorio del desventurado Alcazaba, pero ensanchado hasta el estrecho, habia encontrado dificultades mui serias para realizar la espedicion.

Esas dificultades fueron tales, i tantas, segun parece, que Camargo no quiso o no pudo seguir adelante en su designio.

Debe recordarse que el monarca trasfirió entónces la concesion a frei don Francisco de la Rivera.

Los antecedentes mencionados debieron naturalmente sujerir a Pizarro, Valdivia i Sancho de Hoz la idea de que la dicha espedicion no habia de realizarse, o no habia de tener buen éxito.

Sucediendo así, iba a quedar vacante un vasto territorio, el de Camargo o Rivera, entre la provincia de Chile, para cuya conquista estaba autorizado el marques por la real cédula espedida en Monzon el año de 1537, i la comarca que se prolongaba pasado el estrecho,

---

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 282.

(2) Vicuña Mackenna, *Relaciones Históricas*, tomo 1.°—*La Conspiracion de Pedro Sancho de la Hoz*, nota de la pájina 8.

Digitized by Google

la cual habia sido dada en gobernacion a Pedro Sancho de Hoz por la real capitulacion de 24 de enero de 1539.

A consecuencia de ello, concibieron entónces el plan de ocupar todas esas rejiones.

Estos fueron los motivos que tuvo Pizarro para influir con Valdivia i Sancho de Hoz a fin de que como tenientes suyos acometieran la empresa en compañía.

Léase el tenor del pacto escrito, en el cual Pedro de Valdivia i Pedro Sancho de Hoz consignaron algunas de las obligaciones a que se comprometian cada uno por lo tocante al otro.

«En la ciudad del Cuzco, a 28 dias del mes de diciembre de 1539 años, estando en las casas del marques don Francisco Pizarro, en la sala de su comer, se concertaron; e yo Pedro Sancho de Hoz digo: iré a la ciudad de los Reyes, e de ella os traeré cincuenta caballos e yeguas; i mas digo que traeré dos navíos cargados de las cosas necesarias que se quieren para la dicha armada; e mas digo yo el dicho Pedro Sancho de Hoz que traeré doscientos pares de coracinas para que se den a la jente que vos el dicho capitan Pedro de Valdivia tuviéredes; lo cual todo, como dicho es, digo que lo cumpliré dentro de cuatro meses cumplidos primeros siguientes; e yo el dicho capitan Pedro de Valdivia digo: que por mejor servir a Su Majestad en la dicha jornada que tengo comenzada, que acepto la dicha compañía; i digo que la haré con las condiciones contenidas en este concierto, que vos el dicho Pedro Sancho de Hoz cumplais lo por vos aquí en este concierto dicho e contenido; i firmámoslo de nuestros nombres dicho dia, mes i año susodicho.—*Pedro Sancho de Hoz.*—*Pedro de Valdivia*» (1).

Los contratantes no espresaron en el documento precedente con la especificacion que habríamos deseado, cuáles eran el descubrimiento i conquista a que se dirijian.

¿Por qué fueron tan concisos i reservados?

Talvez por la inhabilidad de aquellos aventureros para manifestar por escrito sus pensamientos.

Habia entre ellos mui pocos que hubieran frecuentado las aulas de Salamanca.

Talvez por la dificultad, i aun imposibilidad en que se hallaban de fijar con precision los límites de las comarcas desconocidas que anhelaban ocupar.

---

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1.° de documentos, pájina 18.

Digitized by Google

Como los territorios mas vastos eran pequeños i estrechos para las aspiraciones de un Pedro de Valdivia i de los conquistadores que se le asemejaban, tenian ellos mui poco empeño en determinar con mucha precision los linderos de sus descubrimientos i conquistas.

Sin embargo, la omision o reserva del convenio firmado en el comedor del marques Pizarro en 28 de diciembre de 1539, no nos deja en la ignorancia, o siquiera en la duda de cuál era el territorio que los socios se proponian esplorar, i de que querian tomar posesion.

Si el documento mencionado guarda silencio acerca de este punto, no lo hace así Pedro de Valdivia, ni en la carta que escribió a Cárlos V en 15 de octubre de 1550, ni en las instrucciones que con la misma fecha dió a sus comisionados el presbítero don Rodrigo González Marmolejo i el hidalgo don Alonso de Aguilera.

He insertado en las pájinas 57 i 58 de este libro, algunas de las partes conducentes de esas piezas.

Pedro de Valdivia manifiesta en ellas que habia venido a gobernar, no solo la provincia de Chile, sino tambien «las demas que descubriese, conquistase i poblase.»

Tal declaracion se halla perfectamente ajustada a los motivos que influyeron, segun ántes he referido, para la contratacion de la compañía entre Valdivia i Sancho de Hoz.

Es esta la oportunidad de rectificar varias inexactitudes de importancia acerca de este punto en que incurre el señor Quesada.

En una nota colocada al pié de la pájina 65 de su obra tantas veces citada, se espresa como sigue:

«La concesion del obispo de Plasencia (aquella a que se refiere la capitulacion con Francisco de Camargo pactada en el año de 1539, de que se habla en las pájinas 117 i siguientes de este libro), fué causa de que Pizarro enviase a Pedro de Valdivia a la conquista de Chile, señalándole por término norte sur hasta el grado 41, precisamente la misma estension concedida al obispo. Valdivia entró en Chile en 1540; i dió cuenta al soberano, pidiendo ampliacion de los límites por carta de 15 de octubre de 1550.»

La nota que acaba de leerse suministra materia para correcciones sumamente serias.

La concesion al obispo de Plasencia, o mejor dicho, a su deudo Francisco de Camargo, no fué la causa de que Pizarro enviase a Pedro de Valdivia a la conquista de Chile.

Lo que dió oríjen a este encargo fué, tanto la recomendacion que el rei, segun parece, hacía a Pizarro para que atendiese a la ocupacion de Chile, desamparada por Diego de Almagro, i la autorizacion

Digitized by Google

que le daba para ello en una cédula espedida en Monzon en 1537; como las instancias de Valdivia para que, en premio de los servicios que habia prestado en la guerra civil, se le confiase la referida jornada.

La concesion a Camargo influyó, no en la comision que el marques confirió a Valdivia para que como su lugarteniente entrase en Chile i en las provincias de mas adelante, sino en la celebracion de la compañía entre éste i Sancho de Hoz, segun lo he indicado mas arriba.

El error que acabo de rectificar es venial en la presente cuestion.

Harto mas grave es el que paso a considerar.

El señor Quesada asevera que Francisco Pizarro señaló por términos de gobernacion a Pedro de Valdivia, norte sur, hasta el grado 41.

No conozco absolutamente ningun documento en que pudiera apoyarse una afirmacion semejante.

Ni Francisco Pizarro, ni Pedro de Valdivia, ni otro personaje contemporáneo, cualquiera que sea, ha manifestado en algun escrito publicado hasta ahora, haber el marques enviado al segundo a conquistar solo hasta el grado 41.

Por el contrario, tendré pronto ocasion de copiar testualmente declaraciones hechas en diversos tiempos por Pedro de Valdivia, en las cuales manifiesta que su propósito cuando vino a Chile era llegar hasta el estrecho i hasta el mar del Norte, como habia querido hacerlo Diego de Almagro.

El señor Quesada funda la antojadiza aseveracion de haber el marques señalado a su lugarteniente Valdivia por distrito de gobernacion solo hasta el 41° en lo que éste escribia al monarca en 15 de octubre de 1550, solicitando ampliacion de territorio.

Hai en esto la confusion de dos hechos que son mui distintos por todas las circunstancias.

Voi a poner a la vista el pasaje de la citada carta al cual el señor Quesada alude.

«Sacra Majestad (escribia Valdivia a Cárlos V) en las provisiones que me dió i merced que me hizo por virtud de su real poder que para ello trajo el licenciado De la Gasca, me señaló de límites de gobernacion hasta 41 grados de norte sur adelante, i cien leguas de ancho, de oeste éste; i porque de allí al estrecho de Magallánes, es la tierra que puede haber poblada poca, i la persona a quien se diese ántes estorbaria que serviria, e yo la voi toda poblando e repartiendo a los vasallos de Vuestra Majestad i conquistadores della, mui humildemente suplico sea servido de mandarme confirmar lo

Digitized by Google

dado, i de nuevo hacerme merced de me alargar los límites della, i *que sean hasta el estrecho dicho la costa en la mano, i la tierra adentro hasta la mar del Norte;* i la razon porque la pido, es porque tenemos noticia que la costa del rio de la Plata, desde 40° hasta la boca del estrecho, es despoblada, i temo va angostando mucho la tierra, porque cuando envié al piloto Juan Bautista de Pastene, mi teniente jeneral en la mar, al descubrimiento de la costa hacia el estrecho, rijiéndose por las cartas de marear que de España tenia imprimidas, hallándose en 41°, estuvo a punto de perderse; por do se ve que las cartas que se hacen en España están erradas en cuanto al estrecho de Magallánes, andando en su demanda en gran cantidad; i porque no se ha sabido la medida cierta, no envío relacion dello, hasta que la haga correr toda, porque se corrija en esto el error de las dichas cartas, para que los navíos que a estas partes vinieren enderezados, no vengan en peligro de perderse; i este error no consiste, como estoi informado, en los grados de norte sur, que es la demanda del dicho estrecho, sino del éste i oeste; i no pido esta merced al fin que otras personas de abarcar mucha tierra, pues para la mia siete piés le bastan, e la que a mis sucesores hubiere de quedar, para que en ellos dure mi memoria, será la parte que Vuestra Majestad se servirá de me hacer merced por mis pequeños servicios, que, por pequeña que sea, la estimaré en lo que dar; que solo por el efecto que la pido es para mas servir i trabajar; e como la vea, e tenga cierta relacion, la enviaré particular, e darla hé a Vuestra Majestad para que si fuese servido partirla e darla en dos o mas gobernaciones, lo haga» (1).

La gobernacion cuyos límites solicitaba Valdivia en 1550 que se le ampliasen, era mui distinta de aquella que habia venido a ocupar diez años ántes, i que siempre persistia en obtener.

La tierra que Valdivia habia venido a descubrir i conquistar en 1540 como teniente de Pizarro era la que describe en uno de los primeros párrafos de esa misma carta dirijida al emperador en 15 de octubre de 1550.

El pasaje a que me refiero es el que sigue:

«Tomando mi despacho del marques, partí del Cuzco por el mes de enero de 540; caminé hasta el valle de Copiapó, que es el princi-

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 129.—*Memorial Histórico Español* de la Real Academia de la Historia, tomo 4.°—*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1.—*Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tomo 4.

Digitized by Google

pio desta tierra, pasado el gran despoblado de Atacama, i cien leguas mas adelante hasta el valle que se dice de Chile, donde llegó Almagro, i dió la vuelta por la cual quedó tan mal infamada esta tierra; i a esta causa, i porque se olvidase este apellido, nombré a *la que él habia descubierto e a la que yo podia descubrir hasta el estrecho de Magallánes*, la Nueva Estremadura.»

La gobernacion cuyos límites pretendia Valdivia que se le ampliasen, no era la descrita en el pasaje anterior, aquella que habia venido a ocupar por encargo i como teniente de Francisco Pizarro, segun equivocadamente lo ha entendido el señor Quesada, sino otra mucho ménos larga que le habia señalado el presidente Pedro de la Gasca por provision de 23 de abril de 1547, confiándole el cargo de gobernador, i no de teniente gobernador.

El señor Quesada no tiene, pues, razon para afirmar que el territorio encomendado por el marques Pizarro a su teniente Valdivia llegaba solo hasta el 41°.

Los hechos i documentos que he mencionado, i otros que mencionaré mas adelante, manifiestan que los promotores i ejecutores de la espedicion de 1540 se proponian llegar hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte u Océano Atlántico.

El presidente don Pedro de la Gasca confirmó en 23 de abril de 1547 el título de gobernador que tenia Valdivia por eleccion del cabildo i vecindario de Santiago; pero tuvo que disminuirle temporalmente el territorio que éste se habia asignado; i obró así, porque no estaba facultado para mas, como el agraciado lo escribia desde Lima en 15 de junio de 1548 al príncipe que despues fué Felipe II (1).

El señor Quesada sostiene (pájina 57 de su obra), contra el tenor literal de la capitulacion de 21 de mayo de 1534, que la gobernacion de Almagro tenia los mismos límites que la dada a Pedro de Valdivia.

El mismo señor pretende, como acabamos de verlo, contra los testimonios mas fehacientes que la provincia encomendada en 1539 a Valdivia por Pizarro tenia los mismos límites, que la encomendada en 1547 a dicho conquistador por don Pedro de la Gasca.

El señor Quesada, no contentándose con las dos confusiones precedentes de territorios, confusiones completamente injustificadas e inadmisibles, ha operado una tercera tan incalificable, como las dos anteriores.

---

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 79.

Digitized by Google

Segun lo que este autor dice en la nota de la pájina 63 de su obra, nota que he reproducido poco ántes, el territorio concedido al obispo de Plasencia, o con mas exactitud, a Francisco de Camargo, era precisamente el mismo señalado por el marques Pizarro a su teniente Pedro de Valdivia, el cual se prolongaba hasta el 41°.

No acierto a esplicarme cómo el señor Quesada ha incurrido en semejante error despues de haber insertado en la pájina 91 de su obra la capitulacion con Camargo, cuyo testo ha dado a conocer el señor Ibáñez, i que yo he reproducido a mi vez en las pájinas 117 i siguientes de este libro.

Conforme a esa capitulacion, la concesion hecha a Camargo comprendia «las tierras i provincias que habia por conquistar i poblar en la costa del mar del Sur *desde donde se acababan las doscientas leguas que en la dicha costa estaban dadas en gobernacion a don Pedro de Mendoza, hasta el estrecho de Magallánes*, con toda la vuelta i costa del dicho estrecho hasta la vuelta por la otra mar al mismo grado que correspondia al grado donde hobiese acabado en la dicha mar del Sur la gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza, i comenzase la suya, i las islas que estaban en el paraje de las dichas tierras i provincias que ansí habeis de conquistar i poblar en la dicha mar del Sur, siendo dentro de nuestra demarcacion.»

No puedo esplicarme cómo el señor Quesada ha podido aseverar que la concesion al obispo de Plasencia, o sea a su deudo Francisco de Camargo, llegaba solo hasta el 41°, como la que el presidente La Gasca señaló a Valdivia en 23 de abril de 1548, cuando una real cédula firmada *Yo el Rei*, declara que esa concesion llegaba *hasta el estrecho de Magallánes*, i comprendia la tierra encerrada entre los dos mares del Norte i del Sur, pasada la gobernacion que se habia adjudicado a don Pedro de Mendoza.

El fin que el señor Quesada ha deseado alcanzar haciendo que coincidan la gobernacion adjudicada a Diego de Almagro por la capitulacion de 21 de mayo de 1534 con la encomendada en 1539 a virtud de la real cédula de Monzon por el marques Pizarro a Pedro de Valdivia, i esta última con la otorgada al obispo de Plasencia, o mas exactamente a su deudo Francisco de Camargo, ha sido el de dejar vacante desde el 41° toda la estremidad meridional de la América para sostener que pertenecia a don Pedro de Mendoza, cuyos derechos cree haber heredado la República Arjentina.

Sea dicho de paso que de todos modos habria mucho que discutir acerca de la personería de la referida nacion para reclamar en su provecho las mercedes personales otorgadas por el monarca a un conquistador i poblador que por el artículo 7º de la capitulacion de

Digitized by Google

21 de mayo de 1534 solo estaba facultado para trasmitirlas a su inmediato heredero, o a una persona que nombrase, a Juan de Ayólas, i a nadie mas.

Conforme a las doctrinas del derecho público hispano-americano, las repúblicas de este continente tienen en jeneral, por territorios, no los que por gracias individuales se daban a tal o cual persona, i a uno o dos de sus herederos sucesivos, sino los que correspondian esencialmente a los reinos o provincias coloniales de que ellas se han formado.

Pero prescindamos por ahora de este punto, i admitamos por hipótesis, i para demostrar la inexactitud del razonamiento del señor Quesada, que la concesion hecha al obispo de Plasencia, o mejor dicho, a Francisco de Camargo, era sin ninguna diferencia la misma que el presidente don Pedro de la Gasca hizo en 23 de abril de 1548 a Pedro de Valdivia, i que, por lo tanto, llegaba por el sur hasta el 41°

¿Qué ventaja obtendria el señor Quesada de una concesion hipotética que se le haria contrariando todas las disposiciones del rei referentes a la materia?

Ninguna.

Tengamos que la gobernacion de Camargo llegase solo hasta el 41°, a pesar de que la capitulacion de 1539 ordena del modo mas categórico que llegue hasta el estrecho.

Una concesion tal, que es exhorbitante, ¿da a la gobernacion de Mendoza en la costa del mar del Sur ,como lo entiende el señor Quesada, toda la estremidad de la América, hasta donde se juntan los dos océanos?

Nó, i mil veces nó.

El territorio de Camargo, que era en su mayor parte el mismo de Alcazaba, se estendia, segun la capitulacion de 1539, «desde donde se acabaren las doscientas leguas que, en la costa del mar del Sur, están dadas en gobernacion a don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallánes.»

En otros términos, la gobernacion de Camargo se prolongaba al sur de la de Mendoza.

Si la primera remataba en el 41°, la segunda, que quedaba mas al norte de ella, no podia de ningun modo contener toda la estremidad meridional de la América, hasta donde se juntan los mares del Norte i del Sur, como lo han aseverado los señores Trélles, Frías i Quesada, apoyándose en el título otorgado a Mendoza el 21 de mayo de 1534.

Como me lisonjeo con la idea de que este puuto se encuentra ya

Digitized by Google

suficientemente aclarado, tornemos a tratar de la compañía que Valdivia i Sancho de Hoz celebraron con la intervencion de Pizarro para el descubrimiento i conquista de Chile hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.

Como ántes se ha dicho, Pedro de Valdivia salió del Cuzco para Chile, en enero de 1540, a la cabeza de la jente que habia podido alistar bajo su bandera.

Miéntras Valdivia se encaminaba lentamente al término de su viaje, Sancho de Hoz procuraba reunir en Lima los elementos con que se habia comprometido a cooperar a la espedicion.

Por muchos que fueron sus esfuerzos, solo logró proporcionarse algunos recursos comparativamente insignificantes.

Habiéndolo sabido Valdivia, escribió al marques que impidiera que Sancho de Hoz saliera a alcanzarle, si no habia de llevar consigo los ausilios a que se habia obligado.

Ignoro cuál fué la determinacion que Francisco Pizarro adoptó acerca de este particular.

Lo que sí consta es que Pedro Sancho de Hoz, acosado por numerosos acreedores, i mal aconsejado por algunos aventureros, formó el disparatado proyecto de arrebatar a Valdivia por la sorpresa i la violencia el mando de la espedicion i la conquista de Chile.

Habiendo errado el golpe, Sancho de Hoz cayó en poder de su socio convertido en su adversario.

Valdivia tuvo preso a Sancho de Hoz dos meses.

Al cabo de este tiempo, algunos amigos comunes intervinieron para impulsarlos a un avenimiento.

La negociacion ofreció desde luego probabilidades de buen éxito.

Pedro de Valdivia, a quien no cuadraba imponer un castigo mas o ménos severo a un individuo poseedor de un título de gobernadores pedido por el rei, no hallaba qué hacerse con su antiguo socio.

Por su parte, Pedro Sancho de Hoz no se resignaba a volver al Perú, donde no tenia en qué ocuparse, i donde temia que sus acreedores le molestasen, i le persiguiesen.

Siendo tales las disposiciones de los dos interesados, era mui posible arribar a un resultado satisfactorio.

Pedro Sancho de Hoz autorizó por escrito a Juan Bohon i a Alonso de Monroi, para que hicieran en su nombre a Valdivia las siguientes proposiciones:

«Que le rogaba que, pues no habia podido cumplir ni cumplió lo entre ellos concertado i capitulado, que deshiciesen todo lo capitulado, porque esto era lo que convenia al servicio de Dios Nuestro

Digitized by Google

Señor e de Su Majestad, i provecho de esta armada, e sosiego de los españoles de ella.

«Item, dijo que si el dicho capitan Pedro de Valdivia tenia por bien de lo llevarse como a servidor de Su Majestad, i debajo de su bandera, para ir a servir en la jornada en lo que pudiera, i tener de comer en la provincia de Chile conforme a la calidad de su persona, yendo siempre obediente al dicho Pedro de Valdivia, i debajo de su bandera.

«Item, dijo que pedia al dicho capitan Pedro de Valdivia que algunos caballos i otras cosas que él le habia dado para ayuda a esta armada, que hobiese por bien de le mandar hacer por ello sus obligaciones, conforme a lo que fuese justo.

«Item, dijo que la compañía entre ellos hecha, que la quiere dar, i da por ninguna, i de ningun valor ni efecto, pues, como dicho tiene, él no tiene posibilidad de cumplir lo que quedó para ser su compañero; i pues no hobo efecto la posibilidad, ménos es razon de cumplir la compañía; e firmólo de su nombre.—*Pedro Sancho de Hoz.*»

Pedro de Valdivia dió tambien por escrito la contestacion que sigue a las proposiciones precedentes:

«Al primer capítulo, que cuanto a lo que tira a la dejacion de la provision, que él lo há por bien, pues el dicho Pedro Sancho de Hoz no ha podido cumplir lo que era obligado.

«En lo que dice de lo llevar consigo a las provincias de Chile a servir a Su Majestad, que él lo há por bien, i de le dar de comer conforme a la calidad de su persona.

«En lo que dice de los caballos que le ha dado e otras cosas, que el dicho capitan Pedro de Valdivia está presto de se los pagar con ganancias moderadas i precios justos, como es razon.

«En lo que toca a deshacer la compañía por la poca posibilidad que dice que tiene, que lo há por bueno, i es de ello contento; i esto dijo que daba, e dió por su respuesta; e firmólo de su nombre.—*Pedro de Valdivia.*»

A consecuencia de lo que queda espuesto, Sancho de Hoz estendió la escritura pública que voi a reproducir aquí.

«En el pueblo de Atacama, que es en las provincias del Perú, a 12 dias del mes de agosto de 1540 años, en presencia de mí, Luis de Cartajena (debe leerse Cardeña), escribano público en el real del capitan Pedro de Valdivia, por el ilustre señor marques don Francisco Pizarro, adelantado e gobernador e capitan jeneral de estas provincias por Su Majestad, e de los testigos de yuso escritos, pareció Pedro Sancho de Hoz, e dijo: que por cuanto en la ciudad del Cuz-

Digitized by Google

co, hobo hecho e otorgado cierta compañía entre el dicho capitan Pedro de Valdivia i él, por virtud de la cual, el ilustre señor marques don Francisco Pizarro le dió una provision, e agora, por cuanto entre él i el dicho capitan Pedro de Valdivia están acordados de deshacer la compañía, i darla por ninguna por razon que el dicho Pedro Sancho de Hoz no ha podido cumplir, ni ha cumplido lo que tenia prometido al dicho capitan Pedro de Valdivia para el viaje, i conquista, i poblacion que el dicho capitan Pedro de Valdivia estaba proveído por el dicho señor marques *en nombre de Su Majestad*, que es ir a conquistar, i poblar, i gobernar las *provincias de Chile e todas las otras sus comarcas de que tuviese noticia el dicho Pedro Sancho de Hoz*; que, no siendo persuadido, ni amolestado de persona alguna, ántes estando en su libre poder, e de su espontánea voluntad, hacía e hizo dejacion de la dicha provision, uso i ejercicio de ella; pues el dicho señor marques se la habia dado por razon de la dicha compañía, e porque el dicho Pedro Sancho de Hoz habia de dar al dicho capitan Pedro de Valdivia todo lo ya dicho i declarado, i contenido en los dichos contratos, que aquí van declarados; lo cual todo lo que dicho es, el dicho Pedro Sancho de Hoz dijo: que no ha podido, ni puede cumplir, aunque lo ha procurado, por auto, que, como dicho tiene, que se apartaba i apartó, desistia i desistió de la dicha provision a él dada por el dicho señor marques; i que no queria, ni quiere usar de ella agora, ni en tiempo alguno, ni por alguna manera; i que renunciaba, i renunció todo el favor i mando de la dicha provision, i la daba e dió por ninguna e de ningun valor ni efecto; i quiere i es su voluntad que el dicho capitan Pedro de Valdivia use i ejercite, como siempre ha usado i ejercido, e gozado su primera provision, porque así cumple al servicio de Dios e de Su Majestad, i provecho i pacificacion de este real.

«Otrosí, dijo el dicho Pedro Sancho de Hoz que, si por razon del haber escrito o avisado, o otro por él, a Su Majestad, e a los señores de su mui alto consejo, que él habia de hacer este viaje, conquista e poblacion, e fuesen hechas alguna merced o mercedes, título o títulos, o otras cosas que Su Majestad suele dar, o hacer mercedes a los que le sirven, que, en tal caso, las tales merced o mercedes, título o títulos, franquezas o liberalidades, se desistia e apartaba de ellas, i pide e suplica a Su Majestad, e a los señores de su mui alto consejo, que las mercedes que tuviesen hechas, o se hiciesen de aquí adelante en el dicho Pedro Sancho de Hoz, se pongan en cabeza al dicho capitan Pedro de Valdivia, como en persona que él solo hace los dichos servicios a Su Majestad, i que desde agora renunciaba e renunció todas e cualesquier gracias i merced, privilejios, libertades, títulos i

Digitized by Google

esenciones que por razon de lo susodicho le sean fechas, e quiere i es su voluntad que las haga i goce el dicho capitan Pedro de Valdivia, pues Su Majestad es servido que la persona que lo trabaja i gasta en su real servicio, goce de las tales mercedes i gracias por él fechas; para lo cual todo lo que dicho es ansí tener i mantener, cumplir e guardar, dijo: que juraba e juró por Dios Nuestro Señor, i por Santa María Su Madre, i por las palabras de los santos evanjelios do quier que mas largamente están escritos, i por una seña de la cruz, tal como esta †, do corporalmente puso su mano derecha, e a la solucion del dicho juramento dijo: *sí juro, e amen;* que no irá, ni vendrá agora, ni en tiempo alguno, él, ni otro por él, contra lo que dicho es, ni contra cosa, ni parte de ello, so pena de perjuro e infame, i de caer en caso de ménos valor, e que no pedirá relajacion del dicho juramento a nuestro mui santo padre, ni a otros sus delegados, ni a otro ningun prelado, ni persona que de la causa pueda ni deba conocer, so pena de cincuenta pesos de oro para la cámara e fisco de Su Majestad, que desde agora dijo que se daba e dió por condenado en ello, lo contrario haciendo, o alguna cosa o parte de ello; para ejecucion de lo cual todo que dicho es, dijo que daba e dió todo su poder cumplido, bastante e llenero a todos e cualesquier alcaldes, justicias de Su Majestad, de cualquier fuero e jurisdiccion que sean, así eclesiásticos, como seglares, para que por todos los remedios i rigores del derecho, me compelan i apremien a lo ansí tener e guardar, i cumplir, i pagar; i dijo que él obligaba e obligó su persona e bienes, muebles i raíces, habidos i por haber, do quiera que los haya i tenga, haciendo i mandando hacer entrega i ejecucion en su persona i bienes, i haciendo entero pago de todo lo susodicho, bien, e ansí, i tan cumplidamente, como si lo susodicho fuese sentenciado por juez competente, e la tal sentencia fuese por él consentida e pasada en cosa juzgada, e dada a ejecutar; e renunció todas i cualesquier leyes, fueros i derechos, ordenamientos, mercedes i privilejios e gracias de que en este caso se pudiere ayudar o aprovechar, que le non valan, i en especial i señaladamente renunció la lei e regla del derecho en que dice que *jeneral renunciacion de leyes fecha, non vala.*

«En testimonio de lo cual, otorgó la presente ante mí el escribano i testigos de yuso, e lo firmó de su nombre, que es fecha e otorgada en el dicho pueblo de Atacama, a 12 dias del mes de agosto, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de 1540 años.

«Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, e vieron firmar al dicho Pedro Sancho de Hoz: *Juan Bohon,* e *Alonso de Monroi,* i *Pedro Gómez,* e *Diego Pérez,* clérigo presbítero.—*Pedro*

Digitized by Google

Sancho de Hoz.—E yo *Luis de Cartajena (Cardeña)*, escribano público en esta armada i real del mui magnífico señor el capitan Pedro de Valdivia por el ilustre señor el marques don Francisco Pizarro, adelantado, gobernador i capitan jeneral en estos reinos de la Nueva Castilla por Sus Majestades, que presente fuí en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es, lo fice escribir segun ante mí pasó, e por ende fice aquí este mio signo a tal.—En testimonio de verdad, *Luis de Cartajena (Cardeña)*, escribano público i del juzgado. (1)»

A virtud del documento preinserto, Pedro de Valdivia quedó el único encargado de llevar a cabo como teniente de Pizarro el descubrimiento, conquista i poblacion de las provincias de Chile, que él prolongaba hasta el estrecho de Magallánes, i quizá hasta mas adelante, puesto que, segun se declara en la escritura de 12 de agosto de 1540, debia conquistar, poblar, i gobernar, no solo esas provincias de Chile, sino tambien «todas las otras sus comarcas de que tuviese noticia Pedro Sancho de Hoz,» lo que es una alusion patente al contenido de la real capitulacion fecha 24 de enero de 1539, que he insertado en la pájina 128 de este libro; i puesto que, segun el mismo documento, Sancho de Hoz renunció en favor de Valdivia todos los títulos i mercedes que se le hubiesen concedido.

Antes de proseguir, juzgo oportuno confrontar algunas fechas, porque ese cotejo es mui instructivo en el presente debate.

El emperador Cárlos V concedió, por la capitulacion de 21 de mayo de 1534, a don Pedro de Mendoza la conquista i gobierno de las provincias del rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, i doscientas leguas en la costa de la mar del Sur, medidas a lo largo del meridiano, inmediatamente despues de donde acababa el territorio de Almagro; i le otorgó ademas por la misma capitulacion, en recompensa de los gastos que aquel conquistador hacía, i de los servicios que iba a prestar a la corona, diversas gracias i remuneraciones personales.

Con arreglo al artículo primero de la citada capitulacion, todas las mercedes de que acabo de hablar debian durar por «todos los dias de la vida» de Mendoza.

Con arreglo al artículo séptimo de la misma capitulacion, don Pedro de Mendoza estaba facultado para que, *habiendo entrado en las dichas tierras* (las de su gobernacion), *i cumpliendo lo que sois*

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájinas 17 i siguientes.

Digitized by Google

obligado, i estando en ellas tres años, su heredero, o la persona que Mendoza nombrare, tuviese el gobierno i gozara las mercedes por la vida, con tal que dentro de dos años el tal reemplazante fuera aprobado por el rei.

Por instrumento estendido en el Puerto de Nuestra Señora de Buenos Aires a 21 de abril de 1537, el cual puede leerse en la pájina 91 de este libro, Mendoza, ántes de dejar las riberas del Plata, a causa de sus llagas, como decia, designó por sucesor a Juan de Ayólas.

A pesar de que don Pedro de Mendoza no alcanzó a estar en su gobernacion los *tres años* exijidos por la capitulacion de 21 de mayo de 1534, el soberano tuvo a bien confirmar el nombramiento de Ayólas, como consta de la capitulacion ajustada con Alvar Núñez Cabeza de Vaca de 18 de marzo de 1540, que ha sido reproducida en la pájina 136 de este libro.

Es sabido que Mendoza falleció en el mar, cuando regresaba a España, el año de 1537.

Juan de Ayólas fué muerto por los indíjenas en ese mismo año.

La desaparicion de estos dos conquistadores eximió al soberano de las obligaciones referentes a personas determinadas que habia contraído por la capitulacion mencionada.

A virtud de la real cédula espedida en Valladolid a 12 de setiembre de 1537, trascrita en la pájina 132 de este libro, los españoles del Rio de la Plata eljieron por gobernador a Domingo Martínez de Irala.

Aunque me parece superfluo llamar la atencion acerca de esto, por ser mui obvio, nótese que el soberano no habia asegurado a un gobernador interino o accidental, como Martínez de Irala, ni una estension fija de territorio, ni remuneraciones o gracias de ninguna especie, como las que se habia obligado a dar a don Pedro de Mendoza, i a su heredero, o persona nombrada al efecto por éste, que fué Juan de Ayólas.

La mejor prueba de esta asercion, si la hubiera menester, sería la capitulacion pactada con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, fecha 18 de marzo de 1540, en la cual se dejaban espresamente a salvo los derechos de Juan de Ayólas, para el caso de que aun viviera, i no se dice una sola palabra de los de Martínez de Irala, no obstante de ser éste el que a la sazon tenia a su cargo las provincias del rio de la Plata.

El lector debe ya haber deducido la consecuencia que resulta de lo espuesto.

Cuando el marques Francisco Pizarro, debidamente autorizado

Digitized by Google

por el emperador, envió en abril de 1539 a su teniente Pedro de Valdivia a descubrir, conquistar, poblar i gobernar la tierra de Chile i las que hallara mas adelante, pudo hacerlo sin lastimar ni remotamente los derechos personales de ningun otro conquistador o gobernador.

La capitulacion de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, segundo adelantado de la gobernacion del rio de la Plata, con quien el rei pactó un contrato que establecia obligaciones recíprocas, fué estendida el 18 de marzo de 1540.

Tráigase a la memoria, para mayor abundamiento, que Alvar Núñez Cabeza de Vaca no zarpó de España para la América hasta el 2 de noviembre del mismo año (1).

II.

El 4 de setiembre de 1545, Pedro de Valdivia escribió, desde la ciudad que con el nombre de Serena habia fundado en el norte de Chile, al emperador Cárlos V, una carta, en la cual refiere, como se leerá, los orígenes i propósitos de su espedicion a este país.

«Cinco años há que vine de las provincias del Perú con provisiones del marques i gobernador don Francisco Pizarro a conquistar i poblar *estas de la Nueva Estremadura, llamadas provincias de Chile, i descubrir otras adelante;* i en todo este tiempo, no he podido dar cuenta a Vuestra Majestad de lo que he hecho en ellas, por haberlo gastado en su cesáreo servicio. *I bien sé, escribió el marques a Vuestra Majestad, cómo me envió;* i dende há un año que llegué a esta tierra, envié por socorro a la ciudad del Cuzco al capitan Alonso de Monroi, mi teniente jeneral; *i halló allí al gobernador Vaca de Castro, el cual asimismo escribió a Vuestra Majestad, dando razon de mí; i otro tanto hizo el capitan Monroi con relacion, aunque breve, de lo que habia hecho hasta que de aquí partió;* i tengo a mui buena dicha hayan venido a noticia de Vuestra Majestad mis trabajos, por indirectas, primero que las importunaciones de mis cartas para por ellas pedir mercedes, las cuales estoi bien confiado me las hará Vuestra Majestad en su tiempo, con aquella liberalidad que acostumbra pagar a súbditos i vasallos sus servicios. I aunque los mios no sean de tanto momento cuanto yo querria, por la voluntad que tengo de hacerlos mas crecidos que ser pudiesen,

(1) Núñez Cabeza de Vaca, *Comentarios*, capítulo 1.

Digitized by Google

me hallo merecedor de todas las mercedes que Vuestra Majestad será servido de me mandar hacer, i las que yo en esta carta pediré, en tanto que los trabajos de pacificar lo poblado me dan lugar a despachar i enviar larga relacion de toda esta tierra; *i la que tengo descubierta en nombre de Vuestra Majestad, i la voi a conquistar i poblar, suplico mui humildemente me sean otorgadas, pues las pido con celo de que mi buen propósito en su real servicio haga el fruto que deseo*, que esta es la mayor riqueza i contentamiento que puedo tener.

«Sepa Vuestra Majestad que cuando el marques don Francisco Pizarro me dió esta empresa, no habia hombre que quisiese venir a esta tierra; i los que mas huian della eran los que trujo el adelantado don Diego de Almagro, que, como la desamparó, quedó tan mal infamada, que, como la pestilencia, huian della; i aun muchas personas que me querian bien, i eran tenidos por cuerdos, no me tuvieron por tal, cuando me vieron gastar la hacienda que tenia en empresa tan apartada del Perú, i donde el adelantado no habia perseverado, habiendo gastado él i los que en su compañía vinieron mas de quinientos mil pesos de oro; i el fruto que hizo fué poner doblado ánimo a estos indios. I como vi el servicio que a Vuestra Majestad se hacía en acreditársela, poblándola i sustentándola, *para descubrir por ella hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte*, procuré de me dar buena maña, i busqué prestado entre mercaderes, i con lo que yo tenia, i con amigos que me favorecieron, hice hasta ciento i cincuenta hombres de pié i caballo, con que vine a esta tierra, pasando en el camino todos grandes trabajos de hambres, guerras con indios, i otras malas venturas que en estas partes ha habido hasta el dia de hoi en abundancia» (1).

El trozo que acaba de leerse, testifica la efectividad de varios hechos que tienen importancia en el presente debate.

1º Pedro de Valdivia declara que el marques Pizarro le envió a conquistar i poblar las provincias de Chile, que Valdivia denominó Nueva Estremadura, i a descubrir otras adelante;

2º El mismo Valdivia, para servir al rei, habia venido con el propósito de llegar hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte;

3º El marques Pizarro, el gobernador don Cristóbal Vaca de

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 49.—*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 1.

Digitized by Google

Castro i Alonso de Monroi, dieron al monarca noticia de esta espedicion, sin que éste la reprobara, u ordenara que se suspendiese;

4º Pedro de Valdivia comunicó al mismo soberano la referida espedicion i sus proyectos en la citada carta de 4 de setiembre de 1545, sin que Cárlos V lo tuviera a mal;

5º El mismo Valdivia suplicó al emperador que le encomendase como a gobernador suyo, lo que ya habia descubierto como teniente del marques Pizarro, i lo que iba todavía a conquistar i poblar.

Hernan Rodríguez de Monroi, Diego de Céspedes, Francisco de Rabdona, Antonio de Ulloa, Antonio de Taravajano, Gabriel de la Cruz, Antonio Zapata i Lope de Landa, formularon a fines de 1548 ante el presidente don Pedro de la Gasca diferentes acusaciones contra el gobernador Pedro de Valdivia.

La cuarta de esas acusaciones es la que sigue:

«Que llegado que llegó Pedro de Valdivia al valle de Copiapó, tomó pasesion de él por Su Majestad, sin llevar provisiones, sino de don Francisco Pizarro por su teniente, dándonos a entender que era ya gobernador, como lo fué dentro de dos meses» (1).

Pedro de Valdivia, en 2 de noviembre de dicho año, respondió como sigue al mencionado cargo:

«A lo cuarto, digo que es verdad que tomé posesion en nombre de Su Majestad, desde donde dicen, *porque, desde allí adelante, el marques, por sus provisiones, me daba de términos para mi conquista;* e por las provisiones del dicho marques, goberné hasta que tuve nueva ser muerto» (2).

El presidente La Gasca procedió a interrogar a diversos testigos acerca de este punto.

Paso a consignar aquí sus declaraciones.

Luis de Toledo dijo «que sabe que tomó posesion Pero de Valdivia por Su Majestad, porque este testigo se halló presente a ello; e que no sabe las provisiones que llevaria, sino de que cree que era de capitan del marques» (3).

Gregorio de Castañeda dijo «que Pero de Valdivia tomó posesion en nombre de Su Majestad en Copiapó; i esto sabe por habello oído decir por cosa mui cierta; e queste testigo sabe que fué proveído por el marques don Francisco Pizarro para aquella conquista; *e ha oído decir que el dicho marques tenia cédula de Su Majestad para provee-*

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 12.
(2) Id., *Id.* pájina 50.
(3) Id., *Id.* pájina 69.

Digitized by Google

llo; e este testigo, aunque no ha visto la cédula orijinal, ha visto el traslado della» (1).

Diego García de Villalon dijo que «ha oído decir, i es público i notorio, que dicho Pero de Valdivia tomó en nombre de Su Majestad la posesion de las provincias de Chile en Copiapó *por virtud de la provision que en nombre de Su Majestad el marques le dió»* (2).

Diego García de Cáceres dijo que «sabe i vido que Pero de Valdivia tomó la posesion en nombre de Su Majestad donde el capítulo dice *por virtud de las provisiones que el marques le dió en nombre de Su Majestad»* (3).

Segun aparece, el cargo que se dirijia a Valdivia era el de haber tomado posesion de Chile, no como teniente de gobernador por el marques Francisco Pizarro, sino como gobernador por el rei sin serlo.

El presidente La Gasca se desentendió completamente de este cargo en la sentencia o auto que pronunció en 19 de noviembre de 1548, absolviendo a Valdivia de las acusaciones que se habian entablado contra él, i limitándose a darle ciertos consejos, o a hacerle ciertas recomendaciones (4).

Pero lo que importa en la cuestion que voi ventilando es, no el suceso a que me he referido, sino ciertas circunstancias que resultan probadas en las piezas ántes citadas.

Esas circunstancias son:

1.ª El marques Pizarro tuvo autorizacion real para hacer que Valdivia viniera a la conquista i poblacion de la provincia de Chile.

2.ª Pedro de Valdivia tomó solemnemente posesion de este país a nombre del soberano.

Valdivia ejecutó este acto en el valle de Copiapó, mas bien que en otro lugar, porque, como lo espresa en la carta a Cárlos V de fecha 15 de octubre de 1550, el referido valle «es el principio de esta tierra, pasado el gran despoblado de Atacama.»

El jesuita Diego de Rosáles cuenta en su obra el aparato pomposo con que Pedro de Valdivia representó, por decirlo así, a la usanza de la época, la ceremonia de la mencionada toma de posesion.

Hé aquí las palabras del dicho cronista.

---

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 82.
(2) Id., *Id.* pájina 94.
(3) Id., *Id.* pájina 108.
(4) Id., *Id.* pájina 125.

Digitized by Google

«Llegado que fué (Valdivia) a este valle de Copiapó, primeros términos de Chile, que fué a 27 dias de agosto, se armó de todas armas, i se apartó un poco de sus capitanes, estando todos los soldados puestos en escuadra, i con sus armas en las manos; i mandó venir a un escribano, i le dijo en alta voz, que todos le pudiesen oír:

«—Escribano, estad atento a lo que dijere e hiciere; i dadme por feé i testimonio, en manera que haga feé a mí, Pedro de Valdivia, capitan jeneral que soi de este ejército, cómo en nombre de la majestad del emperador Cárlos V, rei de España i mi señor natural, i por la real corona de Castilla, *tomo la posesion de esta provincia i valles de Chile, por sí i por las demas provincias, reinos i tierras que mas descubriere, conquistare i ganare, i las que en esta demarcacion adelante, o por cualquiera parte quedaren por descubrir i conquistar.*

«I diciendo estas palabras, puso mano a la espada, i comenzó con ella en señal de posesion a cortar árboles i ramas, a pasearse i a arrancar yerbas i mudar piedras de una parte a otra. Esto acabado, así armado de punta en blanco como estaba, i con su espada desnuda, se apartó un poco mas de su jente, i volvió a decir:

«—Si la posesion que aquí he tomado, alguna persona por sí, o por algun príncipe o señorío del mundo, me la quisiere contradecir, aquí le espero en este campo, armado para defender, i combatir hasta la rendir, o matar, o echar del campo» (1).

Como debia suceder, nadie compareció a contradecir la intimacion del conquistador i poblador Pedro de Valdivia.

I aun cuando su voz hubiera retumbado materialmente por mar i tierra en todos los ámbitos de la monarquía, nadie habria tenido derecho para disputarle la posesion que tomaba.

El cadáver de don Pedro de Mendoza se habia deshecho en el fondo del océano.

El de Juan de Ayólas se habia reducido a polvo en los bosques del Paraguai.

¿Quién entónces habria podido alegar jurisdiccion mas lejítima, que la de Valdivia?

¿Habria sido Alvar Núñez Cabeza de Vaca?

Pero el título que éste habria podido exhibir era posterior al de su competidor.

Ademas, a la sazon estaba apénas alistando las naves que habian de conducirle al rio de la Plata.

---

(2) Rosáles, *Historia Jeneral del Reino de Chile*, libro 3, capítulo 10, pájina 376.

Digitized by Google

Pedro de Valdivia prosiguió su camino la tierra adelante.

Habiendo llegado al valle de la Ligua, supo por los indíjenas que en aquellos dias se habia percibido un barco que andaba navegando por el mar cercano.

Deseoso de averiguar a quién pertenecia; i si era posible, deseoso de comunicarse con los tripulantes, Valdivia destacó a Francisco de Aguirre, a la cabeza de treinta hombres, para que fuese a descubrirlo i a tratar de llamarlo.

Aguirre avanzó hasta el puerto de Valparaíso, donde halló los rastros recientes del fuego que habian encendido en la playa los navegantes en cuya busca iba.

Los indios a quienes interrogó le aseguraron que el barco se habia alejado solo el dia ántes (1).

Aquel barco era el único de los tres del gobernador de la Nueva Leon frei don Francisco de la Rivera, que despues de penalidades sin cuento, habia logrado llegar por el estrecho de Magallánes al Océano Pacífico.

Despues de haber sido el primero que recorrió toda la costa de Chile, arribó sumamente maltratado al puerto de Arequipa (2).

Se decia, segun refiere el jesuita Acosta, que el mástil de este barco se conservaba en Lima, a la entrada de palacio (3).

En este barco, iba, segun Antonio de Herrera, Alonso de Camargo, probablemente hermano o deudo de Francisco de Camargo; i como el dicho Alonso tomó bastante parte en la guerra civil trabada por los conquistadores en el Perú, se hizo mui conocido.

Por una confusion de nombres i de hechos, fácil de comprenderse, los cronistas han supuesto equivocadamente que Alonso, i no Francisco de Camargo, fué quien obtuvo el gobierno de la Nueva Leon, i que él mismo, i no Rivera, fué quien dirijió la espedicion al estrecho.

Pedro de Valdivia sintió en estremo el no haberse puesto al habla con aquellos navegantes que deseaba i esperaba atraer a su servicio; pero si supo o presumió con motivo de aquel barco, que la espedicion de Rivera habia fracasado, debió esperimentar mucho contentamien-

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 11, capítulo 10.

(2) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 7, libro 1, capítulo 8.

(3) Acosta, *Historia Natural i Moral de las Indias*, libro 3, capítulo 10.

Digitized by Google

to, viendo que toda la estremidad meridional de la América estaba vacante i abierta a su ambicion.

Su mayor aspiracion fué siempre que el monarca no le impidiera ocupar ese vasto territorio, i que no volviera a conceder a otro la conquista de alguna parte de la mencionada comarca.

«Invictísimo César, escribia a Cárlos V en 4 de setiembre de 1545, el peso de esta tierra i de su sustentacion, i perpetuidad, i descubrimiento, *i lo mesmo de la de adelante*, está en que, en estos cinco o seis años, no venga a ella de España por el estrecho de Magallánes capitan proveído por Vuestra Majestad, ni de las provincias del Perú, que me perturbe. Al Perú así lo escribo al gobernador Vaca de Castro, que sé hace en todo lo que al servicio de Vuestra Majestad conviene. A Vuestra Majestad, aquí se lo advierto i suplico, porque caso que viniese jente por el estrecho, no pueden traer caballos, que son menester, que es la tierra llana como la palma. Pues jente no acostumbrada a los mantenimientos de acá, primero que hagan los estómagos barquinos acedos para se aprovechar dellos, se mueren la mitad, i los indios dan presto con los demas al traste; i si nos viesen litigar sobre la tierra, está tan vedriosa, que se quebraria; i el juego no se podria tornar a entablar en la vida. La verdad yo la digo a Vuestra Majestad al pié de la letra; i así a ella i a su cesárea voluntad halle yo siempre en mi favor, que por lo que deseo no venga persona que me desvíe del servicio de Vuestra Majestad, ni perturbe en esta coyuntura, es por emplear la vida i hacienda que tengo i hobiere *en descubrir, poblar, conquistar i pacificar toda esta tierra hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte*; i buscarla tal, que en ella pueda a los vasallos de Vuestra Majestad que conmigo tengo pagarles lo mucho que en ésta han trabajado, i descargar con ellos su real conciencia i la mia» (1).

Pedro de Valdivia continuó la jornada de su descubrimiento, conquista i pacificacion hasta llegar al valle del Mapocho.

Considerando que este lugar ofrecia buenas condiciones para fundar una ciudad, i como tenia el propósito de hacer en Chile una obra permanente i durable, determinó trazar la planta de una gran poblacion, que, como decia al emperador en la carta de 4 de setiembre de 1545, fuese «el primer escalon para armar sobre él los demas, e ir poblando por ellos toda esta tierra a Vuestra Majestad *hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte*».

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 68.

Digitized by Google

Pedro de Valdivia denominó Santiago, en honor del patron de España, a la ciudad que destinaba a ser la capital de la Nueva Estremadura, como habia bautizado, segun lo comunica a Cárlos V en la carta fecha 15 de octubre de 1550, *la tierra que Diego de Almagro habia descubierto, e la que el mismo Valdivia podia descubrir hasta el estrecho de Magallánes.*

Todos los testimonios oficiales están acordes en que Santiago fué fundada en febrero de 1541.

La diverjencia consiste solo en el dia.

Valdivia, en las cartas al emperador fecha 4 de setiembre de 1545 i fecha 15 de octubre de 1550, i en las instrucciones a González Marmolejo i a Aguilera, asevera que fué fundada el 24 del mes i año ántes mencionados.

Miéntras tanto, el libro becerro espresa que lo fué el 12.

Hai entre las dos aserciones una diferencia de doce dias, que talvez no es difícil esplicar.

El libro becerro contiene sobre la fundacion de Santiago lo que sigue:

«A 12 dias del mes de febrero, año de 1541 años, fundó esta ciudad, en nombre de Dios i de su Bendita Madre, i del apóstol Santiago, el mui magnífico señor Pedro de Valdivia, teniente de gobernador i capitan jeneral por el mui ilustre señor don Francisco Pizarro, gobernador i capitan jeneral en las provincias del Perú por Su Majestad. I púsole nombre la ciudad de Santiago del Nuevo Estremo; *i a esta provincia i sus comarcanas, i aquella tierra de que Su Majestad fuere servido de que sea una gobernacion,* la provincia de la Nueva Estremadura» (1).

El trozo de la carta de 15 de octubre de 1550, que ya he copiado dos veces en las pájinas 160 i 176 de este libro, especifica cuál era el territorio que la Nueva Estremadura debia comprender segun la mente de Pedro de Valdivia, i segun la del marques Pizarro, su superior i jefe, en cuyo nombre obraba cuando vino a este país.

Apénas habian trascurrido tres meses i medio de la fundacion de Santiago, cuando tuvo lugar un suceso de suma trascendencia.

Léase cómo lo refiere Valdivia en la carta al emperador fecha 4 de setiembre de 1545.

«Entre los fieros que nos hacian algunos indios que no querian venirnos a servir, escribe, nos decian que nos habian de matar a to-

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i de Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 67.

Digitized by Google

dos, como el hijo de Almagro, que ellos llamaban Armero, habia muerto en Pachacama a Lapomocho, que así nombraban al gobernador Pizarro, i que por esto todos los cristianos del Perú se habian ido. I tomados algunos destos indios, i atormentados, dijeron que su cacique, que era el principal señor del valle de Canconcagua, que los del adelantado llamaron Chile, tenia nueva dello de los caciques de Copayapo, i ellos de los de Atacama; i con esto, acordó el procurador de la ciudad hacer un requirimiento al cabildo para que me elijiese por gobernador en nombre de Vuestra Majestad, por la nueva de la muerte del dicho marques, cuyo teniente yo era, hasta que, informado Vuestra Majestad, enviase a mandar lo que mas a su real servicio conviniese. I así ellos, i el pueblo, todos de un parecer, se juntaron e dijeron era bien, i dieron sus causas para que lo aceptase; i yo las mias para me escusar; i al fin me vencieron, aunque no por razones, sino porque me pusieron delante el servicio de Vuestra Majestad, i por parecer me convenia aquella coyuntura, lo acepté. Ahí va el traslado de la eleccion como pasó, para que, siendo Vuestra Majestad servido, lo vea.»

De esta manera, Pedro de Valdivia, en vez de seguir rijiendo la Nueva Estremadura como teniente-gobernador por el marques Pizarro, pasó a rejentarla como gobernador por el rei.

El subalterno se elevó a la categoría del superior.

Esta eleccion o nombramiento de Pedro de Valdivia para gobernador de la Nueva Estremadura, se verificó el 10 de junio de 1541.

Valdivia declara en la carta de 4 de setiembre de 1545, a la cual pertenece el trozo ántes reproducido, «que no creyó lo que los indios decian de la muerte del marques, por ser mentirosos.»

Con efecto, la noticia era falsa a la fecha en que se dice que los indíjenas la propalaron en Santiago, pues ya se trata de ella en la sesion celebrada por el cabildo el 10 de mayo de 1541, siendo así que el marques no fué asesinado por los almagristas hasta el 26 de junio de dicho año.

Pedro de Valdivia, en carta escrita a Hernando Pizarro, con fecha 4 de setiembre de 1545, junto con reconocer que por entónces era falsa la noticia de la muerte de Francisco Pizarro a que debió su eleccion o nombramiento, agrega que los enemigos del marques le mataron un mes despues, segun lo supo oportunamente, i esplica como sigue la causa de haberse anunciado con anticipacion el suceso: «esto debió de saberse por decir tan desvergonzadamente a los indios en las provincias del Perú los de la parte del adelantado (Diego de Almagro) que lo habian de hacer; i ellos, como veian se fundaban los de esta parcialidad en Lima, entendíanlo mejor que los

Digitized by Google

servidores del marques, mi señor, que haya gloria, el deseo voluntario por hecho» (1).

Pero, sea lo que sea, ello es que Valdivia quedó de gobernador por Su Majestad de la Nueva Estremadura, merced a la eleccion del cabildo i vecindario de Santiago.

En las sesiones celebradas por la referida corporacion el 7 i el 11 de agosto de 1541, se presentaron cinco provisiones del nuevo gobernador.

Por la primera, fecha 20 de julio de 1541, nombraba teniente de gobernador i capitan jeneral a Alonso de Monroi.

Por la segunda, fecha 28 del mismo mes i año, nombraba tesorero a Jerónimo de Alderete.

Por la tercera, la cuarta i la quinta, de la misma fecha que la precedente, nombraba contador a Francisco de Arteaga, veedor a Juan Fernández de Alderete, i factor a Francisco de Aguirre.

Léase el encabezamiento de las cinco provisiones mencionadas, el cual hace a nuestro asunto:

«Pedro de Valdivia, electo gobernador i capitan jeneral en nombre de Su Majestad por el cabildo, justicia i rejimiento, i por todo el pueblo de esta ciudad de Santiago del Nuevo Estremo en estos reinos de la Nueva Estremadura, que comienzan del valle de la Posesion, que en lengua de indios, se llama Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile i Mapocho i provincias de Promoacaes, Rauco i Quiriquino, con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Leochengo, *con todas las demas provincias sus comarcanas*, hasta en tanto que Su Majestad provea lo que mas sea su servicio, etc.» (2).

Pedro de Valdivia i su jente tuvieron que soportar muchas fatigas i penalidades, i que pelear mucho con los indíjenas, ántes de echar los cimientos de la ciudad de Santiago; pero todo aquello fué poco en comparacion de lo que tuvieron que sufrir, i que trabajar despues.

Valdivia ha referido esos duros padecimientos i esas abrumadoras tareas en sus cartas al emperador Cárlos V.

Sin embargo, prefiero reproducir la relacion de estos sucesos que el conquistador de Chile ha dejado consignada en sus instrucciones a González Marmolejo, i a Aguilera, porque, sobre ser mas concisa, es ménos conocida.

---

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 199.

(2) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájinas 95, 98, 99, 100 i 101.

Digitized by Google

Pedro de Valdivia encargaba a sus ajentes en el documento citado, que informasen al monarca acerca de los puntos siguientes:

«Cómo, despues de nos haber servido los naturales cinco meses, e dado la obediencia a Su Majestad, se me rebelaron, quemando el buen bergantin que habia hecho hacer con harto trabajo para enviar mensajero a Su Majestad a darle cuenta de mí, e de la tierra, e conquista, e poblacion de la ciudad; i para solicitar al marques Pizarro a que me enviase algun socorro de jente de a caballo e armas para correjir a los naturales a que sirviesen, e a poblar otra ciudad mas adelante.

«Cómo se juntó toda la tierra, andando yo con ciento de a caballo, a deshacer los fuertes donde la jente de guerra se favorecia, a quince e veinte leguas de la ciudad. Habiendo dejado la guardia de ella al capitan Alonso de Monroi, con treinta de a caballo e veinte peones, vinieron hasta ocho mil indios de todos los valles atras; e dieron en la ciudad; i quemáronla toda, sin dejar un palo enhiesto en ella; i pelearon todo un dia con los cristianos; i matáronles veinte e tres caballos, e dos cristianos, quemándosenos cuanto teníamos para remediar i proveer a los trabajos de la guerra, no quedándonos mas de los andrajos, e armas que traíamos a cuestas; i al venir de la noche, estando todos los cristianos heridos, dan en los indios con tanto ánimo, que los desbaratan; e huyeron; e fueron matando en el alcance toda aquella noche; i como lo supe, di la vuelta, i reedifiqué la ciudad.

«Cómo despaché, viendo el bergantin quemado, con cinco soldados a caballo, que no le pude dar mas, al capitan Alonso de Monroi, caballero hijodalgo, por tierra, a las provincias del Perú a que llevase los despachos de Vuestra Majestad, e los enviase de allí, i él volviese con el socorro que pudiese traer; e fué en grande aventura, como en la que quedábamos asimismo acá; i llevaron todos hasta diez mil castellanos, que por el embarazo, e porque habian de ir a noche e meson por tierra de guerra e despoblados, hice hacer dellos seis pares de estriberas, e los pomos, e puños, e cruces de las espadas; e así se despidieron de mí para su jornada. Cómo en el valle de Copiapó, mataron los indios los cuatro con salirles de paz, e prendieron al Monroi e al otro compañero, tomáronles el oro, e rompieron los despachos. Al cabo de tres meses, mataron al cacique principal, e huyeron en sendos caballos a las provincias del Perú. Llegaron a tiempo que gobernaba el licenciado Vaca de Castro, estando en la ochava de la victoria (ocho dias despues de la victoria) que habia habido contra el hijo de don Diego de Almagro. Pidióle licencia e favor para volver con el socorro de jente que pudiese ha-

Digitized by Google

cer. Diósela; i el Monroi buscó quien le favoreciese para la traer; halló hasta ocho mil pesos, con que dió socorro de sesenta de a caballo que trajo consigo por tierra, e un navío con hasta cuatro mil pesos de empleo de Arequipa; i con media docena de botijas de vino para decir misa, porque, cuando partió, podia quedar en la ciudad, hasta un azumbre, lo cual faltó cinco meses ántes que fuese de vuelta; i cómo me obligó a que pagase yo acá por la cantidad dicha para el socorro e pago mas de setenta mil pesos. Tardó desde el dia que partió hasta el que volvió ante mí, dos años justos.

«Informar asimismo, el trabajo que pasé en estos dos años en la guerra, e cómo hice un cercado e fuerte de estado e medio en alto, de mil i seiscientos piés en cuadro, que llevó doscientos mil adobes de a vara de largo i un palmo de alto; e que a ellos i a él, hicimos a fuerza de brazos los vasallos de Su Majestad; e con nuestras armas a cuestas, sin descansar un hora, trabajamos en él hasta que se acabó; i esto, a fin de que se acojiese allí la jente menuda; e lo guardasen los peones; i los de a caballo saliésemos a los indios que nos venian a matar nuestras piezas de servicio, e hijos, a las puertas de nuestras casas, segun estaban tan desvergonzados, e a arrancarnos nuestras sementeras, porque viendo que nos dábamos a sembrar, temian que no nos habíamos de volver; e por forzarnos a ello, nos hacian gran guerra en todo; i ellos no sembraban, manteniéndose de ciertas cebolletas e otras legumbres que produce la tierra de suyo; i en estos trabajos, perseveramos los dos años dichos; i el primero sembramos hasta dos almuezas de trigo que hallamos buenas entre obra de media hanega que nos quemaron los indios, i habíamos traído para sementarnos; i de aquellas dos almuezas, se cojieron aquel año doce hanegas, que parece lo quiso Dios dar así. E con aquellas nos sementamos. Cojimos el otro año al pié de dos mil; i con una cochinilla e un porquezuelo, que todos los demas nos mataron los indios, multiplicamos en aquellos dos años. E una pollita, e un pollo, questo salvó una dueña que con nosotros estaba, se ha multiplicado gran cantidad de ganado e gallinas; i en esto, i en defendernos, i en ofender a los indios, no dejándolos estar seguros en parte ninguna, entendí los dos años dichos; e en repartir la tierra a oscuras, e sin tener relacion, porque así convino a la sustentacion de ella por aplacar los ánimos de los conquistadores, dando cédulas de repartimento a mas de setenta, porque con aquello atenderian a los trabajos que por delante tenian.

«Informar asimismo, cómo por el mes de enero del año 544, llegó el capitan Alonso de Monroi de vuelta a la ciudad de Santiago con

Digitized by Google

los sesenta de a caballo; e cuatro meses ántes, llegó el navío que despachó desde el Perú» (1).

Sábese por el documento precedente que Valdivia habia cuidado de distribuir o repartir, como se decia en el lenguaje de esa época, los indíjenas entre los principales de sus compañeros.

Era éste uno de los actos de posesion i de jurisdiccion mas significativos i trascendentales que los gobernantes de las colonias podian ejercer.

El comisario real don Cristóbal Vaca de Castro, que por entónces tenia a su cargo la autoridad superior en el Perú, envió a Pedro de Valdivia, con Alonso de Monroi, la confirmacion del empleo de teniente de gobernador en Chile con que le habia condecorado el marques.

Pedro de Valdivia rehusó el título de teniente del gobernador del Perú, que era el que primitivamente habia traído, i prefirió conservar el de «gobernador i capitan jeneral electo en nombre de Su Majestad por el cabildo, justicia i rejimiento i por todo el pueblo de la ciudad de Santiago del Nuevo Estremo en el reino de la Nueva Estremadura.»

Léase lo que escribia sobre esto a Hernando Pizarro en carta de 4 de setiembre de 1545.

«Ahí envío a vuestra merced el traslado de una carta que escribo al señor gobernador Vaca de Castro; i le respondo, como por ella verá, a ciertas provisiones que me envió con el capitan Monroi para que fuese su teniente. Yo respondo: *Noli me tangere, quia Cesaris sum.* Va mal escrita; i Cardeña no la pudo copiar, porque es solo a este despacho.

«Es el señor gobernador tan jentil caballero, i sabio; i háseme mostrado tan de veras padre, que bien cierto soi aceptará mi disculpa; pero podria ser que algun factor de Su Señoría en esa corte, fuera de su comision, hablase algo por donde fuese necesario saber lo que yo le he escrito; i por eso lo envío» (2).

El resultado manifestó que Pedro de Valdivia obró con acierto al no aceptar el cargo de teniente del gobernador del Perú, i al conservar el de gobernador electo, que al fin de poco tiempo habia de serle ratificado.

Nótese de paso que nadie pretendió que Valdivia fuese subordi-

---

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájinas 220 i siguientes.

(2) Id., *Id.*, pájina 212.

Digitized by Google

nado del gobernador de la Asuncion a pesar de que el territorio en que ejercia jurisdiccion era una parte del que se habia adjudicado en 1534 a don Pedro de Mendoza, i en 1540 a Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

Valdivia continúa como sigue la relacion de sus servicios en las instrucciones ántes citadas.

«Informar asimismo, cómo, llegada esta jente (la que trajo el capitan Monroi), salí a conquistar la tierra; i constreñí tanto a los naturales, rompiéndoles todos los fuertes que tenian, que de puro cansados, i muertos de andar por las nieves e bosques, como alimañas brutas, vinieron a servir; e nos han servido hasta el dia de hoi (15 de octubre de 1550) sin se rebelar; e vi la tierra toda; e declaré los caciques e indios que habia, que eran pocos, e de aquellos habíamos muerto en las guerras buena parte.

«Informar asimismo, cómo poblé luego (1544) la ciudad de la Serena en un puerto de mar mui bueno i seguro en el valle que se dice de Coquimbo, que es a la mitad del camino de entre la ciudad de Santiago i el valle de Copiapó, a efecto de que pudiesen venir sin riesgo los cristianos a servir a Vuestra Majestad en estas provincias de las del Perú, i que los indios no los matasen, ni pereciesen por falta de comidas; i con el trabajo que la sustenté, teniendo siempre, demas de trece vecinos que eran, otros diez o doce soldados a la sustentacion de ella, visitándolos de dos en dos meses con jente por tierra, e con un barco que hice hacer para este efecto, enviándoles siempre trigo, gallinas e puercos para que criasen, i sembrasen, i se pudiesen sustentar» (1).

Estos mismos hechos son espuestos por Valdivia en sus cartas al emperador de 4 de setiembre de 1545 i de 15 de octubre de 1550.

Aparece de estos documentos, que en 1545, Pedro de Valdivia, no solo habia fundado las dos ciudades referidas, sino que ademas habia ocupado militarmente todo el país, desde el valle de Copiapó hasta el rio Maule, i lo que todavía era, si cabe, mas significativo, que habia repartido entre sus compañeros todos los indíjenas que habitaban en toda esa estension.

I todo esto lo habia ejecutado sin contradiccion de nadie, i con la aquiescencia i aprobacion de las autoridades superiores del Perú.

Hallándose la conquista de Chile en el estado mencionado, Valdivia, que aspiraba a llegar hasta mucho mas léjos, hasta el estrecho de Magallánes i hasta la mar del Norte, como lo repetia en varios

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 223.

Digitized by Google

de los escritos que he citado, determinó enviar hacia el sur una espedicion marítima que esplorase la costa i tomase posesion de ella.

En agosto de 1544, habia arribado del Perú al puerto de Valparaíso un esperto navegante jenoves, llamado Juan Bautista de Pastene, en el *San Pedro*, barco de su propiedad.

El documento que inserto en seguida dará a conocer el empleo i comision que Valdivia dió al dicho navegante.

«En el puerto de Valparaíso, que es en este valle de Quintil, término i jurisdiccion de la ciudad de Santiago del Nuevo Estremo, a 3 dias del mes de setiembre de 1544 años, el mui magnífico señor Pedro de Valdivia, electo gobernador i capitan jeneral, en nombre de Su Majestad, dió poder ante Antonio de Valderrama, escribano de Su Majestad, a Juan Bautista de Pastene, su teniente de capitan jeneral en la mar, i piloto de su navío llamado *San Pedro*; i a Jerónimo de Alderete, tesorero de Su Majestad; e a Rodrigo de Quiroga; e a mí Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado en estos reinos de la Nueva Estremadura, para efectuar lo que en él se contiene, el tenor del cual es este que sigue:

«Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo Pedro de Valdivia, electo gobernador i capitan jeneral en nombre de Su Majestad en estos reinos de la Nueva Estremadura, que comienzan del valle de la Posesion, que en lengua de indios se llama Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile i Mapocho, i provincias de Promoacaes, Rauco, i Quiriquino, con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Leochengo, con todas las demas provincias, sus comarcanas, hasta en tanto que Su Majestad provea lo que fuere su servicio, etc., digo: que há cinco años que vine a esta tierra a la conquistar, pacificar i poblar en nombre de Su Majestad; i en llegando que a ella llegué, poblé la dicha ciudad de Santiago; i por haberse los indios rebelado contra el servicio de Su Majestad, no queriendo sembrar todo este tiempo, manteniéndose de muchas legumbres que produce la tierra, i por me poder sustentar con la jente que traje, i permanecer en ella, i no desampararla, ha sido mas que necesario, con una parte de los vasallos de Su Majestad, hacer la guerra a los naturales, que la han mantenido contra nosotros mui de veras, i la otra que atendiese a sembrar; i así he tenido harto que hacer en que me sustentar i guardar las comarcas de la dicha ciudad, porque siempre los indios pensaron habia de desampararla i volverme; i aunque yo decia a los que prendia en la guerra que habian de venir muchos cristianos, se burlaban dello, i no lo creian; i por esto perseveraron en su rebelion hasta que el capitan Alonso de Monroi, mi teniente, me llegó con el socorro, por que le envié a las provincias del Perú, que fueron se-

Digitized by Google

tenta hombres de caballo por tierra, i un navío por la mar, con armas i herraje, i vino para decir misa, de que teníamos falta, que habia mas de cuatro meses que no se decia; i con su venida, constreñí a los indios de tal manera, no dándoles lugar a que tuviesen un dia de seguridad ni descanso, que les ha sido forzoso venir a la obediencia de Su Majestad, pidiéndome la paz, que yo siempre les he ofrecido, i guardado, en tanto que ellos la quisieron sirviendo a los cristianos que los han conquistado, i tomado con la continua guerra i mui crecidos trabajos; i viendo esto, he poblado de nuevo en nombre de Su Majestad la ciudad de la Serena en el valle de Coquimbo, enviando un teniente mio con jente de caballo i pié para que haga servir a los indios como conviene a su real servicio; i ahora de nuevo nombro i señalo este puerto de Valparaíso para el trato de esta tierra i ciudad de Santiago; i he enviado a mi maestre de campo con copia de jente de caballo a la provincia de Rauco, a que me descubra la tierra i tome lenguas, que hai de camino hasta sesenta leguas, segun tengo noticia por relacion de indios tomados cerca de allá por mis capitanes i maestre de campo, i que de allí no pase, porque a mí me conviene en tanto quedar en persona en esta provincia para la conservacion della, hasta que, abiertos los caminos con estar poblada la dicha ciudad de la Serena, venga jente para ir a poblar adelante, dejando pacíficas i seguras estas provincias por tener seguras las espaldas, *pues la ciudad de Santiago es el principal escalon donde toda esta tierra hasta el estrecho se ha de descubrir i poblar*; i para que mi buen deseo haga el efecto que al servicio de Dios i de Su Majestad, i al acrecentamiento de su real patrimonio i rentas, conviene, envío tambien dos navíos con jente de guerra, con Juan Bautista de Pastene, mi teniente de capitan jeneral en la mar, por ser persona de prudencia i confianza, i práctico en los casos de guerra, así con indios, como en nuevos descubrimientos, para que salte en tierra todas las veces que le pareciere con la jente que fuere menester por saberlo bien hacer, i me tome lenguas en toda la costa *desde el paraje deste puerto de Valparaíso hasta el estrecho de Magallánes*, i me descubra la costa i puertos que hai en ella, i me traiga verdadera relacion, i para que dé favor a mi maestre de campo, i a la jente que con él va; i tambien di órden al dicho maestre de campo obedeciese en todo al dicho capitan Juan Bautista.

«Por tanto, por todas las causas dichas, i para que Su Majestad sea mejor servido, i sus vasallos animados con saber hai tierras, donde se les pueda gratificar sus trabajos, i *yo tenga la posesion dellas en nombre de Su Majestad*, otorgo i conozco por esta presente carta, que doi, i otorgo todo mi poder cumplido, libre, lleno, bastante, se-

Digitized by Google

gun que lo yo hé, i tengo, i de derecho en tal caso se puede i deba dar, jeneral i especialmente, a vos Juan Bautista de Pastene, mi teniente de capitan jeneral por la mar, i a vos Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado destas provincias, mi secretario, i a vos Jerónimo de Alderete, tesorero de Su Majestad, i a vos Rodrigo de Quiroga, que estais presentes, i a todos cuatro juntamente, i a cada uno de vos *in solidum*, conviene a saber: a vos los dichos Juan Bautista de Pastene, i Jerónimo de Alderete, i Rodrigo de Quiroga, para que *todos juntos o cualquiera de vos podais tomar e tomeis, aprehender i aprehendais en nombre de Su Majestad i mio la posesion de la tierra i tierras, provincia i provincias* donde vos el dicho Juan Bautista de Pastene, mi capitan, saltáredes; i a vos Juan de Cardeña, por ser, como sois, persona de prudencia, i gran confianza, i autoridad, celoso del servicio de Su Majestad, *para que deis testimonio por escrito de la tierra donde el dicho mi capitan saltare, i de la posesion que tomare della cualquiera de los sobredichos en nombre de Su Majestad i mio*, como su escribano mayor del juzgado, i escribano que de nuevo os creo si es necesario en nombre de Su Majestad para este efecto, i tener práctica, así dellos como de los casos de la guerra, i ser de buen juicio, i natural para dar en todo buen parecer, i teneis esperiencia, i habilidad para bien saber servir a Su Majestad, i demas i allende sois mui buen soldado, i habeis usado la guerra muchos años, i sé haceis en este descubrimiento mui gran servicio a Su Majestad, como lo habeis hecho donde os habeis hallado, i le habeis mui bien servido en estas provincias del Nuevo Estremo; i para todas las cosas, i casos a esto tocantes, i a los demas que a vos los sobredichos Juan Bautista de Pastene, mi capitan, i Juan de Cardeña, mi secretario, i Jerónimo de Alderete, i Rodrigo de Quiroga, os pareciere convenir al servicio de Su Majestad i mio en su nombre, i hacer todas las dilijencias que yo haria i hacer podria presente seyendo, aunque sean tales, i de tal calidad que en sí requieran haber otro mi mas especial poder, mandado, i presencia personal e gran cumplido, i bastante poder yo hé, e tengo para todo lo susodicho, ese mismo i otro tal i tan cumplido doi a vos los sobredichos juntamente i a cada uno de vos *in solidum* con todas sus incidencias i dependencias, anexidades, i conexidades, i con libre i jeneral administracion, i vos relevo segun forma debida de derecho, i segun en tal caso debeis ser relevados; i para haber por firme todo aquello que por virtud deste dicho mi poder fuese por vos los dichos fecho, obligo mi persona i bienes habidos i por haber: en fe de lo cual otorgué la presente carta en este puerto de Valparaíso a 3 dias del mes de setiembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de

Digitized by Google

1544, siendo presentes por testigos a lo que dicho es: el padre *Diego Pérez*, clérigo presbítero, i *Juan Gómez*, alguacil mayor, i *Diego García de Villalóbos*, i *Gabriel de Salazar*, alférez, i *Enaldino de Cuellar*, estantes de este dicho puerto; i el dicho señor gobernador lo firmó de su nombre en el rejistro desta carta.—*Pedro de Valdivia.*—E yo *Antonio de Valderrama*, escribano de Sus Majestades, que a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos presente fuí, i de otorgamiento del dicho señor gobernador la escribí segun que ante mí pasó, e por ende hice aquí este mio signo, que es a tal.—En testimonio de verdad.—*Antonio de Valderrama*, escribano de Sus Majestades» (1).

El documento que sigue completa el anterior.

«É despues de lo susodicho, en el dicho puerto de Valparaíso, el dicho señor gobernador dió i entregó al dicho Juan Bautista de Pastene, su capitan, un estandarte, i en él pintado un escudo de las armas imperiales, i bajo dél otro de las del dicho señor gobernador; i le dijo estas palabras:

«—Capitan, yo os entrego este estandarte para que, bajo la sombra i amparo dél, sirvais a Dios i a Su Majestad, i defendais i sustenteis su honra i la mia en su nombre, i me deis cuenta dél cada e cuando os la pidiese; i así haced juramento i pleito homenage de lo cumplir.

«I luego el dicho capitan Juan Bautista de Pastene recibió el dicho estandarte, i dijo que haria i cumpliria lo que le era mandado por el dicho señor gobernador, i lo que, andando el tiempo, demas le mandase en servicio de Dios i de Su Majestad, con toda fidelidad i dilijencia i buena conciencia; i hizo el juramento i pleito homenage dello en manos del dicho señor gobernador. Testigos los sobredichos i otros muchos.

«E luego *incontinenti* dijo el dicho señor gobernador al dicho capitan, que por cuanto convenia al servicio de Dios i de Su Majestad descubrir la *costa desta mar del Sur hacia el estrecho de Magallánes, i saber qué tierra habia, i tomar posesion en el nombre de Jesucristo i por Su Majestad i por el dicho señor gobernador, en nombre de ambos, le mandaba fuese luego a lo poner por obra.*

«I así salió del dicho puerto de Valparaíso, que está en el altura de 32 grados i tres cuartos, a 4 dias del dicho mes de setiembre i año susodicho, con treinta hombres de guerra, i con otro navío lla-

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 35.

Digitized by Google

mado *Santiaguillo*, con gente así mesmo, i ambos bien proveídos de mantenimientos, *a descubrir en nombre de Su Majestad i del señor gobernador*, con una instruccion en que por ella le mandaba lo que habia de hacer. El tenor de la cual es este que sigue:

«—Instruccion para vos, Juan Bautista de Pastene, mi teniente de capitan general en la mar, de lo que habeis de hacer con el ayuda de Dios i de su Bendita Madre, i del apóstol Santiago, patron de nuestras Españas i alférez de la cristiandad, i de cómo os habeis de gobernar en el viaje, que ahora os envío a *descubrir la costa desta mar del Sur hacia el estrecho de Magallánes, i tomar posesion en la tierra donde saltáredes en nombre de Su Majestad i mio*, i traerme lenguas della, i hacer todo lo demas que conviniese a su real servicio.

«Llevais el poder que he dado a vos, i a Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado, i a Jerónimo de Alderete, tesorero de Su Majestad, i a Rodrigo de Quiroga, i habeis de usar dél desta manera:

«Dándoos Dios salud a todos los que vais nombrados en el dicho poder, *tome posesion de la tierra i tierras donde saltáredes en nombre de Su Majestad i mio*, el tesorero Jerónimo de Alderete, porque sea testigo de vista para si lo hobiere de enviar a España, i haga todas las dilijencias que en tal caso sean necesarias; i si Dios dispusiere dél, tomareis vos, o el dicho Rodrigo de Quiroga, la posesion.

«Tambien va Juan de Cardeña, por ser hábil i de confianza, para que dé fe, como escribano mayor del juzgado, de la posesion que se tomare en las tierras donde saltáredes, i principalmente le envío como a persona de esperiencia i prudencia en cosas de la guerra, i de buen parecer en éstas i en todas las demas que se os podrán de nuevo ofrecer, i sabrá justamente con vos hacer todo aquello que al servicio de Su Majestad convenga, i a la conservacion de todos i buena espedicion de lo queis a hacer, i demas desto va bien advertido de mi voluntad. Conformaróseis con su parecer, porque junto con el vuestro no podreis dejar de acertar; i así hareis todo aquello que os pareciere convenir al servicio de Dios i de Su Majestad.

«En lo que tocare a vuestra navegacion i saltar en tierra i tornaros a embarcar, se reserva solamente a vos que os compete.

«Envío asimismo en vuestra conserva el navío llamado *Santiaguillo*. Si tuviéredes buen tiempo con que seguir vuestra navegacion, dareis órden al maestre dél que vaya la vuelta de tierra, i surja en el rio de Mauli, porque allí estará esperándole mi maestre de campo para que con el batel ayude a pasar aquel rio los cristianos i caba-

Digitized by Google

llos, i vuelva de allí cargado de comida, porque así lo mandé al dicho maestre de cámpo, i sepa cómo habeis pasado de largo, i que os espere para la vuelta cerca de la provincia de Rauco, a donde mejor le pareciere, o haga aquello que viere convenir i el tiempo le diere lugar, si tardáredes.

«Navegareis hasta ciento cincuenta o doscientas leguas la costa arriba, o mas o ménos, como el tiempo os hiciere; i saltareis en tierra donde halláredes puertos o abrigos para ello; i tomareis en todas partes las lenguas que pudiéredes para que tengamos claridad cierta de toda esta tierra; i en todas las partes que saltáredes, *tome posesion en nombre de Su Majestad i mio* quien tengo dicho; i descubrireis mui bien toda la costa, mirando los puertos, i trayendo larga memoria de todo.

«Pónanse nombres a los puertos, rios e islas que descubriéredes, i tierras donde tomáredes posesion, como pareciere a vos el dicho Juan de Cardeña; i porque él va, como dicho tengo, advertido de lo que yo deseo que se haga, tomareis en todo su parecer, pues él no saldrá del vuestro, por quedar confiado e ser bien acertado en el servicio de Dios i de Su Majestad, i contentamento mio.

«Si pudiere ser, ya que seais de vuelta para este puerto de donde partis, cargareis el navío de comida i ovejas donde las halláredes, *pues por mucho pan nunca mal año.*

«Esto i todo lo demas remito a vuestro buen parecer i juicio, i a la dilijencia que habeis siempre puesto donde habeis andado en lo que al servicio de Su Majestad ha convenido. Fecha a 4 de setiembre del dicho año.—*Pedro de Valdivia*» (1)

El escribano de la espedicion, Juan de Cardeña, consignó en un instrumento público la narracion del viaje, que copio a continuacion:

«El dicho dia, una hora de noche, se hizo el navío *San Pedro* a la vela; i con un viento norte, navegó el dicho capitan Juan Bautista Pastene trece dias; de dia con las velas que le parecia convenir, i de noche metiéndose a la mar con solo el papahigo del trinquete por temor de los nordestes (2) que son travesía en esta costa, i le seguian mucho; i a cabo de estos dias, a los 17 del dicho mes i año dicho, hizo un dia claro i buen sol; i el dicho capitan tomó el altura i *se*

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 39.

(2) «Debe leerse noroeste (NO.); pues es un error del copista o de redaccion del escribano de Cardeña.»—*(Nota de la oficina hidrográfica.)*

Digitized by Google

halló en 41 *grados i un cuarto;* i parecióle a él i a nosotros no debia subir mas, hasta que viésemos la tierra donde estábamos; i este dia volvíamos hacia ella en busca de puerto, i le hallamos una hora ántes que se pusiese el sol.

«*Aquí mandó el dicho capitan a sus marineros que echasen ancla i sacasen la barca en nombre de Dias, i de Su Majestad i del gobernador Pedro de Valdivia, su señor, cuyo teniente de capitan era, i por cuyo mandado él i todos los que allí estábamos, i el navío, íbamos a hacer el dicho descubrimiento.*

«Aquí pusimos nombre a este puerto, el puerto de San Pedro, por llamarse Pedro el gobernador, i *San Pedro* el navío que lo descubrió; i estuvimos quedos aquella noche, habiendo visto, cuando llegamos, indios e indias a la costa, i bohíos con sus casas i muchas sementeras, i tierra apacible i de buen temple: este puerto tiene abrigo de norte i sur i de travesía.

«Otro dia, juéves por la mañana, entró el capitan en la barca, i salimos con él doce soldados con nuestras armas i a punto, i saltó en tierra en una provincia que se llama Lepil, dádose éxito a un poblezuelo que se dice en aquella tierra Lepilmapo, i pasa por junto a él un riachuelo pequeño que se dice Lepileubo.

«Aquí salimos en tierra el capitan, i Jerónimo de Alderete, i yo i otros siete soldados, dejando en la barca tres que la toviesen presta i a recaudo; i en llegando a tierra, estaban cerca del agua hasta doce indios e indias, algunos dellos con unas tiraderas en las manos, hablando soberbiosamente, lo que no les entendimos; i mostrándoles alguna chaquira, haciéndoles señas, nos dejaron llegar a ellos. *Llegados, tomamos dos indios i dos indias; i teniéndolos cuatro soldados por las manos, sacó el dicho capitan la instruccion arriba contenida del dicho señor gobernador; i dió el poder al tesorero Jerónimo de Alderete; e díjole que tomase posesion en aquellos indios e indias de aquella tierra por Su Majestad i en su nombre por el gobernador Pedro de Valdivia, su señor; i a mí Juan de Cardeña que hiciese mi oficio, como lo mandaba el gobernador por mi instruccion.*

«E luego este mesmo dia por la mañana, juéves 18 dias del dicho mes de setiembre del dicho año 544, en presencia de mí el dicho Juan de Cardeña, escribano, i testigos de yuso escritos, el dicho Jerónimo de Alderete, tesorero de Su Majestad, armado de todas sus armas, con una adarga en su brazo izquierdo, teniendo su espada desnuda en la mano derecha, dijo que *tomaba e tomó, aprehendia i aprehendió posesion en aquellos indios e indias, i en el cacique dellos que se llamaba Melillan, i en toda aquella tierra i provincia, i las comarcanas a ella, por el emperador don Cárlos, rei de las Españas, i en su*

Digitized by Google

nombre por el gobernador Pedro de Valdivia, cuyo vasallo i súbdito era el dicho gobernador; i todos los que allí estábamos, i en presencia de todos, dijo el dicho Jerónimo de Alderete lo siguiente:

«—Escribano, que presente estais, dadme por testimonio en manera que haga fe ante Su Majestad i los señores de su mui alto consejo i chancillería de las Indias, como por Su Majestad, i *en su nombre por el gobernador Pedro de Valdivia, tomo i aprehendo la tenencia, i posesion, i propiedad en estos indios, i en toda esta tierra i provincia, i en las demas sus comarcanas*; i si hai alguna persona o personas que lo contradigan, parezcan delante, que yo se la defenderé en nombre de Su Majestad i del dicho gobernador, i sobre ello perderé la vida; i de cómo lo hago, pido e requiero, a vos el presente escribano, me lo deis por fe i testimonio, signado en manera que haga fé; i a los presentes, ruego me sean dello testigos.

«I en señal de la dicha posesion, dijo las palabras ya dichas tres veces en voz alta e intelijible, que todos las oímos; i cortó con su espada muchos ramos de unos árboles; i arrancó por sus manos muchas yerbas; i cavó en la tierra; i bebió del agua del rio Lepileubo; i cortados dos palos grandes, hicimos una cruz, i pusímosla encima de un gran árbol, i atámosla en él; i en el pié del mesmo árbol, hizo con una daga otras muchas cruces; i todos juntamente nos hincamos de rodillas i dimos muchas gracias a Dios.—Testigos que fueron: el capitan *Juan Bautista de Pastene.—Rodrigo de Quiroga.—Diego Oro.—Antonio Taravajano.—Juanes de Mortedo.—Juan Elías* —El capitan *Pedro Estévan.—Antonio Venero* (1).

«I luego nos metimos en la barca, hecho esto, con los indios e indias tomados, i nos volvimos al navío. Este mismo dia juéves, nos hicimos a la vela despues de comer, costeando la costa la via del puerto de Valparaíso, de donde salimos con un viento sur que nos dió no mui furioso; i navegamos con solo el papahigo del trinquete junto a tierra, por verla toda bien, teniéndonos las noches al reparo, lo que nos quedó del juéves, i el viérnes i el sábado adelante; i el domingo, que fueron 21 dias del dicho mes de setiembre año susodicho, a hora de vísperas, surjimos segunda vez media legua de tierra en una punta mui señalada que sale mucho a la mar; i pusímos-

(1) El puerto que Pastene llamó San Pedro es, a no dudarlo, el estremo sur de la gran bahía que hoi lleva su nombre, i que rejistran las cartas hidrográficas antiguas i modernas, fijándolo estas últimas por los 40° 56' 20" de latitud, localidad que hoi conocemos por caleta Hueyusca del nombre de un riachuelo que fluye en ella.—(*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

le nombre la punta de San Mateo, porque en su dia estuvimos cabe ella: está esta punta en 40 grados largos por el altura.

«Salimos en tierra con el capitan una docena de soldados por ver la manera de los indios i las armas que traian, i no hicimos mas de darles alguna chaquira, i tomar una oveja que nos dieron, i dar la vuelta al navío, porque era ya tarde.

«Otro dia lúnes por la mañana, tornó a salir el capitan en tierra con veinte i dos soldados para tomar lenguas; i salimos tantos porque habia mas de trescientos indios e indias a la luenga del agua, dejando cuatro soldados a la guardia del barco. Tomamos dos caciques, cuatro mancebos i dos mozas; i los demas, viendo esto, dieron a huir, escondiéndose por unas malezas, que estaban por allí cerca.

«I puestos estos caciques, e indios e indias, en medio de nosotros, el tesorero Jerónimo de Alderete, armado como estaba, con su adarga embrazada i la espada desnuda, *dijo que tomaba i tomó, aprehendia i aprehendió posesion de aquella tierra i provincia, que se llama en lengua de aquella tierra Sepilloa, en aquellos dos caciques, que se llaman Turiocula i Perquinande, i en los demas indios e indias, i en su principal cacique a quien son sujetos, que se llama Leubomanique, i que tomaba la dicha posesion por Su Majestad, i en su nombre por el gobernador Pedro de Valdivia*; i pidió a mí el dicho escribano se lo diese así por testimonio en manera que hiciese entera fe, así i como en la primera posesion parece habérmelo pedido; i rogó a todos los que saltaron en tierra le fuesen dello testigos; i dijo en señal de la dicha posesion en voz alta e intelijible, tres veces, que *tomaba i aprehendia la posesion de aquella tierra por Su Majestad, i en su nombre por el gobernador Pedro de Valdviia, en aquellos caciques e indios*; e que si habia alguno que se lo contradijiese, que pareciese, para que estaba presto i aparejado de lo defender, i morir por ello; i hizo todas las demas dilijencias que la primera vez, arrancando ramas, i cavando la tierra, i bebiendo agua de un arroyuelo que por allí corria; i cortamos palos grandes, i pusimos una cruz; i dando gracias a Dios por todo, fuimos a dos poblezuelos, que estaban dos tiros de arcabuz de la costa; i tomamos veinte ovejas, que no quisimos mas, i maíz, i otras cosas que en sus casas tenian los indios.—Testigos: el capitan *Juan Bautista de Pastene.—Rodrigo de Quiroga.—Diego Oro.—Antonio Taravajano.—Juanes de Mortedo.—Juan Elías.*—El capitan *Pedro Estévan.—Antonio Venero.—Juan Ortiz San Martin*, maestre en él.—*Anton Sánchez.—Diego García.—Juan Riezo.—Enrique de Flándes.—Juan Oliva* (1).

(1) Segun el testo, la comarca de Punta Galera, o de San Mateo do

Digitized by Google

«I luego nos volvimos a embarcar con los caciques, indios e indias que habíamos tomado; i alzando vela a hora de comer, vinimos navegando costa a costa hasta un rio grande llamado Ainilebo, i a la boca dél está un gran pueblo, que se llama Ainil, i está en el altura de 39 grados i dos tercios.

«Aquí pusimos nombre a este rio, el rio i puerto de Valdivia: no saltamos en tierra, porque era tarde. Desde la mar el dicho Jerónimo de Alderete dijo que *tomaba i tomó posesion de aquella tierra i provincias por Su Majestad i por el dicho señor gobernador Pedro de Valdivia, en su nombre, i de la isla que cerca de allí vimos, que se llama Guiguacabin, a la boca de un rio grande llamado Collecu, donde tiene su casa i guaca, que es su adoratorio, el cacique i gran señor llamado Leochengo, i del dicho cacique e indios de aquella provincia;* i pidió el dicho Jerónimo de Alderete a mí, el dicho escribano, se lo diese por testimonio en manera que hiciese fe, como me lo tiene pedido en las dos posesiones ántes tomadas; i a los que presentes estaban, rogó fuesen dello testigos. Pusimos nombre desta isla, la Isla Imperial; i al rio, el rio de Santa Ines: testigos todos los sobredichos, i mas todos los del navío (1).

Pastene, era mui poblada a juzgar por la jente que vieron, i los *chillihueques* que embarcaron. En cuanto a Leubomanique, señor del distrito, su residencia debia ser, sin mucho aventurar, el valle del rio Chaihuin, situado un poco al éste de la caleta Huadei; por cuanto esa comarca ofrece el mejor terreno i el mas apropiado para la agricultura, ramo de que vivian los indíjenas de aquella época. Al presente, no quedan indíjenas en el distrito, hallándose despoblado i cubierto de espeso bosque.—(*Nota de la oficina hidrográfica*).

(1) «El error de diez millas en latitud en que incurre Pastene al fijar la boca del rio Ainilebo, que él llamó Valdivia en homenaje al conquistador de Chile, no debe tomarse en cuenta, si se atiende a que ese célebre nauta habia corrido un dia costa a costa, estimando su punto por fantasía, aunque basado en la latitud casi precisa que asignó a la Punta Galera.

La isla de Guiguacabin, que llamaron Imperial, tomó mas tarde el de Constantino Pérez, i despues el de Mancera, que le impuso don Antonio de Toledo i Leiva, nombre que conserva hasta el presente.

El rio Collecu, que apellidaron de Santa Ines, se cambió, en 1644, en el de Poco-Comer o Torna-Galeones, con motivo de que al tornar la escuadrilla de Enrique Brouwer desde el interior, encalló una de sus naves sufriendo pérdida total.

El esperto escribano del *San Pedro* parece que sufre un error notable al decir que el señor de Ainil que residia en la isla Guiguacabin, era el cacique Leochengo, que comandaba la comarca de Itata hasta los promaucaes, como lo repite mas tarde.—(*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

«Viérnes 25 dias del dicho mes de setiembre, año susodicho, pasamos con temporal por una isla que está junto a tierra firme; corre un rio llamado Tolten-Leubo, i la isla se llama Gueuli, i está en 38 grados largos (1), que a la ida la descubrimos dia del señor San Nicolas Tolentino, i por esto la nombramos la isla de San Nicolas, i al rio llamamos Tórmes, porque pasamos con tormenta por él.

«*Aquí tomó el dicho tesorero Jerónimo de Alderete posesion desta isla i tierra firme, caciques e indios della, desde la nao, por Su Majestad i por el dicho señor gobernador Pedro de Valdivia, en su nombre*; i pidió a mí, el dicho escribano, se lo diese por testimonio, como me lo tenia pedido en las posesiones pasadas; i a todos los que allí venian, rogó le fuesen dello testigos: testigos los sobredichos.

«Mas abajo hacia el puerto de Valparaíso está el Ribimbi, que es en la provincia de Rauco, que manda el cacique Leochengo, i confina con la provincia de Itata i de los Promoacaes, de las cuales tiene tomada posesion tres años há el dicho señor gobernador Pedro de Valdivia, en nombre de Su Majestad; i de nuevo la tomó aquí en nombre de Su Majestad i del dicho señor gobernador, el dicho Jerónimo de Alderete; i me pidió i requirió se lo diese por testimonio; e a los presentes, le fuesen dello testigos: testigos los dichos (2).

«I así cesándonos la tormenta a la entrada de la provincia de Itata, con buen tiempo que nos hizo, tornamos al puerto de Valparaíso, de donde habíamos salido; i surjimos en él mártes a 30 dias del dicho mes de setiembre del dicho año de 544 años, con la ayuda de Dios i de su Bendita Madre, i del apóstol Santiago. Llegados a este di-

(1) Pastene dejó al rio Valdivia el dia 23; i parece que, contrariados por las calmas, solo el 25 de setiembre, corridos por un fuerte viento del sudoeste, pasaron por frente a Queule i el rio Tolten; mas es de suponer que, desgaritados por los informes que le suministraran los prisioneros de Sepilloa, se confundieran los recuerdos del escribano hasta tomar la Isla Mocha por la península de Queule (Punta Ronca), i el rio Cautin, que llamaron Tórmes, por el Tolten; i esto lo confirma claramente el hecho de que la Isla Mocha, avistada el dia 10 de setiembre, la habian denominado San Nicolas Tolentino, del dia de este santo, en su viaje al sur; pues que el situarla por los «38 grados largos,» o sean los 38° 23' de latitud, no permite se la equivoque con la península de Queule. El rio Cautin, que llamaron Tórmes, es el Rio Imperial de los españoles. Esto pone en evidencia, por otra parte, el descuido del escribano Juan de Cardeña al actuar sus imperecederos documentos i sus tomas de posesion.—(*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) Segun este párrafo, el Ribimbi debe ser el rio Biobio de hoi dia; pues lo suponen en la provincia de Rauco, i como lo mas notable que podia herir la imajinacion de los esploradores, i sobre el cual ya tenian noticias. Por otra parte, existe cierta analojía fonética entre Ribimbi i Biobio, que mui bien puede ser este último corrupcion de aquel.—(*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

cho puerto, saltando en tierra, pidió el dicho tesorero Jerónimo de Alderete a mí el dicho Juan de Cardeña, escribano del juzgado, le diese por fe i testimonio cumplidamente todo lo que me habia pedido en las posesiones que habia tomado, i lo que se habia hecho en este viaje en servicio de Dios i de Su Majestad i del señor gobernador Pedro de Valdivia, para que hiciese entera fe ante Su Majestad i de su mui alto consejo i chancillería de las Indias, i supiesen cómo por Su Majestad i por el dicho gobernador Pedro de Valdivia, en su nombre, i con su poder, habia tomado el dicho Jerónimo de Alderete, del principal cacique i señor, llamado Leochengo, la posesion de las provincias, tierras, islas, rios i puertos, caciques e indios arriba declarados, así i de la forma e manera que está escrita de ántes.

«I así mesmo, el dicho señor gobernador Pedro de Valdivia pidió a mí, el dicho escribano, pusiese en la cabeza de esta dicha escritura lo que habia pasado con el dicho Juan Bautista de Pastene, su teniente jeneral en la mar, en lo del entregarle el estandarte real, i el despacho de los navíos que envió a descubrir, i todo lo demas en està escritura contenido.

«E yo Juan de Cardeña, elejido, nombrado i creado escribano mayor del juzgado, en nombre de Su Majestad, en este Nuevo Estremo, por el mui magnífico señor Pedro de Valdivia, electo gobernador i capitan jeneral, en su cesáreo nombre, fuí presente a todo lo susodicho, juntamente con los sobredichos testigos; i lo fice escribir, i doi fe i verdadero testimonio que en los sobredichos dias arriba nombrados i declarados del dicho mes de setiembre año susodicho de 1544 años, el dicho gobernador entregó el dicho estandarte al dicho capitan Juan Bautista de Pastene, i despachó los dichos navíos a descubrir; i el dicho Jerónimo de Alderete, tesorero de Su Majestad, tomó i aprehendió la tenencia, propiedad i posesion real i actual en los dichos caciques e indios de las provincias, tierras, islas, rios i puertos de suso nombrados i declarados, con todas las solemnidades dichas, i en lugar de posesion, puso en todas las partes donde la tomó las cruces dichas, i hizo los autos arriba declarados, i todas las cosas sobredichas.

«Por tanto, a pedimento del dicho señor gobernador Pedro de Valdivia, i del dicho Jerónimo de Alderete, tesorero de Su Majestad, fice aquí este mio signo, rogado i requerido a tal.—En testimonio de verdad, *Juan de Cardeña*, escribano mayor del juzgado» (1).

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 42.

Digitized by Google

Si nos atenemos a la relacion oficial del escribano Cardeña, Juan Bautista de Pastene llegó en este viaje solo hasta el 41° i ¼.

Sin embargo, no faltan datos para presumir que talvez alcanzó a la boca misma del estrecho.

Aunque no me atrevo a dar una opinion asertiva en este punto, me parece curioso consignar aquí los datos a que aludo.

Léase lo que el jesuita Diego de Rosáles dice sobre este particular.

«Vuelto (Valdivia) a Santiago, i considerando cómo poco ántes habia llegado al puerto de Valparaíso la capitana del obispo de Plasencia, i pasado luego al puerto de Arica i del Callao, i que habia hecho su viaje desde España por el estrecho de Magallánes, deseoso de saber la facilidad de ese viaje, i ver si por ahí podia él tambien intentar enviar al emperador nuevas de la conquista de Chile, i solicitar socorro de jente española, envió al capitan Juan Pastene a que reconociese el estrecho de Magallánes, los puertos i entradas, como lo hizo, *de que se dió por bien servido el emperador, como consta de sus reales cédulas.*

«Junto con Juan Bautista Pastene, envió en otro navío a Jerónimo de Alderete, persona mui noble i de grandes servicios. Navegaron hasta ponerse en paraje de 41 grados, en un puerto a quien dieron nombre de San Pedro. Allí tomó Alderete posesion en nombre de Su Majestad de aquella tierra; i con grande relacion i noticia, dió la vuelta, i supo Valdivia lo que le quedaba por conquistar; *i aunque no pasaron los dos navíos el estrecho, reconocieron el paso, i fueron los primeros navíos que deste mar del Sur llegaron a él*» (1).

La familia de Pastene en Chile conserva una real cédula en que el monarca reconoce que aquel marino fué enviado a descubrir los puertos hasta el estrecho de Magallánes.

EL REI.

«Alonso García Ramon, mi gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile, i presidente de mi audiencia real que he mandado volver a fundar en ellas; o a la persona, o personas a cuyo cargo fuere su gobierno. Por parte de el licenciado Francisco Pastene, se me ha hecho relacion que es hijo lejítimo del capitan Juan Bautista Pastene, vecino i feudatario de la ciudad de Santiago de esas provincias, que fué de los primeros pobladores i conquistadores

(1) Rosáles, *Historia Jeneral del Reino de Chile*, libro 3, capítulo 15, pájina 404.

Digitized by Google

dellas, i las del Perú, donde sirvió en todas las ocasiones que se ofrecieron, i en particular, el año de cuarenta i cuatro, el licenciado Vaca de Castro le nombró para que, con un navío suyo, fuese a esas dichas provincias a llevar socorro de jente de las del Perú, que estaban mui necesitadas, i lo hizo con mucho gasto de su hacienda; *i llegando a ellas, el gobernador don Pedro de Valdivia le envió con el dicho su navío a descubrir los puertos hasta el estrecho de Magallanes; i que habiendo vuelto deste viaje, i hecho en él mui particulares servicios,* le dió título de su teniente jeneral; i volvió con su órden al Perú por jente, armas i otras cosas necesarias para la guerra i sustento della; i entendiendo que Gonzalo Pizarro se había rebelado, i que había muerto al virrei Blasco Núñez Vela, dió vuelta a esas dichas provincias a dar aviso al dicho gobernador por lo que convenia lo supiese; i pasó mui grandes trabajos con notable riesgo de la vida; i con el dicho gobernador, volvió al Perú en el dicho su navío; i se halló en la batalla que se dió al tirano en el valle de Quijaguana, a donde fué preso i desbaratado, i castigados los culpados; i pacificada la tierra, volvió a esas provincias a continuar sus servicios, como lo hizo en muchas ocasiones, hasta que murió; i por haber gastado mas de cuarenta mil ducados en ello, no dejó hacienda, a cuya causa, i haber sucedido en una encomienda de indios que tenia, su hermano mayor, quedaron él i el capitan Pedro Pastene, su hermano, con mucha necesidad; i que de treinta i nueve años a esta parte, todos sus hermanos habian servido en las ocasiones de guerra mas importantes que se habian ofrecido en las dichas provincias, sin que se les hubiese hecho gratificacion, ni dado socorro alguno; i que el dicho Francisco Pastene, siendo de poca edad, fué a la universidad de los Reyes, i que estudió en ella diez i ocho años artes, filosofía i cánones, i se graduó de bachiller i licenciado en las dichas cánones con grande aprobacion, i fué recibido por abogado de aquella real audiencia; i despues de haber estado en ella algunos años, volvió a esas provincias, donde, siendo soltero, el obispo de Santiago le hizo su vicario jeneral; i estando sirviendo este oficio, salió con cuarenta clérigos para defender la iglesia de unos corsarios que habia; i que despues de casado, ha tenido oficios honrosos, i fué teniente de correjidor de la ciudad de Santiago, i de gobernador de esas dichas provincias, dando de todo buena cuenta, como consta por informaciones de parte i oficio, testimonios i otros recaudos, que se presentaron i vieron en mi consejo de cámara de las Indias. Suplicóme que, teniendo consideracion a los servicios del dicho su padre, hermanos i suyos, le hiciese merced de cuatro mil pesos de renta. I habiéndose visto por los del dicho mi consejo de cámara, i consultádoseme, he tenido por bien de

Digitized by Google

hacer merced, como por la presente se la hago, al dicho licenciado Francisco de Pastene de setecientos ducados de Castilla, que hacen ducientos i sesenta i dos mil i quinientos maravedís de renta, o valgan los dichos setecientos ducados cada año, para que los tenga i goce dellos por su vida i la de un heredero conforme a la lei de la sucesion, i con las cargas i obligaciones de los demas encomenderos, que así es mi voluntad. Fecha en Lerma a 12 de junio de 1608 años.—YO EL REI.—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Pedro de Ledesma.*»

¿Qué es lo que resulta de los hechos incontestables que he mencionado, i de los documentos auténticos que he copiado?

Que Pedro de Valdivia vino a Chile como lugarteniente del marques Pizarro con el propósito de ocupar todo el territorio que se estendia hasta el estrecho de Magallánes i hasta el mar del Norte; i que como gobernador electo por el cabildo i vecindario de Santiago, perseveró en el mismo propósito, i tomó de seguro posesion solemne hasta el grado 41¼, i quizá hasta la boca del estrecho.

Que en todo esto, procedió sin contradiccion de nadie, con la aquiescencia de los gobernantes superiores del Perú, i con noticia por lo ménos de la suprema potestad real.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPITULO VI.

Capitulacion real con Juan de Sanabria, fecha 22 de julio de 1. . . . . 23 de abril de 1548, por la cual el presidente don Pedro de la Gasca dió a Pedro de Valdivia la gobernacion de Chile, fijándole ciertos límites.

I.

El 22 de julio de 1547, el príncipe que como rei debia llamarse Felipe II, i que a la sazon rejia la España en nombre de su padre el emperador, celebró con Juan de Sanabria la capitulacion siguiente:

EL PRÍNCIPE.

«Por cuanto vos, Juan de Sanabria, vecino de la villa de Medellin, nos hicistes relacion que bien sabíamos el asiento que habíamos mandado tomar con Alvar Núñez Cabeza de Vaca sobre el socorro que se ofreció de hacer a la jente que estaba en la provincia del rio de la Plata, que allí dejó don Pedro de Mendoza, nuestro gobernador que fué della; i cómo por virtud del dicho asiento, le habíamos proveído de la gobernacion de la dicha provincia; i que agora ha venido a vuestra noticia que, por diferencias i cosas que se ofrecieron entre el dicho Alvar Núñez Cabeza de Vaca i la jente que habia en la dicha provincia, fué traído preso a estos reinos el dicho Alvar Núñez, *i que no ha de volver mas a la dicha provincia, porque no conviene que vuelva a ella, por lo cual la gobernacion de la dicha provincia queda vaca;* i que vos, con deseo del servicio de Dios Nuestro Señor i nuestro, i acrecentamiento de nuestra corona real, i porque los españoles que en la dicha provincia están no padezcan, querías ir a ella, i socorrer a los dichos españoles con las cosas que destos reinos llevaseis por la órden que por nos os fuere dada, i llevar algunos casados con sus mujeres e otra jente, para la poblacion de la dicha provincia, todo ello a vuestra costa i mision,

Digitized by Google

sin que nos, ni los reyes que despues de nos viniesen, seamos obligados a vos pagar, ni satisfacer los gastos que en ello hiciéredes, mas de lo que en esta capitulacion vos será otorgado; i me suplicastes os hiciese merced de la gobernacion i capitanía jeneral de la dicha provincia, i concederos otras mercedes; sobre lo cual yo mandé tomar con vos el asiento i capitulacion siguiente:

«Primeramente, que seais obligado, e os obligueis a llevar destos reinos de Castilla a la dicha provincia del rio de la Plata cien casados con sus mujeres e hijos para poblar la dicha provincia; i con ellos, llevareis a vuestra mujer e hijos.

«Asimismo, os obligais de llevar otros doscientos i cincuenta hombres, sin los casados, para el descubrimiento i poblacion de la dicha provincia; i si quisiéredes llevar otros ciento i cincuenta, lo podais hacer.

«Item, que poblareis en la dicha provincia dos pueblos: uno en puerto de San Francisco, ques cabo de la isla que dicen de Santa Catalina; i el otro, a la entrada del rio de la Plata, en las partes que mas convenientes os pareciesen, tomando parecer con las personas que viéredes que os lo pueden mejor dar.

«Otrosí, que llevareis a la dicha provincia trigo, cebada e centeno, i todas las otras semillas que os parecieren ser necesarias para la cultivacion de la tierra.

«Item, que no habeis de llevar por el pasaje ni matalotaje cosa alguna a ninguno de los que llevárédes con vos por cuanto lo habeis de proveer a vuestra costa, si no fuese ocho ducados por cada persona por el flete; i a los niños de catorce años abajo, habeis de llevar tan solamente seis ducados, llevando de todos ellos el que quisiere la caja acostumbrada.

«Otrosí, que hayais de llevar i llevcis hasta ocho relijiosos de la órden de San Francisco, cuales os fueren dados i señalados por los del nuestro consejo de las Indias, para que entiendan en la instruccion i conversion de los naturales de la dicha tierra, los cuales habeis de llevar a vuestra costa, i darles el mantenimiento necesario.

«Item, que seais obligado de llevar los navíos necesarios para la jente i bastimentos que ansí habeis de llevar a la dicha provincia, i para la contratacion de aquella tierra, los cuales, a lo ménos, han de ser cuatro o cinco navíos, que el uno sea nuevo de cien toneles, i dos bergantines, i una carabela; i porque podria ser que el llevar de los dichos bergantines fuere inconveniente, lo remitimos a los oficiales de Sevilla para que, habiéndolo ellos platicado con Sebastian Caboto e otras personas, provean lo que les pareciere en sí conviene que se lleven armados, o con ligazon.

Digitized by Google

«Otrosí, os obligais de llevar cuatro bergantines desarmados con toda su ligazon para lo que conviniere hacerse con ellos en la dicha provincia.

«Item, que hayais de llevar i lleveis hierro i otros rescates necesarios para contratar con los indios de aquella tierra, porque, conforme a las leyes por nos fechas para el buen gobierno de aquellas partes i buen tratamiento de los naturales dellas, no podais tomar a los dichos indios mantenimientos ni otras cosas, si no fuere por su rescate.

«Otrosí, os obligais de llevar algunas armas para proveer a la jente que en la dicha provincia está.

«Otrosí, que seais obligado i os obligueis de llevar dos mil varas de paño, mil camisas, dos mil pares de zapatos, quinientos bonetes colorados para repartir entre los conquistadores i pobladores de la dicha provincia, i de llevar testimonio de los precios a cómo os costó para que las personas en quien se repartiere todo lo susodicho, os paguen lo que se montare, de lo que ansí recibieren, segun el coste dello, con otros tres tantos mas; i el término, que ansí os lo han de pagar, i en la obligacion i recaudo que os hicieren para la paga, se mancomunen de diez en diez.

Item, os obligais de llevar mil quintales de hierro e ciento de acero para socorrer la dicha jente, i que tengan con qué hacer las herramientas necesarias para sus granjerías.

«Ansí mismo, os obligais de llevar tres fraguas para servicio de la dicha jente, i algunos oficiales de oficios mecánicos, i bastimentos en abundancia para provision de la jente que al presente habeis de llevar a la dicha provincia, ansí para el camino, como para ocho meses despues que lleguen, que podrán sembrar o cojer que se mantengan para adelante; i que tambien llevareis remos i clavazon i toda la jarcia necesaria para los navíos que ansí lleváredes.

«Otrosí, os obligais de llevar seis ornamentos cumplidos para decir misa en las iglesias que al presente hai fechas en la dicha provincia, i para las que adelante se hicieran.

«I haciendo i cumpliendo vos, el dicho Juan de Sanabria, las cosas susodichas, i cada una dellas, segun e como en los capítulos de suso contenidos se contiene, i guardando las dichas nuevas leyes i ordenanzas por nos fechas, prometemos de vos hacer e conceder las mercedes siguientes:

«Primeramente, doi licencia i facultad a vos, el dicho Juan de Sanabria, para que, por Su Majestad, i en su nombre i de la corona real de Castilla i Leon, *podais descubrir i poblar por vuestras contrataciones doscientas leguas de costa de la boca del rio de la Plata, i no del*

Digitized by Google

Brasil, que, comenzando a contarse de a treinta i un grados de altura del sur, hayan de continuarse hacia la equinoccial; i ansí mismo podais poblar un pedazo de tierra que quede desde la boca de la entrada del dicho rio sobre la mano derecha hasta los dichos treinta i un grado de altura, en el cual habeis de poblar un pueblo; e habeis de tener entrada por el dicho rio, la cual entrada ansí mismo han de tener todos los demas con quien Su Majestad tomare asiento para descubrimiento de lo que restare por descubrir en los treinta i un grados, como todo lo de la mano izquierda, hasta llegar a lo que está contratado con el obispo de Plasencia; las cuales dichas doscientas leguas salgan todas ansí en ancho hasta la mar del Sur; el cual dicho descubrimiento i poblacion podais hacer, con tanto que si por cualquiera parte que vais, halláredes que algun otro gobernador o capitan hubiere descubierto o poblado algo en la dicha tierra, i estuviere en ella al tiempo que llegáredes, que, en perjuicio de lo que así halláredes en la dicha tierra, no hagais cosa alguna, ni os entrometais a entrar en cosa de lo que hubiere descubierto i poblado, aunque lo hallcis en los límites de vuestra gobernacion, porque se escusen los inconvenientes que de semejantes cosas han sucedido hasta aquí, escepto si fuere alguno de los pobladores de la dicha provincia del rio de la Plata, que a estos tales mandamos que os tengan por nuestro gobernador de la dicha provincia conforme a la provision que para ello llevais, i os dejen la jurisdicion de todo lo que hubieren descubierto i poblado, i os tengan por nuestro gobernador, como dicho es, no obstante que ellos la hayan poblado; i avisareinos de lo que pasare en caso que hallcis algun gobernador o capitan que no sea de los pobladores de la dicha provincia.

«Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios Nuestro Señor, i por honrar vuestra persona, prometemos de vos dar *título de gobernador i capitan jeneral de las dichas doscientas leguas de costa en la dicha provincia del rio de la Plata, que empiezan a contarse entre la boca del dicho rio de la Plata i el Brasil, desde treinta i un grado de altura del sur, i de allí hayan de continuarse hacia la equinoccial, como dicho es, i el dicho pedazo de tierra que queda desde la boca de la entrada del dicho rio sobre la mano derecha, hasta los dichos treinta i un grado de altura,* por todos los dias de vuestra vida, i de un heredero vuestro que sea vuestro hijo, o de otro descendiente hábil i suficiente, i en defecto de no tener descendiente, de otra persona cual por vos fuere nombrada i señalada, que sea hábil i suficiente, como dicho es, con salario de tres mil ducados en cada un año, i mil i quinientos de ayuda de costa a vos el dicho Juan de Sanabria, ansí mismo en cada un año todo el tiempo que tuviéredes la dicha gobernacion i capitanía jeneral, de los cuales goceis desde el dia que vos hi-

Digitized by Google

ciéredes a la vela en el puerto de San Lúcar de Barrameda en adelante; los cuales dichos tres mil ducados de salarios vos han de ser pagados a vos e al dicho vuestro heredero, i ansí mismo los mil i quinientos ducados a vos, de las rentas i provechos a nos pertenecientes de la dicha tierra que hubiéremos durante el tiempo de vuestra gobernacion; i no de otra manera alguna; e no los habiendo, no seamos obligados a vos pagar cosa alguna dello.

«Item, vos haré merced del título de adelantado de las dichas doscientas leguas en que así fuéredes gobernador para vos i para un heredero sucesor vuestro cual vos nombráredes; e ansí mismo vos haré merced del oficio de alguacil mayor de las tierras que hobiere en la dicha gobernacion para vos i un heredero vuestro cual por vos fuere nombrado.

«Item, vos damos licencia para que, con parecer i acuerdo de los oficiales de Su Majestad de la dicha tierra, podais hacer en ella dos fortalezas de piedra en las partes i lugares que mas convengan, pareciendo a vos i a los dichos nuestros oficiales ser necesarias para guarda i pacificacion de la dicha tierra; i vos harémos merced de la tenencia dellas perpetuamente, para vos i vuestros herederos i sucesores, con salario de ciento i cincuenta mil maravedís en cada un año, con cada una de las dichas fortalezas; el cual dicho salario habeis de gozar desde que cada una de ellas estuvieren fechas, acabadas, cercadas i vistas de los dichos oficiales, las cuales habeis de hacer a vuestra costa, sin que Su Majestad, ni los reyes que despues dél vinieren sean obligados a vos pagar lo que en las dichas fortalezas gastáredes.

«Otrosí, por cuanto nos habeis suplicado vos hiciese merced de alguna parte de tierras i vasallos españoles en la dicha provincia del rio de la Plata con el título que fuéremos servidos, i al presente lo dejamos de hacer por no tener entera relacion de ello, por la presente digo i prometo que, habida informacion de lo que ansí vos descubriéredes i publáredes, i sabido lo ques, harémos la merced i satisfaccion digna a vuestros servicios e gastos que en ello hiciéredes con título i tierra perpetuamente para vos i para vuestros herederos i sucesores; i es nuestra merced que, entre tanto que informados proveamos en ello lo que a nuestro servicio e a la enmienda i satisfaccion de vuestros servicios i trabajos conviene, tengais la dozava parte de todos los provechos i rentas que nos tuviéramos en cada un año en las dichas doscientas leguas que ansí vos damos en gobernacion, i quitas las costas, que ansí mismo lleveis el dicho dozavo, despues de os haber fecho la dicha gratificacion, con que no exceda de dos quintos de maravedís en cada un año.

Digitized by Google

«Otrosí, vos darémos licencia i facultad para que destos nuestros reinos i señoríos, i del reino de Portugal, o islas de Cabo Verde, o Guinea, podais pasar i paseis vos, o quien vuestro poder hubiere, a la dicha provincia del rio de la Plata cincuenta esclavos negros, libres de todos derechos.

«Item, franqueamos a vos, e a la jente que con vos al presente fuere a la dicha provincia, e a los que en ella estén, e a los que despues fueren a poblar a ella, que por término de diez años primeros siguientes, que corran i se cuenten desde el dia de la fecha de esta capitulacion en adelante, no paguen derechos de almojarifazgo de todo lo que llevasen para proveimiento i provision de sus casas.

«Otrosí, franqueamos a la dicha provincia del rio de la Plata, i a los vecinos i moradores della, para que por término de diez años primeros siguientes, que corran i se cuenten desde el dia de la data de ésta en adelante, no paguen del oro, i plata, i perlas que se hubieren en la dicha provincia mas del octavo.

«Item, que vos, el dicho Juan de Sanabria, seais obligado de llevar a la dicha provincia un letrado por teniente, el cual queremos i es nuestra merced que de las rentas i provechos que tuviéremos en la dicha provincia, se le dé en cada un año de salario doscientos mil maravedís; i vos le deis de vuestra hacienda otros ciento, que sean por todos trescientos, del cual dicho salario haya de gozar i goce desde el dia que se hiciere a la vela con vuestra armada para seguir vuestro viaje en adelante; el cual dicho letrado habeis primero de nombrar en el nuestro consejo de las Indias, i presentarle en él para que, si tuviere las cualidades que se requieren, sea aprobado.

«Item, que se os dará cédula nuestra para que el alcaide de las atarazanas de la ciudad de Sevilla os deje tener en ellas todos los bastimentos para vuestra armada i partida.

«Otrosí, vos darémos licencia i facultad, i por la presente vos la damos, para que todo lo que conforme a esta capitulacion hobiéredes de haber perpetuamente para vos i para vuestros herederos i sucesores, lo podais vincular i hacer dello mayorazgo; e que muriendo vos, despues de fecho a la vela en el puerto de San Lúcar de Barrameda, no obstante que hayais nombrado el dicho vuestro heredero, haya vuestra mujer la mitad de lo susodicho, i vuestro heredero no lleve mas de la otra mitad, entre tanto que la dicha vuestra mujer viviere; i despues que muriese, lo haya todo perpetuamente el dicho vuestro heredero, como dicho es.

«Asimismo, vos damos licencia i facultad para que, así como fuéredes pacificando i poblando la tierra, vais tasando i moderando los tributos que cada pueblo de indios debe dar, conforme a las leyes

Digitized by Google

que por nos están fechas, que disponen sobre la órden que se ha tener en el señalar de los dichos tributos, i las cabeceras mas principales ponerlas en la corona real; e queremos i mandamos que los tributos que ansí repartiéredes entre los dichos españoles, no los pueda cobrar el encomendero a quien ansí los diéredes, sino que los haya de haber por mano de vos el dicho gobernador, o de la persona que por nos para ello fuere señalada conforme a las dichas leyes.

«Otrosí, vos damos licencia i facultad para que podais dar i repartir caballerías i tierras en la dicha vuestra gobernacion entre los vecinos españoles que en ella hubiere para que puedan labrar, i criar, i poblar en ella, i tomar vos vuestra parte, sin perjuicio de los indios, ni de otro tercero alguno.

«Item, vos damos licencia para que podais comprar el pan que fuere necesario para la provision de vuestra armada, conforme a las leyes destos reinos.

«Lo cual todo que dicho es, i cada cosa i parte della, vos concedemos, con tanto que vos, el dicho Juan de Sanabria, seais tenido i obligado a salir destos reinos con la dicha vuestra armada lo mas brevemente que sea posible, con que no exceda de diez meses, los cuales corran i se cuenten desde el dia de la fecha désta en adelante.

«Por ende, por la presente, haciendo vos, el dicho Juan de Sanabria, lo susodicho a vuestra costa, i segun i de la manera que de suso se contiene, i guardando, i cumpliendo, e haciendo guardar i cumplir lo contenido en las dichas nuevas leyes i ordenanzas, i las otras cosas demas declaradas, i todas las otras instrucciones que adelante mandaremos dar e hacer para la dicha tierra, i para el buen tratamiento i conversion a nuestra santa feé católica de los naturales della, digo i prometo que os será guardada esta capitulacion i todo lo en ella contenido, en todo i por todo, segun que de suso se contiene; i no lo haciendo, ni cumpliendo ansí, Su Majestad no sea obligado a vos guardar ni cumplir lo susodicho, ni cosa alguna dello; ántes vos mandaré castigar i proceder contra vos, como contra persona que no guarda i cumple, i traspasa los mandamientos de su rei i señor natural i dello mandamos dar la presente, firmada de mi nombre i refrendada de Francisco de Ledesma, secretario de Su Majestad. Fecha en la villa de Madrid a 22 dias del mes de julio de 1547 años.—Yo el Príncipe.—Por mandado de Su Alteza, *Francisco de Ledesma.*—Señalada del marques, i del licenciado Gutiérrez Velásquez, i del licenciado Gregorio López, i del licenciado Salmeron, i del doctor Hernan Pérez.»

El documento que precede ha sido publicado en la Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias, tomo 23, pájina 118.

Digitized by Google

La capitulacion con Juan de Sanabria que acaba de leerse, suministra materia para cinco observaciones de suma importancia en el debate actual.

1ª El monarca admite que en la fecha de la referida capitulacion, 22 de julio de 1547, habia ya caducado la capitulacion ajustada con Alvar Núñez Cabeza de Vaca el 18 de marzo de 1540; i que, por lo tanto, se hallaba vacante la gobernacion del rio de la Plata.

«Vos, Juan de Sanabria, dice el monarca en el preámbulo, nos hicistes relacion que bien sabíamos el asiento que habíamos mandado tomar con Alvar Núñez Cabeza de Vaca sobre el socorro que se ofreció de hacer a la jente que estaba en la provincia del rio de la Plata, que allí dejó don Pedro de Mendoza, nuestro gobernador que fué della; i cómo por virtud del dicho asiento, le habíamos proveído de la gobernacion de la dicha provincia; i que agora ha venido a vuestra noticia que por diferencias i cosas que se ofrecieron entre el dicho Alvar Núñez Cabeza de Vaca, i la jente que habia en la dicha provincia, fué traído preso a estos reinos el dicho Alvar Núñez, *i que no ha de volver mas a la dicha provincia, porque no conviene que vuelva a ella, por lo cual la gobernacion de la dicha provincia queda vaca.*»

Por ahora, pido solamente que se tome nota de la aquiescencia oficial prestada por el soberano a la aseveracion de haber caducado ya en 22 de julio de 1547 la capitulacion que se habia celebrado con Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

En tiempo i lugar oportuno, volveré a llamar la atencion acerca de este particular.

2ª El rei, en la capitulacion pactada con Juan de Sanabria, que he copiado íntegra poco ántes, señala a la gobernacion o provincia del rio de la Plata, límites mui diferentes de los que le habia dado en la capitulacion fecha 21 de mayo de 1534 celebrada con Mendoza, i en la de fecha 18 de marzo de 1540 celebrada con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, la cual se refiere a la de 1534.

Como se recordará, porque se ha repetido mucho, i como aparece del documento inserto en las pájinas 34 i siguientes de este libro, la gobernacion concedida a don Pedro de Mendoza comprendia las tierras i provincias que habia en el rio de Solis, que llamaban de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto; i entrando por el dicho rio, i calando i pasando la tierra hasta llegar a la mar del Sur, doscientas leguas de luengo en la referida costa, las cuales debian comenzar desde donde se acababa la gobernacion que estaba encomendada al mariscal don Diego de Almagro hacia el estrecho de Magallánes.

Esto mismo se reproduce en la capitulacion con Alvar Núñez Ca-

Digitized by Google

beza de Vaca, que puede verse en las pájinas 136 i siguientes de este libro.

He demostrado, en la pájina 49, que las doscientas leguas que, segun las capitulaciones con don Pedro de Mendoza i con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, correspondian a la gobernacion del rio de la Plata en la costa de la mar del Sur a lo largo del meridiano, principiaban en 25° 31' 26", i remataban en 36° 57' 09"; o en otras palabras, que se hallaban entre Taltal i Punta Coronel.

Basta leer la capitulacion con Juan de Sanabria, fecha 22 de julio de 1547, para que se conozca inmediatamente que los límites fijados en ella por el soberano a la provincia del rio de la Plata son en estremo diferentes de los que le habia asignado ántes.

El príncipe, que despues fué Felipe II, principia por dar licencia i facultad a Juan de Sanabria para que pudiera descubrir i poblar «doscientas leguas de costa de la boca del rio de la Plata, i no del Brasil, que *comenzando a contarse de a treinta i un grado de altura del sur, hayan de continuarse hacia la equinoccial*»; i tambien para que pudiese poblar «*un pedazo de tierra que quedaba desde la boca de la entrada del dicho rio sobre la mano derecha, hasta los dichos treinta i un grado de altura.*»

El mismo príncipe agrega mas adelante en otro artículo de la capitulacion mencionada, dirijiéndose a Sanabria: «Os prometo de vos dar título de gobernador i capitan jeneral de las dichas doscientas leguas de costa, en la dicha provincia del rio de la Plata, que empiezan a contarse entre la boca del dicho rio de la Plata i el Brasil, desde treinta i un grado de altura del sur, i de allí hayan de continuarse hacia la equinoccial, como dicho es; i el dicho pedazo de tierra que queda desde la boca de la entrada del dicho rio sobre la mano derecha, hasta los dichos treinta i un grado de altura.»

Segun se ve, la gobernacion del rio de la Plata señalada en 1547 a Juan de Sanabria comprendia, puede decirse, dos porciones:

Doscientas leguas de a diez i siete i media por grado, que debian contarse hacia la equinoccial, o sea hacia el norte, en el meridiano desde el paralelo correspondiente al 31° de latitud; i

El pedazo de tierra que quedaba desde la boca de la entrada del rio de la Plata sobre la mano derecha hasta el mencionado paralelo.

Las doscientas leguas de a diez i siete i media por grado correspondian a 11° 25' 45"; i en consecuencia, se estendian desde el referido paralelo correspondiente al 31° latitud sur hasta el correspondiente al 19° 4'.

Como, segun la capitulacion, «dichas doscientas leguas debian sa-

Digitized by Google

lir todas en ancho hasta la mar del Sur», resultaba que ellas tenian por límite septentrional en la costa de la dicha mar el rio i caleta de Pisagua (perteneciente hoi dia al departamento de Moquegua, república del Perú), lugar por donde pasa el referido paralelo correspondiente a 19° 4'; i por límite meridional en la espresada costa, aproximativamente, Garganta de Arena (lugar que se halla situado entre los departamentos de Ovalle e Illapel, república de Chile), pues el dicho paralelo correspondiente al 31° pasa tres millas al norte de Garganta de Arena.

El pedazo de tierra que quedaba desde la boca de la entrada del rio de la Plata sobre la mano derecha hasta el paralelo correspondiente al 31°, contenia mas o ménos los actuales territorios de la república del Uruguai i de la provincia de Entre Rios, República Arjentina.

Aparece que el príncipe, mas tarde Felipe II, no concedió a Juan de Sanabria ni siquiera el sitio donde ahora se levanta la ciudad de Buenos Aires.

El lindero mas avanzado hacia el sur de la provincia del Plata no llegaba, segun la capitulacion de 1547, mas léjos de la boca del referido rio.

I siendo todavía de advertir que por escepcion esa provincia comprendia el pedazo de tierra que habia desde la boca de la entrada del mencionado rio hasta el paralelo correspondiente al 31° sobre la mano derecha, pues, en rigor, el límite meridional de la gobernacion era ese paralelo correspondiente al 31°, como mui espresamente lo declara la capitulacion.

La referida gobernacion no alcanzaba de ninguna manera, segun esplícita decision del príncipe gobernador de la monarquía por el emperador su padre, «a todo lo de la mano izquierda hasta llegar a lo que estaba contratado con el obispo de Plasencia.»

Como para que no quedase la menor duda a este respecto, el príncipe gobernador, sin que hubiera necesidad forzosa de hacerlo, cuidaba de dejar consignado en la capitulacion con Sanabria que, aunque éste tendria entrada por el rio de la Plata, tambien la tendrian «todos los demas con quien Su Majestad tomare asiento para descubrimiento de lo que restare por descubrir en los treinta i un grado, como todo lo de la mano izquierda hasta llegar a lo que está contratado con el obispo de Plasencia.»

El señor don Manuel Ricardo Trélles empieza como sigue el párrafo 1.° del folleto que dió a luz en 1865.

«Ni un solo conquistador habia pisado el territorio de Chile, ni cédula alguna se habia dictado sobre la conquista de aquella rejion,

Digitized by Google

cuando las comarcas del rio de la Plata se hallaban ya constituidas, i sus límites clara i terminantemente señalados por el emperador Cárlos V en la capitulacion con el adelantado don Pedro de Mendoza para el descubrimiento, conquista i poblacion de la gobernacion demarcada.

«Ese adelantado surjió en el rio de la Plata con su brillante espedicion; i estableció el primer centro de operaciones, fundando a Buenos Aires en 1535.

«Desde entónces esta conquista no fué interrumpida, *ni los límites de la gobernacion variados desde entónces en su estremidad austral. Todos los sucesores de Mendoza fueron, por su parte, confirmados en ellos*» (1).

«La demarcacion primitiva de la gobernacion del rio de la Plata, *constantemente confirmada desde don Pedro de Mendoza*, agrega mas adelante el mismo señor Trélles, tenia por límite los mares del Norte i del Sur en la parte austral del continente americano» (2).

«Hemos demostrado al señor Amunátegui, dice todavía el señor Trélles en la conclusion de su folleto, que la gobernacion del rio de la Plata, *demarcada en la capitulacion con el primer adelantado don Pedro de Mendoza, jamas esperimentó variacion por la parte austral*» (3).

El señor Trélles asevera en el artículo insertado en LA NACION, que «la historia de trescientos años de existencia de la gobernacion arjentina» testifica «la no alteracion de sus límites australes,» que para el autor han comprendido siempre toda la estremidad de nuestro continente.

El señor Frías ha patrocinado esta misma opinion del señor Trélles.

«En cuanto documento oficial, puede consultarse desde los tiempos primeros de la colonia hasta los últimos, dice en un oficio al ministro de relaciones esteriores de Chile, *aparece siempre esa estremidad austral dentro de los límites de las provincias hoi arjentinas*» (4).

¿Qué dirán los señores Trélles i Frías leyendo la capitulacion con Sanabria, la cual, en jeneral, señala a la gobernacion del Plata por

(1) Trélles, *Cuestion de Límites entre la República Arjentina i el Gobierno de Chile*, pájina 10.

(2) Trélles, *Id.* pájina 16.

(3) Trélles, *Id.* pájina 45.

(4) Frías, *Oficio al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, fecha 20 de setiembre de 1873.

Digitized by Google

límite meridional solo el paralelo correspondiente al 31°, dándole únicamente por escepcion, i como agregado, «el pedazo de tierra que quedaba desde la boca de la entrada del rio sobre la mano derecha hasta los treinta i un grado de altura?»

¿Será lo mismo para estos señores que la gobernacion del Plata se estendiese en la costa de la mar del Sur, solo hasta Garganta de Arena, en vez de Punta Coronel; i en la costa de la mar del Norte solo hasta la boca del gran rio, en vez de Punta Médanos?

No lo creo.

Pero esto es lo que determina la capitulacion con Juan de Sanabria fecha 22 de julio de 1547, que puede consultarse algunas pájinas atras.

¿Persistirán los señores Trélles i Frías en sostener que la estremidad de nuestro continente ha pertenecido siempre a la gobernacion del Plata, i que los límites australes de ésta jamas fueron variados desde la conquista hasta la independencia?

Lo que yo puedo afirmar, apoyado en los hechos que he traído a la memoria, i en los documentos que he citado, es que desde el descubrimiento hasta 1547, por lo ménos, la gobernacion del Plata no comprendió jamas toda la estremidad de la América; i que mal pudo comprenderla cuando esa gobernacion remató, segun títulos fehacientes, la vez que estuvo mas prolongada, en el paralelo correspondiente a 36° 57' 09".

Acabamos de ver que despues de la capitulacion con Sanabria, fueron todavía esos límites australes restrinjidos, siendo trasportados mas al norte.

La gobernacion del Plata se alejaba de la Patagonia i del estrecho, por disposiciones reales, en vez de acercarse a esas rejiones.

Pero hai en este asunto algo que no atino a esplicarme.

El señor Quesada ha reproducido en las pájinas 63, 64, 65 i 66 de su obra algunos trozos de la capitulacion con Sanabria.

Entre esos trozos, se encuentra el primero de los dos en que el príncipe gobernador de la monarquía señala los límites del territorio que se encomendaba a Sanabria, aquel trozo que empieza con estas palabras: « Primeramente, doi licencia i facultad a vos, el dicho Juan de Sanabria, para que por Su Majestad, i en su nombre, i de la corona real de Castilla i Leon, podais descubrir i poblar..... etc.»

Despues de esta insercion, el señor Quesada se espresa como sigue:

«Por este documento (la capitulacion con Sanabria), se ve que el príncipe demarca como límites en el mar del Sur hasta la concesion

Digitized by Google

hecha al obispo de Plasencia; i no se refiere a las capitulaciones celebradas con Mendoza, con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, limitándose a contratar las condiciones del ausilio que Sanabria ofrecia llevar a los conquistadores i pobladores de la gobernacion del rio de la Plata. *El mar del Norte i el del Sur son siempre los límites australes*» (1).

Este trozo contiene tres errores manifiestos.

El señor Quesada dice que la capitulacion de 22 de julio de 1547 no hace alusion a la de Mendoza i a la de Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

Sin embargo, cualquiera puede cerciorarse de lo contrario, leyendo el preámbulo donde el príncipe gobernador de la monarquía acepta la aseveracion de haber caducado la capitulacion de Alvar Núñez Cabeza de Vaca con quien el soberano habia contratado en 1540 en la hipótesis de que Juan de Ayólas, el heredero de don Pedro de Mendoza, hubiera fallecido.

Era ésta la única alusion conducente que la capitulacion con Sanabria podia hacer a las anteriores, desde que modificaba los límites que primitivamente habian sido asignados a la gobernacion del Plata.

El señor Quesada afirma que el límite del territorio adjudicado al obispo de Plasencia a que se refiere el documento en debate se hallaba situado en la costa de la mar del Sur.

¿En qué podria fundarse para sostenerlo?

El testo claro i espreso de la capitulacion fecha 22 de julio de 1547, indica que ese límite estaba en la costa de la mar del Norte.

Como este punto tiene su importancia, llamo solo la atencion sobre él, reservándome el discutirlo mas despacio un poco mas adelante.

El error del señor Quesada que toca rectificar principalmente en este lugar es el contenido en la última frase del trozo copiado.

Segun el señor Quesada, la capitulacion ajustada con Juan de Sanabria el 22 de julio de 1547 dejaba siempre por límites australes de la gobernacion del Plata el mar del Norte i el mar del Sur.

Ya he demostrado, hasta no ser posible la duda, que esa gobernacion, ántes de 1547, no tuvo jamas por límites australes esos mares; o en otras palabras, que ántes de esa fecha, no comprendió ni la Patagonia, ni mucho ménos el estrecho.

La gobernacion del rio de la Plata, en vez de ser alargada hacia

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes del continente americano*, capítulo 1, pájina 66.

Digitized by Google

el sur por la capitulacion de 22 de julio de 1547, fué acortada.

Antes de la fecha referida, esa gobernacion se estendia hasta el paralelo correspondiente a 36° 57' 09".

Despues de ella, tuvo por límites hacia el sur el rio de la Plata, el Paraná i una parte del paralelo correspondiente al 31° hasta la costa del mar del Sur, o sea Océano Pacífico.

Así, francamente, no comprendo cómo el señor Quesada ha podido decir en la pájina 66 de su obra, que despues de la capitulacion ajustada con Juan de Sanabria en 22 de julio de 1547, la gobernacion del Plata tenia *siempre* por límites australes el mar del Norte i el mar del Sur.

Si el señor Quesada hubiera afirmado que la mencionada gobernacion limitaba por el oriente en parte con el mar del Norte o Atlántico, i en el occidente con el mar del Sur o Pacífico, habríamos estado conformes; pero no podemos estarlo cuando asevera que la gobernacion del Plata iba a rematar en la estremidad donde se juntan los dos mares, porque tal asercion pugna con todos los hechos i con todos los documentos.

La capitulacion de 22 de julio de 1547 dejaba terminantemente sin incluir en la gobernacion del Plata el territorio comprendido entre el rio del mismo nombre, el Paraná, parte del paralelo correspondiente al 31°, la mar del Sur, el paralelo correspondiente a 36° 57' 09" i la mar del Norte.

En comprobacion de esto que digo, apelo a las palabras testuales de la capitulacion.

«Primeramente, doi licencia i facultad a vos, el dicho Juan de Sanabria, para que por Su Majestad, i en su nombre i de la corona real de Castilla i Leon, podais descubrir i poblar por vuestras contrataciones doscientas leguas de costa de la boca del rio de la Plata, i no del Brasil, que, comenzando a contarse de a treinta i un grado de altura del sur, hayan de continuarse hacia la equinoccial; i ansí mismo podais poblar un pedazo de tierra que queda desde la boca de la entrada del mismo rio sobre la mano derecha hasta los dichos treinta i un grado de altura, en el cual habeis de poblar un pueblo; *e habeis de tener entrada por el dicho rio, la cual entrada ansí mismo han de tener todos los demas con quien Su Majestad tomare asiento para descubrimiento de lo que restare por descubrir en los treinta i un grado, como todo lo de la mano izquierda hasta llegar a lo que está contratado con el obispo de Plasencia,* las cuales doscientas leguas salgan todas ansí en ancho hasta la mar del Sur.»

El príncipe gobernador de la monarquía ha espresado en el artículo anterior juntamente el territorio que daba i el que quitaba a la gobernacion del Plata.

Digitized by Google

Como si hubiera querido apartar toda oscuridad i todo motivo de duda en este punto, ha mencionado en el artículo siguiente solo el territorio que daba, lo que aleja todo pretesto de confusion en esta materia.

«Entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios Nuestro Señor, i por honrar vuestra persona, prometemos de vos dar título de gobernador i capitan jeneral de las *dichas doscientas leguas de costa en la dicha provincia del rio de la Plata, que empiezan a contarse entre la boca del dicho rio de la Plata i el Brasil, desde treinta i un grado de altura del sur, i de allí hayan de continuarse hacia la equinoccial, como dicho es; i el dicho pedazo de tierra que queda desde la boca de la entrada del dicho rio sobre la mano derecha hasta los dichos treinta i un grado de altura.*»

Como se ve, el príncipe gobernador no nombraba a Juan de Sanabria gobernador i capitan jeneral de «todo lo de la mano izquierda (de la boca de la entrada del rio de la Plata) hasta llegar a lo que estaba contratado con el obispo de Plasencia.»

Por ahora pido solo que se tome nota de lo que acabo de esponer i probar.

Oportunamente manifestaré la importancia que tiene en la presente discusion.

4ª La capitulacion con Sanabria viene a comprobar (aunque no habia necesidad de ello, pues demasiado claro lo dice el respectivo documento, reproducido en las pájinas 117 i 118 de este libro) que la gobernacion de Alcazaba, dada despues a Francisco de Camargo por influencia del obispo de Plasencia, se estendia en la costa del mar del Norte desde donde remataba la de Mendoza.

La mencionada capitulacion espresa, del modo mas categórico, que el pedazo de tierra existente a la mano izquierda de la embocadura del rio de la Plata llegaba «hasta lo que estaba contratado con el obispo de Plasencia.»

Es lo mismo que yo he sostenido en vista del testo mui terminante de la capitulacion pactada con Francisco de Camargo en el año de 1539.

Ya verá por esto el señor Trélles que el sentido dado por mí a ese documento era, no solo el que se desprendia naturalmente de su tenor literal, sino tambien el que le daba, i no podia ménos de darle el soberano.

El señor Quesada ha entendido que la capitulacion con Sanabria «demarcaba como límites en la mar del Sur hasta la concesion hecha al obispo de Plasencia.»

Esta es una equivocacion insostenible.

Digitized by Google

Las doscientas leguas adjudicadas en gobernacion a Sanabria, ademas del pedazo de tierra que quedaba a la mano derecha de la entrada del rio, las cuales salian en ancho hasta la mar del Sur, se contaban hacia la equinoccial, desde el 31° de altura o latitud sur.

Para convencerse de esto, basta leer los dos artículos de la capitulacion de 22 de julio de 1547 referentes a este punto.

La referida gobernacion, que llegaba en la costa del Pacífico solo hasta el grado 31, no podia tocarse en esa costa con la «concesion hecha al obispo de Plasencia», que principiaba en 36° 57' 09", habiendo intermedia entre los dos territorios una distancia mui considerable.

La capitulacion de 22 de julio de 1547 alude «a lo que estaba contratado con el obispo de Plasencia», no como erróneamente lo ha entendido el señor Quesada, para fijar el límite de la gobernacion de Sanabria en la costa del Pacífico, porque ese límite estaba mucho mas léjos en el grado 31, sino para determinar, tanto en la costa del mar del Sur, como en la del Norte, el límite meridional del «pedazo de tierra» o territorio situado a la izquierda del rio de la Plata que no debia pertenecer a la gobernacion del mismo nombre.

5ª He manifestado ántes que, en la primera época de la conquista de América, Cárlos V dejó a la iniciativa de los conquistadores mucha mas accion de la que despues les dió su hijo el rei Felipe II.

La capitulacion de 22 de julio de 1547 suministra una confirmacion notable de esta asercion.

Podeis hacer este descubrimiento i conquista decia el príncipe gobernador a Juan de Sanabria, «con tanto que si por cualquiera parte que vais, hallárades que algun otro gobernador o capitan hubiere descubierto o poblado algo en la dicha tierra, i estuviere en ella al tiempo que llegáredes, que en perjuicio de lo que así halláredes en la dicha tierra, no hagais cosa alguna, ni os entrometais a entrar en cosa de lo que hubiere descubierto i poblado, *aunque lo halleis en los límites de vuestra gobernacion*, porque se escusen los inconvenientes que de semejantes cosas han sucedido hasta aquí, escepto si fuere alguno de los pobladores de la dicha provincia del rio de la Plata, que a estos tales mandamos que os tengan por nuestro gobernador de la dicha provincia conforme a la provision que para ello llevais, i os dejen la jurisdiccion de todo lo que hubieren descubierto i poblado, i os tengan por nuestro gobernador, como dicho es, no obstante que ellos lo hayan poblado; i avisáreinos de lo que pasare en caso que halleis algun gobernador o capitan que no sea de los pobladores de la dicha provincia.»

El documento que acaba de leerse manifiesta la importancia que

Digitized by Google

el soberano, en la fecha a que ese documento se refiere, atribula a la posesion efectiva de un territorio, puesto que ordenaba respetarla, aun cuando fuera una agresion a la jurisdiccion de otro gobernador.

Así, si algun interesado con título lejítimo hubiera juzgado que Pedro de Valdivia, por ejemplo, estaba ocupando una rejion asignada al primero de éstos, el rei queria que, en tal hipótesis, no se hiciera innovacion, hasta que se le diese cuenta, i él resolviera.

Todo esto era mui distinto a lo que despues se mandó observar por Felipe II en las ordenanzas espedidas en el Bosque de Segovia el 13 de julio de 1573.

Léase la lei 11, título 1, libro 4 de la *Recopilacion de las Leyes de Indias*, que es la 31 de dichas ordenanzas, i en la que se manda que «ningun descubridor entre a poblar en el distrito de otro.»

Ahora viene la oportunidad de decir lo que Juan de Sanabria ejecutó en cumplimiento de la capitulacion de 22 de julio de 1547; i a la verdad que se han menester mui pocas palabras para contarlo.

«Firmada esta contrata (la tantas veces citada de 22 de julio), refiere Azara, pasó Sanabria a Sevilla; i porque se demoraba en aprontar sus cosas, le escribió el rei que se diese prisa, porque iba a salir de Lisboa Tomé Sousa con mas de mil hombres para formar poblaciones en el Brasil, i se debia impedir que las fundase en el distrito de su gobierno. Quiso Sanabria con esta novedad acelerar sus preparativos; pero le cojió la muerte. Entónces propuso el rei, en 12 de marzo de 1549, a su hijo Diego Sanabria que si queria, podia continuar la contrata de su padre; i admitida esta propuesta, trabajó en disponer su espedicion, para la que le faltaron medios, pues vemos que se demoró mucho» (1).

El soberano estaba obligado por la capitulacion respectiva a dar a Diego de Sanabria la gobernacion concedida a su padre i las mercedes anexas.

El motivo por el cual, segun los jesuitas Lozano i Guevara, Diego de Sanabria no pudo venir desde luego al Rio de la Plata, fué por que tuvo que atender personalmente en España a litijios en que estaba empeñada la sucesion de su padre (2).

---

(1) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 95.

(2) Lozano, *Historia de la Conquista del Paraguai, Rio de la Plata i Tucuman*, libro 2, capítulo 15.—Guevara, *Historia del Paraguai, Rio de la Plata i Tucuman*, libro 2, párrafo 7.

Digitized by Google

Ello fué que no pudo hacer salir una espedicion hasta 1551, como lo verémos mas adelante.

II.

En setiembre de 1545, Pedro de Valdivia hizo que algunos de sus capitanes fuesen al Perú en solicitud de ausilios.

Miéntras volvian, emprendió una jornada hacia el sur de Chile, la cual narra como sigue, en las instrucciones a González Marmolejo i a Aguilera.

«Hice apercibir sesenta de a caballo bien armados, con las lanzas en las manos, a la lijera; e descubrí hasta un rio grande, que se dice Biobío, que está cincuenta leguas de la ciudad de Santiago, donde me dieron hasta ocho mil indios una noche, habiéndoles dado guazabaras (ataques o asaltos). Otros dos dias pelearon mui reciamente, i estuvieron fuertes al pié de dos horas en un escuadron, como tudescos. Al fin, los rompí; e huyeron; i matamos su capitan, i hasta doscientos indios; i ellos nos mataron dos caballos, i hirieron otros diez o doce cristianos, i caballos. I teniendo nueva cierta cómo los indios desta parte del rio i de aquella, que es gran cantidad de jente, estaba junta para nos tomar todos los pasos, i dar en nosotros, determiné de dar la vuelta, porque, a suceder algun reves, que no se pudiera escusar por ser pocos, e los indios muchos, quedaba en riesgo la ciudad de Santiago e la de la Serena, acordé de dar la vuelta, habiendo visto el sitio e tierra donde se podia poblar, i así lo di a entender a los indios, e que supiesen que no venía a otra cosa» (1).

Al cabo de treinta i un meses de inquietudes, los conquistadores de Chile vieron regresar a uno de los capitanes que habian ido al Perú.

Traia las noticias mas inesperadas i alarmantes.

Gonzalo Pizarro habia alzado bandera de rebelion, i habia ajusticiado al virrei Blasco Núñez Vela, despues de vencerle en la llanura de Añaquito el 18 de enero de 1546.

El monarca habia encomendado la pacificacion del Perú a un eclesiástico de mucho mérito, llamado Pedro de la Gasca, a quien nombró su presidente en aquel opulento i alborotado país.

Los rebeldes i los leales debian decidir pronto en un campo de batalla si las rejiones del nuevo mundo habian de estar sujetas a la

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 225.

Digitized by Google

soberanía del rei, o a la de los caudillos de los conquistadores.

Tan luego como Pedro de Valdivia conoció lo que sucedia, determinó ir a defender personalmente en el Perú la causa del monarca.

Habiendo puesto en práctica sin tardanza su resolucion, llegó tan a tiempo, que pudo dirijir en gran parte la accion de Jaquijaguana, en que las tropas de La Gasca derrotaron el 9 de abril de 1548 a las de Gonzalo Pizarro; i contribuyó así mui eficazmente a restablecer en el Perú el órden legal.

En remuneracion de estos servicios, el presidente Pedro de la Gasca confirió, a virtud de facultad real que para ello tenia, a Pedro de Valdivia, la gobernacion de Chile.

Aunque ya he reproducido en las pájinas 59 i 60 de este libro la parte de la carta o relacion fecha 7 de mayo de 1548, en que La Gasca puso en noticia del consejo de Indias la provision en que habia nombrado a Valdivia gobernador de Chile por el rei, señalándole los términos de la jurisdiccion que le concedia, la importancia del documento me obliga a presentarlo otra vez ante los ojos del lector.

«En 23 de abril de 1548, escribia La Gasca, se despachó Pedro de Valdivia por gobernador e capitan jeneral de la provincia de Chile, llamada Nuevo Estremo, *limitada aquella gobernacion desde Copiapó, que está en* 27° *de parte de la equinoccial hacia el sur, hasta* 41° *norte sur, derecho meridiano; i en ancho, desde la mar, la tierra adentro, cien leguas lueste leste.*

«*Diósele esta gobernacion por virtud del poder que de Su Majestad tengo,* porque convenia mucho descargar estos reinos de jente; i emplear los que en el alzamiento de Gonzalo Pizarro sirvieron, que no se podian todos en esta tierra remediar; e cupo dársela a él ántes que a otro, por lo que a Su Majestad sirvió esta jornada, i por la noticia que de Chile tiene, i por lo que en el descubrimiento i conquista de aquella tierra ha trabajado.

«Proveyósele del oficio de alguacil mayor de aquella gobernacion a voluntad de Su Majestad, i otras cosas que por capítulos pidió se remitiesen a Su Majestad para que en ello se hiciese lo que su merced fuese.

«No envío la copia de la provision e instruccion, ni de los capítulos que pidió, porque, en otro pliego que un criado suyo de Valdivia lleva, se envía.»

Pedro de Valdivia anunciaba como sigue, en carta escrita desde Lima en 15 de junio de 1548, al príncipe gobernador de la monarquía, que debia ser mas tarde el rei Felipe II, la provision de go-

Digitized by Google

bernador de Chile que habia obtenido del presidente La Gasca.

«Concluidas las alteraciones destos reinos (Perú), habida el presidente verdadera noticia de lo que he gastado en servicio de Vuestra Alteza en la sustentacion i poblacion de aquella tierra (Chile), *i descubrimiento de la de adelante*, que son mas de trescientos mil pesos; i conociendo el deseo que tengo de servir a Vuestra Alteza, *me proveyó en su real nombre de gobernador i capitan jeneral de aquella gobernacion del Nuevo Estremo, por virtud del poder i comision que para ello de nuestro César tenia, por todo el tiempo de mi vida, señalándome por límites de la gobernacion desde* 27 *grados hasta* 41° *norte sur meridiano; i del éste oeste, que es travesía de cien leguas, como lo relata mas largo la provision que por virtud de poder me dió, i dello envío un traslado autorizado, juntamente con la instruccion de la audiencia de Su Majestad que en estos reinos reside; i me dió ansi mismo los capítulos que yo pedí al presidente, i los que en nombre de Vuestra Alteza me otorgó.* Todo lo envío al real consejo de Vuestra Alteza para que allá se vea, i mande Vuestra Alteza lo que mas a su servicio convenga.

«Por la capitulacion mandada a Vuestra Alteza, verá lo que pedí se me concediera. No se me concedió todo, porque la comision de Su Majestad no se estendia a mas. Como humilde súbdito i vasallo, suplico a Vuestra Alteza me mande enviar su real provision para confirmacion de lo que el presidente me dió; i juntamente con ella, me mande hacer las mercedes que en la capitulacion pido» (1).

El mismo Valdivia comunicaba a Cárlos V como sigue, en la tantas veces citada carta de 15 de octubre de 1550, la provision de gobernador de Chile que el presidente La Gasca le habia otorgado en nombre i por autorizacion de la cesárea majestad.

«Justiciado el rebelado Pizarro i algunos de sus capitanes donde fueron desbaratados ellos i los que le seguian, que se hizo en dos dias, se partió el presidente a la ciudad del Cuzco a entender en la órden que convenia poner en la tierra, que era bien menester. Fuí con él, i estuve en el Cuzo quince dias; i en ellos, *saqué la provision de la merced que me hizo de gobernador destas provincias en nombre de Vuestra Majestad por virtud del poder que para ello trajo*; i pidiéndole algunas mercedes en remuneracion de servicios, *me dijo no tener poder para se alargar conmigo a mas de aquello que me daba*;

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 79.—*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 18.

Digitized by Google

que enviase a suplicar al real consejo de Indias por ellas, porque él no podia dejar de serme buen solicitador con Vuestra Majestad. Pedile licencia para sacar jente por mar e tierra de aquella provincia para venir a servir a Vuestra Majestad en éstas; i diómela, i todo favor; e viendo los gastos que habia hecho en aquel viaje i empresa, i cómo estaba adeudado, no teniendo para me proveer de navíos, mandó a los oficiales de Vuestra Majestad que me vendiesen un galeon i galera del armada que estaba en el puerto de los Reyes (Lima), i me fiasen los dineros, porque yo iba a dar órden en mi armada i partida, que sería con toda dilijencia» (1).

Aparece de los documentos ántes copiados que la provision fecha 23 de abril de 1548 por la cual el presidente La Gasca, debidamente facultado para ello, otorgó una gobernacion a Pedro de Valdivia, en recompensa de los mui importantes servicios que éste habia prestado, fué esencialmente análoga a las capitulaciones pactadas con don Pedro de Mendoza, con Alvar Núñez Cabeza de Vaca i con Juan de Sanabria, i a todas las demas del mismo jénero.

La única diferencia que se nota es la de que las mencionadas capitulaciones fueron firmadas por el emperador mismo, o a su nombre, por la emperatriz, o por el príncipe heredero, miéntras que la provision de 23 de abril de 1548 era otorgada por un simple presidente.

Sin embargo, desde que el monarca habia autorizado a ese presidente para que obrara en la forma referida, era claro que todo lo que hiciera debia tenerse como ordenado por el soberano mismo.

Por lo demas, manifestaré en lugar oportuno que el monarca así lo confirmó terminante i categóricamente.

Es esta la ocasion de investigar si la concesion de La Gasca a Valdivia perjudicaba los derechos personales lejítimos de algun otro conquistador.

Quienquiera que haya examinado con alguna detencion los documentos que he dado a conocer responderá al punto que nó.

Como lo he hecho observar en la pájina 206 de este libro, la real capitulacion de 22 de julio de 1547 admite en el preámbulo que Alvar Núñez Cabeza de Vaca no habia de volver mas a la provincia del rio de la Plata, porque no convenia que volviese a ella; i, por lo tanto, que habia caducado la capitulacion ajustada con este adelantado en 18 de marzo de 1540.

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájinas 113.—*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 37.

Digitized by Google

La capitulacion de 22 de julio no se oponia tampoco absolutamente a que el presidente La Gasca adjudicara a Pedro de Valdivia con autorizacion del soberano el territorio que le señaló.

He manifestado, en las pájinas 206 i siguientes de este libro, que esa capitulacion de 22 de julio fijaba por límites meridionales a la gobernacion de Juan de Sanabria el rio de la Plata i el Paraná, i despues el paralelo correspondiente al 31° hasta tocar a la mar del Sur.

Así no habia ninguna dificultad para que el presidente La Gasca diese en 23 de abril de 1548 a Pedro de Valdivia la comarca que se estendia al sur del paralelo correspondiente al 31° hasta llegar a lo que estaba contratado con el obispo de Plasencia, porque en esa fecha esa comarca se hallaba completamente vacante.

Es cierto que la provision del presidente del Perú asignó tambien a Valdivia la comarca comprendida entre el 27° i el 31°, i que, segun la capitulacion de 22 de julio de 1547, la referida comarca pertenecia a Juan de Sanabria.

Sin embargo, debe recordarse que, segun lo he hecho notar, en la pájina 214 de este libro, el rei otorgó a Sanabria el descubrimiento i poblacion de las doscientas leguas que habia inmediatamente al norte del paralelo correspondiente al 31° «con tanto que si por cualquiera parte que vais (decia al espresado Sanabria), halláredes que algun otro gobernador o capitan hubiere descubierto o poblado algo en la dicha tierra, i estuviere en ella al tiempo que llegáredes, que en perjuicio de lo que así halláredes en la dicha tierra, no hagais cosa alguna, ni os entrometais a entrar en cosa de lo que hubiere descubierto i poblado, *aunque lo halleis en los límites de vuestra gobernacion.*»

Ahora bien: Pedro de Valdivia, no solo habia ocupado militarmente desde 1540 toda la tierra comprendida entre los grados 27 i 31, sino que ademas habia fundado allí en 1544 la ciudad de la Serena, i habia repartido los indíjenas.

Así La Gasca se ajustó estrictamente a las disposiciones vijentes, cuando, a pesar de la concesion condicional hecha a Sanabria por la capitulacion de 22 de julio de 1547, confirmó por la provision de 23 de abril de 1548 a Pedro de Valdivia en la posesion de un territorio que éste se hallaba rijiendo desde siete años atras sin contradicion de ninguna especie, i a costa de imponderables sacrificios.

La provision de La Gasca asignó ademas a Valdivia la comarca comprendida entre el paralelo correspondiente a 36° 57' 09" i el correspondiente al 41°, comarca que formaba parte de lo que estaba contratado con el obispo de Plasencia; pero debe traerse a la memoria, que en 1548, tanto este prelado, como todos los demas indivi-

Digitized by Google

duos que habian querido realizar su proyecto, habian desistido de continuar en ello, especialmente en vista del completo fracaso de la espedicion de Rivera.

A fin de aclarar bien las ideas i de formar juicio acertado en este asunto, conviene fijar en el mapa cuál era la estension del territorio señalado por La Gasca a Pedro de Valdivia en 23 de abril de 1548.

En las pájinas 47 i siguientes de este libro, he probado, con el testimonio incontestable de autores sumamente acreditados en esta materia, que los navegantes i cosmógrafos españoles i portugueses contaban diez i siete i media leguas por cada grado.

Sin embargo, ántes de determinar en el mapa la estension real del territorio otorgado a Valdivia en 1548, me parece oportuno insistir sobre la verdadera relacion que habia entre los grados i las antiguas leguas jeográficas españolas, porque éste es un punto de importancia en la cuestion, i que, por lo tanto, es preciso dejar bien establecido.

El señor Quesada, fundándose únicamente en un error tipográfico manifiesto que aparece en la pájina 20 del folleto que di a luz en 1855 para refutar el del señor don Dalmacio Vélez Sarsfiel, ha dado por cosa sentada que las antiguas leguas españolas eran de *diez i media* por grado, en vez de ser de *diez i siete i media*.

Ya he demostrado, en una nota de la pájina 46 de este libro, que el señor Quesada habria podido hallar en el lugar mismo del referido folleto donde existe la tal errata los datos necesarios para rectificarla.

Ahora agrego que el señor Quesada dibiera haber puesto atencion en la siguiente frase que aparece impresa en la pájina 46 del dicho folleto.

«La ciudad de Santiago tenia por límites jurisdiccionales: al norte, el rio Choapa; al sur, el Maule; al occidente, el Océano; i al oriente, cien leguas *de entónces, es decir, cien leguas de diez i siete i media por grado*, hasta Tucuman.»

Pero prescindiendo de las equivocaciones en que acerca del particular puede haber incurrido por inadvertencia algun autor contemporáneo, pasemos a considerar lo que los cosmógrafos españoles de los tres últimos siglos nos enseñan sobre la relacion de las leguas jeográficas con los grados.

Desde tiempo remoto, los naturales de España que se habian dedicado a la teoría o la práctica de la jeografía i de la navegacion, contaban en cada grado de círculo máximo diez i siete leguas i media.

Obraban así, dice un escritor, «suponiendo que era el globo terráqueo perfectamente esférico, i todos los grados del meridiano terres-

Digitized by Google

tre iguales entre sí. Este supuesto estaba bien admitido en otro tiempo, i aun al presente es poco sensible la diferencia en la práctica de la navegacion i en la construccion de las cartas de navegacion i mapas jeográficos. Aseguraban nuestros náuticos i cosmógrafos contener el círculo máximo de la tierra 6,300 leguas españolas las que, divididas entre 360 grados, tocaba a cada uno 17 leguas i ½» (1).

Los pilotos españoles que llevaron a feliz término los portentosos descubrimientos de los siglos XV i XVI ajustaron al dato mencionado todas sus operaciones.

Como era natural i lójico, las divisiones territoriales se trazaron en las nuevas tierras, i los planos i mapas se construyeron con arreglo a la relacion espresada entre las leguas i los grados.

El famoso Martin Fernández de Enciso daba el año de 1530 en la SUMA DE JEOGRAFÍA, a cada grado «diez i siete leguas i media de camino» (2).

Otro tanto testificaba Pedro de Medina el año de 1545 en el ARTE DE NAVEGAR (3).

Adviértase que este autor era mui acreditado; i que su obra fué tan aplaudida, que mereció ser traducida al frances en 1602.

Medina espone en esa obra «las reglas, fundamentos para navegar i construccion de las cartas de marear.»

Jerónimo Jirava, natural de Tarragona, dió a luz en Venecia el año de 1570 una COSMOGRAFÍA I JEOGRAFÍA, libro en que asienta contener el grado diez i siete leguas i media, i que cada una consta de cuatro millas italianas (4).

Pedro Núñez fué un insigne matemático portuges, que escribió varias obras mui apreciadas en su tiempo, que inventó instrumentos náuticos, i que tuvo entre sus discípulos a los reyes de Portugal don Juan III i don Sebastian, a don Luis duque de Beja e infante de la misma monarquía, a don Juan de Castro virrei de las Indias, i al afamado don Martin Alonso de Sousa.

Este sabio dice, en una obra escrita en latin con el título de ARS NAVIGANDI, e impresa el año de 1573, «que un grado de círculo máximo en la superficie de la tierra contiene diez i siete leguas i

(1) López, *Principios Jeográficos aplicados al uso de los Mapas*, tomo 2, párrafo 13.

(2) Fernández de Enciso, *Suma de Jeografía*, pájina 21, edicion de Sevilla.

(3) Medina, *Arte de Navegar*.

(4) Jirava, *Cosmografía i Jeografía*, pájinas 250 i siguientes.

Digitized by Google

media»; i añade «que era esta la opinion de los cosmógrafos portugueses» (1).

«El modo que se ha tenido para averiguar la redondez de la tierra, i los grados que les corresponden a los del cielo, dice don Jines Rocamora i Torrano, en la ESFERA DEL UNIVERSO, publicada el año de 1599, ha sido en esta manera. Imajinemos que ahora lo queremos probar, i que nos hallamos en Madrid; i tomamos la altura del polo, i sean cuarenta grados; i con esta certidumbre, comenzamos a caminar via recta hacia nuestro polo; i cuando tuviéremos caminado diez i siete leguas i media, volvamos a mirar con nuestro astrolabio u otro instrumento la altura del polo; i hallarémos que se nos ha levantado un grado mas, que será cuarenta i un grado de elevacion; i si caminamos adelante por el mismo viaje a otras diez i siete leguas i media, se nos habrá levantado el polo otro grado mas, que serán cuarenta i dos grados; de manera que, andando investigando esta verdad, vinieron a hallar que a cada grado de cielo le correspondia tierra diez i siete leguas i media. Siendo los grados del cielo trescientos i sesenta, multiplicando cada uno por diez i siete leguas i media, tendrá toda la redondez de la tierra seis mil i trescientas leguas. Esto es doctrina de Ptolomeo, i otros autores; i dejémonos de opiniones diferentes, que cansan, i no aprovechan; i sigamos la comun de que a cada un grado del cielo, le corresponde en la tierra diez i siete leguas i media, como queda declarado» (2).

Andres García de Céspedes, cosmógrafo mayor de Felipe III, escribió por órden del rei el año de 1606 una obra titulada REJIMIENTO DE NAVEGACION, en la cual se lee lo que sigue: «Que tienen los pilotos en sus rejimientos una tabla que les dice cuántas leguas caben al camino que se hace en un grado de elevacion de polo, caminando por cualquiera rumbo. Segun la comun opinion, corresponde a cada grado de elevacion de polo diez i siete leguas i media españolas» (3).

El licenciado Rodrigo Zamorano, cosmógrafo i piloto mayor del rei, catedrático de cosmografía en la casa de Contratacion de Indias, publicó en 1608 con privilejio de Felipe II un COMPENDIO DEL ARTE DE NAVEGAR.

---

(1) Núñez, *Ars Navigandi.*

(2) Rocamora i Torrano, *Esfera del Universo,* tratado 2, capítulo 12, pájina 71.

(3) García de Céspedes, *Rejimiento de Navegacion,* capítulo 19, pájina 53.

Digitized by Google

Este autor, mui caracterizado, enseña que en cada grado, entran diez i siete i media leguas (1).

Tambien asegura tener diez i siete leguas i media cada grado de círculo máximo el doctor don José Sessé en un libro publicado en 1619 (2).

El capitan don Lorenzo Ferrer Maldonado, en una obra denominada IMÁJEN DEL MUNDO, e impresa el año de 1626, establece la relacion dicha entre los grados i las leguas, dando a cada grado diez i siete leguas i media (3).

«Los jeógrafos tienen observado que cada grado que se levanta o baja la estrella del polo, escribia en 1628 don Antonio de Nájera, matemático portugues, le responde de camino distancia de diez i siete leguas i media, por lo cual dieron a todo el ámbito de la tierra i agua, seis mil trescientas leguas, lo cual no pudiera ser con esta regularidad, si no fueran esos dos cuerpos juntos esféricos» (4).

Don José Vicente del Olmo discurria como sigue, sobre las leguas de España el año de 1681 en su obra NUEVA DESCRIPCION DEL ORBE.

«Divídelas don Vicente Mur en sus OBSERVACIONES ASTRONÓMICAS, capítulo 3, números 14 i 18, en comunes o aparentes a las que vulgarmente cuentan los caminantes con los rodeos i estorbos ordinarios; i verdaderas a las que se consideran en la superficie perfectatamente esférica de la tierra; i asienta en que a un grado de círculo máximo, le corresponden veinte i una de las aparentes en España; i siguiendo con Keplero la comun opinion, les quita la sesta parte, con que de las veinte i una le quedan diez i siete i media, que es lo recibido por todos los jeógrafos» (5).

Don Antonio Gaztañera i Turribalzaga, piloto mayor de la real armada del Mar Océano, en su NORTE DE LA NAVEGACION, HALLADO POR EL CUADRANTE DE REDUCCION, impreso el año de 1692, sigue el propio parecer de las diez i siete leguas i media por cada grado. Dice que todos los hidrógrafos que describen los mapas

(1) Zamorano, *Compendio del Arte de Navegar*, parte 1, capítulo 8, pájina 4, i capítulo 24, pájina 46.

(2) Sessé, *Cosmografía Universal del Mundo i Particular i Descripcion de la Siria i Tierra Santa*, libro 1, capítulo 21, pájina 11.

(3) Ferrer Maldonado, *Imájen del Mundo*, parte 2, pájina 79.

(4) Nájera, *Navegacion Especulativa i Práctica en la Construccion de la Esfera*, pájina 81.

(5) Olmo, *Nueva Descripcion del Orbe de la Tierra*, capítulo 10, pájina 79.

Digitized by Google

i cartas de marear hidrográficas dan en España a un grado diez i siete leguas i media (1).

Léase lo que enseñaba sobre este punto don Sebastian Fernández de Medrano en su MODERNA DESCRIPCION DEL MUNDO, impresa el año de 1709.

«Supieron los matemáticos que a un grado del mayor círculo de la tierra correspondian diez i siete leguas i media, tomando un instrumento graduado, i elijiendo una rejion mui llana; i notando en un paraje la altura del polo en que se hallaban, caminaron derechamente hacia el norte, hasta tanto que se hallaron en un grado mas de altura, lo que sucedió al cabo de haber marchado diez i siete leguas i media, concluyendo con que a cada grado le correspondian otras tantas leguas» (2).

«Respecto del conocimiento de la verdadera legua española por lo que puede importar a la reduccion de las medidas jeográficas de los antiguos, i aun al uso político i legal de los modernos, escribia el año de 1736 don Antonio Bordazar de Artaza, debo hacer una advertencia, i es no haber el rei señalado todavía la lonjitud de una legua española, esto es, civil i política, porque de las jeográficas es corriente que en un grado entran diez i siete i media españolas, veinte francesas i quince alemanas» (3).

Don Pedro Manuel Cedillo, director de la Real Academia de caballeros guardias marinas de Cádiz, reconocia en 1745, «que, en un grado terrestre de círculo máximo, entran, segun la comun opinion de los jeógrafos, diez i siete leguas i media» (4).

El padre Tosca seguia la misma opinion diciendo «que un grado corresponde a diez i siete leguas i media españolas; i que si los trescientos sesenta grados del círculo máximo de la tierra, se multiplican por esta cantidad, será toda la circunsferencia de seis mil trescientas leguas» (5).

El conocido jeógrafo de la Compañía de Jesus Pedro Murillo Velarde, se espresaba como sigue sobre este particular en el año de 1752:

---

(1) Gaztañera i Turribalzaga, *Norte de la Navegacion*, pájinas 45, 84 i 86.

(2) Fernández de Medrano, *Moderna Descripcion del Mundo*, tomo 1, pájina 42.

(3) Bordazar de Artaza, *Proporcion de Monedas, Pesos i Medidas*, tratado 4, párrafo 3, número 357.

(4) Cedillo, *Tratado de la Cosmografía i Náutica.*

(5) Tosca, *Jeografía*, libro 1, proposicion 23, pájina 119.

Digitized by Google

«El padre Ricciolo, con repetidas observaciones en doce años, midiendo la cantidad de tierra que habia en la diferencia de un grado de norte a sur, halló que un grado tiene ochenta millas, con poca diferencia, cada una de mil pasos jeométricos; de suerte que cada grado tiene quince leguas alemanas de a cuatro millas, veinte francesas de a tres, i diez i siete i media españolas» (1).

El benedictmo frai Martin Sarmiento, en una memoria titulada APUNTAMIENTOS PARA UN DISCURSO SOBRE LA NECESIDAD DE CAMINOS REALES EN ESPAÑA, que escribió en 1757, i que apareció en el SEMANARIO ERUDITO, dice que «el sentido vulgar señala a cada grado diez i siete leguas i media» (2).

Corre impresa una obra en tres volúmenes titulada NOTICIA DE LA CALIFORNIA I DE SU CONQUISTA TEMPORAL I ESPIRITUAL por el padre jesuita Miguel Venégas.

Al fin del tercer volúmen de esta obra, hai un MAPA DE LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL, ASIA ORIENTAL I MAR DEL SUR INTERMEDIO, formado sobre las memorias mas recientes i exactas hasta el año de 1754.

Ese mapa lleva la siguiente dedicatoria:

La provincia de Méjico de la Compañía de Jesus consagra i dedica este mapa, reconocida a su real beneficencia, al Rei Nuestro Señor Don Fernando VI, patrono liberalísimo de todas las misiones de sus dominios.

En la escala de un mapa tan autorizado, se lee:—«Leguas marítimas de España de diez i siete i media en un grado.»

El padre maestro de la órden de San Agustin frai Enrique Flóres, dió a luz en Madrid el año de 1771, una obra cuyo título es CLAVE JEOGRÁFICA PARA APRENDER JEOGRAFÍA LOS QUE NO TIENEN MAESTRO.

Despues de dar el autor una idea de lo que se llama escala, continúa así:

«Supuesto esto, en que todos convienen, necesitas enterarte del número de leguas en que la nacion de quien tratas divide cada grado para dividirle en otras tantas partes, que en la escala serán leguas. I en lo respectivo a España, cada grado recibe diez i siete leguas i media; porque usando de instrumento bien arreglado para tomar la altura de polo, i caminando de mediodía a norte, por tierra

(1) Murillo Velarde, *Jeografía Histórica*, libro 1, capítulo 1, pájina 11.

(2) *Semanario Erudito*, tomo 20, pájina 107.

Digitized by Google

del todo llana, i via recta, se halla un grado mas de altura, en habiendo andado diez i siete leguas i media» (1).

Don Tomas López, «jeógrafo de los dominios de Su Majestad e individuo de las Reales Academias de la Historia de San Fernando, de la de Buenas Letras de Sevilla i de la Sociedad Vascongada,» dió a luz en Madrid, el año de 1783, una obra titulada PRINCIPIOS JEOGRÁFICOS APLICADOS AL USO DE LOS MAPAS.

Se lee en esa obra lo que sigue:

«Lo dicho por nuestros jeógrafos i cosmógrafos desde que conservamos noticias de la navegacion de nuestra nacion, nos convence en que la legua jeográfica de diez i siete i media, está autorizada en las leyes como medida fija del modo como los españoles dividieron el grado» (2).

Los reyes de España, como era de esperarlo, cuidaron de que hubiera un padron de mapas de sus dominios indianos.

Ese padron era conservado en la casa de Contratacion de Sevilla.

Es aquel a que alude la lei 12, título 23, libro 9 de la RECOPILACION DE LAS LEYES DE INDIAS, lei que reproduce el artículo 126 de las ordenanzas promulgadas por el emperador Cárlos V i por su hijo el príncipe Felipe en Monzon el 4 de diciembre de 1552.

«Con mucho acuerdo i deliberacion de pilotos, cosmógrafos i maestres, se hizo un padron jeneral en plano, i se asentaron en un libro las islas, bahías, bajos i puertos, i su forma en los grados i distancia del viaje, i continente descubierto de las Indias; el cual padron i libro está en la casa de Contratacion de Sevilla, en poder del presidente i jueces de ella, que los deben tener bien guardados i reservados para cuando se haya de usar de ellos. I porque así conviene, mandamos que las cartas que hicieren los cosmógrafos sean por el dicho padron i libro, i no se use de ellas en otra forma; i cualquiera de nuestros cosmógrafos que faltare a este ajustamiento i puntualidad, incurra en pena de suspension de oficio a nuestra voluntad, i cincuenta mil maravedís para nuestra cámara; i el presidente i jueces tengan continuo cuidado de ordenar que se junten los cosmógrafos i los que hacen las dichas cartas para que añadan lo que de nuevo se hallare al principio de cada un año con el piloto mayor i otras personas sabias en el arte de navegar, que vean i reconozcan las re-

(1) Flóres, *Clave Jeográfica*, capítulo 3, párrafo 3, pájina 218.

(2) López, *Principios Jeográficos aplicados al uso de los Mapas*, tomo 2, párrafo 13, número 22, pájina 282.

Digitized by Google

laciones que los demas pilotos hubieren traído de las islas, puertos i bajos, i lo demas que hubieren visto i notado; i si hallaren que alguna cosa se debe enmendar, o añadir, o quitar, lo hagan, i se asiente en el dicho libro; i si algo se ofreciere entre año, tan importante que se deba luego proveer, sin esperar al tiempo referido, en tal caso, hagan juntar luego a los susodichos, i ejecuten lo que pareciere mas oportuno i necesario.»

Este padron, i naturalmente los mapas ajustados a él, estaban formados en el concepto de que cada grado contenia diez i siete leguas i media, segun el autorizado testimonio de don Tomas López ántes citado.

El referido autor, despues de haber recordado la lei que acaba de leerse, agrega estas significativas palabras:

«Renovó el señor don Felipe V la opinion comun de las leyes de Indias por la ordenanza de 4 de julio de 1718, en el artículo 3, donde manda formar sobre los mapas las escalas de leguas bajo el fundamento de entrar en un grado diez i siete leguas i media españolas» (1).

Con lo espuesto, queda probado superabundantemente, i mas de lo que era necesario, que los españoles contaban en cada grado diez i siete leguas i media.

Determinado este dato, puede fijarse con facilidad en un mapa la posicion i estension del territorio señalado a Valdivia por el presidente La Gasca en 23 de abril de 1548.

Voi a hacerlo por mi parte con el ausilio de mi amigo el director de la oficina hidrográfica de Chile, don Francisco Vidal Gormaz.

El mapa que se ha tenido a la vista para esta operacion, ha sido el número 139 A, año de 1874, de la direccion de hidrografía de Madrid, que lleva por título CARTA JENERAL DEL OCÉANO ATLÁNTICO MERIDIONAL SEGUN LOS TRABAJOS INGLESES MAS RECIENTES. —PARTE OCCIDENTAL—HOJA 1.

Como se sabe, la gobernacion de Pedro de Valdivia, segun la provision de 23 de abril de 1548, se prolongaba norte sur desde el paralelo correspondiente al 27°, que pasa al norte de Caldera, i un poco al sur de la ciudad de Tucuman, hasta el correspondiente al 41°, que pasa al sur del cabo de San Antonio, departamento de Llanquihue, i algo mas al sur todavía del puerto de San Antonio, golfo de San Matías, en el Atlántico.

(1) López, *Principios Jeográficos aplicados al uso de los Mapas*, tomo 2, párrafo 13, número 4, pájina 266.

Digitized by Google

Basta mirar simplemente un mapa cualquiera para formarse idea cabal i completa del largo que tenia la gobernacion dada por La Gasca a Valdivia.

La estension que la mencionada gobernacion tenia de oeste a éste, o sea el ancho de ella, era de cien leguas antiguas españolas de a diez i siete i media por cada grado.

El trazo o delineacion de este ancho en el mapa, exije mayor cuidado, que el del largo; porque, como la costa del Pacífico, que servia de partida, es mui sinuosa, habia de corresponder necesariamente a un límite oriental igualmente sinuoso.

Sin embargo, fijando algunos de los puntos principales de ese límite oriental, cualquiera puede figurarse la zona comprendida por el territorio adjudicado a Valdivia en 23 de abril de 1548.

Esa zona de cien leguas de a diez i siete i media por grado, contenia a lo ancho 5° 43'.

En el paralelo correspondiente al 27°, donde estaba el límite septentrional, el límite oriental de la gobernacion de que tratamos, se hallaba a veinte i cinco leguas jeográficas modernas de a veinte al grado al oriente de la ciudad de Tucuman.

En el paralelo correspondiente al 27° 49', el límite oriental estaba a seis leguas jeográficas modernas al oeste de la ciudad de Santiago del Estero.

En el paralelo correspondiente al 31° 20', la misma línea estaba quince leguas jeográficas modernas al oeste de la ciudad de Córdoba.

En el correspondiente al 33° 28', la misma línea estaba diez i nueve leguas jeográficas modernas al éste de la ciudad de San Luis.

En el correspondiente al 40°, la misma línea cortaba por la mitad la isla de Choelechol en el Rio Negro, i pasaba a sesenta i cinco leguas jeográficas modernas al oeste del Atlántico.

Por fin, en el paralelo correspondiente al 41°, el límite oriental de la gobernacion dada por La Gasca a Valdivia, quedaba veinte i dos leguas jeográficas modernas al oeste del golfo de San Matías en el Atlántico.

Me contento por ahora con hacer observar que el territorio legal de Pedro de Valdivia en 23 de abril de 1548, casi tocaba en su estremidad meridional a la mar del Norte.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPITULO VII.

Nombramiento real de Domingo Martínez de Irala para gobernador del Rio de la Plata.—Id. de Pedro de Valdivia para gobernador de Chile.

I.

Como lo he referido en la pájina 148 de este libro, los españoles vecinos de la Asuncion elijieron por gobernador del Rio de la Plata a Domingo Martínez de Irala, a consecuencia de la prision del adelantado Alvar Núñez Cabeza de Vaca, i en uso de la licencia que les otorgaba la real cédula espedida en Valladolid el 12 de setiembre de 1537.

Esta eleccion se verificó el 26 de abril de 1544 (1).

«Enviado a España Alvar Núñez, refiere Ulderico Schmidel, testigo presencial, empezó entre los cristianos tanta discordia, que ninguno deseaba el bien de otro: todo era pendencias i riñas, sin que en mas de un año ninguno anduviese seguro, ni se escusasen los ruidos causados por haber enviado a España a Alvar Núñez. Los carios, hasta entónces nuestros amigos, tenian gran gusto en vernos reñir; i trataron de matarnos a todos, o echarnos de la provincia» (2).

Tanto para poner atajo a las disensiones intestinas que habian estallado entre los europeos, como para intimidar a los indíjenas insolentados con motivo de las discordias que notaban entre los invasores, Domingo Martínez de Irala determinó emprender una grande espedicion hacia el Perú, mas o ménos siguiendo el mismo rumbo, que habia tomado anteriormente cuando acompañó al adelantado Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

Como se ve, los conquistadores primitivos del Rio de la Plata, a

(1) Núñez Cabeza de Vaca, *Comentarios*, capítulos 74 i 75.

(2) Schmidel, *Viaje al Rio de la Plata*, capítulo 41.

Digitized by Google

diferencia de los de Chile, en vez de empeñarse por aproximarse a la Patagonia i al estrecho de Magallánes, solo pensaban en descubrir la via mas fácil i espedita para llegar a los opulentos i codiciados dominios de los incas.

La comunicacion con el Perú era la aspiracion dominante de todos los españoles de aquella provincia.

«Parecerme ya se debia mandar al gobernador, escribia Juan de Salazar al consejo de Indias en 20 de marzo de 1556, se descubriese un rio que entra en este Paraguai, donde estamos, que se tiene nueva entra la tierra adentro hasta las sierras del Perú, que se llama el Ipeti, para tener alguna entrada o salida esta tierra, pues está tan remota de todas las gobernaciones, que aquí parece claro que, muertos los padres, los hijos quedarian como indios en sus costumbres, no habiendo contratacion de cristianos» (1).

Conforme al sistema que me he propuesto seguir, voi a hacer que sea el mismo Martínez de Irala quien nos haga la historia de esta espedicion.

Léase lo que escribia acerca de esto al consejo de Indias en 24 de julio de 1555.

«Por abril de 45, con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, hice relacion a Vuestra Alteza de las cosas sucedidas hasta aquel dia, despues del cual siempre he vivido con cuidado i mucha pena por no haber tenido certeza del viaje, ni ménos de la provision de Vuestra Alteza. Nunca me faltaron trabajos, desasosiegos, molestias i otros casos, que, por evitar prolijidad, no daré cuenta, hasta tanto que, por via del Perú, tuve aviso que mis despachos llegaron en salvamento. Con esperanza i breve espedicion de Vuestra Alteza, me he mantenido por los mejores medios que para buena administracion, paz i gobierno he podido. De tiempo tan largo, para que Vuestra Alteza mejor provea i entienda las cosas de su servicio, i yo haga lo que a él debo particularmente, tocaré en cosas pasadas, i daré cuenta de las que espero hacer en servicio de Vuestra Alteza.

«Por junio de 45, conforme a lo que a Vuestra Alteza escribí, previniéndome de las cosas necesarias, i en todo haciendo lo que, por las instrucciones que de Vuestra Alteza tengo, me es mandado, quise poner en efeto entrada i descubrimiento, siguiendo el rio del Paraguai por los jarayes, que están en altura de diez i seis grados, la via del norte. Permitió Nuestro Señor que los indios caries, amigos

(1) *Cartas de Indias publicadas por el Ministerio de Fomento de España*, pájina 581.

Digitized by Google

i comarcanos, treinta leguas en derredor, en esta coyuntura, se levantasen. Tuve necesidad de la pacificacion suya i atraimiento al gremio de Vuestra Alteza, a lo cual, no bastó amonestacion sin que tuviese necesidad de apremiarlos por de fuerza; i así se gastó algun tiempo, por haber muchos dellos desamparado la tierra, i levantado otras. Nuestro Señor, que en todo provee, se sirvió de que mi trabajo no fuese en vano; i así, sin perder cristiano alguno, se pacificó i se redujo al servicio de Vuestra Alteza, perdonando a unos i castigando a otros, por causa de lo cual, cesó la entrada por entónces.

«Por hebrero de 46, habiendo el crédito necesario de la tierra, propuse de seguir mi voluntad primera en servicio de Vuestra Alteza, estando en el órden necesario. Pareció a los oficiales de Vuestra Alteza contradecirme la entrada, en la verdad, sin razon lejítima. Por la mejor via que pude, les exhorté, i de parte de Vuestra Alteza requerí su servicio, i protesté el deservicio que a Vuestra Alteza se hacía, i el daño de los particulares. Entendiendo su pertinacia, i el mal órden que para estorbar la entrada se tenia, teniendo por mejor, me di hacerme desentendido en ella, por evitar muertes, castigos, que de otra manera me convenia hacer en servicio de Vuestra Alteza. Mandé que en el ínterin questas cosas se determinaban, para mejor alumbramiento del viaje i conquesta, el capitan Ñuflo de Cháves, natural de la ciudad de Trujillo, fuese en descubrimiento del camino de la jeneracion (nacion) que se dicen mayas, porque se tenia noticia ser éste mejor camino; i así, por octubre de 46, entró con cincuenta españoles i tres mil indios por el puerto de San Fernando. Encaminólo Nuestro Señor bien, porque, aunque los mayas no se confiaron, tomóse lengoa de la tierra, e hallóse abastada de comida, que es lo que mas deséabamos para nuestro paso. Volvió por diciembre del mismo año, sin perder cristiano.

«Despues de lo cual, en julio de 47, con mi voluntad i todos conformes, se acordó de entrar por este camino de los mayas con doscientos i cincuenta españoles, i entre ellos veinte e siete de caballo, que al presente habia, i dos mil indios amigos; e procuré dejar con acuerdo de todos esta tierra en paz, buena guardia i administracion, nombrando por el órden que mejor me pareció, capitan i justicia, como mas largamente Vuestra Alteza verá por el testimonio que d todo envío para que a Vuestra Alteza conste la manera por donde me guío en su real servicio; i así, en fin de noviembre del dicho año, salí desta ciudad en prosecucion desta entrada. Llegando al puerto de San Fernando, dejando allí puerto seguro, seguimos nuestro viaje por tierras de diferentes jeneraciones (naciones), hasta llegar a la provincia de los tamacosas, con mui larga noticia de prosperidad i

Digitized by Google

muchas minas de plata en las sierras de los carcajas, que es la noticia antigua que siempre tuvimos; i porque en esta provincia, se nos declaró mui particularmente ser las Charcas, i estar ganado i ocupado por los conquistadores del Perú, determiné avisar por aquella via a Vuestra Alteza de todo lo sucedido; i así, con acuerdo de todos, envié al capitan Ñuflo de Chávez, con mis cartas i avisos, a las justicias del Perú para que Vuestra Alteza fuese avisado, i yo socorrido de algunas cosas que eran menester para el servicio de Dios Nuestro Señor i de Vuestra Alteza; i tambien por saber si por aquella via hallaria alguna provision o despachos de Vuestra Alteza para el gobierno i mejor administracion de la tierra» (1).

Varios cronistas refieren que el principal encargo dado por Martínez de Irala a Ñuflo de Chávez era el de solicitar en su nombre el que La Gasca le confirmase en el empleo de gobernador del Rio de la Plata.

I así debió ser, porque Domingo Martínez de Irala debia saber perfectamente que un título proveniente solo de la eleccion de los conquistadores podia ser mui precario, si no era ratificado por el soberano o alguno de sus ajentes debidamente autorizado.

«Algunos indios del pueblo de machcasies, dice don Félix de Azara, se anticiparon una legua a recibir a Irala; i le informaron en castellano que los de su pueblo pertenecian a la encomienda del capitan Peranzúres, o Pedro Anzúres, quien el año 1538 habia fundado la ciudad de la Plata, llamada tambien Chuquisaca. Igualmente le hicieron relacion de todos los alborotos del Perú i de las muertes de Pizarro i Carvajal» (2).

«Las noticias que le dieron los indios, agrega mas adelante el mismo autor, hicieron reflexionar a Irala lo espuesto que era internarse en ajeno gobierno, lleno de turbulencias; i le determinaron a hacer alto en el pueblo de los machcasies, distante trescientas setenta i dos leguas de la Asuncion, segun la cuenta de Schmidel. Luego determinó despachar a Ñuflo de Chávez con Miguel Rutía, Juan Oñate i Rui García Mosquera para que en su nombre cumplimentasen en Lima al licenciado Pedro de la Gasca por sus sucesos contra Pizarro, i le ofreciesen sus tropas, concluyendo con pedir que le confirmase en el gobierno del Rio de la Plata, que le habian con-

(1) *Cartas de Indias publicadas por el Ministerio de Fomento de España*, pájinas 571, 572 i 573.

(2) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 82.

Digitized by Google

ferido sus pobladores. El le escribió tambien; i salieron los cuatro citados a los veinte dias del arribo a aquel pueblo, encaminándose por la Plata o Potosí, donde quedaron enfermos Rutía i Mosquera, continuando los otros por el Cuzco hasta Lima» (1).

Todo esto se halla conforme con lo que el presidente Pedro de la Gasca escribia al consejo de Indias en 26 de noviembre de 1548.

«En 16 (noviembre de dicho año), recibí una carta que con este pliego va en que de los Charcas, los capitanes Grabiel de Rójas, e Diego Centeno, e licenciado Polo, me escribieron cómo habian llegado a Pocona, repartimiento de Diego Centeno, que es treinta leguas de aquel asiento, cuatro hombres de los del Rio de la Plata.

«E que lo que colejian de lo que hasta entónces dellos tenian entendido era que aquella tierra era buena, e que venian a pedirme socorro, e persona que los gobernase, e que ellos habian enviado con un alcalde de los Charcas a traer aquellos cuatro hombres, e procurarian saber dellos todo lo que pasaba, e me lo harian saber, e rogábanme que diese aquella jornada a uno dellos, que es Diego Centeno.

«Tambien el licenciado Carvajal, desde el Cuzco, me escribió a dilijencia, pidiéndomela.

«Juntamente con la carta que me escribieron los capitanes Grabiel de Rójas, e Diego Centeno, e licenciado Polo, me enviaron tres cartas que desde Pocona envían a Diego Centeno. Una de Ñuflo de Cháves, natural de Trujillo, que era uno de los cuatro, en que decia cómo habia llegado a aquel su pueblo de Pocona, e que en breve sería con él, e le daria la causa de su venida. E la otra de Pedro de Aguayo, que era otro de los mesmos, en que se declaraba e decia que venian a pedirme que les diese quien les gobernase, porque Domingo de Irala, *que era el teniente de gobernador*, no era tan respetado ni temido como convenia. La otra carta era de un Pedro de Guevara, que Diego Centeno tiene en el beneficio de la coca de Pocona, el cual en su carta envía un traslado de lo que con estos cuatro escriben Domingo de Irala e los oficiales reales que con él vienen, en la cual hacen larga relacion de su viaje e de las cosas acaecidas en aquellas provincias, como Vuestra Señoría podrá mandar ver por esta carta que juntamente con las de Ñuflo de Cháves e Aguayo, envío» (2).

El presidente Pedro de la Gasca agrega poco mas adelante en la misma carta lo que paso a copiar.

«Despachóse luego mensajero con una provision a Domingo Mar-

(1) Azara, *Descripcion Histórica del Paragnai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 83.

(2) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájinas 189 i 190.

Digitized by Google

tínez de Irala e a los que con él están, que no saliesen a estos reinos, sino que se estuviesen en su conquista.

«I escribióseles sobre ello lo inconveniente que de su entrada acá habia por estar tan cargados estos reinos de jente, i en especial los Charcas, por donde habian de entrar, i tan faltos de comida a causa de lo que las guerras pasadas habian destruido, i en especial en aquella parte donde continuamente habia andado la jente que allí juntó el capitan Diego Centeno, e despues la de Gonzalo Pizarro, e pòr haber impedido la dicha jente las sementeras, e haber sido falto el año pasado de frutos, que apénas podia la jente que ahora allí estaba mantenerse, valiendo como vale, veinte pesos una hanega de maíz; e que si de algo tuviesen necesidad para su proveimiento e conquista, lo enviasen a decir para que se les proveyese.

«En 19 recibí una carta de don Pedro Portocarrero, en que, con mucha instancia, me enviaba a pedir aquella conquista, e se ofrecia de gastar largo en ella.

«Paréceme que convenia que, por el presente, ni para el Marañon, ni Rio de la Plata, ni Perú, ni Chile no viniese mas jente, porque para todas estas partes, hai ahora jente harta; e si trae Sanabria, el que dicen que viene proveído para el Rio de la Plata, mucha jente, como ya todas estas provincias se comuniquen, no hallando en el Rio de la Plata tantas riquezas como querian, podria ser que se pasasen por acá, e diesen desasosiego, especialmente que ya ninguna cosa hai en todas estas partes que no tenga conquistador, porque lo de Mira comprende, como he dicho, todo lo que hai desde los términos de Puerto Viejo, Guayaquil e Quito, hasta lo de Popayan, e lo de Cumaco, que hai entre Quito e Popayan e Marañon; e dándose, como pienso dar, la conquista que dicen del Mácas, se da lo que hai desta otra parte del Marañon hacia el Rio de la Plata; e las conquistas de los Paltas i Bracamoros toman otro pedazo del Marañon e cabezadas del Rio de la Plata, que, segun se entiende, son Aporima, i Abancai, i Vflcas, i Jauja, i Yucai.

«I aun me parece que desde acá, cuando algo se hubiese de proveer de conquista, se puede proveer con mas entera noticia a causa de estar ya todo lo de estas partes acá entendido i calado; i porque los que acá están como están mas cerca, e tienen mas aparejo para hacer estas conquistas, con mas facilidad las toman, e piden ménos cosas, como Vuestra Señoría podrá mandar ver por la provision de la gobernacion de Chile, e las provisiones que de las otras conquistas se han hecho» (1)

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájinas 191 i 192.

Digitized by Google

El aleman Ulderico Schmidel, que formaba parte de la espedicion de Domingo Martínez de Irala, sostiene que el principal motivo que influyó en el presidente La Gasca para ordenar a los del Rio de la Plata que no entrasen en el Perú fué el temor de que aquella jente fuese a promover alborotos.

Léanse sus palabras.

«Desde la Asumpcion hasta este pueblo (aquel en que Martínez de Irala se habia detenido), hai trescientas setenta i dos leguas. Allí estuvimos veinte dias; i al fin de ellos, llegó una carta de Lima, ciudad del reino del Perú, en la cual vivia, i era virrei o presidente el licenciado De la Gasca, que es aquel por cuya órden fué degollado Gonzalo Pizarro con otros nobles i plebeyos, i otros condenados a galeras.

«En ella, mandaba de órden del rei, que, pena de la vida, no pasase el jeneral (Martínez de Irala) adelante, sino que esperase nuevas órdenes en el pueblo de los guapas (aquel donde se habia detenido). Cuya detencion fué porque temia Gasca que, si entrásemos en el Perú, i se movia alguna sedicion contra él, nos juntariamos con los secuaces de Pizarro, que andaban unidos, como sin duda hubiera sucedido, si nos hubiésemos juntado.

«En fin, Gasca i el jeneral se concertaron, quedando éste mui contento con las dádivas que le envió. Todo lo cual se hizo sin saberlo los soldados; que si lo penetráramos, lo hubiéramos enviado al Perú atado de piés i manos» (1).

Pero a pesar de las palabras benévolas i de los regalos que La Gasca envió a Martínez de Irala, lo cierto era que habia recibido mui malos informes acerca de los procedimientos de este caudillo, i que habia formado un juicio desfavorable de su persona.

Así, en vez de confirmarle en el cargo de gobernador del Rio de la Plata, nombró en su lugar a Diego Centeno.

El nombramiento mencionado debió ser posterior a la carta que escribió con fecha 26 de noviembre de 1548 al consejo de Indias, i de que he copiado dos trozos, puesto que en ella no habla de esto, como indudablemente lo habria hecho, si lo hubiera efectuado con anterioridad.

Lo que llama mucho la atencion son los límites tan sumamente restrinjidos que el presidente La Gasca fijó a Diego Centeno.

Antonio de Herrera, que parece haber tenido a la vista la respectiva provision, dice lo que sigue acerca de este punto.

(2) Schmidel, *Viaje al Rio de la Plata*, capítulo 48.

Digitized by Google

«El presidente Gasca dió a Diego Centeno el título de la gobernacion, señalándole por términos i límites de ella toda la tierra que se contiene leste oeste, desde los confines del Cuzco, o de los Charcas, hasta los términos del Brasil, entre los dos paralelos, que el uno responde al trópico de Capricornio, que por otro nombre llaman antártico, que dista veinte i tres grados i treinta i tres minutos de la equinoccial hacia la parte del sur, i el paralelo que hacia la misma dista de la equinoccial catorce grados, procediendo norte sur derecho meridiano, con que si fundase fuera de estos límites algun pueblo o pueblos, creyendo poblar dentro de su gobernacion, le tuviese debajo de ella, hasta que otra cosa se proveyese» (1).

Como un nuevo ejemplo de las distracciones o equivocaciones en que incurrió don Félix de Azara, quiero mencionar aquí el estraño i erróneo sentido que da a la frase tan clara de Herrera que acabo de reproducir.

Diego Centeno, dice Azara, murió «de resultas i tres dias despues de un grande convite, ántes que le llegasen los despachos de gobernador del Rio de la Plata, en que se le asignaban por nuevos límites desde el Cuzco i los Charcas del Brasil *(sic)*, i catorce grados de latitud contados desde el trópico hacia el mediodía» (2).

¿Qué significan los *Chárcas del Brasil?*

Hai en esto una errata patente.

Herrera dice que la gobernacion de Centeno se estendia norte sur desde el paralelo correspondiente al 14° hasta el correspondiente a 23° 33'.

¿En qué se fundaria Azara para aseverar que esa gobernacion se prolongaba hacia el mediodía catorce grados contados desde el trópico?

¿Cómo la tal gobernacion habria podido estenderse norte sur catorce grados desde el trópico, cuando de éste oeste, se estendia desde los términos del Brasil hasta los confines del Cuzco i de los Charcas?

La recordada provision de La Gasca quedó sin efecto a causa del fallecimiento de Diego Centeno.

En consecuencia, Domingo Martínez de Irala continuó con el mando superior de la provincia del rio de la Plata.

---

(1) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 8, libro 5, capítulo 1.

(2) Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 88.

Digitized by Google

Para claridad de la esposicion que voi haciendo, suspendí en la fecha del viaje de Ñuflo de Cháves al Perú la relacion que Martínez de Irala dirijió al consejo de Indias en 24 de julio de 1555.

Vuelvo a dejar la palabra, o mejor dicho, la pluma al referido conquistador.

«Partido en buena hora (Ñuflo de Cháves), i determinado de le agoardar en la provincia de los corocotoquis, cincuenta i dos legoas distantes destos tamacasos, así por mi palabra, como por la de los oficiales de Vuestra Alteza, contra mi voluntad, i de hecho, trataron los oficiales de Vuestra Alteza de dar la vuelta a esta ciudad de la Asuncion, animando, persuadiendo i exhortando a ello a todo el comun i indios, diciendo que no les queria aprovechar, pues no hacía guerra a los corocotoquis para que les diesen lo que tenian. Caso, por lierto, feo, porque la noticia que adelante tenfamos, la via del norte, era mui grande i mui pública entre los naturales de la tierra, i indios carios de la sierra conformes, diciendo haber grandes riquezas de oro, gran señor i poblaciones. Esta noticia es la que se platica i aprende en el Perú, Santa Marta, Cartajena i Venezuela. El fin de ca cual no se ha hallado por no haber dado en el camino verdadero, que tengo por cierto ser éste. I puesto que los oficiales, en el servicio de Vuestra Alteza, no tuvieran esta cuenta, fuera justo la tuvieran en el buen ejemplo para los particulares, que se deben a los que en nombre de Vuestra Alteza gobiernan i administran. Casos, escándalos, son poco amor i poco temor. Podrá ser que los favores que pretenden en sus instrucciones fuesen causa de sus largas. Nuestro Señor lo provea i plega de encaminar a Vuestra Alteza en las cosas de nuestro gobierno, como mejor Dios i Vuestra Alteza se sirvan. Siempre he trabajado de sobrelevarlos por el mejor medio que he podido; i conociendo ir tan de rota estas cosas, por asegurar otras mayores, acordé de hecho dejar la administracion i gobierno desta tierra por mi voluntad, protestando el servicio de Vuestra Alteza, exhortando i requeriendo lo que cerca dél convenia que ellos i todos hiciesen; i así, en 10 de noviembre de 48, me desistí del cargo; i los oficiales, por sola su autoridad, nombraron a Gonzalo de Mendoza, como constará mas largamente por los testimonios que dello envío. Pusieron en efecto la vuelta, haciendo guerra a los que no la merecian, i yo habia procurado conservar sin haber dellos otros intereses mas que el servicio de sus personas; que me dolió en el ánima. Así dimos la vuelta hasta el puerto de San Fernando, a do llegamos principio de marzo de 49.

«Túvose allí noticia de muchos desasosiegos, alborotos, comunidades i deservicios de Vuestra Alteza por razon que un Diego de Abri-

Digitized by Google

go (Abreu), vecino de Sevilla, propuso en esta ciudad casos indebidos, i contra don Francisco de Mendoza, a quien yo dejé la administracion de la justicia. Halló aparejo en algunas personas de tal manera, que, con poco temor del servicio de Dios Nuestro Señor i de Vuestra Alteza, cortó la cabeza al dicho don Francisco. Entendiendo el dicho Diego de Abrigo (Abreu) nuestra vuelta, procuró tiranizar la tierra (hacerse fuerte), i con mano armada defender (prohibir) nuestra entrada, alzándose con la tierra i su jurisdiccion. Sabido por todas las personas que en el puerto de San Fernando estábamos lo sucedido i el caso presente, oficiales de Vuestra Alteza, caballeros, i rejidores, i jente de guerra acordaron de nombrar persona que los administrase i tuviese en justicia; i fué así que yo fuí requerido, por todos jeneralmente, que me encargase de dicho cargo de gobernacion i administracion de justicia, poniéndome delante al servicio de Dios Nuestro Señor i de Vuestra Alteza. Atento lo cual, i vista la necesidad grande que habia, yo aceté el dicho cargo, como mas largamente constará por el testimonio que dello envío; i así partí del dicho puerto con toda la jente; i llegué a esta ciudad de la Asuncion; i entré en ella sin contradiccion de persona alguna, donde fué aprobada la eleccion susodicha en mí, i de nuevo por los del pueblo elejido. Procedí contra el dicho Diego de Abrigo (Abreu), como mas largamente verá Vuestra Alteza por la informacion que contra él se hizo. El huyó; i aunque he hecho dilijencias, no le he podido haber. Necesidad tuve de castigar algunos para buen ejemplo i escarmiento; i así lo hice. Despues acá se ha servido Nuestro Señor que toda la tierra se ha mantenido en justicia i razon, paz i concordia; i así está este pueblo mui en servicio de Vuestra Alteza, i bien poblado de jente española i naturales de la tierra, i mui fértil de mantenimientos, esperando siempre el socorro que por Vuestra Alteza se nos habia de enviar para mejor salir de la tierra i descubrirla.

«En esta esperanza, despues de haber enviado a Buenos Aires algunas veces en descubrimiento i socorro de la provision de Vuestra Alteza, vino a esta ciudad (Asuncion) Cristóbal de Sayavedra, natural de Sevilla, con cinco compañeros, el cual entró por tierra desde la isla de Santa Catalina, por el camino de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, i llegó a esta ciudad, dia de Nuestra Señora de agosto de 51 años, i me hizo relacion cómo por Vuestra Alteza era proveído por gobernador desta tierra Diego de Sanabria, hijo de Juan de Sanabria; i que en la isla de Santa Catalina, quedaban dos navíos con alguna jente, madre i hermanas del dicho Diego de Sanabria. Olgué de la provision de Vuestra Alteza, por con mas descanso poder ir a servir a Vuestra Alteza. Deseando su venida, teniendo por cierto

Digitized by Google

que ya habria llegado Diego de Sanabria, dejando la entrada que en aquella coyuntura estaba aderezando i casi a punto, envié bergantines i socorro de muchos bastimentos i jente plática en la tierra con el capitan Ñuflo de Cháves, para el mejor salvamento traerlos. Partió este socorro desta ciudad en setiembre de dicho año. No fué Nuestro Señor servido de hallaren nueva alguna dellos. Dejóse en la isla de San Gabriel a ciertos españoles; i proveí hiciesen mucho mantenimiento de carne i grano, i aviso necesario. Vueltos a esta ciudad, recebí pena en ver la poca priesa que al viaje de la mar se daban. Parecióme despues tornar a enviar segundo socorro; i se puso en efecto por el mes de hebrero de 52; i ménos se halló haber llegado la dicha jente de la mar, no embargante lo cual, se les dejó en la dicha isla todo buen proveimiento.

«Estando con pena de su detenimiento, víspera de Santiago del dicho año de 52, llegó a esta ciudad Hernando de Salazar, hijo del doctor Joan de Salazar, vecino de Granada, con treinta compañeros por tierra. Entró por el rio de Itabuca hasta el Hubai, i por él abajó hasta llegar al Paraná, i desde ahí por tierra hasta aquí. El cual me hizo relacion de cómo los navíos que entraron en el puerto de Santa Catalina se perdieron: el uno por haberse abierto, i el otro a la entrada de la barra dél. Enviaba con él socorro que a esta tierra traian; todo era mui poco segun nuestras necesidades. Visto el poco remedio i socorro que yo les podia dar, por la falta de navío que pudiese salir a la mar, acordé de enviarle por tierra el aviso suficiente para que, hasta que Nuestro Señor proveyese, allí se sustentasen.

«Perdida esperanza de breve socorro, procuré de salir con el mejor órden i jente que pude en descubrimiento de la tierra; i en 18 de enero de 53, salí de este puerto con ciento e treinta hombres de a caballo, i dos mil indios, dejando esta tierra en paz i concordia, i en su administracion con mi poder a Felipe de Cáceres; i estando treinta leguas el rio arriba, tuve aviso de cierto desasosiego que Diego de Abrigo (Abreu) daba en esta tierra, de tal manera que estaba en punto de perderse. Entendido lo cual, abajé con veinte hombres a esta ciudad, i reformé el estado de la tierra, castigando a algunos de los que con él se alzaron, i llevando otros conmigo de los que pude haber, i dejando a otros presos; de tal manera que, sin zozobra ninguna, pude conseguir mi viaje, i llegué por la derrota pasada hasta el pueblo de los mayas, el cual hallé sin jente alguna, todo despoblado, sin esperanza de mantenimiento, i las aguadas desechas, i los caminos ciegos. Acordé de enviar al capitan Ñuflo de Cháves, descubriendo con veinte de a caballo cuatro jor-

Digitized by Google

nadas adelante, hasta un pueblo que solia ser de jente labradora, llamado Layénos, donde se tomaron algunas lengoas por los bosques, porquel pueblo estaba despoblado, de los cuales tuve aviso estar adelante toda la tierra destruida de otros indios cazadores, que se llaman naparus. Visto esto, i nuestras comidas acabarse, habido el consejo que mejor pareció ser, determiné de no aventurar jente, ni perder ninguno; i así di la vuelta al rio; i de allí, encaminando la jente, por el órden que mejor me pareció, a esta ciudad, me aparté con treinta de a caballo en descubrimiento de una provincia de que tenia ántes noticia, que se llama Itatin, jente que nunca habia venido al servicio de Vuestra Alteza, a la cual provincia llegué en salvamiento, exhortando i animando a los de la provincia al servicio de Vuestra Alteza; i sin muerte, ni escándalo de ninguno della, la reduje, i tomé la posesion de la tierra en nombre de Vuestra Alteza; i fué Dios servido que descubrí camino mas cierto i seguro para nuestro viaje, segun relacion conforme que de los indios mas viejos de la tierra tomé; i con esto, dejando la tierra pacífica, en fin de setiembre del mismo año, llegué a esta ciudad (Asuncion), en donde fuí bien recibido, i hallé que habian muerto al Diego de Abrigo (Abreu) por mandado del contador; que parece que, como vido que era yo fuera de la tierra, no se pudo valer con él de otra manera. I el año siguiente de 54, procuré poner en punto mi jornada por esta provincia de Itatin; i teniendo las cosas necesarias para el viaje, envié, a 17 de octubre, al capitan Ñuflo de Cháves con treinta de a caballo adelante para salir luego yo.

«Estando en este punto, llegaron ciertas cartas i avisos de San Vicente, en que fuí avisado cómo Vuestra Alteza habia despachado i enviado a esta tierra la provision de la gobernacion della. Entendido lo cual, porque, sin mí, con la presteza que yo deseo al servicio de Vuestra Alteza, no pudieran ser socorridos, acordé de alargar la jornada por mejor enterarme en la certeza del despacho de Vuestra Alteza; i así, a 2 de junio de 55, recebí de Bartolomé Justiniano, por via de San Vicente, aviso de cómo llegó allí con la provision que Vuestra Alteza me hizo orijinal, i me envió un traslado simple della. Beso piés i manos de Vuestra Alteza por la merced que se me ha hecho, porque, aunque despues que estó en esta tierra, mi deseo i voluntad tiene merecido a Vuestra Alteza el fruto desta tierra, hasta agora ha sido trabajos e importunaciones a Vuestra Alteza. Dios me dé tiempo que mis obras puedan representar mi deseo. Bartolomé Justiniano no la ha traído por razon quel goberpador de San Vicente le ha detenido. Cosa es que pudiera escusar, porque, demas de ser su paso sin perjuicio de la tierra, en contem-

Digitized by Google

placion de sus necesidades, desta han recebido buenas obras. Yo envío al capitan Ñuflo de Cháves por estas provisiones, i a rogarles que dejen pasar a Justiniano, i a otras cosas necesarias para el servicio de Vuestra Alteza. Llegadas aquí, en todo se cumplirán, como Vuestra Alteza manda, i leales vasallos deben cumplir.

«Permite el gobernador de San Vicente que los indios carios, que de aquí salen con algunos cristianos forajidos, se vendan i contraten, i pónenlos de su hierro i señal, cosa cierta en que Dios Nuestro Señor i Vuestra Alteza grandemente se desirven; i aunque hasta aquí, por cartas, les he rogado, exhortado i requerido no lo hagan, no ha habido enmienda; ántes llevan su costumbre adelante. Tengo por cierto que la misma cuenta tendrán con los despachos i requirimientos, que sobre esto envío. Por tanto, Vuestra Alteza, por el órden que mas sea servido, lo remedie.

«En las cosas particulares desta tierra, no tengo que decir mas, sino que los naturales della viven en paz i concordia, mui sosegados, sin pensamiento, a lo que parece, de otras alteraciones; i cada dia, se van mas instruyendo en la feé católica; i los pobladores desta tierra mui pacíficos, i entienden en sustentarse lo mas sin perjuicio que pueden, sin cosa alguna de los escándalos pasados. A Nuestro Señor, sean dadas gracias por todo, i él se sirva con todo» (1).

La relacion que acaba de leerse, exije algunas cortas anotaciones, i algunos lijeros comentarios para que sea bien comprendida, i sobre todo, para que ilustre el asunto en debate.

Conforme a lo pactado en la real capitulacion de 22 de julio de 1547, Diego de Sanabria habia reemplazado en 1549 a su difunto padre Juan de Sanabria en las obligaciones i mercedes que correspondian a este último i a su heredero.

Teniendo negocios que le retenian en la corte, i no pudiendo dirijir desde luego en persona una espedicion, arregló con Juan de Salazar, que habia estado en la provincia del rio de la Plata desde 1534 hasta 1545, i que tornaba a la Asuncion con el empleo de tesorero, el que trajese en dos barcos a la viuda de Juan de Sanabria, doña Mencía Calderon, i a las dos hijas de éste, doña María i doña Mencía de Sanabria, i a algunos hijosdalgo, como asimismo ciertas provisiones de utensilios i bastimentos para la colonia.

Segun se ha visto por la carta de Martínez de Irala ántes copiada, este viaje tuvo lugar, no el año de 1552, como dicen los cronistas

(1) *Cartas de Indias publicadas por el Ministerio de Fomento de España*, pájinas 573 i siguientes.

Digitized by Google

arjentinos, sino el de 1551, puesto que, el 15 de agosto del último año, ya se supo en la Asuncion que Salazar i sus compañeros estaban en la isla de Santa Catalina.

Los dos barcos de la espedicion naufragaron; pero los tripulantes se salvaron.

Salazar, con una parte de ellos, se fué al pueblo portugues de San Vicente, donde permaneció mas de dos años.

Habiendo salido de allí con grandes dificultades, no entró en la Asuncion hasta octubre de 1555.

Hernando de Trejo, con otra parte de los españoles recien venidos, se encaminó a fundar, conforme a la real capitulacion con los Sanabrias, en el pedazo de tierra que quedaba a la derecha de la boca del Plata, un pueblo, cuyos cimientos echó el año de 1553, segun dicen los cronistas, en un puerto situado en el continente entre las islas de Santa Catalina i de la Cananea, denominándole San Francisco.

Leáse cómo Juan de Salazar refiere en carta dirijida al consejo de Indias en 20 de marzo de 1556, la corta historia de dicho pueblo.

«De San Vicente, fueron, en un navío fletado, a San Francisco, Hernando de Trejo i doña Mencía Calderon, i sus hijas, i algunas mujeres casadas, i otros soldados, que por todos serian hasta treinta hombres, con propósito de esperar allí el armada de que se tenia nueva que venía para ir en ella, o poblar, habiendo buen aparejo. Estuvieron allí diez meses; i visto que el armada no venía, ni ellos tenian hierro, ni resgate con que lo sustentar, ni tampoco municiones de pólvora i plomo, i otros menesteres, lo desampararon; de que al gobernador (Martínez de Irala), i a todos, ha pesado mucho, porque él pensaba socorrellos con todo lo que pudiera, despues de llegado yo aquí (Asuncion). Agora ha venido nueva cómo todos lhan llegado a Guaira con hartos trabajos» (1).

Cuando Hernando de Trejo llegó a la Asuncion, Martínez de Irala le puso en prision por haber abandonado sin causa suficiente el nuevo pueblo de San Francisco, i le mantuvo en ella hasta que el consejo de Indias ordenó que se le diese libertad (2).

Para concluir con los sucesos a que dió orijen la real capitulacion de 22 de julio de 1547, me queda que referir lo que intentó hacer Diego de Sanabria.

---

(1) *Cartas de Indias publicadas por el Ministerio de Fomento de España*, pájina 581.

(2) Lozano, *Historia de la Conquista del Paraguai, Rio de la Plata i Tucuman*, libro 2, capítulo 15.

Digitized by Google

Los ilustrados editores de la moderna obra titulada CARTAS DE INDIAS, han publicado la siguiente biografía de este personaje, la cual enseña que no pudo dar cumplimiento a su compromiso.

«Diego de Sanabria, hijo de Juan de Sanabria, recibió del emperador, en 12 de marzo de 1549, trasmision del nombramiento de gobernador i adelantado del Rio de la Plata, i órden para que continuase el asiento ajustado con su padre.

«Aceptó desde luego Diego de Sanabria; i ofreciéndosele ciertos litijios, delegó sus poderes en Juan de Salazar de Espinosa, que volvia a aquellas provincias con el cargo de tesorero jeneral, i se trasladó de Sevilla a la corte para activar el despacho de tales asuntos. Dos años despues (1552), desembarazado de pleitos, se embarcó para su gobernacion; pero con tan mala fortuna, que erraron los pilotos el rumbo, i la nave fué arrojada por las tormentas a Cartajena de Indias, desde donde volvió a España con el propósito de desistir del adelantamiento del Paraguai, como lo hizo; pero algunos años mas tarde, quizas para cambiar de suerte, hasta allí poco propicia, se embarcó para el Perú, i acabó sus dias en Potosí oscuramente» (1).

Lo que acaba de leerse acerca de la fecha en que salió de España la espedicion de Diego de Sanabria, i acerca del fracaso que esperimentó, se halla apoyado en los testimonios de Lozano, Azara i Fúnes (2).

Barco Centenera se espresa como sigue:

Tambien Diego Sanabria, el heredero,
Despues salió con jente en mala estrena,
Que erraron dos pilotos su rotero,
I dieron en el puerto Cartajena.
En Potosí, le vi hecho minero,
Mas nunca tuvo el pobre mina buena (3).

Aparece de lo espuesto que el año de 1552, el rei por falta de ejecucion i por desistimiento de la otra parte contratante, quedó libre de todas las obligaciones que habia contraído por la capitulacion de 1547.

---

(1) *Cartas de Indias publicadas por el Ministerio de Fomento de España.—Datos Biográficos*, pájina 840.

(2) Lozano, *Historia de la Conquista del Paraguai, Rio de la Plata i Tucuman*, libro 2, capítulo 15, pájina 376.—Azara, *Descripcion e Historia del Paraguai i del Rio de la Plata*, capítulo 18, número 95.—Fúnes, *Ensayo de la Historia Civil del Paraguai, Buenos Aires i Tucuman*, libro 1, capítulo 12.

(3) Barco Centenera, *La Arjentina*, canto 5, estrofa última.

Digitized by Google

A virtud de ello, el año de 1554, nombró gobernador de la provincia del rio de la Plata a Domingo Martínez de Irala.

Sin embargo, el título que envió a éste era solo precario, segun lo asegura Juan Pavon en una carta que escribió desde la Asuncion en 15 de junio de 1556 al licenciado Agreda, fiscal del consejo de Indias.

Léase la frase a que aludo:

«Llegó aquí Bartolomé Justiniano con provisiones de Su Majestad para Domingo Martínez de Irala *que sea gobernador hasta que Su Majestad provea otra cosa*» (1).

Los dos pensamientos principales que tuvo Domingo Martínez de Irala, despues de haber alcanzado una provision de gobernador espedida por el monarca, fueron: uno que el órden de los sucesos debia sujerirle naturalmente; i otro a que habia prestado solícita atencion, desde que habia ido a la provincia del Plata.

El primero consistió en poner atajo a las incursiones de los portugueses que, por el aliciente de cautivar indíjenas para hacerlos esclavos, no tenian reparo en pasar la línea de demarcacion que se habia establecido entre los dominios americanos de España i Portugal.

El segundo fué el de abrirse, como lo habia anhelado siempre, una comunicacion fácil i espedita con el Perú, que era entónces el país de la riqueza i de los recursos.

Para realizar el primero de estos propósitos, entre otras medidas, ordenó al capitan Rui Díaz Melgarejo que fundase en la confluencia de los rios Garaná i Pequirí una poblacion que denominó Ciudad Real.

Para poner en práctica el segundo, encargó a su amigo el capitan Ñuflo de Cháves el que fuese a echar en el país de los jarayes, distante trescientas leguas de la Asuncion, los cimientos de otra poblacion, «por ser uno de los mejores territorios de aquel gobierno, dice Rui Díaz de Guzman, i mas vecino al Perú, i a las demas noticias de riqueza que tenia por aquella parte» (2).

Domingo Martínez de Irala, al fin de su administracion, como al principio de ella, no trató ni por un momento de estender su territorio hacia el estrecho, como lo hizo, por ejemplo, Pedro de Valdivia, quien atribuia a esto la mayor importancia.

Martínez de Irala mal pudo pensar en ensanchar su territorio por

(1) *Cartas de Indias publicadas por el Ministerio de Fomento de España*, pájina 595.

(2) Rui Díaz de Guzman, *La Arjentina*, libro 3, capítulo 3.

Digitized by Google

la parte de la Patagonia, cuando no se esforzó mucho siquiera por ocupar los mismos confines australes de su gobernacion.

Segun lo afirma don Juan de Salazar en el trozo de una carta ántes copiada, Martínez de Irala deseó fomentar la poblacion de San Francisco que Hernando de Trejo habia fundado en la costa del Atlántico entre las islas de Santa Catalina i de la Cananea; pero no lo puso por obra.

Lo mas notable que hizo en este sentido fué la planteacion de la ciudad de San Juan, que, puede decirse, sucumbió, junto con nacer.

Leamos lo que el jesuita Lozano nos cuenta acérca de esto.

«La importancia de que hubiese poblado un puerto en la boca del rio de la Plata era notoria, i a ese paso deseada, no ménos en España, que en esta provincia, para escala de los navíos que fuesen i viniesen para fomentar esta conquista. Por esta razon, una de las condiciones que puso el emperador al adelantado Juan de Sanabria fué el efectuar dicha poblacion, la que no se pudo efectuar por las razones que constan del capítulo antecedente. Deseaba lo mismo Domingo de Irala; i proponiendo a los oficiales reales la importancia del asunto, aprobaron todos su pensamiento; i, de acuerdo de todos, fué determinado se pusiese cuanto ántes en ejecucion.

«Fué nombrado para el efecto el capitan Juan Romero, persona principal, de prudencia i valor, cuales requeria la confianza que de él se hizo, pues no era la empresa para fiada de todos.

«Alistó ciento veinte soldados de su satisfaccion; i embarcándose en dos bergantines, se pusieron en la altura de Buenos Aires, de donde, declinando a la parte del norte, surjieron en un rio a que dieron el nombre de San Juan, por haber entrado en el dia del glorioso precursor del año de 1552, i por tener su nombre el capitan Romero, con que no dejaria de mezclarse la devocion con la lisonja. Detuviéronse poco en resolver si fundarian en aquel paraje, porque les agradó tanto a todos el sitio, que desde luego se dió principio en las márjenes de dicho rio a la ciudad que llamaron de San Juan, por las mismas razones que insinuamos, señalando prontamente los oficiales i rejidores, i usando las otras solemnidades ordinarias en la fundacion de nuevos pueblos.

«No se sintió por entónces ninguna oposicion de los indios del país, quizá porque no presumieron querian establecerse allí los españoles, i no quisieron empeñarse con riesgo suyo en el asunto de espulsar a los que de suyo se irian; pero reconociendo por la esperiencia de algunos meses, querian permanecer en aquel sitio, se conjuraron los charruas contra este designio; i en número no despreciable repitieron tales asaltos a los nuevos vecinos, que no les daban tregua

Digitized by Google

para atender a la labranza. Empezóse presto a sentir el rigor del hambre, que creció casi hasta el último aprieto, lo que los forzó a dar aviso al jeneral Irala para que se compadeciese de su estrema miseria. Acordó el jeneral despachar persona de su confianza que, considerando el estado de aquella poblacion, i las dificultades que ocurrian en su conservacion, determinase lo que le pareciese mas conforme acerca de mantenerla o abandonarla; i señaló para esta comision a su yerno el capitan Alonso de Riquelme de Guzman, quien, bajando con socorro suficiente en un bergantin que llamaron la *Galera*, entró en San Juan con grande aplauso i regocijo de toda aquella jente, a la cual halló con pocas esperanzas de salir de allí con vida, por la obstinada porfía con que los bárbaros los perseguian; i reconocida la imposibilidad de perseverar en aquel puesto, fueron todos de parecer que se desamparase; i embarcándose en los navíos, se pusieron en camino para la Asuncion» (1).

Nótese ántes de todo que Martínez de Irala ordenó que se fundara el pueblo de que tanto se habia menester en la boca del rio de la Plata, no en el pedazo de tierra que quedaba a la izquierda, donde hoi dia se levanta Buenos Aires, sino en el pedazo de tierra que quedaba a la derecha, hacia el Brasil, porque sabía demasiado que éste pertenecia a la gobernacion, miéntras que el otro se hallaba situado fuera de los límites legales.

Adviértase en seguida que el objeto de la tal fundacion no era ni remota ni indirectamente la esploracion i ocupacion de la Patagonia, en que no se pensaba de ninguna manera, sino el fomento de la Asuncion i de las otras colonias que se proyectaba establecer en el interior del país, i en el norte hacia el apetecido Perú.

Domingo Martínez de Irala falleció en los primeros dias de 1557 a los setenta años de edad, i despues de mas de veinte i tres años de continuos trabajos i servicios en el nuevo mundo.

Haciendo uso de una atribucion que los gobernadores de América tenian en los primeros tiempos de la conquista, designó para que le reemplazase interinamente en el mando de la provincia, miéntras el soberano proveia lo que tuviera a bien, a su yerno Gonzalo de Mendoza.

En resúmen de lo que dejo espuesto, conviene tenér presente:

Que desde 1547, año de la capitulacion con Juan de Sanabria, hasta 1552, año del desistimiento de Diego de Sanabria, el soberano

(1) Lozano, *Historia de la Conquista del Paraguai, Rio de la Plata i Tucuman*, libro 3, capítulo 1.

Digitized by Google

de las Indias estuvo obligado por un contrato celebrado con personas determinadas a conservar por límites meridionales de la gobernacion del Plata el rio de este nombre, el Paraná i paralelo correspondiente al grado 31 hasta la mar del Sur, escepto si algun gobernador o capitan hubiese poblado en algun punto del territorio mencionado, pues en este caso debia respetarse la posesion; i

2.° Que desde 1552, año del desistimiento de Diego de Sanabria, hasta 1557, año de la muerte de Domingo Martínez de Irala, el mismo soberano no tuvo ningun compromiso que le impidiese variar como mejor le pareciera los límites de la provincia del rio de la Plata.

II.

Allá por abril de 1549, Pedro de Valdivia, gobernador propietario i vitalicio por el rei segun la provision espedida por el presidente La Gasca en el año de 1548, llegó por mar del Perú a Chile.

Traia consigo la primera real cédula de que yo tenga noticia, referente a la administracion del referido conquistador.

Voi a insertar ese documento, porque tiene su significacion en el presente debate.

EL PRÍNCIPE.

«Blasco Núñez Vela, virrei e gobernador de la provincia del Perú, i presidente de la audiencia real que en ella reside.

«Por parte de Jerónimo de Alderete me ha sido hecha relacion que há muchos años que sirve al emperador rei, mi señor, en esas partes, i que al presente reside en la provincia de Chile con el capitan Pedro de Valdivia, al cual ha ayudado en la pacificacion de la dicha provincia; i que él, visto lo mucho que ha servido, le ha encomendado el oficio de tesorero o contador de la dicha provincia hasta tanto que por nos otra cosa se provea; i me ha sido suplicado que, pues él ha servido tan bien en el descubrimiento i pacificacion de la dicha provincia, i ha de residir en ella, i era hombre hijodalgo, le hiciese merced de le dar título de la dicha tesorería o contaduría, con el salario que fuese servido, o como la mi merced fuese. E yo acatando lo susodicho, tengo voluntad de le mandar favorecer e hacer merced en lo que hobiere lugar. Por ende, yo vos mando que os informeis i sepais qué necesidad hai de se proveer los dichos oficios de tesorero o contador de la dicha provincia; i me envieis relacion de ello para que, siendo necesario, proveer de ellos a quien fue-

Digitized by Google

re servido. I entre tanto que me enviais la dicha relacion, si viéredes que son necesarios los dichos oficios, i constándoos que el dicho Jerónimo de Alderete es persona idónea i suficiente, i en quien concurren las calidades que para ello se requieren, le proveais de uno de los dichos oficios de tesorero o contador, cual de ellos le hobiera sido encomendado por el dicho capitan con el salario que tiene el tesorero o contador de esa provincia, o cual de los oficios él hobiere servido i le encomendáredes, para que lo tenga por el tiempo que fuese mi voluntad; e recibais dél primeramente fianzas legas, llanas i abonadas, en cantidad de dos mil ducados, para el buen recaudo de la hacienda de Su Majestad; los testimonios de las cuales hareis poner en el arca de las tres llaves que los oficiales de esa provincia tienen, para que allí estén a recaudo. Fecha en Valladolid a 26 dias del mes de octubre de 1544 años.—YO EL PRÍNCIPE.—Por mandado de Su Alteza, *Pedro de los Cóbos.*»

En cumplimiento de esta real disposicion, el presidente La Gasca, por provision dada en el Cuzco el 25 de abril de 1548, nombró tesorero de la gobernacion i provincia de Chile a Jerónimo de Alderete.

El mencionado Alderete fué recibido al desempeño de dicho cargo en sesion celebrada por el cabildo de Santiago el 2 de mayo de 1549 (1).

La real cédula de 26 de octubre de 1544 manifiesta que ya en esa fecha, el príncipe gobernador de la monarquía i sus ministros sabian que Pedro de Valdivia habia conquistado i pacificado una gran parte de lo que habia de ser el reino de Chile.

Sin embargo, estuvieron mui distantes de declarar que se habia entrometido en lo perteneciente a otro, i de reprobar sus procedimientos.

Pedro de Valdivia refiere como sigue en las instrucciones de 15 de octubre de 1550 dadas al presbítero González Marmolejo i al hidalgo Aguilera, sus diversas operaciones en este país desde que hubo regresado del Perú.

«Informar asimismo cómo partí luego para la ciudad de Santiago; e presenté mis provisiones al cabildo; e cómo me recibió, e todo el pueblo, por gobernador en nombre de Su Majestad; e se pregonaron en la plaza con todo el regocijo e solemnidad que se pudo; e cómo me dió cuenta mi teniente jeneral de los trabajos que habia pasado en la sustentacion de la tierra, miéntras yo falté; i aunque la ha-

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 171.

Digitized by Google

llé en servicio de Su Majestad, hallé fecho mui gran daño en ella por parte de los naturales, porque hallé ser muertos por sus manos e rebelion mas de cuarenta cristianos, i otros tantos caballos, e todos los vecinos de la Serena, e la ciudad construida quemada, i los indios de aquellos valles todos rebelados.

«Informar cómo envié un capitan a reedificar la dicha ciudad e tornarla a poblar; e se fundó cabildo, justicia e rejimiento; e hice repartimiento entre todos los vecinos; e mandé castigar la tierra e conquistarla; i agora está sentada e sirve. Poblóse a 26 de agosto de 49.

«Informar asimismo cómo luego despaché al teniente Francisco de Villagran con treinta i seis mil castellamos que pude haber entre mis amigos, que me trajese de las provincias del Perú algun socorro de jente e caballos, por ya ternian mas ganas de salir de él las personas que no tuviesen allá que hacer para servir acá a Su Majestad; porque yo truje poca jente, atento que la primera vez que partí, como no era repartida la tierra, e cada uno pensaba haber parte, no quisieron venir muchos que fuera justo vinieran. La segunda que volví, no tenian con qué salir por estar gastados, por esperar lo que no se les podia dar, ni yo con ellos gastar.

«Informar asimismo cómo desde ahí a un mes que fuí recibido, llegaron mis capitanes por tierra con hasta cien hombres i otros tantos caballos, habiéndome perdido, e quedádoseles muertos otra tanta cantidad.

«Informar asimismo cómo el dia de Nuestra Señora de setiembre adelante, salí a hacer reseña de la jente que tenia para mi conquista; e andando escaramuceando con la jente de a caballo en el campo, cayó el caballo conmigo, i me quebró todos los dedos del pié derecho, i me hizo saltar los huesos del dedo pulgar; e estuve tres meses en la cama. En esto llegaron fiestas de navidad; e viendo que se me pasase el tiempo, e si no salia de allí a un mes a la poblacion e conquista de esta ciudad de la Concecion la habia de dilatar hasta otro año, determiné de ponerme en camino, aunque tan trabajado, que no me podia tener a caballo; i contra la voluntad del pueblo, salí en una silla en indios. Vine así hasta pasar de los límites de Santiago e comienzo de esta tierra de guerra, que ya venía convalecido en alguna manera, e podia andar a caballo.

«Hacer relacion cómo, entrando en la tierra de guerra, puse en órden la jente que traia, que eran hasta doscientos de a pié e a caballo. Viniendo en la vanguardia, dejando los que eran menester para la recarga, i en medio todo nuestro bagaje, en buena órden, comenzé a entrar por la tierra; e yendo algunas veces yo, e otras el capitan Jerónimo de Alderete, e otras mi maestre de campo i otros capita-

Digitized by Google

nes, cada dia con cuarenta o cincuenta de a caballo, corriendo el campo, i viendo la disposicion donde habíamos de asentar a la noche.

«Informar asimismo cómo me aparté de la costa hasta quince o diez i seis leguas, e pasé un rio que va tan ancho como dos tiros de arcabuz, e mui llano, e seco, que daba a los caballos a los estribos (1).

«Aquí, viniendo mi maestre de campo delante, desbarató mas de dos mil indios, e les tomó ganado, e dos o tres caciques.

«Informar asimismo cómo no tengo descuido ninguno en lo que toca a hacer requerimiento a los indios conforme a los mandamientos de Su Majestad, e haciéndoles siempre mensajeros, como en las reales instrucciones me manda, e requiriendo ántes que pelee con ellos, e todo lo que demas conviene acerca de este caso hacerse.

«Informar cómo, pasado este rio, llegué a otro mui mayor, que se dice Biobío, mui cenagoso, ancho e hondo, que no se puede pasar a caballo; e cómo allí nos salieron gran cantidad de indios; e fiándose en la multitud, pasaron a nosotros cerca de la orilla; e les dimos una mano, e matamos hasta diez o doce, que no se pudo mas, porque se echaron al agua.

«Informar asimismo cómo subí otro dia rio arriba, e parecieron gran multitud de indios por donde íbamos, e dió el capitan Alderete en ellos con veinte de a caballo, i échanse al rio, i él con los caballos tras ellos; e cómo vi esto, porque hicieron espaldas contra mucha cantidad de indios que parecia del otro lado, hice pasar otros treinta de a caballo. Pelearon mui bien con los indios, i mataron muchos de ellos; e vúelvense a la tarde con mas de mil cabezas de ganado de ovejas, con que se regocijó el campo.

«Informar cómo caminé otras tres leguas el rio arriba, e asenté, e allí vinieron tercera vez mucha cantidad de indios en las pasadas a me defender (prohibir) el paso; e que por allí aun quedaba encima los bastos (albardas) a los caballos. Pasé yo a ellos, porque era pedregal menudo, con cincuenta de a caballo; e díles una mui buena mano. Quedaron tendidos hartos por aquellos llanos. Fuí matando mas de una legua, i di la vuelta a mi real.

«Informar que otro dia torné a pasar el rio con cincuenta de a caballo, dejando el campo de esta otra banda, e corrido algunos

(1) Este rio, que Valdivia llama Nibaqueten i Nivequeten, no puede ser otro que el Laja, aunque las noticias jeográficas que da acerca de su reunion con el Biobío no corresponden perfectamente con la posicion de aquel. (*Nota de Bárros Arana.*)

Digitized by Google

dias hacia la mar en el paraje de Arauco, donde topé tanta poblacion, que da grima; e di luego la vuelta, porque no me pareció estar mas de una noche fuera de mi campo, porque no recibiese daño con mi ausencia.

«Informar cómo estuve allí corriendo la tierra ocho dias a un lado i a otro, llamando todos los caciques de paz, e tomando ganados para sustentarnos donde hubiésemos de asentar el pueblo.

«Informar cómo torné a dar la vuelta, e torné a pasar el rio de Nibaqueten, e fuíme al de Biobío abajo, que allí se juntaron ambos, cinco leguas de la mar. Hasta que llegué a ella, asenté muchas leguas del rio de Biobío en un valle cabe unas lagunas de agua dulce, para buscar allí la mejor comarca donde asentar, no descuidándome en la vela i guardia que nos convenia, porque velábamos los medios una noche, i los otros otra. La segunda noche, vinieron, pasada la media de ella, sobre nosotros, tres escuadrones de indios, que pasaban de veinte mil, con un tan grande alarido e ímpetu, que parecia hundirse la tierra; i comenzaron a pelear con nosotros tan reciamente, que há treinta años que peleo con diversas naciones, e nunca tal teson he visto en el pelear, como éstos tuvieron contra nosotros. Estuvieron tan fuertes que, en espacio de tres horas, no pude romper un escuadron con ciento de a caballo. Era tanta la flechería i artería de lanzas, que no podian los cristianos hacer arrostrar sus caballos contra los indios. E de esta manera estábamos peleando todo el dicho tiempo, hasta que vi que los caballos no podian meterse entre los indios. Arremetí a ellos con la jente de a pié; e como fuí dentro en su escuadron, e sintieron las espadas, desbaratáronse. Hiriéronme sesenta caballos e mas, e otros tantos cristianos, e no murió mas de un cristiano, e no a manos de indios, sino de un soldado que, disparando a uno un arcabuz, le acertó. Lo que quedó de la noche e otro dia, atendieron a curarse; e yo fui a ver la comarca para asentar, que fué en la parte donde los años pasados, cuando vine a descubrir, habia mirado.

«Informar cómo, a los 23 de febrero, pasé allí el campo, e hice un fuerte cercado de mui gruesos árboles, espesos, entretejiéndolos como seto, e haciendo un ancho e hondo foso a la redonda, a la lengua del agua, a costa de la mar, en un puerto e bahía el mejor que hai en estas Indias (Talcahuano). Tiene en un cabo, un buen rio, que entra allí en la mar, de infinito número de pescado, de céfalos, lampreas, merlusas, lenguados, e otros mil jéneros de ellos en estremo buenos; e de la otra parte, pasa un riachuelo de mui clara e linda agua, que corre todo el año. Aquí me puse, por ser mui buen sitio i por aprovecharme de la mar para me socorrer de la guerra, i

Digitized by Google

de un galeoncete que traia de armada el piloto capitan Juan Bautista de Pastene, al cual habia dado órden me viniese a buscar en el paraje de Biobío, e corriese la costa, hasta me hallar.

«Informar asimismo cómo a 23 de febrero, comencé a hacer el fuerte, e se acabó en veinte dias; e fué tal e tan bueno, que se puede defender de franceses, el cual se hizo a fuerza de brazos. Hízose por dar algun descanso a los conquistadores en la vela, i por guardar nuestros bagajes, heridos i enfermos, e para poder salir a pelear cuando quisiésemos, i no cuando los indios nos incitasen a ello.

«Informar cómo, a 3 de marzo del año de 1550, entramos en el fuerte i repartí las estancias. A todos ordené las velas i guardias de tal manera, que podíamos descansar algunas noches, cayéndonos la vela de tres en tres dias. Estando ocupados en hacer nuestras casillas para nos meter e pasar el invierno, que comienza por abril, me vino nueva cómo toda la tierra se juntaba para venir sobre nosotros; i estos toros cada dia los esperábamos, viendo que, por nuestra ocupacion, no habíamos podido salir a buscarlos a sus casas.

«Informar asimismo cómo un dia, a hora de víspera, se presentaron sobre nuestro fuerte en unos cerros cuatro escuadrones, que habia cuarenta mil indios, viniendo a dar socorro otros tantos e mas. Salí a las puertas; e como vi que no se podian favorecer el un escuadron al otro, envié al capitan Jerónimo de Alderete con cincuenta de a caballo, que venía un tiro de arcabuz de la una puerta. Ellos, con determinacion de ponernos cerco, marcharon para el fuerte. Acomételos de tal manera, que luego dieron lado; e viendo los otros escuadrones esto, dan a huir. Canté la victoria, matándose hasta dos mil indios, i rindiéndose otros muchos. Rindiéronse trescientos o cuatrocientos, a los cuales hice cortar las manos derechas i narices, dándoles a entender que se hacía porque les habia avisado viniesen de paz, e me dijeron que así harian, e viniéronme de guerra; e que si no servian, así los habia de tratar a todos; e porque estaban entre ellos algunos caciques principales, díjeles a lo que veníamos, para que supiesen, e dijesen a sus vecinos; e así los licencié.

«Informar cómo luego hice recojer toda la comida de la comarca, i meterla dentro en el fuerte.

«Informar asimismo de la buena tierra ques ésta, de buen temple, frutífera, e abundosa, e de sementeras, e de mucha madera, e todo lo demas que es menester, e se requiere para ser poblada e perpetuada de nosotros, e con razon, porque parece tenerla Nuestro Dios de su mano, e servirse de nosotros en la conquista i perpetuacion della; pues dicen los indios naturales que el dia que llegaron a vista de es-

Digitized by Google

te fuerte, cayó entre ellos un hombre viejo, vestido de blanco, en un caballo blanco, que les dijo:—*Huid todos, que os matarán estos cristianos*; e así huyeron; e tres dias ántes, al pasar el rio grande para acá, dijeron haber caído del cielo una señora mui hermosa en medio de ellos, tambien vestida de blanco, e que les dijo:—*No vayais a pelear con esos cristianos, que son valientes, e os matarán*; e ida de allí tan buena vision, vino el Diablo, su patron, e les dijo que se juntasen muchos, e viniesen a nosotros, que en viendo tantos, nos caeríamos muertos de miedo, e que tambien él venía; i con esto, llegaron a vista de nuestro fuerte. Llaman a nuestros caballos *huequis*, i a nosotros *ingas*, que quiere decir *ovejas de inga*. Hasta hoi no han hecho mas juntas para contra nosotros.

«Informar asimismo cómo, dende a ocho o diez dias, llegó a este puerto con la galera e navío el capitan e piloto Juan Bautista de Pastene. Luego le despaché a que corriese la costa de Arauco, e trajese los navíos cargados de comida; e hice pasar el rio grande al capitan Jerónimo de Alderete con cincuenta de a caballo; i se pasó mui bien; e que fuesen a correr a Arauco, e hacer espaldas a la armada; i así se hizo. Vieron la mas linda tierra del mundo, todo lo mas apacible, e sitio para poblar una ciudad mayor que Sevilla.

«Informar cómo topó una isla de hasta mil indios de poblacion, e los trajeron de paz, e les sirvieron, e cargaron los navíos de maíz.

«Informar asimismo cómo, dende a tres meses, torné a enviar al dicho capitan e piloto por mas comida, e a que dijese a los indios de la tierra, enviándoles mensajeros de los que tomase, que viniesen a servir, sino que los enviaríamos a matar; e navegó veinte leguas mas adelante de la primera isla, donde halló otra isla de mas poblacion; i cargando los navíos de maíz, dió la vuelta; e cómo llegó un mes há.

«Informar asimismo cómo, dende a ocho o diez dias, torné a enviar el armada por mas comida, e a que diese una mano en la tierra firme, e matasen algunos indios de noche, porque los constriñesen a tener algun temor para que, pasando allá, vengan mas presto de paz.

«Informar asimismo cómo, en este tiempo que iba e venia el armada, conquisté yo toda esta tierra i término que han de servir a la ciudad que aquí poblé; e cómo todos los caciques han venido de paz, e sirven. He poblado e poblé la ciudad en este fuerte; i formado cabildo, justicia e rejimiento, e repartido solares, e los caciques, entre los vecinos que han de ayudar a su sustentacion; e cómo la titulé la ciudad de la Concepcion, e fundé a los 5 de octubre de este presente año de 550.

»Informar e dar relacion a Su Majestad e a los señores de su real

Digitized by Google

consejo de Indias cómo, desde los 13 de diciembre del año de 547, que partí del puerto de Valparaíso, hasta que volví a él por mayo de 549, que fueron diez i siete meses, gasté en servicio de Su Majestad en oro e plata ciento e ochenta e seis mil e quinientos castellanos, e gastara un millon si toviera, siendo menester, como lo fué gastar aquellos.

«Informar asimismo cómo despues que emprendí esta jornada hasta el dia de hoi, para sustentacion i perpetuacion, no poniendo aquí el gasto que he hecho con mi persona, casa e criados, he gastado doscientos e noventa i siete mil castellanos en caballos, armas, ropas, herrajes, que he repartido a conquistadores para sustentacion de la tierra, i que no tengo accion de mandar un solo peso de oro, ni mas a ninguno de ellos, ni escritura; e qué como esté libre o algo mas desocupado de los trabajos de la guerra, enviaré probanza por donde quede esto claro.

«Item, informar asimismo cómo me he aventurado a gastar, e gastaré, que agora comienzo de nuevo, por poblar tan buena tierra a Su Majestad; e aquesta ha sido, es i será mui trabajosa e costosa a los conquistadores, e a mí, porque no se ha hallado oro sobre la tierra, como en el Perú; pero que poblada, conquistada, e asentada, como yo espero en Dios de lo concluir cuando él fuese servido, será mui abundosa de todo lo que venimos a buscar a estas partes fertilísimas, e de contento, así a los conquistadores, como a todas las personas que en ella estuviesen; i mi principal intento es servir a Dios Nuestro Señor e Su Majestad, en poblar e perpetuar tan buena cosa.

«Informar a Su Majestad cómo a no haber sucedido las cosas en el Perú de tan mala disistion despues que Vaca de Castro vino a las gobernar, que, segun la dilijencia que he tenido, i maña que me he dado en hacer la guerra a los indios, i en enviar por socorro, e lo que he gastado, e perdídoseme por este efecto, *hubiera descubierto, conquistado i poblado hasta el estrecho de Magallánes e mar del Norte*, e hoviera en esta tierra dos mil hombres mas de los que hai para lo poder i haber efectuado.

«Certificar a Su Majestad e informar que el fruto de los trabajos que aquí significo que he pasado, servicios i gastos que he hecho, el bien que he sentido es no mas de la pacificacion e sosiego de las provincias del Perú de la rebelion de Gonzalo Pizarro, i el haber poblado estas las ciudades de Santiago, la Serena, i ésta de la Concepcion, i tener quinientos hombres en esta gobernacion.

«Informar asimismo cómo, de aquí a tres meses, con ayuda de Dios, con los trescientos hombres destos, e los mejores caballos, e yeguas, dejando los demas para la conservacion de las ciudades, me

Digitized by Google

meteré en la grosedad de la tierra, veinte i cinco leguas de aquí, o treinta, a poblar otra ciudad.

«Informar asímismo del tratamiento que hasta el dia de hoi he hecho e hago a los naturales, que es conforme a los mandamientos de Su Majestad; e que desto tengo en estremo mui gran cuidado e vijilancia, porque sírvese dello Su Majestad, e ser la principal cosa que conviene que haga cualquier buen gobernador en descanso de la cesárea conciencia; e questo doi a Dios por testigo; e la forma que correrá, e testimonio que darán las personas que agora van, e que, andando el tiempo, fuesen de estas provincias, e lo que vuestras mercedes señores dirán, como tan buenos testigos e fidedignos» (1).

Las instrucciones que acaban de leerse i otras que he copiado anteriormente, fueron redactadas por Pedro de Valdivia para que el presbítero don Rodrigo González Marmolejo i el hidalgo don Alonso de Aguilera le obtuvieran del rei las mercedes que solian concederse a los conquistadores.

González Marmolejo no fué a España, como se habia pensado desde luego que fuese; pero Aguilera realizó el viaje, para el cual salió de Chile en octubre de 1550.

Entre las gracias que debia impetrar para Valdivia, se encuentra la siguiente, que este gobernador formula en la carta escrita a Cárlos V el 15 del mes i año citados.

«Asimismo suplico a Vuestra Alteza que, por cuanto esta tierra es poderosa de jente i belicosa, i la poblacion della es a la costa, que, para la guardia de sus reales vasallos, sea servido de me dar licencia que pueda fundar tres o cuatro fortalezas que a mí me pareciesen convenientes *desde aquí al estrecho de Magallánes;* e que pueda señalar a cada una dellas para las edificar e sustentar el número de naturales que me pareciere; e darles tierras convenientes, como a los conquistadores, para su sustentacion, las cuales dichas fortalezas Vuestra Majestad sea servido de me las dar en tenencia para mí e mis herederos con salario en cada un año cada fortaleza de un cuento de maravedí» (2).

Los documentos contemporáneos i fehacientes que he invocado hacen ver que Pedro de Valdivia procedia con la posible actividad para tomar posesion, no solo del territorio que le habia señalado La

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 234 i siguientes.

(2) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 133.—*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 50.

Digitized by Google

Gasca por la provision de 23 de abril de 1548, sino tambien ademas de todo el que se prolongaba hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.

Este último fué un pensamiento que no abandonó jamas.

Apénas vuelto del Perú a Chile en 1549, Valdivia nombró a Francisco de Villagran teniente de gobernador i capitan jeneral.

Merece llamar la atencion haber el gobernador declarado en el título que espidió al efecto estar determinado a pacificar i poblar lo que estuviese, tanto dentro de la gobernacion que acababa de asignársele, como fuera de ella.

Esto importaba manifestar del modo mas categórico que no pensaba detenerse en el paralelo correspondiente al 41° fijado por La Gasca, sino que, salvo espreso mandato del soberano para que no obrase así, persistia en el proyecto primitivo de llegar hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.

La pieza referida es digna de ser considerada en esta discusion.

«Don Pedro de Valdivia, gobernador e capitan jeneral por Su Majestad en estas provincias i gobernacion de la Nueva Estremadura, etc.

«Por cuanto al servicio de Su Majestad i al bien de sus vasallos, pacificacion i conservacion de la tierra i naturales, i para ayuda a me descargar en parte, así de los negocios tocantes al buen gobierno de esta provincia, como principalmente para las cosas de la guerra, me conviene elejir una persona que tenga mis veces, como mi teniente de capitan jeneral, que sea de prudencia i confianza, celoso del servicio de Su Majestad, i temeroso de su conciencia; i tenga toda esperiencia de las costumbres de los indios i guerra que se les conviene hacer; i concurran en él las calidades que, para tal caso, se requieren. I porque vos, Francisco de Villagran, sois tenido i estimado por caballero hijodalgo, i como tal, lo habeis mostrado despues que vinistes a la poblacion i conquista de esta tierra conmigo, *i descubrimiento de la de adelante*, sirviendo en ella a Su Majestad en el oficio de mi maestre de campo. I últimamente, cuando fuí de estas partes a las provincias del Perú a restaurarlas a su cesáreo servicio, os dejé en éstas por mi teniente jeneral; i en la conservacion de ellas, hicistes todo aquello que conviene al servicio de Su Majestad, sustentando con muchos trabajos de vuestra persona sus reales vasallos que en ellas quedaron, i la tierra i naturales en toda paz i concordia, en nombre de Su Majestad i mio. I tornando yo a ellas, me habeis dado tan buena cuenta i razon de lo que os dejé encargado de parte de Su Majestad, como la suelen i acostumbran dar los caballeros de vuestra profesion i calidad. I por concurrir en

Digitized by Google

vos las demas cosas i calidades que aquí no se espresan, i son necesarias tener las personas a quien se les encarga cargo de tanta confianza. Por tanto, por la presente, en nombre de Su Majestad, i por el poder que tengo en su cesáreo nombre, os proveo, nombro i elijo, por el tiempo que mi voluntad fuere, por mi teniente de capitan jeneral de esta ciudad de Santiago del Nuevo Estremo, *i de las demas ciudades, villas i lugares que poblare en los límites de mi gobernacion i fuera de ellos.* I mando al cabildo, justicia e rejimiento de esta dicha ciudad que, juntos en su cabildo, vos reciban al dicho oficio i cargo de mi teniente de capitan jeneral i gobernador por virtud de esta mi provision, como se suelen recebir los tenientes de capitanes jenerales puestos por los gobernadores de Su Majestad; i lo manden asentar en los libros de su ayuntamiento; i así recebido, ellos i todos los caballeros, escuderos, jente de guerra, oficiales, e homes buenos, así los que ahora están en estas provincias, como los que a ellas vinieren de aquí adelante, i los cabildos de las ciudades, villas e pueblos que se poblaren, vos hayan, tengan i obedezcan por tal mi teniente de capitan jeneral e gobernador de esta mi gobernacion; i cumplan i guarden vuestros mandamientos, como cumplirian i guardarian los mios; i usen con vos el dicho oficio i cargo en todos los casos i cosas a ellos anejas i concernientes, segun i como se suelen usar i usan con los otros tenientes de capitanes jenerales que han sido i son proveídos por los gobernadores de Su Majestad; i vos guarden i hagan guardar todas las gracias, honras, franquezas e libertades, previlejios e preeminencias, i antelaciones que vos deben ser guardadas por razon del dicho oficio i cargo, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, so pena de cada tres mil pesos de oro, la mitad para la cámara de Su Majestad i la otra mitad para vos, el dicho Francisco de Villagran, i de todas las otras penas que vos de mi parte les pusiéredes, las cuales yo les pongo, i he por puestas, i condenados a ellas; i vos doi poder para las poder ejecutar en los que remisos e inobedientes vos fueren. I porque habeis de estar ocupado vos, el dicho Francisco de Villagran, mi teniente jeneral, lo mas del tiempo en las cosas tocantes a la guerra, i conquista de la tierra, i poblaciones de los pueblos, i no podreis así asistir a determinar los pleitos i causas, así en lo civil, como en lo criminal, i me convenga nombrar para los tales pleitos i causas alcaldes mayores que tengan letras, práctica i habilidad en estos negocios, dándoles mi poder i provisiones para ello, así en esta dicha ciudad de Santiago, como en las otras ciudades, villas e lugares que poblare andando el tiempo, mando asimismo a los dichos alcaldes mayores i personas que así nombrare, i tuvieren cargo de la justicia en

Digitized by Google

los pueblos de esta dicha *mi gobernacion*, así en esta dicha ciudad, *como en las demas que se poblaren en los límites de ella i fuera*, conforme a las provisiones que de Su Majestad tengo para ello, obedezcan vuestros mandamientos i los cumplan, como obedecieran i cumplieran los mios, so la dicha pena arriba declarada. E por la presente, desde ahora yo vos recibo i he por recibido al dicho oficio i cargo; i vos doi poder cumplido, cual de derecho se requiere, con sus incidencias i dependencias, anexidades e conexidades, para que lo podais usar i ejercer con libre e jeneral administracion, de la forma i manera que lo suelen usar i ejercer los otros tenientes de capitanes jenerales, nombrados por los gobernadores i capitanes jenerales de Su Majestad en estas partes. De lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre, i refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado de esta mi gobernacion por Su Majestad. Que es fecha en esta dicha ciudad de Santiago a 22 dias del mes de junio de 1549 años.—PEDRO DE VALDIVIA.—Por mandado de Su Señoría, *Juan de Cardeña.*»

Conforme a la precedente provision, Francisco de Villagran fué reconocido por el cabildo de Santiago en 1.° de julio del referido año como teniente de gobernador i capitan jeneral de las poblaciones que se fundaren en los límites de la gobernacion i fuera de ella (1).

Los diversos trozos que he citado de las cartas escritas por Valdivia al príncipe Felipe desde Lima en 15 de junio de 1548, i al emperador Cárlos V desde Concepcion en 15 de octubre de 1550, esplican mui claramente lo que el gobernador de Chile tenia por territorio fuera de la gobernacion que se le habia dado por la provision de 23 de abril de 1548, el cual no era otro que el que se dilataba hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.

«Cuando envié a descubrir la costa, como a nuestro monarca escribí, i a tomar posesion de la tierra en nombre de Vuestra Alteza, decia Valdivia al príncipe Felipe en la conclusion de la carta de 15 de junio de 1548, llegó el navío que envié cerca del estrecho de Magallánes; i si Vuestra Alteza es servido que el estrecho se navegue, me lo envíe a mandar; porque no está en mas navegarse, mediante la voluntad de Dios, de ser Vuestra Alteza dello servido; porque, aunque yo para ello me haya de empeñar en mas de lo empeñado, por mas servir a Vuestra Alteza, haré de manera que desde

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 183.

Digitized by Google

el dia que llegare el mandado de Vuestra Alteza, que mui breve haya nao en Sevilla que lo haya pasado; porque en estos reinos, todos tenemos por mui cierto que Vuestra Alteza será dello servido, i ellos aumentados» (1).

Los actos de Valdivia, mas todavía que sus cartas al soberano, demuestran que su mayor anhelo i su mayor empeño fueron siempre que el territorio de su gobernacion se prolongase hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte, como lo proyectó desde que vino a Chile el año de 1540.

El mencionado fué un designio que Pedro de Valdivia no abandonó nunca, i que procuró realizar a toda costa.

Miéntras los gobernadores del Rio de la Plata, sus contemporáneos, no pensaban mas que en dirijirse hacia el norte, i en abrirse paso fácil i espedito para el Perú, Valdivia, no solo deseaba ardientemente dominar hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte, sino que ademas trabajaba con inquebrantable constancia por lograrlo.

Segun lo hemos visto anteriormente, habia conseguido a fines de 1550 el que acatasen su autoridad todos los indíjenas que habitaban la rejion comprendida entre el desierto de Atacama i el Biobío.

La siguiente carta que escribió desde Concepcion al emperador Cárlos V en 25 de setiembre de 1551, continúa, desde la fecha en que la he dejado, la historia de las empresas del referido conquistador.

«Su Católica Cesárea Majestad:

«Habiendo poblado esta ciudad de la Concepcion del Nuevo Estremo a los 5 de octubre del año pasado de 550, i formado cabildo, i repartido indios a los conquistadores que habian de ser vecinos en ella, despaché a Vuestra Majestad, desde a diez dias, que fué a los 15, a Alonso de Aguilera, i di cuenta en mis cartas, de lo que hasta entónces la podia dar, i me pareció convenia supiese Vuestra Majestad, como por ella se habrá visto, si Dios fué servido llevar al mensajero ante su cesáreo acatamiento; i en defecto de no haber llegado allá (que si muerte, no otro inconveniente, soi cierto no le estorbaria de seguir su viaje, i hacer en él lo que es obligado al servicio de Vuestra Majestad), envío con ésta el duplicado de lo que con él es-

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 81.—*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 19.

Digitized by Google

cribí, para que, por una via, o otra, Vuestra Majestad sea sabedor de lo que en estas partes yo he hecho en la honra de Nuestro Dios, i de su santísima fe i creencia, i en acrecentamiento del patrimonio i rentas reales de Vuestra Majestad.

«Partido Alonso de Aguilera, me detuve en esta ciudad cuatro meses, en los cuales hice un fuerte de adobes de mas de dos estados en alto, i vara i media de ancho, donde pudiesen quedar seguros hasta cincuenta vecinos i conquistadores, que los veinte eran de a caballo, que dejaba para la sustentacion desta dicha ciudad, en tanto que con ciento i setenta, los ciento i veinte de a caballo, pasaba yo adelante a poblar otra ciudad en la parte que me pareciese a propósito; i hecho el fuerte, mediado hebrero deste presente año de 551, pasé el gran rio de Biubiu (Biobío) con la jente dicha, i llegué hasta treinta leguas adelante desta ciudad de la Concepcion *hacia el estrecho de Magallánes*, a otro rio poderoso, llamado en lengua desta tierra Cabtena (Cauten), que es como Guadalquivir, i harto mas apacible, i de un agua clara como cristal, i corre por una vega fertilísima. Andando mirando la tierra e costa, llamando de paz los naturales para darles a entender a lo que veníamos, i lo que Vuestra Majestad manda se haga en su beneficio, que viniesen en conocimiento de nuestra santísima fe, i a devocion de Vuestra Majestad, i buscando sitio, topé uno mui a propósito, cuatro leguas de la costa el rio arriba, donde asenté. Hice un fuerte en diez o doce dias, harto mejor que el que habia hecho en esta ciudad al principio, aunque fué cual convenia a la sazon i era menester, porque me convino hacerlo así, atento la gran cantidad que habia de indios, i por esto tener necesidad de nuestra buena guardia. Poblado allí, puse nombre a la ciudad La Imperial. En esto i en correr la comarca, i hacer la guerra a los indios para que nos viniesen a servir, i en tomar informacion para repartir los caciques entre los conquistadores, me detuve mes i medio.

«Vínome luego de golpe toda la tierra de paz, i fué la principal causa, despues de Dios i su Bendita Madre, el castigo que hice en los indios cuando vinieron de guerra sobre nosotros, al tiempo que poblé esta ciudad de la Concepcion, i los que se mataron en la batalla que les di, así aquel dia, como en las que les habia dado ántes.

«Luego repartí todos los caciques que hai del rio para acá, sin dar ninguno de los de la otra parte, por sus *levos*, cada uno de su nombre, que son como apellidos, i por donde los indios reconocen la sujecion a sus superiores, entre ciento i veinte i cinco conquistadores; i les repartí los *levos* e indios dellos de dos leguas a la redonda para el servicio de casa. E dejándolos así con un capitan hasta que, visi-

Digitized by Google

tada bien la tierra, se hiciese el repartimiento, i se diesen las cédulas a los vecinos que allí conviniese, e pudiese darles su retribucion, a 4 de abril di la vuelta a esta ciudad de la Concepcion por invernar en ella, i reformarla, por tener ya entera relacion de los caciques que habian de servir a los vecinos, i esperar dos navíos que venian del Perú con cosas necesarias para esta tierra, que, por estar aquí mui buen puerto, sabía habian de salir a él, i por despacharlos; i así dejo en esta ciudad hasta el número de cuarenta vecinos, i dádoles a todos sus cédulas, i señalado sus solares, chácaras i peonías, i lo que demas se acostumbra darles en nombre de Vuestra Majestad; i lo he hecho todo en este invierno, que no ha sido poco; i despachados los navíos, i con ellos esta carta para Vuestra Majestad con el duplicado que digo, i al Perú para que venga toda la jente que quisiere a tan próspera tierra; i hecho esto, me parto de aquí a ocho dias, con el ayuda de Dios, a visitar toda la que se ha de repartir a los vecinos que se han de quedar en la Ciudad Imperial, i castigar a algunos caciques que no quieren servir; i tomada la relacion, les daré sus cédulas, como he hecho aquí; i dejaré reformada aquella ciudad, por estar a punto para, en llegando el mes de enero del año que viene de 552, pasar con la jente que pudiere, porque ya me han venido con estos navíos casi cien hombres, i remediádose muchos de potros, que ya hai en la tierra, i yeguas; i otras veinte leguas adelante, hasta otro rio que se llama de Valdivia, e le pusieron este nombre las personas que envié a descubrir por mar aquella costa seis años há, poblaré otra ciudad, i efectuaré en ella, i en su perpetuacion, lo que en las demas, dándome Dios vida.

«Lo que puedo decir con verdad de la bondad de esta tierra, es que cuantos vasallos de Vuestra Majestad están en ella, i han visto la Nueva España, dicen ser mucha mas cantidad de jente, que la de allá. Es toda un pueblo, e una sementera, i una mina de oro; i si las casas no se ponen unas sobre otras, no pueden caber en ella mas de las que tiene; próspera de ganado, como la del Perú, con una lana que le arrastra por el suelo; abundosa de todos los mantenimientos que siembran los indios para su sustentacion, así como maíz, papas, quinoa, madi, ají i frisoles. La jente es crecida, doméstica, i amigable, i blanca, i de lindos rostros, así hombres, como mujeres, vestidos todos de lana a su modo, aunque los vestidos son algo groseros. Tienen mui gran temor a los caballos. Aman en demasía los hijos, e mujeres, i las casas, las cuales tienen mui bien hechas, i fuertes con grandes tablazones, i muchas mui grandes, i de a dos, cuatro i ocho puertas. Tiénenlas llenas de todo jénero de comida i lana. Tienen muchas i mui polidas vasijas de barro i madera. Son grandísimos

Digitized by Google

labradores, i tan grandes bebedores. El derecho dellos está en las armas; i así las tienen todos en sus casas, i mui a punto, para se defender de sus vecinos, i ofender al que ménos puede. Es de mui lindo temple la tierra; i se darán en ella todo jénero de plantas de España, mejor que allá. Esto es lo que hasta ahora hemos reconocido desta jente.

«Dende a dos meses que llegué de la Ciudad Imperial a reformar ésta de la Concepcion, recebí un pliego de Vuestra Majestad enderezado a mí; i en él, una carta firmada de los mui altos i poderosos señores, príncipe Maximiliano i princesa nuestra señora, en nombre de Vuestra Majestad, respuesta de una mia que escribí del valle de Andaguáilas, de las provincias del Perú, que me la enviaron de la real audiencia que reside en aquellas provincias. He recibido carta de un caballero que se dice don Miguel de Avendaño, hermano de doña Ana de Velasco, mujer del comendador Alonso de Alvarado, mariscal del Perú, que viene a servir a Vuestra Majestad a estas partes, en compañía del teniente Francisco de Villagran, cómo me trae un despacho de Vuestra Majestad; i tengo aviso es el duplicado déste. En el pliego que digo que recibí, venian cuatro cartas de Vuestra Majestad para las ciudades de Santiago i la Serena, i para los oficiales de Vuestra Majestad, i para el capitan Diego Maldonado. Todas se dieron a quien venian; i así daré las demas que Vuestra Majestad fuere servido mandar vengan a mí enderezadas; i asimismo me enviaron del Perú otra que Vuestra Majestad habia mandado escrebir en mi recomendacion al presidente Pedro de La Gasca, que parece ser ya ido a España; i otra en recomendacion de Leonardo Cortes, hijo del licenciado Cortes, del consejo de Vuestra Majestad. Yo haré en su real nombre, en su honra i aprovechamiento, lo que en este caso me es por Vuestra Majestad mandado por tan señalada merced, como se me hizo, i recebí en ver esta carta, por la cual me *certifica Vuestra Majestad tenerse por servido de mí, así en lo que trabajé en las provincias del Perú contra el rebelado Pizarro, como en la conquista, poblacion i perpetuacion destas del Nuevo Estremo; i que mandará tener memoria de mi persona i pequeños servicios.* Beso cien mil veces los piés i manos de Vuestra Majestad; i yo estoi bien confiado que, por mas que yo me esmero en hacerlos, será harto mas crecido el galardon i conforme a como Vuestra Majestad suele dispensar en este caso con sus súbditos i vasallos que bien le sirven, e tienen la voluntad de servir que yo.

«Dos dias despues que llegaron estos despachos de Vuestra Majestad, recebí una carta de los 18 de mayo deste presente año de 551 del capitan Francisco de Villagran, mi lugarteniente, que como a

Digitized by Google

Vuestra Majestad escribí, luego como di la vuelta de las provincias del Perú, cuando fuí a servir contra la rebelacion de Pizarro, le despaché con los dineros que pude a que me trajese la jente i caballos que pudiese, i en su compañía envié al capitan Diego Maldonado, i él fué el que se atrevió con ocho jentiles hombres a atravesar la cordillera por me dar aviso desto, i quiso Dios que la halló sin nieve. Escribióme cómo traia doscientos hombres; i entre ellos, venian cuatrocientos caballos i yeguas; *i quedaba en el paraje de la ciudad de Santiago de la otra parte de la nieve;* e que no se determinaba de pasar hasta tener respuesta mia, i ver lo que le enviaba a mandar, i convenia que hiciese en servicio de Vuestra Majestad. Luego le respondí con el mismo capitan que, por preseverar en servir como siempre lo ha acostumbrado, tuvo por bien de tomar este doble trabajo.

«Escribióme asimismo el teniente, i tambien me dió relacion el capitan, *cómo en el paraje donde yo tengo poblada la ciudad de la Serena, de la otra banda de dicha cordillera,* halló poblado un capitan que se llama Juan Núñez de Prado, que es un soldado que digo en mi carta duplicada que topé en la cuesta, el dia que pasé la puente cuando íbamos a dar la batalla a Gonzalo Pizarro, que se pasaba huyendo de su campo a nuestra parte, que el presidente licenciado Pedro de La Gasca le dió comision para que fuese a poblar a un valle de que tenia noticia, que se llamaba de Tucuman, i pobló un pueblo, i le nombró la ciudad del Barco. Parece ser que, pasando el dicho teniente Villagran por treinta leguas apartado de la ciudad del Barco, que así se lo mandó el dicho presidente en la ciudad de los Reyes, el Juan Núñez de Prado, con jente de caballo, dió de sobresalto de noche en el campo del Villagran, disparando arcabuces, rindiendo i matando soldados, i apellidando *Viva el Rei i Juan Núñez de Prado;* i la causa él la debe de saber; i a lo que se pudo alcanzar, sería por deshacer aquella jente, si pudiera, i recojerla él, porque no se podia sustentar con la que trajo en su compañía, i convenírale dar la vuelta al Perú, e por hacer de las zalagardas que se habian usado en aquellas provincias. Despues de puesto remedio en esto, el Juan Núñez de Prado, de su voluntad, sin ser forzado, se desistió de la autoridad que tenia, i le habia dado el presidente, diciendo quél no podia sustentar aquella ciudad; *i el cabildo i los vecinos, i estantes en ella, requirieron a Francisco de Villagran que, pues ella caia en los límites desta mi gobernacion, que la tomase a su cargo, i en mi nombre la proveyese de su mano para que se pudiese sustentar i perpetuar; i viendo él que si desta parte de la mar del Sur, de otra no puede ser favorecida, la redujo en nombre de Vuestra Majestad bajo de mi proteccion i amparo,* como si fuere servido, podrá

Digitized by Google

mandar ver por el auto judicial que sobre esto se hizo, i asimismo por el traslado de la instruccion que yo envié al dicho teniente de lo que habia de hacer i ordenar para el pro de todos, que ambas escrituras van con esta carta, i con el duplicado de las que llevó Alonso de Aguilera en pliego para Vuestra Majestad, enderezado a la real audiencia de los Reyes para que lo encaminen a recaudo al secretario Juan de Samano.

«En el despacho que llevó Alonso de Aguilera decia en mis cartas que, en poblando en las provincias de Arauco, despacharia al capitan Jerónimo de Alderete, criado de Vuestra Majestad, con la descripcion de la tierra i relacion de toda ella i con el duplicado; i como testigo de vista que es de los servicios que a Vuestra Majestad he hecho, así en éstas provincias, como en las del Perú, sabria dar mui entera relacion. Es su persona tan necesaria e importante al servicio de Vuestra Majestad para en las cosas de acá, que así por esto, como por esperar a poblar en el rio de Valdivia, que tengo por cierto es el riñon de la tierra, i donde hai oro sobre ella, hasta que esto se haga, se dilata su ida por ocho o diez meses, i a la hora, será mas a propósito, i llevará mas claridad de lo que conviene al servicio de Vuestra Majestad, i yo deseo.

«Asimismo hago saber a Vuestra Majestad que yo traigo a la continua mui ocupado al dicho capitan Jerónimo de Alderete en cosas de la guerra, i lo mas importante al servicio de Vuestra Majestad que puede ser en estas partes; i a esta causa, él no puede atender como queria, i es obligado, al oficio de tesorero de las reales haciendas de que Vuestra Majestad le mandó proveer i hacer merced; i aunque yo he intentado de proveer de otro tesorero hasta que Vuestra Majestad avisado de su voluntad mande proveer en esto, por tenerle lástima viendo lo que trabaja, no lo ha querido dejar, diciendo quiere servir en él, aunque trabaje en lo demas, hasta que Vuestra Majestad sea avisado dello, i servido de mandar proveer a otra persona que no tenga las ocupaciones tan justas para lo dejar de servir, como él tiene. Yo suplico a Vuestra Majestad mui humildemente sea servido enviar a mandar proveer persona que lo use i tenga como es menester i conviene.

«Por mui largos tiempos, guarde Nuestro Señor la sacratísima persona de Vuestra Majestad con aumento de la cristiandad i monarquía del universo. Desta ciudad de la Concepcion del Nuevo Estremo a 25 de setiembre de 1551 años. El mas humilde súbdito, vasallo i criado de Vuestra Majestad, que sus sacratísimos piés i manos besa.—*Pedro de Valdivia*» (1).

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos.

Digitized by Google

El documento que acaba de leerse refiere hechos que deben ser considerados en la presente discusion.

Aparece que el soberano, no solo ratificó la entrada de Valdivia en este país el año de 1540 i la posesion que tomó de él hasta el Biobío por tierra i hasta el 41°¼ por mar, ántes de la provision de 23 de abril de 1548, sino que ademas se tuvo por servido con esto, i mandó tener memoria de la conquista, poblacion i perpetuacion que el referido Valdivia habia ejecutado en esta comarca.

Resulta tambien que el rei consideró lejítimos los cabildos constituidos por Valdivia en las ciudades de Santiago i de la Serena, puesto que se dignó escribirles.

En el mismo documento, se declara que las dos ciudades mencionadas estendian los territorios de su respectiva jurisdiccion al país que caia a la banda oriental de la cordillera nevada, o sea de los Andes.

Pedro de Valdivia asegura en la misma carta que la parte del Tucuman donde el capitan Juan Núñez de Prado habia fundado la ciudad del Barco se hallaba dentro de su gobernacion; i que a consecuencia de esto, su teniente Francisco de Villagran habia hecho que el referido capitan Núñez de Prado se reconociera subordinado del gobernador de Chile.

Por fin, se ve que, en setiembre de 1551, Pedro de Valdivia habia ocupado militarmente hasta el Cauten, o rio de la Imperial, con el designio declarado de irse aproximando hacia el estrecho de Magallánes.

El infatigable conquistador de Chile no se detuvo largo tiempo en este límite del Cauten o Cautin, como se dice ahora.

Léase lo que escribia a Cárlos V desde Santiago en 26 de octubre de 1552.

«De los 25 de setiembre del año pasado de 1551, es la última carta que a Vuestra Majestad tengo escrita. Con ella fué el duplicado de la que llevó Alonso de Aguilera. El despacho todo fué dirijido al audiencia real de los Reyes para que de allí se encaminase. Tengo por cierto habrá habido recaudo, donde nó, con ésta va la duplicada de los 25, por do se sabrán las causas, por que no despaché en aquella coyuntura al capitan Jerónimo de Alderete, criado de Vuestra Majestad.

—*Memorial Histórico Español de la Real Academia de la Historia*, tomo 4.—*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1.

Digitized by Google

«Como dije en aquellas cartas, a los 5 de octubre del año de 1550, poblé la ciudad de la Concepcion. Hice en ella cuarenta vecinos. Por el marzo adelante de 51, poblé la Ciudad Imperial, donde hice otros ochenta vecinos. Todos tienen sus cédulas. Por hebrero deste presente año de 1552, poblé la ciudad de Valdivia. Tienen de comer cien vecinos. No sé si cuando les hobiere de dar las cédulas, podrán quedar todos. Dende a dos meses por el abril adelante, poblé la Villarrica, *que es por donde se ha de descubrir la mar del Norte.* Hice cincuenta vecinos; todos tienen indios; *i así iré conquistando i poblando hasta ponerme en la boca del estrecho;* e siendo Vuestra Majestad servido, i habiendo oportunidad de sitio donde se pueda fundar una fortaleza, se hará para que ningun adversario entre ni salga sin licencia de Vuestra Majestad» (1).

Me parece que el trozo precedente, demasiado significativo por sí mismo, no ha menester de comentarios.

Tenemos que a principios de 1552, el conquistador de Chile habia llevado, en virtud del título que le habia conferido el presidente La Gasca, la ocupacion i poblacion del país hasta el rio de su nombre, esto es, que habia tomado posesion legal i efectiva de todo el territorio que en 1534 se habia adjudicado a don Pedro de Mendoza, i de una gran parte del que en la misma fecha se habia dado a Simon de Alcazaba.

Ese mismo año, el monarca tuvo a bien confirmar la concesion que el presidente La Gasca habia hecho a Valdivia con autorizacion real por la provision de 23 de abril de 1548.

«Don Cárlos por la Divina Clemencia, siempre augusto, rei de Alemania; doña Juana su madre, i el mismo don Cárlos. por la misma gracia, reyes de Castilla, de Leon, etc.—Por cuanto el licenciado Pedro de la Gasca, nuestro presidente que fué de la audiencia real de las provincias del Perú, i obispo que al presente es de Palencia, estando en las dichas provincias del Perú, *por virtud del poder especial que de nos tenia para proveer nuevos gobernadores i conquistas,* proveyó a vos, Pedro de Valdivia, de la gobernacion i capitanía jeneral del Nuevo Estremo i provincias de Chile, segun se contiene en el título que de ello os dió; i nos, acatando lo susodicho i lo que nos habeis servido; i entendiendo que así cumple a nuestro servicio i buena gobernacion de la dicha tierra, i admi-

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile,* tomo 1 de documentos.—*Memorial Histórico Español de la Real Academia de la Historia,* tomo 4. —*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional,* tomo 1.

Digitized by Google

nistracion i sujecion de la nuestra justicia en ella, tenemos por bien que, por el tiempo que nuestra merced i voluntad fuere, o hasta tanto que por nos otra cosa se provea, tengais la gobernacion de la dicha provincia de Chile en los límites que os señaló el dicho obispo de Palencia, i seais capitan jeneral de ella. Por ende, por la presente, es nuestra merced que ahora i de aquí adelante, por el tiempo que nuestra voluntad fuere, o hasta tanto que, como dicho es, por nos otra cosa se provea, seais nuestro gobernador i capitan jeneral del dicho Nuevo Estremo i provincias de Chile; i que hayais i tengais la nuestra justicia civil i criminal en todas las ciudades, villas i lugares, en las dichas tierras i provincias, así pobladas, i que se poblaren, con los oficios de justicia que en ellas hubiere, I por esta nuestra carta, mandamos a los consejos, justicias i rejidores, caballeros i escuderos, oficiales i homes buenos de todas las ciudades, villas i lugares que en las dichas provincias hubiere, i se poblaren; i a los nuestros capitanes i veedores, i otras personas que en ellas residen, a cada uno de ellos, que luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna, sin nos mas requerir, consultar, ni esperar, ni atender a otra nuestra carta segunda ni tercera, ni funcion, tomen i reciban de vos, el dicho Pedro de Valdivia, i de vuestros lugartenientes, los cuales podais poner i quitar, i amover cada vez que quisiéredes, i por bien tuviéredes, el juramento i solemnidad que en tal caso se requiere, i debeis hacer, el cual así hecho, vos hayan, i reciban, i tengan por nuestro gobernador, i capitan jeneral, i justicia de las dichas tierras i provincias; i vos dejen i consientan libremente usar i ejercer los dichos oficios, e administrar i ejecutar la nuestra justicia en ellas por vos o por los dichos lugartenientes en los dichos oficios de gobernador i capitan jeneral, e alguacilazgos i otros oficios a la dicha gobernacion anexos i concernientes, que podais poner i pongais, i los cuales podais quitar e amover, cada i cuando viéredes que a nuestro servicio i a la ejecucion de la nuestra justicia cumple, i poner i nombrar otros en su lugar; e oír, i librar, i determinar todos los pleitos e causas, así civiles, como criminales, que en las dichas provincias, tierras i pueblos de ellas, así entre la jente que fuere a poblar, como entre los naturales de ellas, hubiere i nacieren; i podais llevar i lleveis vos i los dichos vuestros alcaldes, i lugartenientes, los derechos a los dichos oficiales anexos i pertenecientes; i hacer cualesquier pesquisas en los casos de derecho permisos, i todas las otras cosas a los dichos oficios anexas i concernientes, i lo que vos i vuestros tenientes, en lo que a nuestro servicio, i ejecucion de la nuestra justicia, de poblacion i de gobernacion de las dichas tierras, provin-

Digitized by Google

cias i pueblos, viéredes que convenga. I para usar de los dichos oficios, i cumplir i ejecutar la nuestra justicia, todos se conformen con vos, con sus personas i jentes; i vos den i hagan dar todo el favor i ayuda que les pidiéredes i menester tuviéredes. I en todo, os acaten, i obedezcan, i cumplan vuestros mandamientos, i de vuestros lugartenientes; i que de ello, ni en parte de ello, embargo ni contradiccion alguna vos no pongan, ni consientan poner à vos. Por la presente, os recebimos i habemos por recebido en los dichos oficios, i al uso i ejercicio de ellos; i vos damos poder i facultad para los usar i ejercer, i cumplir i ejecutar la nuestra justicia en las dichas tierras i provincias, i en las ciudades, villas i lugares de ellas i sus términos, por vos, o por vuestros lugartenientes, como dicho es, caso que por ellos, o por alguno de ellos, no seais recebido. I por esta nuestra carta, mandamos a cualesquiera personas que tienen o tuvieren las varas de nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras i provincias que, luego que por vos, el dicho Pedro de Valdivia, fueren requeridos, os las den i entreguen, i no usen mas de ellas sin nuestra licencia i especial mandato, so las penas en que caen i incurren las personas privadas que usan de oficios públicos i reales para que no tengan poder ni facultad, e nos por la presente, los suspendemos i habemos por suspendidos.

«Otrosí, que las penas pertenecientes a nuestra cámara e fisco en que vos i vuestros alcaldes e lugartenientes condenáredes, las ejecuteis i hagais ejecutar, i dar i entregar a nuestro tesorero de la dicha tierra.

«Otrosí, es nuestra merced que si vos, el dicho Pedro de Valdivia, entendiéredes ser cumplidero a nuestro servicio i a la ejecucion de la nuestra justicia que cualesquiera personas de las que ahora estén o estuvieren en las dichas tierras i provincias, salgan i no entren mas en ellas, i se vengan a presentar ante nos, que vos las podais mandar de nuestra parte i las hagais de ellas salir, conforme a la premática que sobre esto habla, dando a la persona que así desterráredes la causa por que la desterrais; i si os pareciese que conviene que sea secreto, dárselacis cerrada i sellada, i vos, por otra parte, nos enviareis otra tal, por manera que seamos informado de ello; pero que habeis de estar advertido que cuando hubiéredes de desterrar a alguno, no sea sin mui gran causa.

«Para lo cual todo lo que dicho es, i para usar i ejercer los dichos oficios de nuestro gobernador i capitan jeneral de las dichas tierras i provincias, i cumplir i ejecutar la dicha nuestra justicia en ellas, os damos poder cumplido por esta nuestra carta, con todas sus incidencias i dependencias, emerjencias i anexidades; i es nuestra

Digitized by Google

merced i mandamos que hayais i lleveis de salario en cada un año, con los dichos oficios, otros tantos maravedís como os señaló que llevásedes el dicho licenciado Gasca, todo el tiempo que hubiéredes los dichos oficios, lo cual mandamos a los dichos nuestros oficiales de la dicha tierra que os den i paguen de las rentas i provechos que en cualquiera manera tuviéremos en ella durante el dicho tiempo que tuviéredes, como dicho es, la gobernacion a cargo; i no los habiendo en el dicho tiempo, no seamos obligados a cosa dello; i que tomen vuestra carta de pago, con la cual i con el traslado de esta nuestra provision, signado de escribano público, mandamos que les sean recibidos i pasados en cuenta; i los unos i los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced i de cincuenta mil maravedís para nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere.

«Dada en Madrid, en 31 dias del mes de mayo de 1552 años.—Yo el Emperador.—*Francisco de Ledesma*, secretario de Sus Serenísimas i Católicas Majestades (1).

La concesion del territorio que el soberano tuvo a bien encomendar a Pedro de Valdivia por la provision que acaba de leerse, no agraviaba los derechos lejítimos i adquiridos de una tercera persona, cualquiera que fuese.

La real cédula de 31 de mayo de 1552 confirmaba simplemente el decreto presidencial de La Gasca fecha 23 de abril de 1548.

Así todas las observaciones referentes al segundo de estos documentos espuestas en las pájinas 219 i siguientes de este libro son enteramente aplicables al primero.

Ademas, en ese año de 1552, ocurrió un hecho que, en todo caso, habria tenido una influencia decisiva en esta cuestion.

Diego de Sanabria, forzado por la mala fortuna, como lo he manifestado en las pájinas 244 i siguientes de este libro, declaró que no podia cumplir las obligaciones contraídas por su padre en la capitulacion de 22 de julio de 1547; i en consecuencia, hubo precisamente de renunciar a las concesiones que se le habian hecho en recompensa del cumplimiento de dichas obligaciones.

El monarca quedó completamente libre para dividir i distribuir, como mejor le pareciese, el territorio que habia señalado a Juan de Sanabria i a su heredero.

---

(1) Rosáles, *Historia Jeneral del Reino de Chile*, libro 3, capítulo 18, pájina 274.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPITULO VIII.

Persistencia del gobernador Pedro de Valdivia hasta su muerte para que la gobernacion de Chile se estendiera hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.—Errores históricos i apreciaciones inexactas del señor don Dalmacio Vélez Sarsfield.

I.

El año de 1540, cuando Pedro de Valdivia vino a Chile, trajo la idea i el propósito de que su gobernacion se estendiera hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.

Persistió en ello hasta su muerte, sin abandonar por un solo dia esa constante aspiracion.

A pesar de que la real provision de 31 de mayo de 1552, solo le daba, norte sur, desde el 27° hasta el 41°, i de oeste éste, cien leguas de diez i siete i media al grado, Valdivia procedió en la realidad como si el límite oriental de su gobernacion fuese el Atlántico, i el meridional el estrecho.

I a la verdad que podia mui bien obrar así, puesto que, a la fecha, las comarcas que le faltaban para llegar hasta los límites que se habia asignado no estaban adjudicadas a otro conquistador.

Hemos visto que el monarca ordenaba que se respetase la posesion tomada por un gobernador, i aun por un simple conquistador, en territorio señalado a distinta persona. ¿Cómo no habia de querer que se respetase una posesion efectuada en país vacante?

Léase cómo Pedro de Valdivia anuncia al emperador, en la carta que le escribió desde Santiago en 26 de octubre de 1552, los planes que iba a poner en práctica para ensanchar el territorio de su gobernacion.

«Yo quedo despachando al capitan Francisco de Villagran, verdadero e leal vasallo de Vuestra Majestad, que ha mucho servido en estas partes con los cargos mas preeminentes que yo le he podido dar en su cesáreo nombre, que desde la Villarrica, questá en 40° desta parte de la equinoccial, *pase a la mar del Norte*, porque los

Digitized by Google

naturales que sirven a la dicha villa dicen estar hasta cien leguas della. *Trabajaré de que se descubra aquella costa i de poblarla,* porque Vuestra Majestad será mui servido dello. Lo que debo a mercaderes de la ayuda que hicieron al dicho capitan Francisco de Villagran en el Perú para conducir a esta tierra ciento e ochenta hombres que trajo en su compañía, pasa la cantidad de sesenta mil pesos de oro.

«Asimismo, despacharé con el ayuda de Dios, e siendo él servido, el verano que viene, porque al presente no puedo por la falta de naos que en esta tierra hai, *a descubrir e a aclarar la navegacion del estrecho de Magallánes. Yo me hallé este verano pasado a ciento e cincuenta leguas dél,* caminando entre una cordillera que viene desde el Perú, e va prolongando todo este reino, yendo a la continua a quince i veinte leguas, e ménos, de la mar, i ésta traviesa i la corta el estrecho; e caminando por entre la costa e la cordillera adelante de la ciudad de Valdivia, que está asentada en cuarenta grados, i en el mejor puerto de mar e rio que jamas se ha visto, la vuelta del estrecho hasta cuarenta e dos grados, no pude pasar de allí a causa de salir de la cordillera grande un rio mui caudaloso de anchor de mas de una milla; e así me sobí el rio arriba derecho a la sierra; i en ella, hallé un lago, de donde procedia el rio, que, al parecer de todos los que allí iban conmigo, tenia hasta cuarenta leguas de ojo. De allí di la vuelta a la ciudad de Valdivia, porque se venía el invierno; e por despachar a Vuestra Majestad al capitan Alderete, vine a esta ciudad de Santiago.

«De aquí he proveído dos capitanes, el uno que pase la cordillera por las espaldas desta ciudad de Santiago, e traiga a servidumbre los naturales que desotra parte están.

«E por la parte de la ciudad de la Serena, entra el capitan Francisco de Aguirre, mui verdadero e leal vasallo de Vuestra Majestad, el cual tengo allí puesto por teniente, para que asimismo, con su diligencia e prudencia, traiga a los demas naturales, porque aquella tierra está vista por el capitan Francisco de Villagran, e por allí me trajo el socorro cuando le envié al Perú, como a Vuestra Majestad tengo escrito i escribo en ésta. Es tierra en parte poblada i en parte inhabitada. Trabajaré lo posible de traer todos aquellos naturales a la obediencia de Vuestra Majestad, como he hecho los demas, aunque un Juan Núñez de Prado despobló la ciudad del Barco, quel dicho Villagran habia favorecido en nombre de Vuestra Majestad, e dejado debajo de mi proteccion, atento a que de aquí podria ser proveída, e no de otra parte; e segun han escrito, se fué al Perú, ahorcando a un alcalde que defendia su perpetuacion, porque conocia lo

Digitized by Google

que importaba para una tal jornada estar allí poblado, porque mi intento no es otro, todo el tiempo que Dios me diere de vida, sino gastarla en servicio de Vuestra Majestad, como hasta aquí lo he hecho.

«Por la noticia que de los naturales he habido, i por lo que oigo decir e relatar a astrólogos i cosmógrafos, me persuado estoi en paraje donde el servicio de Nuestro Dios puede ser mui acrecentado; e visto lo uno i lo otro, hallo por mi cuenta que donde mas Vuestra Majestad el dia de hoi puede ser servido, es en que se navegue el estrecho de Magallánes por tres causas, dejadas las demas que se podian dar: la primera, porque toda esta tierra e mar del Sur, la terná Vuestra Majestad en España, e ninguno se atreverá a hacer cosa que no deba; la segunda, que terná mui a la mano toda la contratacion de la especería; e la tercera, porque se podrá descubrir e poblar esotra parte del estrecho, que, segun estoi informado, es tierra mui bien poblada. I porque en lo demas no es razon yo dar parecer, mas de advertir a Vuestra Majestad de lo que acá se me alcanza i entiendo, como hombre que tiene la cosa entre manos, no lo doi; e por servir en esto tambien a Vuestra Majestad, como he hecho en lo demas, el capitan Jerónimo de Alderete va con determinacion de hacer este servicio, e meter la primer bandera de Vuestra Majestad por el estrecho, de lo cual estos reinos recibirán mui gran contentamiento, e Vuestra Majestad mui señalado servicio. Para todo lo cual, i para lo tocante a mis cosas, suplico mui humildemente a Vuestra Majestad otra i muchas veces sea servido mandar que se le dé todo favor e ayuda para que un tan calificado servicio, como éste, se haga a Vuestra Majestad, haciéndole las mercedes conforme a los por él hechos en lo pasado, e por los que nuevamente quiere emprender; e porque, como dicho es, él sabrá dar razon de todo lo que se le pidiere, e lleva la relacion de la tierra, aunque la descripcion no puede ir ahora, atento que traigo, así por la tierra adentro, como por la costa, cosmógrafos que la pongan en perfeccion para la enviar a Vuestra Majestad, e no está acabada. Enviarla hé con los primeros navíos que partan» (1).

Por la carta que acaba de leerse, queda comprobado que, en el verano de 1552, Pedro de Valdivia despachó tres espediciones allende la cordillera de los Andes.

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájinas 155 i siguientes.—*Memorial Histórico Español de la Real Academia de la Historia*, tomo 4, pájinas 410 i siguientes.—*Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájinas 59 i siguientes.

Digitized by Google

La primera, encomendada a un capitan que no se nombra, debia pasar por las espaldas de la ciudad de Santiago, i traer a servidumbre a los naturales que estaban de esa otra parte.

La segunda salió al mando de Francisco de Aguirre con el especial encargo de llegar hasta el Tucuman, porque, segun habian escrito a Pedro de Valdivia, Juan Núñez de Prado se habia vuelto al Perú, abandonando la ciudad del Barco, i ahorcando a un alcalde que se oponia a semejante despoblacion, por creer que la subsistencia de dicha ciudad era indispensable.

Las noticias mencionadas que Pedro de Valdivia escribia al emperador haberle sido comunicadas eran completamente inexactas.

Juan Núñez de Prado, ni habia desamparado el Barco, ni habia regresado al Perú.

Lo único que habia hecho, apénas alejado Villagran, era desconocer la autoridad superior de Valdivia.

Pero sea lo que se quiera, ello fué que el gobernador de Chile envió a Francisco de Aguirre para que como teniente suyo ocupara el Tucuman, i estableciera en él un réjimen conveniente.

Dejo la palabra a Rui Díaz de Guzman, uno de los historiadores primitivos del Rio de la Plata.

«Entrando (Aguirre) en esta tierra (Tucuman), tomó luego posesion de ella en nombre de Valdivia, como lo hicieron de allí adelante los que fueron despachados a su gobierno, la cual por este camino vino a quedar muchos años inmediata. A Juan Núñez de Prado, por lo que habia hecho, lo despachó procesado a Chile, de donde se fué a los Reyes, i tuvo negociacion para tornar a entrar en esta provincia, aunque no lo pudo poner en efecto.

«Así, en este tiempo, Francisco de Aguirre administró el oficio de teniente jeneral que le fué cometido por Valdivia; i por causas convenientes que le movieron, trasladó la ciudad del Barco de la Sierra sobre el rio del Estero, en la comarca de los jurís, mudándole el nombre en la ciudad de Santiago, que hoi tiene, i en cuyo lugar permanece. Está en altura de 29°, distante de la ciudad de la Plata doscientas leguas, i es cabeza de aquella gobernacion. Repartió Francisco de Aguirre los indios naturales de esta jurisdiccion en cincuenta i seis encomenderos. Empadronáronse cuarenta i siete mil indios jurís i tonocotes, así en el Estero, como en el Rio Salado i en la Sierra. Es tierra fértil, en especial en los bañados, con que la deja el rio dispuesta para las sementeras de los naturales i españoles» (1).

(1) Díaz de Guzman, *Historia Arjentina del Descubrimiento, Poblacion i Conquista de las Provincias del Rio de la Plata*, libro 2, capítulo 10.

Digitized by Google

Adviértase que, como lo he espresado en la pájina 229 de este libro, la ciudad de Santiago del Estero se halla situada seis leguas jeográficas modernas al éste del límite oriental fijado por la provision de 23 de abril de 1548 a la gobernacion de Pedro de Valdivia.

En otras palabras, Francisco de Aguirre fundó la dicha ciudad fuera del territorio legal de la espresada gobernacion; pero dentro del que Valdivia se habia asignado i se proponia obtener del monarca.

No tenia nada de estraño que un lugarteniente de Pedro de Valdivia echase los cimientos de una poblacion como Santiago del Estero, en un sitio que en 1553 no estaba terminantemente asignado ni al gobernador de Chile, ni a ningun otro.

He manifestado ántes que Valdivia declaró en el título de lugarteniente suyo dado a Villagran estar dispuesto a poblar en los términos de la gobernacion a que se referia la provision de 23 de abril de 1548, i fuera de ellos.

Otro tanto repitió en un mandamiento que espidió en Concepcion el 7 de abril de 1553 «sobre la órden que se habia de tener en los pleitos sobre indios.»

Ese documento principia así:

«Don Pedro de Valdivia, gobernador i capitan jeneral de estas provincias de la Nueva Estremadura por Su Majestad, etc.

«A mis lugartenientes de las ciudades de Santiago, la Serena, Concepcion, Imperial, Valdivia, Villarrica, que tengo pobladas en nombre de Su Majestad en esta mi gobernacion, i poblare, andando el tiempo, en el distrito de ella, *i fuera*, conforme a la merced que de Su Majestad tengo, i a los cabildos, justicias, i rejimientos, i vecinos de ellas, que son al presente, i fueren de aquí adelante, que tienen i tendrán encomendados indios de repartimiento por mis cédulas» (1).

Pero ¿a qué citar declaraciones de un carácter local?

Hemos visto que Pedro de Valdivia, en las cartas que dirijió al soberano ántes i despues de la provision de 23 de abril de 1548, manifestó constantemente el propósito decidido de ocupar, si el rei no determinaba otra cosa, toda la rejion que sé dilataba hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.

No puede invocarse un hecho referente a este punto que sea mas fehaciente i significativo.

---

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 349.

Digitized by Google

El monarca, en vez de desaprobar con media palabra siquiera los planes mencionados, iba a señalar en breve a la gobernacion de Chile, como lo demostraré pronto en la oportunidad debida, los mismos límites que Valdivia proponia.

La tercera espedicion allende los Andes que Valdivia dispuso mas o ménos por el mismo tiempo que las otras dos de que ya he hablado, fué la que confió a Francisco de Villagran.

El gobernador de Chile, dice el jesuita Rosáles, refiriendo esta espedicion, «envió al teniente jeneral Francisco de Villagra (Villagran), otro segundo Valdivia en el valor i grandeza de ánimo, a que con ochenta hombres pasase la cordillera i buscase nuevas tierras donde poblar, esperando hallar otro nuevo Chile en riquezas de la otra banda de la cordillera nevada. Partió con título de mariscal; i por el camino de la Villarrica, como era llano, pasó con gran facilidad, llevando a un lado i al otro aquellas inaccesibles montañas i serranías; i a pocos dias, se halló en las pampas i llanuras estendidas que van a Córdoba i Buenos Aires, i arrimándose a la misma cordillera, van a parar al estrecho, en cuya busca le envió Valdivia, i para que poblase.

«Reconoció que la tierra no era de migajon, sino unos arenales infructíferos; i que el temple era destempladísimo por ser allí los ardores del sol mui fogosos sin los aires templados de Chile de esta banda de la cordillera. Dió con la jente pueiche, que corre por todas aquellas pampas; i reconoció que era jente sin policía, ni sembrados, que solo vive de la caza, i trata en míseras mercaderías de plumas de avestruces, i piedras besares; i queriendo pasar adelante, le estorbó un rio que hai mui grande, para pasar al camino de Córdoba i Buenos Aires. I así tomó la vuelta hacia el sur, llevando a mano derecha la cordillera, i a la izquierda, un grande rio, que va a desaguar en Buenos Aires.

«Dió con las lagunas del rio fugaz de Limucau, que sale a las espaldas de Osorno; i no pudiendo vadearle, guió, al cabo de setenta leguas que caminó, hacia la ciudad de Valdivia. Peleó con algunos serranos, que se hicieron fuertes en una cueva, donde murieron por ganarla Juan Pérez i Sancho Díaz, heridos de flechas venenosas. I hallando que se había vuelto a desandar la cordillera, i que se hallaba otra vez en Chile, sin haber reconocido tierras de importancia para poblar, se volvió a la Concepcion, ántes que entrase el hibierno, i dió cuenta de todo su viaje a Valdivia» (1).

(1) Rosáles, *Historia Jeneral del Reino de Chile*, libro 3, capítulo 29, pájina 474.

Digitized by Google

Aparece del trozo que acaba de leerse, haber recorrido Villagran una gran parte de la Patagonia, buscando un sitio conveniente donde echar los cimientos de una ciudad dentro o fuera de los límites del territorio señalado por la provision presidencial de 23 de abril de 1548 i por la provision real de 31 de mayo de 1552.

Aprovecho la oportunidad que ahora se me presenta de hacer notar un paralojismo en que incurren amenudo los escritores arjentinos.

Segun se ve por la cita precedente del padre Rosáles, este autor, como varios otros, daba el nombre de Chile solo al territorio comprendido entre el Pacífico i los Andes.

Se ha atribuido mui infundadamente a la circunstancia referida una significacion política o legal que de ninguna manera tiene.

Por cuanto en cierta época se ha denominado Chile únicamente a la faja de tierra que hai entre el mar i la cordillera, se ha pretendido que el territorio de la gobernacion no comprendia mas que esa estrecha comarca.

Una argumentacion semejante, falta de toda solidez, se halla espresamente contradicha por las leyes i por los hechos.

En los últimos años de Pedro de Valdivia, los términos legales de la gobernacion que le habia sido encomendada por la provision de 23 de abril de 1548 i por la real confirmacion de 31 de mayo de 1552 se estendia a lo ancho, no solo del Pacífico a los Andes, sino cien leguas de entónces contadas en el paralelo, las cuales iban a rematar, como lo he demostrado en otra parte, bastante cerca de la costa del Atlántico.

Nadie puede negar que cuando el padre Rosáles escribió su historia, sucedia otro tanto, puesto que entónces, i muchos años despues, la provincia de Cuyo fué una dependencia de la gobernacion o reino de Chile.

¿Qué importaria en tal caso que los cronistas diesen el nombre de Chile solo a la rejion comprendida entre el Pacífico i los Andes?

Lo que debemos averiguar es, no cuál fué el país a que vulgarmente se aplicara el nombre de Chile, sino cuáles fueron los límites asignados por el soberano a la gobernacion o reino cuya capital i cuya autoridad superior estaban en lo que se llamaba especialmente Chile.

Si esta argumentacion, fundada en la estension del país a que con propiedad se aplicaba el nombre de Chile, fuera lejítima, podria demostrarse, por un procedimiento análogo, que la comarca de los promaucaes i la de los araucanos no formaban parte de la gobernacion en la época en que el nombre de Chile se aplicaba esclusivamente a Aconcagua i las tierras circunvecinas.

Digitized by Google

Lo cierto es que a la fecha a que ha llegado esta esposicion, la jurisdiccion del gobernador de Chile, aunque este nombre se diera por lo comun solo a la faja que hai entre el Pacífico i los Andes, se estendia a lo ancho por disposicion del soberano hasta la vecindad del Atlántico; i lo cierto es tambien que la aspiracion de los colonos de este país era que se estendiese hasta el estrecho de Magallánes i la mar del Norte.

Con fecha 20 de julio de 1552, el cabildo de la ciudad de Valdivia decia, entre otras cosas, al monarca lo que va a leerse:

«Despues de pobladas esta cibdad e villa (la de Valdivia), porque el invierno sobrevino, e los rios en este reino son muchos i caudalosos, no prosiguió adelante en su conquista (Pedro de Valdivia), mas de salir desta cibdad con hasta ciento de caballo para saber lo que en la tierra habia, por de todo informar a Vuestra Majestad, como, despues que en estos reinos está, lo ha tenido de costumbre. Desta vuelta tuvo noticia la tierra adelante ser poblada honestamente. En todo lo fundado i poblado hasta ahora, se ha hallado personalmente, aunque es ya viejo i mui trabajado. Tiene intento el verano que viene, que comienza desde el mes de setiembre hasta el mes de abril, *seguir la ampliacion deste reino*, poblando en nombre de Vuestra Majestad en las partes que viere convenientes. *Adéudase de nuevo para por mar descubrir la navegacion segura del estrecho i puertos que desde aquí a él hai, por ser la cosa mas importante para la sustentacion destos reinos e de los demas descubiertos i poblados en este mar del Sur, i para descubrir otros mayores i mejores a Vuestra Majestad.* Tiene hasta ahora en esta tierra mil hombres, i cada dia le vienen socorros de mas.

«A Vuestra Majestad, humildemente suplicamos nos haga merced dar favor i ayuda al gobernador Pedro de Valdivia *para que descubra la navegacion del estrecho*, pues, para sustentarla i asegurarla, tiene posibilidad suficiente, i de cada dia abundará mas, así por mar, con navíos, como por tierra, con jente de pié i de caballo; porque si no es por su persona, por otro ningun capitan puede ser descubierto ni sustentado, aunque gaste grande suma de oro» (1).

Con la misma fecha de 20 de julio de 1552, el cabildo de Villarrica, refiriendo al rei lo que Valdiviá habia ejecutado en Chile despues del viaje que hizo al Perú a fin de prestar ayuda al presidente La Gasca, se espresaba como sigue:

«E luego como llegó en estas provincias con las jentes de guerra

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 150.—*Memorial Histórico Español de la Real Academia de la Historia*, tomo 4, pájina 405.

Digitized by Google

que trajo, e algunas de las que acá habia dejado en la sustentacion de las ciudades de Santiago i la Serena, salió a la conquista de la gubernacion *hacia el estrecho;* i en ménos de tres años, conquistó, fundó, pobló, pacificó i repartió las ciudades de la Concepcion i la Imperial, e ciudad de Valdivia, e Villarrica; i en la dicha conquista, ha tenido i tuvo, e así hubo trabajos, hallándose en todas las batallas i encuentros que tuvo con los naturales, que fueron en cantidad, personalmente; i por su valor i esfuerzo, todos ellos fueron domados i pacificados con el menor daño que pudo en toda la jurisdiccion i término de las dichas ciudades e villas; i en su tratamiento i conservacion, ha descargado la conciencia de Vuestra Majestad, guardando rectamente la paz a los naturales, no consintiendo oprimirlos, ni traerlos en cadenas, como en otras partes se ha consentido; i ha fecho a Vuestra Majestad otros muchos i calificados servicios, de que por su parte será dada cuenta a Vuestra Majestad; i no contento con los servicios pasados, agora de nuevo intenta i pone en efeto adeudarse *para descubrir a Vuestra Majestad la navegacion e viaje seguro del estrecho,* para venir a estos reinos de los de Castilla, i a todas las provincias de la mar del Sur, i a descubrirse otros mejores i mayores reinos, para que la corona real sea aumentada, i Vuestra Majestad en ello reciba su servicio i deseo, pues él no pretende otra cosa, para cuyo efecto tiene necesidad de la merced i socorro de Vuestra Majestad; i pues ello importa mucho, allende de lo dicho, para la sustentacion de estos reinos, a causa de las luengas dilaciones que se pasan en los socorros que a estos reinos vienen de los del Perú, por ser los tiempos contrarios para la navegacion del mar para acá, e mui peligroso el viaje; i los vasallos de Vuestra Majestad recibimos grandes trabajos e detrimentos; i aun los que residen en los otros reinos del Perú, por ocasion de los dos meses que se pasan para les venir los socorros de España, los reciben. Así mesmo a Vuestra Majestad humildemente suplicamos, pues con ello todo se remediaria, nos haga merced de conceder al dicho gobernador de Vuestra Majestad, *el descubrimiento i navegacion dél,* pues no es otro su celo, sino servir en ello a Vuestra Majestad. Vuestra Majestad considere ser ya el dicho gobernador viejo e cansado, aunque no en la voluntad de servir de nuevo a Vuestra Majestad en mayores cosas; i le haga mercedes conforme a sus servicios i deseos en la concesion del estado i título que Vuestra Majestad suele dar a los que bien i lealmente a Vuestra Majestad han servido i sirven, que en ello nos hará Vuestra Majestad a nosotros especialísima merced.» (1)

(2) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia,* pájina 253.

Digitized by Google

Empeñado el gobernador de Chile por ensanchar hacia el sur los límites de la gobernacion, i deseoso de satisfacer con esto la aspiracion jeneral de los españoles residentes en este país, determinó que Francisco de Villagran, recien venido de la espedicion allende la cordillera, fuese a la cabeza de un cierto número de soldados, a fundar mas allá de la poblacion de Valdivia otra ciudad que debia denominarse Santa Marina de Gaete, en honor de la mujer de dicho gobernador.

Villagran, en cumplimiento de esta comision, construyó una ciudad en el paraje donde ahora se levanta la de Osorno, que, como se sabe, está situada a los 40° 34' 32".

En ese mismo año de 1553, Pedro de Valdivia confió a Francisco de Ulloa el mando de dos barcos «para que fuese a descubrir el estrecho de Magallánes, *que confina con este reino*, escribe don Pedro Mariño de Lovera, quien estaba a la sazon en Chile; i esto con intencion de hacer por allí paso para España; porque, ademas de ahorrarse los dos tercios del camino, evítanse tambien grandes peligros de la tierra llamada Nombre de Dios, solo buena en el nombre, el cual se le debió de poner, porque no espantase a las jentes, por ser mui enferma i mala de pasar por la aspereza de diez i ocho leguas de camino» (1).

Entre los testigos contemporáneos de lo que ocurria en Chile el año de 1553, se cuenta el capitan Alonso de Góngora Marmolejo, cuya obra ha dado a luz por primera vez la Real Academia de la Historia de España en el MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL, tomo 4.

El autor mencionado narra como sigue la espedicion de Ulloa al estrecho de Magallánes.

«Desde a poco pareciéndole (a Valdivia), segun era mucha la jente que en la provincia habia, era necesario para tenella sujeta hacer algunas casas fuertes, i tener en ellas guarnicion de soldados, porque, si los indios se quisiesen alzar, no lo pudiesen hacer tan fácilmente, remedando a los romanos, cuando se hicieron señores de España (que por los muchos castillos que hicieron en la provincia, se llamó despues Castilla), i como hombre que tenia los pensamientos tan altos, pareciéndole que la fortuna le era en gran manera favorable, mandó que se aderezasen dos navíos con mucho bastimento, i doblados marineros; i rogó a Francisco de Ulloa, caballero natural de Cáceres, que habia sido su capitan, los llevase a su cargo, i le des-

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, capítulo 40, pájina 145.

Digitized by Google

cubriese el estrecho de Magallánes para tratarse por aquel camino con España, i no por el Pirú; porque, demas de no ser mandado por el audiencia que en el Pirú residia, como escueza tanto en los hombres poderosos ser a otros sujetos, i por tener las mercaderías en estremo mas baratas, lo envió a la ciudad de Valdivia, que está en el estrecho de Magallánes doscientas e cincuenta leguas de navegacion. De allí salió proveído bastantemente de matalotaje i jente. Hízose a la vela desde aquella ciudad; e yendo en su demanda, llegó a un estrecho de mar que rompia la cordillera nevada, i pasaba de la otra banda. Entró por ella, reconociendo si era el estrecho o nó. Pareciéndole habia hecho mucho, sin ver la mar del Norte, se volvió con solo traer razon de haber visto i corrido la costa, i reconocer los puertos que tenia, para poder a otro tiempo hacer mejor efecto, para lo que adelante se quisiere hacer» (1).

Un cronista tambien antiguo, pero mui posterior a Mariño de Lovera i a Góngora Marmolejo, el jesuita Rosáles, suministra las siguientes noticias acerca de la espedicion de Ulloa.

«Hizo su viaje Ulloa llevando en su compañía un flamenco que habia pasado el estrecho de Magallánes; i al cabo de seis meses, volvió a dar razon de cómo habia reconocido el estrecho, i llegado a casi 30° de altura, donde vió diversos indios que solo se mantenian de pescado por no conocer semillas, i la constelacion ser tan fria, que por sus muchas nieves, se hace inhabitable e incapaz para sementeras» (2).

En otra parte de su obra, el padre Rosáles refiere con mas pormenores esta misma espedicion.

«En este reino de Chile, el primer gobernador don Pedro de Valdivia habia ya ocupado casi todas sus provincias, i sujetado a la obediencia del rei a los indios; i considerando la inmensa riqueza de oro que le tributaban, determinó entablar comercio con España por el estrecho de Magallánes; i siendo practicable la navegacion, pasar personalmente con el mayor tesoro que pudiese adquirir, i negociar con Su Majestad el título de conde o marques del estado de Arauco. Envió a esplorar el estrecho dos bajeles bien armados a cargo de Francisco de Ulloa. Salieron del puerto de Valdivia el año de 1553; corrieron toda la costa de Chiloé; i descubrieron selvas de is-

(1) Góngora Marmolejo, *Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año de* 1575, capítulo 14.

(2) Rosáles, *Historia Jeneral del Reino de Chile*, libro 3, capítulo 30, pájina 474.

Digitized by Google

las, i el archipiélago de los Chonos, i otras muchas bahías i ensenadas. Trataron de cojer tierra en una punta que llaman de San Andres en 47° al sur; pero fueron recebidos de los indios con un torbellino tan impetuoso de piedras, que, mui a su pesar, se retiraron bien aporreados i mal heridos.

«Subieron hasta 51°; reconocieron grandes aberturas i quebradas del mar; i acometiendo a entrar por una que estaba murada de altísimas sierras nevadas, que verdaderamente era la angostura sombría del estrecho, ventilaron sobre su reconocimiento con cerrada porfía los pilotos i marineros, especialmente un flamenco que habia pasado en la jornada de Magallánes, i se preciaba de que conocia aquel paraje. Este aseveró no ser aquella la entrada; venció su opinion a la de todos; i desatentados discurrieron por aquellos mares hasta que, no pudiendo contrastar con las tormentas, volvieron la proa a Chile; i despues de seis meses, cojieron el puerto de Valdivia, sin mas efecto que el mérito de obedecer, i el conocimiento de los archipiélagos de Chiloé i de los Chonos» (1).

El padre Rosáles dice que Pedro de Valdivia tenia el pensamiento de ir por el estrecho a España con gran suma de oro a solicitar del soberano, entre otras mercedes, el título de conde o marques de Arauco

El aserto de este preyecto de viaje a España parece ser una equivocacion.

El maestre de campo don Pedro de Córdoba i Fígueroa i el jesuita Miguel de Olivares, cronistas que escribieron en el siglo XVIII, han probado con un documento oficial fehaciente, que lo que Pedro de Valdivia meditaba a la sazon era ir, no a la corte en pretension de un título de nobleza, sino «a la conquista del mar del Norte i a la pacificacion de la tierra de adelante.»

Hé aquí las palabras de Córdoba Figueroa.

«No hai estado en que halle quietud el deseo: lo que se posee se desestima i se anhela por lo que falta. Bien pudiera el gobernador (Valdivia) vivir satisfecho con las caricias de su fortuna, porque sola aquella es durable que camina a paso lento, como dice Séneca, pues es estilo de ella quitar hoi lo que dió ayer; i parece que Pedro de Valdivia se desentendió de sus cuidados para entrar en otros mayores, i resolvióse a enviar a reconocer el estrecho de Magallánes hasta el mar del Norte i todo lo que se pudiese observar del archipiélago i el úl-

(1) Rosáles, *Historia Jeneral del Reino de Chile*, libro 1, capítulo 5 pájina 33.

Digitized by Google

timo estremo de la costa de Chile, para cuyo efecto nombró a Francisco de Ulloa, i mandó se previniese un navío para esta espedicion. Quiso cerciorarse con mas luces de las escasas que hasta entónces habia, con designio de ejecutar el proyecto que tenia formado. Dicen unos que era el de pasar a España, para cuyo efecto tenia en sus cofres trescientos mil castellanos de oro, i que con esta intencion se recreció mayor número de operarios en el trabajo de las minas; dícese que le llevaba el traer eclesiásticos al reino para la predicacion del evanjelio i establecer manufacturas, trayendo operarios, jente, armas i fierro por senda mas abreviada, i tambien que le llevaba el interes de la recompensa propia, como queda dicho, i el traer a su mujer doña Marina Ortiz de Gaete. Otros impugnan esto, porque el ir, habiendo acabado de enviar a Jerónimo de Alderete a España a esto mesmo, parece que se opone, i mas haciendo en el reino tan notable falta su persona, lo que no parecia arbitrio de su consumada prudencia. Mas lo cierto es que en el primer libro de cabildo de la ciudad de Concepcion, consta i parece que el dia 26 de octubre de 1553 años, esto es, treinta i nueve dias ántes de su muerte, las siguientes cláusulas: *Que por cuanto Su Señoría está para ir a la conquista del mar del Norte, i a la pacificacion de la tierra adelante, i repartimiento de la ciudad de Valdivia, quiere hacer ántes la eleccion de alcaldes.* Hemos procurado observar las medidas del aplauso, porque encarecerlo todo es humilde necesidad i el nada alabar tiene visos de melancólica envidia. No podemos dispensarnos de repetir encomios cuando nos parecen debidos. ¿A quién no admirará el oír que Pedro de Valdivia estaba para ir a la conquista del mar del Norte i pacificacion de la tierra adelante?» (1)

Hé aquí las palabras del cronista Miguel de Olivares.

«Por este tiempo, trajo al reino don Martin de Avendaño socorros de soldados, con quienes vinieron algunas mujeres, por mar, i de trescientos cincuenta caballos i yeguas, por tierra; i es de persuadirse que esto dió facultad al gobernador para fundar la nueva ciudad (Angol o los Confines), i ánimo para enviar, como envió, en un navío que tenia prevenido, a Francisco Ulloa a investigar mas bien, i adquirir noticias mas puntuales del estrecho a que dió nombre Hernando de Magallánes. Algunos piensan que su propósito era pasarse por aquí a España a dar calor a sus pretensiones, para lo cual tenia prevenidos trescientos mil castellanos de oro; pero esto

(1) Córdoba Figueroa, *Historia de Chile*, libro 2, capítulo 6, pájina 68.

Digitized by Google

no se hace verosímil, así porque poco ántes habia enviado allí mismo a Jerónimo de Alderete, de quien hacía justamente total confianza, como porque no era dable, ni le podia ser bien descontado, dejar el reino sin cabeza, cuando comenzaba a criarse, i mas la necesitaba; i así lo que asienta a la razon es lo que se lee en una partida del libro del cabildo de la Concepcion fecha en 26 de octubre de 1553, esto es, treinta i nueve dias ántes de su muerte, la cual dice: *Que por cuanto Su Señoría está para ir a la conquista del mar del Norte, i a la pacificacion de la tierra de adelante, i repartimiento de la ciudad de Valdivia, quiere hacer ántes la eleccion de alcaldes*, empresa magnánima, i que manifiesta claramente el tamaño del corazon i las vastas ideas del valor incomparable» (1).

Don Pedro Mariño de Lovera no espresa el resultado de la espedicion de Francisco de Ulloa al estrecho de Magallánes.

El capitan Alonso de Góngora Marmolejo afirma que Ulloa entró en el estrecho, «sin ver la mar del Norte;» pero no determina el punto desde donde el dicho navegante dió la vuelta.

El padre Diego de Rosáles da a entender que Ulloa llegó solo hasta el 51°, i que, por lo tanto, no entró en el estrecho.

Sin embargo, se conoce un documento contemporáneo en el cual se confirma la aseveracion de Góngora Marmolejo, i ademas se fija la parte del estrecho que fué recorrida por Francisco de Ulloa.

El documento a que aludo es una carta sin fecha ni firma sobre la muerte de Pedro de Valdivia.

Don Claudio Gay fué el primero que dió a luz este documento el año de 1846 en la HISTORIA FÍSICA I POLITICA DE CHILE, esplicando su oríjen con las siguientes palabras: «Sacado del orijinal que se halla en el archivo jeneral de Sevilla entre los documentos traídos de Simáncas. Copia simple del tiempo, sin mas nota que la copiada» (2).

Mas tarde, en el año de 1852, la Real Academia de la Historia insertó este mismo documento en el MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL con las siguientes anotaciones: «Coleccion de manuscritos de Muñoz, tomo 87, folio 77.—Parece dirijida al marques de Cañete, virrei del Perú.» (3)

(1) Oliváres, *Historia Militar, Civil i Sagrada de lo acaecido en la Conquista i Pacificacion del Reino de Chile*, libro 2, capítulo 15, pájina 140.

(2) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos pájina 176.

(3) *Memorial Histórico Español de la Real Academia de la Historia*, tomo 4, pájina 414.

Digitized by Google

Como se ve, no puede ponerse en duda la autenticidad de la referida carta, que paso a copiar:

«Señor:

«En el mes de noviembre pasado, escrebí a Vuestra Merced largo de lo que pasaba en esta tierra, de cómo era bueno; i agora le hago saber el suceso dello, que es, que el gobernador don Pedro de Valdivia, que Dios haya, salió de la Concepcion cinco o seis dias ántes de navidad a sus indios, llamado el su Estado, en el cual dicen que ternia cien mil indios en doce leguas de luengo de la costa arriba, para castigar a algunos indios; i como los indios estaban de mal arte, habian hecho gran junta; i el gobernador envió seis de a caballo delante, i mataron los cinco; i el uno vino a dar aviso diciendo al gobernador que no pasase, que los matarian a todos; i luego tornó a enviar otros diez de a caballo, i matáronlos tambien; i con todo esto, no se quiso retraer, i remete con otros treinta hombres de a caballo, i tambien los mataron, i al gobernador tomaron preso, i le tuvieron tres dias vivo. Queriéndole ya soltar para que se fuese a la Concepcion, i estando en esto, vino un cacique diciendo que qué hacian con él, i por qué no lo habian muerto; i tomó una hacha, i matólo con ella; de manera que le mataron a él i a otros cincuenta hombres, los cuales eran casi todos sus criados, por manera que quedó él i todo su servicio, ansí blancos, como negros i indios, ahí muertos. ¡Plega a Dios que él los perdone a él i a todos!

«El dejó la tierra en mui gran confusion, especialmente en tener la jente mui derramada. Los unos estaban en el estrecho. El teniente jeneral Francisco de Villagran en el Lago, que es la costa arriba, haciendo un pueblo (Santa Marina de Gaete, hoi Osorno); i otros estaban haciendo un pueblo llamado los Confines; i otros estaban en las minas.

«Fué Dios servido que viniese Francisco de Villagran con toda su jente; i rehízose en la Imperial; i luego fué a la Concepcion; i luego en este instante, vinieron los navíos del estrecho; i como los indios vieron que tan presto se tornaban a juntarse las jentes, estuviéronse quedos, i no se quisieron juntar con el Estado; i digo en verdad a Vuestra Merced, si todos los indios se levantaran, no dejaran cristiano a vida.

«El jeneral Francisco de Villagran es ido a castigar con trescientos hombres, los doscientos de a caballo, i cincuenta arcabuceros, i los otros de espada i rodela. ¡Plega a Nuestro Señor que él les quiera dar victoria, de manera que permanezca la tierra en servicio de Dios i del rei!

Digitized by Google

«Sé le decir a Vuestra Merced en verdad que la tierra de arriba es mui rica de oro, i sacaba, a medio peso hasta peso por batea, un oro mui menudo; i si no hubiera acontecido el desastre, que sacara en esta demora mas de trescientos mil pesos de oro arriba.

«*Los navíos que fueron al estrecho, los dos entraron dentro mas de treinta leguas por él arriba*; i trujeron ciertas presas del estrecho; i hallaronuna cruz puesta. Ansí mesmo, de Valdivia, hallaron cada legua, i cada dos leguas mui buenos puertos, i dicen que descubrierou cien leguas hacia el estrecho, que comienzan desde el cabo, de mui buena tierra, i mui pobladas hasta la costa, i tierra de muchas ovejas; de manera queren decir hai tanta jente en esta tierra, como en Arauco. Ansí mesmo, hallaron muchas islas, i quieren decir que es segundo archipiélago, i todas pobladas, i es jente de guerra, i andan en grandes canoas, i traen su fuego dentro. Dicen tambien que estas cien leguas de tierra tienen gran disposicion de minas de oro. Bien creo las hai. No tengo duda ninguna, *si el gobernador viniera*, que este año fueran navíos de aquí a Sevilla. Sé decir a Vuestra Merced que los que tratasen por el estrecho a esta tierra serán mui ricos por tres cosas: la una, ser buena navegacion, i la tierra mui sana; i la otra, ser la tierra toda mui buena i mui rica de oro i de muchos pueblos que ternán, i todos en la costa; i la tercera, que ternán a Potosí, que no hai mas de doscientas i cincuenta leguas de aquí a Arequipa.

«Doi a Vuestra Merced esta cuenta, porque sé que holgará dello, i tambien por hacer lo que Vuestra Merced me manda.»

La relacion precedente confirma lo que dice el asiento del cabildo de Concepcion citado por Córdoba Figueroa i por Oliváres acerca del viaje al estrecho de Magallánes i mar del Norte que Pedro de Valdivia estaba proyectando.

Se ha leído mas arriba que los cronistas mencionados referian haber perecido el gobernador de Chile *treinta i nueve dias despues del* 26 *de octubre de* 1553, esto es, allá por los dias que siguieron inmediatamente al 5 de diciembre.

Si nos guiamos por la carta o relacion que acabo de copiar, este es un error patente, puesto que, segun ella, Valdivia salió de Concepcion para Tucapel «seis dias ántes de navidad.»

Esto se halla comprobado con lo que los tesoreros de Chile escribian al rei desde Santiago el 10 de setiembre de 1555.

«Despues que Jerónimo de Alderete salió destas provincias a hacer saber el suceso desta tierra a Vuestra Majestad, sucedió en ella que, estando pacífica, e sirviendo, los indios empezaron a levantarse, e a matar algunos cristianos, lo cual, viendo el gobernador don Pe-

Digitized by Google

dro de Valdivia, que en gloria sea, estando que estaba en la ciudad de la Concepcion, quiso ir a castigar e a pacificar los indios; i fué Dios servido que, yendo a los pacificar, a quince leguas de una casa, que tenia el dicho gobernador en Puren, estaba hecha gran junta de indios; e mataron al gobernador i a cincuenta soldados que iban con él, a los cuales los despedazaron despues de haberlos preso; e cortando dellos pedazos, se los comieron. *Fué en* 1.° *de enero de* 1554 años» (1).

II.

El estadista arjentino don Dalmacio Vélez Sarsfield publicó el año de 1854 una memoria que llamó: DISCUSION DE LOS TÍTULOS DEL GOBIERNO DE CHILE A LAS TIERRAS DEL ESTRECHO DE MAGALLÁNES.

El autor referido ha desenvuelto en esa obra las siguientes consideraciones acerca de la estension del territorio descubierto, conquistado, pacificado i poblado por Pedro de Valdivia.

«Magallánes habia hallado i pasado el estrecho marítimo que lleva su nombre en 1520. Quince años despues, Diego de Almagro atravesó los Andes, i se halló en el territorio que corre al occidente de la cordillera hasta la mar del Sud. Estos dos puntos estremos podian ya dar la medida del nuevo imperio que se presentaba a otra conquista de los españoles. El descubridor de Chile volvió mui luego al Perú con todo su ejército para atender a sus intereses en el Cuzco, donde los Pizarros lo hicieron morir en un suplicio. Quedó así sin rival Francisco Pizarro, a quien un despacho real de 1537 le daba la conquista del reino de Chile. Sin embargo de esta espresa concesion, la corte de España, fácil en aceptar promesas de conquista, habia dividido el nuevo territorio entre Sánchez de la Hoz i Luis Camargo. El primero habia llegado al Perú sin los elementos necesarios a la empresa que debia ejecutar; i el segundo, ausiliado por el obispo de Plasencia, equipaba en España; un armamento para la conquista de Chile. Pizarro, por tomar cuanto ántes posesion de sus nuevos dominios, por evitar un choque con la armada del obispo de Plasencia, se apresuró a la conquista de Chile, i la encomendó a un famoso capitan de su ejército, don Pedro Valdivia. Este salió del Cuzco en 1540, llegó a Chuquisaca; i desde allí, por el camino de Jujui, marchó a los Andes, los pasó i plantó la cruz en el valle de

(2) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 170.

Digitized by Google

la posesion, que es hoi del territorio de la provincia de Atacama. Valdivia no llevaba sino el título de jeneral de las fuerzas i lugarteniente de Pizarro.

«Avanzó inmediatamente al sud; fundó la ciudad de Santiago, capital del reino; i se lanzó desde allí a las tierras australes, llegando hasta el archipiélago de Chiloé; hizo reconocer toda la costa hasta el estrecho de Magallánes, i que se rejistrara este paso a la mar del Norte; fundó, puede decirse, todas las ciudades del reino; les construyó fuertes, plazas i templos; i acabó la conquista de aquel territorio. Ningun capitan adelantó mas que él; ni el gobierno español, ni la república de Chile pasaron de los límites que señalaron sus victorias. El gobierno de Chile redujo despues sus posesiones a las márjenes del rio Biobío, i a la provincia de Valdivia, dejando en poder de los naturales las ciudades que fundó el primer conquistador. Sigamos los pasos de aquel ilustre capitan. Veamos los límites que dió a las provincias de Chile; los que se pusieron a su gobierno i al de sus sucesores; compulsemos los documentos orijinales que existen en poder del gobierno chileno, i el territorio de aquella república se verá limitado desde la cumbre de los Andes a la mar del Sud hasta el estrecho de Magallánes.

«Partamos de la capital.

«El jeneral Valdivia la fundó en febrero de 1541 dándole por límites, de norte a sud, desde el rio Chuapo hasta el Maule; i de oriente a poniente, la cordillera nevada (1).

«El jeneral Valdivia fundó despues en 1550, en el valle de Penco, la ciudad de la Concepcion; i, le dió por términos, dice la acta de su fundacion, *desde el rio Maule por el norte, hasta el Biobío por el sud; i desde el mar por el occidente, hasta la cumbre de la cordillera por el oriente* (2).

«Pasó setenta leguas adelante, i fundó la Ciudad *Imperial* en 1551, entre los rios Cauten i de las Damas; i se le dieron por término, diez leguas hacia el norte; otras diez al sud; i de oriente a poniente, desde la cumbre de la cordillera hasta el mar (3).

---

(1) «Libro de la fundacion de Santiago, cabildo de marzo de 1541.—Carvallo, *Descripcion Histórica-Jeográfica del Reino de Chile.*—Molina, 2.ª parte, capítulo 6.º—Pérez García, *Historia de Chile*, libro 1.º, capítulo 23.»

(2) «Libro de la fundacion de Santiago, cabildo de 5 de agosto de 1550 i de 9 de enero de 1553. »

(3) «Cabildo de 2 de noviembre de 1551 en el libro de la fundacion de Santiago.—Olivares, libro 2, capítulo 11,»

Digitized by Google

«Llegado Valdivia al rio Callacalla, fundó en 1552 la ciudad de su nombre, en el fondo de una buena bahía, en que desagua aquel caudaloso rio; i le dió por términos de éste a oeste, la cumbre de la cordillera i el mar: ocho leguas hasta el norte i diez al sud (1).

«Al mismo tiempo, dicen los historiadores de aquel grande capitan, destacó a Jerónimo de Alderete con setenta hombres para que fundara, como fundó, cerca de la cordillera, en noviembre de 1552, la ciudad de Villarrica, al sudoeste de la Imperial. El límite entre Villarrica i la Imperial era el paso del rio Tolten, que distaba ocho leguas; i con la de Valdivia, se dividia en igual distancia en el valle de Mariquina. Por el oriente, corria *hasta la Cordillera nevada* (2).

«Valdivia siguió adelante luego que la famosa heroína chilena le proporcionó la paz con los naturales. Marchando al sud, se acuarteló en Churacaví, límite austral que conceptuó era el señalado a su gobernacion por el presidente del Perú, Pedro de la Gasca, que despues de la muerte de Pizarro le habia dado por término hasta los 41 grados al sud. Allí determinó fundar a su tiempo otra ciudad. Pasó aun adelante, i descubrió el archipiélago de Chiloé (3).

«Volvió el jeneral Valdivia a Santiago, despues de su larga espedicion; i habiendo recibido del Perú nuevos ausilios, salió otra vez al sud. Marchó de la Concepcion treinta leguas, i fundó entre los rios Guecuci i Malloco la ciudad de Angol de los Confines. Dióle por términos diez leguas al sud i ocho hacia el norte hasta el rio de la Laja; i de oriente a poniente, la cordillera nevada hasta la montaña costeña (4).

«Así, el descubridor i conquistador de Chile fijó los límites de aquel estado, poniendo al oriente la cumbre de la cordillera por término de aquellas poblaciones, separándolas de esta manera de la de Cuyo, de que luego hablarémos. Su sucesor Mendoza, aunque restableció las ciudades que Valdivia habia dejado, no fundó otro pueblo que la ciudad de Osorno, que ya estaba fundándose bajo el nombre de Marina de Gaete, cuando sucedió la muerte de Valdivia. Jamas despues, la gobernacion de Chile fundó pueblo alguno, mas

(1) «Libro de la fundacion de Santiago, cabildo de 1.° de junio de 1552.»

(2) «Pérez García, libro 4.°, capítulo 8.—Oliváres, libro 2, capítulo 14.»

(3) «Pérez García, libro 4.°, capítulo 9.—Antonio García, libro 2, capítulo 6.°—Ovalle, libro 1.°, capítulo 9.»

(4) «Pérez García, libro 4.°, capítulo 11.»

Digitized by Google

allá del archipiélago, ni pretendió que las poblaciones de aquella capitanía jeneral se estendieran a la parte occidental de los Andes.

«Volvamos sobre los pasos del jeneral Valdivia.

«Vuelto a Santiago, se contrajo a sus conquistas del norte; i despues de pacificar las poblaciones de Coquimbo, Huasco i Copiapó, dirijió su atencion a la poblacion de Cuyo, que tambien pertenecia a su gobierno, i ordenó su conquista al jeneral Francisco Aguirre. Este jefe pasó la cordillera, e hizo una fortaleza en la provincia de Cuyo. Allí por los naturales tomó conocimiento de los rios que desde la falda oriental de los Andes desembocan en el Atlántico o mar del Norte. Llamó sobre todo su atencion la noticia de una caudalosa corriente que, descendiendo desde enfrente de los confines de Angol, entraba en un buen puerto, que despues se llamó bahía de San Matías, a la cual los naturales le daban el nombre de Rio Negro (1). Trasmitió estos conocimientos al jeneral Valdivia, quien entró en el plan de nuevas fundaciones, que perfeccionaran sus conquistas.—Dos establecimientos, dice su historiador García, echaba ménos don Pedro Valdivia, uno en un buen puerto en la mar del Norte, perteneciente a la provincia de Cuyo, en la costa llamada de Patagones; i otro en Chile, en el confin austral de su gobernacion, en el sitio de Churacaví, cercano al Rio Bueno, veinte leguas al sud de la ciudad de Valdivia. Para elejir este puerto de la provincia de Cuyo, resolvió pasar en persona al mar del Norte, i se hizo preceder por Francisco Ulloa, que, desde Concepcion, salió en un buque a reconocer las costas del Atlántico en la Patagonia—(2). Estas miras de Valdivia están consignadas en los asientos del cabildo de la Concepcion (3).

«Mas, su viaje al Atlántico no tuvo efecto, ni pudo adelantar la poblacion de Marina de Gaete (Osorno), cuyos cimientos echaba un jefe de su ejército, por el levantamiento jeneral de los naturales que sucedió luego, e hizo retrogradar la conquista hasta la misma capital de Chile. Demos al gobierno chileno lo que pudiera llamar su título orijinal para ocupar el territorio del lado oriental de los Andes i las tierras de Patagones hasta el estrecho de Magallánes. Pero obsérvese que el gobierno del jeneral Valdivia procedió a pasar los Andes despues de limitar todas lás poblaciones de Chile por la cum-

(1) «Pérez García, capítulos 10 i 12, libro 4.°»

(2) «Pérez García, libro 4.°, capítulo 12.»

(3) «Libro de la fundacion de la Concepcion, cabildo de 26 de octubre de 1553.»

Digitized by Google

bre de la cordillera, porque le correspondia el gobierno de la provincia de Cuyo, que habia ocupado con una division de su ejército.

«I esta nueva provincia que adquirió la gobernacion de Chile, ¿qué límites tenia?—En las divisiones que se hicieron, dice Ovalle, del ámbito i jurisdiccion de las Indias Occidentales, le arrimó el rei al reino de Chile las dilatadas provincias de Cuyo, las cuales emparejan en lonjitud dos tantos mas (1).—Segun esto, continúa el autor citado, podemos dividir el reino de Chile en tres partes: la primera i principal, la que se comprende entre la cordillera nevada i mar del Sud, la cual se llama propiamente Chile; la segunda, las islas que por este mar están sembradas por toda la costa hasta el estrecho de Magallánes; i la tercera, que contiene las poblaciones de Cuyo, que están en la otra banda de la cordillera, que se estiende por lo largo hasta el mismo estrecho, i por lo ancho hasta los confines de Tucuman—(2).

«Hablando despues especialmente de la provincia de Cuyo, dice: —Los confines de esta provincia de Cuyo, por la parte del occidente, son Chile; por la del oriente, son las pampas i llanadas del rio de la Plata, i parte de la gobernacion de Tucuman, que, coestendiéndose desde allí hasta las de la Rioja i tierras de San Miguel con todo lo demas que le comprende hasta Jujui, le hacen lado por la banda del norte; i por la del sud, el estrecho de Magallánes—(3).

«Pérez García pone a Cuyo los mismos límites.—Esta provincia, dice, confina por el occidente con el reino de Chile, mediando la cumbre de la cordillera; por el oriente, con la de Tucuman por los términos de la ciudad de Córdoba; por el norte, con la Rioja, comarca del citado Tucuman; i por el sud, hasta el mar del Norte—(4).

«Hablando luego de la fundacion de la ciudad de Mendoza, dice: —Es la ciudad capital de la provincia, cuyos límites señala el corregidor de ella, Gonzalo de los Rios, en una certificacion de méritos que dió a Francisco Saens de Mena, en 25 de mayo de 1567, en que vierte: *de la ciudad de Mendoza, capital de esta provincia de Cuyo, nuevo valle de la Rioja hasta Carea, Tucuman con Laja, Comechicones hasta Magallánes i mar del Norte*—(5).

«Como gobernador, pues, de la provincia de Cuyo, es que Valdivia pensaba ocupar la costa del Atlántico en la embocadura del Rio

(1) «Libro 1.°. capítulo 1.°, pájina 1.ª»
(2) «El mismo, pájina 2.ª»
(3) «Libro 2.°, capítulo 7.°»
(4) «Libro 1.°, capítulo 34.»
(5) «Libro 6, capítulo 10 al fin,»

Digitized by Google

Negro. Si la jurisdiccion de sus sucesores hubiera podido alguna vez estenderse dentro i fuera del estrecho de Magallánes, habria sido porque la provincia de Cuyo hacía parte de la capitanía jeneral de Chile, i se estendia hasta allí. Esta provincia fué agregada despues al virreinato de Buenos Aires, como luego lo verémos. La gobernacion de Chile propiamente dicho, quedaba limitada a la cordillera de los Andes i mar Pacífico, como resulta de la demarcacion de sus provincias i del título mismo dado al jeneral Valdivia i a sus sucesores.

«El jeneral Valdivia, para la conquista i descubrimiento de Chilel no habia traído otro nombramiento, como lo hemos dicho, que e de jeneral del ejército, i lugarteniente de Pizarro. En medio de sus laboriosas empresas, se vió obligado a volver al Perú a ausiliar a Pizarro contra el partido de Almagro. Acabada allí la guerra civil que trajo la muerte de los dos conquistadores Almagro i Pizarro, volvió a Chile a seguir su grande empresa con el título de gobernador del país que descubriera hasta los cuarenta i un grados. Llegado a Chile, hizo su famosa espedicion en que fundó tantas ciudades, i llegó hasta el archipiélago de Chiloé. De allí volvió triunfante a Santiago; i no contento con los límites señalados a su gobierno por el presidente Gasca, determinó mandar a la corte a uno de sus mejores capitanes, Jerónimo de Alderete, llevando cantidad de oro, una descripcion del país descubierto i conquistado, noticia i planos de sus puertos, como de las ciudades i fortalezas que habia fundado; i encargó a su comisionado impetrase del rei que por tales servicios le concediera el gobierno perpetuo del reino de Chile, *estendiendo sus límites hasta el estrecho de Magallánes* (1).

«La ciudad de Santiago, por medio de su cabildo, le encargó tambien pedir sacerdotes i un obispo i títulos de honor, entregándole al efecto trece mil pesos en veintiseis tejos de oro (2).

«El comisionado don Jerónimo de Alderete llegó a España, i consiguió del rei para el jeneral Valdivia el gobierno perpetuo de Chile, *estendiéndole sus límites australes hasta el estrecho de Magallánes* (3). Para la ciudad de Santiago, obtuvo título de ciudad, timbre de armas i el blason de mui noble i mui leal (4).

(1) «Libro de la fundacion de Santiago, cabildo de 23 de diciembre de 1552.—Pérez García, libro 4, capítulo 10.»

(2) «Libro de la fundacion, cabildo de 25 de octubre de 1552.»

(3) «Segundo libro de la fundacion de Santiago, cabildo de 6 de mayo de 1556.—Pérez García, libro 6, capítulo 1.»

(4) «Segundo libro de la fundacion de Santiago, cabildo de 22 de julio de 1555.—Pérez García, lugar citado.»

Digitized by Google

«Quedó, pues, así creado i limitado el reino de Chile, por el occidente hasta la mar, por el oriente la cumbre de la cordillera, al sud la boca del estrecho de Magallánes, i por el norte el Rio Salado en los desiertos de Atacama. Teníamos una provincia al oriente de los Andes, la de Cuyo, bien dividida de la de Córdoba i Tucuman por altas sierras i rios, la cuál se estendia al sud en la misma lonjitud de Chile hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte. No será preciso advertir que a la fecha de la concesion del título de Valdivia no existia Buenos Aires, i que todo el Rio de la Plata se hallaba ocupado por los naturales, sin que hubiera un solo español en todo el territorio que forma hoi la provincia de Buenos Aires.»

La lectura mas rápida del trozo que acaba de leerse da a conocer que el que lo escribió podia ser un profundo jurisconsulto i un esperimentado estadista; pero que era mui poco instruido en historia de América, i en especial de Chile.

Efectivamente, el párrafo ántes reproducido, aunque bastante corto, es una mezcla estraordinaria de verdades i de equivocaciones históricas.

Principiaré por llamar la atencion a algunas de aquellas equivocaciones que no se refieren precisamente al asunto en debate.

Entre éstas, hai una que bastaria para desautorizar a quienquiera que fuese.

El señor Vélez Sarsfield afirma, como algo que fuera mui notorio, haberse visto obligado Pedro de Valdivia a ir de Chile al Perú para ausiliar a Pizarro contra el partido de Almagro, i no haber vuelto a Chile para continuar su grande empresa, sino cuando hubo concluido en el Perú la guerra civil que trajo la muerte de los conquistadores Almagro i Pizarro.

El señor Vélez Sarsfield ha escrito testualmente lo que digo, como puede leerse un poco mas arriba en la pájina 294 de este libro.

Así aparece en todas las ediciones del folleto del señor Vélez Sarsfield.

Así está impreso en la reproduccion de dicho folleto que el señor ministro de relaciones esteriores de la República Arjentina, don Bernardo de Irigoyen, hizo en el tomo 3.° de la MEMORIA PRESENTADA AL CONGRESO NACIONAL EN EL AÑO 1877.

Creo conveniente que se relea el trozo a que aludo.

Hé aquí las frases mismas del señor Vélez Sarsfield acerca de este punto:

«El jeneral Valdivia, para la conquista i descubrimiento de Chile, no habia traído, otro nombramiento, que el de jeneral del ejército i lugarteniente de Pizarro. En medio de sus laboriosas em-

Digitized by Google

presas, se vió obligado a volver al Perú a ausiliar a Pizarro contra el partido de Almagro. Acabada allí la guerra civil que trajo la muerte de los conquistadores Almagro i Pizarro, volvió a Chile a seguir su grande empresa con el título de gobernador del país hasta los 41 grados.»

Este trozo contiene casi tantos errores, como palabras.

Pedro de Valdivia vino por primera vez a Chile despues de la muerte de Diego de Almagro, precisamente en premio de los servicios que habia prestado a Francisco Pizarro en la lucha que éste sostuvo contra aquel. Almagro fué ajusticiado en julio de 1538; i Pedro de Valdivia salió del Cuzco para el descubrimiento de Chile en enero de 1540.

El marques Francisco Pizarro fué asesinado el 26 de junio de 1541; i Pedro de Valdivia no emprendió el único viaje que hizo de Chile al Perú sino el 10 de diciembre de 1547, dia en que zarpó del puerto de Valparaíso. No podia, pues, en aquella ocasion ir a ausiliar a Pizarro contra Almagro, pues a la fecha debian estar ya desde tiempo atras reducidos a polvo los cadáveres de esos dos conquistadores.

Léjos de ir a sostener a ningun Pizarro, Valdivia, por lo contrario, fué a prestar el apoyo de su brazo i de su pericia militar al presidente Pedro de la Gasca para combatir a Gonzalo Pizarro, que se habia sublevado contra los gobernantes nombrados por el rei.

Apelo para justificar estas rectificaciones a cualquier compendio de la historia del Perú.

A continuacion de las frases cuyos errores acabo de enmendar, el señor Vélez Sarsfield agrega:

«Llegado a Chile (Pedro de Valdivia), hizo su famosa espedicion en que fundó tantas ciudades, i llegó hasta el archipiélago de Chiloé.»

Es esta una equivocacion histórica en que han caído algunos cronistas; pero que al tiempo en que el señor Vélez Sarsfield escribió su folleto, habia sido ya correjida.

«Pretenden varios autores que Valdivia llegó en esta ocasion hasta el archipiélago de Chiloé, escribia don Claudio Gay en 1843, i que visitó parte de él; es falso; no pasó el Rio Bueno; desde aquí, se encaminó hacia la cordillera, i regresó a Valdivia en cuanto reconociera la inmensa laguna de Ranco» (1).

---

(1) *Gay, Historia Física i Política de Chile,* tomo 1, capítulo 19, pájina 241, nota 1.

Digitized by Google

Los errores históricos de esta especie abundan en el folleto de que voi tratando.

El señor Vélez Sarsfield divide arbitraria i antojadizamente la gobernacion de Valdivia en dos porciones distintas e independientes, Chile i Cuyo, a cada una de las cuales presta sin fundamento de ninguna especie una autonomía que no tuvieron.

Voi a examinar lo que vale esta division imajinaria; pero quiero ántes de todo hacer notar que, segun el señor Vélez Sarsfield, la gobernacion de Pedro de Valdivia se prolongaba hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.

El i yo estamos en perfecto acuerdo acerca de este punto.

Sin embargo, existe entre nosotros dos una diverjencia de mucha importancia.

Yo sostengo que Pedro de Valdivia consideró las diversas comarcas de que se componia su gobernacion, no como entidades separadas con existencia independiente, sino como las partes de un solo todo.

El señor Vélez Sarsfield pretende, por lo contrario, que Chile i Cuyo eran para este conquistador dos comarcas distintas, sin otro vínculo que la circunstancia de tener un gobierno superior comun.

Semejante asercion se refuta por sí misma.

Los gobernantes españoles de América no conocian esa especie de sistema federativo provincial que se ha figurado el señor Vélez Sarsfield.

Como se ha leído en el trozo ántes copiado de este autor, la razon que tiene para pensar que Pedro de Valdivia consideraba su gobernacion dividida por la cordillera en dos países distintos i completamente separados entre sí, es el haber fijado la cumbre de los Andes por límite oriental de los territorios que señaló a todas las ciudades fundadas por él en lo que se denomina Chile propiamente dicho.

Si Pedro de Valdivia hubiera ejecutado lo que el señor Vélez Sarsfield ha imajinado, no habria podido sacarse de ello la conclusion que este autor deduce.

En todo caso, habria sido mui esplicable que el referido gobernador hubiera tomado ciertos accidentes naturales, como las sierras i los rios, para deslindar las demarcaciones de su territorrio, sin que esto hubiera significado que queria dividirlo en dos grandes porciones de autonomía propia.

Efectivamente, no podria citarse un solo documento, una sola frase, una sola palabra, en que Valdivia haya dicho, como antojadizamente lo supone el señor Vélez Sarsfield, que su gobernacion com-

Digitized by Google

prendia dos entidades distintas e independientes, separadas por los Andes.

Es esta una aseveracion que no se apoya en ningun fundamento serio.

Sin embargo, el señor Vélez Sarsfield no ha vacilado en declarar que su inadmisible i temeraria hipótesis puede ser comprobada por «los libros mismos de los cabildos de las principales ciudades de Chile i por las actas de su fundacion.»

«Muchas veces en el cuerpo del escrito, dice este autor, me apoyo en documentos bien singulares, los libros mismos de los cabildos de las principales ciudades de Chile, i en las actas de su fundacion. Pero debo decir que las citas las tomo del señor Pérez García en su historia de Chile, que vió i examinó aquellos libros. Este ilustrado oficial español al servicio de Chile, de regreso a España, donde iba a publicar su obra, falleció en esta ciudad a principios de este siglo; i el manuscrito de su historia se encuentra en poder del señor doctor Segurola, quien ha tenido la bondad de facilitármelo» (1).

Se me permitirá examinar algo detenidamente la precedente declaracion del señor Vélez Sarsfield, porque ella suministra un ejemplo de las lijerezas incalificables con que ciertos escritores han inducido en error al pueblo arjentino en esta cuestion, haciéndole creer que es la República del Plata, i no la Chilena, la que tiene títulos a la soberanía i dominio de la Patagonia, de la Rejion Magallánica i de la tierra del Fuego.

El señor Vélez Sarsfield confunde evidentemente a don José Pérez García, natural de Santiago, que no fué nunca militar, i que falleció en esta ciudad a fines de noviembre de 1814, con don Vicente Carvallo Goyeneche, que fué un oficial valdiviano, i no español, al servicio de la metrópoli, i que murió en el hospital de Buenos Aires el 12 de mayo de 1816.

Sin embargo, el señor Vélez Sarsfield ha consultado las obras de estos dos autores, puesto que cita tambien a Carvallo Goyeneche.

Evidentemente el señor Vélez Sarsfield debió prestar a esta cuestion mui poca atencion i estudio.

¿Cómo estrañarnos de que haya confundido a Pérez García con Carvallo Goyeneche, i de que haya trasformado al primero en oficial español, i de que le haya hecho exhalar el último aliento en

(1) Vélez Sarsfield, *Discusion de los Títulos del Gobierno de Chile a las Tierras del Estrecho de Magallánes*, introduccion.

Digitized by Google

Buenos Aires, cuando, segun debe haberse leído en el trozo ántes copiado, hace entrar a Pedro de Valdivia en Chile, por los Andes, siendo tan sabido que vino por el desierto de Atacama?

Aparece de la declaracion misma del señor Vélez Sarsfield haber tomado las referencias a los libros del cabildo de Santiago, de que tanto se envanece, no de esos libros mismos, sino de las alusiones que hace Pérez García en su obra.

De esto ha resultado que el señor Vélez Sarsfield no ha entendido el objeto con que Pérez García hacía sus referencias a los libros del cabildo de Santiago; i que, en consecuencia, ha caído en una equivocacion manifiesta.

El señor Vélez Sarsfield asevera que Valdivia dió en febrero de 1541 a la ciudad de Santiago «por límites, de norte a sud, desde el rio Chuape hasta el Maule; i de oriente a poniente, la cordillera nevada.»

En apoyo de esta aseveracion, invoca el LIBRO DE LA FUNDACION DE SANTIAGO, cabildo de marzo de 1541.

No he encontrado que esta referencia sea de Pérez García.

Todas las actas de los primeros cabildos de Santiago, esto es, de los cabildos que funcionaron desde el 7 de marzo de 1541 hasta el 7 de agosto de 1557, fueron dadas a la estampa el año de 1861 en la COLECCION DE HISTORIADORES DE CHILE I DOCUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA NACIONAL, tomo 1.

El cabildo de 1541 celebró en el mes de marzo cuatro sesiones, que fueron las de los dias 7, 11, 14 i 18.

En ninguna de ellas, se fijaron los términos de la nueva ciudad de Santiago, i mucho ménos los que el señor Vélez Sarsfield pretende.

El acta de la fundacion de la ciudad tampoco contiene una sola palabra sobre ese punto.

Hé aquí íntegro el documento mencionado.

«A 12 dias del mes de febrero, año de 1541, fundó esta ciudad en nombre de Dios i de su Bendita Madre, i del apóstol Santiago, el mui magnífico señor Pedro de Valdivia, teniente de gobernador i capitan jeneral por el mui ilustre señor don Francisco Pizarro, gobernador i capitan jeneral en las provincias del Perú por Su Majestad. I púsole nombre la ciudad de Santiago del Nuevo Estremo; i a esta provincia i sus comarcanas, i aquella tierra de que Su Majestad fuere servido que sea una gobernacion, la provincia de la Nueva Estremadura» (1).

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 67.

Digitized by Google

El señor Vélez Sarsfield se ha figurado que, en las sesiones celebradas por el cabildo de Santiago el 5 de agosto de 1550 i el 9 de enero de 1553, se trata de los términos dados por Valdivia a la ciudad de Concepcion, o se alude a ellos.

Las actas de esas sesiones, que pueden leerse en la obra mencionada, no contienen una sola palabra referente a ese asunto.

Don José Pérez García se ha referido a ellas en la HISTORIA NATURAL, MILITAR, CIVIL I SAGRADA DE CHILE, libro 4, capítulo 3, nota 1, no para lo que mui erradamente ha supuesto el señor Vélez Sarsfield, sino para contradecir al cronista don Pedro de Córdoba i Figueroa, segun el cual Valdivia habia fundado a Concepcion en 5 de octubre de 1550.

Con efecto, ,todo lo que el acta de 5 de agosto de 1550 contiene alusivo a Concepcion, es una provision fechada en esta ciudad el 20 de abril de 1550 en que Pedro de Valdivia nombra rejidor de Santiago a Juan Gómez; i todo lo que el acta de 9 de enero de 1553 contiene alusivo al propio asunto es otra provision fechada en la misma ciudad el 7 de abril de 1550, por la cual el gobernador nombra teniente suyo en Santiago a Rodrigo de Quiroga (1).

El señor Vélez Sansfield ha presumido precipitada e indebidamente que, en la sesion celebrada por el cabildo de Santiago el 2 de noviembre de 1551, se dice algo referente al territorio de la Imperial.

Esta presuncion es tan antojadiza, como las anteriores.

Pérez García ha mencionado, en el libro 4, capítulo 5, nota 11 de su obra, la dicha sesion, simplemente porque en el acta de ella hai inserta una provision en que Valdivia ordena fabricar una marca real para sellar el oro que se sacaba en la Serena. Ese documento empieza así: «En la ciudad de la Concepcion, a 8 dias del mes de octubre de este presente año de 1551 años, estando el mui ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador i capitan jeneral por Su Majestad en este Nuevo Estremo, *de partida para la Ciudad Imperial*, etc.» Pérez García se apoya en este dato para calcular la fecha de la fundacion de esa ciudad. Como se ve, no se trata absolutamente en esto de cuestion de límites. (2)

El señor Vélez Sarsfield ha entendido tan equivocadamente, como en los otros casos, que, en la sesion celebrada por el cabildo de San-

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájinas 251 i 335.

(2) *id. id.*, tomo 1, pájina 275.

Digitized by Google

tiago en 1º de junio de 1552, se encuentra algo referente a los términos que Valdivia señaló a la ciudad de su nombre.

Don José Pérez García ha citado, en el libro 4, capítulo 8, nota 3 de su obra, el acta de esa sesion, no para lo que se ha imajinado el escritor arjentino, sino para calcular la fecha en que se fundó la ciudad de Valdivia.

Pérez García apoya lo que dice sobre este punto en una provision, inserta en esa acta, por la cual el gobernador nombra alguacil mayor de toda la provincia de su mando a don Miguel de Velasco i Avendaño, i que fué espedida en el valle de Mariquina, rio de Valdivia, a 4 dias del mes de diciembre de 1551 años (1).

Los precedentes errores de hecho en que el señor Vélez Sarsfield ha incurrido, proporcionan un ejemplo notable de las lijerezas con que se ha estraviado el criterio del pueblo arjentino, haciéndole consentir que sus títulos a la estremidad de la América son incontestables, i que Chile no puede presentar ninguno.

Un escritor de respeto, como el señor Vélez Sarsfield, asevera, sin titubear, que apoya sus conclusiones «en documentos bien singulares, los libros mismos de los cabildos de las principales ciudades de Chile, i en las actas de su fundacion.»

Naturalmente la jeneralidad de sus compatriotas, que no tiene ni voluntad ni ocasion de hacer las debidas rectificaciones, le ha creído sobre su palabra.

I miéntras tanto, acaban de verse las referencias, por cierto bien singulares, que el señor Vélez Sarsfield ha hecho a los libros de los cabildos de Chile.

Debo hacer observar que todas las citas de los libros de los cabildos, adversas a la causa de Chile, que hace en su folleto el señor Vélez Sarsfield, son las que acabo de reducir a su verdadero valor.

Los otras son: o insignificantes, o favorables a la tésis que yo sostengo, como lo comprueba la siguiente enumeracion.

Acta del cabildo de Concepcion, fecha 26 *de octubre de* 1553.

Yo he copiado en las pájinas 284 i siguientes de este libro las únicas palabras que se conocen de esa acta, las cuales han sido conservadas por los cronistas Córdoba Figueroa i Oliváres.

Lo único que resulta de esas palabras es que Pedro de Valdivia, al fin de su vida, estaba preparándose «para ir a la conquista del mar del Norte, i a la poblacion de la tierra de adelante, i repartimiento de la ciudad de Valdivia.»

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i de Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 295.

Digitized by Google

Aparece de este asiento que el gobernador se proponia ir por el estrecho de Magallánes a la conquista del mar del Norte, puesto que ántes de esto tenia el plan de repartir los indios pertenecientes a la ciudad de su nombre, i de pacificar la tierra de adelante.

El documento oficial mencionado patentiza que, como lo he demostrado superabundantemente, i como el mismo señor Vélez Sarsfield lo reconoce, Pedro de Valdivia habia fijado a su gobernacion por límites el estrecho de Magallánes i el mar del Norte, i que tenia el firme propósito de tomar posesion de todo el territorio que llegaba hasta ellos.

El señor Vélez Sarsfield ha reproducido (pájina 293 de este libro) un trozo de Pérez Garcia, el cual principia así: «Dos establecimientos echaba ménos don Pedro Valdivia: uno en un buen puerto en la mar del Norte, perteneciente a la provincia de Cuyo, en la costa llamada de Patagones; i otro en Chile, en el confin austral de su gobernacion, en el sitio de Churacaví, cercano al Rio Bueno, veinte leguas al sud de la ciudad de Valdivia.»

Pérez García advierte en su obra, que toma estos datos de la parte del acta de la sesion que celebró el cabildo de Concepcion en 26 de octubre de 1556, parte de acta que ha sido conservada por el maestre de campo Córdoba Figueroa i por el jesuita Oliváres.

Ese trozo de acta no espresa que el puerto de la mar del Norte, donde Valdivia proyectaba hacer una poblacion, perteneciese a la provincia de Cuyo, ni podia espresarlo, porque en 1553 no existia aun esa provincia.

En la fecha referida, la única provincia que se habia establecido allende los Andes era la de Tucuman, cuya cabecera fué desde luego la ciudad del Barco, i mas tarde la de Santiago del Estero.

Resulta entónces que la aseveracion de que los puertos de la Patagonia en el Atlántico pertenecian a la provincia de Cuyo, todavía no creada, es una de las muchas inexactitudes históricas i jeográficas que contiene la obra de Pérez García.

Acta del cabildo de Santiago, fecha 23 *de diciembre de* 1552.

Segun el señor Vélez Sarsfield, en esta acta consta que Valdivia envió a la corte un ajente para que le impetrase del rei la concesion «del gobierno perpetuo del reino de Chile, *estendiendo sus límites hasta el estrecho de Magallánes.*»

Acta del cabildo de Santiago, fecha 25 *de octubre de* 1552.

Segun el señor Vélez Sarsfield, en esta acta consta haber encargado el cabildo al ajente de Valdivia el que pidiese «sacerdotes, i un obispo, i títulos de honor, entregándole al efecto trece mil pesos en veinte i seis tejos de oro.»

Digitized by Google

El documento a que se alude, no importa absolutamente nada en la cuestion que ventilamos.

Acta del cabildo de Santiago, fecha 6 de mayo de 1556.

Segun el señor Vélez Sarfield, en esta acta consta que Jerónimo de Alderete, el ajente enviado a España, «consiguió del rei para el jeneral Valdivia el gobierno perpetuo de Chile, *estendiéndole sus límites australes hasta el estrecho de Magallánes.*»

Acta del cabildo de Santiago, fecha 22 de julio de 1555.

Segun el señor Vélez Sarsfield, en esta acta consta que Alderete «obtuvo para la ciudad de Santiago título de ciudad, timbre de armas i el blason de mui noble i mui leal.»

Esta referencia no tiene relacion de ninguna especie con el asunto en debate.

Acta del cabildo de la Serena, fecha 25 de abril de 1557, i actas del cabildo de Santiago, fechas 6 i 29 de mayo de 1557.

Segun el señor Vélez Sarsfield, en estas actas consta que el virrei del Perú nombró gobernador de Chile a don García Hurtado de Mendoza, *estendiéndole los términos del sud hasta el estrecho de Magallánes, como Su Majestad lo habia concedido a Jerónimo de Alderete.*

Las mencionadas son todas las actas de los cabildos de Chile que el señor Vélez Sarsfield invoca con tanto ruido en apoyo de su tésis.

Ahora pregunto yo:

¿Cuáles de esas actas son contrarias a las pretensiones de Chile?

¿Cuáles de ellas testifican que Valdivia dividió su gobernacion en dos porciones mui marcadas e independientes con autonomía propia?

Ninguna, absolutamente ninguna.

¿Dónde están entónces esos documentos «bien singulares» que el señor Vélez Sarsfield se atrevia a citar en favor de su opinion sin haberse cerciorado de lo que decian?

Pero penetremos mas a fondo en la argumentacion del escritor arjentino.

A fin de demostrar que Valdivia consideró su gobernacion dividida en dos países esencialmente distintos, el señor Vélez Sarsfield invoca el hecho de haber deslindado el referido gobernador por las cumbres de la cordillera los territorios de todas las ciudades que habia fundado a la banda del Pacífico.

Si tal cosa hubiera sucedido, no habria significado de ninguna manera lo que el señor Vélez Sarsfield se ha figurado sin motivo medianamente atendible.

Sin embargo, no me detengo a dilucidar este punto, porque el

Digitized by Google

hecho alegado por el señor Vélez Sarsfield es completamente inexacto.

Valdivia no deslindó por las cumbres de la cordillera los términos de todas las ciudades fundadas en el país conocido vulgarmente con el nombre de Chile.

La ciudad de Santiago, verbigracia, comprendia en su territorio jurisdiccional, la comarca ultrandina que se estendia, norte sur, desde los valles de Tucuman i Carea hasta el rio Diamante; i oeste éste, desde la cordillera hasta donde se completaban las cien leguas de ancho que tenia la gobernacion legal de Pedro de Valdivia, i pudiera decirse hasta la mar del Norte, que era el límite oriental que dicho gobernador se habia asignado.

Voi a insertar los documentos oficiales que comprueban la verdad de una asercion con la cual se desbarata el falso razonamiento del señor Vélez Sarsfield.

«En la ciudad de Santiago del Nuevo Estremo, a 9 dias del mes de noviembre de 1552 años, ante el mui ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador e capitan jeneral de estas provincias de Chile por Su Majestad, i en presencia de mí Diego de Orué, escribano público e del cabildo de esta dicha ciudad, parêció Francisco Miñez, vecino i procurador síndico de ella, i presentó una peticion i capítulos del tenor siguiente:

«Mui Ilustre Señor:

«Francisco Miñez, vecino i procurador de esta ciudad, parezco ante Vuestra Señoría, i digo que al tiempo que Vuestra Señoría hizo el repartimiento de los indios de esta ciudad, a causa de tener pocos los vecinos de ella, Vuestra Señoría alargó los términos hasta Itata, i en ello añadió a algunos vecinos indios demas de los que tenian; i ahora el dicho nombramiento no parece; i si necesario es, yo daré informacion de lo que digo, pues es tan público i notorio. I pues esta ciudad es cabeza de la gobernacion, por ser la primera que en ella se fundó, i estar los vecinos de ella tan adeudados, i ser tan poca tierra, porque desde la mar a la sierra, no hai diez i seis leguas, por tanto suplico a Vuestra Señoría ahora de nuevo, Vuesa Señoría nombre por término desde el rio Itata hasta Choapa, i *desde esta mar hasta la mar del Norte,* aquello que Vuestra Señoría tiene por gobernacion; i en lo ansí hacer, hará Vuestra Señoría merced a esta ciudad. Donde nó, como procurador de ella, hablando con el acatamiento debido, requiero a Vuestra Señoría que no se lo quite.

«Responde Su Señoría (el gobernador Pedro de Valdivia) a este capítulo: que ya tiene señalados los términos, como parece por el libro del repartimiento, al cual se remite; i que no pidiendo otra declara-

Digitized by Google

cion que lo que parece por el dicho libro, les señala aquellos; porque su intento no es de quitalles nada; ántes es añadirles» (1).

La solicitud del procurador de la ciudad de Santiago que acaba de leerse, es un testimonio incontestable de que los conquistadores de Chile no consideraban esta gobernacion dividida en dos porciones esencialmente distintas, como el señor Vélez Sarsfield, puesto que pretendian que la jurisdiccion de la capital se prolongara a la banda oriental de la cordillera, desde los confines del Tucuman hasta el Diamante.

A lo que parece, los límites señalados por Pedro de Valdivia en el libro del repartimiento de los indios no eran precisamente los que pedian el procurador de ciudad i sus representados.

Lo cierto fué que tornó a instar por la fijacion de los términos, i que esta vez obtuvo una declaracion espresa i categórica, segun resulta de los siguientes documentos:

«En la ciudad de Santiago del Nuevo Estremo, a 14 dias del mes de noviembre de 1552 años, ante el mui ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador i capitan jeneral de estas provincias de Chile, i por ante mí Diego de Orué, escribano público i del cabildo de esta dicha ciudad, pareció Francisco Miñez, vecino i procurador de esta dicha ciudad, e presentó la peticion siguiente:

«Mui Ilustre Señor:

«Francisco Miñez, vecino i procurador de esta ciudad de Santiago, parezco ante Vuestra Señoría e digo: que por cuanto esta ciudad de Santiago es cabeza de esta gobernacion, i há mas de doce años que es poblada, i en todo este tiempo ha padecido como sola mui grandes trabajos, en tanta manera que los vecinos hasta el dia de hoi los padecen; i con el favor i socorro de ella, han sido las ciudades de la Concepcion, i Ciudad Imperial, i Valdivia, i Villarrica, i la Serena, pobladas, i se sustentan, por lo cual los vecinos de ésta están mui adeudados i gastados, como Vuesa Señoría bien sabe; i habiendo respecto a esto, suplico a Vuesa Señoría, en voz i en nombre de esta ciudad, sea servido de señalar i dar por términos a esta ciudad desde Choapa hasta el rio de Maule, pues la intencion de Vuesa Señoría es no llegarlo hasta Itata, como por otro pedimento lo tengo suplicado. *I que desde Choapa vaya corriendo el di-*

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 306.

Digitized by Google

cho término, pasada la cordillera de la nieve, con el valle de Tucumá (Tucuman), *i corra todo lo que Vuesa Señoría tiene señalado por gobernacion, i que por aquel paraje, corra hasta el pueblo Diamante, i mas lo que Vuesa Señoría fuere servido,* para que esta ciudad los tenga para ahora i para siempre jamas con todas las fuerzas i firmeza que sean bastantes para no se desposeer de ello.

«Otrosí, pido a Vuesa Señoría que, teniendo respecto a lo dicho, e que las dichas ciudades han sido favorecidas e ayudadas de esta dicha ciudad, puedan los ganados i otras cosas que llevaren los vecinos de esta ciudad de Santiago, a vender, o a lo que bien les estuviere, puedan pastar en pasto comun en la ciudad Concepcion, Imperial, e Valdivia, e Villarrica, e otras que se poblaren, sin que les puedan llevar ninguna cosa, ni pedirles ningun precio; ántes que libremente lo puedan pastar, i holgar en las dichas dehesas lo que por bien tuvieren, sin que por ninguna de las dichas ciudadades se les ponga impedimento alguno para ahora e para siempre jamas; i ansí mismo que el pontaje i pasadas de rios que los ganados suelen pagar sean libres para esta ciudad, i los vecinos i moradores de ella. I mas, todas las demas mercedes, gracias i libertades que se pudieren hacer a ciudad adonde Vuesa Señoría ha padecido tantos trabajos.

«A este capítulo, responde Su Señoría que, vistos los pocos indios de esta ciudad, i los trabajos que en ella se han pasado, i que la principal granjería de los vecinos de ella han de ser ganados; i ser útil i provechoso para la tierra de adelante llevallos de ésta a vender i contratar a ellas, declaraba e declaró Su Señoría que los tales ganados que ansí se llevasen a vender puedan pastar con ellos como los vecinos de las demas ciudades, e villas, e lugares que arriba al presente hai, e hubiere de aquí adelante, todo el tiempo que estuvieren por venderse los tales ganados, ansí por los caminos donde fueren, como dentro en los términos de las tales ciudades, e villas, e lugares, segun dicho es. I que en los rios i pasajes francos, gocen de las libertades que los vecinos de las ciudades, e villas, e lugares que arriba al presente hai, i hubiere de aquí adelante, gozaren. I que esto sea ansí perpetuamente.

«Responde Su Señoría, acerca del capítulo de los términos, que se le conceden a esta ciudad de Santiago por términos de lonjitud, norte sur, desde el valle de Choapa hasta el rio de Maule; *i del éste oeste, lo que Su Majestad le tiene fecho merced, que son, comenzando desde la mar, cien leguas para la tierra adentro por el altura, i por las espaldas de la cordillera, comienza desde los valles de Tucumá* (Tucuman) *i Carca hasta Diamante;* los cuales dichos términos dijo

Digitized by Google

que daba e dió, e señalaba e señaló Su Señoría, atento a que no es perjuicio de ninguna ciudad, villa ni lugar dárseles a esta ciudad, como se los da—PEDRO DE VALDIVIA.—Por mandado de Su Señoría, *Diego de Orué*, escribano del cabildo» (1).

Despues de leer lo que precede, ¿podrá álguien pretender que Pedro de Valdivia deslindó por las cumbres de la cordillera los territorios de todas las ciudades fundadas entre los Andes i el Pacífico?

El señor Vélez Sarsfield no necesitaba rejistrar el libro becerro del cabildo de Santiago, para saber hasta dónde llegaba el límite oriental que Valdivia señaló a la jurisdiccion de esta ciudad.

Le habria bastado para ello consultar una obra mui conocida en la República Arjentina, la COLECCION DE OBRAS I DOCUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA ANTIGUA I MODERNA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA ILSTRADOS CON NOTAS I DISERTACIONES POR PEDRO DE ANGELIS.

El discurso preliminar de que este erudito escritor ha hecho preceder la *Descripcion Jeográfica de un Nuevo Camino de la Gran Cordillera para facilitar las comunicaciones de Buenos Aires con Chile* por J. Sourryere de Souillac, discurso inserto en el tomo 6 de la referida coleccion, principia así: «Cuando don Pedro de Valdivia echó los cimientos de la ciudad destinada a ser cabeza del nuevo reino de Chile, le señaló cien leguas al oeste de su asiento, sin pararse en el obstáculo de los Andes.»

Puede asegurarse, aunque no de una manera tan concluyente, como respecto de Santiago, que Pedro de Valdivia estendió la jurisdiccion de la Serena hasta el otro lado de la cordillera.

Tengo para pensarlo así dos razones que me hacen mucha fuerza.

La primera es un pasaje de la carta escrita por Valdivia al emperador Cárlos V, a 4 de setiembre de 1545.

Hé aquí ese pasaje:

«Tambien quiero advertir a Vuestra Majestad de una cosa, que yo envié a poblar la ciudad de la Serena por la causa dicha de tener el camino abierto; i hice cabildo; i le di todas las demas autoridades que convenia en nombre de Vuestra Majestad; i esto me convino hacer i decir. I porque las personas que allá envié fuesen de buena gana, les depositè indios que nunca nacieron, por no decirles habian de ir sin ellos a trabajos de nuevo, despues de haber pasado

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 313.

Digitized by Google

los tan crecidos de por acá. Así que para mí tengo que como se haya hecho el efecto porque lo poblé, convenia despoblarse, *si detras de la cordillera de la nieve no se descubren indios que sirvan allí;* porque no hai desde Copayapo hasta Canconcagua, que es diez leguas de aquí, tres mil indios; i los vecinos que agora hai, que serán hasta diez, tienen a ciento i doscientos indios no mas; i por esto me conviene, en tanto que hai seguridad de jente en esta tierra, con el trato della tener una docena de criados mios en frontería con aquellos vecinos; i de lo que aquellos valles podrán servir a sus amos en esta ciudad de Santiago será con algun tributo, i con tener un tambo en cada valle, donde se acojan los cristianos que vinieren, i les den de comer; i haránlo esto los indios de mui buena voluntad, i no les será trabajo ninguno, mas se holgarán» (1).

Segun la cita precedente, es claro hasta la evidencia que, pues Valdivia pensaba repartir a los pobladores de la Serena los indios de allende los Andes, la jurisdiccion de esta ciudad debia comprender todo el territorio que abrazasen los repartimientos.

La segunda razon es la comision que Valdivia dió al teniente gobernador de la Serena, Francisco de Aguirre, para que se adelantase hasta Tucuman con una columna de tropa, i visitase la ciudad del Barco, fundada en esta comarca, dictando las medidas administrativas que estimara convenientes.

En el acta de la sesion celebrada por el cabildo de Santiago en 2 de noviembre de 1551, aparece inserto un mandamiento espedido por Pedro de Valdivia, cuyo principio es el que va a leerse.

«En la ciudad de la Concepcion, a 8 dias del mes de octubre de 1551 años, estando el mui ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador i capitan jeneral por Su Majestad en este Nuestro Estremo, de partida para la Ciudad Imperial; e sabiendo que, por no haber marca en la ciudad de la Serena para marcar el oro que sacan los vecinos de ella con sus cuadrillas de las minas, se contrata con él en polvo, e se saca fuera de esta gobernacion sin licencia de los oficiales de Su Majestad; e si se hubiese de traer a la ciudad de Santiago, sería ponerlo en aventura por los muchos riesgos que hai en el largo viaje, e rios, e otros inconvenientes; e para proveer en esto, e que los reales quintos no se pierdan, en presencia de mí, Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado por Su Majestad en esta dicha go-

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 66.—*Colección de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 12.

Digitized by Google

bernacion, mandó el dicho señor gobernador llamar al capitan Jerónimo de Alderete, tesorero de Su Majestad, e al capitan Vicencio de Monte, veedor, *e al capitan Francisco de Aguirre, su teniente de gobernador e capitan en la dicha ciudad de la Serena e sus términos, que acaso llegó a esta ciudad al tiempo que el señor gobernador se queria partir, e le habia enviado a llamar a que se viniese a ver con él por le mandar lo que habia de hacer en lo que conviniese al servicio de Su Majestad, e bien de aquella ciudad, e de la del Barco, en tanto que Su Señoría iba a poblar adelante*» (1).

La comision encomendada i las palabras que acaban de leerse están manifestando que el teniente gobernador de la Serena ejercia jurisdiccion a uno i otro lado de la cordillera.

Un antiguo cronista, el padre Rosáles, asevera que el gobernador Pedro de Valdivia sujetó a la ciudad de Villarrica los pegüenches i puelches que habitan la parte oriental de los Andes, i que, por lo tanto, estendió la jurisdiccion de esta ciudad a esas comarcas de ultra cordillera, donde ya hemos visto que la Serena i Santiago tenian una considerable participacion.

Léase lo que testualmente dice Rosáles acerca de este punto:

«Hacia la parte del sur, Villarrica tiene una quebrada que atraviesa todos los montes i altísimas sierras de la cordillera nevada. Corre esta quebrada por espacio de treinta leguas, por camino llano, dividiendo aquellos horribles peñascos, de cuyas entrañas salen a cada paso cristalinas fuentes; i en traspasando una moderada cuchilla, se halla uno de la otra banda de la cordillera en las pampas que van a Córdoba i Buenos Aires, siendo este el mejor camino que se halla en Chile para pasar la cordillera, por ser llano, sin rios caudalosos ni rápidos, i sin las peligrosas laderas, caminos angostos i despeñaderos de los demas caminos, i libre de los frios i penetrantes hielos de las altísimas serranías, que por ellos se pasan con peligro de helarse los hombres, como cada dia se hielan. Yo he pasado los unos i los otros caminos de la cordillera, i éste de Villarrica me pareció camino de flores. *Por él se comunicaban los vecinos de la Villa con los indios pegüenches i puelches, que tambien les encomendó Valdivia, i los traian de mita a trabajar en sus labores por medio de sus mayordomos;* i como jente simple, humilde i sin malicia, acudian a cuanto les mandaban con obediencia ciega» (2).

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile, i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 275.

(2) Rosáles, *Historia Jeneral del Reino de Chile*, libro 3, capítulo 27, pájina 469.

Digitized by Google

Los hechos auténticos que quedan mencionados manifiestan, hasta no permitir la duda, que Pedro de Valdivia no limitó por las cumbres de la cordillera los territorios de todas las ciudades fundadas en el país conocido vulgarmente con el nombre de Chile.

Por lo ménos, las ciudades de Santiago, de la Serena i de Villarrica prolongaban sus jurisdicciones en las estensas comarcas que existen entre los Andes i el Atlántico.

La aseveracion contraria del señor Vélez Sarsfield es completamente inexacta e infundada.

Aquel que acabo de rectificar no es el único error referente a las demarcaciones territoriales de la gobernacion de Pedro de Valdivia en que el autor citado ha incurrido.

Con efecto, el señor Vélez Sarsfield ha supuesto indebidamente, no solo que los términos de todas las ciudades de Chile remataban en las cumbres de la cordillera, sino ademas que toda la rejion ultrandina formaba una entidad única cuyo centro o cabeza era Cuyo, lo que equivale a pretender que la comarca relativamente pequeña de este nombre absorvia en sí toda la Patagonia entre los Andes i el Atlántico hasta Magallánes.

Llama la atencion que sea un escritor arjentino quien patrocine semejante proposicion, cuando casi todos ellos, apoyados en una insignificante cuestion de nombre, sostienen, con desprecio de los hechos i de las leyes, i sin otro motivo que el darse vulgarmente este nombre de Chile solo a una parte de dicha gobernacion, no pertenecer a ella todas las comarcas de que el soberano quiso que se compusiera.

Sería esta la oportunidad de preguntar ¿cuándo lo que se llama Cuyo se ha confundido con lo que se llama Patagonia, o *vice versa*?

Pero, en mi concepto, lo que demuestra que esas dos rejiones estaban mui léjos de constituir una sola entidad territorial, como lo asevera el señor Vélez Sarsfield, es, no la circunstancia accidental de ser conocidas con distintas denominaciones, sino razones por cierto harto mas convincentes.

Los hechos históricos i los documentos fehacientes manifiestan que Pedro de Valdivia no consideró como una rejion indivisible la que se estiende entre los Andes i el Atlántico hasta el estrecho de Magallánes, segun se lo ha imajinado el señor Vélez Sarsfield; i que jamas aquel conquistador pudo declarar que toda ella era pertenencia esclusiva e integrante del territorio de Cuyo.

Adviértase que la provincia creada al lado oriental de la cordillera por los lugartenientes de Pedro de Valdivia fué, no la de Cuyo, que se organizó mas tarde, sino la de Tucuman.

Si Valdivia hubiera considerado esa rejion como indivisible, i

Digitized by Google

como necesariamente distinta de las que habia delineado entre el Pacífico i los Andes, habria podido señalarle por cabeza la segunda de las que acabo de mencionar, pero nunca la primera.

Mas la suposicion de la tal indivisibilidad es completamente arbitraria i antojadiza.

Pedro de Valdivia o su lugarteniente (lo que para el caso tanto vale) empezó por reconocer primero a la ciudad del Barco, i despues a la de Santiago del Estero, un territorio propio, esto es, un territorio cuyos indios repartió a los vecinos de las referidas ciudades para que se aprovechasen de sus servicios.

Hemos visto que el gobernador Valdivia, segun lo que espone al emperador en la carta de 4 de setiembre de 1545, queria señalar a los vecinos de la Serena indios de servicio detras de la cordillera de la nieve.

Hemos visto igualmente que el mismo gobernador, segun la provision del 13 de noviembre de 1552, a requerimiento del procurador de Santiago de Chile, Francisco Miñez, adjudicó a esta ciudad por términos a la parte oriental de los Andes todo lo que habia desde los confines del Tucuman hasta el Diamante.

Hemos visto ademas que, segun la afirmacion de un testigo de vista tan respetable como el padre Rosáles, los vecinos de Villarrica tenian repartimientos de indios entre los pegüenches i los puelches, a quienes obligaban a que viniesen a trabajar en las labores de este lado de la cordillera.

Hemos visto, por último, que, segun lo escribia a Cárlos V en 26 de octubre de 1552, Valdivia habia enviado a Francisco de Villagran a que fuese a poblar en las costas de la mar del Norte, dándole, en consecuencia, la facultad de asignar repartimientos de indios, pues esta era la remuneracion forzosa de todos los que consentian en sustentar i defender una ciudad naciente. La distribucion de indios de servicio equivalia a señalar por territorio a la ciudad respectiva aquel en que esos indios habitaban.

Los hechos enumerados demuestran que Pedro de Valdivia estuvo mui distante de considerar como indivisible el vasto país que se prolongaba entre los Andes i el Atlántico hasta el estrecho de Magallánes, i que estuvo mas distante de incluirlo todo en la provincia de Cuyo, la cual en su tiempo aun no habia sido fundada.

Las afirmaciones fantásticas i arbitrarias del señor Vélez Sarsfield relativas a las demarcaciones territoriales establecidas por Valdivia se hallan espresa i terminantemente contradichas por las enseñanzas de la historia.

Voi a hacer todavía una observacion acerca del punto en debate, la cual es bastante curiosa.

Digitized by Google

Casi todos los escritores arjentinos sostienen que la Patagonia, el estrecho de Magallánes i la tierra que sigue al sur de éste han pertenecido a la gobernacion del Plata ántes aun de que estuviera constituida la de Chile, i que nunca han dejado de pertenecerle hasta la independencia.

El gobierno de la República Arjentina ha declarado otro tanto por el órgano de su ministro plenipotenciario en Santiago, el señor don Félix Frías.

Pero a pesar de esto, el ministro de relaciones esteriores de aquella nacion, señor don Bernardo de Irigóyen, ha reproducido en la MEMORIA PRESENTADA AL CONGRESO NACIONAL EN EL AÑO 1877, tomo 3, en medio de los folletos de los señores Angelis i Trélles, autores que se esfuerzan en demostrar haber pertenecido siempre a la gobernacion del Plata la rejion ahora disputada, el folleto del señor Vélez Sarsfield, autor que se esfuerza en demostrar que esa misma rejion fué constantemente una dependencia de la provincia de Cuyo.

Ahora bien, como todos lo saben, i nadie lo niega, esta provincia hizo parte de la gobernacion de Chile hasta que el soberano mandó agregarla al nuevo virreinato de Buenos Aires, por la real cédula de 8 de agosto de 1776.

Resulta entónces que no pueden aceptarse juntamente la opinion del señor Vélez Sarsfield i la de los señores Angelis, Trélles i Frías.

Si la provincia de Cuyo se estendia hasta la mar del Norte i el estrecho de Magallánes, como lo quiere el señor Vélez Sarsfield, la estremidad meridional de la América no pudo ser dependencia de la gobernacion del Plata, como lo quieren los otros tres señores mencionados, puesto que esa provincia formó parte del reino de Chile hasta 1776.

La admision de las ideas sostenidas en este asunto por el señor Vélez Sarsfield importa el mas completo rechazo de las que han patrocinado casi todos los demas escritores arjentinos, i mui en especial el gobierno mismo de aquella nacion por el conducto de su ministro plenipotenciario en Santiago, el señor don Félix Frías.

Así no concibo cómo el señor don Bernardo de Erigóyen ha podido presentar simultáneamente dos sistemas contradictorios de defensa, qus se refutan el uno al otro.

Miéntras tanto, lo que hai de cierto es que el señor Vélez Sarsfield está parte en la verdad i parte en el error.

Está en la verdad, cuando dice que la Patagonia i la tierra de mas adelante pertenecian a la gobernacion de Chile, por lo ménos hasta 1776.

Digitized by Google

Está en el error, cuando dice que esas comarcas se hallaban incluidas en la provincia de Cuyo.

En lugar oportuno, manifestaré cuáles fueron los verdaderos límites de esta provincia.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPITULO IX.

Nombramiento de los que gobernaron interinamente a Chile despues de la muerte de Pedro de Valdivia.—Provisiones reales fechas 29 de mayo de 1555, por las cuales e soberano nombró a Jerónimo de Alderete gobernador de Chile, i amplió el territorio de esta gobernacion hasta el estrecho de Magallánes.—Provision fecha 9 de enero 1557 por la cual el virrei del Perú don Andres Hurtado de Mendoza nombró a su hijo don García Hurtado de Mendoza gobernador de Chile.

I.

Pedro de Valdivia, en uso de una facultad que le habian concedido el presidente La Gasca i la real audiencia de los Reyes, i que se acostumbraba dar a los gobernadores de los primeros tiempos de la conquista, habia cuidado de señalar, en un testamento cerrado, fecha 20 de diciembre de 1549, tres personas que por órden sucesivo debian, en caso de muerte, reemplazarle en el cargo de gobernador, hasta que la autoridad superior del Perú, o el soberano proveyesen lo conveniente.

Valdivia habia depositado un ejemplar de este testamento en la caja de tres llaves del cabildo de Santiago, i otro en el cabildo de Concepcion.

Las tres personas designadas en dicho testamento eran Jerónimo de Alderete, Francisco de Aguirre i Francisco de Villagran.

Como al tiempo de la muerte de Valdivia, el mencionado testamento tenia algunos años de fecha, acaeció que los tres sujetos referidos se hallaban léjos del centro del reino, i aun del teatro de los sucesos que habian traído una tan gran perturbacion.

El cabildo de Santiago manifiesta en una carta que escribió a la audiencia de los Reyes en 26 de febrero de 1554 cuál era el lugar donde, a la muerte de Pedro de Valdivia, se encontraba cada uno de los tres designados.

Jerónimo de Alderete habia ido a España «por mandado del gobernador a negocios que se le ofrecieron con Su Majestad.»

Digitized by Google

Francisco de Aguirre estaba «conquistando i poblando las provincias de los Diaguitas e Tucuman por comision i licencia que para ello le dió el gobernador.»

Francisco de Villagran «lugarteniente jeneral del gobernador, por su mandado, habia ido al Lago a conquistar i poblar allí un pueblo (Santa Marina de Gaete)» (1).

No sabiendo el cabildo de Santiago haber dejado el difunto Valdivia un ejemplar del testamento de 20 de diciembre de 1549 en la caja de tres llaves del cabildo de Concepcion, i creyendo que podia mantenerse oculta la designacion de los sucesores, se apresuró a nombrar gobernador interino a Rodrigo de Quiroga.

Miéntras tanto, Francisco de Villagran, sabedor del tremendo alzamiento de los araucanos, se habia venido con los soldados que tenia a sus órdenes a socorrer las ciudades del sur de Chile, que estaban en inminente riesgo de ser destruidas.

«Visto esto, i que convenia que hubiese una persona que sustentase esta tierra, i la pacifique, i mantenga en justicia, decia el cabildo de Santiago en la carta poco ántes citada, las ciudades (los cabildos i vecindarios) de la Concepcion, e Imperial, e Valdivia, e Villarrica, i los Confines, le nombraron por capitan jeneral e justicia mayor hasta tanto que Vuestra Alteza (la audiencia de los Reyes o Lima) provea otra cosa» (2).

Habiéndolo sabido el cabildo de Santiago, comisionó a uno de sus rejidores, el capitan Diego García de Cáceres, para que fuese a negociar con Villagran un avenimiento entre éste i Quiroga.

Las instrucciones que dió a este ajente constan de un documento oficial, fecha 14 de febrero de 1554, i fueron las que siguen:

«Otorgamos i conocemos por esta presente carta que damos i otorgamos todo nuestro poder cumplido, cuan bastante de derecho en tal caso se requiere i es necesario, al capitan Diego García de Cáceres, vecino i rejidor de esta dicha ciudad, que está presente, especialmente para que pueda tratar i comunicar de parte de este cabildo con el dicho Francisco de Villagran e otras cualesquier personas en su nombre: que, pues está recebido e nombrado por tal capitan jeneral e justicia mayor de las dichas ciudades de la Concepcion, e Imperial, e Valdivia, e Villarrica, e Confines, i tiene posibilidad para ello, que vaya a hacer el castigo, i allanar los naturales de las dichas

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 404.

(2) *Id., id.*, pájina 405.

Digitized by Google

provincias que andan alzados i rebelados, i que dé i reparta la tierra que está por repartir a las personas que él quisiere, como tal capitan jeneral e justicia mayor, con tal condicion que en esta dicha ciudad i en sus términos, no tenga que ver ni se entremeta en proveer cosa alguna; e que esto lo tenga, e rija, e gobierne, e sea capitan jeneral e justicia mayor, comó al presente lo es, el dicho jeneral Rodrigo de Quiroga, hasta que Su Majestad mande otra cosa, sin que el dicho Francisco de Villagran se pueda entremeter ni entrèmeta en cosa alguna en lo que toca a esta dicha ciudad de Santiago e sus términos, como dicho es. I efectuándose este concierto, si para ello somos parte por haber primero nombrado el dicho jeneral e justicia mayor en esta dicha ciudad como cabeza de esta gobernacion; i si de derecho há lugar, sin que por este poder, i lo que por virtud dél se hiciere, sea visto innovar en cosa alguna en el nombramiento que tenemos hecho en el dicho Rodrigo de Quiroga de capitan jeneral e justicia mayor; ántes añadiéndole fuerza a fuerza, i no de otra manera; e poniéndose ante todas cosas todas las penas i fuerzas que sean necesarias, ansí de traidores i aleves a su rei e señor natural, como de las demas firmezas que sean necesarias, para que el dicho Francisco de Villagran no se entremeterá en cosa alguna por él ni por otra persona en lo que se ofreciere en esta dicha ciudad i sus términos, ni lo perturbará al dicho Rodrigo de Quiroga como a tal capitan jeneral e justicia mayor; i habiéndose hecho i cumplido todo lo susodicho, sin que falte cosa alguna; i habiéndose hecho sobre ello por parte del dicho Francisco de Villagran los contratos, i juramentos, i solemnidades, e promesas que sean necesarias, e para el cumplimiento de ello convengan; e jurando, e prometiendo de lo ansí cumplir, e no de otra manera; si de derecho há lugar i podemos, en nombre de este cabildo i ciudad, podais nombrar i nombreis al dicho Francisco de Villagran pór capitan jeneral e justicia mayor de las dichas ciudades de la Concepcion, e Imperial, e Valdivia, e Villarrica, e pueblo de los Confines, *i de lo demas que adelante de los dichos pueblos i ciudades hai hasta el estrecho de Magallánes*, hasta que Su Majestad mande otra cosa, con tal condicion i cargo que no se entremeta en cosa alguna directa ni indirecta en lo que toca a esta dicha ciudad i sus términos por sí ni por otra persona; i que en ella lo sea el dicho jeneral Rodrigo de Quiroga» (1).

El documento precedente testifica, de la manera mas categórica,

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájinas 396 i 397.

Digitized by Google

que el cabildo de Santiago entendia, en 14 de febrero de 1554, que la gobernacion de Chile se prolongaba hasta el estrecho de Magallánes, puesto que declaraba hallarse pronto a reconocer con las condiciones espresadas a Francisco de Villagran por capitan jeneral i justicia mayor del territorio comprendido, norte sur, entre los términos de la ciudad de Concepcion i el referido estrecho.

Pocos dias ántes, la misma respetable corporacion habia manifestado de un modo igualmente solemne, que, en su concepto, el finado Pedro de Valdivia habia ejercido jurisdiccion lejítima en la provincia de Tucuman, i en la ciudad de Santiago del Estero, lo que razonablemente hace presumir que el cabildo tenia, como los contemporáneos, el mar del Norte por límite oriental de la gobernacion.

Léase lo que el cabildo de Santiago escribia al de la Serena.

«Mui Magníficos Señores:

«Por cartas que de la Concepcion han venido a este cabildo del de la Concepcion, i de otras personas a esta ciudad, hemos sabido cómo el gobernador Pedro de Valdivia es fallecido con otros muchos cristianos que con él fueron, que los mataron los indios en una aguazabara. ¡Dios le tenga en su gloria!; que lo hemos sentido tanto, cuanto la gran pérdida que hemos habido nos da causa. Por fin e muerte del gŏbernador, que haya gloria, por escusar escándalos i alborotos que, en semejantes tiempos, se suelen ofrecer en las Indias, luego que tuvimos esta nueva, elejimos en este cabildo en nombre de Su Majestad por justicia mayor e capitan jeneral de esta gobernacion, como lo tenia el gobernador, i con los poderes que él tenia, hasta tanto que Su Majestad mande otra cosa, al capitan Rodrigo de Quiroga, vecino de esta dicha ciudad, el cual fué recebido en este cabildo por tal, i apregonado en la plaza de esta ciudad, por ser, como es, persona en quien concurren las calidades que para lo semejante se requiere; i así lo es de conformidad de este pueblo. I por escusar revueltas, nos ha parecido que Vuestras Mercedes en su cabildo le deben de elejir i nombrar por tal justicia mayor i capitan jeneral de esta gobernacion a Rodrigo de Quiroga, para que la tenga e gobierne en nombre de Su Majestad hasta que Su Majestad mande otra cosa, o parezca haberla mandado; *que debajo de esto, se entiende lo que el gobernador, que haya gloria, capituló con el jeneral Francisco de Aguirre para despues de sus dias;* que, visto aquello, nuestra intencion no es otra, sino que todos estemos en paz i quietud, i en servicio de Su Majestad. I si Vuestras Mercedes no acordaren de hacer lo que acá se ha hecho, en nombrar a Rodrigo de Quiroga de la manera que decimos, procuren por sustentar esa ciudad en paz i en justicia en servicio de Su Majestad, que es lo que

Digitized by Google

todos deseamos; i con esto, descargamos de lo que somos obligados al servicio de Dios i de Su Majestad, de cuya parte les requerimos miren i acuerden lo que mas convenga. Esta carta lleva el capitan Fernando de Aguirre, al cual mandamos que, so pena de diez mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad, la dé i entregue a Vuestras Mercedes, en su cabildo, para que conste de nuestro descargo al señor licenciado Altamirano. Suplicamos a Vuestras Mercedes se le dé buen aviamiento, si se quisiere venir a esta ciudad, pues es razon, i todos le somos en obligacion, i la tierra se lo debe. Nuestro Señor las mui magníficas personas de Vuestras Mercedes guarde, i en paz i concordia conserve. De Santiago, a 15 de enero de 1554 años.

«En este dia, luego fué llamado a este cabildo el capitan Fernando de Aguirre, al cual se le dió la carta que suso es escrita, firmada de este cabildo, i cerrada, el cual la recibió, I ansí mismo, se le notificó la pena de los diez mil pesos de oro contenidos en la carta; e lo firmó—*Fernando de Aguirre.*

«E de cómo lo acordaron e proveyeron los dichos señores del cacabildo, lo acordaron e firmaron.—Rodrigo de Quiroga.—Juan Fernández Alderete.—Diego García de Cáceres.—Rodrigo de Araya.—Francisco de Rivéros.—Juan Godinez.—Alonso de Escobar.—Pasó ante mí, *Diego de Orué*, escribano de cabildo» (1).

La capitulacion celebrada entre el gobernador Valdivia i su teniente Aguirre, a que alude la precedente carta, era una en que el primero habia encomendado al segundo la sustentacion del Tucuman, garantizándole cierta autoridad i ventajas aun para despues de su muerte.

Ni Villagran, ni Aguirre, aceptaron las proposiciones del cabildo de Santiago.

El uno i el otro exijieron, empleando aun la violencia i la fuerza armada, que el cabildo de Santiago diera la razon a sus encontradas pretensiones.

No tiene objeto narrar en esta ocasion las distintas incidencias a que dieron oríjen la ambicion i la rivalidad de aquellos dos caudillos.

Habiéndose sometido la cuestion a la real audiencia de Lima, ésta, en 13 de febrero de 1555, dió por nulas, tanto las designaciones

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájinas 384 i 385.

Digitized by Google

de sucesores que Pedro de Valdivia habia hecho en su testamento, como las elecciones de los mismos que hubieran podido hacer las ciudades i vecindarios; i encargó provisionalmente la administracion de justicia i el gobierno a los alcaldes ordinarios en el distrito de cada poblacion (1).

Los funestos resultados de una medida tan desacertada no tardaron en esperimentarse.

Tal division de la autoridad i de los recursos hacía imposible la unidad de accion que era indispensable, particularmente en medio de las críticas circunstancias en que se hallaba el país.

Así fué que la real audiencia de Lima se vió obligada a concentrar, por provision fecha 15 de febrero de 1556, todo el poder en Francisco de Villagran, confiándole el cargo de correjidor i justicia mayor de la gobernacion de Chile, cargo que debia ejercer hasta tanto que otra cosa se proveyese (2).

Los hechos que quedan narrados, manifiestan que, por lo ménos, hasta la fecha del último documento citado, no se hizo ninguna variacion en los límites del territorio encomendado a Pedro de Valdivia por la real cédula de 31 de mayo de 1552, la cual ratificaba la provision espedida por La Gasca en 23 de abril de 1548.

Tampoco aparece adjudicada a ningun otro conquistador, en el período a que esos hechos se refieren, la comarca vacante que Valdivia pretendia para ampliar su gobernacion hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte.

II.

Como se sabe, Pedro de Valdivia hizo en 1553 que Jerónimo de Alderete fuera a la corte para informar al soberano acerca de lo que habia ocurrido en la conquista i pacificacion de Chile, i para solicitar diversas remuneraciones i mercedes.

Habiendo Alderete llegado a España en octubre de ese mismo año, dió cuenta de su comision al príncipe Felipe, que estaba gobernando la monarquía en ausencia del emperador.

Don Diego Bárros Arana dice haber visto en los archivos de la Península una carta fecha 10 de mayo de 1554, en que el príncipe Felipe, despues de haber recibido las de Valdivia, i de haber oído la

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 482.
(2) *Id. Id.*, tomo 1, pájina 523.

Digitized by Google

relacion de Alderete, manifiesta al primero «su aprobacion por todo lo hecho en la conquista de Chile, recomendándole que empleara siempre el mismo celo en su servicio i en la difusion de la fe e instruccion relijiosa, i que atendiera i cuidara a los indios» (1).

Jerónimo de Alderete, mui bien acojido en la corte, obtuvo favorable despacho en muchas de las proposiciones que estaba encargado de hacer.

Varios cronistas, i aun el señor Vélez Sarsfield, aseveran que, entre las mercedes entónces concedidas, se contó la ampliacion de gobernacion que Pedro de Valdivia habia pretendido con persistente empeño; pero, como no he podido proporcionarme la real cédula que debió espedirse al efecto, apunto solo la noticia por lo que pueda interesar.

Jerónimo de Alderete estaba todavía ajenciando algunos negocios que le quedaban por arreglar, cuando se supo el trájico fin de Pedro de Valdivia.

Como era de esperarse, el soberano se fijó en Alderete para confiarle el vacante gobierno de Chile.

Hallándose a la sazon ausentes de España el emperador i su hijo Felipe, gobernaba por ellos la monarquía la princesa doña Juana, viuda de don Juan de Portugal.

Esta princesa, por real cédula de 31 de marzo de 1555, nombró a Jerónimo de Alderete adelantado vitalicio de la gobernacion de Chile, o de la Nueva Estremadura.

Don Diego Bárros Arana ha dado a conocer solo el encabezamiento de esta cédula, que dice así:

«Por hacer bien i merced a vos el capitan Jerónimo de Alderete, caballero de la órden de Santiago, acatando los muchos, buenos i leales servicios que nos habeis fecho, i los que esperamos que nos hareis de aquí adelante, en alguna enmienda i remuneracion de ellos, nuestra merced i voluntad es que, agora i de aquí adelante para en toda vuestra vida, seais nuestro adelantado de la provincia de Chile, llamada la Nueva Estremadura, etc.» (2).

El 29 de mayo del mismo año, se espidieron en Valladolid dos reales cédulas.

Por la primera, se ampliaba el territorio de la gobernacion que se habia encomendado a Valdivia por la provision de La Gasca, fecha

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájina 340.
(2) Id. *id.* pájina 340.

Digitized by Google

23 de abril de 1548, i por la real confirmacion de 31 de mayo de 1552.

«E otrosí, tenemos por bien de ampliar i estender la dicha gobernacion de Chile de cómo la tenia el dicho Pedro de Valdivia *otras ciento i setenta leguas poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes*, no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion, para que vos el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete i las personas i relijiosos que fueren en vuestra compañía podais poblar i pueblen la dicha tierra, i habitar, i morar, i contratar en ella, persuadiendo sin premia ni fuerza, a los naturales della, que reciban nuestra fe i relijion cristiana; i se subjeten en cuanto a lo espiritual, a la obidencia de la iglesia romana, i en cuanto a lo temporal, por la via i medios que de derecho há lugar, a nuestro señorío i dominio real, conservando a los habitantes en las dichas tierras i provincias en la posesion i señorío de todos sus bienes, derechos i acciones que justamente les pertenecen i pertenecieren, sin les hacer ninguna opresion ni agravio. Para lo cual todo que dicho es, i para usar i ejercer los dichos oficios de nuestro gobernador i capitan jeneral de las dichas tierras i provincias de Chile que ansí tenia en gobernacion el dicho Pedro de Valdiva, e lo que ansí os damos de nuevo en gobernacion *hasta el estrecho de Magallánes*, i cumplir i ejecutar la nuestra justicia en todo ello, vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias i dependencias, i emerjencias, anexidades i conexidades.»

La segunda de las cédulas citadas, llevaba esta direccion:

«Al Gobernador de Chile para que, llegado que sea, envíe a tomar razon de la tierra de la otra parte del Estrecho.»

El testo de la misma cédula era el que va a leerse:

EL REI.

«Adelantado don Jerónimo de Alderete, nuestro gobernador de la provincia de Chile, ya sabeis cómo os habemos proveído de la dicha gobernacion *hasta el estrecho de Magallánes;* i porque nos deseamos saber las tierras i poblaciones que *hai de la otra parte del dicho estrecho*, i entender los secretos que hai en aquella tierra, vos mando que de las dichas provincias de Chile enviceis algunos navíos a tomar noticia i relacion de la calidad de aquella tierra i de la utilidad de ella, i a saber i entender qué poblacion e jente hai en ella, e qué cosas se crian, e qué manera de vivir i costumbres tienen los que la

Digitized by Google

habitan, e si es isla, e qué puertos hai en ella, e de qué manera se navega aquella costa, i si hai monzones o corrientes, e a qué parte o qué curso hacen, e qué manera de relijion tienen, e si son idólatras, e qué manera tienen de gobierno, e qué leyes i costumbres, e qué minas i metales, e qué otras cosas que sean provechosas hai en la dicha tierra, e si comen carne humana, e si hai o hubo entre ellos memoria de nuestra relijion o de otra secta, e si tienen leyes por eleccion o suceden por herencia o derecho de sangre, e qué tributos pagan a sus reyes; i entendido el secreto de todo, i sabido lo susodicho, nos enviareis relacion de ello para que, vista, mandemos proveer en lo que toca a su poblacion lo que viéremos mas convenir; i proveereis que se tome posesion en nuestro nombre de las tierras i provincias que caen en la demarcacion de la corona de Castilla, poniendo sus cruces i señales, i haciendo los autos necesarios, i trayéndoles por testimonio, los cuales nos enviareis con la dicha relacion. Fecha en la villa de Valladolid, a 29 dias del mes de mayo de 1555 años.—*La Princesa.*—Refrendada de *Ledesma*, i señalada del marques *Birviesca, i Sarmiento Vásquez Villagómez.*»

El erudito don Claudio Gay fué quien tuvo la benevolencia de enviarme una copia de los dos documentos precedentes, sacada de los archivos de España.

La primera de las cédulas citadas prolonga espresamente la gobernacion de Chile hasta el estrecho de Magallánes; miéntras que la segunda encarga al gobernador Alderete el que haga esplorar la tierra que habia al sur de dicho estrecho, i el que tome posesion de ella a nombre de la corona de España, lo que importaba estender la gobernacion hasta la última estremidad de la América.

La primera de las dos reales cédulas de 29 de mayo de 1555, a que acabo de referirme, manda ejecutar i establecer en la mayor parte el plan de demarcacion territorial que Pedro de Valdivia habia propuesto desde que vino a este país.

En efecto, esa real cédula prolonga la gobernacion de Chile hasta el estrecho de Magallánes, i la hace colindar con el Atlántico.

La ampliacion hasta el estrecho no da márjen para la duda mas lijera, puesto que esa real cédula lo espresa así testualmente dos veces.

«Tenemos por bien de ampliar i estender la gobernacion de Chile de cómo la tenia Pedro de Valdivia otras ciento i setenta leguas poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes.»

Vos damos poder cumplido «para usar i ejercer los oficios de nuestro gobernador i capitan jeneral de las tierras i provincias de Chile

Digitized by Google

que ansí tenia en gobernacion Pedro de Valdivia, e lo que ansí os damos de nuevo en gobernacion hasta el estrecho de Magallánes.»

Resulta patentemente que el soberano hacía llegar la gobernacion de Chile, por lo ménos, hasta el estrecho de Magallánes, como en tantas ocasiones lo habia solicitado Pedro de Valdivia.

I digo deliberadamente *por lo ménos*, pues el tenor de la segunda de las cédulas de 29 de mayo de 1555, importa la agregacion de la tierra que habia al lado meridional del estrecho a la gobernacion de Chile.

Aunque la real disposicion que voi comentando no menciona la mar del Norte, es evidente que la daba por término al territorio cuya administracion encomendaba a Jerónimo de Alderete.

En la pájina 229 de este libro, he manifestado la direccion de la línea imajinaria que servia de límite oriental a la gobernacion que el presidente La Gasca dió a Valdivia por la provision de 23 de abril de 1548, i que el rei tuvo a bien revalidar por la cédula de 31 de mayo de 1552.

Téngase presente que en el 41°, donde esa gobernacion terminaba a lo largo, el límite oriental estaba a veinte i dos leguas jeográficas modernas, al oeste del golfo de San Matías en el Atlántico.

Una de las reales cédulas de 29 de mayo de 1555, ántes citadas, prolongó hasta el estrecho de Magallánes el largo de la gobernacion que legalmente habia estado confiada a Pedro de Valdivia; pero sin alterar el ancho de cien leguas antiguas españolas de a diez i siete i media el grado, contadas en el paralelo desde el Pacífico.

Fijemos ahora en el mapa el trazo de la línea que marcaba el límite oriental de la ampliacion de territorio concedida a Alderete, como, en la pájina 229, fijamos el mismo límite de la gobernacion encomendada a Valdivia por las provisiones de 23 de abril de 1548 i de 31 de mayo de 1552.

Voi a marcar algunos de los puntos principales de la línea imajinaria que servia de límite oriental a la prolongacion de territorio concedida al mencionado Alderete por la real cédula de 29 de mayo de 1555.

La referida línea cortaba el rio Chubut o Chupat a veinte i nueve leguas modernas de su boca en el Atlántico.

En el paralelo correspondiente a 45° 50', la línea divisoria penetraba en el golfo de San Jorje, no habiendo ya en ese lugar tierra suficiente para medir, desde el Pacífico hasta el Atlántico, cien leguas antiguas españolas de a diez i siete i media al grado.

La línea de que voi tratando cortaba a los 47° 47' el Rio Deseado a diez i siete leguas jeográficas modernas contadas desde el Atlántico.

Digitized by Google

En el paralelo correspondiente al 48° 36', la línea que servia de límite oriental, penetraba definitivamente en el Atlántico; i convergiendo el sudeste, abarcaba la isla de los Estados.

Segun esto, la boca del rio Santa Cruz quedaba incuestionablemente en la gobernacion de Chile, a veinte i dos leguas jeográficas modernas al oeste del punto del Atlántico por donde pasaba la dicha línea.

En virtud de los datos que quedan espuestos, podria decirse que la ampliacion de territorio concedida a Jerónimo de Alderete por la real cédula de 29 de mayo de 1555, confinaba en toda su estension, rigorosamente hablando, con el mar del Norte.

Efectivamente, solo habia dos porciones en que esto no sucediera: la que habia entre los paralelos del 41° i del 45° 50', i la que habia entre los paralelos del 46° 42' i del 48° 05'; pero éstas eran relativamente tan pequeñas, que era natural agregarlas a la gobernacion con la cual confinaban.

Los defensores de las pretensiones del gobierno arjentino, comprendiendo toda la importancia de las dos cédulas de 29 de mayo de 1555, han recurrido a los arbitrios mas desesperados para desvirtuarlas.

Voi a examinar una en pos de otra las varias objeciones que han formulado acerca de ellas.

Perseverando en el método que he seguido hasta aquí, procuraré esponer esas objeciones con las palabras mismas de sus respectivos autores.

El señor Trélles, en un artículo inserto en el diario de Buenos Aires La Nacion, artículo que ya he tenido la ocasion de citar, se esfuerza por invalidar, con los razonamientos bien singulares que copio a continuacion, la importancia indubitable que tiene en el presente asunto la ampliacion de territorio otorgada a Jerónimo de Alderete por una de las reales cédulas de 29 de mayo de 1555.

«¿Dónde concluia la gobernacion legal de Valdivia a que se refiere el rei en ese título (el de Jerónimo de Alderete, reproducido en la pájina 322 de este libro)? o lo que es lo mismo, ¿cuál era la estension de esa gobernacion a partir de los confines del Perú?

«¿A qué título debemos atenernos para determinarla?; o lo que es lo mismo, ¿a cuál se refirió el rei de aquellos en virtud de los cuales Valdivia se ocupó de la conquista de Chile?

«¿Fué al título que le confirió el marques don Francisco Pizarro, ratificado por los arreglos con Sánchez de Hoz; o al de la concesion que le hizo La Gasca, i en tal caso, qué alcance legal tenia ésta?

«El señor Ibáñez, no solo no ha resuelto estas cuestiones, como era

Digitized by Google

que ansí tenia en gobernacion Pedro de Valdivia, e lo que ansí os damos de nuevo en gobernacion hasta el estrecho de Magallánes.»

Resulta patentemente que el soberano hacía llegar la gobernacion de Chile, por lo ménos, hasta el estrecho de Magallánes, como en tantas ocasiones lo habia solicitado Pedro de Valdivia.

I digo deliberadamente *por lo ménos*, pues el tenor de la segunda de las cédulas de 29 de mayo de 1555, importa la agregacion de la tierra que habia al lado meridional del estrecho a la gobernacion de Chile.

Aunque la real disposicion que voi comentando no menciona la mar del Norte, es evidente que la daba por término al territorio cuya administracion encomendaba a Jerónimo de Alderete.

En la pájina 229 de este libro, he manifestado la direccion de la línea imajinaria que servia de límite oriental a la gobernacion que el presidente La Gasca dió a Valdivia por la provision de 23 de abril de 1548, i que el rei tuvo a bien revalidar por la cédula de 31 de mayo de 1552.

Téngase presente que en el 41°, donde esa gobernacion terminaba a lo largo, el límite oriental estaba a veinte i dos leguas jeográficas modernas, al oeste del golfo de San Matías en el Atlántico.

Una de las reales cédulas de 29 de mayo de 1555, ántes citadas, prolongó hasta el estrecho de Magallánes el largo de la gobernacion que legalmente habia estado confiada a Pedro de Valdivia; pero sin alterar el ancho de cien leguas antiguas españolas de a diez i siete i media el grado, contadas en el paralelo desde el Pacífico.

Fijemos ahora en el mapa el trazo de la línea que marcaba el límite oriental de la ampliacion de territorio concedida a Alderete, como, en la pájina 229, fijamos el mismo límite de la gobernacion encomendada a Valdivia por las provisiones de 23 de abril de 1548 i de 31 de mayo de 1552.

Voi a marcar algunos de los puntos principales de la línea imajinaria que servia de límite oriental a la prolongacion de territorio concedida al mencionado Alderete por la real cédula de 29 de mayo de 1555.

La referida línea cortaba el rio Chubut o Chupat a veinte i nueve leguas modernas de su boca en el Atlántico.

En el paralelo correspondiente a 45° 50', la línea divisoria penetraba en el golfo de San Jorje, no habiendo ya en ese lugar tierra suficiente para medir, desde el Pacífico hasta el Atlántico, cien leguas antiguas españolas de a diez i siete i media al grado.

La línea de que voi tratando cortaba a los 47° 47' el Rio Deseado a diez i siete leguas jeográficas modernas contadas desde el Atlántico.

Digitized by Google

En el paralelo correspondiente al 48° 36', la línea que servia de límite oriental, penetraba definitivamente en el Atlántico; i converjiendo el sudeste, abarcaba la isla de los Estados.

Segun esto, la boca del rio Santa Cruz quedaba incuestionablemente en la gobernacion de Chile, a veinte i dos leguas jeográficas modernas al oeste del punto del Atlántico por donde pasaba la dicha línea.

En virtud de los datos que quedan espuestos, podria decirse que la ampliacion de territorio concedida a Jerónimo de Alderete por la real cédula de 29 de mayo de 1555, confinaba en toda su estension, rigorosamente hablando, con el mar del Norte.

Efectivamente, solo habia dos porciones en que esto no sucediera: la que habia entre los paralelos del 41° i del 45° 50', i la que habia entre los paralelos del 46° 42' i del 48° 05'; pero éstas eran relativamente tan pequeñas, que era natural agregarlas a la gobernacion con la cual confinaban.

Los defensores de las pretensiones del gobierno arjentino, comprendiendo toda la importancia de las dos cédulas de 29 de mayo de 1555, han recurrido a los arbitrios mas desesperados para desvirtuarlas.

Voi a examinar una en pos de otra las varias objeciones que han formulado acerca de ellas.

Perseverando en el método que he seguido hasta aquí, procuraré esponer esas objeciones con las palabras mismas de sus respectivos autores.

El señor Trélles, en un artículo inserto en el diario de Buenos Aires La Nacion, artículo que ya he tenido la ocasion de citar, se esfuerza por invalidar, con los razonamientos bien singulares que copio a continuacion, la importancia indubitable que tiene en el presente asunto la ampliacion de territorio otorgada a Jerónimo de Alderete por una de las reales cédulas de 29 de mayo de 1555.

«¿Dónde concluia la gobernacion legal de Valdivia a que se refiere el rei en ese título (el de Jerónimo de Alderete, reproducido en la pájina 322 de este libro)? o lo que es lo mismo, ¿cuál era la estension de esa gobernacion a partir de los confines del Perú?

«¿A qué título debemos atenernos para determinarla?; o lo que es lo mismo, ¿a cuál se refirió el rei de aquellos en virtud de los cuales Valdivia se ocupó de la conquista de Chile?

«¿Fué al título que le confirió el marques don Francisco Pizarro, ratificado por los arreglos con Sánchez de Hoz; o al de la concesion que le hizo La Gasca, i en tal caso, qué alcance legal tenia ésta?

«El señor Ibáñez, no solo no ha resuelto estas cuestiones, como era

Digitized by Google

de su deber, ni siquiera las ha propuesto, i talvez ni se ha imajinado que era indispensable resolverlas ántes de establecer, como él da por establecidos, antecedentes que de ningun modo ha comprobado.

«Si hubiese creído que era necesario resolver esas cuestiones, no se habria limitado a ofrecernos un monton de gobernaciones sobrepuestas en el territorio de Chile, i los títulos correspondientes enredados de tal manera, que difícilmente podrian deslindarse sin un prolijo trabajo preparatorio.

«Se nos han presentado directa o indirectamente los siguientes títulos:

«Concesion del rei a favor de don Francisco Camargo.

«Concesion del rei a favor de Pedro Sánchez de Hoz.

«Concesion del marques don Francisco Pizarro a favor de Pedro Valdivia.

«*Arreglo de Camargo con Sánchez de Hoz, haciendo aquel la costa para el descubrimiento.*

«Arreglo de Sánchez de Hoz con Valdivia.

«Concesion de La Gasca a favor de Valdivia.

«Representacion de Valdivia pidiendo al rei confirmacion i ampliacion de lo que le habia concedido La Gasca.

«Trasferencia por el rei de la gobernacion de Camargo a favor de frei don Francisco de Rivera.

«I últimamente, ampliacion de la gobernacion de Valdivia a favor del adelantado Jerónimo de Alderete.

«Si la parte contraria hubiese manifestado completos algunos de estos títulos que posee, i de alguno de los cuales ni siquiera la fecha ha querido mostrarnos, talvez no sería tan difícil resolver las cuestiones propuestas; pero con la escasez de datos que nos ofrece la informal presentacion de los documentos alegados por la reticente parte contraria, la tarea varía de especie. Procurarémos, sin embargo, tomar el camino que nos parezca mas corto, contrayéndonos a la primera cuestion.

«¿Cuál era la estension de la gobernacion de Chile que legalmente tenia Valdivia, i que el rei amplió en 1555?

«El único título real en que se manifiesta esa estension es el mismo conferido a Jerónimo de Alderete, que dijimos íbamos a estudiar.

«En él se espresa que la ampliacion de territorio era de *otras ciento setenta leguas poco mas o ménos*, lo que claramente manifiesta que de ciento setenta leguas poco mas o ménos era la gobernacion que ántes tenia Pedro de Valdivia por título legal; pues solo así se esplica que la ampliacion se hiciese espresamente de *otras ciento i setenta leguas poco mas o ménos.*

Digitized by Google

«El adjetivo *otras* evidentemente revela la idea que presidió en el ánimo del soberano de doblar la estension actual de ciento setenta leguas de la gobernacion, segun el título de Valdivia, agregándole otra estension igual. Esto es incontestable; i vamos a comprobarlo sobre el terreno con la medida i la historia en la mano.

«Midamos la primera seccion desde los confines del Perú; i encontramos que las ciento i setenta leguas que le corresponden, poco mas o ménos terminan en el rio de Maule.

«Midamos la segunda seccion del Maule al sud; i encontramos que las ciento i setenta leguas que tambien le corresponden, terminan en Chiloé.

«Abramos la historia ahora; i recordemos que esta segunda medida corresponde a la situacion dada por los conquistadores a la merced hecha a Camargo, i trasferida despues a frei don Francisco de Rivera, *cuyos títulos quedaron sin efecto, i libre el territorio para adjudicarse a quien el soberano tuviese por conveniente*, como resulta que lo adjudicó a Jerónimo de Alderete por el título que nos ocupa» (1).

Talvez me equivoco; pero me lisonjeo con la esperanza de que la esposicion documentada que he desenvuelto hasta aquí podrá disipar la confusion de hechos i de ideas con que el señor Trélles, segun él mismo lo declara, se hallaba perturbado.

El trozo citado manifiesta, entre muchas otras pruebas de la misma clase, cómo ha solido estudiarse i discutirse la grave cuestion de límites que desgraciadamente se ha promovido entre Chile i la República Arjentina.

Pasemos por alto el imajinario «arreglo entre Camargo con Sánchez de Hoz, haciendo aquél la costa para el descubrimiento.»

¿Cuándo se hizo semejante arreglo?

¿Quién habla de él?

Fijemos un poco mas la consideracion en aquello de que la ampliacion de las ciento setenta leguas, poco mas o ménos, concedida a Jerónimo de Alderete por la real cédula de 29 de mayo de 1555, era igual a la gobernacion legal que tuvo Pedro de Valdivia.

El señor Trélles asevera que «esto es incontestable.»

I se funda en que «el adjetivo *otras* evidentemente revela la idea que presidió en el ánimo del soberano de doblar la estension actual de ciento setenta leguas de la gobernacion segun el título de Valdivia, agregándole otra estension igual.»

---

(1) Trélles, *La República Arjentina i Chile*, artículo dado a luz en *La Nacion*, número 1,260, fecha 23 de abril de 1874.

Digitized by Google

El señor Trélles no ha reparado en que si el adjetivo *Otro, Otra,* «se usa muchas veces, segun enseña el DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA, para esplicar la suma semejanza entre dos cosas o personas distintas, como es *Otro Cid*», su primera acepcion es «la persona o cosa distinta de aquella de que se habla» como es *Otro Enemigo.*

En el caso de que tratamos, *otras ciento i setenta leguas, poco mas o ménos,* significaba, no lo que erradamente ha entendido el señor Trélles, sino ciento i setenta leguas mas o ménos, diferentes de aquellas que ya comprendia la gobernacion.

La real cédula de 29 de mayo de 1555 emplea ese adjetivo *otras* en el sentido de *nuevas,* i no en el de *iguales en número* a aquellas que Valdivia habia rejido legalmente.

El señor Trélles no habia menester entrar en cómputos antojadizos i aventurados para saber con toda exactitud la estension de territorio que comprendió la gobernacion legal de Pedro de Valdivia.

Yo habia llamado la atencion sobre la provision de La Gasca fecha 23 de abril de 1548 en los folletos que di a luz en 1853 i en 1855, i que el señor Trélles me hizo el honor de refutar «al fondo» en 1865.

I efectivamente, el escritor arjentino enumera, como acaba de leerse, ese importante documento entre los que han llevado la confusion a su espíritu, i que han sido alegados por el señor don Adolfo Ibáñez en el oficio que pasó al señor don Félix Frías en 17 de febrero de 1874.

El señor Trélles manifiesta mucha estrañeza de que el señor Ibáñez no haya investigado dónde concluia, partiendo desde los confines del Perú, la gobernacion de Pedro de Valdivia a que el soberano aludia en la cédula de 29 de mayo de 1555, por la cual amplió en favor de Alderete esa gobernacion ciento i setenta leguas poco mas o ménos.

Permítaseme observar que lo que yo estraño, i mucho, es que el señor Trélles, teniendo noticia de la mencionada provision de 23 de abril de 1548, haya formulado una duda que se halla resuelta del modo mas claro i terminante en el documento referido.

La provision de La Gasca dice testualmente que la gobernacion de Valdivia se prolongaba, norte sur, desde el 27° hasta el 41°

Tráiganse a la memoria los datos que he suministrado acerca de esta provision en las pájinas 217 i siguientes de este libro.

La provision de 23 de abril de 1548 fué revalidada por la real confirmacion de 31 de mayo de 1552, que he reproducido en las pájinas 268 i siguientes.

Digitized by Google

Así es escusado indagar dónde terminaba el territorio que fué alargado por la cédula de 1555.

Esta irrefutable esposicion patentiza que la gobernacion legal de Valdivia medía de norte a sur mucho mas de ciento setenta leguas; i que remataba en el paralelo correspondiente al 41°, desde donde empezaba necesariamente la ampliacion concedida a Jerónimo de Alderete.

En las pájinas 119 i siguientes de este libro, he rectificado los errores históricos que el señor Trélles sostiene en el último aparte del trozo ántes citado.

El señor don Vicente Gregorio Quesada ha formulado contra la importancia de la real cédula de 29 de mayo de 1555 en la presente cuestion una objecion tan poco sólida, como aquella del señor Trélles que acabo de discutir.

«Cuando se dice por el rei ciento setenta leguas mas, contadas desde el 41°, que era lo que tenia Valdivia, limitó la concesion a esta estension fija. Nada importa que dijese hasta el estrecho de Magallánes; porque si en vez de ciento setenta leguas entre el grado 41 i el estrecho, hubiese, como hai, mayor número de leguas, el exceso no fué concedido. Ciento setenta leguas españolas al sud del grado 41, llegan apénas al 48° 46'. Luego, el excedente hasta el 52° 31' del estrecho, no perteneció a la gobernacion de Alderete» (1).

Segun puede observarse, el señor Quesada, no pregunta, como el señor Trélles, si la ampliacion de territorio concedida a Jerónimo de Alderete en 1555 se referia al territorio que habia sido dado a Valdivia en 1540 por Francisco Pizarro, o al que le habia sido señalado en 1548 por Pedro de La Gasca.

El señor Quesada entiende perfectamente que la tal ampliacion aludia a la segunda de dichas concesiones, i no a la primera; i que no puede haber la mas lijera duda acerca de esto.

Así reconoce sin vacilar que las nuevas ciento setenta leguas otorgadas a Alderete debian contarse desde el 41°.

Como debe recordarse, el señor Quesada piensa mui equivocadamente que cada grado contiene diez i media leguas antiguas españolas, en vez de diez i siete i media.

Pero si cada grado contuviese diez i media leguas, las ciento setenta leguas de la ampliacion dada a Alderete llegarian, no solo a los 48°46', como lo dice el libro del señor Quesada, probablemente

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes*, capítulo 1, pájina 70.

Digitized by Google

por errata tipográfica, sino a los 57° 12', esto es, mucho mas allá de la boca del estrecho situada a los 52° 30'.

En tal caso, la objecion del señor Quesada no tendria ningun fundamento.

Sin embargo, si se valúan los grados conforme a la verdadera relacion que habia entre ellos i las antiguas leguas jeográficas de España, como es preciso hacerlo, las ciento setenta leguas de que hablamos terminaban en el paralelo correspondiente al 50° 43'.

Lo cierto es que, entre el paralelo correspondiente al 41°, el cual marcaba el límite meridional de la gobernacion de Valdivia, i el correspondiente al 52° 30', que pasa por la boca del estrecho, hai ciento ochenta i cuatro leguas antiguas españolas de a diez i siete i media por grado, esto es, catorce mas de las que espresa la real cédula de 1555.

Antes de proseguir, quiero hacer al señor Quesada una concesion hipotética.

Supongamos que la ampliacion otorgada a Alderete hubiera estado reducida estrictamente a las ciento setenta leguas, i que, por lo tanto, hubiera concluido ántes del estrecho en 50° 43'.

¿En qué aprovecharia semejante cosa a la tésis del señor Quesada?

Absolutamente en nada.

Segun lo he manifestado en la pájina 80 de este libro, el límite meridional de la gobernacion de don Pedro de Mendoza fué el paralelo correspondiente a 36° 57' 09", el cual pasa en la costa del Atlántico por Punta Médanos.

Segun lo he manifestado en el capítulo 6 de este volúmen, ese límite fué trasportado mas al norte en la capitulacion real con Juan de Sanabria.

Así el que se hubiera acortado hacia el sur la gobernacion de Jerónimo de Alderete, no habria podido importar en ningun caso la prolongacion de la gobernacion del Rio de la Plata.

Esta observacion es por demas obvia.

Pero examinemos lo sustancial de la objecion.

El hecho invocado por el señor Quesada está mui distante de tener la significacion que él le atribuye.

Lo que el soberano quiso fué ampliar el territorio encomendado a Alderete, no solo ciento i setenta leguas, sino hasta el estrecho de Magallánes, fuera que esa estension midiera ciento setenta leguas, fuera que midiera mas, fuera que midiera ménos.

Las palabras de la real cédula de 29 de mayo de 1555 referentes a este punto, son estremadamente claras i terminantes.

«Tenemos por bien de ampliar i estender la gobernacion de Chile

Digitized by Google

de cómo la tenia Pedro de Valdivia otras ciento i setenta leguas *poco mas o ménos*, que son desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes.»

Las catorce leguas que la mensura exacta del terreno daba de exceso sobre la mensura aproximativa espresada en la cédula, cabian perfectamente en el *poco mas*, como si hubieran faltado, hubieran sido deducidas por el *poco ménos*.

El propósito manifiesto del soberano era alargar la gobernacion de Chile hasta el estrecho, cualquiera que fuese el número de leguas, aunque calculaba que ese número era *poco mas o ménos* de ciento setenta.

I esto es tan cierto, que cuando, en la misma cédula, vuelve a mencionar los límites de la ampliacion, se contenta con decir que llega hasta el estrecho, sin hablar del número de leguas.

Vos damos poder cumplido, dice a Jerónimo de Alderete, «para usar i ejercer los oficios de nuestro gobernador i capitan jeneral de las tierras i provincias de Chile que ansí tenia en gobernacion el dicho Pedro de Valdivia, e *lo que ansí os damos de nuevo en gobernacion hasta el dicho estrecho de Magallánes.*»

Como se sabe, el soberano espidió el 29 de mayo de 1555 una segunda cédula, en la cual encomendaba al gobernador Alderete el descubrimiento i esploracion de *las tierras i poblaciones que habia de la otra parte del estrecho de Magallánes.*

Un encargo semejante está probando, sin permitir la duda, que la ampliacion de territorio de que trataba la otra cédula del mismo dia comprendia desde los confines de la gobernacion de Valdivia hasta el estrecho.

I en efecto, tal es lo que ella declara literalmente sin limitar de ningun modo la merced a un número determinado de leguas.

«Adelantado don Jerónimo de Alderete, nuestro gobernador de la provincia de Chile, decia en la cédula recordada la princesa gobernadora de la monarquía, ya sabeis cómo os habemos proveído de la dicha gobernacion *hasta el estrecho de Magallánes;* i porque nos deseamos saber las tierras i poblaciones que *hai de la otra parte del dicho estrecho, i entender los secretos que hai en aquella tierra*, os mando, etc.»

En vista de estos documentos i razones, es fuera de toda duda que la gobernacion de Chile encomendada a Jerónimo de Alderete llegaba por lo ménos hasta el estrecho de Magallánes.

Pero, ¿qué era lo que en 1555 se denominaba *estrecho de Magallánes?*

Me apresuro a declarar que la precedente pregunta es hecha, no

Digitized by Google

por mí, sino por el señor don Manuel Ricardo Trélles, quien sostiene que en aquel tiempo «el estrecho de Chacao i el golfo de Guaitécas eran tenidos por las primeras bocas del estrecho de Magallánes en la banda del mar del Sur.»

El resultado a que el autor mencionado pretende ir a parar con semejante aseveracion es al de que, cuando la real cédula de 29 de mayo de 1555 dice que la gobernacion de Chile encomendada a Jerónico de Alderete llegaba hasta el estrecho de Magallánes, quiere decir que esa gobernacion llegaba hasta el estrecho de Chacao, o hasta el golfo de Guaitécas.

¿No se cree que haya podido hacerse este argumento?

Léanse las propias palabras del señor Trélles.

«¿Quién podrá asegurar que el estrecho de Chacao i el golfo de Guaitécas, no eran considerados en la época del título que nos ocupa, como las primeras bocas del estrecho de Magallánes, por la banda del mar del Sur?

«Echese una ojeada sobre el mapa de aquella parte hasta la estremidad del continente, i se verá cuán fundada es nuestra suposicion. Recuérdese la intelijencia dada por los conquistadores a la cédula relativa a la gobernacion de Camargo, que, como el título de Alderete dice: *hasta el estrecho de Magallánes;* i no se olvide, sobre todo el resultado exacto de la medida de las dos secciones de ciento setenta leguas, poco mas o ménos, manifestadas en el título que estudiamos, i se convendrá con nosotros que entónces eran consideradas como parte del estrecho de Magallánes las bocas i brazos de mar que con él se relacionan, i corren por entre tierra firme i las grandes islas i archipiélagos de aquella parte del continente. Entónces nuestra suposicion deja de serlo; i se parece tanto a la evidencia, que se convierte en la evidencia misma.

«En apoyo de lo que dejamos demostrado, viene el testimonio de un historiador de Chile, contemporáneo i actor en la conquista de aquel reino, el capitan Mariño de Lobera, que en el capítulo primero de su obra dice:

«—En las Indias Occidentales, con razon, llamadas nuevo orbe, así por la grande lonjitud de ese distrito, como por estar tan remotas las tres rejiones conocidas de los antiguos, está el reino llamado Chile en la parte última de esta nueva rejion llamada América, de que tratamos, el cual, aunque no está en mayor altura que de veinte i cinco *a cuarenta i dos grados*, que tiene este reino de lonjitud yendo de norte a sur, con todo eso, es el mas llegado al polo Antártico llamado mediodía, que hai en toda la América, *porque la tierra que va mas adelante* acercándose al dicho polo austral, o es despoblada, o

Digitized by Google

por descubrir; la cual *se va prolongando por el largo estrecho de Magallánes*, cuyos moradores apénas se sabe cuáles sean: i así hablando de la tierra conquistada por los españoles, es la deste reino de Chile, la mas próxima al sur i la de mayor altura que hai en su rejion.—

«Es claro que este historiador hacía partir el estrecho de Magallánes desde el golfo de Ancud, que principia en los cuarenta i dos grados, i lo consideraba prolongándose hacia el sur, en el mismo sentido de las tierras australes, desde los dicho cuarenta i dos grados.

«No de otro modo lo consideraban sus contemporáneos, como lo prueban las espediciones que hicieron al descubrimiento de la principal embocadura del Magallánes, cuya situacion, por la parte del mar del Sur, les era completamente desconocida, i se tenia—casi por imposible poderse descubrir, como dice Sarmiento de Gamboa, *por las innumerables bocas i canales que hai ántes de llegar a él*, donde se han perdido muchos descubridores que los gobernadores del Perú i Chile han enviado allá; i aunque han ido a ello personas que entraron en él por el mar del Norte, nunca lo acertaron, i unos se perdieron i otros se volvieron tan destrozados de las tormentas, desconfiados de no poder descubrir, que a todos ha puesto espanto aquella navegacion, para que, quitado este temor de una vez, i descubierto el estrecho, se arrumbase i se pusiese en cierta altura i derrota.—»

Cuatro son las razones alegadas por el señor Trélles para sostener que en el siglo XVI se consideraban el estrecho de Chacao i el golfo de Guaitécas como las primeras bocas del estrecho de Magallánes en la mar del Sur.

1ª «La intelijencia dada por los conquistadores a la cédula relativa a la gobernacion de Camargo, que, como el título de Alderete, dice *hasta el estrecho de Magallánes.*»

Ya he discutido este punto en las pájinas 119 i siguientes de este libro.

2ª «El resultado exacto de la medida de ciento setenta leguas, poco mas o ménos, en el título que estudiamos (el de Alderete).»

Tambien he discutido ya este punto en las pájinas 326 i siguientes de este libro.

3ª La frase con que principia la CRÓNICA DEL REINO DE CHILE por el capitan don Pedro Mariño de Lovera, frase que el señor Trélles ha intercalado en el trozo ántes copiado.

El señor Trélles atribuye a una espresion vaga de una frase mal construida un significado que su autor no ha podido ni querido darle.

Cuando Mariño de Lovera compuso su obra, varios marinos españoles habian penetrado en el estrecho desde el Pacífico por la boca

Digitized by Google

occidental, a saber: Francisco de Ulloa en 1553, Juan Ladrillero en 1557 i Pedro Sarmiento de Gamboa en 1580.

Así Mariño de Lovera no podia confundir la entrada del estrecho de Chacao o del golfo de Guaitécas con la boca occidental del estrecho de Magallánes.

Cualquiera puede convencerse de que efectivamente Mariño de Lovera no ha incurrido en un error jeográfico tan patente, leyendo lo que este autor escribe en la relacion del viaje de Ladrillero.

«Habiéndose bastecido suficientemente de las vituallas necesarias, se levaron las anclas, i tomaron el rumbo hacia el estrecho; i *habiendo llegado cerca dél*, anduvieron muchos dias tentando vados, como dicen, i barloventeando a muchas partes con diversas entradas i salidas, vacilando siempre, *sin atinar dónde estuviese la canal por donde se continúan los dos mares, que son el Océano ¡ el del Sur;* i fué tanto el tiempo que pasó en dar puntos a una i otra parte, que vinieron a faltar los mantenimientos, sin topar persona que les socorriese, ni diese noticia de lo que buscaban. De suerte que, *en lugar de estrecho*, vinieron a dar en gran estrechura, i angustias, i aflicciones. Porque los indios que algunas veces hallaron en la costa, eran tan silvestres i salvajes, que casi parecian bestias, i tan pobres, que apénas tenian de qué sustentarse, de suerte que ni podian favorecer a los navegantes con aviso del lugar que buscaban, ni con mantenimiento con que se entretuviesen en sus tierras. En este modo, o (por mejor decir) sin modo alguno, anduvieron estos hombres desventurados, surcando el mar, sin saber por dónde se iba, *hallándose algunas veces en mayor altura de cincuenta grados hacia la parte del sur, sin hallar rastro del estrecho de Magallánes*» (1).

Ya verá por esto el señor Trélles que Mariño de Lovera no pensaba que la entrada del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas fuesen la boca occidental del estrecho de Magallánes.

¿O habrá por acaso quien sostenga que los descubridores del siglo XVI creian que la entrada del canal de Chacao o la del golfo de Guaitécas estaban mas o ménos allá por los cincuenta grados de latitud?

4.° La frase de la RELACION I DERROTERO DEL VIAJE I DESCUBRIMIENTO DEL ESTRECHO DE LA MADRE DE DIOS, LLAMADO ÁNTES DE MAGALLÁNES por el capitan Pedro Sarmiento de Gamboa, en la cual este navegante dice que se reputaba casi imposible la en-

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 2, capítulo 8, pájina 225.

Digitized by Google

trada de dicho estrecho por la mar del Sur a causa de las innumerables bocas i canales que hai ántes de llegar a él.

La aseveracion de que se tenia por empresa en estremo dificultosa, o casi imposible, el penetrar al estrecho de Magallánes por el Pacífico, o la de que hai innumerables bocas i canales en aquella parte, como realmente sucede, no significan de ningun modo el que se confundiera aquella entrada con la del canal de Chacao o la del golfo de Guaitécas.

La conducta del capitan Pedro Sarmiento de Gamboa, que fué a buscar la boca occidental del estrecho donde se encuentra, i no en el canal de Chacao o en el golfo de Guaitécas, sería la mejor refutacion de una interpretacion tan antojadiza.

Los documentos contemporáneos, i mui particularmente los documentos oficiales que llevo citados, manifiestan que los conquistadores de América i los gobernantes de España conocian con bastante aproximacion la verdadera distancia que habia desde los confines del Perú hasta el estrecho de Magallánes.

El soberano sabía mui bien que la gobernacion legal concedida a Pedro de Valdivia por las provisiones de 23 de abril de 1548, i de 31 de mayo de 1552 se prolongaba hasta el 41°.

Luego, cuando por la real cédula de 29 de mayo de 1555, ampliaba esa gobernacion ciento setenta leguas poco mas o ménos hasta el estrecho de Magallánes, manifestaba mui claramente no entender que la entrada del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas fuesen la del estrecho.

Me parece escusado detenerme mas, como yo podria hacerlo, en una objecion de esta especie.

En consecuencia, entro a considerar la última de las observaciones que los escritores arjentinos han formulado contra el espresivo título de Jerónimo de Alderete.

Conviene tener a la vista las palabras mismas del rei en lo que respecta a este punto.

«Tenemos por bien de ampliar i estender la gobernacion de Chile de cómo la tenia Pedro de Valdivia, otras ciento i setenta leguas poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes, *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.*»

El señor don Manuel Ricardo Trélles ha sido el primer escritor arjentino que ha formulado la objecion de voi a ocuparme.

El autor referido ha empezado por sentar estos antecedentes:

«Ni un solo conquistador habia pisado el territorio de Chile, ni cédula alguna se habia dictado sobre la conquista de aquella rejion,

Digitized by Google

occidental, a saber: Francisco de Ulloa en 1553, Juan Ladrillero en 1557 i Pedro Sarmiento de Gamboa en 1580.

Así Mariño de Lovera no podia confundir la entrada del estrecho de Chacao o del golfo de Guaitécas con la boca occidental del estrecho de Magallánes.

Cualquiera puede convencerse de que efectivamente Mariño de Lovera no ha incurrido en un error jeográfico tan patente, leyendo lo que este autor escribe en la relacion del viaje de Ladrillero.

«Habiéndose bastecido suficientemente de las vituallas necesarias, se levaron las anclas, i tomaron el rumbo hacia el estrecho; i *habiendo llegado cerca dél*, anduvieron muchos dias tentando vados, como dicen, i barloventeando a muchas partes con diversas entradas i salidas, vacilando siempre, *sin atinar dónde estuviese la canal por donde se continúan los dos mares, que son el Océano ¡ el del Sur;* i fué tanto el tiempo que pasó en dar puntos a una i otra parte, que vinieron a faltar los mantenimientos, sin topar persona que les socorriese, ni diese noticia de lo que buscaban. De suerte que, *en lugar de estrecho*, vinieron a dar en gran estrechura, i angustias, i aflicciones. Porque los indios que algunas veces hallaron en la costa, eran tan silvestres i salvajes, que casi parecian bestias, i tan pobres, que apénas tenian de qué sustentarse, de suerte que ni podian favorecer a los navegantes con aviso del lugar que buscaban, ni con mantenimiento con que se entretuviesen en sus tierras. En este modo, o (por mejor decir) sin modo alguno, anduvieron estos hombres desventurados, surcando el mar, sin saber por dónde se iba, *hallándose algunas veces en mayor altura de cincuenta grados hacia la parte del sur, sin hallar rastro del estrecho de Magallánes*» (1).

Ya verá por esto el señor Trélles que Mariño de Lovera no pensaba que la entrada del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas fuesen la boca occidental del estrecho de Magallánes.

¿O habrá por acaso quien sostenga que los descubridores del siglo XVI creian que la entrada del canal de Chacao o la del golfo de Guaitécas estaban mas o ménos allá por los cincuenta grados de latitud?

4.° La frase de la RELACION I DERROTERO DEL VIAJE I DESCUBRIMIENTO DEL ESTRECHO DE LA MADRE DE DIOS, LLAMADO ÁNTES DE MAGALLÁNES por el capitan Pedro Sarmiento de Gamboa, en la cual este navegante dice que se reputaba casi imposible la en-

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 2, capítulo 8, pájina 225.

Digitized by Google

trada de dicho estrecho por la mar del Sur a causa de las innumerables bocas i canales que hai ántes de llegar a él.

La aseveracion de que se tenia por empresa en estremo dificultosa, o casi imposible, el penetrar al estrecho de Magallánes por el Pacífico, o la de que hai innumerables bocas i canales en aquella parte, como realmente sucede, no significan de ningun modo el que se confundiera aquella entrada con la del canal de Chacao o la del golfo de Guaitécas.

La conducta del capitan Pedro Sarmiento de Gamboa, que fué a buscar la boca occidental del estrecho donde se encuentra, i no en el canal de Chacao o en el golfo de Guaitécas, sería la mejor refutacion de una interpretacion tan antojadiza.

Los documentos contemporáneos, i mui particularmente los documentos oficiales que llevo citados, manifiestan que los conquistadores de América i los gobernantes de España conocian con bastante aproximacion la verdadera distancia que habia desde los confines del Perú hasta el estrecho de Magallánes.

El soberano sabía mui bien que la gobernacion legal concedida a Pedro de Valdivia por las provisiones de 23 de abril de 1548, i de 31 de mayo de 1552 se prolongaba hasta el 41°.

Luego, cuando por la real cédula de 29 de mayo de 1555, ampliaba esa gobernacion ciento setenta leguas poco mas o ménos hasta el estrecho de Magallánes, manifestaba mui claramente no entender que la entrada del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas fuesen la del estrecho.

Me parece escusado detenerme mas, como yo podria hacerlo, en una objecion de esta especie.

En consecuencia, entro a considerar la última de las observaciones que los escritores arjentinos han formulado contra el espresivo título de Jerónimo de Alderete.

Conviene tener a la vista las palabras mismas del rei en lo que respecta a este punto.

«Tenemos por bien de ampliar i estender la gobernacion de Chile de cómo la tenia Pedro de Valdivia, otras ciento i setenta leguas poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes, *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.*»

El señor don Manuel Ricardo Trélles ha sido el primer escritor arjentino que ha formulado la objecion de voi a ocuparme.

El autor referido ha empezado por sentar estos antecedentes:

«Ni un solo conquistador habia pisado el territorio de Chile, ni cédula alguna se habia dictado sobre la conquista de aquella rejion,

Digitized by Google

cuando las comarcas del Rio de la Plata se hallaban ya constituidas, i sus límites clara i terminantemente señalados por el emperador Cárlos V en la capitulacion con el adelantado don Pedro de Mendoza para el descubrimiento, conquista i poblacion de la gobernacion demarcada.

«Ese adelantado surjió en el Rio de la Plata con su brillante espedicion, i estableció el primer centro de sus operaciones, fundando a Buenos Aires en 1535.

«Desde entónces esta conquista no fué interrumpida, ni los límites de la gobernacion variados desde entónces en su estremidad austral. Todos los sucesores de Mendoza fueron por su parte confirmados en ellos.»

El señor Trélles copia a continuacion las disposiciones ya conocidas de la real cédula de 29 de mayo de 1555, que concedió a Jerónimo de Alderete, ademas del territorio que legalmente habia estado encomendado a Valdivia, una ampliacion de ciento setenta leguas, poco mas o ménos, hasta el estrecho de Magallánes, *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.*

Ya puede preverse la conclusion que el señor Trélles ha deducido de tales antecedentes.

La ampliacion de las ciento setenta leguas, dice, era sin perjuicio del territorio señalado a gobernaciones mas antiguas, como la del Rio de la Plata.

Por lo tanto, la tal ampliacion venía en realidad a ser ninguna.

Fuí yo el primero que en 1855 alegué en favor de la causa de Chile el título de Alderete sobre que voi discurriendo.

Con este motivo, el señor Trélles me dirije los siguientes cargos.

«¿Por qué habiendo leído en los dos títulos trascritos (el de Alderete i el de García de Mendoza, que tambien fuí el primero en invocar en ese año de 1855) la cláusula que hemos hecho notar, el señor Amunátegui no trató de inquirir cuáles eran los límites de la gobernacion vecina, que no podian ser perjudicados por la jurisdiccion de Chile? ¿Ignoraba que la gobernacion del Rio de la Plata era mas antigua, que aquella que se ampliaba i estendia por la merced de 1555? ¿Pensó acaso que no le correspondia esa investigacion, porque podria resultar contraria a las pretensiones de su gobierno?» (1)

El señor plenipotenciario arjentino don Félix Frías ha aceptado en todas sus partes este razonamiento del señor Trélles.

---

(1) Trélles, *Cuestion de Límites entre la República Arjentina i el Gobierno de Chile*, pájinas 10 i siguientes.

Digitized by Google

«Los títulos de Jerónimo de Alderete i Rodrigo de Quiroga que Vuestra Excelencia menciona, escribia al ministro de relaciones esteriores de Chile, ya ha demostrado el mismo señor Trélles, que, siendo posteriores a los de los gobernadores del Rio de la Plata, en cuyos distritos se comprendieron los mares del Norte i del Sur, i conteniendo ademas la cláusula de que las concesiones hechas en ellos eran *sin perjuicio de los límites de otra gobernacion*, no podian disminuir ni modificar la jurisdiccion a que aquellos se referian» (1).

Respondiendo a esta observacion, el señor don Adolfo Ibáñez dijo, entre otras cosas, lo que sigue:

«La espresion *sin perjuicio*, que tanto llama la atencion del señor Trélles, es una de aquellas que por su vaguedad, i por la jeneralidad con que se empleaba, no tiene en sí valor ninguno. Casi no hai una sola de estas concesiones, o de disposiciones análogas, que no contengan dicha espresion. Ella equivale a lo que los escribanos llaman *cláusula guarentijia*, que figura siempre en toda escritura pública, i a la que ninguna importancia se atribuye» (2).

Esta simple observacion del señor Ibáñez irritó al señor Trélles tanto, que se sintió arrastrado a dirijirle las siguientes airadas interrogaciones:

«¿No es de las concesiones de Valdivia i de sus sucesores, que nos ocupamos en 1865, a no dejar que decir? ¿No fueron ellas hechas con la cláusula espresa de no perjudicar los límites de otra gobernacion? ¿Cree de buena fe el señor Ibáñez que esta cláusula, i la guarentijia con que la compara, eran tan despreciables, como se figura, desconociendo el oríjen legal de ambas?

«¿No sabe que era de lei que ninguna concesion posterior de territorio podia perjudicar las concesiones anteriores? ¿No sabe que la lei estableció los tribunales encargados de administrar la justicia a que se refiere la cláusula guarentijia?

«¿Ignora que, precisamente por tener su oríjen en las leyes, tanto la una cláusula, como la otra, era indiferente que se espresasen o nó en los títulos i contratos, i que, en aquellos en que no se hubiesen consignado, debian sobreentenderse, como enseña el derecho?

«¿Por qué muestra entónces respecto de esas cláusulas un desprecio tan impropio del alto papel que le corresponde desempeñar en esta cuestion, como en cualquiera otra relativa a su ministerio,

(1) Frías, *Oficio al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, fecha 20 de setiembre de 1873.

(2) Ibáñez, *Oficio al Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina*, fecha 28 de enero de 1874.

Digitized by Google

atribuyendo a los escribanos lo que tenia oríjen en las leyes?» (1).

El señor Quesada ha patrocinado tambien el razonamiento mencionado del señor Trélles, como aparece del trozo que paso a copiar.

«El rei, accediendo a la peticion de don Pedro de Valdivia por su carta de 15 de octubre de 1550 pidiéndole ampliase su gobernacion de Chile hasta el estrecho de Magallánes, le concedió únicamente a Jerónimo de Alderete, por el fallecimiento de Valdivia, otras ciento i setenta leguas, poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes, *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.* Esta cláusula limitativa i condicional no era ni fué una mera fórmula, sino que sabiendo el rei que, en las costas del mar del Sur, tenia señaladas doscientas leguas a la gobernacion del Rio de la Plata, no quiso, porque no tenia derecho, dar aquella misma estension a dos gobernaciones distintas. Ni quiso, ni pudo hacerlo, porque esos límites habian sido adquiridos por contratos bilaterales entre el rei i los gobernadores que metian en la conquista capitales, hombres i trabajo.

«Tales tierras habian sido ya concedidas en 1534, en 1540, en 1547, i por último en 1569. En esa serie cronolójica de capitulaciones, el rei reconoce que los gobernadores nombrados habian cumplido sus obligaciones, puesto que acepta el heredero instituido por don Pedro de Mendoza, i celebra capitulaciones con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, bajo la hipótesis de que ese heredero llamado Juan de Ayólas hubiera muerto, como se decia. Esto importaba reconocer como ganadas por los contratantes las tierras señaladas para la conquista, i el goce de los títulos, como los aprovechamientos establecidos; i en juicio contradictorio, se reconoció que Juan Ortiz de Zárate i Juan de Tórres de Vera i Aragon habian a su vez cumplido sus obligaciones, i adquirido los derechos i mercedes otorgadas.

«De manera que cuando en 1555, el rei concedia a Jerónimo de Alderete el título de gobernador i capitan jeneral del Nuevo Estremo o Chile, dándole ciento setenta leguas *hacia* el estrecho de Magallánes, cuidó de poner la cláusula limitativa i espresa: *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion*, porque, probado el perjuicio, la concesion caducaba. Sería el gobernador de Chile quien tendria la imposible tarea de demostrar que las ciento setenta leguas

(1) *La Nacion*, diario de Buenos Aires, número 1,260,

Digitized by Google

hacia el estrecho, no eran en perjuicio de la gobernacion del Rio de la Plata, que tuvo desde 1534 doscientas leguas de costa sobre la mar del Sur hasta donde acababa la gobernacion encomendada a Almagro, que fué la concedida posteriormente a Pedro Valdivia» (1).

Debe observarse, ántes de todo, que el título de Jerónimo de Alderete dice *hasta* el estrecho de Magallánes, como puede comprobarse en las pájinas 332 i siguientes de este libro, i no *hacia*, como dos veces lo supone equivocadamente el señor Quesada.

El razonamiento sostenido con tanto empeño por los señores Trélles, Frías i Quesada en los trozos que acaban de leerse, se apoya en un antecedente completamente inexacto.

Ni la gobernacion señalada a Pedro de Valdivia por la provision presidencial de 23 de abril de 1548, i confirmada a él mismo por la provision real de 31 de mayo de 1552; ni la ampliacion de territorio hasta el estrecho de Magallánes por la provision real de 29 de mayo de 1555, perjudicaban los límites de alguna otra gobernacion.

Aunque me lisonjeo de haber demostrado esta proposicion hasta no dejar duda, creo oportuno recordar algunos de los hechos que he probado i vuelto a probar en diferentes partes de este libro.

El soberano, por una capitulacion fecha 21 de mayo de 1534, concedió a don Pedro de Mendoza, en remuneracion de los gastos i trabajos del respectivo descubrimiento i conquista, entre otras tierras, doscientas leguas en la costa de la mar del Sur, las cuales debian contarse, a lo largo del meridiano, desde donde remataba la gobernacion adjudicada a Diego de Almagro, i que, por lo tanto, concluian en el paralelo correspondiente a 36° 57' 09", segun lo he manifestado en la pájina 49 de este libro.

La merced mencionada era otorgada a Mendoza por su vida i la de un heredero.

Así la obligacion que el soberano habia contraído por este contrato bilateral cesó con la muerte de don Pedro de Mendoza i del heredero designado Juan de Ayólas.

El soberano quedó completamente libre de disponer, como mejor le pareciese, de esas doscientas leguas.

Fué lo que hizo otorgándoselas por la capitulacion de 18 de marzo de 1540 a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, que era completamente estraño a don Pedro de Mendoza, i a quien no daba ningun derecho la capitulacion caducada de 21 de mayo de 1534.

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes*, capítulo 1, pájinas 68 i 69.

Digitized by Google

El que se ajustó entre el soberano i Alvar Núñez Cabeza de Vaca fué un pacto nuevo, el cual solo tenia de comun con el precedente una referencia.

Los escritores arjentinos se equivocan cuando dan a entender que los interesados en estos contratos bilaterales sucesivos eran continuadores los unos de los otros.

La capitulacion de 18 de marzo de 1540 aseguraba a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, en recompensa de los servicios que por su parte se obligaba a prestar, la gobernacion del Rio de la Plata solo por los dias de su vida, i esto en caso de que se confirmara la muerte de Juan de Ayólas.

Segun aparece en la capitulacion ajustada con Juan de Sanabria en 22 de julio de 1547, el soberano reconocia que en esa fecha ya habia espirado el contrato celebrado con Núñez Cabeza de Vaca; i en virtud de ello, procedia a estipular uno nuevo con un individuo como Sanabria que no habia tenido relaciones de ninguna especie con su antecesor en el descubrimiento i conquista de que se trataba.

Una de las razones que pueden alegarse para manifestar que la capitulacion de 1547 no fué una simple continuacion de la de 1540, como parecen entenderlo los escritores arjentinos, es que el territorio que encomendaba a Juan de Sanabria era mui distinto del que el rei habia señalado a don Pedro de Mendoza i a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, segun lo he hecho notar en las pájinas 206 i siguientes de este libro.

La merced de la gobernacion que se otorgaba a Sanabria debia durar únicamente por su vida i la de un heredero.

Juan de Sanabria falleció en Sevilla a principios de 1549, ántes de venir a América.

Su hijo Diego, que le sucedió en sus derechos a la gobernacion del Rio de la Plata, no pudo cumplir aquello a que su padre se habia obligado, i tuvo que desistir de la empresa el año de 1552.

La capitulacion con Juan Ortiz de Zárate, que tambien citan los escritores arjentinos, i que examinaré en el lugar correspondiente, fué estendida en 10 de julio de 1569; i por lo tanto, es mui posterior a la real cédula de 29 de mayo de 1555, por la cual se daba a Jerónimo de Alderete el territorio que habia tenido Pedro de Valdivia, i ademas todo el que se prolongaba hasta el estrecho de Magallánes.

¿Qué resulta de lo espuesto?

Algo mui obvio i mui claro.

Que la concesion hecha a Jerónimo de Alderete en 29 de mayo de 1555 no perjudicaba a ninguna otra anterior.

Digitized by Google

Efectivamente, en esa fecha, los contratos bilaterales pactados con don Pedro de Mendoza, con Alvar Núñez Cabeza de Vaca i con Juan de Sanabria habian caducado años atras.

Pero, por via de hipótesis, para reforzar el razonamiento, quiero suponer que hubiera estado entónces todavía vijente el postrero de esos tres contratos bilaterales, el de Sanabria, contrato que no tenia ninguna conexion legal con los dos anteriores, i cuya existencia significaba la invalidacion de ellos.

La capitulacion de 1547 con Juan de Sanabria tenia, como la de 1534 con don Pedro de Mendoza, i la de 1540 con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, una duracion fija i definida.

Los descendientes actuales de Juan de Sanabria, si los hubiera, no podrian entablar ninguna reclamacion, aun cuando su causante hubiera sido perjudicado en realidad.

Mal podria entónces el gobierno arjentino, que no es heredero de Juan de Sanabria, hacer valer derechos privados, de que en el caso mas favorable, éste no habria gozado sino por su vida i la de un sucesor.

Lo que la República Arjentina debe exhibir en apoyo de sus pretensiones son, no simples contratos bilaterales en que el soberano hacía concesiones personales i temporales, i mucho ménos contratos fenecidos, i mucho ménos todavía contratos que en ningun caso se habrian referido a la Patagonia, a la Rejion Magallánica, i a la tierra del Fuego, sino disposiciones en que el soberano, sin tener en mira un convenio eventual, i con el propósito deliberado de fijar una demarcacion territorial, determine la que correspondia a alguno de sus gobernadores verdaderamente tales.

Ya se concebirá por lo espuesto cuán distante se halla de ser invalidada por la bullada cláusula *de sin perjuicio de los límites de otra gobernacion* la espresiva declaracion hecha por el rei en 1555 de llegar la gobernacion de Chile hasta el mar del Norte (pájinas 324 i 325 de este libro), i por lo ménos hasta el estrecho de Magallánes (pájina 323).

III.

Como se sabe, Jerónimo de Alderete falleció a principios de 1556, en la navegacion de España al país que venía a rejir.

A consecuencia de este desgraciado suceso, el virrei del Perú, marques de Cañete, don Andres Hurtado de Mendoza, nombró a su hijo don García para que viniese a gobernar la provincia de Chile, i a restablecer en ella el órden i la paz.

Digitized by Google

Léase lo que el mencionado marques decia al rei, entre otras cosas, con fecha 15 de setiembre de 1556 acerca de este asunto.

«Ya escrebí a Vuestra Majestad cómo estando embarcado en Panamá, Jerónimo de Alderete, a quien Vuestra Majestad habia proveído por gobernador de la provincia de Chile, falleció; i ántes que yo llegase a esta ciudad, traia relacion de algunas cosas de aquella provincia, i de cómo todavía se están los indios de la ciudad de la Concepcion, i los del Estado, rebelados i alzados contra el servicio de Vuestra Majestad; i que se temen los españoles questán en las demas ciudades de Santiago i en la Imperial, dellos; porque, como mataron a Valdivia i desbarataron despues a Francisco de Villagran i a la jente que llevó, que eran casi doscientos hombres, están mui vituriosos, i hacen muchas desvergüenzas. I por otra parte, los españoles, diferentes entre sí, i fundados bandos i parcialidades, especialmente los hai entre el capitan Francisco de Villagran i el capitan Francisco de Aguirre, porque cada uno destos ha pretendido i pretende la gobernacion de aquella provincia, i dicen que Valdivia se la dejó; i por otra parte, las ciudades habian elejido persona por justicia, que era Rodrigo de Quiroga; i despues los oidores enviaron provision de justicia mayor a Villagran; de manera que habia i hai una revuelta entrellos, peor que la de Pizarro i Almagro; i se está con sospecha que, en el entretanto que va gobernador, no haya rompimiento. Visto esto, i que convenia para lo uno i para lo otro enviar cuatrocientos o quinientos hombres, i que desaguaba la jente desta tierra, i remediaba a la otra, me paresció que no debia fiar esta jente sino de don García mi hijo; i que yendo él, holgarian de ir con él algunos de los que son buenos soldados; i los que vinieron de Castilla ternian dello mas contentamiento, que de otra persona; i por estas causas, *le nombré por gobernador de aquella provincia, como lo traia Jerónimo de Alderete*, aunque tengo que me hará falta, porque, aunque mozo, es reposado, i parésceme que aprueba acá bien. No sé si con el parentesco me engaño. Va por su teniente el licenciado Juan Fernández, que era fiscal en esta audiencia, ques hombre cuerdo i de letras i esperiencia; que no sé cómo Alderete habia de poder llegar a aquella provincia, ni cómo la habia de gobernar; porque Vuestra Majestad tenga entendido que conviene queste cargo i otros semejantes se encarguen a personas a quien tengan respeto; i por cartas que de Chile han venido, que se escribian a Alderete, he visto que los repartimientos andaban ya en venta, i que iba la cosa trabándose de manera que no sé en qué se parara; i segun lo que entiendo, paresce que Dios lo quiso atajar, por lo quél es servido. Al licenciado Juan Fernández, fué menester rogarle que aceptase el car-

Digitized by Google

go, aunque le señalé cinco mil pesos cada año de salario. Así el suyo, como los demas salarios, se han de pagar de tributos vacos; i porque el que Vuestra Majestad señaló a Alderete, fué teniendo respecto a que tenia indios en la gobernacion, que no era pequeño inconveniente, i éstos le valian mucho, i don García no los ha de tener, se le acrecentó el salario a doce mil pesos, porque aun con esto queda duda si se podrá sustentar; i certifico a Vuestra Majestad que si fuera con otro, que me paresce que me alargara a mas. El principal interes que pretendemos yo i él es acertar a servir a Vuestra Majestad. Del obispo que Vuestra Majestad tiene presentado para aquella provincia, ques el bachiller Rodrigo González, no tengo buena relacion, como se verá por la informacion que envío. Vuestra Majestad provea una persona de buena vida i ejemplo para allí; porque en estas tierras nuevas, conviene mucho que sea tal» (1).

El marques don Andres Hurtado de Mendoza declara en el documento precedente haber nombrado a su hijo don García «por gobernador de la provincia de Chile, como lo traia Jerónimo de Alderete.»

El testimonio del marques de Cañete, virrei del Perú, es irrecusable por lo que toca a la interpretacion que, tanto las autoridades superiores de la monarquía, como los contemporáneos, daban a las reales cédulas de 1555.

Si disposiciones tan claras i terminantes hubieran menester de comentarios, el de un personaje, como el dicho virrei, haria superfluos todos los demas.

La provision del marques de Cañete, don Andres Hurtado de Mendoza, a que aludo, tal como se halla consignada en los libros del cabildo de Santiago, es del tenor que sigue:

«Don Cárlos, por la Divina Clemencia emperador siempre augusto, rei de Alemania; doña Juana, su madre, i el mismo don Cárlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algárbes, de Aljecira, de Jibraltar, de las Indias, islas de Canaria, i Tierra Firme del Mar Océano, condes de Flándes e de Tirol, etc. Por cuanto, entendida la muerte de don Pedro de Valdivia, mi gobernador i capitan jeneral del Nuevo Estremo, provincia de Chile, nombramos por

(1) *Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tomo 4, pájinas 99 i siguientes.

Digitized by Google

nuestro gobernador i capitan jeneral de ella a el contador Jerónimo de Alderete, caballero de la órden de Santiago, para que usase i ejerciese los dichos cargos en toda la dicha gobernacion i en otras ciento i setenta leguas mas adelante, que son desde los confines de la dicha gobernacion que el dicho don Pedro de Valdivia tenia encargada, *hasta el estrecho de Magallánes inclusive*, sin perjuicio de los límites de otra gobernacion, como se contiene en la provision que de ello mandamos dar e dimos. El cual, viniendo a nos servir en los dichos cargos, llegado a Tierra Frme, falleció de esta presente vida, por cuyo fallecimiento la dicha gobernacion e capitanía jeneral está vaca; e conviene a nuestro real servicio proveer persona que la gobierne, i tenga la administracion de la justicia como convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e nuestro, e bien de los conquistadores i pobladores i naturales de aquella tierra, i conservacion de ella; i acatando que vos, don García de Mendoza, sois persona cual al presente conviene nombrar para ello, e que ansí cumple a nuestro real servicio, i buena gobernacion de la dicha provincia, i administracion i ejecucion de la justicia de ella, i pacificacion de los naturales, que, como es notorio, están rebelados i alzados contra nuestro real servicio en la provincia de Arauco por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia e otros españoles, i haberse despoblado la ciudad de la Concepcion, e hecho otros daños, fuerzas e agravios. Visto por don Andres Hurtado de Mendoza, mi visorrei i capitan jeneral de estos nuestros reinos del Perú, fué acordado que vos debíamos de criar, elejir i nombrar, como por la presente os criamos, elejimos i nombramos por nuestro gobernador i capitan jeneral del dicho Nuevo Estremo e provincias de Chile, ansí como lo tenia el dicho don Pedro de Valdivia, i con el dicho cumplimiento e acrecentamiento de las dichas ciento i setenta leguas mas de que nos hicimos merced i estendimos al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete al tiempo que le encargamos la dicha gobernacion, segun se contiene en el título i provision que de ello le mandamos dar i dimos, para que, como tal nuestro gobernador i capitan jeneral, vais a las dichas provincias de Chile, i useis los dichos cargos, i tengais la nuestra justicia civil e criminal en todas las ciudades, villas i lugares que en las dichas tierras e provincias hai pobladas i se poblaren, con los oficios de justicia que en ellas hubiere, i en todas las demas cosas e casos a los dichos cargos anejos e concernientes. I por la presente, mandamos a los consejos, justicias, rejidores, caballeros, escuderos, oficiales, homes buenos de todas las ciudades, villas e lugares, que en las dichas tierras hai, e hubiere, e se poblaren, i a los oficiales reales, capitanes e veedores, i otras personas que en ellas residen i residieren, e a cada

Digitized by Google

uno de ellos, que luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna, sin mas nos requerir ni consultar, ni esperar ni atender otra nuestra carta, segunda ni tercera yusion, tomen e reciban de vos, el dicho don García de Mendoza, e de vuestros lugarestenientes, los cuales podais poner, i los quitar i amover cada i cuando que quisiéredes i por bien tuviéredes, el juramento i solemnidad que en tal caso se requiere i debeis hacer; el cual así fecho, vos reciban e tengan por nuestro gobernador e capitan jeneral i justicia de las dichas tierras e provincias, e vos dejen e consientan libremente usar i ejercer los dichos oficios, e cumplir i ejecutar la nuestra justicia en ellos, por vos e por los dichos vuestros lugarestenientes que en los dichos oficios de gobernador i capitan jeneral, i alguacilazgo i otros oficios a la dicha gobernacion anejos e concernientes, podais poner e pongais; los cuales podais quitar i amover cada i cuando viéredes que a nuestro real servicio i ejecucion de nuestra real justicia cumpla, i poner otros en su lugar; e oír, e librar, e determinar todos los pleitos e causas, así civiles, como criminales, que en las dichas tierras, e provincias, e partes, la jente que al presente en ellas está i las fuere a poblar, como los naturales de ellas, hubiere i nacieren; e podais llevar e llevcis, vos e los dichos vuestros alcaldes i lugarestenientes, los derechos a los dichos oficios anejos e pertenecientes, i salir a cualesquier pesquisas en los casos de derecho permisos, i todas las otras cosas a los dichos oficios anejas i concernientes, vos e vuestros tenientes, en lo que a nuestro real servicio e ejecucion de la nuestra real justicia, poblacion e gobernacion de las dichas tierras e provincias, e pueblos poblados e por poblar, viéredes que conviene. I para usar i ejercer los dichos oficios, e cumplir e ejecutar la dicha nuestra real justicia, todos se conformen con vos con sus personas e jente, i vos hagan dar i den todo el favor i ayuda que les pidiéredes, i en todo vos acaten, i obedezcan, i cumplan vuestros mandamientos i de vuestros lugarestenientes, i que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner. Ca nos por la presente, vos recebimos i habemos por recebido a los dichos oficios, i al uso i ejercicio de ellos, i vos damos poder i facultad para los usar i ejercer, i cumplir e ejecutar la dicha mi real justicia en las dichas tierras i provincias, en las ciudades, villas i lugares de ellas i de sus términos, por vos e por vuestros lugarestenientes, como dicho es, caso que por ellos o por alguno de ellos no seais recibido. I mandamos al capitan Francisco de Villagran i a otras cualesquier personas que tienen o tuvieren las varas de nuestra real justicia de la dicha tierra i provincias, que luego que por vos, el dicho don García de Mendoza,

Digitized by Google

fueren requeridos, vos las den i entreguen, e no usen mas de ellas sin mi licencia i especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios reales, porque no tienen poder ni facultad; ca nos los suspendemos i habemos por suspendidos de ellos. I vos mandamos que las penas pertenecientes a nuestra real cámara, en que vos e vuestros alcaldes i lugartenientes condenáredes, las ejecuteis i hagais ejecutar, i dar i entregar a nuestro tesorero e nuestros oficiales de la dicha tierra que tuvieren cargo de la dicha cobranza de ellas. I si vos, el dicho don García de Mendoza, entendiéredes ser cumplidero a nuestro real servicio i a la ejecucion de nuestra real justicia, que cualesquier personas de las que al presente están e adelante estuvieren en las dichas tierras e provincias, salgan i no entren mas en ellas, i se vengan a presentar ante nos, o ante el presidente e oidores de nuestra real audiencia e chancillería que por nuestro mandado reside en la ciudad de los Reyes de los dichos nuestros reinos del Perú, que vos se lo podais mandar e mandeis, e los hagais salir de ellas, conforme a la pregmática que sobre ello haya, dando a la persona que así desterráredes, la causa por que la desterrais; i si os pareciere que conviene ser secreta, dársela hais cerrada i sellada, i vos por otra parte enviareis otra tal, por manera que seamos informado de ello. Pero habeis de estar advertido, que cuando hubiéredes de desterrar a alguno, no sea sin mui gran causa. I queremos i mandamos que vos, el dicho don García de Mendoza, i las personas e relijiosos que fueren en vuestra compañía, podais poblar i pobleis lo que ansí está acrecentado de gobernacion; *que son las dichas ciento i setenta leguas que la dicha gobernacion se estendió i se estiende desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho don Pedro de Valdivia, hasta el estrecho de Magallánes inclusive,* no habiendo el dicho perjuicio de límites de otra gobernacion, i habitar, e morar, e contratar en ella, persuadiendo sin apremio ni fuerza a los naturales de ella, que reciban nuestra relijion i fé cristiana, i se sujeten en cuanto a lo espiritual, a la obediencia de la iglesia romana, i en cuanto a lo temporal, por la via e medios que de derecho há lugar, al servicio e dominio nuestro, conservando a los naturales de las dichas tierras i provincias en la posesion e señorío de todos sus bienes, derechos i acciones que justamente les pertenecen e pertenecieren, sin les hacer alguna opresion ni agravio. Para lo cual todo que dicho es, i para usar i ejercer los dichos oficios de gobernador e capitan jeneral de las dichas tierras e provincias de Chile que tenia en gobernacion el dicho don Pedro de Valdivia, i lo que mas se dió de nuevo juntamente con ello de gobernacion al dicho adelantado don Jerónimo Alderete, *hasta el dicho es-*

Digitized by Google

hacia el estrecho, no eran en perjuicio de la gobernacion del Rio de la Plata, que tuvo desde 1534 doscientas leguas de costa sobre la mar del Sur hasta donde acababa la gobernacion encomendada a Almagro, que fué la concedida posteriormente a Pedro Valdivia» (1).

Debe observarse, ántes de todo, que el título de Jerónimo de Alderete dice *hasta* el estrecho de Magallánes, como puede comprobarse en las pájinas 332 i siguientes de este libro, i no *hacia*, como dos veces lo supone equivocadamente el señor Quesada.

El razonamiento sostenido con tanto empeño por los señores Trélles, Frías i Quesada en los trozos que acaban de leerse, se apoya en un antecedente completamente inexacto.

Ni la gobernacion señalada a Pedro de Valdivia por la provision presidencial de 23 de abril de 1548, i confirmada a él mismo por la provision real de 31 de mayo de 1552; ni la ampliacion de territorio hasta el estrecho de Magallánes por la provision real de 29 de mayo de 1555, perjudicaban los límites de alguna otra gobernacion.

Aunque me lisonjeo de haber demostrado esta proposicion hasta no dejar duda, creo oportuno recordar algunos de los hechos que he probado i vuelto a probar en diferentes partes de este libro.

El soberano, por una capitulacion fecha 21 de mayo de 1534, concedió a don Pedro de Mendoza, en remuneracion de los gastos i trabajos del respectivo descubrimiento i conquista, entre otras tierras, doscientas leguas en la costa de la mar del Sur, las cuales debian contarse, a lo largo del meridiano, desde donde remataba la gobernacion adjudicada a Diego de Almagro, i que, por lo tanto, concluian en el paralelo correspondiente a 36° 57' 09", segun lo he manifestado en la pájina 49 de este libro.

La merced mencionada era otorgada a Mendoza por su vida i la de un heredero.

Así la obligacion que el soberano habia contraído por este contrato bilateral cesó con la muerte de don Pedro de Mendoza i del heredero designado Juan de Ayólas.

El sobera[illegible] completamente libre de disponer, como mejor le pareciese [illegible]ntas leguas.

Fué lo q[illegible]selas por la capitulacion de 18 de marzo de 1[illegible]zo de Vaca, que era completamente estraño [illegible]ien no daba ningun derecho la capit[illegible]534.

(1) [illegible], pájinas 68

Digitized by Google

atribuyendo a los escribanos lo que tenia oríjen en las leyes?» (1).

El señor Quesada ha patrocinado tambien el razonamiento mencionado del señor Trélles, como aparece del trozo que paso a copiar.

«El rei, accediendo a la peticion de don Pedro de Valdivia por su carta de 15 de octubre de 1550 pidiéndole ampliase su gobernacion de Chile hasta el estrecho de Magallánes, le concedió únicamente a Jerónimo de Alderete, por el fallecimiento de Valdivia, otras ciento i setenta leguas, poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes, *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion*. Esta cláusula limitativa i condicional no era ni fué una mera fórmula, sino que sabiendo el rei que, en las costas del mar del Sur, tenia señaladas doscientas leguas a la gobernacion del Rio de la Plata, no quiso, porque no tenia derecho, dar aquella misma estension a dos gobernaciones distintas. Ni quiso, ni pudo hacerlo, porque esos límites habian sido adquiridos por contratos bilaterales entre el rei i los gobernadores que metian en la conquista capitales, hombres i trabajo.

«Tales tierras habian sido ya concedidas en 1534, en 1540, en 1547, i por último en 1569. En esa serie cronolójica de capitulaciones, el rei reconoce que los gobernadores nombrados habian cumplido sus obligaciones, puesto que acepta el heredero instituido por don Pedro de Mendoza, i celebra capitulaciones con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, bajo la hipótesis de que ese heredero llamado Juan de Ayólas hubiera muerto, como se decia. Esto importaba reconocer como ganadas por los contratantes las tierras señaladas para la conquista, i el goce de los títulos, como los aprovechamientos establecidos; i en juicio contradictorio, se reconoció que Juan Ortiz de Zárate i Juan de Tórres de Vera i Aragon habian a su vez cumplido sus obligaciones, i adquirido los derechos i mercedes otorgadas.

«De manera que cuando en 1555, el rei concedia a Jerónimo de Alderete el título de gobernador i capitan jeneral del Nuevo Estremo o Chile, dándole ciento setenta leguas *hacia* el estrecho de Magallánes, cuidó de poner la cláusula limitativa i espresa: *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion*, porque, probado el perjuicio, la concesion caducaba. Sería el gobernador de Chile quien tendria la imposible tarea de demostrar que las ciento setenta leguas

(1) *La Nacion*, diario de Buenos Aires, número 1,260,

Digitized by Google

por descubrir, la cual [illegible] *gallánes*, cuyos [illegible] de la tierra conquistada [illegible] la mas próxima al sur [illegible]

«Es claro que este [illegible] nes desde el golfo de [illegible] grados, i lo consideraba [illegible] sentido de las tierras [illegible]

«No de otro modo [illegible] prueban las espedi[illegible] cipal embocadura del [illegible] mar del Sur, les era [illegible] imposible poderse [illegible] *las innumerables bocas* [illegible] han perdido muchos [illegible] Chile han enviado [illegible] ron en él por el mar del [illegible] ron i otros se volvieron [illegible] dos de no poder descubrir, [illegible] navegacion, para que, [illegible] el estrecho, se arrumbase [illegible]

Cuatro son las razones [illegible] que en el siglo XVI se consideraban [illegible] fo de Guaitécas como las primeras bocas [illegible] en la mar del Sur.

1ª «La intelijencia dada por los [illegible] va a la gobernacion de Camargo, [illegible] ce *hasta el estrecho de Magallánes*.

Ya he discutido este punto [illegible] libro.

2ª «El resultado exacto de [illegible] poco mas o ménos, en el [illegible]

Tambien he discutido [illegible] tes de este libro.

3ª La frase con que [illegible] por el capitan don Pedro [illegible] lles ha intercalado [illegible]

El señor Trélles [illegible]

[illegible] n- [illegible] nas- [illegible] nten- [illegible] aitécas [illegible] cerlo, en [illegible] observacio- [illegible] el espresivo [illegible] del rei en lo que [illegible] bernacion de Chile [illegible] to i setenta leguas [illegible] la gobernacion que [illegible] agallánes, *no siendo* [illegible] ido el primer escritor [illegible] i a ocuparme. [illegible] estos antecedentes: [illegible] el territorio de Chile, ni [illegible] nquista de aquella rejion,

Digitized by Google

occidental, a saber: Francisco de Ulloa en 1553, Juan Ladrillero en 1557 i Pedro Sarmiento de Gamboa en 1580.

Así Mariño de Lovera no podia confundir la entrada del estrecho de Chacao o del golfo de Guaitécas con la boca occidental del estrecho de Magallánes.

Cualquiera puede convencerse de que efectivamente Mariño de Lovera no ha incurrido en un error jeográfico tan patente, leyendo lo que este autor escribe en la relacion del viaje de Ladrillero.

«Habiéndose bastecido suficientemente de las vituallas necesarias, se levaron las anclas, i tomaron el rumbo hacia el estrecho; i *habiendo llegado cerca dél*, anduvieron muchos dias tentando vados, como dicen, i barloventeando a muchas partes con diversas entradas i salidas, vacilando siempre, *sin atinar dónde estuviese la canal por donde se continúan los dos mares, que son el Océano ¡ el del Sur;* i fué tanto el tiempo que pasó en dar puntos a una i otra parte, que vinieron a faltar los mantenimientos, sin topar persona que les socorriese, ni diese noticia de lo que buscaban. De suerte que, *en lugar de estrecho*, vinieron a dar en gran estrechura, i angustias, i aflicciones. Porque los indios que algunas veces hallaron en la costa, eran tan silvestres i salvajes, que casi parecian bestias, i tan pobres, que apénas tenian de qué sustentarse, de suerte que ni podian favorecer a los navegantes con aviso del lugar que buscaban, ni con mantenimiento con que se entretuviesen en sus tierras. En este modo, o (por mejor decir) sin modo alguno, anduvieron estos hombres desventurados, surcando el mar, sin saber por dónde se iba, *hallándose algunas veces en mayor altura de cincuenta grados hacia la parte del sur, sin hallar rastro del estrecho de Magallánes*» (1).

Ya verá por esto el señor Trélles que Mariño de Lovera no pensaba que la entrada del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas fuesen la boca occidental del estrecho de Magallánes.

¿O habrá por acaso quien sostenga que los descubridores del siglo XVI creian que la entrada del canal de Chacao o la del golfo de Guaitécas estaban mas o ménos allá por los cincuenta grados de latitud?

4.° La frase de la RELACION I DERROTERO DEL VIAJE I DESCUBRIMIENTO DEL ESTRECHO DE LA MADRE DE DIOS, LLAMADO ÁNTES DE MAGALLÁNES por el capitan Pedro Sarmiento de Gamboa, en la cual este navegante dice que se reputaba casi imposible la en-

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 2, capítulo 8, pájina 225.

Digitized by Google

trada de dicho estrecho por la mar del Sur a causa de las innumerables bocas i canales que hai ántes de llegar a él.

La aseveracion de que se tenia por empresa en estremo dificultosa, o casi imposible, el penetrar al estrecho de Magallánes por el Pacífico, o la de que hai innumerables bocas i canales en aquella parte, como realmente sucede, no significan de ningun modo el que se confundiera aquella entrada con la del canal de Chacao o la del golfo de Guaitécas.

La conducta del capitan Pedro Sarmiento de Gamboa, que fué a buscar la boca occidental del estrecho donde se encuentra, i no en el canal de Chacao o en el golfo de Guaitécas, sería la mejor refutacion de una interpretacion tan antojadiza.

Los documentos contemporáneos, i mui particularmente los documentos oficiales que llevo citados, manifiestan que los conquistadores de América i los gobernantes de España conocian con bastante aproximacion la verdadera distancia que habia desde los confines del Perú hasta el estrecho de Magallánes.

El soberano sabía mui bien que la gobernacion legal concedida a Pedro de Valdivia por las provisiones de 23 de abril de 1548, i de 31 de mayo de 1552 se prolongaba hasta el 41°.

Luego, cuando por la real cédula de 29 de mayo de 1555, ampliaba esa gobernacion ciento setenta leguas poco mas o ménos hasta el estrecho de Magallánes, manifestaba mui claramente no entender que la entrada del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas fuesen la del estrecho.

Me parece escusado detenerme mas, como yo podria hacerlo, en una objecion de esta especie.

En consecuencia, entro a considerar la última de las observaciones que los escritores arjentinos han formulado contra el espresivo título de Jerónimo de Alderete.

Conviene tener a la vista las palabras mismas del rei en lo que respecta a este punto.

«Tenemos por bien de ampliar i estender la gobernacion de Chile de cómo la tenia Pedro de Valdivia, otras ciento i setenta leguas poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes, *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.*»

El señor don Manuel Ricardo Trélles ha sido el primer escritor [illegible] que ha formulado la objecion de voi a ocuparme.

[illegible] referido ha empezado por sentar estos antecedentes:

[illegible] conquistador habia pisado el territorio de Chile, ni [illegible] habia dictado sobre la conquista de aquella rejion,

Digitized by Google

cuando las comarcas del Rio de la Plata se hallaban ya constituidas, i sus límites clara i terminantemente señalados por el emperador Cárlos V en la capitulacion con el adelantado don Pedro de Mendoza para el descubrimiento, conquista i poblacion de la gobernacion demarcada.

«Ese adelantado surjió en el Rio de la Plata con su brillante espedicion, i estableció el primer centro de sus operaciones, fundando a Buenos Aires en 1535.

«Desde entónces esta conquista no fué interrumpida, ni los límites de la gobernacion variados desde entónces en su estremidad austral. Todos los sucesores de Mendoza fueron por su parte confirmados en ellos.»

El señor Trélles copia a continuacion las disposiciones ya conocidas de la real cédula de 29 de mayo de 1555, que concedió a Jerónimo de Alderete, ademas del territorio que legalmente habia estado encomendado a Valdivia, una ampliacion de ciento setenta leguas, poco mas o ménos, hasta el estrecho de Magallánes, *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.*

Ya puede preverse la conclusion que el señor Trélles ha deducido de tales anteecedentes.

La ampliacion de las ciento setenta leguas, dice, era sin perjuicio del territorio señalado a gobernaciones mas antiguas, como la del Rio de la Plata.

Por lo tanto, la tal ampliacion venía en realidad a ser ninguna.

Fuí yo el primero que en 1855 alegué en favor de la causa de Chile el título de Alderete sobre que voi discurriendo.

Con este motivo, el señor Trélles me dirije los siguientes cargos.

«¿Por qué habiendo leído en los dos títulos trascritos (el de Alderete i el de García de Mendoza, que tambien fuí el primero en invocar en ese año de 1855) la cláusula que hemos hecho notar, el señor Amunátegui no trató de inquirir cuáles eran los límites de la gobernacion vecina, que no podian ser perjudicados por la jurisdiccion de Chile? ¿Ignoraba que la gobernacion del Rio de la Plata era mas antigua, que aquella que se ampliaba i estendia por la merced de 1555? ¿Pensó acaso que no le correspondia esa investigacion, porque podria resultar contraria a las pretensiones de su gobierno?» (1)

El señor plenipotenciario arjentino don Félix Frías ha aceptado en todas sus partes este razonamiento del señor Trélles.

---

(1) Trélles, *Cuestion de Límites entre la República Arjentina i el Gobierno de Chile*, pájinas 10 i siguientes.

Digitized by Google

«Los títulos de Jerónimo de Alderete i Rodrigo de Quiroga que Vuestra Excelencia menciona, escribia al ministro de relaciones esteriores de Chile, ya ha demostrado el mismo señor Trélles, que, siendo posteriores a los de los gobernadores del Rio de la Plata, en cuyos distritos se comprendieron los mares del Norte i del Sur, i conteniendo ademas la cláusula de que las concesiones hechas en ellos eran *sin perjuicio de los límites de otra gobernacion*, no podian disminuir ni modificar la jurisdiccion a que aquellos se referian» (1).

Respondiendo a esta observacion, el señor don Adolfo Ibáñez dijo, entre otras cosas, lo que sigue:

«La espresion *sin perjuicio*, que tanto llama la atencion del señor Trélles, es una de aquellas que por su vaguedad, i por la jeneralidad con que se empleaba, no tiene en sí valor ninguno. Casi no hai una sola de estas concesiones, o de disposiciones análogas, que no contengan dicha espresion. Ella equivale a lo que los escribanos llaman *cláusula guarentijia*, que figura siempre en toda escritura pública, i a la que ninguna importancia se atribuye» (2).

Esta simple observacion del señor Ibáñez irritó al señor Trélles tanto, que se sintió arrastrado a dirijirle las siguientes airadas interrogaciones:

«¿No es de las concesiones de Valdivia i de sus sucesores, que nos ocupamos en 1865, a no dejar que decir? ¿No fueron ellas hechas con la cláusula espresa de no perjudicar los límites de otra gobernacion? ¿Cree de buena fe el señor Ibáñez que esta cláusula, i la guarentijia con que la compara, eran tan despreciables, como se figura, desconociendo el oríjen legal de ambas?

«¿No sabe que era de lei que ninguna concesion posterior de territorio podia perjudicar las concesiones anteriores? ¿No sabe que la lei estableció los tribunales encargados de administrar la justicia a que se refiere la cláusula guarentijia?

«¿Ignora que, precisamente por tener su oríjen en las leyes, tanto la una cláusula, como la otra, era indiferente que se espresasen o nó en los títulos i contratos, i que, en aquellos en que no se hubiesen consignado, debian sobreentenderse, como enseña el derecho?

«¿Por qué muestra entónces respecto de esas cláusulas un desprecio tan impropio del alto papel que le corresponde desempeñar en esta cuestion, como en cualquiera otra relativa a su ministerio,

(1) Frías, *Oficio al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, fecha 20 de setiembre de 1873.

(2) Ibáñez, *Oficio al Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina*, fecha 28 de enero de 1874.

Digitized by Google

atribuyendo a los escribanos lo que tenia orijen en las leyes?» (1).

El señor Quesada ha patrocinado tambien el razonamiento mencionado del señor Trélles, como aparece del trozo que paso a copiar.

«El rei, accediendo a la peticion de don Pedro de Valdivia por su carta de 15 de octubre de 1550 pidiéndole ampliase su gobernacion de Chile hasta el estrecho de Magallánes, le concedió únicamente a Jerónimo de Alderete, por el fallecimiento de Valdivia, otras ciento i setenta leguas, poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes, *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.* Esta cláusula limitativa i condicional no era ni fué una mera fórmula, sino que sabiendo el rei que, en las costas del mar del Sur, tenia señaladas doscientas leguas a la gobernacion del Rio de la Plata, no quiso, porque no tenia derecho, dar aquella misma estension a dos gobernaciones distintas. Ni quiso, ni pudo hacerlo, porque esos límites habian sido adquiridos por contratos bilaterales entre el rei i los gobernadores que metian en la conquista capitales, hombres i trabajo.

«Tales tierras habian sido ya concedidas en 1534, en 1540, en 1547, i por último en 1569. En esa serie cronolójica de capitulaciones, el rei reconoce que los gobernadores nombrados habian cumplido sus obligaciones, puesto que acepta el heredero instituido por don Pedro de Mendoza, i celebra capitulaciones con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, bajo la hipótesis de que ese heredero llamado Juan de Ayólas hubiera muerto, como se decia. Esto importaba reconocer como ganadas por los contratantes las tierras señaladas para la conquista, i el goce de los títulos, como los aprovechamientos establecidos; i en juicio contradictorio, se reconoció que Juan Ortiz de Zárate i Juan de Tórres de Vera i Aragon habian a su vez cumplido sus obligaciones, i adquirido los derechos i mercedes otorgadas.

«De manera que cuando en 1555, el rei concedia a Jerónimo de Alderete el título de gobernador i capitan jeneral del Nuevo Estremo o Chile, dándole ciento setenta leguas *hacia* el estrecho de Magallánes, cuidó de poner la cláusula limitativa i espresa: *no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion,* porque, probado el perjuicio, la concesion caducaba. Sería el gobernador de Chile quien tendria la imposible tarea de demostrar que las ciento setenta leguas

(1) *La Nacion*, diario de Buenos Aires, número 1,260.

Digitized by Google

hacia el estrecho, no eran en perjuicio de la gobernacion del Rio de la Plata, que tuvo desde 1534 doscientas leguas de costa sobre la mar del Sur hasta donde acababa la gobernacion encomendada a Almagro, que fué la concedida posteriormente a Pedro Valdivia» (1).

Debe observarse, ántes de todo, que el título de Jerónimo de Alderete dice *hasta* el estrecho de Magallánes, como puede comprobarse en las pájinas 332 i siguientes de este libro, i no *hacia*, como dos veces lo supone equivocadamente el señor Quesada.

El razonamiento sostenido con tanto empeño por los señores Trélles, Frías i Quesada en los trozos que acaban de leerse, se apoya en un antecedente completamente inexacto.

Ni la gobernacion señalada a Pedro de Valdivia por la provision presidencial de 23 de abril de 1548, i confirmada a él mismo por la provision real de 31 de mayo de 1552; ni la ampliacion de territorio hasta el estrecho de Magallánes por la provision real de 29 de mayo de 1555, perjudicaban los límites de alguna otra gobernacion.

Aunque me lisonjeo de haber demostrado esta proposicion hasta no dejar duda, creo oportuno recordar algunos de los hechos que he probado i vuelto a probar en diferentes partes de este libro.

El soberano, por una capitulacion fecha 21 de mayo de 1534, concedió a don Pedro de Mendoza, en remuneracion de los gastos i trabajos del respectivo descubrimiento i conquista, entre otras tierras, doscientas leguas en la costa de la mar del Sur, las cuales debian contarse, a lo largo del meridiano, desde donde remataba la gobernacion adjudicada a Diego de Almagro, i que, por lo tanto, concluian en el paralelo correspondiente a 36° 57' 09", segun lo he manifestado en la pájina 49 de este libro.

La merced mencionada era otorgada a Mendoza por su vida i la de un heredero.

Así la obligacion que el soberano habia contraído por este contrato bilateral cesó con la muerte de don Pedro de Mendoza i del heredero designado Juan de Ayólas.

El soberano quedó completamente libre de disponer, como mejor le pareciese, de esas doscientas leguas.

Fué lo que hizo otorgándoselas por la capitulacion de 18 de marzo de 1540 a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, que era completamente estraño a don Pedro de Mendoza, i a quien no daba ningun derecho la capitulacion caducada de 21 de mayo de 1534.

---

(1) Quesada, *La Patagonia i las Tierras Australes*, capítulo 1, pájinas 68 i 69.

Digitized by Google

El que se ajustó entre el soberano i Alvar Núñez Cabeza de Vaca fué un pacto nuevo, el cual solo tenia de comun con el precedente una referencia.

Los escritores arjentinos se equivocan cuando dan a entender que los interesados en estos contratos bilaterales sucesivos eran continuadores los unos de los otros.

La capitulacion de 18 de marzo de 1540 aseguraba a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, en recompensa de los servicios que por su parte se obligaba a prestar, la gobernacion del Rio de la Plata solo por los dias de su vida, i esto en caso de que se confirmara la muerte de Juan de Ayólas.

Segun aparece en la capitulacion ajustada con Juan de Sanabria en 22 de julio de 1547, el soberano reconocia que en esa fecha ya habia espirado el contrato celebrado con Núñez Cabeza de Vaca; i en virtud de ello, procedia a estipular uno nuevo con un individuo como Sanabria que no habia tenido relaciones de ninguna especie con su antecesor en el descubrimiento i conquista de que se trataba.

Una de las razones que pueden alegarse para manifestar que la capitulacion de 1547 no fué una simple continuacion de la de 1540, como parecen entenderlo los escritores arjentinos, es que el territorio que encomendaba a Juan de Sanabria era mui distinto del que el rei habia señalado a don Pedro de Mendoza i a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, segun lo he hecho notar en las pájinas 206 i siguientes de este libro.

La merced de la gobernacion que se otorgaba a Sanabria debia durar únicamente por su vida i la de un heredero.

Juan de Sanabria falleció en Sevilla a principios de 1549, ántes de venir a América.

Su hijo Diego, que le sucedió en sus derechos a la gobernacion del Rio de la Plata, no pudo cumplir aquello a que su padre se habia obligado, i tuvo que desistir de la empresa el año de 1552.

La capitulacion con Juan Ortiz de Zárate, que tambien citan los escritores arjentinos, i que examinaré en el lugar correspondiente, fué estendida en 10 de julio de 1569; i por lo tanto, es mui posterior a la real cédula de 29 de mayo de 1555, por la cual se daba a Jerónimo de Alderete el territorio que habia tenido Pedro de Valdivia, i ademas todo el que se prolongaba hasta el estrecho de Magallánes.

¿Qué resulta de lo espuesto?

Algo mui obvio i mui claro.

Que la concesion hecha a Jerónimo de Alderete en 29 de mayo de 1555 no perjudicaba a ninguna otra anterior.

Digitized by Google

Efectivamente, en esa fecha, los contratos bilaterales pactados con don Pedro de Mendoza, con Alvar Núñez Cabeza de Vaca i con Juan de Sanabria habian caducado años atras.

Pero, por via de hipótesis, para reforzar el razonamiento, quiero suponer que hubiera estado entónces todavía vijente el postrero de esos tres contratos bilaterales, el de Sanabria, contrato que no tenia ninguna conexion legal con los dos anteriores, i cuya existencia significaba la invalidacion de ellos.

La capitulacion de 1547 con Juan de Sanabria tenia, como la de 1534 con don Pedro de Mendoza, i la de 1540 con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, una duracion fija i definida.

Los descendientes actuales de Juan de Sanabria, si los hubiera, no podrian entablar ninguna reclamacion, aun cuando su causante hubiera sido perjudicado en realidad.

Mal podria entónces el gobierno arjentino, que no es heredero de Juan de Sanabria, hacer valer derechos privados, de que en el caso mas favorable, éste no habria gozado sino por su vida i la de un sucesor.

Lo que la República Arjentina debe exhibir en apoyo de sus pretensiones son, no simples contratos bilaterales en que el soberano hacía concesiones personales i temporales, i mucho ménos contratos fenecidos, i mucho ménos todavía contratos que en ningun caso se habrian referido a la Patagonia, a la Rejion Magallánica, i a la tierra del Fuego, sino disposiciones en que el soberano, sin tener en mira un convenio eventual, i con el propósito deliberado de fijar una demarcacion territorial, determine la que correspondia a alguno de sus gobernadores verdaderamente tales.

Ya se concebirá por lo espuesto cuán distante se halla de ser invalidada por la bullada cláusula *de sin perjuicio de los límites de otra gobernacion* la espresiva declaracion hecha por el rei en 1555 de llegar la gobernacion de Chile hasta el mar del Norte (pájinas 324 i 325 de este libro), i por lo ménos hasta el estrecho de Magallánes (pájina 323).

III.

Como se sabe, Jerónimo de Alderete falleció a principios de 1556, en la navegacion de España al país que venía a rejir.

A consecuencia de este desgraciado suceso, el virrei del Perú, marques de Cañete, don Andres Hurtado de Mendoza, nombró a su hijo don García para que viniese a gobernar la provincia de Chile, i a restablecer en ella el órden i la paz.

Digitized by Google

Léase lo que el mencionado marques decia al rei, entre otras cosas, con fecha 15 de setiembre de 1556 acerca de este asunto.

«Ya escrebí a Vuestra Majestad cómo estando embarcado en Panamá, Jerónimo de Alderete, a quien Vuestra Majestad habia proveído por gobernador de la provincia de Chile, falleció; i ántes que yo llegase a esta ciudad, traia relacion de algunas cosas de aquella provincia, i de cómo todavía se están los indios de la ciudad de la Concepcion, i los del Estado, rebelados i alzados contra el servicio de Vuestra Majestad; i que se temen los españoles questán en las demas ciudades de Santiago i en la Imperial, dellos; porque, como mataron a Valdivia i desbarataron despues a Francisco de Villagran i a la jente que llevó, que eran casi doscientos hombres, están mui vituriosos, i hacen muchas desvergüenzas. I por otra parte, los españoles, diferentes entre sí, i fundados bandos i parcialidades, especialmente los hai entre el capitan Francisco de Villagran i el capitan Francisco de Aguirre, porque cada uno destos ha pretendido i pretende la gobernacion de aquella provincia, i dicen que Valdivia se la dejó; i por otra parte, las ciudades habian elejido persona por justicia, que era Rodrigo de Quiroga; i despues los oidores enviaron provision de justicia mayor a Villagran; de manera que habia i hai una revuelta entrellos, peor que la de Pizarro i Almagro; i se está con sospecha que, en el entretanto que va gobernador, no haya rompimiento. Visto esto, i que convenia para lo uno i para lo otro enviar cuatrocientos o quinientos hombres, i que desaguaba la jente desta tierra, i remediaba a la otra, me paresció que no debia fiar esta jente sino de don García mi hijo; i que yendo él, holgarian de ir con él algunos de los que son buenos soldados; i los que vinieron de Castilla ternian dello mas contentamiento, que de otra persona; i por estas causas, *le nombré por gobernador de aquella provincia, como lo traia Jerónimo de Alderete*, aunque tengo que me hará falta, porque, aunque mozo, es reposado, i paréscemе que aprueba acá bien. No sé si con el parentesco me engaño. Va por su teniente el licenciado Juan Fernández, que era fiscal en esta audiencia, ques hombre cuerdo i de letras i esperiencia; que no sé cómo Alderete habia de poder llegar a aquella provincia, ni cómo la habia de gobernar; porque Vuestra Majestad tenga entendido que conviene queste cargo i otros semejantes se encarguen a personas a quien tengan respeto; i por cartas que de Chile han venido, que se escribian a Alderete, he visto que los repartimientos andaban ya en venta, i que iba la cosa trabándose de manera que no sé en qué se parara; i segun lo que entiendo, paresce que Dios lo quiso atajar, por lo quél es servido. Al licenciado Juan Fernández, fué menester rogarle que aceptase el car-

Digitized by Google

go, aunque le señalé cinco mil pesos cada año de salario. Así el suyo, como los demas salarios, se han de pagar de tributos vacos; i porque el que Vuestra Majestad señaló a Alderete, fué teniendo respecto a que tenia indios en la gobernacion, que no era pequeño inconveniente, i éstos le valian mucho, i don García no los ha de tener, se le acrecentó el salario a doce mil pesos, porque aun con esto queda duda si se podrá sustentar; i certifico a Vuestra Majestad que si fuera con otro, que me paresce que me alargara a mas. El principal interes que pretendemos yo i él es acertar a servir a Vuestra Majestad. Del obispo que Vuestra Majestad tiene presentado para aquella provincia, ques el bachiller Rodrigo González, no tengo buena relacion, como se verá por la informacion que envío. Vuestra Majestad provea una persona de buena vida i ejemplo para allí; porque en estas tierras nuevas, conviene mucho que sea tal» (1).

El marques don Andres Hurtado de Mendoza declara en el documento precedente haber nombrado a su hijo don García «por gobernador de la provincia de Chile, como lo traia Jerónimo de Alderete.»

El testimonio del marques de Cañete, virrei del Perú, es irrecusable por lo que toca a la interpretacion que, tanto las autoridades superiores de la monarquía, como los contemporáneos, daban a las reales cédulas de 1555.

Si disposiciones tan claras i terminantes hubieran menester de comentarios, el de un personaje, como el dicho virrei, haria superfluos todos los demas.

La provision del marques de Cañete, don Andres Hurtado de Mendoza, a que aludo, tal como se halla consignada en los libros del cabildo de Santiago, es del tenor que sigue:

«Don Cárlos, por la Divina Clemencia emperador siempre augusto, rei de Alemania; doña Juana, su madre, i el mismo don Cárlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algárbes, de Aljecira, de Jibraltar, de las Indias, islas de Canaria, i Tierra Firme del Mar Océano, condes de Flándes e de Tirol, etc. Por cuanto, entendida la muerte de don Pedro de Valdivia, mi gobernador i capitan jeneral del Nuevo Estremo, provincia de Chile, nombramos por

(1) *Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tomo 4, pájinas 99 i siguientes.

Digitized by Google

nuestro gobernador i capitan jeneral de ella a el contador Jerónimo de Alderete, caballero de la órden de Santiago, para que usase i ejerciese los dichos cargos en toda la dicha gobernacion i en otras ciento i setenta leguas mas adelante, que son desde los confines de la dicha gobernacion que el dicho don Pedro de Valdivia tenia encargada, *hasta el estrecho de Magallánes inclusive*, sin perjuicio de los límites de otra gobernacion, como se contiene en la provision que de ello mandamos dar e dimos. El cual, viniendo a nos servir en los dichos cargos, llegado a Tierra Frme, falleció de esta presente vida, por cuyo fallecimiento la dicha gobernacion e capitanía jeneral está vaca; e conviene a nuestro real servicio proveer persona que la gobierne, i tenga la administracion de la justicia como convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e nuestro, e bien de los conquistadores i pobladores i naturales de aquella tierra, i conservacion de ella; i acatando que vos, don García de Mendoza, sois persona cual al presente conviene nombrar para ello, e que ansí cumple a nuestro real servicio, i buena gobernacion de la dicha provincia, i administracion i ejecucion de la justicia de ella, i pacificacion de los naturales, que, como es notorio, están rebelados i alzados contra nuestro real servicio en la provincia de Arauco por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia e otros españoles, i haberse despoblado la ciudad de la Concepcion, e hecho otros daños, fuerzas e agravios. Visto por don Andres Hurtado de Mendoza, mi visorrei i capitan jeneral de estos nuestros reinos del Perú, fué acordado que vos debíamos de criar, elejir i nombrar, como por la presente os criamos, elejimos i nombramos por nuestro gobernador i capitan jeneral del dicho Nuevo Estremo e provincias de Chile, ansí como lo tenia el dicho don Pedro de Valdivia, i con el dicho cumplimiento e acrecentamiento de las dichas ciento i setenta leguas mas de que nos hicimos merced i estendimos al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete al tiempo que le encargamos la dicha gobernacion, segun se contiene en el título i provision que de ello le mandamos dar i dimos, para que, como tal nuestro gobernador i capitan jeneral, vais a las dichas provincias de Chile, i useis los dichos cargos, i tengais la nuestra justicia civil e criminal en todas las ciudades, villas i lugares que en las dichas tierras e provincias hai pobladas i se poblaren, con los oficios de justicia que en ellas hubiere, i en todas las demas cosas e casos a los dichos cargos anejos e concernientes. I por la presente, mandamos a los consejos, justicias, rejidores, caballeros, escuderos, oficiales, homes buenos de todas las ciudades, villas e lugares, que en las dichas tierras hai, e hubiere, e se poblaren, i a los oficiales reales, capitanes e veedores, i otras personas que en ellas residen i residieren, e a cada

Digitized by Google

uno de ellos, que luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna, sin mas nos requerir ni consultar, ni esperar ni atender otra nuestra carta, segunda ni tercera yusion, tomen e reciban de vos, el dicho don García de Mendoza, e de vuestros lugarestenientes, los cuales podais poner, i los quitar i amover cada i cuando que quisiéredes i por bien tuviéredes, el juramento i solemnidad que en tal caso se requiere i debeis hacer; el cual así fecho, vos reciban e tengan por nuestro gobernador e capitan jeneral i justicia de las dichas tierras e provincias, e vos dejen e consientan libremente usar i ejercer los dichos oficios, e cumplir i ejecutar la nuestra justicia en ellos, por vos e por los dichos vuestros lugarestenientes que en los dichos oficios de gobernador i capitan jeneral, i alguacilazgo i otros oficios a la dicha gobernacion anejos e concernientes, podais poner e pongais; los cuales podais quitar i amover cada i cuando viéredes que a nuestro real servicio i ejecucion de nuestra real justicia cumpla, i poner otros en su lugar; e oír, e librar, e determinar todos los pleitos e causas, así civiles, como criminales, que en las dichas tierras, e provincias, e partes, la jente que al presente en ellas está i las fuere a poblar, como los naturales de ellas, hubiere i nacieren; e podais llevar e lleveis, vos e los dichos vuestros alcaldes i lugarestenientes, los derechos a los dichos oficios anejos e pertenecientes, i salir a cualesquier pesquisas en los casos de derecho permisos, i todas las otras cosas a los dichos oficios anejas i concernientes, vos e vuestros tenientes, en lo que a nuestro real servicio e ejecucion de la nuestra real justicia, poblacion e gobernacion de las dichas tierras e provincias, e pueblos poblados e por poblar, viéredes que conviene. I para usar i ejercer los dichos oficios, e cumplir e ejecutar la dicha nuestra real justicia, todos se conformen con vos con sus personas e jente, i vos hagan dar i den todo el favor i ayuda que les pidiéredes, i en todo vos acaten, i obedezcan, i cumplan vuestros mandamientos i de vuestros lugarestenientes, i que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner. Ca nos por la presente, vos recebimos i habemos por recebido a los dichos oficios, i al uso i ejercicio de ellos, i vos damos poder i facultad para los usar i ejercer, i cumplir e ejecutar la dicha mi real justicia en las dichas tierras i provincias, en las ciudades, villas i lugares de ellas i de sus términos, por vos e por vuestros lugarestenientes, como dicho es, caso que por ellos o por alguno de ellos no seais recibido. I mandamos al capitan Francisco de Villagran i a otras cualesquier personas que tienen o tuvieren las varas de nuestra real justicia de la dicha tierra i provincias, que luego que por vos, el dicho don García de Mendoza,

Digitized by Google

fueren requeridos, vos las den i entreguen, e no usen mas de ellas sin mi licencia i especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios reales, porque no tienen poder ni facultad; ca nos los suspendemos i habemos por suspendidos de ellos. I vos mandamos que las penas pertenecientes a nuestra real cámara, en que vos e vuestros alcaldes i lugartenientes condenáredes, las ejecuteis i hagais ejecutar, i dar i entregar a nuestro tesorero e nuestros oficiales de la dicha tierra que tuvieren cargo de la dicha cobranza de ellas. I si vos, el dicho don García de Mendoza, entendiéredes ser cumplidero a nuestro real servicio i a la ejecucion de nuestra real justicia, que cualesquier personas de las que al presente están e adelante estuvieren en las dichas tierras e provincias, salgan i no entren mas en ellas, i se vengan a presentar ante nos, o ante el presidente e oidores de nuestra real audiencia e chancillería que por nuestro mandado reside en la ciudad de los Reyes de los dichos nuestros reinos del Perú, que vos se lo podais mandar e mandeis, e los hagais salir de ellas, conforme a la pregmática que sobre ello haya, dando a la persona que así desterráredes, la causa por que la desterrais; i si os pareciere que conviene ser secreta, dársela hais cerrada i sellada, i vos por otra parte enviareis otra tal, por manera que seamos informado de ello. Pero habeis de estar advertido, que cuando hubiéredes de desterrar a alguno, no sea sin mui gran causa. I queremos i mandamos que vos, el dicho don García de Mendoza, i las personas e relijiosos que fueren en vuestra compañía, podais poblar i pobleis lo que ansí está acrecentado de gobernacion; *que son las dichas ciento i setenta leguas que la dicha gobernacion se estendió i se estiende desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho don Pedro de Valdivia, hasta el estrecho de Magallánes inclusive,* no habiendo el dicho perjuicio de límites de otra gobernacion, i habitar, e morar, e contratar en ella, persuadiendo sin apremio ni fuerza a los naturales de ella, que reciban nuestra relijion i foé cristiana, i se sujeten en cuanto a lo espiritual, a la obediencia de la iglesia romana, i en cuanto a lo temporal, por la via e medios que de derecho há lugar, al servicio e dominio nuestro, conservando a los naturales de las dichas tierras i provincias en la posesion e señorío de todos sus bienes, derechos i acciones que justamente les pertenecen e pertenecieren, sin les hacer alguna opresion ni agravio. Para lo cual todo que dicho es, i para usar i ejercer los dichos oficios de gobernador e capitan jeneral de las dichas tierras e provincias de Chile que tenia en gobernacion el dicho don Pedro de Valdivia, i lo que mas se dió de nuevo juntamente con ello de gobernacion al dicho adelantado don Jerónimo Alderete, *hasta el dicho es-*

Digitized by Google

trecho de Magallánes inclusive, i cumplir i ejercer la justicia en todo ello, vos damos poder cumplido, con todas sus incidencias i dependencias necesarias, anexidades e conexidades. Dada en la ciudad de los Reyes, a 9 dias del mes de enero de 1557 años.—El Marqués. —Yo *Pedro de Avendaño*, escribano de cámara de Sus CatólicasMajestades i mayor de gobernacion, la fice escrebir con acuerdo de su visorrei.—Rejistrada, *Antonio de Erballejo*.—Por chanciller, *Francisco de Hortigosa*» (1).

La provision que acaba de leerse, espedida por el virrei del Perú, don Andres Hurtado de Mendoza, declara en tres partes que la gobernacion de Chile encomendada, primero por el soberano a Jerónimo de Alderete, i en seguida, a consecuencia del fallecimiento de éste, por el citado virrei a su hijo don García Hurtado de Mendoza, llegaba hasta el estrecho de Magallánes inclusive.

Yo fuí el primero que invoqué en este debate el año de 1855 el significativo documento de que se trata.

El señor don Manuel Ricardo Trélles procuró en 1865 invalidarlo, haciendo contra él las reflexiones que van a leerse.

«Nada observarémos sobre las alteraciones, o mas bien dicho, sobre la falsificacion hecha por el virrei del Perú de los términos de la merced del rei al adelantado Alderete; ni de lo transitorio de la disposicion interina que la contiene; ni del agregado de la palabra *inclusive*, que no tenia el título real; porque, con estas, o sin estas alteraciones, ni el uno (el de Alderete), ni el otro título (el de don García Hurtado de Mendoza), podia servir de tal, *siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion*» (2).

El señor don Adolfo Ibañez aludió el año de 1873 como sigue a la provision fecha 9 de enero de 1557.

«Habiendo fallecido Jerónimo de Alderete ántes de entrar a ejercer su cargo, el virrei del Perú proveyó el cargo interinamente en su hijo don García Hurtado de Mendoza, estendiendo su jurisdiccion, en conformidad a las dos reales cédulas espedidas en Valladolid en 1555, hasta el estrecho de Magallánes inclusive, esplicando e interpretando así la indeterminacion de la preposicion *hasta*, interpretacion que fué aceptada i respetada, i para la cual tenia facultad el virrei, no solo por corresponderle como encargado de ejecutar i cumplir la voluntad real, sino porque ella cabia dentro del estenso cír-

(1) *Coleccion de Historiadores de Chile i Documentos relativos a la Historia Nacional*, tomo 1, pájina 587.

(2) Trélles, *Cuestion de Límites entre la República Arjentina i el Gobierno de Chile*, pájina 13.

Digitized by Google

culo de sus atribuciones, como puede comprobarse por la lei 28, título 3, libro 3, RECOPILACION DE INDIAS» (1).

He manifestado mas arriba que el señor don Vicente Gregorio Quesada ha sostenido que la ampliacion de territorio otorgada a Alderete en 1555 estaba reducida a solo ciento setenta leguas, i que esa ampliacion no llegaba hasta el estrecho.

La provision de 9 de enero de 1557 contradice espresamente la opinion mencionada del señor Quesada, desde que ella, como si hubiera previsto la objecion, i se hubiera propuesto desbaratarla, declara espresamente que la gobernacion confiada primero a Jerónimo de Alderete i despues a don García Hurtado de Mendoza, comprendia hasta el estrecho inclusive.

Así el señor Quesada ha reproducido las objeciones del señor Trélles, i ha procurado refutar el razonamiento del señor Ibáñez.

Léase lo que el señor Quesada ha publicado acerca de este punto.

«El excedente (de las ciento setenta leguas) hasta el 52° 31' del estrecho no perteneció a la gobernacion de Alderete; ni pudo el virrei del Perú donarlo, como lo pretende el señor don Adolfo Ibáñez, ministro de relaciones esteriores de Chile en nota de 7 de abril de 1873, al agregar la palabra *inclusive*, esplicando e interpretando así la indeterminada preposicion *hasta*, interpretacion que fué aceptada i respetada, i para la cual tenia facultad el virrei, no solo por corresponderle como encargado de ejecutar i cumplir la voluntad real, sino porque ella cabia dentro del estenso círculo de sus atribuciones, como puede comprobarse por la lei 28, título 3, libro 3, RECOPILACION.

«Primeramente, no es exacto que el derecho de interpretar se estienda a dar mas de lo que el dueño, que era el rei, habia concedido; segundo, toda interpretacion está sujeta a reglas, i no se interpreta aquello que no necesita interpretacion; no ha podido decirse que *hasta* es equivalente a *inclusive*, porque esta es cuestion de mero diccionario.

«De manera que el adverbio *inclusive*, subrepticiamente introducido por el marques de Cañete para beneficiar a su hijo don García, se quiere convertir en título para adquirir en perjuicio de tercero.

«No hai condicion alguna en las capitulaciones de Zárate, que disminuya los límites de la gobernacion del Rio de la Plata; existe la espresa, clara e inequívoca estipulacion: que son los mismos

(1) Ibáñez, *Oficio al Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina*, fecha 7 de abril de 1873.

Digitized by Google

señalados a Mendoza, a Alvar Núñez Cabeza de Vaca i a Domingo de Irala. El mar del Norte i el mar del Sur como límites australes, incluyèn forzosamente el estrecho i tierras adyacentes.

«Ante títulos tan inequívocos, tan repetidos, no puede oponerse una merced que lleva precisamente la condicion de no ser en perjuicio de otro gobierno; o lo que es lo mismo, la concede el rei, siempre que no perjudique a la gobernacion del Rio de la Plata. Tal menoscabo es evidente, porque esas ciento setenta leguas concedidas por ampliacion tomarian las doscientas que habian sido ya acordadas a los adelantados del Rio de la Plata» (1).

Es por demas sencillo el contestar satisfactoriamente a estas observaciones, algunas de las cuales han sido ya rectificadas.

El señor Trélles advierte que la provision de 9 de enero de 1557 se referia solo al nombramiento de un gobernador temporal o interino.

¿Quién lo ha negado?

La importancia incuestionable de este documento consiste en que prueba que las autoridades contemporáneas atribuian al título de Alderete, no la significacion inexacta que le dan los defensores de las pretensiones arjentinas, sino la que le dan los defensores de las pretensiones chilenas.

El virrei don Andres Hurtado de Mendoza entendió en 1557 esta real disposicion de la misma manera que la entendió en 1855 el que esto escribe, i en 1873 el señor Ibáñez.

Los señores Trélles i Quesada insisten mucho en que la prolongacion de la gobernacion de Chile hasta el estrecho perjudicaba los límites señalados a la del Rio de la Plata.

Es este un error patente, sobre el cual me parece que ya he llamado la atencion hasta el cansancio.

La gobernacion del Rio de la Plata no tuvo jamas por límites australes el mar del Norte i el mar del Sur, como algunos escritores arjentinos lo piensan falsamente.

En cierto tiempo remoto i primitivo, esta gobernacion, segun resulta de las disposiciones del soberano que he copiado íntegras, i que he comentado con exceso, tuvo por uno de sus límites orientales el mar del Norte, i por uno de sus límites occidentales el mar del Sur; pero entónces, como siempre, el límite austral fué la Patagonia.

En el tiempo a que aludo, segun lo he demostrado de todos mo-

(1) Quesada, *La Patagonia, i las Tierras Australes*, pájinas 70 i 71.

Digitized by Google

dos, la gobernacion del Rio de la Plata remataba: en Punta Médanos, costa del Atlántico, i en Punta Coronel, costa del Pacífico.

Es preciso tener presente que, en la antigua época de que hablo, los adelantados del Rio de la Plata no pensaron nunca ni en aproximarse personalmente, ni en enviar ajentes suyos a la conquista, pacificacion i poblacion de las tierras en la costa de la mar del Sur que se mencionan en las capitulaciones ajustadas con don Pedro de Mendoza, con Alvar Núñez Cabeza de Vaca i con Juan de Sanabria.

Por esto, el soberano entregó mui justamente esas tierras a los que, al precio de su sudor i de su sangre, las habian adquirido para la corona de Castilla, como fueron Pedro de Valdivia i Jerónimo de Alderete.

En 1557, como en 1555, no habia vijente ningun contrato bilateral que impidiera al soberano distribuir a su arbitrio toda la estremidad meridional de la América.

La comarca comprendida entre el paralelo correspondiente al 41° i el estrecho formaba parte de la antigua gobernacion adjudicada sucesivamente a Alcazaba, a Camargo i a Rivera.

Ahora bien, el señor Trélles reconoce, en el trozo del artículo de *La Nacion*, que he copiado en la pájina 327 de este libro, en palabras que he cuidado de marcar, haber quedado sin efecto los títulos de Camargo i de frei don Francisco de Rivera, i libre el territorio para adjudicarlo a quien el soberano tuviese por conveniente.

Resulta entónces que no hai el mas lijero fundamento para pretender que la ampliacion de territorio otorgada, primero a Alderete, i despues a don García Hurtado de Mendoza, perjudicaba los límites de otra gobernacion señalada a un conquistador distinto, u ocupada por algun otro, con autorizacion o sin ella.

En consecuencia, la cláusula *sin perjuicio de los límites de otra gobernacion*, de que tanto se habla, debe considerarse, como no escrita, porque, en este caso, era una simple fórmula, que no tenia ninguna aplicacion práctica.

El señor Trélles acusa al virrei marques de Cañete de haber falsificado la disposicion real contenida en el título de Jerónimo de Alderete, porque el dicho virrei dijo en el título de gobernador interino espedido a favor de su hijo estenderse la gobernacion de Chile *hasta el estrecho de Magallánes inclusive*, cuando el de Alderete decia solo *hasta el estrecho*.

El señor Quesada repite, en pos del señor Trélles, la misma acriminacion.

Los dos escritores mencionados no han parado mientes en que la frase *hasta el estrecho* empleada por el rei en 1555 i la *hasta el estre-*

Digitized by Google

cho de Magallánes inclusive empleada por el virrei en 1557 están mui distantes de ser contradictorias, i en que el *inclasive* agregado por el segundo puede esplicarse de una manera harto satisfactoria.

La real cédula de 1555 daba por límite meridional a la gobernacion de Chile el estrecho de Magallánes.

La provision de 9 de enero de 1557, usando la frase *hasta el estrecho inclusive*, en vez de la frase *hasta el estrecho*, indicaba que la jurisdiccion de Chile se estendia, no solo a la ribera del norte, sino tambien a la del sur; esto es, prolongaba todavía el territorio de la referida gobernacion.

¿Habia en esto una alteracion de la disposicion real, una falsificacion, como lo quieren los señores Trélles i Quesada?

Nó, absolutamente nó.

Es preciso traer a la memoria que el soberano espidió el 29 de mayo de 1555 dos cédulas diferentes.

Por la primera, ampliaba la gobernacion de Chile hasta el estrecho.

Por la segunda, ordenaba que el gobernador Alderete esplorase la tierra que habia *de la otra parte del estrecho*, i tomase posesion de ella, esto es, incluia esa tierra en la gobernacion de Chile.

Pues bien, el virrei Hurtado de Mendoza resumió en un solo título, por medio de la frase *hasta el estrecho de Magallánes inclusive*, lo que el rei habia tenido por conveniente espresar en dos cédulas diferentes.

Esto es todo lo que hubo.

Si, como lo pretenden los señores Trélles i Quesada, el virrei del Perú hubiera tenido la osadía de adulterar una real cédula, introduciendo subrepticiamente el adverbio *inclusive* para beneficiar a su hijo don García, el severo soberano de las Españas i de las Indias le habria reprendido o castigado, pues se trataba de un hecho que no podia ignorar, i de que en efecto fué informado.

El monarca no acostumbraba guardar miramientos en los asuntos de esta especie.

Pero el rei, léjos de reprobar la redaccion empleada por el virrei en la provision de 9 de enero de 1557, declaró en un documento oficial, que la gobernacion que tuvo don García Hurtado de Mendoza fué la misma que se habia señalado a Jerónimo de Alderete.

El documento a que aludo es el título de gobernador de Chile espedido por el soberano en 20 de diciembre de 1558 a favor de Francisco de Villagran.

El encabezamiento de este título es el que sigue:

«Por cuanto, por fin i muerte de Pedro de Valdivia, nuestro go-

Digitized by Google

bernador i capitan jeneral del Nuevo Estremo i provincias de Chile, nos proveímos de la dicha gobernacion al adelantado don Jerónimo de Alderete; i yendo a servir el dicho cargo, falleció; *i por su fallecimiento, el marques de Cañete, nuestro visorrei de las provincias del Perú, proveyó de la dicha gobernacion a don García de Mendoza su hijo;* i ahora por algunas causas cumplideras a nuestro servicio, enviamos a mandar al dicho don García de Mendoza que se venga a estos reinos; i conviene proveer de la dicha gobernacion persona tal cual convenga para el dicho cargo, por ende, aceptando lo que vos el mariscal Francisco de Villagran nos habeis servido, i entendido que así cumple a nuestro servicio i buena gobernacion de la dicha tierra, i administracion i ejecucion de la nuestra justicia en ella, tenemos por bien que, por el tiempo que nuestra merced i voluntad fuese, o hasta tanto que por nos otra cosa se provea, tengais la gobernacion i capitanía jeneral del dicho Nuevo Estremo i provincias de Chile.»

Siguen otras cláusulas que no hacen al asunto.

Despues de ellas, la citada real cédula concluye en esta forma:

«I otrosí, tenemos por bien de ampliar i estender la dicha gobernacion de Chile de cómo la tenia el dicho Pedro de Valdivia otras ciento i setenta leguas poco mas o ménos, que son desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el estrecho de Magallánes, no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion, para que vos el dicho Francisco de Villagran i las personas i relijiosos que fuesen en vuestra compañía podais poblar i pueblen la dicha tierra, i habitar, i morar, i contratar en ella, persuadiendo siempre sin premia ni fuerza a los naturales de ella, que reciban nuestra fe i relijion cristiana, i se sujeten, en cuanto a lo espiritual, a la obediencia de la iglesia romana, i en cuanto a lo temporal, por la via i medios que de derecho há lugar, a nuestro señorío i dominio real, conservando a los habitantes en las dichas tierras i prôvincias en la posesion i señorío de todos sus bienes, derechos i acciones que justamente les pertenecen, o pertenecieren, sin les hacer ninguna opresion, ni agravio, conforme a la órden que tenemos dada para poblar por mar o por tierra, que os será entregada; para lo cual todo lo que dicho es, i para usar i ejercer los dichos oficios de nuestro gobernador i capitan jeneral de las dichas provincias de Chile, que así tenia en gobernacion el dicho Pedro de Valdivia, *i al presente tiene el dicho don García de Mendoza, lo que así os damos de nuevo en gobernacion hasta el dicho estrecho de Magallánes,* i cumplir i ejecutar la nuestra justicia en todo ello, os damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias, i dependencias, i emerjencias, anexidades i conexidades; i es

Digitized by Google

nuestra merced i mandamos que tengais i lleveis de salario en cada un año, con los dichos oficios, todo el tiempo que los tuviereis, dos mil pesos de oro de minas, lo cual mandamos a los oficiales de la dicha tierra que os den i paguen de las rentas i provechos que en cualquier manera tuviéremos en ella durante el tiempo que tuviereis la dicha gobernacion; i no lo habiendo en el dicho tiempo, no seamos obligados a cosa de ello; i que tomen vuestra carta de pago, con la cual, i con el traslado de esta nuestra provision, signado de escribano público, mandamos que les sean recibidos i pasados en cuenta; i los unos ni los otros no hagais, ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, i de mil castellanos para la nuestra cámara, a cada uno que lo contrario hiciere.»

Cuando llegue la oportunidad, insertaré íntegro el documento precedente, que ha sido dado a conocer por mi erudito amigo don Diego Bárros Arana (1).

Los trozos de la real cédula de 20 de diciembre de 1558 que acaban de leerse espresan del modo mas terminante que la gobernacion confiada a Villagran era la misma que habia rejido don García Hurtado de Mendoza, i que la tal gobernacion tenia por límite meridional el estrecho de Magallánes.

Me apresuro a satisfacer una observacion que puede hacerse.

La real cédula de 1558, se dirá talvez, solo hace llegar la gobernacion de Chile hasta el estrecho. Luego contradice la idea enunciada por el adverbio *inclusive* de la provision de 9 de enero de 1557.

No es así.

Junto con espedir el rei el título de Francisco de Villagran, dictó con igual fecha otra cédula en que indicaba al nuevo gobernador de Chile lo que habia de hacer «en servicio de Dios Nuestro Señor e bien de dicha tierra.»

Esta cédula de instrucciones ha sido insertada en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE INDIAS, tomo 23, pájina 566.

Por ahora me contento con copiar la siguiente cláusula.

«Como vereis por nuestra cédula que con ésta se os entrega, se os ordena i manda que, llegado a aquella tierra (Chile), imbieis algunos navíos a tomar noticia i relacion *de la tierra que hai de la otra parte del estrecho.* Terneis cuidado de entender en ello, i de avisarnos de las nuevas que trajeren las personas que imbiáredes a ello.»

(1) Bárros Arana, *Proceso de Pedro de Valdivia*, pájinas 347 i siguientes.

Digitized by Google

Me parece fuera de duda que la cédula a que se alude habia de ser un traslado de la que para el mismo objeto se pasó a Alderete en 29 de mayo de 1555.

La razon que me hace presumirlo así es que el título en que se nombraba gobernador a Villagran era en mucha parte una repeticion casi testual de la cédula de 29 de mayo de 1555 en que se conferia el mismo empleo a Alderete. ¿Por qué entónces no se habria seguido con la segunda cédula idéntico procedimiento, que con la primera?

Aparece que el monarca en 1558 adoptó en sus despachos relativos a la gobernacion de Chile el mismo sistema, que en 1555.

Por una cédula, encomendó a Francisco de Villagran todo el territorio que se dilataba hasta el estrecho de Magallánes.

Por otra, le ordenó, como a Alderete, el que esplorase la rejion que se estendia a la otra parte del estrecho, i el que tomase posesion de ella.

Lo espuesto, por lo que toca a las reales cédulas de 1558, es una comprobacion de que el virrei marques de Cañete no se hizo reo de la alteracion que infundadamente le atribuyen los señores Trélles i Quesada.

Ademas, debe saberse que el virrei marques de Cañete don Andres Hurtado de Mendoza se hallaba suficientemente facultado por el soberano para encomendar a quien tuviera a bien nuevos descubrimientos i nuevas conquistas.

Léase lo que el mencionado magnate decia, entre otras cosas, al rei.

«En la carta que digo que Vuestra Majestad me escribió, venía otro capítulo *en que dice que puedo dar entradas* (descubrimientos i conquistas) *como las dió el obispo de Palencia* (el presidente don Pedro de la Gasca). Esto es cosa que no conviene a la conciencia de Vuestra Majestad, sino es con tantas limitaciones, i encomendándolo a personas tan seguras, que no hagan mas de lo que se les mandare, i llevaren por instruccion; esto no se hallará hombre que ponga su hacienda para ello. Habiendo dispusicion de dinero para que lo puedan hacer hombres cristianos i de buena conciencia, dárse se há órden cómo vayan. El que agora yo tengo echado el ojo para una cosa destas es a don Martin de Avendaño, que ha sido criado de Vuestra Majestad, ques cuñado del mariscal Alonso de Alvarado, que lo tengo en mi compañía; es buen caballero, i cuerdo, i cristiano, i tengo mui buena relacion dél. Si del castigo de los vecinos que digo, se puede sacar con qué le pueda enviar, hacello hé a la què dicen de Gómez de Alvarado, ques el Marañon, que no pueden vol-

Digitized by Google

ver a esta tierra, i sería gran provecho della; i podrian ir allá ochocientos o mil hombres; i con quinientos que sacará don García para Chile, o mas, se desaguará esta tierra de mucha jente» (1).

La carta a que pertenece el trozo precedente, tiene fecha 3 de noviembre de 1556. Así es anterior al nombramiento de don García Hurtado de Mendoza, el cual fué espedido el 9 de enero de 1557.

Mi distinguido e ilustrado amigo don Benjamin Vicuña Mackenna me ha permitido rejistrar la rica i abundante coleccion de manuscritos que ha formado, i hacer uso de los interesantes documentos inéditos que paso a insertar.

Don García Hurtado de Mendoza empezaba como sigue una carta que dirijió en 30 de agosto de 1559 al presidente del consejo de Indias:

«Mui Ilustre i Mui Magnífico Señor:

«Despues que vine a servir a Su Majestad a estas provincias, siempre he dado cuenta en particular a Vuestra Señoría de todo lo que he hecho en ellas; i el estado en que cada vez quedaban; i cómo habia allanado i sojuzgado los indios que se alzaron, que es la mayor parte de toda esta tierra; i poblado en ellas las ciudades de la Concepcion, Cañete i Osorno, i otras dos en las provincias de Tucuman, Diaguitas i Juries, llamadas la Nueva Lóndres i Calchaqui (Córdoba); i que los indios se iban cada dia allanando i asentando mas, i los pueblos ennobleciendo, i arraigándose los españoles; *i cómo habia descubierto la navegacion i estrecho de Magallánes, que Su Majestad por cédula real mandó descubrir i navegar, de que tanto bien i aumento resultará a estos reinos i los del Perú por los precios moderados a que valdrán todas las cosas en ellos.*»

Los mismos hechos se encuentran consignados en dos relaciones de méritos, que existen en los archivos de España, i cuyas copias, como la del documento anterior, forman parte de la coleccion de manuscritos de don Benjamin Vicuña Mackenna.

La primera de esas relaciones, hasta ahora no conocidas, es la que sigue:

«Mui Poderoso Señor:

«Don García de Mendoza Manrique digo que de seis años a esta

(1) *Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tomo 4, pájina 120.

Digitized by Google

parte que há que partí de los reinos de España para éstos, yo he servido a Su Majestad mui principal e importantemente en todo lo que se ha ofrecido en este tiempo, i especialmente en las provincias de Chile, a donde fuí, luego que llegué a esta corte, a pedimento de los procuradores de aquellas provincias, proveído por esta real audiencia por gobernador i capitan jeneral, por la necesidad que tenian de ser socorridos; i para ello, llevé seis navíos de armada; i en ellos, muchos bastimentos i municiones de guerra, i trescientos hombres bien aderezados; i por tierra, otros ciento i cincuenta con muchos caballos i otros aderezos; i hallé en las dichas provincias, despobladas tres ciudades, i todos los términos de las demas, de guerra; i habian muerto al gobernador Valdivia, i a los que con él iban; i habian desbaratado a Francisco de Villagran, i a doscientos i cincuenta hombres que llevaba, i le mataron mas de los ciento, i los demas escaparon huyendo, dejando en poder de los indios las armas e artillería que llevaba; e llegado que yo fuí, despues de haberse hecho las dilijencias e amonestaciones necesarias, les di ocho batallas campales, en las cuales los desbaraté, e reducí aquellas provincias a vuestro real servicio; i torné a reedificar i poblar las ciudades despobladas, i de nuevo poblé otras seis ciudades en Chile i los Juries; *i conforme a una cédula de vuestra real persona, envié con dos navíos e un capitan a descubrir el estrecho de Magallánes, i la costa de esta mar hasta el estrecho, que son mas de trescientas leguas, i de todo se tomó posesion en nombre de Su Majestad hasta la mar del Norte;* i descubrí por mi persona la provincia de los Coronados, e islas de Anaca, donde poblé una ciudad, que se llama Osorno, que tiene ochenta vecinos con repartimientos en mas cantidad de ochenta mil indios; i se saca mucho oro de las minas que allí hai; e hice poner dotrinas i tasas en toda la gobernacion, i la puse toda en mucha justicia i órden; de manera que de la mas despoblada i perdida tierra que habia, se ha hecho una de las mejores e mas ricas de las Indias, i de que mas oro e quintos se dan a Su Majestad. En todo lo cual, i en otras muchas cosas de que tengo hecha probanza en particular, conforme a la real ordenanza, yo trabajé i gasté mucho, de manera que consumí en aquella tierra mas de ciento e cincuenta mil pesos de la hacienda del marques de Cañete, mi padre, que haya gloria, i mia, i debo mas de los ochenta mil pesos de ellos; por lo cual, se me encomendaron los indios de Callapa, Hayo-Hayo, i Chuquicota, i Machaca, que valen los tributos i tasas de ellos, de diez i ocho a veinte mil pesos; i es venido a mi noticia que vuestro visorrei ha declarado por vacos los repartimientos quel dicho marques de Cañete, mi padre, vuestro visorrei que fué, dió, i entre ellos, éste, i que en el auto reservó

Digitized by Google

en sí de confirmar o hacer merced de nuevo a las personas que tuvieren méritos en quienes tuvieren encomendados los dichos repartimientos; e porque yo soi una de las personas beneméritas, i en quien puede caber la merced que se me hizo, i la que Vuestra Alteza fuere servido de hacerme, con que pueda sustentar, i pagar mis deudas, a Vuestra Alteza suplico sea servido de declarar no deberse entender conmigo el dicho auto; i si necesario fuere, de nuevo me haga merced o confirmacion de los dichos indios, pues para ello tengo calidad i méritos, por la via i órden que mas Vuestra Alteza fuere servido; i en ello se me hará merced.

«Otrosí, a Vuestra Alteza suplico mande despachar lo susodicho con brevedad, porque estoi de partida para España, i no estoi detenido por otra cosa.—*Don García de Mendoza.*»

La segunda de las relaciones de méritos a que he aludido es la que sigue:

«Entendiendo el marques de Cañete, visorrei del Perú, que, para la pacificacion de aquella tierra, convenia que la jente ociosa que habia en la tierra convenia que saliese de ella, acordó queria bien que fuesen a las provincias de Chile, por cuanto le vino nueva que estaban en mucho aprieto, i trabajo, i necesidad, en que los indios de las provincias de Chile tenian a los vecinos i habitadores de aquella tierra despues de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia i desbarate de Francisco de Villagran, por lo cual habian despoblado tres ciudades, i las demas estaban en mucha necesidad; i que el adelantado don Jerónimo de Alderete, a quien Su Majestad habia proveído por gobernador, murió ántes de llegar a esta tierra; i que en esta coyuntura, estaban en la ciudad de los Reyes procuradores de las dichas provincias, suplicando al marques proviese de medio con brevedad para que aquella tierra no se acabase de perder, la cual estaba tan desacreditada, i en tanta pobreza, que no querian ir allá las personas que eran necesarias para su pacificacion i poblacion; i ansí, con acuerdo del marques i los oidores, que a la sazon habia en esta real cibdad, fuí proveído por gobernador i capitan jeneral de aquella tierra, la cual yo acepté, entendido que así convenia al servicio de Su Majestad; i así comencé a hacer jente, i a aderezarme de muchas armas i caballos, i otros aderezos i pertrechos de guerra; i dentro de seis meses, junté mas de cuatrocientos e cincuenta hombres, i mas de quinientos caballos, los cuales despaché por tierra con sus capitanes; i con otros ciento i cincuenta, me embarqué en cinco o seis navíos en el puerto de esta cibdad, llevando en mi compañía doce o quince relijiosos, i clérigos, i frailes, los mas de ellos teólogos, para la conversion i predicacion de los naturales; i llegué a la di-

Digitized by Google

cha cibdad de la Serena, que es la primera de las dichas provincias de Chile, donde habia ya llegado la jente de a caballo, que iban por tierra; i de allí envié un capitan con cien hombres a las provincias de Tucuman, Juries i Diaguitas, que tambien estaban a mi cargo, el cual por mi órden, dió asiento en las cosas de Santiago del Estero, cibdad que allí estaba poblada, i pobló otras tres cibdades en tierra mui fértil, i donde hai mucha cantidad de indios; i di órden en la tasa o tributo que los naturales de la dicha cibdad de la Serena habian de dar a sus encomenderos, porque hasta allí no lo habia; i torné a despachar la jente que iba por tierra; i yo, con la que llevaba, me torné a embarcar al puerto de la cibdad de la Concepcion, que estaba despoblada; i en una isla que está en el mismo puerto, me desembarqué, en la cual hallé mucha cantidad de indios, que me estaban aguardando en escuadron, i a punto de guerra, para me defender la entrada, los cuales, vista mi determinacion, la desampararon; i con dádivas, i promesas, i otros buenos medios, los procuré traer de paz. Ansí vinieron algunos, los cuales envié por mensajeros a los demas indios de los términos de la dicha cibdad de la Concepcion, diciéndoles que Su Majestad les perdonaba i recibia en su clemencia, los cuales no lo quisieron hacer. Ansí estuve en la dicha isla mas de dos meses de invierno, esperando la jente que venía por tierra, en el cual tiempo pasamos grandes frios i trabajos; i viendo que se tardaban, me fuí a tierra firme con los dichos ciento cincuenta hombres, todos a pié; i con nuestras propias manos, hicimos un fuerte. Lo cual sabido por los indios, se convocaron i juntaron dentro de sus términos. Una mañana, al cuarto del alba, vinieron sobre mí, i cercaron el dicho fuerte; i torné a requerir con la paz; i desde algunos dias, llegada la jente que venía por tierra, con la cual se habia juntado la questaba en la cibdad de Santiago, puesto en órden mi campo, fuí contra todo el estado de Arauco, que será la mayor fuerza de los indios alterados; i al pasar de un rio grande, llamado Biobío, que está en un principio, salieron otra vez mas de veinte mil indios, con los cuales hube otro encuentro; i tambien fueron desbaratados; i de allí proseguí mi camino para la dicha provincia de Arauco i Tucapel, que es donde mataron al gobernador Valdivia, i desbarataron a Francisco de Villagran; i allí me tornaron a salir al camino mucha cantidad de indios en escuadron; i tambien fueron desbaratados; i siempre tuve grandísima cuenta de que no se les hiciese mas daño de lo que era menester para nuestra defensa; i visto ser jente tan belicosa, i que de la cibdad de la Concepcion no se podia sojuzgar, poblé allí la cibdad de Cañete de la Frontera; i hice allí una casa fuerte, donde se tuvo dos años guerra continua con los naturales, dando

Digitized by Google

muchas batallas i rencuentros, sin querer dar la obediencia a Su Majestad; i de allí envié un capitan con ciento i cincuenta hombres a poblar la dicha cibdad de la Concepcion; i dejando en Cañete la jente necesaria para la sujecion, fuí con las demas a visitar las cibdades de la Imperial, i Valdivia, i Villarrica, que estaban en grande aprieto, i mui desprovistas de lo necesario, por estar todos los demas indios de sus términos alzados i de guerra; i dejando en ellas el asiento que convino, pasé adelante de los términos de Valdivia, última cibdad que era entónces de aquella gobernacion hacia el estrecho de Magallánes, para descubrir i conquistar la tierra que dicen de los Coronados, en el cual camino pasé mui grande trabajo, atravesando mucha tierra adentro, hasta que llegué a un archipiélago; i por ser tan grande, que llegaba desde la mar a la sierra, no pude pasar mas adelante; i así di la vuelta; i con hasta sesenta mil indios que descubrí, i con algunos que estaban léjos de la cibdad de Valdivia, poblé la ciudad de Osorno, que es una de las buenas de aquella tierra, por ser villa de mas de ochenta mil indios, i tener ochenta vecinos, i ser mui fértil de comidas, i mui mas de oro; i de allí volví a la Cibdad Imperial, por estar en comarca de las cibdades nuevamente pobladas; i de allí las hacía proveer por mar i tierra de todo lo necesario; i viendo que los dichos indios del estado de Arauco, i de los términos de las cibdades de la Concepcion i Cañete andaban huidos por los montes, i se menoscababan, i no sembraban, procuré con muchos halagos i dádivas, traellos a paz; i así vinieron i estuvieron cinco meses sirviendo; i como es jente belicosa i amiga de su libertad, se tornaron todos a alzar i rebelar, i se juntaron mas de veinte mil de ellos, i pusieron en grande aprieto a la dicha cibdad de Cañete, lo cual yo supe en la Imperial, i vine con gran presteza al socorro; i fué a tan buena coyontura mi llegada, que, estando determinados a dar en la cibdad, sabida mi venida, se retiraron a un fuerte de maderos que habian hecho, el cual tenian con albarrada de cañas i terraplenes, i se metieron dentro, en el cual tenian muchos arcabuces i dos piezas de artillería, de la que habian tomado a Francisco de Villagran, los cuales nos comenzaron a tirar luego; i fuí sobre ellos; i estando allí tres dias siempre requiriéndoles viniesen de paz, nunca lo quisieron hacer, ántes pelearon con grande ánimo; i viendo su pertinacia, los acometí por tres partes con jente de a pié i de a caballo; i con la buena órden que allí se tuvo, i ánimo con que se peleó, fué Nuestro Señor servido de que fuesen desbaratados, i presos muchos de ellos, i tomándoles las dos piezas de artillería i arcabuces que tenian; i fué de tanto efecto este desbarate, que, dentro de tres dias, vino toda la tierra de paz; i yo me fuí con

Digitized by Google

la jente necesaria a residir en Arauco, donde hice una casa fuerte; i allí estuve ocho meses, sustentando a todos los que allí estaban a mi costa i mision, con lo cual se acabó de asegurar todo; i dende allí envié un capitan con la jente necesaria a poblar la cibdad de los Infantes en la provincia de Engol, la cual se pobló, i era mui necesaria a causa de estar al pié de una cordillera, i ser los indios de aquella comarca mui belicosos; i hecho esto, me vine a la cibdad de la Concepcion, la cual hallé que iba en gran aumento, ansí por ser puerto de mar, como por estar en la comarca de toda la tierra, i tener gran noticia de minas de oro; i allí comencé a proveer la órden que se habia de tener en el buen tratamiento de los naturales, i en su conservacion i aumento, i en tasar lo que habian de dar a sus encomenderos, lo cual se hizo i se guarda hasta hoi; *i por mas acabar de ennoblecer la dicha tierra, conociendo lo mucho que para ello importaba que se descubriese el estrecho de Magallánes, como Su Majestad lo habia mandado, envié a hacer el dicho descubrimiento i navegacion con un capitan de mucha plática i de esperiencia, i con dos navíos i un bergantin; i lo descubrió hasta pasar al mar del Norte, i trajo relacion de cómo se podia navegar con mucha facilidad;* i teniendo noticia que detras de la cordillera habia una provincia que se llamaba de Cuyo, de mucha jente, *que habia sido sujeta al inga*, envié un capitan con sesenta hombres para que poblasen allí otra cibdad, i que abriese camino, i *tomase noticia de lo que habia adelante.*

«De manera que con estas cosas, se pacificó toda la tierra de Chile; i se puso sacramento en las iglesias, que nunca lo habia habido; i se fundaron muchos monasterios, i hospitales, i iglesias; i con la gran dilijencia que hice poner, se han descubierto muchas minas de oro, las cuales labran los indios con gran contentamiento, i viendo que se les paga su trabajo con la órden que puse en las tasas; i ansí comienzan a estar ricos i contentos; i los españoles ni mas ni ménos; i finalmente, de la tierra mas pobre i perdida de las Indias, i de la jente mas descontenta i sin esperanza de remedio, está agora al presente una de las buenas de ella, i cada dia gran encresamiento.

«En la cual dicha jornada, demas de los trabajos que he pasado, he gastado mas de ciento i cuarenta mil pesos, todos en servicio de Su Majestad, i de ellos debo mas de sesenta mil, como tengo escrito.

«Por quitar prolijidad, no se ponen otras muchas cosas que se hicieron en servicio de Nuestro Señor i de Su Majestad, bien i aumento de aquella tierra, mas de la sustancia, que es que con mucha cristiandad, i teniendo el descargo de la conciencia de Su Majestad por delante, se pacificó todo el reino; i poblé, i reedifiqué en él i en los Juries, i Diaguitas, ocho cibdades; i se puso tan buena tasa i

Digitized by Google

órden en el buen tratamiento i aprovechamiento de los naturales, que todos están, como digo, ricos i contentos; i se saca oro en todas las dichas cibdades; i el año pasado, se trujeron de allá mas de quinientos mil pesos de oro; i créese que, de hoi en adelante, valdrá tanto a Su Majestad aquel reino, como este Perú; *i que si el estrecho se navega, como está descubierto, será grande el provecho que a Su Majestad, i a estos reinos, les vendrá de ello;* i todo esto se ha hecho a mui poca costa de Su Majestad, i a mucha mia, como se verá por las cuentas que de ello enviaré; i porque todo esto es la relacion cierta i verdadera, i que por tal se podrá dar a Su Majestad, la firmo de mi nombre.—*Don García de Mendoza.*»

Las tres esposiciones que acaban de leerse, se hallan confirmadas en lo esencial por el siguiente informe de la real audiencia de Lima que el célebre doctor español don Cristóbal Suárez de Figueroa intercaló en la obra que dió a la estampa con el título de HECHOS DE DON GARCÍA HURTADO DE MENDOZA, CUARTO MARQUES DE CAÑETE.

Esta obra fué publicada el año de 1613.

Hé aquí el documento a que aludo:

«CATÓLICA REAL MAJESTAD:

«En esta real audiencia, se pidió por parte de don García de Mendoza, hijo lejítimo del marques de Cañete, visorrei que fué de este reino, que, conforme a la ordenanza de Vuestra Majestad, i con citacion del fiscal, se hiciese informacion de lo que él ha servido a Vuestra Majestad en este reino, i en las provincias de Chile, donde estuvo por gobernador, que es la que con ésta va. Por ella, parece que llegó a este reino en acompañamiento de su padre ahora mas de cinco años; i que ántes que llegase, estaban en esta ciudad dos procuradores de Chile, pidiendo persona que gobernase aquella tierra i la pacificase, por estar los naturales alterados i de guerra, i haber despoblado dos ciudades i las demas estar en grande aprieto i riesgo. I sabida la muerte del adelantado Alderete, a quien Vuestra Majestad habia proveído aquella gobernacion, el marques, vista la gran necesidad que aquellas provincias tenian de ser socorridas, i este reino de sacar jente de él, mandó a su hijo don García de Mendoza fuese por gobernador de ellas; i él lo aceptó por servir a Vuestra Majestad; i para ello, se aderezó de armas i caballos; i sacó cuatrocientos hombres, i con ellos doce clérigos i relijiosos, con que i con la mayor parte de la jente, se avió por la mar en cuatro navíos; i el resto envió por tierra. I que asimismo juntamente con la gobernacion de Chi-

Digitized by Google

le, le fué encargada la de los Juries i Diaguitas, en que habia sola una ciudad poblada, que es Santiago del Estero. I llegado a la ciudad de la Serena, envió al capitan Juan Pérez de Zurita con cien hombres a las mismas provincias de Tucuman i Diaguitas con los pertrechos i municiones necesarias, armas i caballos, con un sacerdote; i el dicho capitan pobló en los Diaguitas la ciudad de Lóndres, i en Caltaqui, la de Córdoba, i en Tucuman el Viejo la de Cañete, i allanó i pacificó aquellas provincias. Consta asimismo que partió de la Serena, i fué por mar con ciento cincuenta hombres al puerto de la ciudad de la Concepcion; i pasó gran trabajo i tormenta por ser tiempo de invierno i el viaje peligroso; i saltó en una isla, donde estuvo cuarenta dias; i de ella envió a requerir con la paz muchas veces a los indios que estaban rebelados, i procuró atraerlos con dádivas, i apercibiéndoles perdon de lo pasado en nombre de Vuestra Majestad; i visto que no aprovechaba, saltó en la tierra firme con los ciento cincuenta hombres, a quienes se hizo hacer un fuerte de tierra i fajina para ampararse de los naturales, los cuales vinieron de allí a seis dias en gran cantidad, i le cercaron, i acometieron por todas partes; i el mismo don García les resistió i desbarató con pérdidas de algunos indios, i hizo en ello lo que un buen capitan debia hacer; i que despues que llegó el resto de la jente i caballos por tierra, habiendo hecho otros nuevos requerimientos i amonestaciones a los naturales, pasó el rio Biobío, i para ello, hizo hacer barcas; i fué al estado de Arauco; i a la primera jornada, salieron mucha cantidad de indios en escuadrones a pelear con él, i los desbarató, i castigó a algunos; i que a cabo de quince dias, habiéndolos requerido con la paz otras muchas veces, fué al valle de Tucapel, donde habian muerto al gobernador Valdivia; i yendo, le dieron otra batalla, acometiéndole por dos partes; i asimismo los desbarató i castigó; i para mejor pacificarlos i asegurar la tierra, pobló en el mismo valle la ciudad de Cañete de la Frontera, i dejó en ella al capitan don Felipe de Mendoza, su hermano, con otros cien hombres para la sustentacion de ella; i de allí envió un capitan con ciento cincuenta hombres a poblar la ciudad de la Concepcion, que estaba despoblada, la cual se pobló i reedificó de suerte, que es una de las mejores de aquella gobernacion; i el mismo don García, con el resto de la jente, fué a la visita i reformacion de las ciudades de la Imperial, Valdivia i Villarrica, i al descubrimiento de los Coronados, en que pasó grandes trabajos, i pobló la ciudad de Osorno, que es una de las mejores i de mas jente de la misma provincia; i que tuvo el mismo don García mui gran cuidado de socorrer i proveer las dichas ciudades i sustentarlas, porque pasaban muchos trabajos i necesida-

Digitized by Google

des por estar los naturales rebelados; i que luego volvió en persona a la ciudad de Cañete, donde tornó a hacer otros nuevos requerimientos a los naturales; i yendo por el camino de Arauco, halló mucha cantidad de los alterados i rebelados en un fuerte con muchas albarradas i hoyos, i con algunos arcabuces i tiros de artillería, i otras armas que habian tomado a los españoles al tiempo del alzamiento i desbarate de Villagran, i los acometió el propio don García, i los desbarató, i castigó, i tomó los arcabuces i armas que tenian, con que fueron del todo pacificados i quietos, i nunca mas se han tornado a rebelar; i para mas seguridad de la paz de la tierra, hizo poblar en el valle de Angol la ciudad de los Infantes, la cual va en mucho aumento por tener mui buena comarca; i asimismo edificó en el valle de Arauco una casa fuerte, i puso en ella treinta soldados para mayor quietud, con que puso aquella tierra tan pacífica, que un hombre solo la anda toda, no pudiéndose ántes andar ménos que de veinte en veinte; i todos aquellos pueblos van en mucho aumento; i que asimismo dió don García órden cómo se buscasen minas de oro, i se descubrieron, de que se ha sacado i traído cantidad de pesos de oro, que despues de la muerte del gobernador Valdivia no se traia; i en todo procuró aumentar a aquella tierra i sobrelevar los naturales que fuesen bien tratados i puestos en libertad; *i que en cumplimiento de una cédula de Vuestra Majestad, envió al capitan Ladrillero con dos navíos aderezados a descubrir el estrecho de Magallánes, i lo descubrieron hasta la mar del Norte, i se tomó la posesion en nombre de Vuestra Majestad, i trajo relacion cierta de la navegacion;* i que puesta la órden referida en aquellas ciudades, el mismo don García bajó a visitar la de Santiago, i en ella administró justicia, e hizo pagar muchas deudas; i que teniendo noticia de la provincia de Cuyo, que es detras de la cordillera, envió a ella un capitan con cincuenta hombres a poblar allí una ciudad, lo cual se hizo; i que en cumplimiento de una cédula de Vuestra Majestad, dió órden que se comenzase la iglesia catedral de la ciudad de Santiago, i para ello juntó entre vecinos i particulares mas de veinte mil pesos, con que se queda haciendo; i que en las demas ciudades, tuvo mui gran cuidado que se edificasen iglesias, monasterios i hospitales, i que en ellas hubiese Santísimo Sacramento, que ántes no habia; i que tuvo en las dichas provincias buen gobierno i quietud, i vivió honestamente; i que en todo aquel tiempo, gastó de su hacienda mucha cantidad de pesos de oro; i vino adeudado en otra mucha; i que de ello está tan pobre, que no tiene ni se le conocen bienes algunos de que pagar sus deudas, ni sustentarse; i que los gastos que hizo de la hacienda de Vuestra Majestad, fueron moderados conforme a la pobreza i dispo-

Digitized by Google

sicion de la tierra i necesidades de ella; i no parece que el tiempo que há que está en estas partes, se haya hallado en cosa alguna que deje de ser del servicio de Vuestra Majestad; i que conforme a la calidad i servicios del mismo don García, parece haber servido como leal vasallo; i que es capaz de la merced que Vuestra Majestad fuere servido hacerle. Hácese saber a Vuestra Majestad que los gastos que, en la dicha jornada de Chile, se hicieron con el armada i jente que se envió, fueron a costa de la hacienda de Vuestra Majestad, como parecerá por los libros reales a que nos remitimos; i la merced que el mismo don García pretende pedir a Vuestra Majestad, es de los indios de Callapa, Hayo-Hayo, Machaca i los Carangas; son tres repartimientos que el marques su padre le encomendó, que fueron de Hernan Mejía, Hernando de Vega i Lope de Mendieta; por las tasas que de ellos están hechas, valdrán de veinte mil pesos arriba de renta. De los Reyes a 21 de agosto de 1561.—*El Conde de Nieva.*—*El Licenciado Saavedra.*—*El Licenciado don Alvaro Ponce do Leon.*—*El Licenciado Salazar de Villa Santa.*—Por su mandado, *Francisco López*» (1).

Los interesantes documentos contemporáneos de la conquista que acaban de leerse nos enseñan que uno de los primeros objetos a que atendió el gobernador de Chile don García Hurtado de Mendoza, fué a robustecer el poder de los españoles en la apartada comarca del Tucuman, que, aunque estaba situada allende de la cordillera, i aunque se prolongaba en parte al norte del paralelo correspondiente al 27°, consideraba, como Pedro de Valdivia, porcion integrante de su gobernacion.

El padre de la Compañía de Jesus Pedro Lozano, entre otros cronistas, ha narrado estensamente en la HISTORIA DE LA CONQUISTA DEL PARAGUAI, RIO DE LA PLATA I TUCUMAN, libro 4, capítulo 6, lo que el capitan Juan Pérez ds Zurita, teniente de don García Hurtado de Mendoza, ejecutó en la lejana provincia del Tucuman, para cumplir las instrucciones i órdenes de su superior inmediato.

A fin de no ser demasiado prolijo, insertaré solo los párrafos del capítulo citado mas significativos i mas referentes a mi propósito, enviando al lector curioso que desee mayores pormenores a la obra misma de Lozano, dada a la estampa en Buenos Aires el año de 1874 por el ilustrado bibliófilo arjentino don Andres Lámas.

«Habiendo entrado al reino de Chile don García Hurtado de Men-

(1) Suárez de Figueroa, *Hechos de don García Hurtado de Mendoza, Cuarto Marques de Cañete*, libro 3, pájinas 122 i siguientes.

Digitized by Google

doza, i cesado las competencias de Villagran i Aguirre, tuvo el nuevo gobernador mayor comodidad para atender al adelantamiento de esta conquista, la cual desde luego resolvió mantener unida a su gobierno, reforzándola con nuevos socorros, para que se adelantase con nuevas poblaciones, i despachando por su teniente al capitan Juan Pérez de Zurita, sujeto de igual valor que prudencia, como lo mostró en sus operaciones. Era natural de Jerez de la Frontera; i queriendo dilatar los límites de su adelantada nobleza, pasó a militar en el Perú, i sirvió con igual pureza i valor contra Gonzalo Pizarro en lo mas importante de aquella guerra. Pagóse de sus prendas el célebre gobernador de Chile don Pedro de Valdivia; i consiguió de él fácilmente que le acompañase en la vuelta de aquel reino, para emplearse en la prosecucion de su conquista, en la cual, por sus proezas, supo adelantar sus primeros créditos, hallándose en los primeros riesgos, i asistiendo a la poblacion de sus ciudades, donde fueron siempre tales sus nobles procederes, que fueron la principal recomendacion para que el nuevo gobernador de Chile hiciese de él la apreciable confianza de fiarle el gobierno de la distante provincia de Tucuman, que requeria persona en quien resplandeciesen igualmente la prudencia, fidelidad i valor, porque Juan Pérez de Zurita correspondia a lo que de él se esperaba, i se supo desempeñar cabalmente de la gran confianza que se hizo de su persona, siendo pocos de sus sucesores los que han podido igualarse con este insigne gobernador. Como don García introdujo en Chile socorro mui considerable de jente, i reunió debajo de su jurisdiccion la que ántes se hallaba dividida en la obediencia de Villagran i Aguirre, pudo despachar al Tucuman buen número de soldados..... .....»

«Llegando el jeneral Juan Pérez de Zurita, con toda su comitiva, a fines de mayo de 1558, a Santiago del Estero, no hubo dificultad en su recibimiento, porque los parciales de Prado, que pudierán haber dado cuidado, i resistido, se debieron de desanimar, reconociendo sería vana su pretension a que fuese esta conquista provincia independiente de Chile, cuando habian de contender contra un hijo del mismo virrei, en quien no podrian estribar sus esperanzas de salir airosos del empeño. Convinieron, pues, en recibir a Juan Pérez de Zurita; i no les debió pesar su resolucion, pues, por este camino, aseguraron lo que aventuraran por el otro. Zurita, o bien fuese por su dictámen, o procediese de su instruccion, empezó a deshacer lo que habia obrado Francisco de Aguirre, dando por nulas todas sus resoluciones, i aun prendiendo al escribano Diego López, porque, con sus trazas e industria, habia sustentado en el gobierno al dicho Aguirre, en deservicio de Su Majestad, como en-

Digitized by Google

tónces se decia. Repartió de nuevo la tierra; i en el repartimiento, ni se olvidó de sí, ni de los que traia consigo, acomodándolos para que perseverasen gustosos en la nueva conquista, a que mudó el nombre, mandando se intitulase en adelante la Nueva Inglaterra, por lisonjear el gusto del señor Felipe II, que todavía era rei de aquella celebrísima ciudad o isla; i porque se pareciese a ella, aun en el nombre de las ciudades, quiso que la primera a que dió principio en su gobierno, se llamase Lóndres.

«Fundó ésta aquel mismo año de 1558 en el valle de Quinmivil; i facilitó la fundacion el consentimiento del cacique don Juan Calcháquis, que, obligado del buen tratamiento que Zurita hizo a su hermano i sobrino, le amaba con un jénero de voluntad que tenia parte de inclinacion i parte de respeto, i por eso fué autor a sus vasallos de que no se opusiesen a la poblacion de Lóndres; i como idolatraba aquella jente en el gusto de su cacique, se rindió sin repugnancia a admitir el freno de su ferocidad i rebeldía.....»

«Con el buen suceso de esta fundacion, Pérez de Zurita cobró ánimos para hacer otras dos: la una que llamó la ciudad de Cañete, por comtemplacion del virrei del Perú, en el valle de Gualan; i la otra de Córdoba en el valle de Calchaqui, a cuarenta leguas de distancia de Lóndres, encomendada esta fundacion al capitan Julian Sedeño, persona de su satisfaccion, i de notorio valor i prudencia; i la de Cañete, a Juan Gregorio Bazan.»

Las ciudades mencionadas en los trozos precedentes del padre Lozano no fueron las únicas que el gobernador de Chile don García Hurtado de Mendoza, hizo fundar allende la cordillera de los Andes por medio de sus subalternos.

Léase lo que sobre este punto nos hace saber el doctor don Cristóbal Suárez de Figueroa:

«Sabiendo don García que a las espaldas de la gran cordillera, estaba una provincia llamada Cuyo, determinó enviarla poblar. Nombró para este efecto, al capitan Pedro del Castillo, que, poniéndolo en ejecucion, pasó la cordillera nevada, i llegó a un valle llamado en aquella lengua Guentota. Sabida por algunos naturales su venida, los salieron a recibir de paz, como en particular los caciques Oleinuta, Allalme, Guaimaje, Anato i Tabeleste. Aquí pobló Pedro del Castillo una ciudad a quien llamó Mendoza, encomendando i repartiendo los indios de aquella tierra entre los soldados pobladores que fueron con él. Han servido siempre estos indios con fidelidad, aunque son de poco trabajo. *Son amigos de estarse en casa; siembran escasamente, contentándose casi todos con cierto pan, a quien llaman de algarrobo, cojido de árboles.* Esta parte tiene por propie-

Digitized by Google

dad adelgazar en breve los gordos que van allá. Cáusalo, segun dicen, las aguas i calidad del clima. Admira la flaqueza de sus moradores, siendo, en lo demas, jente de buena disposicion. Adoran al sol; i son, como los otros sus conterráneos, grandes hechiceros. Es sutilísimo el metal de su voz; i así usan mas de las señas, que la lengua, entendiéndose solo con los menees i con mirarse. Está la Mendoza en altura de treinta i tres grados, como Santiago. Cójese en su contorno mucho trigo i cebada. Abunda de frutas de Castilla trasplantadas, de vinos, de ganados de todo jénero i de pescados de rios i lagunas. Hace mucho frio en invierno, i gran calor en verano. Las granadas que produce este distrito no tienen pepita, i son maravillosas. Pasa junto a la ciudad un rio, de quien salen muchas acequias, con que las mas heredades vienen a ser de regadío» (1).

Debe advertirse que el doctor Suárez de Figueroa, aunque no vino a Chile, ni aun a América, compuso su obra por encargo de la familia de don García Hurtado de Mendoza, i en vista de los papeles que ella le suministró.

Un autor contemporáneo, el capitan don Pedro Mariño de Lovera, que se hallaba a la sazon en nuestro país, refiere como sigue la fundacion de la ciudad de Mendoza, conformándose en lo sustancial con la narracion del doctor Suárez de Figueroa.

«Estando ya don García Hurtado de Mendoza para partirse, llegó nueva de que el marques su padre, virrei del Perú, habia fallecido, muriendo a la manera que habia vivido, dejando a estos reinos grandes prendas de su salvacion por la mucha cristiandad notoria a todos, particularmente en limosnas i obras pias, en que fué mui señalado. I habiendo en la ciudad universal sentimiento por la noticia que dél tenian, i por los indicios que se vian en su hijo, se juntaron dos causas de dolor para todos: la una, la partida del marques al otro mundo; i la otra, la de su hijo a otro reino. I aunque don García tuvo el sentimiento i dolor concerniente a la obligacion filial a tan buen padre, de quien habia sido amado con mas muestras de aficion que a esostros hijos, con todo eso, no se entibió, entre el luto, lágrimas i exequias, de emplearse en las obras que siempre acostumbraba. I así quiso por fin de su viaje fundar una nueva ciudad para que con ésta fuesen siete las pobladas por su mano. I para esto, puso los ojos en el capitan Pedro del Castillo, natural de Villalba del Rei, en la Rioja, encargándole este asumpto como persona de quien tenia satisfaccion por muchas esperiencias en que se habia

(1) Suárez de Figueroa, *Hechos de don García Hurtado de Mendoza, Cuarto Marques de Cañete*, libro 3, pájinas 117 i 118.

Digitized by Google

mostrado. I dándole la instruccion del lugar, traza i circunstancias del pueblo que habia de edificarse, lo despachó con alguna jente, enviándolo a esotra parte de la cordillera, donde queria que la ciudad se fabricase. Partió este capitan de la ciudad de Santiago con intento de poner en ejecucion puntualmente lo que el gobernador le mandaba. I llegando a la provincia de los Guarpes, fué recibido del cacique Ocoyunta, i otro llamado Allalme, con algunos que ocurrieron de aquellos valles, cuyos nombres eran Guaimaje, Anato, Tabaleste i otros obedecidos de todos los indios del contorno. Todos estos son indios de pocos brios, i consiguientemente mui quitados de cosas de guerra; i así recibieron a los españoles sin resistencia, permitiéndoles, no solamente hacer asiento i edificar pueblos a su gusto, sino tambien se dejaron subjetar dellos, así en el servicio personal, como en los tributos que desde luego les impusieron. Viendo el capitan Castillo esta comodidad tan apacible, buscó luego el sitio mas oportuno para fundar la ciudad, segun le era mandado; i habiéndolo considerado atentamente, la edificó en la provincia de Cuyo, en un valle llamado Guentota, por ser lugar fértil i bastecido, no ménos sano en sus aires, que apacible en su contorno. I habiendo comenzado la fábrica de esta ciudad, le puso por nombre la ciudad de Mendoza, por respeto de don García de Mendoza, que habia reservado este título para echar el sello a las fundaciones de las ciudades que edificó en Chile, queriendo primero cumplir con los dictados de sus padres i abuelos, que con su propio nombre, por el cual era conocido. Habiendo salido con esta obra el capitan Pedro del Castillo, nombró luego los vecinos de la ciudad, señalando a cada uno la parcialidad de indios que habian de tributarle, lo cual se ejecutó sin contradiccion de parte dellos. Antes, están tan sujetos a los españoles, que, siendo enviados dellos, suelen ir a servir a otras ciudades, como son Santiago i la Serena, que cualquiera dellas está distante de sus tierras mas de sesenta leguas, en cuyo camino está interpuesta la grande cordillera nevada. Está esta ciudad de Mendoza en la misma altura, que la de Santiago, que son treinta i tres grados. Cójese en su distrito mucho trigo i cebada, i gran abundancia de frutas de Castilla trasplantadas en esta tierra. Hai tambien mucha abundancia de viñas, ganados de todas especies i peces de rios i lagunas. I lo que en esta tierra es de mas fama entre las cosas de comidas son las granadas, las cuales son mui grandes, i sin pepita, lo cual fuera gran falta con otras que no son granadas, ni aun merecen tal nombre por estar sin pepita; ántes les estuviera mui bien tenerla» (1).

(1) Marino de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 2, capítulo 13, pájina 250.

Digitized by Google

En tiempo de Pedro de Valdivia, Juan Núñez de Prado habia fundado en la dilatada comarca que se prolonga allende los Andes hasta el estrecho de Magallánes la ciudad del Barco, que Francisco de Villagran le obligó a colocar bajo la jurisdiccion del mencionado gobernador de Chile.

En el mismo tiempo, Francisco de Aguirre, teniente de Pedro de Valdivia, habia echado en la misma comarca los cimientos de la ciudad de Santiago del Estero.

En tiempo de don García Hurtado de Mendoza, Juan Pérez de Zurita, teniente de dicho gobernador, levantó en el mismo país las ciudades de Lóndres, Cañete i Córdoba.

En tiempo del mismo gobernador Hurtado de Mendoza, Pedro del Castillo, su teniente, i por su encargo, construyó la ciudad de Mendoza.

Poco despues, el mismo Castillo fabricó la ciudad de San Juan de la Frontera (1).

En tiempo del gobernador de Chile Francisco de Villagran, Gregorio de Castañeda, teniente de éste, pobló en el valle de Jujui la ciudad de Nieva (2).

En el tiempo de su administracion, el gobernador de Chile don Martin García Oñez de Loyola hizo fundar, en el lugar denominado Punta de Venados, una ciudad a que dió el nombre de San Luis de Loyola (3).

La existencia de las ciudades mencionadas manifiesta que los primeros gobernadores de Chile, que las mandaron construir, i a cuya autoridad se hallaban sujetas, estuvieron mui distantes de considerar, como equivocadamente lo ha entendido el señor Vélez Sarsfield (pájinas 292 i siguientes, i 310 i siguientes de este libro), que toda la rejion trasandina formaba un solo todo indivisible, cuya cabeza era Cuyo.

En efecto, es sabido que, en el sistema colonial de los españoles,

---

(1) Córdoba Figueroa, *Historia de Chile*, libro 2, capítulo 21, pájina 108.—Oliváres, *Historia Militar, Civil i Sagrada de lo acaecido en la Conquista i Pacificacion del Reino de Chile*, libro 3, capítulo 6, pájina 201.

(2) Lozano, *Historia de la Conquista del Paraguai, Rio de la Plata i Tucuman*, libro 4, capítulo 7, pájina 179.

(3) Córdoba Figueroa, *Historia de Chile*, libro 3, capítulo 18, pájina 166.—Oliváres, *Historia Militar, Civil i Sagrada de lo acaecido en la Conquista i Pacificacion del Reino de Chile*, libro 4, capítulo 30, pájina 299.

Digitized by Google

cada ciudad tenia por distrito especial i privativo el territorio ocupado por los indíjenas que habian sido encomendados a sus vecinos, o en otras palabras, que eran tributarios de éstos.

Los trozos de Suárez de Figueroa i de Mariño de Lovera que he copiado mas arriba, hacen ver, por otra parte, que la ciudad de Mendoza no comprendió en su jurisdiccion toda la Patagonia hasta el estrecho, como lo pretende el señor Vélez Sarsfield contra la opinion de sus colegas en esta discusion los señores Angelis, Trélles, Frías i Quesada.

La descripcion de la comarca i de los indíjenas que los dos autores citados nos han trasmitido, impide absolutamente confundir la provincia de Cuyo con la Patagonia.

Uno de ellos dice con todas sus letras que los indios de la jurisdiccion de la ciudad de Mendoza eran sedentarios i agricultores.

Era claro que los salvajes nómades i cazadores de la Patagonia no estaban incluidos en los términos de esta poblacion.

I así era la verdad, como tendré oportunidad de demostrarlo mas adelante.

Pero ya que voi hablando del gobierno de don García Hurtado de Mendoza, quiero llamar la atencion sobre un hecho ocurrido en su tiempo, el cual prueba, contra las aventuradas aserciones del señor Vélez Sarsfield, que las ciudades fundadas en el país llamado Chile propiamente tal, estendian su territorio hasta allende los Andes, i que la Patagonia estuvo mui distante de haber sido sometida a la jurisdiccion de Mendoza.

Como se ha leído en los documentos ántes copiados, don García enumera entre sus méritos el de haber construido al sur de la ciudad de Valdivia la de Osorno.

Don Claudio Gay dió a conocer un artículo titulado VIAJE DE DON GARCIA HURTADO DE MENDOZA AL SUR DE VALDIVIA I FUNDACION DE OSORNO, que Gay sacó de un libro de apuntes escrito por el historiador don José Pérez García.

En ese artículo, se encuentra el siguiente párrafo:

«Habiendo pasado este rio (el de las Canoas), asentó el campo el jeneral (don García) en su orilla; *i aunque aquel sitio estaba al fin del reino*, parecióle apacible, cómodo i bastecido de lo necesario al uso comun, i trazó una ciudad en él. Habia cumplido con la casa de su padre, llamando Cañete de la Frontera a la ciudad que pobló en Tucapel; i no quiso olvidarse de la de su abuelo el conde de Osorno, dando su nombre a este lugar, que se fundó en la parte que llaman los indios de Chauracaví, a 27 de marzo de 1558. Es su contorno abundantísimo de mieses, de ganado, de frutas, de legum-

Digitized by Google

bres, de pesca de mar i rios, i sobre todo de miel, aunque silvestre i sin beneficio, por estremo buena. Dióle don García cinco leguas de jurisdiccion hacia la parte donde está fundada la de Valdivia; i por confin, el rio Bueno. *De la banda de oriente, todo lo que se fuese descubriendo.* Señalóle lo mismo hacia el estrecho de Magallánes» (1).

Antes de todo, aprovecho la ocasion de hacer una observacion que creo útil, aunque no se refiere al punto particular acerca del cual voi discurriendo.

El cronista, autor del trozo ántes copiado, asevera que el sitio donde se fundó Osorno *estaba al fin del reino.*

La mencionada es una inexactitud patente, puesto que, a la sazon, el reino de Chile se prolongaba hasta el estrecho de Magallánes inclusive.

Ni don García Hurtado de Mendoza, ni nadie podian tener duda sobre este particular.

Las inadvertencias de este jénero son mui frecuentes en todos los cronistas de la América Española, los cuales, por falta de destreza en el manejo de la pluma, usaban amenudo un lenguaje inconveniente.

Sin embargo, los escritores arjentinos no tienen reparo en invocar como razones favorables a su tésis muchas de estas incorrecciones o inexactitudes manifiestas de estilo.

Hecha de paso la observacion precedente, reanudo el hilo de mi esposicion.

Vése por el trozo citado, que don García Hurtado de Mendoza señaló a la ciudad de Osorno, *por la banda de oriente, todo lo que se fuese descubriendo.*

Era claro que *todo lo que se fuese descubriendo* se referia, no a lo que hubiese hasta los Andes, porque en 1558 todo eso estaba recorrido i esplorado, sino a lo que habia al otro lado de la cordillera.

El cronista contemporáneo don Pedro Mariño de Lovera es todavía mas espresivo, que el apunte encontrado en el libro de Pérez García, por lo que toca al límite oriental del distrito de Osorno.

«Es el distrito que el gobernador dió a Osorno al tiempo de la fundacion, dice, cinco leguas que corren desde el rio hacia la ciudad de Valdivia; i *hacia la banda del oriente, todo lo que estaba descubierto, i despues se descubriese*, lo cual tambien le dió por la parte que corre hacia el estrecho de Magallánes» (2).

(1) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1 de documentos, pájina 223.

(2) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 2, capítulo 10, pájina 232.

Digitized by Google

La empinada i escabrosa cordillera de los Andes no imponia respeto a los hombres del tiempo de la conquista.

Hemos visto poco ántes que las tropas del inca habian penetrado hasta Cuyo; i que los indios de servicio de esta misma comarca eran traídos a trabajar en la Serena i en Santiago.

La separacion de las dos rejiones divididas por los Andes que se ha figurado el señor Vélez Sarsfield es completamente imajinaria.

Léjos de creer don García Hurtado de Mendoza, contra lo que espresaban sus títulos, que la ciudad de Osorno estaba al fin del reino, como erradamente lo dice uno de los cronistas ántes citados, llegó en persona hasta el canal de Chacao; i en cumplimiento de una real cédula, que así lo encargaba terminantemente, segun se asegura en los documentos oficiales ántes copiados, envió a esplorar i navegar el estrecho de Magallánes hasta la mar del Norte.

El respeto i el amor que los españoles de la gobernacion de Chile profesaron a don García Hurtado de Mendoza por estos esclarecidos servicios fué tan profundo, como duradero.

Hacía veinte años que don García se habia ido de este país, cuando el cabildo de los Infantes de Angol pasó en loor de tan empeñoso gobernante la representacion que va a leerse:

«En la ciudad de los Infantes de las provincias de Chile, mártes dia de Santa Lucía, 13 de diciembre de 1580 años, el ilustre cabildo, justicia i rejimiento de la dicha ciudad, se juntaron en su ayuntamiento, segun costumbre, conviene a saber: el ilustre señor capitan Miguel de Silva, correjidor i justicia mayor, i el capitan don Cristóbal de la Cueva, i Bernardino de Arroyo, alcaldes ordinarios, i capitan Juan Moran de la Cerda, i Juan López del Barrio, i Diego de Loaísa, rejidores, porque los demas que lo son, están ausentes desta ciudad, i Juan Baptista Maturana, procurador i mayordomo de la dicha ciudad, por ante mí Martin de Argarain, escribano del dicho cabildo i público, i del número de esta dicha ciudad por Su Majestad, habiendo tratado cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor i al de Su Majestad, i bien i pro, i acrecentamiento de la dicha ciudad, unánimes i conformes de un parecer i voto, ordenaron lo que se sigue:

«Lo primero, nos los dichos consejo, justicia i rejimiento de la dicha ciudad de los Infantes, decimos que el gobernador don Pedro de Valdivia, primer descubridor, pacificador i poblador de esta gobernacion, entre otras poblaciones que hizo, pobló este pueblo, i le puso el nombre de los Confines, porque señaló el sitio de él en los confines de los términos de las ciudades de la Concepcion e Imperial, sin le señalar ni dar términos mas de que ordenó que tuviesen

Digitized by Google

por pastos comunes las tierras i baldíos de las dichas dos ciudades, segun que todo consta i parece mas largamente por los recaudos dellas, a que nos referimos; i que así es que despues se alzaron i rebelaron contra el real servicio la mayor parte de los naturales de este reino, i en una batalla que con ellos hubo el dicho gobernador Valdivia le mataron, i a todos cuantos con él se hallaron, sin que ninguno escapase; por lo cual fué en tan gran crecimiento la dicha rebelion, que, a fuerza de armas i guerra, vencieron batallas campales, i hicieron despoblar las casas fuertes de Arauco, Tucapel i Puren, i la dicha ciudad de la Concepcion, i este pueblo, que así se llamaba entónces; i unos se recojieron a Santiago, i otros a la Imperial; i mataron muchos españoles, i robado sus haciendas, i asolado, quemado i destruido, i despoblado las dichas tres fortalezas, i dos ciudades mediterráneas, tan necesarias e importantes; i se cerraron los caminos de suerte que las ciudades de arriba no se podian comunicar ni socorrer con las de abajo, ni sabian los unos de los otros; i no contentos con tanto mal, muertes i daños, como hicieron, alborotaron la dicha ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernacion, i hicieron alzar mucha parte de los naturales de sus términos; i en ellos, fué desbaratado i muerto el capitan Lautaro, que iba sobre la dicha ciudad, i a los vecinos i moradores della pedia tributo, i doncellas, capas de grana, caballos, i halcones, i otras cosas. I otra vez, estándose haciendo gran junta de jente en Arauco i Tucapel para vengar la muerte del dicho capitan Lautaro i su jente, e ir sobre la dicha ciudad de Santiago, do habia harto temor i rumor de armas por sospecharse que habia alianza i conformidad entre los que así habian de ir i los naturales de los términos de la dicha ciudad, i por ello estar puesto todo el reino en notable peligro i necesidad. I a esta coyuntura, vino por gobernador, capitan jeneral i justicia mayor dél don García Hurtado de Mendoza, hijo segundo del marques de Cañete, con trescientos soldados, entre ellos muchos nobles i principales, bien armados i encabalgados, con cantidad de artillería i municiones, aderezos, i pertrechos de guerra; i sin parar en tierra de paz, ni llegar a la dicha ciudad de Santiago, ni su puerto, en lo mas recio del invierno, pasó de largo a la isla de la Concepcion, do invernó; i proveyó que la jente de a caballo llegase por el mes de agosto, que es como el de febrero en Castilla; i en este mes, saltó en tierra firme; i cerca de la dicha ciudad de la Concepcion, hizo un fuerte, que llaman el de don García; i una mañana amanecieron sobre él gran número de indios rebeldes, i le cerraron por todas partes, i le combatieron; i los venció, i desbarató i castigó; i dende pocos dias, le llegó la jente de a caballo por tierra; i formó

Digitized by Google

ejército de cuatrocientos i cincuenta hombres; i con ellos personalmente fué a conquistar i castigar los indios rebelados; i andando en ello, demas de la dicha batalla, le dieron otras seis, que son la de Andalican, Millarapue, quebrada de Puren, Ongolmo, fuerte de Tucapel, i la otra última la de Quiapo, en todo lo que llaman el Estado i la jente mas belicosa i rebelde del reino, sin otros muchos rencuentros, trasnochadas, i correduría que hizo en la prosecucion de la dicha guerra, sin perdonar a peligro, trabajo ni costa. I hecho esto, fundó i pobló en el dicho Tucapel la ciudad de Cañete de la Frontera; i asimismo pobló la dicha ciudad de la Concepcion en el sitio que solia; i luego subió a visitar las ciudades de arriba, i pasó el lago que llaman de Valdivia, i descubrió un gran archipiélago de islas que llaman de Ancud, do despues pobló en una dellas el señor gobernador Martin Ruiz de Gamboa la ciudad de Castro; i hecho el dicho descubrimiento, volvió el dicho don García; i en Chauracaví, fundó i pobló la ciudad de Osorno, mui principal; e invernó en la de la Imperial; i a la primavera, volvió a la dicha ciudad de Cañete, i pasó a la provincia i valle de Arauco; i en el camino, le dieron los rebeldes la dicha batalla de Quiapo, en la cual los venció, desbarató i castigó; i pasó al dicho valle de Arauco, do pobló e hizo de nuevo la casa fuerte de aquel valle; i estando en ella, acabaron de tomar asiento i dar la paz todos los guerreros; i de la dicha casa de Arauco, envió a poblar esta dicha ciudad, i la pobló de vecinos mui principales en linaje i calidades, así de antiguos, como de los con que la acrecentó, i porque fuese ciudad i tuviese nombre correspondiente a tan principales vecinos, la nombró ciudad de los Infantes. I demas de las batallas que venció, i pacificacion, descubrimiento i poblaciones dichas, *envió dos navíos con capitanes i jente al descubrimiento i navegacion del estrecho de Magallánes, i lo descubrieron, i tomó la posesion i razon de su navegacion.* I demas desto, el dicho don García, siempre de ordinario personalmente residió en la dicha casa fuerte de Arauco los veranos, i el invierno en la dicha ciudad de la Concepcion, sin ir a la de Santiago, ni a otras partes de recreacion, aunque su edad se lo podia pedir, porque en aquel tiempo sería como de veinte i dos años; i con su gran prudencia i valor, sustentaba a los soldados con mucho contento, partiendo con ellos su hacienda, i teniendo gran cuenta i buena órden con los heridos i enfermos; i mediante sus grandes i señalados servicios i mucha cristiandad, con vida i ejemplo, puso todo este reino, así de españoles, como naturales, en tanta paz i quietud, como lo suele estar Castilla la Vieja. I se andaba i caminaba de unas ciudades a otras con toda seguridad, por-

Digitized by Google

que de cuatro a cuatro leguas habia tambos, i en los rios balsas i canoas; i en su tiempo, se descubrieron las grandes riquezas de Chuapa, i las minas de la Madre de Dios en Valdivia, de do se ha sacado i saca oro innumerable. I demas de haber reducido, poblado, i pacificado este reino, envió al de los Juries, que lo trajo a su cargo, al capitan Juan Pérez de Zurita, por su teniente jeneral, el cual halló aquel reino tan perdido i despoblado, como éste el dicho don García; i lo pobló i pacificó, i se caminaba de éste a él, como de una ciudad a otra; i demas de todo lo susodicho, el dicho don García servia a Dios i a Su Majestad en la administracion i ejercicio de la real justicia, i buen tratamiento, doctrina i conservacion de los naturales; i al cabo de tanto trabajo, peligro i gasto, dejando esta gobernacion en paz i sosiego, i tranquilidad, i grandísima riqueza, salió della, porque así lo quiso Su Majestad, i fué mui pobre i gastado, porque sustentó ochenta criados, cien caballos i casa tan grande, como cuando un señor en España se quiere señalar en algun viaje que Su Majestad le manda hacer. I para que se entienda su gran valor i merecimiento, se ponga esto en el libro de cabildo, i se envíe a Su Majestad, i su real consejo de Indias un traslado, con aviso del peligro i estrema necesidad, gran pobreza, e inquietud con que se vive; porque, despues que así se fué el dicho don García, en tiempo de los demas gobernadores que ha habido, se han alzado muchos naturales, i se despobló la dicha ciudad de Cañete, i casa fuerte de Arauco; i ésta i la de la Concepcion están en notable peligro. I con haber la mitad de los indios ménos de los que dejó el dicho don García, porque se han muerto i menoscabado, i haber tres tantos de españoles en el reino de los que habia en tiempo del dicho don García, i muchos caballos, i mas mantenimientos, i con haber todo esto, i los gobernadores viejos i de perfecta edad, no tan solamente no pudieron sustentar la paz i quietud que el dicho don García dejó, mas ántes se han alzado i rebelado, i han muerto muchos españoles, i han puesto todo el reino en armas, i se gasta la hacienda real i la de los particulares. Por tanto, pedimos i suplicamos a Su Majestad que al dicho don García, como a tan merecedor, pues dos reinos perdidos conquistó i redujo a su real servicio, le haga merced conforme a tan grandes servicios; i mandamos que esta dicha ciudad se llame de los Infantes, como él la nombró i pobló, i no de otro nombre; i que así se pregone; i se le envíe un traslado de este auto en respuesta de la carta que nos escribió; i poder jeneral para todo lo que puede esta república, con facultad de sustituirlo, como a quien tanto bien hizo, i deseó a esta dicha ciudad; i lo firmaron *Miguel de Silva, don Cristóbal de la Cueva, Bernardino de Arro-*

Digitized by Google

yo, Juan Moran, Juan López del Barrio, Diego de Loaisa, Juan Baptista Maturana.—Pasó ante mí, *Argarain.*— E yo el dicho Martin de Argarain, escribano público i de cabildo de esta dicha ciudad de los Infantes i del Rei Nuestro Señor, hice sacar el traslado de los autos de suso en estas dos hojas incorporadas del libro de cabildo, que está en mi poder, segun en que él están, en la dicha ciudad de los Infantes, en 17 de setiembre de 1589 años, estando presentes por testigos el rejidor Hernando Ortiz de Argarain, i Juan López del Barrio, vecinos de la dicha ciudad.—En fe de lo cual, hago aquí mi acostumbrado signo, que es a tal, en testimonio de verdad.—*Martin de Argarain*, escribano público i cabildo.»

El documento precedente ha sido conservado por el capitan don Pedro Mariño de Lovera en la CRÓNICA DEL REINO DE CHILE, libro 2, resúmen final.

Hago presente esta circunstancia, porque ella prueba que Mariño de Lovera conocia perfectamente el resultado de la espedicion de Ladrillero que se menciona en la anterior representacion del cabildo de los Infantes; i que, por lo tanto, no podia confundir la boca occidental del estrecho de Magallánes con la del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas, como lo ha pretendido sin fundamento el señor Trélles.

El soberano no se mostró ménos satisfecho que sus súbditos, de los importantes servicios que don García Hurtado de Mendoza habia prestado en Chile.

Así, en premio de éstos, i de otros que habia continuado haciendo, el monarca nombró a don García, en 30 de julio de 1588, virrei del Perú, atendiendo dice en el título, «al crédito que yo tengo de vuestra persona, prudencia e intelijencia por el conocimiento de treinta i ocho años que me habeis servido en Italia, Flándes, Alemania i Inglaterra en cosas importantes de paz i guerra, i en los reinos del Pirú, i en los de Chile que gobernastes loablemente, acabando por entónces aquella guerra, mediante la victoria que Nuestro Señor fué servido daros en siete batallas que tuvistes con los indios, entre los cuales poblastes nueve ciudades.» (1)

Los señores Trélles i Quesada pueden estar ciertos de que el tremendo Felipe II no habria declarado en una real cédula que don García Hurtado de Mendoza «habia gobernado loablemente el reino

(1) Suárez de Figueroa, *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza, Cuarto Marques de Cañete*, libro 3, pájina 129.

Digitized by Google

de Chile;» ni le habria otorgado tan espléndido testimonio de aprobacion, si don Andres Hurtado de Mendoza se hubiera hecho reo de falsificacion en la provision de 9 de enero de 1557, i si don García se hubiera aprovechado del crímen de su padre.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPITULO X.

Espedicion al estrecho de Magallánes enviada por el gobernador de Chile a las órdene del capitan Juan Fernández Ladrillero.—Relacion de esta espedicion hecha por e escribano Miguel de Goizueta.—Id. hecha por el capitan Juan Fernández Ladrillero

I.

La importancia que tiene en la cuestion que estamos debatiendo, la espedicion enviada por el gobernador de Chile don García Hurtado de Mendoza al estrecho de Magallánes, en cumplimiento de una cédula real, me ha sujerido la idea de que convenia dedicarle un capítulo especial.

Ademas, es éste un asunto de grande interes histórico, que hasta ahora ha sido tratado segun noticias mui escasas e inexactas.

«Cuando el gobernador don García Hurtado de Mendoza se embarcó en el Perú para este reino, dice Mariño de Lovera, trajo consigo al capitan Juan Ladrillero, al cual le dió el marques su padre por soldado de los de mas fama, sabiendo que era hombre de esperiencia i sagacidad en todos los negocios que se le encomendaban, mayormente en los de la mar, en que él era mui versado. I así le mandó traer consigo este capitan para que se diese traza en descubrir por su industria el estrecho de Magallánes, conforme al órden de Su Majestad, como el capitan Valdivia lo habia tentado, no saliendo con su pretension por haberle la muerte atajado en este tiempo» (1).

El mismo cronista agrega que el capitan Ladrillero «era mui viejo; i tenia en el Perú a su mujer, i encomienda de indios, con mucha quietud i descanso» (2).

---

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 2, capítulo 8, pájina 224.

(2) Mariño de Lovera, *id.*, id., pájina 225.

Digitized by Google

A pesar de sus años i de sus comodidades, el capitan Ladrillero aceptó el encargo de ir a navegar i esplorar el estrecho de Magallánes, lo que prueba que debia ser realmente «hombre de mucho pundonor i presuncion,» como lo dice Mariño de Lovera, porque habian sido tantas las dificultades con que se habia tocado para penetrar en ese estrecho por la parte del Pacífico, que aquella se tenia por empresa superior a las fuerzas humanas.

Los obstáculos que se presentaban para llevar a cabo un designio de esta especie, se exajeraron hasta el estremo de que, a pesar de la espedicion de Francisco de Ulloa en 1553 i de la misma de Juan Ladrillero en 1557, no faltaban quienes creyesen que algun trastorno de la naturaleza habia cerrado la entrada occidental del estrecho.

El insigne poeta don Alonso de Ercilla no tuvo reparo para dar a luz en el año de 1569 la estrofa que va a leerse:

Por falta de piloto, o encubierta
Causa, quizá importante i no sabida,
Esta secreta senda descubierta
Quedó para nosotros escondida:
Ora sea yerro de la altura cierta,
Ora que alguna isleta removida
Del tempestuoso mar i viento airado,
Encallando en la boca, la ha cerrado (1).

Advertiré de paso que el incalificable error jeográfico en que incurre Ercilla en los versos citados, es una prueba elocuente de que los hombres del siglo XVI no podian confundir, como lo sostiene el señor Trélles, la boca occidental del estrecho de Magallánes con la entrada del canal de Chacao.

Ercilla, que admitia, a lo ménos como probable, que alguna isleta, movida por el mar o por el viento, hubiera podido tapar la entrada del estrecho por la parte del Pacífico, no podia suponer que tal cosa hubiera sucedido en el canal de Chacao, pues, en el canto 36 de la ARAUCANA, se vanagloría de haberse contado entre los primeros españoles que lo atravesaron, cuando el gobernador don García Hurtado de Mendoza llegó por tierra hasta aquel lugar.

Don José de Várgas i Ponce dice sobre el viaje de Ladrillero al estrecho lo que voi a insertar aquí:

(1) Ercilla, *Araucana*, parte 1, canto 1, estrofa 9.

Digitized by Google

«El mucho dispendio de las espediciones del estrecho, i el malogro total de otras tentativas, persuadieron la gran dificultad de su tránsito; i el comercio del Perú, abandonado el Pacífico, se arregló por el istmo, trasportando los jéneros desde Nombre de Dios hasta Panamá, i fortificando el primer punto para asegurarlo de corsarios. Así continuó el espacio de diez i siete años, hasta que el gobernador i capitan jeneral de la provincia de Chile, hijo del virrei don Antonio (don Andres Hurtado) de Mendoza, emprendió la navegacion desde los últimos límites de su gobierno hasta acabar de descubrir el estrecho de Magallánes. Al capitan Juan Ladrilleros (Ladrillero), que se habia dado a conocer en las turbulencias del Perú, se le confirió el mando de dos navíos, el *San Luis*, que montaba él, i de que era piloto Hernan Gallego, i el *San Sebastian*, que mandaba Cortes Ojea, i de que era piloto Pedro Gallego.

«De este sesto viaje, i el primero que desvaneció la opinion recibida sin fundamento de que no se podia embocar por el oeste, hai escasas noticias impresas; i aun esto ha dado motivo a las fábulas de que descubrió nuevas salidas al sur, que se hallan esparcidas en las colecciones de viajes. Nosotros hemos disfrutado un derrotero, que se conserva manuscrito, de su comandante; i de él vamos a estractar lo que contenga de su viaje.

«Salió del puerto de Valdivia; i fué costeando, con rumbos del tercer cuadrante, hasta encontrar la boca del estrecho. La inexactitud de sus observaciones i la de los que le guiaban, se la hizo equivocar por tres veces, embocando varios canales de los que hai en aquella costa, la que describe con la mayor prolijidad. Halló al fin el estrecho; i en el puerto de Nuestra Señora de los Remedios, se detuvo casi cuatro meses, desde fines de marzo al 22 de julio. Siguió reconociendo el estrecho, segun su comision, con el mayor esmero, *hasta llegar a su boca del norte*, desde donde dió la vuelta para desandarlo; i volviendo a los mismos reconocimientos con no ménos atencion, le desembocó, i regresó al puerto de su salida, con tres o cuatro compañeros, muertos los demas en los riesgos i borrascas del viaje» (1).

Las fábulas del descubrimiento de nuevas salidas al sur a que se refiere don José Várgas i Ponce en su obra citada, la cual fué im-

(1) Várgas i Ponce, *Relacion del Ultimo Viaje al Estrecho de Magallánes de la fragata Santa María de la Cabeza*, parte 2, número 6, pájina 219.

Digitized by Google

presa el año de 1788, son las que menciona el presidente De Brosses, en el siguiente trozo, que traduzco de una obra que dió a luz el año de 1756 con el título de HISTOIRE DES NAVEGATIONS AUX TERRES AUSTRALES:

«Garcia de Mendoza, gobernador de Chile, quiso a su turno hacer tentar el paso de la mar del Sur a la del Norte por el mismo estrecho (el de Magallánes), lo que se creia impracticable, i lo que, sin embargo, debe ser mas fácil, puesto que se ha esperimentado en este estrecho que los vientos i las corrientes llevan mas espeditamente a la embocadura del éste, que a la del oeste. El capitan Ladrillero, saliendo de Chile, atravesó el estrecho *hasta la mar del Norte;* pero viendo que ésta se hallaba ajitada por una furiosa tempestad, pues era la estacion del invierno en esos climas, no se atrevió a ir mas léjos, i dió la vuelta a Chile. Jorje Spilberg refiere en su diario que Ladrillero, con sus dos navíos, encontró al sur de Magallánes, un paso, por el cual salió a alta mar, navegando del norte al sur sin seguir el estrecho. Quizá éste es el canal de San Isidoro. Muchos otros historiadores, agrega, han tenido por cierto que existia en el estrecho mismo de Magallánes un paso a la parte del sur, por el cual se entra prontro mar adentro, i se llega al de Chile» (1).

De Brosses ha tomado evidentemente de la obra del padre Acosta lo que dice acerca del punto hasta dónde llegó el capitan Ladrillero.

Hé aquí lo que Acosta refiere sobre esto.

«De la banda del sur, se fué despues a descubrir el estrecho por órden de don García de Mendoza, que entónces tenia el gobierno de Chile; i así le *halló i pasó* el capitan Ladrillero, cuya relacion notable yo leí, aunque dice no haberse atrevido a desembocar el estrecho, sino que habiendo ya reconocido la mar del Norte, dió la vuelta por la aspereza del tiempo, que era ya entrado el invierno; i venian, segun dicen, las olas del norte furiosas, i las mares hechas todas espuma de bravas» (2).

Don Martin Fernández de Navarrete resume como sigue el contenido de la interesante relacion de Ladrillero que tuvieron a la vista Acosta i Várgas Ponce.

«RELACION DEL VIAJE QUE JUAN FERNÁNDEZ LADRILLERO HIZO HASTA EL ESTRECHO DE MAGALLÁNES EN EL AÑO DE

(1) De Brosses, *Histoire des Navegations aux Terres Australes*, tomo 2, párrafo 5.

(2) Acosta, *Historia Natural i Moral de las Indias*, libro 3, capítulo 10.

Digitized by Google

1558 DESDE VALPARAÍSO con los navíos *San Luis*, en que él iba, i *San Sebastian*, en que iba Cortes Ojea, siendo sus pilotos Hernando i Diego Gallego. Describe los puertos, bahías, canales, cabos, islas, bajos, etc., desde Valdivia hasta la boca del estrecho, de donde se restituyó a Valparaíso; i espresa los tiempos que reinan en todas las estaciones del año, navegacion que ha de hacerse, i cuándo, ya de Valparaíso al estrecho, *ya dentro de él, i ya yendo de España a salir por el mismo al mar del Sur*» (1).

Por el respeto que merece todo lo que escribió un erudito tan insigne como don Martin Fernández de Navarrete, creo oportuno hacer notar dos lijeras inexactitudes en que ha incurrido.

La espedicion de Ladrillero zarpó de Valdivia, i no de Valparaíso.

La fecha de salida fué el 17 de noviembre de 1557.

En vista de las noticias que quedan mencionadas i de los documentos que insertaré mas adelante, es de estrañarse que el laborioso e investigador don Claudio Gay haya podido equivocarse hasta el punto de aseverar que «no se descubrió el estrecho, ni rindió fruto alguno la tal espedicion de Ladrillero» (2).

Lo que hubo de cierto fué que la espedicion mencionada produjo importantes i provechosos resultados; pero que tambien impuso a los que la ejecutaron, los mas horribles padecimientos.

El capitan Mariño de Lovera, cronista contemporáneo, que residia a la sazon en Chile, refiere lo que va a leerse.

«Habiéndose bastecido suficientemente de las vituallas necesarias (el *San Luis* i el *San Sebastian*), se levaron las anclas, i tomaron el rumbo hacia el estrecho; i habiendo llegado cerca dél, anduvieron muchos dias tentando vados, como dicen, i barloventeando a muchas partes con diversas entradas i salidas, vacilando siempre, sin atinar dónde estuviese la canal por donde se continúan los dos mares, que son el Océano i el del Sur. I fué tanto el tiempo que pasó en dar puntos a una i otra parte, que vinieron a faltar los mantenimientos, sin topar persona que los socorriese, ni diese noticia de lo que buscaban, de suerte que, en lugar de estrecho, vinieron a dar en gran estrechura, i angustias, i aflicciones. Porque los indios que algunas veces hallaron en la costa, eran tan silvestres i salvajes, que casi pa-

(1) Fernández de Navarrete, *Biblioteca Marítima Española*, tomo 2, pájina 229.

(2) Gay, *Historia Física i Política de Chile*, tomo 1, capítulo 35, pájina 430, nota 1.

Digitized by Google

recian bestias, i tan pobres, que apénas tenian de qué sustentarse, de suerte que ni podian favorecer a los navegantes con aviso del lugar que buscaban, ni con mantenimiento con que se entretuviesen en sus tierras. En este modo, o (por mejor decir) sin modo alguno, anduvieron estos hombres desventurados surcando el mar, sin saber por dónde se iba, hallándose algunas veces en mayor altura de cincuenta grados hacia la parte del sur, sin hallar rastro del estrecho de Magallánes. Acertó a ir entre esta jente un portugues llamado Sebastian Hernández, vecino de la ciudad de Valdivia, que se habia hallado en la primera navegacion hecha por el capitan Francisco de Ulloa; i como hombre mas esperimentado en este viaje, dijo al capitan Juan Ladrillero que le convenia volverse en todo caso, donde nó que lè certificaba, sin duda alguna, que se habia de perder con toda aquella jente, si diferia la vuelta al reino de Chile. I aunque el capitan Ladrillero era mui viejo, i tenia en el Perú a su mujer, i encomienda de indios, con mucha quietud i descanso, con todo eso, tenia tanto pundonor i presuncion de no volver atras, ni mostrar pusilanimidad i flaqueza, que determinó de morir ántes que volver sin haber conseguido el efecto a que le enviaban. I en razon de esto, trató mal de palabra al portugues que le persuadia a lo contrario, dejándole indignado, de manera que trató de secreto con algunas personas de dar la vuelta a la costa de Chile contra la voluntad del capitan, que para todos era tan pernicioso. No pudo esto hacerse tan secretamente, que no viniese a oídos de Ladrillero, el cual mandó ahorcar luego al portugues de una entena, porque la inquietud no pasase mas adelante.

«Dentro de pocos dias, sobrevino una tormenta tan furiosa, que desbarató los dos navíos, yendo cada uno por su parte, sin tornar mas a verse hasta hoi los que en ellos iban. Acertó a ir en el uno de ellos, un famoso piloto llamado Diego Gallego, que iba por almirante, el cual por la mucha industria que usó en el viaje, volvió a la ciudad de Valdivia dentro de diez meses, i surjió en el puerto con cuatro hombres, habiendo los demas perecido de hambre; i no fueron estos cuatro los peor librados, porque el navío de Ladrillero no pareció, ni se supo dél si era muerto o vivo, hasta que, pasados dos años, se entró la nave por el puerto de la Concepcion con solo el capitan, i un marinero, i un negro de servicio, los cuales venian tan desfigurados, que no habia hombre que los conociese. I así, por mas regalos que les hicieron, no fué posible volver en sí alguno de ellos, porque todos murieron dentro de pocos dias, no habiendo sacado otro efecto de su viaje. No se puede esplicar el lastimoso llanto que hubo en la ciudad de la Concepcion i de Valdivia en las personas a

Digitized by Google

quien tocaban los miserables que en el desastroso viaje perecieron. I aun a los que no les tocaban, causaba gran compasion el ver salir a las mujeres a la marina a preguntar por sus maridos, i a las hijas por sus padres, i a las madres por sus hijos, i a las hermanas por sus hermanos, sin que alguna de ellas recibiese otra respuesta, sino que habian perecido de hambre, i otros trabajos i calamidades del viaje. Sobre lo que hubo llanto comun en todos, i jeneral dolor en todos los que los vian aflijidos con tan justa causa» (1).

Un cronista posterior a Mariño de Lovera, pero tambien mui antiguo, i cuyo testimonio merece en jeneral tomarse en consideracion por lo mui investigador que fué, el jesuita Rosáles, narra como sigue esta misma espedicion del capitan Juan Ladrillero.

«Otro viaje se hizo al mismo estrecho por órden i disposicion de don García Hurtado de Mendoza, gobernador de Chile, hijo del marques de Cañete, virrei del Perú. Este caballero, afortunadísimo en sus empresas, i cometa del Chileno Marte, envió el año de 1558 (1557) dos navíos; i en cada uno, treinta soldados españoles; i por su cabo con título de jeneral, al capitan Juan de Ladrillero; i por almirante, a Francisco Cortes de Ojeda (Ojea), vecino de la nueva ciudad de Osorno, i cosmógrafo de mucha ciencia i esperiencia. Siguióles a su costa con otra nave Diego Gallego, piloto de mucha fama. Alzaron anclas en el puerto de Valdivia; i con propicio tiempo, costearon todas las islas de Chiloé i los Chonos. Desembarcaron diez soldados en tierra firme, en altura de 45°; i la nombraron puerto de Santo Domingo, el cual está mui señalado con una cordillera cortada de diferentes picachos, apartados unos de otros, con tal diminucion que parecen órganos. Trajeron presos dos indios; i comunicándose por señas, delineó el uno con carbon un fuerte, dando a entender que en el estrecho le habian fabricado los españoles; i segun entónces se discurrió, fué el alojamiento de la jente perdida del obispo de Plasencia.

«Prosiguieron su navegacion, topando cada dia manifiestos peligros en mar tan confuso i enlazado de islas, arrecifes i promontorios. En uno de ellos, padeció naufrajio Diego Gallego, por lo cual le dieron su nombre a aquel paraje, i le llamaron la punta de Gallego; graduóse en 47°. Recojieron las otras naves la jente i pertrechos navales. Jiraron la vuelta del sur; i halláronse en 50°; i a la vista de las serranías nevadas del estrecho, les sobrevino tan furiosa

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 2, capítulo 9, pájina 226.

Digitized by Google

borrasca, que los abarrajó a tierra, donde se perdieron, sin saber unos de otros. El jeneral Juan de Ladrillero fabricó del casco del navío roto un barco mastelero, *que pasó el estrecho hasta la última boca que linda con el mar del Norte.* Allí se perdió, aunque salieron casi todos a tierra, en donde perecieron de hambre, escepto Ladrillero i otro español, que, con notable valor i denuedo, caminaron por la falda de la cordillera; i venciendo infinitas dificultades i continuos riesgos de la vida, llegaron a Valdivia despues de un año i cuatro meses de peregrinacion, por caminos inaccesibles de sierras, bosques, rios, raudales i ciénagas, caminando, i comiendo yerbas, raíces de árboles, fieras que cazaban i muchas sabandijas inmundas.

«Mejor fortuna esperimentó el almirante Ojeda (Ojea), porque, sacando a salvamento su jente, los sustentó todo el invierno con cazas de aves terrestres i marinas, mucho marisco i pescado; i algunas veces hacian montería de leones, venados i otras fieras. Entre tanto, labró un barco; i entrado el verano, se hizo a la vela; i sin perder un hombre, dió fondo en Valdivia tres meses ántes que llegase Ladrillero, a quien tenian por muerto. Entrambos escribieron relaciones i derroteros de este viaje i sucesos, en que refieren esquisitos trabajos, que exceden a las fuerzas humanas, si bien dan calidad mui acrisolada a los méritos, pues solo en las arduas empresas, sabe labrar el valor la corona» (1).

Así, miéntras los gobernantes i los pobladores españoles del Rio de la Plata, dirijiendo las miradas hacia el norte, no pensaban mas que en procurarse una comunicacion con el opulento i codiciado Perú, los gobernantes i pobladores españoles de Chile, dirijiendo las suyas hacia el sur, se esforzaban por navegar i esplorar el estrecho de Magallánes, que consideraban la entrada necesaria para la prosperidad de las rejiones del Pacífico.

¿Persistirán los escritores arjentinos, despues de la esposicion documentada que voi haciendo, en sostener que la gobernacion del Rio de la Plata, o mejor dicho, del Paraguai, llegaba, no solo hasta el estrecho, sino hasta los lugares entónces todavía ignorados i misteriosos en que los mares del Norte i del Sur confundian sus olas?

II.

El padre Rosáles refiere que, tanto el capitan Francisco Cortes

(1) Rosáles, *Historia Jeneral del Reino de Chile,* libro 1, capítulo 5, pájina 34.

Digitized by Google

de Ojea, que montó el *San Sebastian*, como el capitan Juan Fernández Ladrillero, que montó el *San Luis*, escribieron relaciones de aquella espedicion tan desastrosa, como interesante.

I así fué la verdad.

Sin embargo, es preciso hacer una rectificacion por lo que toca a la de Cortes Ojea, la cual no fué escrita por él mismo, como lo indica el padre Rosáles, sino por el escribano de navío Miguel de Goizueta, quien debió redactarla por encargo de su superior.

Don Martin Fernández de Navarrete dice lo que sigue acerca de este importante documento.

«Relacion de las Derrotas i Navegacion del Capitan Francisco Cortes de Ojea con el Navío San Sebastian, uno de los dos con que salió de Valparaiso (Valdivia) el Capitan Juan Ladrillero en 17 de Noviembre de 1557 al descubrimiento del Estrecho de Magallánes; i separados por una furiosa tormenta, siguió Cortes hasta los 52° i ½, desde donde, no hallando el estrecho, ni la nao capitana, retrocedió para el puerto de la salida; i llegó al de Valdivia en 1.° de octubre de 1558. Comprende la descripcion de puertos, cabos, islas, etc., que reconoció; sus alturas, distancias, fondos i demarcaciones.—Hallábase en Sevilla, legajo 9 de Relaciones i Descripciones; i hai copia en el departamento hidrográfico, tomo 20 de manuscritos» (1).

Don Claudio Gay ha sido el primero que ha dado a conocer la relacion del escribano Goizueta en la Historia Física i Política de Chile, tomo 2 de documentos, pájinas 55 i siguientes.

Voi a insertar íntegro este documento a fin de que los mas incrédulos i obcecados se cercioren por sí mismos de los costosos trabajos que don García Hurtado de Mendoza, apropiándose el pensamiento predilecto de Pedro de Valdivia, i aun de Diego de Almagro, i en cumplimiento de órden espresa del soberano, hizo llevar a cabo para habilitar la navegacion del estrecho de Magallánes, sin la cual se temia que el reino de Chile i las demas rejiones del Pacífico careciesen de los recursos mas indispensables para su conservacion i adelantamiento.

La relacion del escribano Miguel de Goizueta es la que inserto a continuacion, agregándole algunas notas ilustrativas de la oficina hidrográfica de Chile.

---

(1) Fernández de Navarrete, *Biblioteca Marítima Española*, tomo 2, pájina 490.

Digitized by Google

RELACION DE LA ESPEDICION AL ESTRECHO DE MAGALLÁNES ESCRITA POR MIGUEL DE GOIZUETA.

«En miércoles 17 de noviembre de 1557 años, partió la armada de Su Majestad del puerto de la ciudad de Valdivia, en demanda i descubrimiento del estrecho, por mandado del ilustrísimo señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, en la cual dicha armada, para hacer el dicho descubrimiento, envía al capitan Juan Ladrillero, i para su ayuda, al capitan Francisco Cortes Ojea, con dos navíos e un bergantin. El cual descubrimiento es por la parte que el capitan Magallánes salió del dicho estrecho el año de 1520 en demanda de las islas de Maluco o Maloca, que son en la Asia i tierras de especería.

«I así fué la salida de dicha armada del dicho puerto en el dicho dia, mes i año. Con los vientos norte, e norueste, e travesía, e otros vientos, navegamos ocho dias naturales, desviados de tierra. En cuyo tiempo, se nos cayó a la mar un muchacho negro de la capitana; e su contramaestre se echó tras él, porque no se ahogase, e tras él echaron una escotilla, sobre la cual estuvieron hasta socorrerlos con el batel, que para ello echaron fuera; e así se cobró, Dios mediante. Le dió vida, ser de dia; i al octavo dia de los arriba dichos, tuvimos una gran tormenta de mar i viento travesía, con la cual, no pudiendo cubrir vela, estuvimos mar al traves, desviados una nao de otra una milla hasta el dia, con la cual tormenta amanecimos a vista de tierra; e visto por nosotros se hacía a la vela la capitana, asimesmo fuimos tras ella, arribando sobre la tierra a Dios misericordia con los papahigos del trinquete bajos, en busca de puerto. Así entramos con harto peligro por entre farellones e bajos; e surjimos a la boca de un valle e bahía, a la cual dicha bahía pusimos nombre bahía de Nuestra Señora del Valle, porque nos habíamos ofrecido a ella en nuestra necesidad.

«Desde el puerto de Valdivia hasta dicha bahía, casi ciento i sesenta leguas, va la costa al susudueste. Está esta dicha bahía del Valle de Nuestra Señora en cuarenta i siete grados e cincuenta e tres minutos (1). Las señas desta dicha bahía son: que al oeste norueste de

(1) «La bahía de Nuestra Señora del Valle se halla como a seis millas al SE. ¼ S. de la bocana N. del Canal Fálles de las cartas modernas, i sobre la costa de la isla de la Campana, por lo que la latitud asignada por Cortes Ojea solo difiere en once millas de la verdadera; lo que es corto error, si se tienen en cuenta los elementos de que entónces disponian los esploradores, i el haber arribado a la bahía «a Dios misericordia» corridos por una tempestad.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

su boca, obra de una legua, está un farellon grande, casi una milla en la mar; i al sudueste deste dicho farellon, está otro farellon mas pequeño, los cuales farellones vimos primero que la costa, estando nosotros bien tres leguas en la mar. Asimesmo tiene al norueste de la dicha boca de la dicha bahía, a dos leguas e media, dos cerros sobre la costa, que parecen panes de azúcar, i el mayor cerro parece pan, quebrada su punta; así es encima llano.

«La tierra que terminaba la vista desde esta dicha bahía era en la costa dos o tres leguas tierra baja, montuosa, e mas la tierra dentro serranía doblada, cuyos cerros por arriba blanqueaban de piedras peladas, e por bajo montuosos; e mas la tierra dentro, parecian muchas sierras altas nevadas. Esta bahía desemboca al nordeste; tiene de largo una legua al sudueste, i de ancho una milla norueste-sueste; tiene muchos bajos al rededor de los farellones dichos, e van pintando hasta la boca de la bahía dicha. Hai junto a las bajas siete u ocho brazas; no teníamos mas de lo que viamos; surjimos en diez brazas; su fondo es limpio arenal. E luego como surjimos, parecieron bien doce o trece indios en la tierra, con altas voces, bailando, e capeándonos con unos manojos de plumas de patos, a los cuales dejamos aquel dia; i otro dia, saltando en tierra el capitan Juan Ladrillero con jente de su navío, tomó dos indios para lenguas, de los cuales quedó uno en su nao, i el otro soltaron con dádivas, que al indio dieron, trigo e mantas de vela, bizcochos i otras cosas, porque trujese de paz a otros sus compañeros que no léjos estaban, a los cuales fueron vistos que no venian, los cuales ya se habian huido con sus canoas, en las cuales llevaban sus casas, que hacen de cortezas de arboles tan bien como las canoas, que son asimesmo de las dichas cortezas cosidas con junquillos de barba de ballena, a las cuales fortalecen con barrotes delgados de varas de grosor de un dedo, i afórranlas de paja o espartillo entre los barrotes e la corteza, como pájaro su nido. La hechura de ellas es como luna de cuatro dias, con unas puntas elevadas. Su vestir es cueros de lobos marinos; e su comer, segun pareció, solo marisco asado, e lo demas que pescan. No les hallamos ningun jénero de vasijas de barro; ni en la tierra vimos disposicion de barro de que se pudiesen hacer; i esta entendimos ser causa traer sus vergüenzas descubiertas, así ellas, como ellos. Estuvimos en esta bahía del Valle hasta 6 dias de diciembre, que, no pudiendo salir con el viento que habíamos menester, salimos a surjir a la isla que sigue desta bahía. Parece una punta, catorce leguas al norte, cuarenta i siete al nordeste (1).

(1) «Parece que esta punta debiera ser la parte O. de la isla San Ja-

Digitized by Google

«En lúnes 6 de diciembre, fuimos a una isla que está al nordeste de la dicha bahía, dos leguas, en la cual surjimos de la banda del leste de la dicha isla, en siete brazas de limpio fondo, cuyo puerto era de todos vientos abrigado, por lo cual la llamamos isla de Buen Puerto. Está esta dicha isla, con los dos cerros que arriba dije parecer panes de azúcar, sueste cuarta al leste, noroeste cuarta al oeste, obra de una legua dellos. Esta isla tiene de box (contorno), obra de una milla; no es mui alta; prolóngase su largor oes-sudueste les-nordueste, i a la punta de él, o es-sudueste della, tiene dos farellones pequeños i una baja. Estuvimos en ella dos dias (1).

«En miércoles 8 de diciembre, salimos de la dicha isla de Buen Puerto con viento norte e norueste, con el cual anduvimos barloventeando hasta doblar los farellones que dije primero (2). Así navegando este dicho dia e noche siguiente, caminamos bien cinco leguas; i el juéves luego siguiente 9 del dicho mes, nos refrescó el viento norte, con el cual caminamos este dicho dia e la noche siguiente bien cincuenta leguas de singladura por el sudueste; i este dicho dia, en la tarde, nos cargó tanto tiempo, que nos hizo quedar con solo los papahigos de los trinquetes. Así fuimos todo lo que restaba del dia; la capitana un tiro de cañon delante de nosotros, sin podernos aguardar ni hablar. Así nos anocheció; e cargando sobre noche mas el tiempo, fué tan bravo, que pensamos perecer del combate de grandes mares, e recio viento, con el papahigo del trinquete, como he dicho, bajo, e siempre dos hombres al timon, el uno arriba i el otro abajo, con altas voces, encomendando la via a ratos con lumbre, a veces sin ella, cual nos mataba el agua i el viento, i un hombre haciendo farol a la capitana bien amenudo; la cual hasta ocho ampolletas molidas (3), no nos respondió, ni desde allí en adelante, vimos su respuesta, aunque quemamos hartos estrenques e hachas. Fué tanto el trabajo, que en todo lo sobredicho se pasó, que

---

vier, pues no es dable referirla a otro objeto, ateniéndonos al testo i a las cartas modernas.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «Parece que la isla del Buen Puerto fuese la que en los planos modernos, se halla tres millas al ENE. de la punta Bynoe; pero como la hidrografía del canal Fállos es tan imperfecta, no es dable asegurarlo.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(3) «Deben ser los farallones que hoi conocemos por islas de Bynoe, que se hallan sobre el estremo N. de la isla de la Campana, i al NE. de la ensenada de Flinn.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(4) «La duracion de la ampolleta era de media hora; i el *molidas* del testo significa *bien contadas*, o sea invertir la ampolleta al terminar de correr la arena.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

conocidamente fuerzas humanas no bastaran al remedio sin ayuda divina, cual con muchas oraciones suplicamos nos viniese. Venida la mañana, que nos hizo alegres, no por el cesamiento, que tan brava era que asombraba la persona tal furia de tiempo, mas porque con la luz vimos si habia peligro por delante, e asímismo porque nos reservaba de muchos trabajos; e mirando a todas partes por la nao capitana, nos dió grandísima pena su apartamiento; e así caminando sin poder parar, con poca vela, que nos sacaba del embate de las mares, se nos saltó a la mar de un salto una aguja con su caja de la bitácora.

«E viendo el piloto Diego Gallego que el tiempo era siempre recio, e asímismo la tasa de leguas que por su singladura habia el navío andado, estaba en el paraje poco ménos que el estrecho; e porque convenia tomar puerto, así por no pasarse adelante dél, como tambien por ser insufrible la estancia en la mar con tal tiempo, preguntó al capitan Cortes, i demas que el año de 53 lo habian visto, por las señas de la tierra; e le respondió que era tierra alta; e llegando mas a tierra, vimos un cerro grande, cual marcamos por el aguja, ántes que con la cerrazon se encubriese; e mas a él llegándonos, descubria con algunas claras otros cerros, los cuales reconocieron ser cerca del dicho estrecho, que no poco consuelo nos dió, en cuya demanda fuimos metidos en una nube que no nos dejaba gozar de la tierra. Así llegamos a tres cerros, que todos tres están juntos, media milla uno de otro, los cuales, estando al sudueste dellos, se muestran agudos como cuchillas de arriba abajo hasta el agua; e al oeste del primer cerro setentrional, está una baja desviada de tierra, por entre la cual e la dicha tierra pasamos estos cerros; especial el primero ya dicho es tambien tres leguas de la boca del dicho estrecho; i una legua al sudueste dél, se hace una puntilla con una restinga de bajos que entran media legua en la mar; e dos leguas al sudueste desta dicha punta, está una baja grande; e desde esta dicha punta hasta la boca del estrecho, hai dos leguas pequeñas. Va la costa al leste, la cual es sucia de bajos junto a tierra, e de grandes refriegas de viento, con las cuales entramos dentro del dis cho estrecho a tomar puerto en él; e nos rompieron dos papahigo-del trinquete uno tras otro; e no pudiendo tomar puerto dentro, salímonos fuera en demanda de una isla que está al sur de esta dicha boca del estrecho, obra de seis leguas; e no pudiéndola tomar, arribamos a una ensenada que vimos a sotavento, en la cual ensenada entramos por entre bajos, los cuales tiene en cantidad, e surjimos en veinte i cinco brazas limpio, e con un prois en tierra. Estuvimos en este puerto de Roberto, que derivamos del que le descubrió, ocho

Digitized by Google

dias cuasi, esperando la capitana, e puestas atalayas sobre un cerro, que dél se via claro la entrada e boca del estrecho dicho, sobre el cual cerro hacian tres fuegos grandes. En cuyo tiempo mediante, andando con el batel viendo la tierra, hallamos que era otra boca que colaba al dicho estrecho, la cual dijimos era la que el padre Alonso García, decia que habia visto, que asímismo habia dicho que entraba al estrecho. En este puerto de Roberto, hallaron dos soldados marineros árboles de especería que llaman manigueta, de la cual especia cojieron e trajeron al navío, la cual especia vista por el capitan, holgó mucho; e desde allí adelante, se trajo para comer, e se hallaba ser mui buena. Está esta boca con la otra norueste sueste, una legua una de otra, en cincuenta i un grados; desemboca al oeste (1); es tierra alta e todas islas grandes de cerros, pelados en las cumbres que blanquean de puras piedras deslabadas de los aguaceros, e del medio abajo montuosos; su suelo, como esponja mojada, de puro limo. Desde dicho puerto de Roberto, fuimos la vuelta del norueste con el batel por entre farellones, hasta casi llegar a la primera boca del dicho estrecho, por ver si de ventura pudiésemos ver la nao capitana; e visto no parecia do creímos estuviera, nos volvimos mirando los puertos que entre los dichos farellones se hacian. Algunos de ellos eran razonables, especial uno que su bondad me convidó a hacer memoria, el cual está tres leguas de la punta dicha, en el primer renglon de esta plana, e leste oeste con ella; i el que tomar le quisiere, procure, en doblando la punta dicha, ir al leste do está tres leguas, las dos hasta la boca del dicho estrecho, e la restante tiene el dicho estrecho de boca, la cual pasada, darán luego en el dicho puerto; es mas bajo de un farallon largo de peña tajada, que está en medio de la boca del dicho estrecho; digo mas al sur del farellon. Este puerto desemboca al norte; su boca es ancha e fondable, sin arrecifes ni bajas; dentro tiene abrigos e fondos limpios, como los quisieren escojer. Púsosele nombre puerto de San Nicasio, del dia que se descubrió.

«En juéves 16 de diciembre, salimos deste puerto de Roberto, cual estaba dentro al fin de la dicha abra i al principio del dicho brazo, que dijimos entraba al dicho estrecho, por el cual dicho brazo, que era una legua de ancho, entramos cuatro leguas hasta surjir

(1) «Aceptada la latitud, la boca de canales a que arribó el *San Sebastian* debe hallarse sobre la costa occidental de las islas de Hanover, cuya hidrografía deja mucho que desear, por lo que no es dable tener certeza respecto al puerto de Roberto.» *(Nota de la oficina hidrográfica).*

Digitized by Google

dentro, a vista de la otra dicha boca primera, entre dos islas, do claro pudiéramos ver a la capitana, si entrara. Este dicho brazo segundo, por do digo que entramos, se corre norte sur, i en él i en su boca, cual desemboca al oeste, hai muchos puertos, porque es todo islas; i aunque hai muchos bajos, son fondables. Así no nos guardábamos de otra cosa, si no era lo que víamos solo.

«En viérnes 17 de diciembre, saltamos en la isla, cual era pequeña e baja; e sobre unas grandes bajas que allí estaban, remendamos nuestras velas; i el capitan miéntras, siendo bajamar, bajó (rodeó) toda la isla por la costa, en la cual halló una tunina, que de pocos dias era muerta, la cual mandó se trajese, e se sacase aceite para la linterna, cual era bien menester, que no lo teníamos; así se hizo i sacó. Venida la noche, al cuarto de la modorra (1), vino una ballena a embestir en el navío; e temiendo sus obras de mal hacer, dimos golpes recios en el navío, de los cuales golpes fué huyendo del navío, e de camino embiste con el batel, que con una guindareza estaba atado por popa, la cual dicha guindareza rompió, aunque era gruesa; e viéndonos sin batel, que se le llevaba la corriente, temimos perderle, porque el mucho frio e corriente del agua hacía temer a todo hombre, cual, visto por el capitan e por el piloto, dieron gran prisa se echasen a nado tras él, ántes que se fuese mas léjos; e luego se desnudaron ciertos marineros, entre los cuales fué el mas presto un buen marinero que llaman Anton González, el cual se echó a nado con una escotilla en sus manos, e le alcanzó, e trujo, al cual dimos bendiciones de agradecimiento.

«En sábado 18 de diciembre, fué el capitan i el piloto con ciertos marineros, i llevaron una cruz grande en el batel, la cual pusieron en una isla pequeña, que estaba en medio del estrecho sola, en paraje de que se podria bien ver, si la capitana viniese. Con la cual cruz, dejaron una carta que relataba todo el suceso hasta allí habido, i el camino que llevaba por el dicho estrecho adentro. Sobre la cruz, dejaron asimismo una bandera, e se vinieron al navío. Llamamos ésta, isla de las Llaves, porque se olvidaron allí, yendo a poner la cruz. Venido que fué el capitan al navío, mandó que nos juntásemos todos, porque queria hablarnos; e así juntos, dijo:—Señores, bien saben Vuestras Mercedes que há hoi nueve dias, que estamos en este estrecho, esperando a nuestro jeneral. Asimismo bien ven el tiempo bueno que tenemos para seguir nuestro viaje a la otra boca e mar del

(1) «La guardia de cuatro a ocho de la mañana.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

Norte. Yo tengo alguna esperiencia del año de 53, que vine a este estrecho (1), del poco verano e sures que hai en esta tierra, por lo cual temo perder este buen tiempo que tenemos; e no solo temo perder el tiempo, sino el año, sin hacer el viaje. A todo lo cual atento i a un capítulo de instruccion, he determinado seguir el viaje solo; e si viniere la capitana, dentro nos hallara. Por cuya ausencia de nuestro jeneral, conozco me será menester alguacil i escribano, pues son instrumentos para la administracion de justicia, en el discurso de tiempo que en el viaje ocuparémos. Por tanto, Vuestras Mercedes tengan por algualcil a Roberto del Pasaje, e por escribano a Miguel de Goizueta, que están presentes, que yo por tales los crio i tengo, a los cuales tomo juramento usaran sus oficios bien i fielmente.

«E así nos hicimos a la vela desta isla de la Ballena; e fuimos la vuelta del nornordeste, el estrecho adentro, bien doce leguas; e surjimos con ancla, en veinte i cinco brazas, junto a una isleta, en la cual dimos un prois a un árbol (2).

«En domingo 19 de dicho mes de diciembre, salimos de la islilla; e desde la boca del estrecho, treinta leguas, en este paraje, hallamos muchos pedazos e islillas de nieve que iban nadando sobre agua, las cuales pareció salian de un abra o valle nevado que está al sueste deste dicho puerto de Bonifacio; e surtos que fuimos bien cerca de tierra, en treinta brazas, dimos prois en tierra, en la cual estaba zabordada una isla de nieve tan dura, como peña, que, con los remos no la podian romper.

«En lúnes 20 del dicho mes, fuimos deste dicho puerto de Bonifacio a popa via, con buen viento, por el estrecho adentro, i otras veces al pajaril i al cuartel, porque daba el estrecho vueltas unas al leste, otras al nordeste, i otras a la media partida, por el cual caminamos este dicho dia veinte leguas, e algunos decian veinte i cinco leguas, en cuyo camino vimos este dicho dia muchas islas de nieve mui mayores que las que vimos el dia pasado, de las cuales nos guardábamos por no embestir en ellas, que, caso que anden nadando, son duras, como rocas de piedra, e si son grandes, son peligrosas,

(1) «Segun esta aseveracion, Francisco Cortes Ojea debió formar parte del personal de la escuadrilla de Francisco de Ulloa, en 1553. (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «Esto parece confirmar que el barco de Cortes Ojea cruzaba al traves de la parte sur de las islas de Hanover, desde la isla Cambridge hacia la bahía Ellen de las cartas modernas; rejion del todo desconocida hasta hoi, i solo frecuentada por embarcaciones loberas.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

porque, como las olas de la agua baten en ellas gástanlas por debajo, e la gran carga que tienen arriba hace romper algunos pedazos de arriba abajo, que hacen tanto ruido en el agua, como si cayese un peñasco; e así llegándose un marinero desde el batel a descubrir una islilla pequeña, dándole golpes, rompió un pedazo que, si cojiera el batel, lo anegara. El cual pedazo rompido, como se despegó de una parte, alivianóse la islilla de allí, por do, pesando mas la otra parte, dió vuelta de abajo arriba, descubriendo lo que no viamos que tenia debajo de la agua, lo cual era dos veces mas que lo que tenia encima. Así hizo con su vuelta un gran ruido, como si fuera un ballenato; e juntándonos cerca de una isla que parecia fortaleza, segun estaba torreada, viendo que estaba queda sin moverse, hizo el piloto echar una sonda, creyendo que habia poco fondo, el cual dicho fondo no se halló con cuarenta brazas de sondarrasa, i la dicha isla estaba encallada; i esta isla de nieve no era de las mui mayores, porque no mui léjos estaba a medio estrecho otra mayor e mui mas torreada e alta, que andaba nadando, la cual tenia cerca de sí muchos pedazos chicos i grandes que se habian rompido della; e así yendo mas adelante, dimos en una abra do se hacía una gran bahía de tierra baja, como sábana o dehesa, de la cual salió un rio dulce de una agua blanca barrosa, como la que traen para beber en el puerto de Paita en los reinos del Perú; i esta agua salió tanto fuera sobre la salada, que endulzaba toda la bahía, que era mas de legua de largo, e otra en ancho, la cual dicha bahía dijimos luego era bahía de Sardinas, segun las señales que en la relacion de Magallánes decia tenia del rio e bahía de Arena, i que estaba de la banda del norte, e así esta dicha bahía lo tenia i estaba. En la cual, surjimos cerca de tierra, en diez i siete brazas de un fondo basa de lodo de color de ceniza. Dimos un prois en tierra. La cual dicha tierra e yerba es de otra disposicion e pelaje, que la que hasta allí habíamos visto, cuyo monte era un árbol léjos uno de otro, e solo cipreses pequeños, e tierra desierta; sus yerbas eran como gamarra, o como la de que hacen escobas de cabezuela. Al éste desta dicha bahía, iba un brazo, el cual dicho brazo, creyendo era el por do iba el estrecho, fuimos a él, del cual vimos salir mucha nieve nadando. Yendo el batel delante descubriendo el camino, le halló cerrado de nieve; e llegándonos mas cerca, lo vimos desde el navío estar cerrado de nieve de cerro a cerro. Esta nieve era tan alta, que enchia hasta la mitad de los cerros, lo cual visto nos volvimos confusos i tristes de tal suceso; e saltando el tiempo e viento al norte, fuimos este dia ocho o nueve leguas a surjir a la boca de otro brazo, que habíamos dejado atras para otro dia mirarle.

Digitized by Google

«En miércoles 22 de dicho mes, fué el capitan con ciertos marineros en el batel por el dicho brazo adentro, por ver si tenia salida, por el cual dicho brazo, entró hasta dar en una bahía toda cuajada de nieve, por entre la cual dicha nieve ibamos rompiendo con el batel, hasta que vimos se remataba en unos tres volcanes o cerros altísimos e cuajados de nieve hasta la lengua del agua, de los cuales descendia mucha nieve, que cuajaba la dicha bahía; e no pudiendo pasar adelante, nos volvimos, especial viendo no habia salida; e llegamos al navío helados del frio e agua que nos llovió en el camino, e bien cansados de bogar todo el dia; e visto nos hacía buen tiempo, e con el viento a popa que salia de aquellas nieves, nos partimos este dicho dia con próspero viento la vuelta de la boca deste estrecho de Ulloa (1); e llegados que fuimos al brazo que arriba dije que estaba al sueste del puerto de Bonifacio, vímosle todo cuajado de nieve hasta la boca, i mas alguna parte del brazo por do habíamos de pasar, que, visto, causaba admiracion en tan poco tiempo helarse tanto, porque a la ida que fuimos, solo vimos ciertas islas que andaban nadando en el paraje de su boca, e a la vuelta de tornaviaje, hallamos el dicho brazo cuajado hasta la boca, i mas de una milla fuera, do dijo el piloto:—Salgamos presto, ántes que se nos cierre el camino; e a fe que casi lo pudiera decir de veras. Esta noche no surjimos por aprovechar el tiempo; e así fuimos a popa via con guarda dobla da toda la noche, la cual no tenia mas de cuatro horas de escuro, i tan clara, como si hubiera luna.

«En juéves a 23 del dicho mes, surjimos en una isla, que está en medio de lo ancho del dicho estrecho de Ulloa, ocho leguas de su boca, porque saltó el viento, do no nos dejó salir. Anduvimos el dia pasado i noche, i parte del presente, hasta esta dicha isla, treinta i cuatro leguas.

«En viérnes a 24 de diciembre, salimos desta isla; e fuimos catorce leguas a surjir al Farellon Horcado, que llaman Campana, que es

(1) «Llamado así talvez en memoria del capitan Francisco de Ulloa, que habia ido en demanda de la boca occidental del estrecho de Magallánes en 1553, por órden de Pedro de Valdivia, embocando en una bocana de canales por los 51° de latitud, por donde anduvo desgaritado. De manera, pues, que si se halla alguna boca de canales sobre la costa occidental de lo que hoi se llama isla de Hanover, ella habrá de ser el estrecho de Ulloa, de Cortes Ojea. Por lo demas, segun los párrafos del testo que preceden, se hace difícil interpretar el documento, tanto por la incertidumbre de las latitudes que consigna, como por lo vago de las descripciones, los rumbos citados i las distancias que se apuntan.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

una isla pequeña, mui alta, que está seis leguas al sur de la boca del dicho estrecho de Ulloa, i está casi una legua de tierra; tiene su puerto a la banda del sueste, cuyo puerto es como bahía; su fondo es arena limpia i de cinco hasta diez brazas; tiene muchas bajas e farellones en torno de sí, las cuales se ven todas claras de la banda del norte, e sueste, e travesía, que le embargaba entrada; entramos desviados della mas de una milla; tiene dos picachos altos que la hacen horcada, como dos tetas, las cuales tetas se cubren una por otra, estando al oesnorueste de la dicha isla; está cincuenta i un grados i minutos escasos. En este puerto de la Campana o Farellon Horcado, mandó el capitan poner una cruz grande, al pié de la cual pusieron asimismo una carta, que manifestaba lo hasta allí sucedido, para el jeneral, si allí viniese, como tenian concertado se juntasen en este dicho puerto, si tormenta los apartase, o dejasen carta, porque supiesen unos de otros.

«En domingo a 26 de diciembre, salimos de dicha Campana para ir a buscar el estrecho de Magallánes; e salidos a la mar, nos dió una travesía, que nos hizo arribar a la Campana, do habíamos salido; e surjimos bien dentro, donde estuvimos diez i nueve dias con tempestades de agua e viento, que causaban refriegas infernales, que no nos dejaban reposar ni dormir de dia ni de noche, haciendo guarda a los cables e guindarezas, las cuales dimos vuelta al mástil mayor, temiendo se nos rompiera, e a la vela, aunque era bien recia, e no la torcia; e así padeciendo, encomendándonos a Dios, hicimos un romero, como se suele hacer segun costumbre en tiempo de necesidad, por cuya devocion ayunamos e hicimos especial oracion; e fué Dios servido, a los diez i nueve dias, darnos un dia de bonanza, con sur claro e sol, donde enjugamos nuestras ropas. Aquí se nos quebró un cable grueso, e se atormentaron las demas amarras.

«En miércoles 12 dias del mes de enero de 1558 años, partimos de la Campana de Ulloa la vuelta del sudueste seis leguas hasta la punta de Santa Catalina. Fuimos al sur diez leguas; e surjimos en un puerto que nombramos de San Victoriano, que fué su dia, en doce brazas; desemboca al oeste, i está en cincuenta i dos grados e un tercio largo (1).

(1) «Segun el testo, el puerto que tomó el *San Sebastian*, que llamó San Victoriano, fué al NE. del cabezo NO. de las islas de sir John Narborough, rejion que hasta el presente es mui poco conocida. Los loberos que frecuentan la comarca aseguran que el archipiélago de la reina Adelaida se halla cruzado por canales estrechos i abundantes en surjideros, mencionando en primer lugar el canal que llaman Anita,

Digitized by Google

«En juéves 13 de enero, estando surtos en este puerto de San Victoriano, visto cargaba el tiempo de norte, echamos otra áncora mas, la cual fué bien menester, porque, venida la noche, venteó tan recio, que, no embargante, venía por cima de tierra, e nos rompió un cable por la tercia parte, en quien, despues de Dios, confiábamos, cual visto por todos, viendo inminente el peligro a la muerte, algunos con voz alta pedian a Dios misericordia i perdon de sus pecados en tal manera, que no nos entendíamos unos de otros, con tales voces e ruido del viento que hacía, donde el capitan con alta voz dijo:—Hermanos, encomendémonos a Dios, e recibamos la muerte con paciencia en pago de nuestros pecados; que Dios nos hizo, nos puede deshacer. Haga él lo que fuere servido de nosotros. Encomendémonos a él callando, porque nos entendamos, el credo en la boca i las manos al remedio.—Cual con los mas listos marineros procuramos con las amarras que habia lo mejor que podimos. Ansí estuvimos toda la noche, diciendo las letanias i otras oraciones.

«En viérnes 14 de enero, luego que fué manecido, sacamos una ancla grande, que debajo de cubierta sin cepo teníamos de para le clavar el cepo; desclavamos de una cinta los clavos que fueron menester, porque no los traíamos en el navío; i así clavado el dicho cepo en el ancla, envolvimos en ella los dos tercios del cable que se nos quebró; e visto que cargaba mas el tiempo, que era insufrible, nos levantamos a pura fuerza de brazos, dejando allí una ancla perdida con la tercia parte del cable quebrado; e dando un papo de vela del trinquete, entramos la abra dentro en busca de abrigo, rompiendo por una gran corriente que contra nosotros salia, de la cual dicha corriente e del recio viento con que veníamos, se levantaban grandes olas que causaban temor, por medio de las cuales entramos mas adentro, donde vimos habia bonanza especial en un puerto que se parecia estar tan manso, como un rio, al pié de una alta sierra; e deseando tomarle, llevábamos el batel por delante remolcando la nao, porque en este abrigo estamos en calma, que no habrá viento continuo, salvo de las refriegas que de una parte e de otra nos traian molidos; i rizando i amainando entre las cuales, vino una refriega que nos llevó

---

que corre de SSO. a NNE.; el canal Nogueira, que va al NNO. hasta desembocar en el estrecho de Nelson por frente al cabo Virtutes. La ensenada Deep se prolonga hacia el NNO. i comunica con el estrecho de Nelson, mirando al cabo Caroline; i asimismo multitud de otros detalles, que no es dable citar aquí por lo incorrecta de la hidrografía de aquella rejion i lo vago de los antecedentes que nos han sido suministrados.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

hacia el dicho puerto que deseábamos; e ya que nos llevaba en paraje de la boca del dicho puerto, vino tan gran viento en la dicha refriega, que temiendo nos hiciese zabordar dentro, procuramos amainar el papahigo del trinquete con que ibamos; e por presto que quisimos amainarle, súbitamente nos le hizo pedazos; e pasó su furia dejándonos en calma; e luego volvió otra refriega por proa, que nos echó sobre una baja, do, por presto que soltamos una ancla, fuimos a dar en ella; e no nos valia hallar el cable para salir de ella, ni del prois que echamos luego; ni bastaban palancas para desviar diese algunos golpes en ella, como los dió, do pensábamos se desfondara; e ya que apartados fuimos de la dicha bahía, procuramos dar a la bomba por ver si hacía agua, cual hallamos estanco.

«Este puerto dicho era cerrado, e su agua mansa como un rio, cuya boca era al sur, en el cual surtos fuimos a tierra, por agua i leña; e algunos de nosotros subieron sobre una sierra pelada alta en estremo, desde la cual vieron eran todas islas todas las sierras que en torno se podian ver, por entre las cuales vieron ir un brazo que iba al nordeste mas de quince leguas; e cargando mas el tiempo, por todas partes bajaban de aquella sierra tantas refriegas, que no sabíamos ya qué nos hacer, ni dónde nos meter; e luego echamos dos anclas do nos pareció servirian, echando por prois en tierra los dos tercios del cable quebrado, e asimismo otro prois de las guindarezas juntas, e asimismo dimos otros con las contras i escotas de la mayor, con todo lo cual aun estábamos a Dios misericordia. Digo en verdad que no habia hombre que no quisiese mas morir, que vivir con tanto trabajo. Casi escojian por mejor, si los dejaran, irse a morir a tierra, que no estar en el navío con tantas zozobras e peligros, para lo cual no les faltaba razon, porque, visto que el puerto era tan bueno, como se podia pintar, e no nos valia, e que siempre hacía tormenta de agua i viento sin cesar, que no habia hombre que tuviese cosa junta que se mudar, saltando cada credo a lo que era menester, i tantas veces que ya los mandadores no osaban mandar de pura lástima, con todo lo cual no faltaban casos do saltaban presto, así los mandadores, como los mandados. Todos se ocupaban, e mas si mas hubiera, e aun no nos podiamos valer. Considérese qué podiamos esperar en la mar o en otros puertos no tan buenos como lo era éste, los cuales puertos no podíamos escojer, pues siempre que con necesidad los buscábamos, no podíamos escojer los que queríamos, sino tomar los que hallásemos, para los cuales puertos viamos no teníamos amarras, pues en un tan buen puerto como éste era, no estábamos seguros con todas las que habia, especial invernando en tierra tan desierta i estéril, pocos e desaderezados, por que lo que se traia, la nao capitana lo lle-

Digitized by Google

vaba, e ya nos comenzaban a enfermar los marineros; e por pocos que se muriesen, invernando, pereciéramos todos. Todo lo cual, juntándose con el trabajo e peligro de muerte, a cuyo temor en este dicho dia cristianamos todas las piezas (indios de servicio) que no lo estaban, porque sus ánimas se salvasen.

«En lúnes 17 de enero, con las dichas refriegas, se nos rompió otro cable que nos quedaba, donde sin cesar dábamos gracias a Dios, viendo nuestra perdicion, que no teníamos ya con qué amarrarnos. Así quedamos sobre una guindareza, i el cable por prois, el cual se nos largó con las recias refriegas. Así quedábamos sobre sola la guindareza, la cual levemente se rompiera, si no tuviéramos aviso de cojerla i alargarla poco a poco, cuando la furia del viento venía, con el cual trabajo estuvimos hasta la noche, que acabamos de amarrarnos con todos los cabos que tenia el navio, sin dejar trizas ni otros aparejos dél; e así estuvimos con las dichas refriegas esta noche i el siguienta dia.

«En este puerto, perdimos otra ancla con la parte del cable que quedó atado en ella; e para amarrarnos, ya no nos quedaba cosa de quien confiásemos, que no quedaron sino solo dos pedazos de cables atormentados e otros dos pedazos de guindarezas quebradas i atadas por cincuenta pedazos; e hallando estábamos en cincuenta i un grados (1) e un tercio, viendo que para cincuenta e dos e medio que la relacion decia que estaba el estrecho de Magallánes, no nos faltaba mas de tres leguas, teníamos gran deseo de andarlas, i entrar en el dicho estrecho, en el cual pensábamos ser remediados mejor, que no do estábamos, porque si la nao capitana entrase dentro, o a la entrada o la salida, nos hallaria e remediaria; e si no la viésemos, por ser tierra firme, estaríamos mejor en él, que no donde estábamos, que eran todas islas, donde remedio no se esperaba, si invernásemos; i en el estrecho sí, que, como era tierra firme, pasáramos mejor vida, especial a la banda de la mar del Norte, que decian habia muchos animales, de cuya caza con los arcabuces podiamos ser remediados, e con un perro que teníamos, i otros mas remedios que los pensamientos encaminaban a los casos que nos sucedieren; e con este deseo, estábamos sin poderlo ver con el navío, por no hacer tiempo para ello, ni con el batel, temiendo se perdiese él por su parte, i el navío, en ausencia del

(1) «Esto es solo un error de copia o una errata del impreso que seguimos, como lo confirma la aseveracion de hallarse a solo tres leguas del estrecho, que se encuentra por los 52° 30' de latitud.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

dicho batel e jente que en él fuese, porque cada credo se nos rompian las amarras e proises, do habíamos menester ocupar el mismo batel e toda la jente.

«En miércoles 19, hizo la conjuncion de la luna, con la cual cesó el viento, e llovió siempre este dia i el siguiente una agua menuda espesa, con la cual dicha agua, juéves, nos salimos deste puerto, do la segunda ancla perdimos, i con un vahaje (1) de leste, fuimos fuera; i al mediodía de la dicha abra, saltó en el oesnorueste, que nos hizo arribar dentro a otro puerto, do surjimos con ancla i cinco proises en tierra, aunque era bien manso i abrigado, en el cual nos rompió una refriega parte de ellos.

«En viérnes a 21 de enero, dándonos un poco de buen viento, salimos deste puerto; e no pudiendo doblar una punta, andando perdiendo con refriegas, amura desamura, por no dar al traves, arribamos donde, no pudiendo salir, surjimos en un puerto pequeño, que nombramos de San Sebastian, por ser su dia, en una isla baja, montuosa. Su boca desembocaba al leste; aquí no sentimos refriegas, aunque fuera las habia grandes.

«Andábamos con tanto miedo de dar al traves por falta de amarras, que no osábamos surjir sino era en puerto muerto (2); i aun no nos valia, a cuya causa nos metimos donde no podíamos salir cuando queríamos, donde no poco aflijimiento daba a todos. En este puerto de San Sebastian, tomamos lo que habíamos menester, e lapas, e mejillones, que no poco refrijerio nos fué, porque, a falta de la carne, que no la teníamos, nos sirvió de vianda, e unos pejecillos, como el dedo, que con anzuelo se tomaron, que, en toda la tierra, no habíamos podido tomar, lo cual juntábamos con las seis onzas de bizcocho que nos daban de racion.

«En domingo 23 de enero, fué el piloto Diego Gallego con el escribano i otros marineros, en el batel, la vuelta del sur, por un brazo adentro, e bien a dos leguas, hasta una sierra mui alta, en la cual subimos por ver si viéramos el estrecho de Magallánes; e desde que fuimos en la cumbre alta della, vimos que, en la dicha sierra e sus comarcanas, fenecia la serranía de altas islas; e lo demas que vimos eran muchos farellones, e bajas, que hacian un grande archipiélago, mui espesos i menudos, cuales iban a luengo de la costa cuatro le-

(1) «*Vahaje*, vientecillo sumamente suave, como el céfiro, el aura.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «Puerto muerto, en el sentido de mui abrigado, como una dársena.» (*Id. id*).

Digitized by Google

guas, cual costa se corria norueste sueste, desde la cual entraban en la mar otras tres o cuatro leguas; e lo demas que vimos eran islas bajas, entre las cuales se hacía una gran bahía, que comenzaba a dos leguas al sueste de la sierra donde estábamos, la primera punta de su boca, e la segunda mas al sueste cuatro leguas, las cuales dichas cuatro leguas tiene al parecer la dicha bahía de boca; e todo lo que desdella al sueste parecia era, como he dicho, tierras bajas sin nieve, do visto quedamos admirados de los muchos bajos que vimos, e considerando el peligro que se nos recrecia si sobre ellos fuéramos, como sin saber lo hiciéramos, si tiempo hubiéramos tenido, en demanda del estrecho de Magallánes, que, segun relacion, teníamos en este paraje, el cual está en los cincuenta i dos grados i medio, que dice la relacion, estaba el dicho estrecho, por el cual dicho estrecho miramos desta sierra, e no vimos cosa en lo que vimos do él pudiese estar en todo lo que la vista terminaba; e así nos volvimos al navío; e contamos al capitan lo que habíamos visto, i a todos los demas soldados e marineros que lo quisieron oír, que no poca confusion fué para todos; e así estuvimos en este dicho estrecho (1), otros tres dias, en los cuales, vulgarmente en conversacion, habia diversos pareceres, donde, oído por el capitan, les dijo a todos:—Señores, ya he visto el buen deseo i ánimo que todas Vuestras Mercedes han tenido, siguiendo mi voluntad e la del piloto, que *era descubrir hasta la otra mar del Norte, como por nuestros mayores nos fué mandado.* Asimesmo habemos llegado a los 52 grados i medio, que dice la relacion que está el estrecho, en el cual dicho paraje no le hallamos ni vimos. Asimismo veo que con los muchos temporales e refriegas, habemos perdido dos anclas con las amarras que traíamos; e que ya no nos queda con que amarrarnos, pues veo que deguarnimos velas i aparejos para ello, i no nos vale, aunque los puertos son muertos, por lo cual no estamos para ir a buscarle, ni para salir de aquí (por nuestros pecados sea Dios servido). Con todo, asimismo veo que invernar en esta tierra, con tan poco bastimento, es echarnos a morir, porque nosotros no tenemos sino solo bizcocho para seis meses, tasado por la racion que se

(1) «Confrontando la descripcion de Cortes Ojea con las cartas modernas, i aceptando la latitud a que él se refiere, el barco que montaba ha pasado entre las islas de sir John Narborough i el archipiélago de la reina Adelaida por largo tiempo, del todo desgaritado i agobiado por las crudas travesías. Lo observado por el piloto Diego Gallego i el escribano Miguel de Goizueta, el domingo 23 de enero de 1558, no puede ser otra cosa, que la rejion a que nos referimos. En medio de sus cuitas, el *San Sebastian* estuvo en la boca del estrecho que buscaba sin convencerse de ello.» (*Nota de la ojicina hidrográfica*).

Digitized by Google

da cada dia; ni el trigo, ni la harina que hai alcanza a los seis meses, porque cada dia se gastan casi tres almudes en arroz o mazamorra, e mote para las piezas (1), cual comemos por vianda despues que nos falta la carne, cuya tasa no se puede mas apurar. Pues los otros tres meses que faltan para nueve meses que hai de aquí al tiempo que de aquí se puede salir, ¿qué pensamos comer, e qué llevarémos que comamos a la partida?; e caso que hubiese comida, ¿qué amarras teneis para estar amarrados en las tempestades del invierno?; e caso que bastasen las que tenemos, ¿qué tales quedarian para navegar despues con ellas, pues agora no lo están?; ¿e qué clavos i estoperoles nos dejó la capitana para las aguas que cada dia se nos descubren, pues con romblones de herrar clavastes los manteles en la raja por do entraba agua al pañol? Señores, yo conozco, por lo dicho, que invernar aquí es perdernos; e ir a la mar con tan pocas, ó por mejor decir, con ningunas amarras, es irnos a ahogar. De estos dos daños, tomemos el menor; e así me parece nos opongamos a la muerte por escapar la vida, i vamos como mejor pudiéramos, con el primer tiempo que Dios nos diere, para el reino de Chile, a dar cuenta a nuestro gobernador, si Dios nos dejare llegar, de todo el suceso, cual si no podemos dársele, i aquí quedasemos, sería mas daño. Por tanto, como su capitan, mando a Vuestras Mercedes, se conformen con el piloto, i al piloto con mi voluntad, la cual es hacer lo dicho. E así pareció bien lo que el capitan decia, i estuvieron bien en ello.

«En juéves 27 del dicho mes de enero, salimos deste puerto de San Sebastian; e fuimos para ponernos donde, venido todo tiempo, pudiésemos salir; e no pudiendo ir donde queríamos, surjimos en un puerto que nombramos de San Juan Crisóstomo, derivándole del dia que fué, cual estuvimos a la banda del leste, porque en los que desembocaba al leste nos hallábamos bien sin refriegas, procurando fuese tierra baja e montuosa; e desde que surjíamos en tierras bajas sin monte, nos hacía el continuo viento garrar; e cuando junto a cerros grandes, bajaban de ellos refriegas infernales, que nos hacian ser santiguadores, i aun decir el *Miserere*. Todos estos cinco puertos próximos pasados son dentro desta dicha abra de San Victoriano (2), de los cuales no hago mas memoria, porque no es necesario.

(1) «Las piezas eran indíjenas que llevaban como sirvientes, los *yanaconas*.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «La abra de San Victoriano, de Cortes Ojea se halla al NE. de las islas de Narborough, i en el archipiélago de la reina Adelaida, i asimismo los cinco surjideros que menciona; pero lo deficiente de la hidrografía actual de esa comarca no permite precisar las localidades. En

Digitized by Google

Solo digo están en cincuenta i tres grados i medio. Toda esta tierra e sus comarcas son islas mui altas de a media legua i a dos millas de subida, i algunas o las mas de ellas, de mas altor, que circunsferencia; e así do quiera que llegabámos, hallábamos puerto al abrigo de ellas.

«En lúnes 31 de enero, salimos del sobredicho puerto de San Juan Crisóstomo con viento sueste a popa, e pasamos a vista del puerto do perdimos la primera ancla, la cual no pudimos cobrar; e así nos salimos dando gracias a Dios, con tal tiempo que, por milagroso mas que por natural le tuvimos, rogando a Nuestro Señor nos deparase puerto donde con nuestros pocos cabos pudiésemos abrigarnos; e así veníamos la vuelta del norte todo aquel dia e noche con viento sur, cual, saltando al sudueste e oeste, vino hasta hacerse norte.

«En mártes 1º de febrero, por la mañana, con el dicho viento norte, llegamos a tomar puerto en una abra, que estaba en cincuenta grados e dos tercios, do se hacian dos puertos, en los cuales habia estado surto nuestro capitan el año de 53; i así por él vista la abra, la conoció, en la cual abra entramos; i queriendo tomar el primer puerto de los Inocentes, no pudimos, defendiéndonos las refriegas de viento, con las cuales anduvimos mas de cuatro horas en medio de aquesta abra, izando e amainando, amura desamura, ya yendo a una parte i a otra, ya a popa via, ya por la proa, ya en calma, ya arribando dando carreras a una banda e a otra con diversas refriegas insufribles, entre las cuales refriegas, nos rompió una el papahigo del trinquete con tanta velocidad i en pedazos tan menudos, que todos quedamos santiguándonos de tal furia de viento; e así quedando mar al traves, envergamos una velilla de correr, la cual sola nos habia quedado sana, con la cual dicha velilla andábamos tan perdidos como primero, i tan perdidos que no habia hombre que ánimo ni fuerzas para el trabajo, de puro ya molidos, tuviese, especial estando ateridos del viento frio i aguaceros continuos, que nos tenian bien remojados, con mas ayuntamiento de debilitacion de no haber comido dos dias de almadiamientos, que no quedó hombre que no se almadiase. No sé que tales estaríamos para remediarnos; en verdad mas dispuestos para dejarnos morir, que para procurar la vida (1).

---

todo caso, esta antigua i desaliñada descripcion concuerda en parte con las noticias dadas por los pescadores de focas que frecuentan esta rejion.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(1) «Al arribar el *San Sebastian* por los 50° 40', lo hizo indudablemente sobre la boca del canal del oeste, entre la isla del Duque de York i el archipiélago de Madre de Dios, rejion hasta ahora inesplorada. Los surjideros llamados Inocentes i San Simeon, deben hallarse en la costa

Digitized by Google

«E tales cuales he dicho nos esforzábamos en Dios; i dimos el papahigo mayor con intencion de nos ir a la mar, huyendo de la tierra, pues tal no paraba, por la cual mar entendíamos ir arribando la vuelta del sur hasta hallar remedio. Vean que tal podia ser. Hízolo Dios mejor que, llegando al otro puerto que llamaban de San Simeon, vimos que estaba abrigado sin aquellas refriegas dichas; e por haber surjido en él nuestro capitan el año de 53, como arriba dije, nos metimos adentro, e surjimos en ocho brazas de limpio fondo de la banda del nordeste del buen abrigo, do puestas las manos dábamos muchas gracias a Dios, que, bien mirando su devocion e caras debilitadas, parecian mas bien frailes en semana santa, que marineros en puerto. En este puerto, como hubieron llegado, se tomaron cuatro aguas en que habíamos venido anegándonos; e hallamos era un nudo grueso de tabla saltado, otra era un sobrecasco por el cual entreban los cuatro dedos, otra un palmo de costura e lo demas era broma. Tomóse todo lo que tomar se pudo. Así mismo se remendó otro papahigo viejo que se habia rasgado en otras refriegas ántes, cual no se habia remendado por falta de hilo, cual a la sazon hizo el despensero de cuerdas de sus pesquerías, con lo cual se cosió, e puso en lugar del que se hizo pedazos. ¡Bendito sea Nuestro Señor Dios, que, aunque todo nos faltaba, no faltaba su misericordia!

«En miércoles 2 de febrero, siendo surtos en este dicho puerto de San Simeon, con el medio cable en el ancla e con cinco proises en tierra, con el otro medio cable e todas las demas amarras i aparejos que habia, fué cargando el norte tanto, que entraban por la boca de este dicho puerto tantas e tales refriegas de viento, que levantaban el agua en polvo, como si fuera tierra, con grandes olas, haciendo el agua como espuma de jabon, de cuyas olas nos defendia una punta, una puntilla que delante teníamos, por cima de la cual venía el viento tal, que en peso nos levantaba el navío, i nos rompió dos árboles do teníamos atados los proises, e asimismo nos descapilló el cable que en una piedra dimos por prois, cual visto creímos perdernos, porque no habiendo mas amarras que echar, ni mar donde correr de allí sueltos, esperábamos dar dentro en unos bajos do iban a que-

---

N. del canal, o quizá en la parte oriental de la isla Duque de York, que no es posible aseverarlo. Respecto al mareo jeneral que sufrió la tripulacion, i a que se refiere el escribano Goizueta, es indudable que provenia de lo bisoño del equipaje, o de la mar rebotada que se esperimenta en la costa que corria Cortes Ojea, cuando reinan los vientos duros de la travesía, i se surca con una embarcacion tan mal equipada i reducida, como lo era el *San Sebastian.*» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

brar las olas. Fué Dios servido, saltando cuatro marineros al batel, fueron halándose a tierra por una guindareza, e cobraron el dicho cable, cual tornaron a arcapillar, e allí todos cuatro le tuvieron hasta que pasó la furia; e des que hubo pasado, se hizo un pié de cabra en la piedra do se ató; e así estuvimos en este puerto ocho dias; i al fin de ellos, salimos; e tornamos a arribar a él.

«En miércoles 9 de febrero, salimos deste puerto; e fuimos todo el dia barloventeando con viento oeste e uesnorueste dentro desta dicha abra; i al fin no pudiendo salir, tomamos el puerto de los Inocentes, que es una legua mas al norueste del otro do salimos, el cual es de tres brazas de arena limpia; está su boca al sur no mas ancha que cien piés, i de siete brazas de fondo; es puerto cerrado e muerto; dentro es bien ancho i abrigado (1).

«En juéves 10 de febrero, salimos de este puerto de los Inocentes, barloventeando a norueste e oeste sudueste. Cual salidos fuera, fuimos la vuelta del norueste e del norte, e como podíamos, lo restante deste dicho dia e noche siguiente con viento bonancible, a vista de tierra.

«En viérnes 11 de febrero, amanecimos obra de veinte leguas mas al norte del puerto de los Inocentes, do habíamos salido; e haciéndosenos el viento norte, tomamos puerto en una abra que hacía tres leguas de boca en costa del norte sur, cual desembocaba al oeste; tiene esta abra al norte de su boca mas de una legua de tierra baja con muchas bajas que salen de ella, i a la banda del sur son tierras altas; e asimismo parece alta la tierra adentro; e así entrando por la dicha abra adentro, surjimos en el fin de la dicha tierra baja, una milla desviados de tierra, en dos brazas i media de arena limpia. Surjimos a sabiendas en tan poco fondo, porque nos tuviesen los dos medios cables que teníamos, cuales interingamos en una ancla grande i en otra chica que nos habian quedado, con ayuda de otros pedazos de guindarezas dobladas, que tambien ayudaban. Toda esta abra es de poco fondo e toda arena limpia. Pusímosle nombre a esta dicha abra de San Guillen, que fué su dia; i al puerto, nombramos puerto de Juan Vicente, por dar contento al marinero que iba por atalaya en la gabia, padeciendo frio, cual se decia deste dicho nombre (2).

---

(1) Esta descripcion, la mejor que se halla en este documento, hará que mas tarde puedan reconocerse los puertos Inocentes i San Simeon, al SO. de las islas de la Madre de Dios. El puerto de los Inocentes debe hallarse al rodear por el E. el North Heald de la carta inglesa.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «La abra San Guillen parece ser el Picton Opening de la carta

Digitized by Google

«En domingo 13 de febrero, con el viento sueste, salimos de este puerto de Juan Vicente, el cual dicho viento fué rodando hasta hacerse norte, con cuyo norte anduvimos barloventeando toda la noche con grandes aguaceros, izando i amainando, e sacando las bonetas. Venida la mañana, procuramos tomar barloventeando el dicho puerto de Juan Vicente, donde surjimos otra vez.

«En esta dicha abra de San Guillen, echamos a la mar dos criados del capitan, cristianos, que se le murieron: el uno, domingo a la salida, i el otro, lúnes siguiente a la entrada, a los cuales personalmente beneficiaba e curaba, como si fueran sus hijos.

«En lúnes 14 de febrero, siendo surtos en el dicho puerto de Juan Vicente, venida la noche, vino un huracan de viento norte, que nos rompió los dos cables con tanta furia, que, rompido el primero cable, rompió el segundo, como si fuera un delgado hilo de lana, lo cual por nosotros visto, noten lo que sentiríamos. En verdad andábamos bien trabajosos con tan grande aguacero, e recio viento, e frio, procurando juntamente, así por la vida del cuerpo, como por la salud de ánimo; e así unas cosas nos provocaban a contricion, e otras a lástima e compasion, porque unos andaban reconciliándose con otros pidiendo perdon de sus enojos, otros hincados de rodillas confesándose a solo Dios sus pecados, otros pregonaban el daño diciendo:—Oh señores, que ya no tenemos anclas ni cables, que se nos han perdido e quebrado, e vamos al traves; otros:—Señores, ya no tenemos batel, que se nos ha anegado; hé aquí la guindareza quebrada do estaba atado; otros avisaban el peligro diciendo:—Oh hermanos, que vamos al traves sobre los bajos, que no mui léjos los tenemos a sotavento; otros decian:—Icemos, hermanos, este trinquete, no demos en ellos por si pudiéramos escapar con vida de aquí al dia; lo cual eran cuatro ampolletas de prima noche de dieziocho ampolletas que la noche tenia; e así con el credo en la boca, izaron el trinquete lo mas presto que pudieron, el cual, aunque se nos hizo pedazos, fué Dios servido saliésemos de los dichos bajos; e viéndonos ya fuera dellos, procuramos hacer una vela de correr, cual un dia ántes habíamos deshecho para con ella fortalecer el trinquete, lo cual pusimos luego por obra, repartiéndonos unos a coser la vela, otros a gobernar i encomendar la via, otros atalayando por do pareciese la tierra o bajas donde temíamos zabordar con noche tan oscura e tempestuosa; e así ibamos a lo que el

---

inglesa, debiendo hallarse el puerto de Juan Vicente sobre la costa de la isla Wellington, i correspondiendo a una comarca del todo inesplorada al presente. (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

viento queria hacer de nosotros mar al traves, hasta el alba, que envergó la vela; i aclarando un poco, reconocimos la tierra, que no estábamos léjos de ella, donde, a ser mas larga la noche, dábamos al traves. Otras muchas cosas pasaron entre nosotros dignas de memoria tocantes al espíritu, de las cuales no trato, dejando la renumeracion de ellas a Dios, pues no han de ser gratificadas por instrumento humano, como algunas corporales de que ha sido mi intencion tratar.

«E tornando a la primeria materia, donde nos amaneció cerca de la tierra, como dije, donde reconocido do estábamos, dimos las velas que el viento nos consentia, con las cuales fuimos a horza todo lo que podíamos la vuelta del lesnordeste con viento norueste, por la dicha abra adentro, bien cinco leguas, buscando do zabordar donde Dios nos deparase piadosamente. Se podrá creer el trabajo e pena que llevábamos, yendo a zabordar con un tal temporal, sin saber dónde, ni qué tal sería la costa, si sería brava, o tal que saliésemos con vida, o si escaparíamos la comida, porque, en tierra tan estéril i desierta, como ésta, perdido el bastimento, es perder la vida, porque, como he dicho, en la tierra no lo hai, especial siendo, como son, islas pequeñas, e altas, e montuosas. Así entrando, como he dicho, con aguaceros e cerrazon de nubes, que no se dejaba ver la tierra, con todo lo cual fué Dios servido, vimos una abra, cual marcada por el aguja, fuimos en su demanda, i entramos por muchas islas pequeñas, e bajas, e montuosas, donde hallamos abrigo de viento e mar, e razonable fondo, que podíamos bien andar entre ellas, por todo lo cual dábamos muchas gracias a Dios i a su Bendita Madre, Nuestra Señora, en quien confiábamos; e así queriendo tomar tierra, unas refriegas de poco viento nos lo desviaban tanto, que ya no hacíamos mas que lo que Dios queria hiciese el viento de nosotros, cual salió mejor que lo que queríamos escojer, e así arribamos con una refriega a una caleta angosta, donde entramos. I al entrar, iba aparejado un marinero que llamaban Anton González con un cabo, con el cual cabo se echó a nado; e salido a tierra, lo ató a un árbol, sobre el cual nos estuvimos hasta dar los cabos que mas pudimos. En la cual caleta, no hallamos mas fondo, ni mas ancho de lo que habíamos menester. Así estábamos de bajamar en seco, e de pleamar nadando.

«E luego que llegamos, hicimos de dos pipas e del árbol mayor una balsa, con que nos acabamos de amarrar con toda la jarcia que pudimos desatar; i en esto ocupamos este dia, i en rezar nuestras devociones, dando a Nuestro Señor Dios gracias por las milagrosas mercedes con que nos hizo alegres, como lo fuimos en este puerto (1).

(1) «Segun los párrafos precedentes del testo, parece que el *San Sebas*

Digitized by Google

«En miércoles 16 de febrero, viéndonos sin cables, e sin anclas, e sin batel, e habiéndonos rompido las refriegas tantas velas, determinamos hacer un bergantin, en que pudiésemos ir a tierra de promision; e no teniendo carpintero que lo hiciese, cada uno se ofreció a ayudar con lo que sus fuerzas i entendimiento bastase. De todos los cuales, se hallaron tres marineros que mejor maña se dieron, porque lo habian visto hacer, cuales fueron Pedro Díaz contramaestre, e Juan Vicente marinero, e maestre Estevan calafate, el cual, poniéndolo por obra, hizo el galigo (galillo) luego, el cual estaba hecho ántes de medio dia. Los demas soldados e marineros alijábamos el navío.

«En juéves 17 del dicho mes, saltamos en tierra firme a buscar sitio donde pudiésemos hacer barracas; e no hallamos cosa enjutas porque así en lo alto, como en lo bajo, así en el monte, como en lo raso, habia un limo empapado en agua, como esponja mojada en agua, por cima del cual limo, ibamos atollando, como por ciénaga; e visto no habia mejor sitio, procuramos hacer calzadas de piedras, así para los caminos, como para las barracas e casas, la cual dicha piedra se acarreaba de la costa de bajamar; i en esto espendimos algunos dias; e hechas nuestras barracas e casas, nos repartimos unos a sacar la co, mida e llevarla por el estero arriba hasta la tierra firme a las barraca- en la balsa; i esto de pleamar se hacía, porque de bajamar no habia agua en que la balsa nadase. Otros deshacian el navío e sacaban tablas e clavos; otros ayudaban a los carpinteros que cortaban e labraban en el monte madera para las guadernas (cuadernas) del bergantin, la cual sacaban con mucho trabajo del monte, yendo en palo en palo andando, de los cuales algunas veces se deslizaban e se metian hasta la cinta; e sacada la comida del navío, especial el bizcocho, que era la que mas teníamos, desembarazamos todas las cajas de ropa, en las cuales lo metimos, e cerramos con sus llaves dentro de la barraca, do asimismo metimos el trigo i harina en sus cargas, i lo suelto en pipas, do bien se guardaba e tasaba. La jente, así soldada, como marineros, hicieron sus casas de paja, donde habitaban de dos en dos i de tres en tres, donde guisaban el marisco que por sus mitas (2) iban a cojer para ellos e para sus compañeros, que quedaban trabajando, lo cual ayuntando a la racion ordinaria que cada dia se les

---

tian penetró por la abra Picton Opening a Dios misericordia i del todo desgaritado. La costa occidental de la isla Wellington permanece como una verdadera incógnita, ofreciendo accidentes que nos son desconocidos por completo.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «Los sirvientes aborijenes de que se sirvieron los conquistadores, que llevaban a su bordo.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

daba de bizcocho e arroz hecho de trigo cocido, pasaban honestamente la vida.

«E andados 27 del mes do febrero, domingo que fué, de mañana, oímos muchas voces de indios de la tierra, los cuales vimos estaban haciendo ahumadas en un cerro, bien una milla frontero de nuestra ranchería; e así vistos, les respondimos a su voz; e mandó el capitan los dejasen, e no fuesen a ellos, porque queria ir él a llamarlos; e así fué, llevando consigo al despensero, los cuales vinieron a su llamado con tantos ademanes de recatamiento, que bien demostraban por ellos tener entre sí guerra unos con otros. Los indios que vinieron fueron catorce hombres de razonable estatura. Sus armas eran fisgas de palo de dos brazas e desta hechura (1); e asimismo traian unos puñales de hueso de ballena, bien de dos palmos de largo e desta forma (⟍). Sus vestidos eran pellejos de lobos marinos e de corzos de monte, no mas largos que hasta poco mas abajo de la cintura; su hechura tal cual sale del animal. Traen sus vergüenzas de fuera; e sus cuerpos i caras salpicados de tierra colorada con algunos reveses de negro e de blanco; i unas guirnaldas de plumas de pato sobre sus cabezas; e desta manera vinieron hasta nuestras casas; e creyendo tuviéramos algun servicio de ellos, especial de algun lobo de sus pesquerías para aceite para brear el bergantin, mandó el capitan no los enojásemos, porque queria asimismo asegurarlos hasta la partida, por llevar algunos que le pareciesen para lenguas; e así el propio capitan les dió anzuelos para sus pesquerías, e torsales de oro para sus cuellos e muñecas, e otras cosas, con que se fueron contentos; i otro dia siguiente, vinieron diez i seis indios, a los cuales salió el capitan, e le presentaron un zurron de cuero de lobo lleno de tierra colorada, con el cual presente nos reímos mucho; i el capitan les dió medallas hechas de estaño, e mantos de paño de colores, i otras cosas, e bizcocho, e trigo cocido, lo cual no querian ni sabian comer. Fuéles asimismo pedido por señas trajesen de aquellos lobos de que andaban vestidos; i ellos, en lo que respondian, parecia lo entendian; e así se fueron a sus canoas; e andando ocho dias del mes de marzo, volvieron veinte i tres indios, e no trujeron mas que tres zurroncillos llenos de la dicha tierra colorada. Los cuales indios se desvergonzaron en tal manera, que nos horadaban las casas por hurtar lo que en ellas teníamos; e vedándoselo, nos amenazaban con sus puñales de hueso e fisgas; e por no matarlos, les decíamos por señas se fuesen; e no se quisieron ir; ántes concertaron darnos guazabara (combate), para lo cual repartieron sus

(1) No da la forma el orijinal.

Digitized by Google

armas entre sí con los que no las tenian, lo cual por nosotros entendido, teniendo nuestras armas prestas, viéndolos venir tirando piedras e fisgas, los espantamos con los arcabuces, de los cuales se guardaban bien; e así disparados los dichos arcabuces, saltó el capitan sobre ellos con seis hombres a espada e rodela, a los cuales indios siguió hasta sus canoas por les tomar alguna para con ella tomar algun lobo para sacar aceite, que era bien menester, e por azotar los indios que pudiese tomar, porque habian sido bellacos; mas ellos, como sabian los caminos, con su buen huir, se embarcaron algunos primero que nosotros llegásemos; e los demas que restaron de embarcar, llevándonos algunos espaldarazos, que matar no los queríamos, se metieron por el monte adentro, donde con hurones no los sacaran; e así se fueron a otras islas; e nos desembarazaron esta isla donde estábamos, cual creíamos primero era tierra firme. Tiene esta isla mas de una legua de largo, norte sur, obra de un tercio de legua en ancho leste oeste, cuyas riberas son montuosas con algunos cerros que tienen bien altos; lo demas es un desierto llano de sola piedra tosca lavada, e gastada de los recios aguaceros.

«En domingo 13 de marzo, se tomó un corzo con un perro que teníamos; era del tamaño de un carnero castellano; e su carne era como la de los del Perú.

«Viérnes 15 de abril, habiendo ya acabado el bergantin, visto no hacía tiempo para partirnos, mandó el capitan medir toda la comida que teníamos; e así medida, apartó lo que para el viaje convenia; e la demas comida mandó se comiese durante el tiempo que en este puerto del Bergantin invernásemos, que sería hasta fin de agosto o hasta mediado de setiembre, con los cuales cinco meses partiendo la dicha comida, salió la racion que cada dia se podria dar a cada persona e a cada pieza, con la cual retasa comíamos todos bien delicado; mas con la especulacion de algunos inventivos, nos remediamos algun tanto mejor, porque yendo a mariscar, traíamos lo que hallábamos, e no lo que queríamos; e comenzaron a traer algunos de unas yerbazas que comen los indios, que se crian en las reventazones de la mar sobre las piedras, con muchos rabos, como culebras; e dellas traíamos siempre para comer, que fué harto socorro, las cuales guisábamos desta manera, así los troncos, como las hojas. Los troncos eran como rábanos gordos, pero mui duros, cuya dureza quebrantábamos asándolos en las brasas; e des que eran asados, los cortábamos tan menudos, como dados; e luego los echábamos a cocer en las ollas en agua dulce, cinco o seis horas; e des que cocidos eran, los rompíamos con las piedras de moler; e no queriéndose moler, les echábamos harina, e así se dejaban bien moler; e molidos, los volvíamos a las ollas,

Digitized by Google

e cocíamoslos una hora con las lapas i mariscos; i estando buenas, las hojas que no eran tanto duras, solo se picaban crudas, como dados, e las cocíamos en agua cuatro o cinco horas, e desque cocidas, las echábamos una hora que cociesen con las lapas i mariscos; e destas dichas yerbas, desque cocidas i molidas eran, las envolvíamos en harina, e hacíamos pan de todo junto, digo tortillas; llevaban dos tercios de harina e una de yerba; e algunos echaban tanta yerba, como harina. En tierra, no se halla ningun jénero de yerba de comer. Las ollas se nos quebraban, que nos era harta falta, con la frialdad de la tierra, apartándolas del fuego. Mucho nos valieran ollas de cobre, porque las de esta tierra, apartándolas del fuego, se quiebran. No se hallaba barro para hacerlas, que todos nos pusimos a buscarlo, e no hallamos ni tierra.

«En 18 de abril, entró el primer cuarto de la luna tan tempestuoso de nieve e fortísimo viento, que, no embargante estábamos en tierra en nuestras casas e toldos hechos dentro del monte, do teníamos todo el abrigo que aquí es posible, nos las queria el viento deshacer i llevar, desasosegándonos, sin nos dejar dormir ni reposar durante su furia, con cuya frialdad, si de nuestros ranchos salíamos a cortar leña, o a otras cosas necesarias, volvíamos huyendo a ellos a deshelarnos; e no osábamos desviarnos del fuego; e al fin del dicho cuarto, hizo tres dias de sur buenos con frio seco, con los cuales dichos dias, dió voluntad a muchos tratar nos fuésemos, representando la necesidad que padecíamos, diciendo sería cosa acertada la dicha partida, lo cual entendido por el capitan, mandó juntar a todos; e juntos, les hizo el parlamento siguiente:

«—Señores, yo he arreglado nuestro bastimento conforme a lo que teníamos para la seguridad de nuestras vidas, e respetuando los dias que nos son forzosos estar aquí invernando. Paréceme que Vuestras Mercedes, en sus conversaciones, manifiestan la necesidad que padecen de la estrecha tasa ordinaria, e asimismo del deseo que tienen que nos fuésemos, visto han hecho tres dias de sur, sobre lo cual yo, i el señor piloto, que está presente, en el caso habemos tratado muchas razones, mirando el pro i contra que se sigue; e bien entiendo que si tuviéramos el bergantin en el agua, como le tenemos en tierra, e dentro dél nuestra comida e hato, en estos tres dias pasados, se pudiera haber cumplido la voluntad de Vuestras Mercedes, que es salir de tan estéril tierra. De los cuatro tiempos del año, en el otoño, suele hacer grandes tempestades e tormentas en el mar, i estamos en medio. Por ahora, es otoño en esta tierra; i estos tres dias que vimos, vinieron acaso buenos; e tras uno bueno, vemos vienen quince tempestuosos e malos; i si creemos vendrán otros ta-

Digitized by Google

les dias, para aprovecharnos dellos, es menester echar el bergantin a la mar i cargarle, lo cual se ha de hacer en los dias malos, porque, venidos los buenos, gocemos dellos. Para hacer lo dicho, se ha de deshacer la barraca, i de la vela della hacer costales en que llevemos el trigo que está en las pipas, pues no pueden ir las pipas dentro, i deshacer las cajas do tenemos el bizcocho para echar sus tablas debajo sobre que vaya la comida, que no se moje, todo lo cual, con dias malos i aguaceros, ¿cómo se podrá hacer? En verdad, mui mal. E puesto caso que se hiciese mui bien, e tuviésemos buen tiempo para partirnos, donde era nuestro pensamiento ir, pues habíamos de ir como gato sobre ascuas, si es que habíamos de ir a Valdivia, no podríamos ver ni hacer de aquí allá lo que se nos manda hagamos; e si es que lo habemos de hacer, complaciendo a Dios, quiero que se haga, es menester invernemos en el camino; i esto será donde el tiempo nos dejare, cuya tierra e puerto no sé qué tal será. Así que el invernar no se escusa do el bergantin, estando, como ha de estar en el agua, se ha de velar mui bien; e si dentro de él, no podemos pasar la vida, habemos de hacer casas, si hubiere de qué hacerlas. Pues mariscar tambien es menester, lo hagamos allá como acá, e buscar asimismo todo lo demas, que aquí. ¡I pluguiese a Dios que se hallase, como aquí se halla! Yo no querria que hiciésemos en tal manera que, por atajar, rodeásemos, porque las tormentas ahora son grandes, el navío pequeño, el dia chico i nublado, la noche larga e temerosa, el velar ha de ser mucho, el comer poco, mucho frio e agua, poca lumbre e ménos abrigo, poco contento, ménos refrijerio, mucho trabajo, descanso ninguno. Disminúyese la virtud natural, i enjéndranse casos que sus efectos son mas propensos a perdicion, que a salvamento. Señores, paréceme que, en tal remedio, podríamos hallar el daño. En tierra estamos, e nuestras casas hechas, i en ellas nuestro bastimento guardado, i a la puerta mucha leña i buena; el marisco i lo demas que cada dia Dios nos provee, junto con nuestras raciones, no es pequeña parte de nuestro alimento; con lo cual pasarémos el invierno con ménos trabajo, i el verano venido, trocarse ha el tiempo, amansarán las tormentas, templárase el frio, cesarán las aguas, i habrá buenos dias, así para embarcarnos, como para partirnos; ternemos ménos bastimento, que llevar; e así irémos sin carga, e con mas anchura para nuestras personas; las noches habrán decrecido; los dias serán grandes, alegres i claros, con los cuales verémos mejor lo que habemos de hacer, e a ménos costa, e mas contento. Esto está a mi cargo. Lo que a Vuestras Mercedes encomiendo es rueguen a Nuestro Señor Dios me encamine, haga lo que mas a su santo servicio convenga; i en lo tocante a las raciones, se les

Digitized by Google

dará a Vuestras Mercedes otra racion de bizcocho cada semana, mas que hasta aquí, lo cual mando se les dé luego.

«E así oído, todos estuvieron en lo que decia el capitan; e dijeron era lo mas acertado. Se sosegaron, e no trataron mas en ello. En este asiento, nos venian algunas canoas con indios, a los cuales dábamos mantas i otras cosas por asegurarlos, con los cuales rescatábamos mariscos e cuervos marinos; i ellos, creyéndo estábamos descuidados, finjian ir por la mar, e saltaban en tierra, e venian a hurtarnos las piezas (indios de servicio), que llevaban agua de un arroyo, do estaban asimismo lavando ropa, con los cuales muchachos, estando un hombre que el capitan habia enviado para su guarda, no fiándose de ellos, e llegados los indios, e visto estaban los muchachos con quien los guardaba, quisieron matar al hombre con traicion, tirándole piedras e dardos, e no pudieron hacerlo tan secreto, que el cristiano lo sintió, e fué tras ellos, hasta que se le echaron a la mar, por do fueron nadando hasta su canoa, a cuyo ruido salimos, e vimos ir nadando los indios por la mar adentro, que no poca admiracion nos fué ver el frio que sufrian, porque el agua salada se helaba cuajándose, e no pudimos fuera de la lumbre estar mucho sin volver a ella, e si acaso metíamos la mano en el agua, nos dolia, e quemaba, como fuego; i ellos iban nadando, como peces. Otras veces, yendo a correr la isla, topamos indios con sus dardos que venian a desembarcar a ella, a los cuales cercábamos para tomarlos vivos; e venidos a las manos, se nos descabullian de ellas, porque si los asíamos de la carne, deslizaban; e si del cuero del corzo que traian cubierto, largábanse luego; e dejándole en nuestras manos, se huian; pues si por fuerza de armas habíamos de tomarlos, quedaban muertos o heridos, i no eran de provecho; pues, si quisiéramos soltar las armas para tomarlos con dos manos, traian ellos dardos e puñales de hueso de ballena, que pasaban un hombre de banda a banda; e así no se pudo haber ninguno de ellos por las vias que intentamos. El perro que llevábamos no era de indios, ni sabía seguirlos; antes huyó de ellos; e tambien el recio tiempo de nieves e aguaceros no nos dejaba a nosotros salir a correr, ni a los indios venir a la isla, si no era los dias claros, cuales eran de nosotros bien contados, que en el mes de mayo fueron dos dias, octavo i noveno, i en junio seis primeros i de veinte hasta veinte e tres, i el postrero hasta siete de julio, los cuales dias vistos por todos comenzaron todos a sentirse quejándose que no les querian dar mas larga racion de comida, que ya no habia que temer falta de tiempos, pues, en medio del invierno, habia tales dias, que habia el principio del verano; i agraviándose mucho de tanto guardar de comida, tratábanlo ya tan abiertamente,

Digitized by Google

que vinieron a decírselo al capitan, el cual se enojó mucho; e reportándose, les mandó llamar a su toldo, e les hizo un parlamento amonestándoles le dejasen a él hacer, pues seguia la órden a todos saludable, e no le diesen importunidades; e mandó les diesen algo mas larga racion, por dejarlos sin desabrimiento.

«Aquí en este puerto del Bergantin, se nos murieron otros dos yanaconas, i enfermaron otros, que convalecieron trabajosamente i tarde.

«En 25 de julio, dia que fué del Apóstol Santiago, echamos el bergantin a la mar, e fueron dos hombres a subir a un gran cerro, que no media legua estaba al norte de nosotros, los cuales vieron desde encima mui gran cantidad de islas a la banda del éste, e del sueste, e sur; e asimismo vieron un brazo de mar que iba a la vuelta del norte cuarta al norueste, obra de catorce leguas, segun ellos tasaron, por el cual, viendo era solo tierra horadada, determinamos ir por ahorrar camino, e por ir mas descansados por allí, que no fuéramos por la mar, para lo cual nos aprestamos embarcando lo que habia.

«En viérnes 29 de julio, partimos deste puerto del Bergantin; e por la banda del sur, bajamos la isla, i surjimos a la espalda de ella de la banda del sueste, en un puerto bueno, que en ella se hacía, del cual puerto habia por tierra media legua hasta la ranchería do salíamos; e por agua, una legua. Esta isla do invernamos está en cuarenta i nueve grados e dos tercios de grado; así está éste oeste del puerto do Magallánes invernó el año de 1520, que está de la otra parte del estrecho en la otra costa del mar de Etiopia, al sur del rio de la Plata.

«En miércoles 3 de agosto, salimos del segundo puerto de la dicha isla, en el cual nos habia detenido el viento norte; e así con viento sur, fuimos por el brazo de mar adentro la vuelta del norte cuarto al norueste, i otras veces a puro remo, con bonanzas; e anduvimos por el dicho brazo tres dias, surjiendo cada noche en la propia dicha isla, la cual hallamos era de catorce leguas de largo, norte sur; e creímos primero que era de sola una legua, porque la creímos cortada por un valle de tierra baja, al cual, por tierra no podíamos llegar por ser el paso de peña tajada; e tornando a nuestro camino, digo que este dicho brazo por donde digo caminamos tres dias, era de media legua de ancho poco mas o ménos; su fondo era mucho e a pique junto de tierra, salvo en algunas caletas i ensenadas de las do entrábamos a reparar o surjir, que hallábamos fondo, cual era de arena limpia; e no embargante el fondo, siempre nos amarrábamos con proises, aunque echásemos ancla, por temor de las refriegas de viento, aunque en este dicho brazo, no nos fatigaron; i a tercero dia

Digitized by Google

fuimos a surjir al fin de la isla para otro dia salir a la mar por entre unas islas pequeñas que comenzaban en la dicha isla, e iban pintando hacia el norte, acompañando el dicho brazo, prosiguiendo en disminucion, obra de una legua, cuyo fondo de entre ellas era ménos que no lo sobredicho, empero tal que por él podrán navegar grandes navíos mejor que por la mar, e tambien como si fuese estrecho, el cual, segun su apariencia, e gran fondo, parecerá estrecho al que no lo supiere. En el paraje destas islillas, hai muchas bajas que revientan, de las cuales bajas solo nos guardábamos, porque todas ellas se vian. Esta costa va al norte sur; es brava i de cerros altos pelados, e algunos montuosos, de los cuales, en algunas partes, salen unas haldas de tierra baja casi una legua, e islas bajas; e llegados que fuimos a una abra, nos trocó el viento; e surjimos entre unas islas pequeñas, do entramos a puro remo, hasta llegar al mejor abrigo que hallamos, do estuvimos (1).

«En domingo 7 de agosto, nos cargó mucho tiempo, comenzando en el nordeste, del cual en breve fué rodando hasta el oeste, del cual no teniendo abrigo, nos fué forzoso, a Dios misericordia, ir a puro remo, a zabordar en una playa que estaba dos tiros de arcabuz al sur de nosotros, do zabordados, lijamos (alijamos) el bergantin de todo lo que traíamos; e halándole fuera con un cabo, le sacamos fuera de la reventazon, porque no se hiciese pedazos; e así le pusimos en seco.

«Luego comenzaron a hacer buhíos (casas) los que podian dentro del monte, do estaba la comida, guardándola. Luego comenzaron los mas curiosos a buscar de comer; e a los primeros dias, se tomaron con el perro diez o doce ratones de tierre del tamaño de un gato, e cuatro nutrias de la mar. Los ratones eran feos a la vista; empero su carne era sabrosa al gusto, e de mejor sabor, e mas tiernos, que las nutrias nuestras.

«En viérnes 26 de agosto, hizo tan gran viento oestesudueste, que, no embargante estaba el bergantin varado en la playa en seco, nos le levantaba en peso, i le hizo perder mas de una vara de tierra, mudándole do estaba hacia do el viento iba, e otras veces le trastornaba hasta hincarle el borde en tierra, arrojándole con ser bergantin de catorce goas (joas o johas), que todos nos espantábamos de tal furia de viento, e de su frialdad, que almadiaba a los hombres.

(1) «No queda duda que el canal seguido por Cortes Ojea es el Fállos, que hasta ahora nos es desconocido.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

«En 29 de agosto, acabamos de echar el bergantin a la mar, cual se hizo con mucho trabajo de nuestras personas en los dias que el tiempo abonanzaba, i aun era menester hacer lumbre allí junto, como lo hacíamos, para deshelarnos; e así alzaprimándole sobre palos, espendíamos algunos dias; e no pudiéndolo llevar con aparejos, probábamos arrancarle a fuerza de espaldas, e con los aparejos, e con otros injenios que nos aprovecharon. Poco a poco le acabamos de echar hasta do llegó la marea el sobredicho dia, con la cual le acabamos de echar.

«En miércoles 31 de agosto, salimos de la playa de los Ratones, e fuimos al norte una legua a surjir entre islas bajas, en una de ellas, de la cual salimos otro dia entre islas la vuelta del norte una legua; e saltando el viento al norte, arribamos a ella; i otra vez, a 3 de setiembre, tornamos a salir de la dicha isla chica con el viento oestesudueste. Andadas dos leguas, saltó el viento al norte, e surjimos en un brazo de una abra do se hacian tres brazos, los cuales iban el de mas dentro al leste sudueste, otro de enmedio al sueste, el de mas afuera al sur; i en éste, entramos i surjimos bien un cuarto de legua dentro, cual era mui fondable, de peña tajada, entre dos cerros, tan ancho, como un tiro de arcabuz. Amarrámonos con solo los proises; e aquí estuvimos con el viento en el norte hasta 10 de setiembre, que salimos con viento leste al nortenorueste por doblar unos bajos; i andadas dos leguas, saltó el viento al nordeste i al norte, con tanta velocidad, que nos hizo arribar cuatro leguas a surjir a la isla chica, do dije arriba estábamos 1.° de setiembre; e allí tornamos a surjir en el mismo puerto; e apénas tornamos a esta isla, visto no podíamos navegar por falta de tiempos, e que se nos habia pasado todo el mes de agosto, e la tercia parte de setiembre en solas veinte leguas de camino, mandó el capitan se diese de haya (hoi en) adelante la cuarta parte ménos de racion de comida, porque tuviésemos qué comer hasta 10 de octubre; e no se pudo mas achicar la racion, porque aquella era bien chica, de otras retasas que se habian hecho ántes, cual se hacía poco a poco, porque no se sintiese de una vez junto; e asi nos hacíamos a poco comer, e teníamos tasa hasta fin de setiembre.

«En juéves 15 de setiembre, salimos de la dicha isla chica con viento sur, la vuelta del norte, e fuimos a anochecer a cuarenta i cinco (1) grados; e visto habia buen tiempo, determinamos aprove-

(1) «Debe leerse 48°. Habian corrido, pues, toda la lonjitud del canal

Digitized by Google

charle, e amanecimos sobre el cabo del Ochavario, cual está al norte cuarta al norueste en cuarenta i siete grados i un cuarto (1).

«En viérnes 16, fuimos a anochecer al cabo de Diego Gallego, que está en cuarenta i seis grados (2); e la noche siguiente, navegamos, e fuimos a amanecer a las islas de Nuestra Señora de Socorro, que están en cuarenta i cinco grados i cuarenta i cuatro i dos tercios; e surjimos en la de mas al norte, en unas dos bahías que llamamos bahías de Jhus, las cuales son mui buenas, e desembocan al éste (3).

«En miércoles 21 de setiembre, salimos de las bahías de Jhus; e fuimos la vuelta del nornordeste, e surjimos en una isla, en la cual hallamos un bohío, e chácaras viejas de papas; e de aquí salimos por entre islas grandes, en cuyo paraje cesa casi toda la costa; e fuimos a surjir entre ellas, en un puerto que está en cuarenta i cuatro grados, que está al nornorueste de la isla de San Martin; e pusímosle nombre puerto de San Mateo, que está la isla de San Martin en cuarenta i tres grados (4).

«Desde el puerto de San Mateo a la punta de Santa Clara, va la derrota al norte, e hai trece leguas. Hácese en medio un golfo de cinco leguas de boca, el cual entra la vuelta del leste quince leguas hasta que llega a un balcon agudo. Pusímosle nombre golfo de San Martin, porque es leste oeste con la isla de San Martin cinco leguas (5).

«Desde la punta de Santa Clara a la punta de San Sebrian, va la

---

Fállos, como se llama hoi dia en las cartas modernas.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(1) «Debe ser el cabo llamado de Tres Montes.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «Debe ser el que las cartas llaman Taitao. El Gallego de las cartas modernas está por los 46° 35'.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(3) «Las islas del Socorro son las que apellidaban los indíjenas Huanblin e Ipun. El nombre de Socorro se ha reservado para la primera; pero la segunda fué denominada Narborbough por sir John Narorough, cuando la visitó en 1670. El puerto de la isla Ipun, que llamó de Jhus. (Jesus?) Cortes Ojea, es el que hoi conocemos por Scotchwell: es uno de los mas importantes de la costa occidental de las islas de los Chonos.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(4) «La descripcion es algo desordenada i difusa; pero se puede sospechar que el puerto de San Mateo es el puerto que hoi se llama Small, al NE. de la isla Huafo, que apellidaron de San Martin; pero la descripcion es mui mala i casi ininteljible.» (*Nota da la oficina hidrográfica*).

(5) «La punta de Santa Clara debe ser el cabo Quilan; i el golfo de San Mateo no es otro que el del Corcovado o boca del Huafo, como lo llaman comunmente.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

costa al nornorueste cuatro leguas. Desde la punta de San Sebrian al Cabo Feliz, hai catorce leguas; va la costa al norte. De Cabo Feliz al cabo de la Ballena, hai nueve leguas. Va la costa haciendo ensenada; e córrese un cabo con otro nornorueste susueste. Este cabo de la Ballena hace el golfo de los Coronados; e cuando entramos en este dicho golfo de los dichos Coronados en el paraje de dicho cabo, embestimos en una ballena, que salió sin verla bajo del navío; e pensamos que era roca, segun las escaramujos e lapas, que llevaba sobre sí; e viéndola, arribamos, alcanzándonos un porrazo, que pensamos nos hiciera pedazos(1).

«E así entrados en el dicho golfo, no hallábamos do surjir; i estuvimos en tanta confusion, que no sabíamos ya qué hacernos con tantos trabajos cuales no cuento, que estoi harto de contarlos, como de padecerlos, en cuya confusion cerró la noche; e nosotros dentro sin surjir, ni saber dónde. Quiso Dios calmase el viento; e luego vino una corriente que nos arrebata, e mete en tres horas cuatro leguas la vuelta del sueste, donde, conociendo la tierra, nos llegamos a remo a una playa, do surjimos aquella noche. Mandó el capitan a ciertos hombres fuesen allí cerca do parecian unas casas con la luna; e trajesen alguna comida, e piezas, los cuales fueron, e trajeron lo que hallaron. Otro dia de mañana, tornando la marea, fuimos al golfo adentro, como quien va por un raudal, hasta ver lo que convenia; i en presencia nuestra, iban de dos en dos las canoas por medio del golfo con la corriente; i en poco tiempo, las perdimos de vista, siendo nosotros surtos. Estas canoas son hechas de tres tablas, como batiquines de Flándes; e son mui lijeras sobre agua; e vimos habia mucha cantidad de ellas; e así andando, viendo la tierra e costa della, hablaba el capitan con los indios, e decia que le entendian bien, e que parecia lengua de Mapocho.

«E desde que el capitan le pareció no pasar mas adelante, atento no tenia comida que comiésemos, porque nosotros no la traíamos, ni en la tierra la hallábamos, porque así como nos vieron entrar hicieron grandes ahumadas, con que se dieron mandado, e alzaron todas las comidas; e así se hallaban los hoyos en las casas de do acababan de sacarlas, por cuya razon, como he dicho, mandó el capitan fuésemos hacia la boca del golfo, costeando las playas a tiro de arcabuz

(1) «Siguiendo el testo, se colije que la punta que llamaron de San Sebrian debe ser el morro Alhuac de las cartas modernas; Cabo Feliz, de Matalqui; i cabo de la Ballena, la punta Huechucucui.» (*Nota de la oficina hidrográfica*»).

Digitized by Google

de tierra; e los indios de la tierra venian tras nosotros con sus lanzas e macanas, haciéndonos muchos fieros ademanes, apaleando el agua, e llamándonos aucáes; que nos fuésemos a la mar, sino que iríamos a morir a sus manos; que a qué habíamos venido allí; que no era por allí el camino de los navíos; e así andando, como galeota de turcos, haciendo saltos por tomar comida, tomamos algunas piezas (indios) que estaban descuidadas en las casas cercanas a la costa, de los cuales supimos lo que ellos nos supieron decir: cómo habian venido por aquella tierra, habia seis meses, unos cristianos, que llegaron dos jornadas de allí a un cabí que llaman Velguante, i a otro que llaman Cutegue; e que habian hablado con el airaca del dicho cabí, cual se llamaba Tavepelqui; e que allí no habian llegado ni los vieron, mas que lo que oyeron decir, de los cuales cristianos nombraron algunos, i entre ellos, al teniente Altamirano.

«E así nos fuimos a buscar puerto, costeando; e los indios dándonos grita en el pasaje de nosotros, hasta que llegamos a un abrigo que se hacía en una punta de tierra llana, que se llama Chanquicaví, en el cual puerto surjimos con la potala en una braza i media de fondo de arena limpia; e así surtos, se juntaron muchos indios con sus armas, fronteros de nosotros, llamándonos aucáes, i otras cosas con que ellos se deshonran.

«E así visto por el capitan su desasosiego de ellos, les estuvo hablando, a ratos con lengua, a ratos sin ella, un buen rato; e al fin, les hizo echar las armas de sí, e les hizo viniesen a servir; e les dimos un prois; i ellos propios le ataron a un árbol mal atado, do mandó el capitan saltasen dos hombres con el cuidado necesario, e lo atasen; e así saltaron, e lo hicieron. Estos indios nos traian leña e agua i pescado, aunque poco; e des que no lo querian traer, el capitan les hablaba e reñia; e así venian con ello a bordo, porque a nosotros no nos dejaba saltar en tierra por ello nuestro capitan; e des que hizo tiempo para ir a ver lo que estaba por mirar, tomó el capitan un cacique, que a bordo vino, al cual dijo le llevaba para que le diese cuenta de los cabíes que a las espaldas estaban en la propia costa; i en presencia de los otros indios de tierra, le dió una manta colorada, con la cual se alegró, e perdió el temor, con el cual hizo el capitan un parlamento a los indios de tierra; e mandó echasen en tierra las otras piezas primeras que no servian; e así quedaron contentos i de paz, a cuya memoria se nombró este puerto de Paz, el cual está en el cabo Chanqui a sueste del dicho cabo (1).

(1) «El puerto de Paz del capitan Cortes Ojea es, a no dudarlo, el

Digitized by Google

«Este cabo Chanqui está al leste del cabo de la Ballena cuatro leguas, las cuales dichas cuatro leguas tiene de boca el dicho golfo de los Coronados, como he dicho, leste oeste, por la cual entrada, entra la via, sueste, adentro. En la punta deste cabo Chanqui, al oeste, un tiro de arcabuz, está una islilla poblada; e della van pintando la vuelta del norte cuatro islotes despoblados, una milla uno de otro (1). Este golfo de los Coronados tiene gran corriente, e dentro se ensancha mui mucho, cuyas riberas son todas pobladas, e mui alegres, e de mediana fertilidad. Los indios andan gordos, e bien vestidos. Adentro mucha pesquería. Esto se entiende aquí a la boca, porque dentro está mejor poblacion, especial a la banda del oeste, en cuya tierra está la provincia de Ancud. De esta provincia de Ancud, hai grandísima fama de su fertilidad de mucha comida de maíz crecido e gran mazorca, papas i quinoa; es una tierra baja, sin monte, e de casas grandes de a cuatro i seis puertas; de la obediencia que tienen a los caciques, que no siembran sin su licencia los indios de sus cabíes; de los orondos que tienen de cerca de estadio i medio de alto, mas gruesos que pipas; i destos dicen hinche un indio tres i cuatro, i algunos mas; i las papas las guardan en unos cercados de caña de un estadio en alto e de seis o siete piés de hueco; e destos dicen hinche cuatro e tres cercados de papas; e tienen a seis, e a cuatro, e a ocho ovejas cada indio, e los caciques a doce, e a quince, e a veinte; e sola una oveja atan, e todas las otras ovejas van sueltas tras ella; no meten en casa mas de las que son lanudas; las demas quedan en el prado con la que atan en un palo que tienen hincado, cuales tienen cada uno señaladas; i el que las hurta lo mata el cacique, quejándose a él el que la pierde.

«Esta tierra dicen que dura seis dias de camino. Las varas con que hacen sus casas las traen de dos jornadas de su sitio; e cúbrenlas con paja, que llaman coiron; e dura cada casa diez i doce años. Queman por leña las cañas del maíz, e las cañas de la quinoa; e cuando les falta lo dicho, traen leña dos jornadas de allí. La tierra es rasa con unas lomas e quebradas pequeñas, en las cuales quebradas dicen no hai monte, porque lo caban hasta la lengua del agua; e si lo hai, es poco, e no es bueno para quemar. En un caví que llaman Qui-

---

de Carelmapu de hoi dia. El nombre de Chanqui se conserva aun, i se aplica a una altura fértil i bien poblada que se halla un poco al O. de la bahía de Carelmapu.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(1) «La isleta aludida es la que ahora conocemos con el nombre de Doña Sebastiana. Los cuatro islotes son los de Carelmapu, que marcan las cartas.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

len, dicen que hai oro, e sácalo el cacique, que llaman Queteloan; i en los cavíes que están en la costa del mar, que se toma mucho pescado, lo cual comen i dan de balde a los de la tierra adentro, especial en el cavi que llaman Huilazt; i en esta provincia, tienen que beber lo mas del año, especial en el cavi que llaman Quinchao, que dicen beben todo el año, todo lo cual es en la provincia dicha de Ancud; e dicen que a levante de esta tierra de Ancud, está otra tierra que llaman Minchemavida, entre las cuales es mar, i en las riberas del mar de la dicha tierra que llaman Minchemavida, toman mucho pescado; e preguntándoles si se da comida, dicen que no saben mas que han oído que beben azúa de maíz.

«E tornando a nuestra costa, digo que el puerto de Paz es bueno, i abrigado, e de agua mansa, e fondo limpio de una hasta diez brazas; e desde este puerto de Paz hasta doblar el cabo Chanqui, hai una legua. Va la costa al oesnoroeste. Desde el cabo Chanqui hasta el cabo de San Marcelo, hai ocho leguas. Va la costa haciendo ensenada; e a dos leguas del cabo Chanqui, hai una bahía que llaman Gueñelauquen, do está un estero, que toman en él unos choros de carne colorada, que llaman machas; e mas al norte desta bahía, está a una legua un puerto que llaman Guabuen. Desemboca al sudueste; i así tiene el cabo Chanqui al dicho rumbo. Está el cabo Chanqui en cuarenta i dos grados escasos (1). Córrese con el cabo de San Marcelo norte sur; está el cabo de San Marcelo al norte dél en cuarenta i un grado i medio escasos (2). Desde cabo San Marcelo al cabo Huilulil, hai siete leguas. Va la costa al norte. Está en cuarenta i un grado. Desde el cabo Huilulil al Rio Bueno, hai diez leguas. Va la costa al nornordeste. El Rio Bueno desemboca al norte en una playa o bahía, la cual dicha bahía desemboca al sudueste, en cuya boca de ella, hai gran reventazon que cierra toda su boca, a cuya causa no entramos a verla. Está este Puerto Bueno en cuarenta grados i medio. Desde el Rio Bueno a la punta de la Galera, hai siete leguas. Va la costa haciendo ensenada; córrese al norte del rio. De ella, desde la punta de la Galera a la punta de Lame Caví, hai media legua; corresc al nordeste (3). Desde la punta de Lame hasta el rio de

(1) «La bahía de Gueñelauquen no es otra que la desembocadura del rio Maullin, i el puerto Guabuen el que hoi se llama Godoi.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «El cabo San Marcelo debe ser el que se apellida Quedal en las cartas modernas, i el Huilulil el que conocemos por morro del Compas.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(3) «La punta de *Lame Caví* es la que denominamos Falsa Galera, *Lame*, lobo marino.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

Valdivia, hai cinco leguas largas; va la costa al esnordeste. Está el rio de Valdivia en cuarenta grados, en el cual entramos 1.° dia de octubre. *Laus tibi Christi.*

«Toda esta tierra que se incluye desde el golfo de los Coronados hasta el rio de Valdivia, es por la costa de poca fertilidad, salvo junto a los dichos Coronados, que es medianamente fértil. En toda la cual costa, no se vieron puertos i abras do los pueda haber; es costa fondable e limpia de bajos; la tierra es de mediano altor, montuosa.

«E asimismo la costa que está desde los dichos Coronados hasta el cabo de Santa Clara, es costa limpia, sin bajas; e asimismo sin puertos; solo hai playas bravas; la tierra de la costa parece fea i montuosa, e de mediano altor, salvo junto a los dichos Coronados, que adelgaza un poco en la costa cierta parte de tierra mui llana, tanto que parece de léjos cortar por allí la mar; e llegados cerca, cierra toda la tierra; e asimismo desde la punta de Santa Clara hasta el golfo de San Martin, que está en cuarenta i tres grados e dos tercios. Desde la dicha punta de Santa Clara al dicho golfo, es tierra baja, llana. Hasta aquí, se entiende llega la provincia de Ancud, de quien tanta fama suena, cual está sesenta i tantas leguas de Valdivia.

«Desde este puerto, golfo de San Martin, hasta el cabo del Ochavario, que está en cuarenta i siete grados e un cuarto, es toda la tierra horadada, cuya costa es toda islas grandes, montuosas hasta la cumbre de los cerros, i es fondable, e de muchos puertos buenos e limpios, sin bajas, o por mejor dicho, mui pocas.

«En esta tierra, habitan unos indios marinos, que traen unas canoas de tres tablas, en la manera que son las de los Coronados; empero hablan otra lengua que los de los Coronados no entienden. Estos indios llaman *huilli* (4), e son mui valientes guerreros con los comarcanos, los cuales les tienen miedo. Sus armas son las lanzas, macanas, puñales de hueso e piedras. Su vestir es de lana de unos perros pequeños lanudos que crian. Su comer es marisco e pescado, cual toman con anzuelos hechos de palo, e redes de hilo, hecho de corteza de unos árboles que llaman *quantu*, de que tambien hacen mantas. Su habitacion es en las canoas, do traen sus hijos i mujeres, con las cuales andan comiendo lo dicho de isla en isla,

(4) *Huilli* o *guilli*, es el punto cardinal sur, i de aquí *huilliche* o *guilliche*, jente del sur i comarca austral. Tambien se dice *huaihuenes* a los indios mas australes, de *huaihuen*, el viento sur.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

cuales islas son estériles, e tan montuosas, que apénas se halla por do andar en ellas, sino es por la costa, lo que la mar descubre con sus mareas, i en muchas partes hai peña tajada, que andar no se puede.

«Desde el cabo del Ochavario, catorce leguas hacia el norte, está un cerro junto a la mar, por sí, el cual dicho cerro es hueco todo, como una gran bóveda, de largor de cuatrocientos piés e de anchor de sesenta piés, en medio de la cual dicha cueva, estaba una columna de cincuenta brazas en alto que la sustentaba. La cumbre de esta dicha cueva estaba llena de unos racimos de piedra mármol, a manera de hielos, de los cuales caia agua; e donde la dicha agua caia, estaba cuajado i hecho piedra mármol blanca i mui recia. La cubierta de esta dicha cueva, por de fuera, estaba cubierta de árboles espesos en ella nacidos; e cuando llovia, sonaba dentro el ruido del agua que caia encima, mui claro. Tenia tres puertas e una ventana, la una al norte, i esta era la mayor; otra al sur, i esta era la mediana; otra al sudueste, i esta era la chica, que salia a la mar; la ventana, al leste. Echóse cuenta que podrian esconderse en ella seis mil hombres, dando a cada uno cuatro piés cuadrados, que es compas de una rodela. Púsele nombre *Cueva Infernal*, por la grima que metia. Descubrióse el año de 53, en el otro viaje (1). La cual dicha cueva es hecha por naturaleza, e no por artificio; e está en cuarenta i seis grados e dos tercios, una legua mas arriba del puerto de San Estevan (2), a la lengua del agua, por medio de la cual pasa un camino de indios, los cuales no duermen dentro, que deben tener miedo, porque junto estaban unos ranchuelos do están comiendo sus mariscos cuando llueve; e por estar allí a la puerta, lo entendimos no querer estar dentro, porque el suelo de la cueva está seco i llano, que es arena; e fuera era todo lodo mojado. Desde el cabo del Ochavario hasta el estrecho de Ulloa, es otra disposicion de tierra mas estéril e de mas fea vista, e la jente es de otra lengua, que no la de los *huillis* dicha, e por jente es mas pobre. Su comer es marisco, su

(1) «Se refiere al viaje de esploracion de Francisco de Ulloa, que Pedro de Valdivia hizo salir desde el puerto del Corral, debiendo haber tomado parte en ella Cortes de Ojea.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

(2) «La *Cueva Infernal* de Cortes Ojea se halla por los 46° 21' de latitud, mas o ménos, i no por los 46° 40', como dice el testo; pues está una legua mas «arriba» del puerto de San Estévan, o lo que es lo mismo, tres millas mas al sur. La Cueva Infernal parece no haber sido nuevamente visitada por otros viajeros, no obstante de ser la caverna mas notable que existe en Chile, i de que se tenga conocimiento.» (*Nota de la oficina hidrográfica*).

Digitized by Google

vestir pieles de animales de agua e tambien de corzo de tierra, los cuales matan a puras lanzadas; e traen sus vergüenzas de fuera, así ellos, como ellas, e descalzos, solo un pellejo que les cubre las espaldas hasta la cintura; su comer es mal asado, que no tienen vasijas de barro, ni de qué hacerlas.

«Sus canoas son hechas de corteza de árbol, tan gruesa, como un dedo, la cual cosen una con otra, e hacen una canoa de buena forma; empero son tan tiernas, que si el hombre entra dentro, como no sabe la maña, la rompe, e se anega luego, con las cuales canoas andan de isla en isla, comiendo marisco con sus mujeres e hijos. Toda esta costa es isla, e sucia de bahías, empero son fondables, salvo desde cuarenta i ocho grados hasta cincuenta, que son bajíos e bajas. Está de Valdivia cien leguas. Aquí traen puñales de huesos de ballenas.

«Desde el estrecho de Ulloa, que es cincuenta i un grados, hasta donde fuimos, que es en cincuenta i dos i medio, es otra tierra mas áspera, nevada e poco monte, todo piedra pelada, donde andan los mismos indios, aunque pocos, cual está de Valdivia doscientas treinta leguas. Fenece la relacion de la costa que se incluye desde la ciudad e rio de Valdivia, que está en cuarenta grados, *hasta el paraje del estrecho de Magallánes, que está, segun relacion, en cincuenta i dos grados i medio;* la cual se hizo en el navío *San Sebastian*, i en el bergantin *San Salvador*, de los cuales era capitan Francisco Cortes Ojea; e por su mandado, se escribió i escribí, como escribano de los dichos navíos; e fué vista por el piloto Diego Gallego, piloto de los dichos navíos; e la firma de su nombre Diego Gallego, e yo Miguel de Goizueta, escribano de los dichos navíos. Doi fe de la sobredicha relacion, ser i pasar así ante mí, como dicho tengo, la cual dicha relacion se acabó en 1º de octubre del año de 1558 años; e si algunas cosas se dejaron de poner en esta relacion, fué con intencion de tratarlas en otra parte, do conviene. E yo, Miguel de Goizueta, escribano de los dichos navíos, doi fe que pasó ante mí, como dicho es; i lo firmé de mi nombre.—Francisco Cortes Ojea.—Por mandado del señor capitan, *Miguel de Goizueta*, escribano del dicho navío.»

Debo advertir que he podido rectificar varias de las incorrecciones de que adolece la edicion del documento precedente dada por Gay, valiéndome para ello de una copia que hizo sacar en España don Manuel José Irarrázaval.

La relacion del escribano Goizueta revela en estilo mui desaliñado, pero en estremo elocuente, la heroicidad de los sacrificios que nuestros antepasados soportaron para navegar i esplorar el estrecho de Magallánes.

No puede economizarse la admiracion a los intrépidos navegantes

Digitized by Google

que osaron sostener, con recursos harto escasos, aquella descomunal contienda contra los encubiertos escollos i las desencadenadas tempestades de un océano tan iracundo, como desconocido.

La relacion de Goizueta demuestra que los antiguos gobernantes i pobladores españoles de Chile, léjos de confundir la boca occidental del estrecho con la del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas, como antojadizamente lo ha supuesto el señor Trélles, sabian perfectamente dónde esa boca se encontraba, i hacian los mas laudables esfuerzos por reconocerla i estudiarla bien, a fin de habilitar ese medio de comunicacion directa entre la metrópoli i las colonias del Pacífico.

I miéntras tanto, ¿qué hacian en favor de las apartadas comarcas que forman la estremidad meridional de la América esos gobernadores del Rio del la Plata, o mejor dicho, del Paraguai, a cuya jurisdiccion, ciertos escritores arjentinos han imajinado sujetarlas, sin fundamento alguno, al fin de tres siglos?

Nada, absolutamente nadā.

Los gobernadores de la Asuncion i los conquistadores sus camaradas o subalternos sabian apénas que existian un país llamado Patagonia, i un estrecho llamado de Magallánes; i no se cuidaban de saber mas acerca de esto.

Probablemente, algunos de ellos ignoraban aún que ese país i ese estrecho existian.

¡Tan inexacta es la asercion de que el uno i el otro estuviesen entónces comprendidos en la gobernacion del Rio de la Plata!

III.

La relacion del denodado capitan Juan Ladrillero es, por varios motivos, mas interesante, que la de Goizueta.

Persona mui instruida en la náutica me ha asegurado que la redaccion de tal documento haria honor a cualquier marino intelijente i esperimentado.

El documento de que voi hablando habia permanecido inédito hasta el presente.

Don José de Várgas i Ponce dice acerca de él lo que sigue:

«Del derrotero manuscrito de Ladrillero, hai dos copias en el archivo jeneral de Indias, que ambas dicen *Correjido con el orijinal.* Tiene la una catorce; i la otra, diez i seis pájinas; i en una, se advierte que el orijinal se sacó para el consejo. El manuscrito es un derrotero (formado sin duda del diario del viaje), que está mui cir-

Digitized by Google

cunstanciado con noticia, no solo de la costa i de todos sus adherentes, sino de vientos, mareas i temperamento. Dice que, de sur a norte, se puede pasar en la buena estacion en seis o siete dias el estrecho» (1).

Fernández de Navarrete espone sobre el manuscrito de esta relacion lo que va a leerse:

«Hállase en Sevilla, por copia, en el legajo de CARTAS I CONSULTAS, teniendo al principio la advertencia de que: *El orijinal se dió a Aguirre para llevar al consejo en* 25 *de mayo de* 1573» (2).

Mi distinguido amigo don Manuel José Irarrázaval tuvo la feliz idea de hacer sacar una copia de este manuscrito, i la benevolencia de ponerlo a mi disposicion.

Esto me permite publicar el documento mencionado.

El jefe de la oficina hidrográfica, don Francisco Vidal Gormaz, ha rectificado con el esmero posible el testo de dicha copia.

RELACION DEL VIAJE AL ESTRECHO DE MAGALLANES, ESCRITA POR JUAN LADRILLERO.

«En el nombre de la Santísima Trinidad, padre, hijo i espíritu santo, tres personas i una esencia divina, i de la gloriosa Vírjen Santa María, su bendita madre, en quien tengo toda mi esperanza, i de todos los santos i santas de la corte del cielo, a todos los cuales pongo por intercesores para que rueguen a mi Señor Jesucristo me guíe en su santo servicio esta jornada que voi a hacer, i acabar de descubrir el estrecho de Magallánes, i tierra desde los últimos límites de las provincias i gobernacion de Chile, hasta el dicho estrecho, *lo cual voi a hacer en nombre de Su Majestad, i del mui ilustre señor don Andres Hurtado de Mendoza, marques de Cañete, guarda mayor de la ciudad de Cuenca, visorrei i capitan jeneral de los reinos del Perú i de su mui amado hijo e ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile por Su Majestad.*

«Relacion, derrotas i altura i señales de tierra, i calidad de ella, i traje i manera de la jente de cada provincia o bahía, i los tiempos que reinan en ella en todos los meses del año; i asimismo para que

(1) Várgas i Ponce, *Relacion del Ultimo Viaje al estrecho de Magallánes de la fragata Santa Maria de la Cabeza*, parte 2, párrafo 6, pájina 220, nota 1.

(2) Fernández de Navarrete, *Biblioteca Marítima Española*, tomo 2, pájina 230.

Digitized by Google

así mas bien entendida sea, i rehablando en las derrotas i altura de la costa, de cómo se corre i el altura en que está, i señales de las bahías i puertos, i la distancia de lo que cada una bahía entra en la tierra adentro, i cómo se corre, i las brazas que en ellas hai, i la calidad de la jente i traje que en cada una acostumbran traer, i las armas que tienen para ofender; i dicho i declarado, tornaré desde la misma bahía de la boca de la mar a hablar en cómo se corre la costa adelante desde aquella bahía a otra, i la altura en que está, i las brazas que en ella hai, i calidad de la tierra, i traje de la jente, como dicho tengo, de una en otra; i así iré declarando i discurriendo por esta mi relacion para que mejor se entienda hasta el dicho estrecho de Magallánes hasta la primera boca que está en 53°, como hasta la segunda, que está en 54°; i asimismo el estrecho adentro de mar a mar, i todo de la manera dél, i los canales que tiene, así a la mar, como dentro dél, por donde puedan entrar i salir las naos, viendo lo que mas les convenga, pues en lo aclarar sirvo a Dios i a Su Majestad, i a Su Excelencia, i *al Señor Gobernador, que por Su Excelencia i por Su Señoría Ilustrísima me ha sido mandado*, porque Su Majestad mas bien informado sea de lo que mas a su real servicio convenga.

«Desde el puerto de la ciudad de Valdivia, que está en los 40°, a la punta de la Galera, hai seis leguas; i corre la costa al sudueste; i entre el dicho puerto i la punta, hace una ensenada pequeña. Las señas de la punta de la Galera son que hace a manera del espolon de una galera una punta baja que sale a la mar; i legua i media de ella, hace otra punta a la parte del sudueste; i de la una a la otra, es barranca junto a la costa; i en el camino de esta legua i media, está una barranca grande, blanca, que viene de lo alto a lo bajo, un poco de sosquine; es alta i angosta, que desde alta mar parece isla, teniéndola en el sudueste, i una legua a la tierra adentro, con una tierra alta al éste de la dicha punta; i la tierra es montuosa; i en lo alto de ella, hace como mesa; i si la ven de alta mar, hace en la mesa tres cerritos pequeños; i de la una parte i de la otra, hace unas caídas, que la una caída viene a la punta de la Galera susodicha, i la otra cae sobre la otra parte que dicho tengo, que está al sudueste de la Galera, que se dice de la Punta Llana; i la tierra baja que está entre las dos puntas, es llana, que es la falda de la dicha tierra; i esta seña hace de la punta del ueste, teniéndola en el éste; i a la parte del sur, escota la tierra i hace una ensenada i playa de una legua i media. Pasada la playa, comienza la tierra alta i montuosa de la mar.

«Desde esta punta de la Galera a la Punta Llana, hai legua i media

Digitized by Google

de camino, como dicho tengo, al sudueste; i desde la Punta Llana al Rio Bueno, hai seis leguas al sudueste. Conocerán el Rio Bueno en que tiene una sierra alta de la una parte, i de la otra; i la que está en la parte del sur, es mas alta que la que está a la parte del norte; i en medio de la boca, hasta dos leguas la tierra adentro, tiene un cerro redondo a lo alto, del cual está a la parte del norte; i el rio hace una quebrada; i estas señas hace de alta mar, teniéndole en el sueste.

«Desde el Rio Bueno hasta la punta de San Pedro, hai doce leguas de camino al susudueste; i la tierra es alta i montuosa sin recuesto ninguno. Desde la punta de San Pedro a los Coronados, hai catorce leguas susueste. La tierra es alta i montuosa hasta cuatro leguas de la bahía de los Coronados; tiene siete leguas de boca, i la tierra es llana; de la una parte i de la otra, hace unos cerros, como médanos de arena, a la parte del susudueste, i la bahía entra al leste desde esta bahía de los Coronados; i la isla está tres leguas de la tierra, i tendrá cuatro leguas de contorno; tiene playas de arena i pocos puertos; i la isla es alta i montuosa; i la tierra firme es serranía alta i montuosa.

«Desde el derecho de esta isla, corre la costa al sudueste veinte leguas hasta el derecho de dos islas llanas, que la una está cinco leguas en la mar i la otra tres; i la mas de fuera es poblada, llana, i tendrá cuatro leguas de contorno; i la que está tres leguas de la tierra tiene tres leguas de contorno; i es llana, i cerca de ella, mas al sur, están otras dos islas altas i redondas, casi de un tamaño la una de la otra. Desde el derecho de estas dos islas, corre la costa al susudueste veintiocho leguas hasta el cabo de San Andres; i la tierra es alta, montuosa i de muchas aguas i rebolones, i de muchas costas que entran la tierra adentro; i hace una ensenada a las veinte leguas, que tendrá hasta ocho leguas, donde están quince islas i otros muchos farallones en compas de diez leguas. Las siete islas de éstas, están diez leguas de las ocho, i están cercadas de farallones, e isleos, i bajos, que algunas de ellas salen cinco leguas en la mar i otras dos o tres leguas. Tenerse há aviso en ellas. Las otras ocho islas que dicho tengo, están al nornordeste de éstas, i están mas juntas i mas cercanas de la tierra, hasta dos leguas; i tres de ellas, entre las dos islas de las que dicho tengo, i las siete. Asimismo se tendrá aviso de ellas, i de estas postreras islas; i mas metidos en la ensenada hasta el cabo de San Andres, hai quince leguas al susudueste en derrota al cabo de San Andres. Es serranía alta i montuosa; i desde él, vuelve la costa al éste quince leguas, que es una grande ensenada del cabo de San Andres; está en 47°. Al cabo de San Roman, que está

Digitized by Google

en 48', a dieziocho leguas de camino, corre el un cabo con el otro norte sur cuarta del noruestesueste; es una ensenada mui grande, que está veinte leguas la tierra adentro.

«Las señas del cabo de San Roman son las siguientes: hace el dicho cabo a manera de cuatro farallones, pero no lo son, sino que es el mismo cabo, aunque parece que por la una parte, i entre cierta abertura que el cabo hace, pasa la mar poca cosa cuanto se determina, i de fuera del dicho cabo. Junto a él, tiene dos peñas descubiertas, que, si están cerca de ellas, verán toda la tierra de esta ensenada: son mogotes i serranía mui agria, de tal manera que me parece será mui dificultoso de caminar. Púsele por nombre la ensenada del Alcachofado, porque toda la tierra es a manera de una alcachofa; i cerca de este cabo susodicho de San Roman, está una isla alta. Púsele por nombre la isla de Santa Catalina. Tiene tras de sí otra isla a la parte del éste; i entre el dicho cabo i la isla, hai cuatro farallones, los dos grandes, los dos menores; i el menor i el mas cercano a la isla es horadado i de la fuera de la dicha isla. A la parte del norte, tiene otros cuatro farallones, los dos grandes i los dos pequeños; i esta isla, con el cabo nordeste sudueste, medía legua de ál.

«Una legua de este dicho cabo de San Ramon, la ensenada adentro, hai una bahía, que puse por nombre la bahía de Nuestra Señora del Valle, abrigada de todos los vientos, escepto del nordeste; pero no mete mar a causa de una cordillera de islas pequeñas que tiene delante. Tiene una sierra de la una parte, i otra de la otra, montuosa, que es a manera de un valle; i las tierras son altas i de peñas a la costa; i tiene una playa de arena pequeñita al leste, i la bahía entra al sudueste. Hai una legua de la entrada de la bahía hasta el cabo de ella, i tiene media legua de traves. Es limpio el fondo i arena, i hai ocho brazas en el surjidero hasta trescientos pasos de la tierra; i de la parte del ueste a la punta de esta bahía, tiene un farallon, que está un tiro de arcabuz, de la dicha punta; i por entre el dicho farallon i la punta, pueden pasar las naos; i tiene el farallon de la parte del sur una cruz mui señalada a la manera de esta cruz+. Debe ser de yerba que en él está nacida de hendidura que la peña tiene; i como el farallon es de peña, está mui señalada. Es grande, que tendrá dos brazas en cada brazo de la cruz.

«De fuera de este dicho farallon, hai seis bajas, que las cuatro de ellas descubren, i las dos quiebran la mar en ellas. Estan en compas de tres cuartos de legua, i corren al leste ueste las unas con las otras. La punta del éste de esta dicha bahía de Nuestra Señora del Valle sale una cordillera de doce islas pequeñas, i farallones, i otros bajos, en compas de dos leguas, pero todo es hondable. Hánse de guardar de lo que vieren.

Digitized by Google

«A la parte del éste de esta dicha bahía, la tierra adentro, hasta seis leguas, tiene un cerro alto a manera de volcan, cercenado por el tercio de arriba, con tres cerros menores, que nacen del dicho volcan, i corren al norueste; i al norte de este volcan, que dicho tengo, hai otro cerro alto que hace como pan de azúcar; i entre estos cerros, hai como otros dos testigos, i son mas pequeños; i estas señas hace teniéndolo en el éste; i toda la demas tierra de la dicha ensenada es de infinidad de cerros agudos, i los mas espesos son a la parte del norte i nordeste, que es hacia do la ensenada mas entra; i toda es tierra montuosa i de peñas.

«La jente que hai en esta ensenada susodicha, son indios pescadores de mediano cuerpo i mal proporcionados. No tienen sementeras; mantiénense de pescado, i marisco, i lobos marinos que matan; i comen la carne de los lobos i pescado cruda, o aves cuando las matan, i otras veces las asan. No tienen ollas, ni otras vasijas; ni se ha hallado sal entre ellos. Son mui salvajes i sin razon. Andan vestidos de los cueros de los lobos i de otros animales, con que se cubren las espaldas, i caen hasta las rodillas, i una correa que les atan por el pescuezo a manera de las liquidas que traen las indias del Cuzco. Traen sus vergüenzas de fuera sin ninguna cobertura. Son de grandes fuerzas. Traen por armas unos huesos de ballena a manera de dagas, i unos palos, como lanzuelas mal hechas. Andan en canoas de cáscara de cipreses i de otros árboles. No tienen poblaciones ni casas, sino que hoi aquí, mañana en otra parte, i donde quiera que llegan, llevan unas varillas delgadas, las cuales ponen en el suelo; i con corteza de árboles, que en las dichas canoas traen, hacen sus casillas chiquillas, a manera de ranchos, en que se meten i se reparan del agua del cielo i de la nieve.

«Yo estuve en esta dicha bahía de Nuestra Señora del Valle en el mes de noviembre, a fin de los nortes. Duraban veninte i cuatro horas, i ruedan a la travesía; i dura tres dias; i cuatro hubo una vez sur, que duró dos dias; i otros tres dias hubo de sudueste; i los dias son diez i seis horas i media en el mes de diciembre.

«Tres leguas i media de esta bahía de Nuestra Señora del Valle, está una isla al nornordeste, que es la postrera de una cordillera de islas pequeñas que nacen de la dicha punta del leste de la bahía, i corren al norte; i esta isla que digo es la mayor i mas al norte de las isletas; i tiene buen puerto que abriga de norte a oeste sudueste; i tiene agua dulce; i en el surjidero, es arena i callao pelado; a partes hai seis i siete brazas de fondo, un tiro de ballesta de la tierra. Púsele por nombre la isla de Santa Bárbara. Tiene tres farallones, un tiro de arcabuz el uno, i el otro, dos, i el postrero, tres tiros de ba-

Digitized by Google

llesta; i no tiene otra isla de fuera de ella, ninguna al norte en el nordeste ni norueste, escepto a la parte de la tierra. La ensenada adentro tiene islas apartadas de sí.

«Tras este cabo de San Roman susodicho, se corre la costa al sur del sueste doce leguas, hasta dos puertos, que están una legua el uno del otro, que se dicen los puertos de Hernan Gallego; i la tierra es de sierras no mui altas. Tienen estos puertos en derecho de él un farallon legua i media a dos leguas en la mar, i está el dicho puerto en altura de 48° i dos tercios escasos; i desde el puerto de Hernan Gallego, corre la costa al sudueste ocho leguas; i por el luengo de ella, van unos bajos que salen cuatro o cinco leguas en la mar. Tenerse há aviso en ellos.

«Al fin de estas dichas ocho leguas susodichas, va la costa al sur diez leguas hasta la bahía de los Reyes, que está en 49° i dos tercios. Tiene esta bahía de los Reyes, a la boca de la bahía de fuera de los dos cabos, una isla que tiene cuatro leguas de contorno, cercada de muchas islas i farallones; i la isla está una legua de la tierra de la parte del nordeste, i la bahía tiene seis leguas de boca.

«Desde esta bahía de los Reyes, corre la costa al sudueste seis leguas; i al fin de ellas, vuelve la costa al sur nueve leguas hasta la bahía de San Juan, que está en 50° i un tercio. Las señas de esta bahía son: que tiene una isla a la boca de dentro de los cabos; i cerca de esta isla, parece, a la parte del nordeste, otra como isla, pero no lo es, porque está pegada con la tierra. Corre la dicha bahía de San Juan al sueste, cuatro leguas, hasta dar en la bahía de San Guillen, que es la que dicho tengo. Tenerse há aviso que desde la bahía de los Reyes hasta ésta de San Juan susodicha, que habrá distancia quince leguas, van unos bajos i farallones salteados, que salen tres o cuatro leguas en la mar, i mas, i ménos.

«Desde esta dicha bahía de San Juan, corre la costa al sur doce leguas, hasta el cabo de San Francisco, que es el cabo de la bahía que descubrió Francisco de Ulloa, que está en 51° largos; i toda esta costa desde la bahía de San Juan hasta este cabo de San Francisco, van unos bajos salteados, que salen a la mar tres i cuatro leguas. Así mismo se tendrá aviso en ellos. Conocerán este cabo de San Francisco, que es el cabo de la bahía susodicha, si lo toman de alta mar, trayéndolo en el éste. Hace el cabo cortado hacia la mar algo prolongado i encima llano; i hace tres cerros llanos i bajos, como panes; i pasados estos tres cerros, hace la tierra alta de serranía; i si están dentro, se hallarán en una ensenada, porque pasada la dicha bahía, corre la costa al sudueste dieziocho leguas; i si están de dentro del dicho cabo, conocerle han en que es tajado a la mar, prolongado, i la

Digitized by Google

tierra alta, como dicho tengo; i si le tienen al oeste, hace por cima de él una sierra redonda, como un pan, i es llano por lo alto, i por la parte del éste, dos cuerpos de naos; son barrancas blancas desde la medianía de la sierra para lo alto; i los barrancos son de peña, i duran una legua, porque los cerros blancos que tienen al pié son montuosos de lo bajo, i en lo alto tienen una yerba corta; i se corre la bahía para dentro al norte cuarta del nordeste; i hace gran ancon el cabo, i hai puertos. Han de llevar el prois en la barca para tomarlos, porque es mui hondable, i la amarra mas necesaria a la parte de leste de este cabo. Tiene una isla alta, que el largo de ella es nordeste sudueste, i está tres leguas del dicho cabo. La dicha isla tendrá de contorno, legua i media, i es de peña tajada por la parte del norueste; i las peñas por donde es atajada son a partes reblanquecidas; i al nordeste, las tiene junto a una isla pequeña, i estará de la tierra dos leguas de dicha isla.

«Al nordeste de esta isla susodicha, hasta tres leguas de ella, está otra isla montuosa, i hace dos cerros i una quebrada en medio; i desde esta isla para la tierra, a la parte del sur, hai unas islas bajas, espesas al parecer; i de fuera de la dicha isla al nordeste, tiene otras islas; i la tierra de la parte del sur es alta i mui quebrada. Entre los dos cerros, en la mayor angostura, tendrá la bahía cuatro leguas de ancho; i prosiguiendo la bahía adentro, corre el brazo de la bahía al nornordeste, hasta donde la bahía de San Juan entra en ella cuatro leguas de la mar; i a donde entra la bahía de San Juan en dicho brazo de la bahía de San Francisco, entra a donde ensancha el brazo, que tendrá de ancho siete leguas; i llegando al paraje de la dicha bahía de San Juan por el brazo adentro, mirando a la parte del sueste, verán una isla, que es alta i montuosa, i lo mas alto de ella tiene a la parte del nordeste; i estarán de la bahía de San Juan hasta seis leguas de sueste i esnordeste. Con ella, tiene buen puerto de la parte de sueste. Han de llevar el prois presto; i al sueste de esta isla, verán el canal que atraviesa la bahía de San Lázaro hasta tres leguas de ella, desde donde esta bahía de San Juan entra en la bahía de San Francisco, hasta donde la bahía de los Reyes entra; i de este dicho brazo, hai doce leguas al nordeste; i aquí tendrá el brazo de una parte a otra una legua; i de aquí vuelve el brazo al nordeste cuarta del éste, nueve leguas, hasta una ensenada que tiene una isla alta a la boca, i está a la parte del norueste; i una legua a la parte del sueste, hace otra ensenada mayor, que tiene dos islas a la boca de la ensenada; i de aquí vuelve el brazo al nordeste nueve leguas hasta donde hace dos brazos; i el brazo tiene legua i media de ancho; i en medio del brazo, hace dos islas pequeñas por de sí, i mas llegadas a la

Digitized by Google

parte del norte, i otra del largo de una galera con un poco de monte en ella; i mas al norte, las islas son bajas, de altor de dos lanzas, i montuosas; i trescientos pasos de la isla de la Punta, tiene una peña de largor de una galera; i tendrá hasta un estado mas fuera del agua; i estas islas están en las juntas de los brazos, que el uno corre al norte, i de estos dos brazos, se vuelve el brazo principal al esnordeste; i una legua de las islas susodichas, está otra isla, que es alta, i tendrá de contorno una legua; i tres leguas adelante de esta isla, al esnordeste, hace otros dos brazos, que el uno va al norueste i el otro al norte cuarta nordeste, cuatro leguas, hasta una ensenada en que están dos isletas, i los farallones a la boca de esta ensenada susodicha. Corre el brazo susodicho siete leguas al norte norueste, donde se acaba entre unas sierras nevadas, donde hallamos tantas islas de nieve, que habia algunas que tenian siete estados de alto, i del tamaño de un solar, i otras menores i mas pequeñas, que no podíamos pasar, aunque el brazo tenia legua i media de ancho; i hallándole cerrado, dimos la vuelta.

«Sigue el brazo que iba al norueste siete leguas, donde, al cabo de ellas, está una isla, que tendrá de contorno media, que está junto a la tierra de la parte del sueste; i la parte del sueste hace una ensenada grande; i aquí tiene el brazo media legua de ancho; i son sierras nevadas o por nevar; i de aquí vuelve el brazo al nordeste cuarta del norte, tres leguas, hasta una isla que está en el canal, que es montuosa de lo bajo, descombrada de lo alto; tiene otra isla pequeña por de sí. De estas islas susodichas, va el canal al norte cuarta del nordeste, cuatro leguas, hasta una cordillera de islas que corre al esteueste; i quedan en medio de la isla i de esta cordillera otras ocho islas pequeñas, que están en medio del canal, una legua de la dicha isla que dicho tengo.

«De esta cordillera de islas, va el canal al norte cuarta del nordeste, tres leguas, hasta donde hace el brazo una angostura. Hace muchas islas montuosas en medio, i aquí dan en una bahía, que tendrá dos leguas de ancho, i otras tres, i cuatro, i diez leguas de largo, i que corria al norte; i porque el canal de aquí para adelante volvia al norueste, i estábamos en 47° i medio, viendo que salia a la Ensenada Alcachofada i adelante, dimos la vuelta, porque volvia a la mar del Sur, i tambien porque me faltaban los bastimentos, i que era postrero dia del mes de febrero.

«Los tiempos que hallamos en este mes eran bonanzas: nortes blandos. La tierra toda es de peña i monte, que no se halla tierra en ella, i arena en pocas partes. Junto al agua los montes son de una madera colorada, como brasil, i cipres, i otros árboles; i como

Digitized by Google

los árboles nacen sobre las peñas, es madera que arde bien en este canal. Este mes nos llovió poco, aunque son grandes las lluvias que en esta tierra hai, que nunca se deja de llover.

«La jente de esta bahía es bien dispuesta i de buen arte. Tienen barbas los hombres; i no mui largas sus vestiduras: son unos pellejos de lobos marinos i de venados, atados por el pescuezo, que les llegan a las rodillas. Así los hombres, como las mujeres, todos traen sus vergüenzas de fuera, sin traer ninguna cosa delante. Traen unos dardillos mal hechos i dagas de huesos de ballena de palmo i medio i de dos palmos. No tienen asiento en ninguna parte. Andan en canoas de cáscaras de árboles, i de unas partes en otras. Comen carnes de lobos marinos i de otros peces i animales crudas, i mariscos. No tienen ollas ni otras vasijas, ni comen sal, ni saben qué cosa es. Traen en las canoas unas varas delgadas; i donde quiera que llegan, arman su casa; i allí se reparan del agua del cielo i de la nieve, en invierno, que suele caer mucha.

«Tornando a tomar desde la boca de la mar desde dicha bahía de San Francisco, desde la boca de ella, de la parte del sur, corre la costa al sudueste once leguas hasta una isla que le puso Francisco de Ulloa la isla de la Campana; i en el comedio de estas once leguas, teniendo el cabo en el uesnorueste, sale un brazo que comienza desde cerca de la bahía de San Guillen; i cerca de donde el dicho brazo sale, hai diez o doce isletas pequeñas como farallones que de ellas salen media legua en el mar; i de ellas, una, i de ellas, una i media, i de ellas, dos. Tener aviso há en ellos; i asimismo hai otros canales i ancones en este comedio de estas dichas once leguas, que, por no las haber andado por de dentro de ellos, en ellos no hablaré; i tornaré a hablar en la dicha isla de la Campana.

«La isla dicha de la Campana, que, como dicho tengo, está once leguas de la bahía de San Francisco de la boca de ella, es isla alta; i en lo alto de ella, hace una sillada pequeña; i estando leste ueste con ella, hace la sillada a manera de tetas de cabra; i junto a esta sillada, en lo alto de la isla, está una peña a manera de campana; pero esta peña no se podrá ver si no se está junto a la isla, o en el puerto de ella, que lo tiene a la parte de la tierra. La dicha isla está hasta una legua pequeña de la tierra. El puerto abriga de norte i de norueste i ueste; pero cuando el tiempo es mucho, hai rebolones de viento, que levantan el agua de la mar, i hai mucha resaca. La mejor entrada de este puerto de esta isla es por la parte del sudueste de la isla. Aunque fuera de la mar hai dos isleos, hánse de guardar de lo que vieren, porque, a la parte del nordeste de la isla i del éste, hai muchos bajos; i caso que por la parte del éste i nor-

Digitized by Google

deste hubiesen de entrar, constriñéndoles la necesidad, hánles de dar resguardo, dejándolos de la parte de la isla; i llegándose a la tierra firme, esta dicha isla, de la parte del sudueste de la sillada, tiene otro cerro mas bajo; i por entre el cerro de la sillada i estotro, que estará en compas de un tiro de arcabuz, i la isla, tiene hasta legua i media de contorno. I de estas dos leguas al susudueste de ella, verán un brazo que entra al sur; i a la parte del dicho brazo tiene una isla alta i montuosa, que tendrá de contorno una legua; i entre la dicha isla, a la punta del brazo, hacia la parte de la mar, tiene tres islas pequeñas; i cerca de la punta del dicho brazo, están cinco o seis farallones, i tres leguas a la mar, uno que parece vela, aunque no es blanco, sino peña grande; i de la parte del norte de la dicha isla montuosa, tiene otros dos; pero la tierra es hondable. Darle han resguardo a todos los que vieren.

«De la dicha isla montuosa i punta del canal de la parte del mar, yendo por el canal adentro tres cuartos de legua, está un puerto a la parte del uesnorueste, a manera de herradura, que es bueno, i podrán dar carena en él; i el canal susodicho entra cuatro leguas adentro donde se acaba i cierra.

«Al nordeste de este dicho canal, dos leguas de él, entra otro canal al esnordeste, que tiene tres cuartos de legua; está un puerto a la parte del uesnorueste, que es casi como el del otro canal, aunque no tal; i este canal entra dos leguas i cierra; i ántes de llegar al cabo dél, hace dos brazos, los cuales se acaban i cierran media legua i una de allí; i en este canal, hai rebolones de norte; i cáusanlos ser la tierra alta; i todo es mui hondable. Han de llevar el prois en la barca, que es la amarra mas necesaria; i al fin de este canal, está otro puerto mui bueno, que pueden dar carena en él, i tiene playa de arena, agua i leña. Entre estos dos brazos susodichos, entre el uno i el otro, entra otro brazo; i porque no entré por él, no daré la relacion de lo que en él hai. Tornaré a decir que en esta isla, llamada la Campana, corre la costa al susudueste ocho leguas hasta la bahía de San Lázaro, la cual está en 52°. Toda esta tierra es alta, i de serranía, i montuosa en lo alto, i descombrada de lo alto i de peñas, sin haber tierra en ninguna parte de ella, salvo algunas playas de arena que hai en algunas partes, cerca del agua de la mar, i lo mismo en todos los canales que dicho tengo. Las señas de esta dicha bahía de San Lázaro, son las siguientes:

«La dicha bahía de San Lázaro tiene seis leguas de la boca i del cabo de la parte del ueste con el de la parte del éste; se corre norueste sueste; i el de la parte del norueste, en el torno de él, hace do-

Digitized by Google

ce o trece farallones, un tiro de arcabuz de la tierra, i otros dos; i hace el dicho cabo, en el contorno de él, seis o siete caídas a la mar, tajadas a manera de cuchillas de lomas; i el del mar adentro hace una punta llana de lo alto cortada hacia la mar; i encima la tierra alta de serranía, i la bahía adentro, corre al nordeste donde, cuatro leguas del cabo susodicho, está el puerto de San Lázaro, que es buen puerto; i a la boca del dicho puerto, tiene cuatro isletas; está al esnordeste con el dicho cabo de este puerto. No se puede salir con sur i sureste. En el comedio de estas cuatro leguas susodichas, entra un canal al norte; i por que no seguí hasta el cabo en él, no hablaré.

«Desde este dicho puerto de San Lázaro, que está en 52°, corre la costa de la bahía adentro al nordeste trece leguas, donde, al fin de ellas, tiene la dicha bahía veinte leguas de una parte a otra; i tiene una isla, que tiene ocho leguas de largo, i corre norte sur; i de la parte del ueste de la dicha isla, hai un archipiélago de muchas islas montuosas i de peñas, que en ellas hai buenos puertos para reparar los navíos, llevando el prois presto, así en las dichas islas, como en todos los demas puertos i canales de esta bahía, por causa de la gran hondura, que no se halla fondo.

«En el torno que esta bahía susodicha hace, que parece que cuenta quince leguas de la boca de la mar, i donde tiene veinte leguas de ancho, hace seis canales, que el primero, que está once leguas del puerto de San Lázaro que dicho tengo, costeando la costa de la parte del norte de la bahía, corre al norte el dicho canal doce leguas i otras ocho al norueste, i da a la bahía de San Guillen, i al derecho de la isla de San Guillen, norueste sueste con ella, tiene su salida. Hai veinte leguas de la una bahía a la otra.

«Cinco leguas del dicho canal al esnordeste, hai otro canal que asimismo corre al norte i norueste, que se junta con el que dicho tengo; i a doce leguas, entre estos dos brazos susodichos, entre las dos bocas de ellos, en la bahía de San Lázaro susodicha, están siete u ocho isletas pequeñas en el canal que va al nornordeste.

«Entre la isla que corre norte sur i la tierra, que tiene ocho leguas de largo, habrá distancia de dos leguas desde la isla a las isletas, i dejan estos dos canales susodichos que se juntan. Corre otro canal al sur por entre la dicha isla i la tierra firme diez leguas, donde, en el comedio de dichas diez leguas, que está leste ueste con el puerto de San Lázaro, que dicho tengo, i está del cabo de la bahía de San Lázaro desde la parte del norueste doce leguas, i diez i ocho de la parte del norte, por el cual dicho canal entré *creyendo que era el estrecho, por estar como está en 52°, do la figura i relacion de Magallánes decia que estaba el estrecho.*

Digitized by Google

«I caminamos por el dicho canal al sur cuarta al sueste i surueste diez leguas, hasta una isla que tenia de contorno seis leguas; i el dicho canal tiene legua i media de ancho i dos leguas. A la parte del sueste de esta dicha isla, está otra menor que ella, donde el canal ensancha i tiene tres leguas de ancho, donde ántes de entrar en esta anchura, cuando en ella quieren entrar, hace el canal tan estrecho, que tendrá un tiro de arcabuz de ancho, i hace unas isletas ántes de entrar en lo ancho dél. Donde este dicho canal ensancha i hace tres leguas de canal, entran a la parte del norte otros dos canales, que el uno corre al nornorueste, i el otro al nornordeste, que son los que dije que entraban en el término de las diez leguas.

«Desde esta isla, que dicho tengo, corre el canal siete leguas al sueste la cuarta al sur hasta otra isla, i desde aquí vuelve el canal al nornordeste cuatro leguas hasta donde hace dos canales, que el uno corre al norte por entre unas sierras crecidas, i el otro al éste, por el cual seguimos cinco leguas a la dicha derrota del éste, i en comedio de estas cinco leguas, a la parte del norte, entra otro canal, que corre al nordeste.

«Andadas estas cinco leguas, dimos en una angostura que tenia el canal hasta un tiro de arcabuz de ancho, i mui hondable i de grandes corrientes, mas que canal de molino, i sería de angostura hasta medio tiro de arcabuz, donde se hacía el canal de tres leguas de ancho; i a la parte del sudueste, iba un canal, que tenia de ancho legua i media; corria al uesudueste. Otro corria al norte, de ancho de dos leguas, i a la parte del sueste. En una cuchilla de una sierra, estaba una peña que parecia una campana; i al pié de ella, un puerto, que abriga de todos los vientos, escepto del nordeste; i en medio de dicho canal, hace una isla; corre al norte dos leguas, a donde el canal se ensancha; i a las cinco leguas, está una isla; i la bahía tiene cinco leguas de ancho, donde en este anchor de este canal i bahía, hai cuatro canales, que el primero, que está a la parte del sudueste, corre al lesueste, el cual seguimos; iba seis leguas al lesueste hasta una punta de arena, donde habia muchos rebolones de viento; i de aquí caminamos cinco leguas al susudueste, donde aquí tomé la posicion, que es 53° largos; i desde donde tomé la posicion, divisamos otras cinco leguas, que el canal iba al sur, donde nos parecia que cerraba, i dimos la vuelta; i visto que no era el estrecho, volvimos a la isla de los Reyes, que estaba tres leguas de la boca del canal; i púsele este nombre porque llegamos a él la pascua de los Reyes; i dél corrimos al nordeste cuarta del éste cinco leguas, donde dimos en otro canal, i lo seguimos, que es tierra de buena disposicion i muchos venados, i tierra en que podrian sembrar trigo, i maíz, i otras semillas; i desde aquí

Digitized by Google

se acaba la cordillera, i eran todos llanos a la parte del esnordeste hasta la mar del Norte, a lo que parecia; i desde encima de una sierra, vimos un canal que se divisó mas de quince leguas, i corria al lesnordeste, i tenia mas de legua i media de ancho. Buscando fuimos por el otro canal que dicho tengo, por el cual anduvimos desde la dicha punta de los Venados tres leguas al norueste cuarta del norte; i de aquí vuelve cinco leguas al norte; i al fin de las dichas cinco leguas, vuelve otras ocho al norueste, i una legua al norte, donde dimos en un rio de gran corriente, que salia por unas sierras nevadas; i visto que no era lo que buscábamos, aunque el canal tenia hasta allí una legua i legua i media de ancho, dimos la vuelta, i pasamos por el canal principal, que una legua de allí habíamos dejado, el cual seguimos otras tres leguas, donde dimos en otro rio de agua dulce, de mui grande corriente i en grandes serranías de nieve. Dimos la vuelta i seguimos otro canal que habíamos dejado en el mesmo, i habíamos seguido hasta cuatro leguas de la punta de los Venados, el cual asimismo se nos acabó, caminadas cuatro leguas al nordeste; i visto que no hallábamos por allí el estrecho, ni salida para el canal, que parecia que iba para la tierra llana, que dicho tengo, que no estábamos de él cuatro leguas, dimos la vuelta a la punta de los Venados, donde, en término de una hora, mataron dos arcabuceros quince; i nos fuimos a la isla de los Reyes, que atravesamos el canal que tenia seis leguas de ancho, donde vimos otros dos canales, i seguimos el uno de ellos, creyendo hallar pasada, por el cual anduvimos al nordeste i al nornordeste diez i ocho leguas, donde se nos cerró en una bahía mui hondable i de una legua de ancho.

«Toda esta tierra es el fin de la serranía desde la punta de los Vevados i la isla de los Reyes; i todos son llanos para la mar del Norte, i tierra de buena apariencia; i para la mar del Sur, mui gran serranía nevada de peña i montaña de robles i cipreses, i una madera colorada, i otra blanca, i otra amarilla, que toda es mui buena para quemar, i arde mucho en el fuego, porque la tierra es de peña; i por parte de se criar en ella, debe ser tan buena para quemar; i por ser la tierra mui buena, i mui fria, es mui necesaria para los naturales que en la tierra hai, por andar desnudos, como andan.

«La jente de esta tierra es jente bien dispuesta; los hombres i las mujeres, pequeños, i de buen arte, i de buena masa, al parecer. Sus vestiduras son de cuero de venados, atados por el cuello, que les cubren hasta abajo de las rodillas. Traen sus vergüenzas de fuera, así los hombres, como las mujeres. Comen la carne cruda i el marisco; i si alguna vez lo asan, es mui poco, cuando lo calientan. No tienen casas, ni poblaciones. Tienen canoas de cáscaras de cipreses i de

Digitized by Google

otros árboles. En ellas, traen sus mujeres, i amigos, e hijos; i con unas varas delgadas i cáscaras de árboles, que tienen en sus canoas, donde quiera que llegan, hacen un rancho pequeño, donde se abrigan del agua i nieve. No les vimos armas, aunque les tomamos mujeres i muchachos, i tornamos a soltar las mujeres. Son mui pequeñas de cuerpo. Es jente bien ajestada, i mas los muchachos, que las mujeres.

«Esta tierra está en 52°. Los tiempos que en esta bahía de San Lázaro reinan son los que en la otra bahía cerca de la mar en el mes de diciembre i enero: nortes que duraban veinte i cuatro horas, recios; i de aquí rodaban a la travesía; i de aquí tenia tres i cuatro dias; i vuélvese al norte; i vienta mucho; i siempre llueve. Con el norte, hai gran cerrazon, i con el ueste es mas claro, que es travesía, i no llueve tanto. A la decaída de la travesía, suele haber algunos uestes i sures claros. El temple de la tierra del canal susodicho, i de la isla de los Reyes, i de la punta de los Venados es que siempre está claro a la parte del mar del Norte. El sol está claro a do. Lo demas del tiempo, reinando los nortes i travesías, entrando en la cordillera hacia la mar del Sur, hai aguas i cerrazones; i algunas veces, hai sures, i suestes, i leste, pero son pocos. Cuando vientan, son claros; pero esto es en el mes de enero.

«I torno a decir que la dicha bahía de San Lázaro es mui hondable, i no se puede surjir en ella, sino con anclas i proís; tiene seis leguas de boca; i pues hasta ahora he hablado de las señas i del cabo, i por la parte del nordeste, ahora hablaré de la dicha bahía de San Lázaro por la parte del sur; i es que, como dicho tengo, tiene seis leguas de abra en la boca; i el cabo de la parte del norueste sueste, el uno con el otro. El de la parte del sueste es alto, tajado con la mar. Corre la costa al sur diez leguas; i en el comedio de estas diez leguas susodichas, esta isla alta tendrá de contorno una legua, i lo mas alto de ella tiene a la parte de la tierra; i está tajada por todas partes a la mar; i estará la isla hasta cinco leguas de la dicha bahía de San Lázaro; i está hasta una legua de la tierra. Caminadas estas diez leguas desde la isla de San Lázaro para el estrecho, ántes de haber pasado, entran en un archipiélago de islas, que salen hasta cuatro leguas en la mar; i las islas son pequeñas i bajas, que son como farallones mui espesos; tambien hai algunos bajos, que rompe la mar en ellos; el cual archipiélago, como dicho tengo, contendrá ocho leguas de la bahía de San Lázaro. Corre hasta la boca del estrecho doce leguas, las cuales corre la costa al susudueste, porque desde la boca de la bahía de San Lázaro hai veinte leguas de camino de la una boca a la otra; i en el comedio de la dicha bahía de San Lázaro al estrecho, hai abras que la tierra hace, como islas, las cuales no pude ver si tienen canales sin recuestas.

Digitized by Google

«Las señas del cabo del estrecho son; que es tajado a la mar, i está 53°; i hace seis mogotes, tomándole por la parte del norte, los dos mayores en medio, i los cuatro mas pequeños en término de media legua; i es isla, porque de dentro hace una grande ensenada, i pasa la mar a ella; i la tierra al norueste dél es baja, i de isletas, i farallones; i está con el Cabo Deseado leste sueste uesnorueste. Hai siete leguas de boca desde el un cabo al otro; tiene una tierra baja a la punta; i el estrecho entra al sueste cuarta al éste; i de allí vuelve la costa al sueste por la otra parte del cabo; i por de luengo de esta costa, que corre norueste sueste a una cordillera de islas altas, que salen cinco leguas a la mar, hai bajos entre ellas, i farallones. Han de ir avisados de ellas, i darles resguardo; i corren hasta 54°; i toda la tierra es mui quebrada, de muchas abras; i las islas tienen de contorno tres o cuatro leguas. Al fin de estas islas susodichas, entra una ensenada, que la entrada de ella, entrando de la mar para la tierra, entra al nordeste. Tendrá hasta tres leguas de boca. Es mui hondable. Las playas que vieren, de arena. Entran olas i grandes rebolones, aun cuando esté encubierto de la mar i de la travesía; i donde puse por nombre el puerto del Romero; i la ensenada va al sueste, donde al fin de ella, a la parte del norueste, está el puerto de Nuestra Señora de los Remedios, que está en 53° i medio largos, i otros canales i puertos, muchos donde pueden reparar con buenas amarras. Son trabajosos de entrar en ellos a causa de estar los que son buenos de la parte del norueste los de las islas, porque no se podrian tomar fácilmente si el viento tocara del ueste; i la tierra es hondable, escepto donde hai playas de arena, que se hallarán fondo i surjidero con mui buenas amarras. Lo mejor es no abajar a ella, porque es la costa trabajosa.

«Los puertos de la tierra firme i abras no los anduve, mas que parecian muchas abras i brazos que entran a la tierra; i por no los haber andado, en ellos no hablaré.

«Esta tierra son sierras altas, peladas. Tienen poca arboleda; i la que tienen, la mayor parte de ella, es a la parte del éste, i sueste, i sur; i es la causa de reinar los nortes en el verano; uestes i suestes, en el invierno; i por causa de ser los vientos forzosos i frios, no nacen, ni se crian, sino en algunas partes bajas, donde el viento no les puede cojer; pero nacen en las quebradas que están en la parte del éste, i sueste, i sur, que están reparadas en la travesía i norte; i las sierras todas son peladas de alto i de peña, sin haber tierra ninguna; i los árboles son mui buena leña; aunque sea verde, arde bien; i el humo de ella, en toda esta tierra hace mal a los ojos que adolecen de ellos; pero, a dos o tres dias, i cuatro se quita. En toda esta tierra, el

Digitized by Google

amarra mas necesaria es el prois por ser hondable, escepto donde hai playas, que es buen fondo limpio; i pueden surjir en derecho de ellas en algunas partes en ocho, i en diez, i en quince, i en veinte brazas de agua, con mui buenas amarras, como dicho tengo.

«Los tiempos que en esta tierra reinan en abril, i mayo, i junio, i julio, i agosto, son travesías, i entran por el norueste, i ruedan al ueste i al sudueste. Nieva mucho; i esto hace cuatro, i cinco, i seis, i siete, i ocho dias; i despues que ha ventado mucho, calma i salta el viento; i en el éste, i sueste, i sur, bonanza; i duran estas bonanzas otros tres, i cuatro, i cinco dias; i pasados estos dias de bonanzas, se vuelve al norueste de agua i cerrazon; i del norueste, se va rodando al ueste, i sudueste; i esta órden tiene todo el invierno; i en todo el invierno, no hai nortes.

«La jente de esta boca del estrecho, a la parte de la mar del Sur, es bien dispuesta de cuerpo. Así los hombres, como las mujeres, son soberbios i de grandes fuerzas; i las mujeres bien ajestadas. Su traje es cueros de lobos i de nutrias, atados por las gargantas, que les llegan hasta las rodillas, manteniéndose de lobos marinos que matan, i de marisco, i pescado, i de ballenas, que dan en tierra; i cómenlo crudo, i otras veces lo asan poca cosa. Sus armas son unos dardillos de madera blanca, i dagas de hueso de ballena i de animales. Traen canoas de cáscaras de árboles cosidas con barbas de ballena. No tienen asiento en ninguna parte; i donde quiera que llegan, ponen unas varas, i encima unas cortezas de árboles, con que se reparan del agua i del viento.

«Estuvimos en este puerto de Nuestra Señora de los Remedios desde el 22 de marzo hasta 22 dias del mes de julio de 1558. Salimos de este puerto a 23 dias de julio; i caminamos tres leguas al sueste, en demanda de una boca que parecia la ensenada adentro; i llegados a ello, nos quedaba la boca de la mar, la mas cercana, que era la postrera isla hasta seis leguas, que era un canal que hacía entre la tierra i la postrera isla; i está seis leguas entre la ensenada al sueste; porque de aquí para la parte del norueste, es una cordillera de islas, que están apartadas las unas a las otras dos o tres leguas; i de ellas a la tierra, hai cinco i seis leguas; i a la parte de la tierra, parecen canales, que hai algunos, que tienen uno, i dos, i tres leguas de una parte a otra, que corren hacia la parte del nordeste, los cuales entendí que no tienen salida para la tierra adentro, sino para lo que dicho tengo, que está al fin de la ensenada susodicha, por la cual caminamos hasta siete leguas al nordeste, i otras al leste i lesueste, i el brazo estrecho que en algunas partes no tenia trescientos pasos de ancho. Caminadas estas siete leguas, que por camino dere-

Digitized by Google

cho serán cinco leguas al éste, dimos en el estrecho hasta treinta leguas de la mar, que parecia mui clara i tenia de ancho por allí hasta dos leguas, i se corre norueste sueste cuarta del éste sueste, mui derecho, sin dar vuelta ninguna; i de aquí caminamos otras ocho leguas a la misma derrota i todo mui derecho, que son treinta i cinco, que se parece la mar desde estas dichas treinta i cinco leguas.

«En este canal susodicho, por donde digo que salimos, hasta dar en el estrecho de la postrera boca del que está en 54°, i la boca principal en 53°, caminadas estas treinta i siete leguas, va el estrecho al sueste; i toma de la cuarta sur cuatro leguas, hasta otras islas que comienzan cuarenta leguas de la mar del Sur; i las islas corren norueste sueste; i son cuatro las principales: las dos mayores, están mas al sueste; i las otras dos son menores que éstas; i sin estas cuatro, hai otras tres menores i otros tres isleos; i la que mas al norueste está, viniendo de la mar del Norte a la del Sur, tapa la boca del canal con otra isleta pequeña i dos isleos, que cierra al parecer; i el canal tiene aquí la primera isla, hasta una legua de ancho; i todas estas islas están en compas de seis leguas; i la postrera, que es la mayor, tendrá de contorno legua i media; i a la parte del ueste, tiene una isleta chiquita; i tiene el estrecho de ancho cuatro leguas por ella; i está mas cerca de la tierra de la parte del suducste, que de la del nordeste la tercia parte del brazo; i desde estas islas susodichas, corre el estrecho al sueste cuarta del éste, diez leguas hasta la Campana, que es una peña que está sobre una sierra, la que parece campana; i está una ensenada de la parte del sueste; i la sierra de la Campana está cerca al canal del estrecho, i de la ensenada. Sobre el canal, i cerca de esta dicha Campana, hasta tres leguas, da la vuelta el estrecho, i corre el canal al nornorueste ocho leguas; i andadas, vuelve el dicho canal al esnordeste; i cuando ya ha dado la vuelta, hace la ensenada grande, que va al nordeste otras seis leguas; i de aquí vuelve al esnordeste hasta la misma boca de la mar.

«I por que claridad haya, digo que, a causa de una (1) dia, que por dia llevaba, dejamos el canal del estrecho sobre la parte del norte; i seguimos otro canal que corre al sueste cuarta del éste, que, a la entrada, tiene una legua de ancho; i siete leguas dentro de él, tiene media; i todas sierras nevadas de una parte i de otra; i caminamos por él hasta doce leguas al sueste cuarta del éste, hasta donde daba la vuelta al nornorueste; i tenia de ancho ocho leguas.

(1) Hai un signo o monosílabo que no se entiende, en la copia que nos sirve.

Digitized by Google

Sale otro canal que corre al sueste la cuarta del éste, quince leguas al parecer, i tiene dos islas en medio del canal, doce leguas el canal adentro; i hace una ensenada a la parte del norueste, diez leguas; es boqueron adentro, donde hace cinco islas, que corren norueste sueste; i la de mas al norueste, es una isla baja i llana, que tendrá media legua de contorno, i cerca de ella, otra menor i mas alta, hasta un cuarto de legua la una de la otra; i mas al sueste, otra que tendrá dos leguas de box; i al sueste de ésta, otra, que tendrá de contorno una legua; i de fuera de ella, otra pequeña, que estará un tiro de verso; i todas son montuosas; i estarán de la boca del canal quince leguas; i de estas islas que dicho tengo, caminamos al norte quince leguas, hasta tornar a dar en el estrecho veinte i cinco leguas de la mar del Norte, que se corre por medio de ellas nordeste, ueste, sudueste. Esta punta del canal del estrecho, donde se junta con la que corre norte sur, que son los boquerones, tiene el canal del estrecho diez leguas de ancho; i el canal por donde venimos de los dichos boquerones, tiene ocho leguas de boca, donde con el estrecho se junta; i a la parte del éste, entra otro canal de dentro de este canal de los boquerones, que corre, como dicho tengo, al éste, que no parecia tierra; i desde esta punta susodicha, desde estos dos canales de los boquerones, se juntan con el del estrecho. Tiene este estrecho de ancho diez leguas.

«Salimos del medio de este canal del estrecho, hasta una isla que está en el dicho canal del estrecho, i está de la punta del nordeste de los boquerones diez i siete leguas. Púsele por nombre la isla de Gonzalo de Borja. Tiene esta isla un bajo, que saldrá media legua de ella al norueste; i del dicho bajo, sale un placer mas de dos leguas, que hai muchas yerbas en él nacidas, que las toma el timon entre el cordaste (codaste), i detiene el navío, que están nacidas en el fondo; i aunque el placer tiene seis, i siete, i ocho, i nueve brazas de agua, tiene dentro cinco i seis brazas por encima del agua; i esta es la isla al derecho de una ensenada que entra a la tierra hacia la parte del norueste, hasta seis leguas.

«Desta dicha isla de Gonzalo de Borja, que está a la boca de esta ensenada, que dicho tengo, la cual tendrá hasta legua i media de contorno, a otra que es asimismo en el canal del dicho estrecho, que se dice isla de Juan Maria, hai doce leguas al esnordeste; i serán casi de un tamaño la una de la otra. Esta isla susodicha de Juan María, es llana; i tiene por la parte del norte i nordeste una barranca sobre el agua; i por la parte del sur, es baja, i llana; i tendrá legua i media de contorno; i está a la punta de otra ensenada, que se dice la ensenada de Francisco Palomino; i la punta de la

Digitized by Google

dicha ensenada, se *dice la punta de Posesion, porque tomé la posesion en ella, hasta cuatro leguas de la mar del Norte,* que es llana i de sabanas, sin monte ninguno; i es barranca de dos i tres estados a la vena del agua; i hai de la punta a la isla hasta legua i media al sueste; i de la dicha punta de la ensenada a la boca de la mar del cabo, hai hasta cuatro leguas, que es a la parte del sur, que es llano de lo alto i raso de sabanas, sin monte alguno, i barranca tajada a la mar; i lo mas alto de él, es la barranca que cae sobre la boca del estrecho, porque la dicha barranca, a la parte de la tierra adentro, va abajando la tierra hasta que se hace baja con la mar, i rasa, sin arboleda; i va enanchando el canal del estrecho cada vez mas, hasta la punta de los boquerones, que habrá hasta veinte i tres leguas, i la punta de los boquerones es mas alta.

«Este estrecho tendrá hasta dos leguas de boca; i al cabo de la parte del norte, es rasa, sin arboleda; i hace una caída a la parte de la boca del estrecho, como punta, i otra caída a la tierra, en distancia de tres leguas; i entre la una caída, hace lo mas alto de él; i de la caída que hace a la tierra, va la tierra baja hasta lo mas postrero de la ensenada de Palomino, que dicho tengo; i está esta boca del estrecho de la mar del Norte en 52° i medio al sur de la línea equinoccial. *Llegué a esta boca del estrecho de la mar del Norte, a* 9 *de agosto de* 1558 *años.*

«Los tiempos que aquí hallé eran uestes i uesnoruestes, i uesuduestes, i suduestes mui recios, i mui grande frio, aunque la nieve no era mucha, por causa de ser la tierra baja i llana, i los vientos mui soberbios; i la órden de las mareas es, como en España, sin quitar ni poner, de seis horas de creciente i seis de menguante; i corre con furia, aunque en la órden, la línea de pleamar al nordeste cuarta al éste, primero de luna, iban rodando por sus cuartos; i a los diez i seis, vuelve como al primero, difiere algo; i porque para la perfeccion de esto no pude detenerme, por falta de los bastimentos, en ello no hablaré.

«Esta boca de este estrecho desde la mar del Norte hasta quince leguas del estrecho adentro, es la tierra de sabana, i llana, i rasa, i en algunas partes mas baja que en otras; i hai pocos pedazos de montes; i pasadas las quince leguas el canal adentro, es sabana a la costa del estrecho, i montes la tierra adentro.

«La jente que hallé en esta boca de este estrecho, a la parte del mar del Norte, es jente soberbia. Son grandes de cuerpo, así los hombres, como las mujeres, i de grandes fuerzas los hombres, i las mujeres bastas de los rostros. Los hombres son mui sueltos. Su traje de los hombres es que andan desnudos; i sus verguënzas de fuera; i

Digitized by Google

las naturas traen atadas por el capullo con unos hilos o correas; i traen por capas pellejos de guanacos sobados, la lana para adentro hacia el cuerpo; i sus armas son arcos i flechas de pedernal, i palos a manera de macanas; i tienen por costumbre untarse con una tierra blanca, como cal, la cara i el cuerpo. El traje de las mujeres es una vestidura de los pellejos de los guanacos i de ovejas, sobados, la lana para adentro; i pónenselos a manera de las indias del Cuzco, los pellejos asidos con correas por encima de los hombros, atados por la cintura, i los brazos de fuera; i que les llegan abajo de las rodillas. Traen zapatos del mismo cuero, que les cubren hasta encima de los tobillos, llenos de paja por dentro por temor del frio; i andan untadas con aquella cal, como los hombres. A lo que entendí, no tienen asiento. Están cerca de la costa del estrecho. Es poca jente, a lo que entendí. Sus casas son que hincan unas varas en el suelo, i ponen pellejos de guanacos, i de ovejas, i de venados; i hacen reparo para el viento; i por de dentro, ponen paja, porque esté caliente, donde se echan i se sientan, por estar abrigados; porque, a lo que me pareció, debe de llover poco cerca de esta mar del Norte en este estrecho, aunque en este mes de agosto nos nevó los dias que allí estuvimos; i el estrecho adentro, nevó todo lo mas del mes.

«El estrecho son playas de arena i el fondo limpio en el canal; i en algunas partes, hacia la boca del mar, callao movedizo en el arena, grandes i pequeños. A la costa, hai pocos puertos, hasta llegar a la cordillera; i tenerse há aviso que lleguen a la parte del norte, que es hacia la tierra firme, porque irán reparados de los vientos que son forzosos, así como noruestes, i uestes, i suduestes, que son los mas naturales de aquella tierra i los que mas reinan, porque los que vienen de la parte del sur, i sueste, i ueste (1) son blandos, i así irán mas sin trabajo ni peligro, porque hasta estar el estrecho adentro cuarenta i tres leguas, que llegarán a la cordillera, i comenzarán a entrar en el angostura; i que el estrecho da la vuelta al norueste (2) cuarta del éste; i el canal tiene cuatro leguas de ancho, que es donde la Campana de Roldan, que está a la parte del sudueste (3) a la vuelta que el canal hace donde hace una ensenada; i casi este anchor tiene hasta las islas que comienzan cuarenta leguas de la mar del Sur, i están en distancia de siete leguas; i pasadas las islas, tiene el canal una legua de ancho; i poca cosa adelante de la postrera isla, que es

(1) Es un error, debe leerse *leste*.
(2) Debe leerse *nordeste*.
(3) Debe leerse *sudeste*, pues es error de copia.

Digitized by Google

la que está en medio del canal, i parece que lo tapa, tiene media legua de ancho. Es la mayor angostura, porque de ahí en adelante va ensanchando mas, aunque no tanto, como hasta la cordillera.

«La cordillera comienza desde donde hace la vuelta el estrecho, que es cuarenta i tres leguas de la mar del Norte, i cincuenta i siete de la mar del Sur; i aquí se tendrá aviso que los puertos que tomaren, entrando en la cordillera, sean de la parte del sudueste, porque irán reparados de los suduestes, i uestes, i noruestes, que son los forzosos; i de esta manera irán sin riesgo, mediante Dios, porque, haciéndolo de otra manera, irán por la parte que los vientos son travesías; i pasadas las islas que digo que comienzan cuarenta leguas de la mar del Sur, i siete leguas adelante de ellas, el estrecho adentro, verán la mar, que habrá treinta i cinco leguas, porque el canal del estrecho va mui derecho al norueste cuarta del ueste.

«En todo este trecho desde la mar del Norte hasta llegar a la cordillera, que son cuarenta i tres leguas, el estrecho adentro, no hai mariscos de choros, ni lapas, ni yerbas de la mar de las que comen, ni pescado se puede tomar en invierno. Hai ovejas i guanacos, i venados; pero con el frio en el invierno, se meten en las montañas, donde no se pueden haber hasta que es verano, que con el calor se deben llegar hasta la ribera a lo raso.

«En todos los demas canales que anduvimos, hallamos mucho marisco i yerbas, sino fué en este estrecho, i en el canal de Todos los Santos, i el canal del norte i la cordillera para la mar del Norte, por ser playas de arena a la costa, como dicho tengo.

«*I mártes* 9 *de dicho mes de agosto de* 1558 *años, despues de haber tomado posesion en nombre de Su Majestad, i del visorrei don Andres Hurtado de Mendoza, guarda mayor de la ciudad de Cuenca, gobernador i capitan jeneral de los reinos del Perú, i de su mui amado hijo don García Hurtado de Mendoza, gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile por Su Majestad,* dimos la vuelta para ir a dar razon de lo hecho mediante Dios e su Bendita Madre; i porque mas claridad haya de este estrecho para los que por él hubieren de ir o venir; i Su Majestad, i Su Excelencia i *el señor gobernador en su real nombre* fueren servidos, aunque en mi relacion sea prolijo, será con deseo de mas servir a Dios, i a Su Majestad, i a Su Excelencia, i *al señor gobernador,* i para que los navegantes tengan mas claridad por donde se rijan; i por tanto, tornaré a hacer relacion desde la boca de la mar del Norte con los brazos i canales, que en el dicho estrecho entran, i salen en esta manera.

«La boca del estrecho a la mar del Norte está en 52° i medio. Tiene dos leguas i media de ancho a la boca; i el cabo de la parte

Digitized by Google

del sueste es barranca tajada a la mar; es raso, sabana; i desde el dicho cabo, va bajando la tierra hacia la parte del sur i hacia el estrecho adentro; i toda es tierra rasa sin arboleda.

«El cabo de la parte del norueste es la tierra rasa, no mui alta. Hace una ensenada a la mar a la boca del estrecho, i otra caída a la tierra adentro en término de tres leguas. De dentro de este mismo cabo, junto a él, comienza una ensenada, que tendrá de punta a punta cinco leguas; i la una punta de ella es la *de la Posesion*. Comienza desde el cabo, i entra al norueste diez leguas hacia la tierra adentro. La tierra es rasa i sin arboleda.

«Pasada esta dicha ensenada, puse por nombre la ensenada de Francisco Martin Palomino, al derecho de la punta de la dicha ensenada, que es la punta de la Posesion susodicha. Al ueste sueste con ella, está una isla que tendrá de contorno legua i media; i lo mas alto de la isla es a la parte del norte; i es barranca. A la parte del sur, es baja la isla; i púsele por nombre la isla de Juan María. Por el derecho de la dicha isla, tendrá el canal del estrecho de ancho cuatro leguas i media, que es de la punta de la Posesion a la otra parte del sur; i es la tierra baja por este paraje; i la punta de la Posesion es barranca de tierra rasa; i un tiro de arcabuz de la punta a la parte de la ensenada, hace un cerro cortado hacia la dicha ensenada.

«Esta dicha punta de la Posesion tendrá una legua de frente, que todo se entiende que es la punta hacia la parte del uesudueste, que es el estrecho. Aden tro hace otra ensenada que entra seis leguas al uesnorueste, donde está otra isla, una legua de la tierra, que está al principio del ancon; i estará dos leguas la una isla de la otra; i la una con la otra, están como el estrecho corre. Púsele por nombre la isla de Gonzalo de Borja. Sale de ella un bajo, a la parte del norueste, que si es bajamar, quiebra, aunque hai pocas olas; i al derecho de la punta de la Posesion, a la parte del uesudueste, sale un placer un cuarto de legua de la punta, que tiene tres brazas. Tendrá aviso en él; i de este bajo susodicho, sale otro placer hasta una legua de la isla. Hai muchas yerbas nacidas en el fondo del dicho placer, que están los ramos de ellas sobre el agua, i tienden cuatro i cinco brazas por cima del agua, aunque hai ocho, i nueve, i diez brazas de fondo; i así, poco viento, detienen el navío, si los toma en el cordaste i el timon: i donde quiera que estas yerbas vieren, asi en el estrecho, como en todos los brazos de esta costa, es limpio, i pueden surjir, porque por la mayor parte, no nacen, sino en el arena en piedrecitas pequeñas.

«Desde esta boca del norte susodicha, va ensanchando el canal del

Digitized by Google

estrecho hasta los boquerones, que habrá distancia de veinte i tres leguas. Toda la costa es arena i callao por de luengo de ella en la mayor parte; i de dos brazas para afuera, es limpio, i es sabana a la ribera; i el canal va al uesudueste por estos boquerones susodichos. Tiene el estrecho de ancho diez leguas; i los boquerones el uno entra al ueste, i el otro al sur. Va veinte leguas i da la vuelta al norueste cuarta al ueste, i júntase con el brazo del estrecho a donde da la vuelta al norueste cuarta del ueste, porque el canal principal del estrecho vuelve al sueste, ántes de llegar a la Campana, en el estremo de la bahía que hace de la boca del mar del Norte. Hasta donde el estrecho da la vuelta al norueste cuarta del ueste, hai cuarenta i tres leguas de camino, que todo es playa de arena a la parte del noroeste, que es a la parte de Chile i del Perú; i porque de esta boca de la mar hasta los boquerones, que están veinte i tres leguas de la dicha boca, va ensanchando el canal del estrecho, i lo mas ancho de todo él es por el derecho de los dichos boquerones; i de ellos, por la parte de la mar del Sur, va el dicho canal angostando ya, dando la vuelta al norueste cuarta al ueste, tendrá cuatro leguas de ancho el dicho canal principal del estrecho; i en este paraje, se junta con él el otro canal, que sale de los boquerones, como dicho tengo, cerca de una ensenada que entra al susueste ántes de llegar a la Campana, que está esta ensenada junto a una sierra; i está la una ensenada de la otra hasta cinco leguas.

«Desde donde este estrecho da la vuelta hasta el puerto de las Tortas, hai seis leguas. Este puerto de las Tortas tiene un cerro, que está junto al canal del estrecho. Es de peña, i cubre hasta el sudueste; i dentro de él, hai tres brazas i cuatro de agua; i dos tiros de arcabuz del cerro, está un rio de agua dulce que de.....(1) mar tiene una braza; i la Campana queda entre donde da la vuelta el canal del estrecho, i este puerto susodicho, a la parte del sudueste.

«Desde este dicho puerto de las Tortas, corre el canal del estrecho seis leguas al norueste cuarta del ueste hasta las primeras islas que están tres leguas de la tierra de la parte del nordeste, i una de la tierra de la parte del sueste, que le puse por nombre las islas de San Juan. La primera, que está mas al sueste, es la mayor, i tendrá de contorno hasta una legua. Junto a ella, tiene un isleo a la parte del sueste, i es montuosa. Una legua de esta isla está otra poca cosa menor i montuosa; córrense norueste sueste la una con la otra. Adelante de ésta una legua, está otra menor, i se corre de la manera; i al

(1) Hai un blanco en el orijinal.

Digitized by Google

ueste de ésta, está otra mas pequeña hasta una legua. Todas son de monte. Al uesudueste de estas islas susodichas, entra una ensenada hasta cinco leguas. Tendrá el canal del estrecho cuatro leguas de ancho.

«Pasadas estas islas susodichas, está otra, que, viniendo de la mar del Norte a la del Sur, parece que tapa la boca del canal del estrecho; i está a la punta de la ensenada susodicha. A la parte del sueste de esta isla, tiene un isleo i dos isletas chicas, que estarán de la isla hasta un cuarto de legua. Acompañadas con la mayor, parece que tapan el canal del estrecho; i el canal tiene por esta isla poco mas de media legua de ancho, que es pasada la ensenada que dicho tengo en el canal del estrecho. Corre norueste cuarta del norte tres leguas hasta una isla, que la puse por nombre Santa Clara.

«Al derecho de la isla que parece que tapa el brazo del canal, i que el dicho canal del estrecho se comienza a hacer angostura a la parte del sueste, está un puerto mui bueno, donde podrian invernar los navíos que necesidad tuvieren, porque es limpio, i abrigado de todos los vientos, que solo el sueste le viene por la boca. Una legua de este puerto, a la parte del norueste, está otro, aunque no tal.

«Desde esta isla que parece que tapa la boca del canal, i está a la punta de la ensenada, a la isla de Santa Clara, que dicho tengo, hai tres leguas pequeñas. Es la isla pequeña, i tiene reparo la parte del sueste. El surjidero es limpio; ha de surjir ancla i prois. A la parte del norueste de esta isla de Santa Clara, está otra isla pequeña hasta un tiro de arcabuz de ella; i ambas son montuosas; i a la parte del sueste, tiene tres isletas chiquitas, llegadas a la dicha isla de Santa Clara hasta cincuenta pasos.

«Dos leguas de esta dicha isla de Santa Clara al norueste, se aparta un canal, que corre al norueste a cuarta del norte, el canal adentro, seis leguas; i a la boca de este canal, tiene media legua de ancho; i pasadas las dichas seis leguas, vuelve al sudueste i uesudueste otras ocho leguas; i al fin de éstas, vuelve al nordeste veinte leguas, que es lo que pude divisar. Tiene de ancho a las catorce leguas seis de una parte a otra; i es mui hondable; i son playas de arena a la ribera; i por no hacer caso, no hablaré de él.

«Desde esta boca de este canal del norte, vuelve el canal del estrecho al ueste tres leguas hasta una isla que está junto a la tierra a la parte del norte; i a la parte del sur, hace una ensenada. Tenerse há aviso que no yerren el canal del estrecho, yendo del sur al norte, en especial si el viento fuere norueste, que es el que allí mas reina, que se podrian ver en trabajo; i ántes lleguen a la parte del norte, porque a la parte de la ensenada, es travesía al norueste, i no se puede surjir.

Digitized by Google

«Pasada esta dicha isla, que dicho tengo, que está del dicho canal del norte tres leguas, vuelve el canal del estrecho al norueste cuarta del ueste, i va el canal mui derecho esta derrota; i de aquí se parece la mar del Sur por la boca del canal del estrecho, que habrá distancia treinta i cinco leguas; i hasta aquí llega la creciente de la mar del Norte, porque *el estrecho tiene de la una mar a la otra cien leguas;* por manera que la creciente de la mar del Norte crece sesenta i cinco leguas el estrecho adentro, i la creciente de la mar del Sur crece treinta i cinco leguas; i allí se apartan las aguas donde se ve la mar del Sur; i corren de vaciente desde allí la del Sur para el sur, i la del Norte para el norte; i cuando crecen, se juntan allí; puesto acaso que en las mareas hai gran diferencia, porque las de la mar del Norte tienen la órden de la mar de nuestra España, seis horas de menguante i seis de creciente, i al nordeste cuarta del leste primero de luna, aunque en lo de la luna difiere algo; i las de la mar del Sur son diferentes en esta cuenta, porque no tienen el órden, porque si el viento es en el ueste. i sudueste, i uesnorueste, acaece en un dia, ni en dos, ni en tres variar casi nada el agua, sino siempre estar mui crecida.

«I si la mar barrunta lestes, i suestes, o sures, está mui baja, i crece poco, i acaece estar un dia así, i en esto, i en la cuenta en esta rejion del estrecho, no tiene la órden de España, ni crece, ni mengua con aquel ímpetu, que viene la de la mar del Norte, que es, como dicho tengo, de seis horas de creciente, seis de menguante, con su asedamiento.

«Desde donde este canal del estrecho da la vuelta al norueste cuarta al ueste, hasta la primera boca del estrecho, que entra a la parte del sudueste, hai cinco leguas grandes. Conocerán esta boca de este canal de este estrecho, que es la de mas al sueste, en que hace una abra, que tendrá en la boca del canal legua i media a la boca, i hace como ensenada, porque el canal de adentro es angosto, i vuelve al ueste i al uesnorueste, i cierra la una tierra con la otra; pero la sierra abre por lo alto donde claramente se verá, i sale a una ensenada, que está en 54º; i estará de la boca principal del estrecho treinta i cinco leguas por la parte del mar; i la costa corre al norueste hasta el Cabo Deseado; i desde la ensenada hasta estar en el estrecho por este canal, hai cinco leguas, que es lo que la tierra tiene de traves. Por este paraje, sale el dicho canal treinta leguas de la mar el estrecho adentro, i no hai ola. Es como rio. Tendrá un tiro de ballesta lo mas angosto; i asimismo tiene a esta boca, cuando quiere juntarse con el estrecho, una isla que tendrá de contorno tres cuartos de legua; i el canal del estrecho que viene de la

Digitized by Google

boca principal tiene dos leguas de ancho; i a la parte del nordeste del canal principal, está una isla, que tendrá de contorno poco mas de una legua, la cual está norte sur con la boca del canal susodicho, i que sale a la ensenada, i de la isla que tiene a la boca de ella, i por estas señales, será conocida de quien la quiera ver; pero no deben de salir por aquí, a causa que miéntras mas al polo, las tormentas de uestes, i suduestes, i noruestes, son mas recias, i muchas nieves, en especial en invierno, aunque, pasadas las tormentas, hai lestes, suestes, i sures que duran tres i cuatro dias en invierno en el mes de mayo, i junio, i julio, que en este tiempo yo estuve allí; i en esto, i en el abra que la sierra hace, i que hai hasta la mar treinta leguas, será conocido este canal i boca del estrecho.

«De este canal i boca del estrecho por el canal principal del estrecho, hasta otro canal que se dice de Todos los Santos, hai siete leguas. Este canal de Todos los Santos tendrá dos leguas i media de boca; i son dos bocas por causa de una isla que está en medio de él, que tendrá tres leguas de contorno; i tiene buenos puertos de la parte del sueste i del éste; i tiene otras tres islas cerca de sí en un paraje, menores que ella. De dentro de esta boca de este canal, hace una ensenada, que tendrá seis leguas de ancho; i a la parte del norte, entra un canal, que entré yo por él cuarenta leguas, i se me cerró en una bahía, que tendrá de ancho seis leguas; i la tierra es baja i rasa de dentro, i de muchas islas, i sin jentes de los naturales; i porque por ella, no hallé salida ni jente, dejaré de decir las islas i particularidades que tiene.

«Desde esta boca de este canal, hai cuatro leguas hasta una punta de tierra baja, que son isletas pequeñas, i dentro hai buen puerto, que le puse el puerto de la Traicion, porque nos vinieron los naturales de paz, i teniendo la proa del navío junto de tierra, dieron de guerra sobre la jente que en el navío estábamos, por estar confiados en las paces i en el bien que les habíamos hecho. Nos dieron muchas pedradas i dardos, queriéndonos tomar el navío. Así hirieron de piedra algunas personas, sin les poder hacer mal; i des que nos vieron con las armas en la mano, huyeron, i se fueron desde estas islas susodichas a una isla que parece cerca, que está pegada con la tierra. Hai cuatro leguas, i dos de esta otra que está adelante; otras cuatro a la misma derrota, todo del norueste cuarta del ueste, hai dos ensenadas que entran al nordeste i norte, que estas ensenadas les hacen parecer islas, aunque yo no lo pude ver por estar pegadas a la tierra firme; i ésta está mas a la mar, que está doce leguas del canal de Todos los Santos; i desde aquí, a la boca del estrecho, hai diez leguas, que son veinte i dos leguas desde el canal de Todos los San-

Digitized by Google

tos a la mar. Antes de llegar al cabo, entra una ensenada a la parte del norte, que entra ocho leguas; i por ella tendrá el estrecho de ancho quince leguas.

«Por este cabo de este estrecho, entra una grande ensenada a la parte del norte nordeste, con archipiélago de muchas islas por dentro de la tierra, i a la mar tiene las mayores islas. Su entrada por entre ellas; pero no entré por ellas. Por tanto, no doi razon de las señales que entre ellas hai.

«Las señas de este cabo del estrecho es un archipiélago, como dicho tengo, i el cabo es isla, porque lo parte la mar por ambas partes; i tomándolo la primera parte del norueste, hace seis cerros el dicho cabo: los dos mayores que están en medio de lo mas alto, i las cuatro, dos de una parte i dos de otra, menores; i está en 53° de la equinoccial al sur; i está este cabo con el cabo de la otra parte del estrecho, que se dice el Cabo Deseado lesueste uesnorueste; hai de un cabo al otro siete leguas, que son las que el estrecho tiene de boca.

«Las señas del Cabo Deseado son las siguientes: es una sierra pelada, alta; i no mucho corre al sueste cuarta del éste; i hace muchas quebradas la sierra; i por la parte del sur, no parecen otras sierras, porque vuelve la costa al sueste; i esta tierra es mui angosta, por que treinta leguas el estrecho adentro, no tiene mas de cinco leguas la tierra de traves, como dicho tengo; i junto a la mar del dicho Cabo Deseado, en la misma frente del cabo, hace dos peñoles altos i delgados, el mas a la mar mas pequeño, que el otro de peña negra, que están en el dicho cabo; i de fuera de estos dos peñoles, una punta baja de peñas negras.

«I tornando a tomar de estotro cabo de la parte del nordeste, corre la costa al norueste diez leguas; i por de fuera de ella, van isleos e islas pequeñas, que salen a la mar hasta tres leguas, i cuatro, i no mui espesas. A lo que vi del mar, es hondable. Hánse de guardar de lo que vieren; i tendrán aviso que este camino se ande con tiempo claro, lo que dure este archipiélago.

«Caminadas estas diez leguas al nornorueste, vuelve la costa al sur (1) otras diez leguas hasta la bahía de San Lázaro, que está en 52°, como dicho tengo; i tiene seis leguas de boca, i por causa de la serranía alta, es mui ventosa, i de muchos aguaceros i rebolones.

«De esta bahía de San Lázaro susodicha, a la isla de la Campana, hai siete leguas; i de la dicha isla al cabo de San Francisco, que es el cabo de la parte del norueste de la bahía que descubrió Francisco

(1) Este es un notable error de copia. Debe leerse *norte*.

Digitized by Google

de Ulloa, hai doce leguas al norte en derrota; porque desde la isla de la Campana, va la costa al nordeste hasta el cabo de la parte del sueste de la dicha bahía.

«La órden que en esta navegacion de este estrecho se debe tener, es que los que vinieren de Chile o del Perú tendrán manera como salgan de Valdivia en el mes de setiembre, o en entrando el mes de octubre. Con el norte, se meterán en la mar treinta leguas o cuarenta, i correrán por el susudueste, por alta mar, hasta se hallar en 51° largos; i en los 51°, reconocerán la tierra, que es sobre el cabo San Francisco. Es la bahía que descubrió Francisco de Ulloa. Tomarán puerto en ella, en la isla de la Campana, o en un puerto que está dos leguas de ella, en un canal que corre al susueste, que pueden dar carena en él, si necesidad tuvieren.

«Tambien podrán venir a tomar puerto a la bahía de San Lázaro por la mar; i si la necesidad los constriñere, podrán venir a surjir al dicho puerto de San Lázaro, o a un archipiélago de islas que está en la dicha bahía siete leguas u ocho de la mar, en la tierra, en las partes que mas cerca les pareciere a la mar; i allí podrán esperar un sueste o leste, que suelen entrar por el nordeste, i salir con él de la una bahía o de la otra para el estrecho, montejando (1); o como mejor pudieren, porque es claro; i diez leguas del estrecho, lo verán ántes que lleguen a él, i diez leguas de la bahía de San Lázaro, porque las corrientes corren mucho desde estas dos bahías hasta el estrecho; i porque los lestes i suestes suelen durar dos dias, i uno, i tres, i les pueden llevar hasta el dicho estrecho. Ya que no alcancen a tomarle, alcanzan a verle; i aunque el norte entre ántes que se cierre, están dentro; i dentro de él, no hai recuesta.

«Porque si van sobre el dicho estrecho de otra manera, podríanse ver en trabajo: lo primero, por la gran cerrazon i oscuridad que el norte trae; lo segundo, por el archipiélago que está cerca de la boca, que dura doce leguas, i sale cuatro leguas a la mar. Para adentro, cierra la tierra i parece ensenada, que no se osarán meter dentro, si no lo han andado otras veces; i si lo toman de dentro para afuera, es un canal mui derecho i bueno, que se parece la mar, treinta i cinco leguas, como dicho tengo, porque, demas de ser derecho, tomar lo mas angosto que es el estrecho adentro para la mar, que es mas ancho. Yendo de la manera, me parece que irán con mas seguridad, mediante Dios i su Bendita Madre. Esto digo, siendo Su Majestad servido que se trate, i Su Excelencia, i *el señor gobernador en su real nombre.*

(1) Talvez debería leerse *voltejeando*, o *escapulando*.

Digitized by Google

«El estrecho, yendo de la mar del Sur a la del Norte, en seis dias, o en siete, i en ménos se pasa, porque los vientos noruestes son naturales, i corren de luengo de él; i el mejor salir a la mar del Norte i entrar en el dicho estrecho es en diciembre, i enero, i febrero, porque los tiempos son mas blandos, aunque algunas veces vienta por los nortes. Duran un dia i noche, i algunas veces dos i mas, i saltan a la travesía; i si el viento norte vienta mucho, la travesía es blanda; i si el viento vienta poco, la travesía viene recia. I esta es la órden que tienen en el verano; i siempre de norte es mui cerrado, i con agua del cielo.

«Porque en el invierno, aunque hai sures, i suestes, i decaídas de las tormentas, son mui bravas de noruestes, i uestes, i suduestes, i con mui grandes frios, i con nieves; i los dias son mui pequeños, que en el mes de julio tiene el dia, en el estrecho, seis horas i media; i las tormentas duran ocho, i diez, i doce dias, no me parece que deben salir a la mar desde mediados de marzo hasta fines de setiembre, porque se podrian ver en trabajo; que la costa es toda de peñas tajadas por la mayor parte; i en ella, no se puede surjir sino en puerto; i las travesías son conformes a las costas; que si la costa corre norte sur, la travesía viene del ueste; i si de nordeste (1) a sueste, la travesía es de sudueste, i son mui bravos. Por el cabo i por la órden que digo, irán con ménos trabajo, i mas sin riesgo; i a lo que va en la mar por seis leguas para afuera, no hai recuesta, sino en 54°, que salen unas islas a la mar cinco o seis leguas, i el archipiélago que comienza de la boca del estrecho, que sale cuatro o cinco leguas a la mar. Tambien hai unos bajos en 48° i medio, que salen tres leguas a la mar; i quiebra en ellos; i sin éstos, hai otros que por mi relacion aclararé.

«La órden que se debe tener en la navegacion los que vinieren de España por el estrecho, es la siguiente: tendrán manera cómo entrar en el estrecho, en la boca de la mar del Norte, en el mes de octubre en adelante, hasta el mes de febrero, que es el mas bonancible de todos los del año, por razon de haber llegado el sol al trópico de Capricornio; i con su presencia ha calentado la tierra; i aunque ya se va retrayendo, todavía está mas caliente, por haber estado mas cerca de ella. Caminarán por el estrecho adentro, por la órden que dicho tengo en mi relacion, i aprovechándose de los uestes por las mareas; i llegados a la boca del mar del Sur, si les pareciere esperar algun sueste o leste, de los que suele haber, aun-

(1) Debe leerse noroeste; pues es un error de copia.

Digitized by Google

que algunas veces se tardan veinte dias i mas, i otras veces ménos, i meterse han en la mar con el que pudieren, i con el norte saldrán cien leguas en la mar i mas. Con las travesías, pueden dar la vuelta, e ir corriendo la costa por alta mar, hasta 40°, que es la altura de la ciudad de Valdivia, o 42°, que es la altura de los Coronados; porque, desde allí para abajo, reinan los sures, e irán breve i sin riesgo ni trabajo; pero si es de mediado marzo en adelante, ántes aconsejaré que inviernen en el estrecho, que no que salgan a la mar, porque ya enfría la tierra; i desde abril en adelante, tambien reinan los nortes i travesías en las costas de Chile.

«El estrecho es el canal mas noble de todas las bahías que hai en aquella rejion, por causa que tiene la serranía mas baja, así en la cordillera, como en todo lo demas de él. Pueden surjir en todo lo demas de él, como dicho tengo; pero tenerse há aviso que si por los dos canales que de él salen, en especial uno que es el de Todos los Santos, o en la bahía de San Lázaro, o en la bahía de San Francisco, o en otra cualquiera de esta rejion, si acaso se ofreciere que fueren descubriendo por aquellos brazos, o por cualquiera de ellos, i vieren sierras nevadas que vengan sobre el canal por donde fueren, que se aparten de ellas, porque hai en muchas partes de ellas tanta nieve, que las sierras tienen sobre sí cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez brazas de nieve i mas, i ménos, segun parece estar recojida de muchos tiempos; i cuando la sierra está mui cargada de ella, quiebra la nieve i viene rodando haciéndose pedazos, cien estados, i doscientos, i trescientos, i mil, i mas, i ménos; i viene con gran ruido, a manera de truenos, por la sierra abajo, i da en el brazo i canal gran multitud de ella en pedazos, como naves, o como casas, i casi tamaños como solares, i menores, i de seis, i de siete, i de ocho, i de nueve estados de alto, i dan en el agua, i son tan duros como una peña, que no hubiera fortaleza, ni otra cosa de edificio, que no la echasen por la tierra o en el fondo; i como los brazos son mui hondables, muchas veces van los navíos junto a la tierra, donde les podrá venir gran daño, que en parte vi, que con tener un canal legua i media de ancho, i tan hondable que no podria hallarse fondo en él, aunque hallase mil brazas de cordeles, i en legua i media de brazo, no podríamos pasar con un bergantin, sin topar en aquellos pedazos. Andaban encima del agua, como islas, que algunas tenian dos, i tres, i cuatro estados debajo de agua, i otros tantos encima de ella, i esto es apartados de la mar i de las bahías por los canales que de ellas se apartan por la tierra adentro hacia la misma cordillera; i esto aviso, porque a mí me hubieran de burlar, yendo en un navío, no yendo avisado de ello.—*Juan Ladrillero.*»

Digitized by Google

De propósito deliberado, he insertado íntegras las relaciones del escribano Goizueta i del capitan Ladrillero, esponiéndome al riesgo mui probable de que el mayor número de lectores las considere pesadas i fastidiosas a causa de lo desaliñado i de lo técnico del estilo.

Sin embargo, era conveniente hacer palpar, por decirlo así, todas las dificultades que los ajentes de los gobernadores de Chile tuvieron que superar, i todos los peligros que tuvieron que arrostrar para navegar i reconocer el estrecho de Magallánes desde el Pacífico hasta el Atlántico.

El mejor medio de alcanzar un objeto semejante, era, a mi juicio, poner a los individuos de la época actual en comunicacion inmediata i directa con los osados marinos que dieron cima a una empresa tan grandiosa.

Solo oyendo al traves del tiempo a los hombres que dieron pruebas de tamaña intrepidez, puede comprenderse toda la heroicidad de su hazaña.

La narracion tosca e incorrecta, pero fidedigna i espresiva de los que presenciaron, i sobre todo de los que realizaron tales hechos, vale por cierto mucho mas, que las peinadas frases del retórico mas consumado.

Los escritores arjentinos, el señor Trélles, el señor Frías, el señor Quesada, han asegurado que los gobernadores primitivos del Rio de la Plata, o mejor dicho, del Paraguai, estendian su jurisdiccion hasta el estrecho de Magallánes, i aun mas léjos, hasta donde los mares del Norte i del Sur confunden sus olas.

Era entónces mui oportuno evocar de sus tumbas a los Ulloas, a los Goizuetas, a los Ladrilleros para que salieran a contradecir tan aventuradas e inexactas aseveraciones.

Esos valerosos e ínclitos marinos han comparecido en efecto para atestiguar con lenguaje vulgar i mal combinado, pero verdadero i leal, que los que los enviaron a esplorar el estrecho, i las rejiones vecinas, i a tomar posesion de él i de ellas, fueron, no don Pedro de Mendoza, ni Juan de Ayólas, ni Alvar Núñez Cabeza de Vaca, ni Juan o Diego de Sanabria, ni Domingo Martínez de Irala, sino Pedro de Valdivia, o don García Hurtado de Mendoza.

Así lo proclaman las relaciones de Goizueta i de Ladrillero, pésimamente redactadas, si se quiere; pero contra cuya veracidad, no puede levantarse la menor sospecha.

Esos antiguos documentos manifiestan que Valdivia i Hurtado de Mendoza estuvieron acordes en hacer que el reino de Chile se comunicase con la metrópoli por medio del estrecho de Magallánes.

Digitized by Google

El uno i el otro reputaron que esa era la entrada natural i conveniente de este país.

Juan Ladrillero i Cortes Ojea se empeñaron por seguir el surco que habian dejado en la mar las quillas de los barcos de Francisco de Ulloa, i por llevar a feliz remate lo que éste solo habia principiado.

Los dos iban a la ejecucion de la empresa con la vista fija en la relacion del viaje del insigne Hernando de Magallánes, i en la figura o mapa que este ilustre navegante habia trazado.

Estaban, pues, mui distantes de pensar, como arbitrariamente lo ha imajinado el señor Trélles, que la boca del canal de Chacao, o la del golfo de Guaitécas fuese la del estrecho de Magallánes.

Los contemporáneos del siglo XVI no podian, ni en España, ni en América, incurrir en un error tan enorme.

El argumento a que aludo, como varios otros de los que se han alegado, es solo un recurso inspirado, a falta de otros, por la necesidad de sostener una mala causa.

Los capitanes Ladrillero i Cortes Ojea corrieron en la espedicion mui distinta suerte.

Miéntras que Cortes Ojea, ménos diestro, o ménos afortunado que Ladrillero, no pudo penetrar en el estrecho, el segundo recorrió no solo muchos de los canales de la Patagonia, sino tambien el principal que va del Pacífico al Atlántico, i a que Hernando de Magallánes habia dado nombre en 1520.

Las personas intelijentes en la náutica admiran, como ya lo he dicho, la exactitud de las observaciones consignadas en la relacion del capitan Ladrillero.

Voi a citar un ejemplo, que tiene cierta relacion con nuestro asunto.

Ladrillero enseña que el estrecho mide de boca a boca cien leguas.

El escudriñador i laborioso jesuita José de Acosta, que escribió su famosa obra titulada HISTORIA NATURAL I MORAL DE LAS INDIAS, allá por el año de 1588, cuando ya se habia estudiado el estrecho mucho mas que en el tiempo de Ladrillero, dice en ella que el referido estrecho «tiene de espacio desde un mar a otro, noventa o cien leguas» (1).

Don José de Várgas i Ponce advierte acerca de este particular lo que sigue:

«Tiene el estrecho con todos sus rodeos, ciento siete leguas no cabales de largo. Todos los viajeros anteriores le dan de doce a diez i

(1) Acosta, *Historia Natural i Moral de las Indias*, libro 3, capítulo 13.

Digitized by Google

seis de mas; pero, aunque el célebre Cook no lo pasó, notó este exceso por la diferencia de lonjitud que observó de su boca O. del estrecho de Maire, i la de éste tomada del VIAJE de Anson a la del cabo de las Vírjenes» (1).

Várgas i Ponce olvidó que el capitan Juan Ladrillero, cuya relacion, sin embargo, habia leído i estractado, daba de largo al estrecho únicamente cien leguas.

Como se sabe, el capitan Fitz Roy i el capitan R. C. Maine, de la marina inglesa, que hicieron separadamente en el estrecho las mas prolijas i científicas observaciones, el primero en 1829, i el segundo en 1868, están acordes en que el estrecho de Magallánes mide a lo largo trescientas veinte millas jeográficas.

Resulta entónces que el cálculo que mas se habia aproximado a la realidad era el del capitan Juan Ladrillero, que solo se equivocó por exceso en siete millas, o sean dos leguas tres décimas de legua.

Creo oportuno hacer notar que los guarismos mencionados manifiestan que Ladrillero, Acosta i Várgas Ponce daban a cada grado, segun la práctica española, diez i siete leguas i media.

El capitan Juan Ladrillero declara mas de una vez en su relacion que emprendió el viaje al estrecho, a nombre i por encargo del gobernador de Chile don García Hurtado de Mendoza, quien se lo habia mandado hacer en cumplimiento de una órden real.

La aseveracion recordada demostrará a los señores Trélles i Quesada que el virrei del Perú no cometió una *falsificacion*, cuando comprendió espresamente todo el estrecho de Magallánes en la jurisdiccion señalada a su hijo.

A fin de que los dos escritores citados disipen cualquiera duda sobre la completa lejitimidad del título de gobernador de Chile conferido a don García Hurtado de Mendoza en 1557, me permito hacerles observar que la relacion de Ladrillero, no solo fué enviada a la metrópoli, como todas las de su clase, sino que ademas ha quedado constancia de que fué llevada al consejo de Indias, segun lo atestiguan Várgas Ponce i Fernández de Navarrete.

El consejo i el soberano habrian conocido precisamente la *falsificacion*, si hubiera existido; i de seguro, la habrian reprobado, i aun castigado.

Miéntras tanto, ¿qué hizo el rei?

Nombró a don García Hurtado de Mendoza, el año de 1588, en

(1) Várgas Ponce, *Relacion del Último Viaje al Estrecho de Magallánes de la fragata Santa María de la Cabeza, en los años de* 1785 *i* 1786, pájina 159.

Digitized by Google

premio de haber gobernado a Chile «loablemente,» virrei del Perú.

I adviértase que la espedicion de Ladrillero tenia un objeto, no simplemente científico, sino sobre todo político.

Ladrillero llevaba el especial encargo, que ejecutó, de tomar posesion del estrecho i de las comarcas vecinas a nombre del gobernador de Chile.

Los escritores arjentinos sostienen, sin documentos ni pruebas, que la estremidad meridional de la América hasta donde se juntan los dos mares ha pertenecido siempre a la gobernacion del Plata.

Yo les agradeceria que se sirvieran dar a conocer la fecha en que la dicha gobernacion tomó posesion de ese estrecho i de esas comarcas.

Lo que la República Arjentina no puede hacer, la de Chile puede hacerlo.

En la pájina 324 de este libro, he demostrado de una manera visible, porque puede comprobarse en cualquier mapa, que la prolongacion de territorio concedida primero a Jerónimo de Alderete, i confirmada consecutivamente a sus sucesores, se internaba en el Atlántico desde el paralelo correspondiente al 45° 50', salvo dos porciones insignificante de terreno situadas mas al sur; i que penetraba definitivamente en ese océano desde el paralelo correspondiente al 48° 36', hasta llegar a abarcar en los términos de la real concesion la isla de los Estados.

En otras palabras, la gobernacion en Chile, desde el 29 de mayo de 1555, comprendió legalmente en su territorio, sin escepcion ninguna, por lo ménos todo el que hai, de mar a mar, desde el referido paralelo correspondiente al 48° 36' hasta el confin meridional de la América.

Miéntras tanto, he justificado con documentos, que la gobernacion del Plata no pasó nunca, ni en la costa del Pacífico, ni en la del Atlántico, del paralelo correspondiente a 36° 57' 09", como puede verse en la pájina 49 i en otras partes de este libro.

Estos mismos límites meridionales de la gobernacion del Plata fueron retirados mucho mas al norte por la capitulacion real celebrada con Juan de Sanabria, en 22 de julio de 1547, como lo he manifestado en las pájinas 199 i siguientes de este libro.

A la fecha en que concluye la esposicion contenida en el primer volúmen de esta obra, el soberano no habia restituido a la gobernacion del Plata ninguno de los territorios que le dió por la capitulacion con don Pedro de Mendoza, i que segregó de ella por la capitulacion con Juan de Sanabria.

Así la anexion de toda la estremidad meridional de la América a

Digitized by Google

la gobernacion de Chile, que se ordenó por la real cédula de 29 de mayo de 1555 i otras posteriores, no quitaba un solo palmo de terreno a la gobernacion del Plata, que remataba muchos grados al norte.

Pero la república de Chile no solo tiene i puede presentar títulos incontestables de soberanía i dominio, como los que he copiado en el cuerpo de este libro, i otros que copiaré mas tarde, sino tambien títulos no ménos incontestables de posesion efectiva.

El 9 de agosto de 1558, el capitan Juan Ladrillero tomó posesion del estrecho i de las tierras inmediatas en nombre de Su Majestad, del virrei del Perú, i del gobernador de Chile.

¿Puede la República Arjentina exhibir un documento de esta especie?

¿Dónde se encuentra?

Pareceria que el capitan Juan Ladrillero hubiera querido llenar todos los requisitos que las lejislaciones modernas exijen para la constitucion de la propiedad.

Con efecto, puede decirse que rejistró, en un protocolo de piedra, los títulos de Chile a la soberanía i dominio de la estremidad meridional de la América.

Tal fué lo que consiguió denominando BAHÍA DE LA POSESION I CABO DE LA POSESION a la bahía i al cabo que estaban adyacentes a la tierra donde el 9 de agosto de 1558, ejecutó, conforme, a las leyes i prácticas de la época, el acto solemne por el cual se certificaba ser aquel estrecho i aquellas rejiones parte integrante de la gobernacion de Chile.

El coronel don Antonio de Alcedo dice lo que sigue en el DICCIONARIO JEOGRÁFICO HISTÓRICO DE LAS INDIAS OCCIDENTALES.

«*Posesion* (Bahía de la), en la costa del norte del estrecho de Magallánes, llamada así por ser uno de los parajes en que tomó posesion de aquel territorio Pedro Sarmiento. Está poco despues de la entrada.»

Esta es una de las numerosísimas equivocaciones históricas, jeográficas i cronolójicas que contiene la obra de Alcedo.

Basta leer la relacion de Ladrillero, escrita muchos años ántes de que tuvieran lugar los viajes de Pedro Sarmiento de Gamboa al estrecho de Magallánes, para adquirir la seguridad de que fué, no éste, sino el capitan Juan Ladrillero el que llamó *Bahía i Cabo de la Posesion* a la bahía i al cabo que son conocidos con este nombre por todos los jeografos i navegantes del mundo, inclusos los de la República Arjentina.

¿I cuál fué el propósito que tuvo el capitan Juan Ladrillero al

Digitized by Google

nombrar a esa bahía i a ese cabo, *Bahía i Cabo de la Posesion?*

Uno que es imposible negar.

Notificar al orbe entero que todo aquello pertenecia al reino de Chile.

Las lejislaciones modernas de los pueblos civilizados han establecido que los títulos de propiedad se inscriban en libros perecederos de papel.

El capitan Juan Ladrillero tuvo la feliz idea de inscribir los de Chile a la soberanía i dominio de la estremidad meridional del continente americano en un rejistro grandioso de tierra i de granito, tan duradero como el mundo, i colocado en uno de los grandes caminos reales de las naciones, donde todos han tenido i tendrán que leerlos.

CABO I BAHÍA DE LA POSESION QUE CHILE, EN VIRTUD DE LA DISPOSICION DEL SOBERANO, HA TOMADO DE LA ESTREMIDAD MERIDIONAL DE LA AMÉRICA EN TIEMPO DEL GOBERNADOR DON GARCIA HURTADO DE MENDOZA.

MÁRTES 9 DE AGOSTO DE 1558.

Digitized by Google

ÍNDICE.

INTRODUCCION.

Pájinas.

Orijen i objeto de esta obra..... 5

CAPITULO I.

Capitulacion real con Francisco Pizarro, fecha 26 de julio de 1529..... 15
Id. de la misma fecha con Simon de Alcazaba..... 17
Provision real del año de 1534 que estiende setenta leguas la gobernacion de Pizarro..... 22
Capitulacion real con Diego de Almagro, fecha 21 de mayo de 1534..... 21
Id. de la misma fecha con don Pedro de Mendoza..... 34
Id. de la misma fecha con Simon de Alcazaba..... 40

CAPITULO II.

Determinacion jeográfica en la costa del mar del Sur de las gobernaciones de Pizarro, Almagro, Mendoza i Alcazaba..... 45
Errores en que han incurrido los escritores arjentinos don Manuel Ricardo Trélles, don Félix Frías i don Vicente Gregorio Quesada al señalar la posicion jeográfica i los límites meridionales de la gobernacion de don Pedro de Mendoza..... 50
Opinion errónea de don Félix de Azara acerca de la estension meridional de la misma gobernacion..... 61
Verdaderos límites de la gobernacion de Mendoza..... 69

CAPITULO III.

Espedicion de Diego de Almagro a Chile, el cual estaba dado en gobernacion a don Pedro de Mendoza..... 81
Id. llevada a cabo al Rio de la Plata por don Pedro de Mendoza, que proyecta vender a Almagro su gobernacion de Chile... 90
Id. de Simon de Alcazaba al estrecho de Magallánes i a la Patagonia, la cual formaba parte de su gobernacion..... 100

CAPITULO IV.

Capitulacion real ajustada con Francisco de Camargo en 1539... 117
Id. con Pedro Sancho de Hoz en 24 de enero de 1539..... 128
Eleccion popular para gobernador del Rio de la Plata hecha en Domingo Martínez de Irala, quien puebla la ciudad de la Asuncion i despuebla la de Buenos Aires..... 131
Capitulacion real ajustada con Alvar Núñez Cabeza de Vaca en 18 de marzo de 1540..... 136

Digitized by Google

CAPITULO V.

Pájinas.

Compañía ajustada por intervencion de Pizarro entre Pedro de Valdivia i Pedro Sancho de Hoz para ir como tenientes del primero en virtud de una provision real a la conquista i poblacion de Chile..... 151
Nombramiento que el cabildo de Santiago hizo en Pedro de Valdivia para gobernador del mismo país..... 169

CAPITULO VI.

Capitulacion real con Juan de Sanabria, fecha 22 de julio de 1547..... 199
Provision, fecha 23 de abril de 1548, por la cual el presidente don Pedro de la Gasca dió a Pedro de Valdivia la gobernacion de Chile, fijándole ciertos límites..... 216

CAPITULO VII.

Nombramiento real de Domingo Martínez de Irala para gobernador del Rio de la Plata..... 231
Id, de Pedro de Valdivia para gobernador de Chile..... 249

CAPITULO VIII.

Persistencia del gobernador Pedro de Valdivia hasta su muerte para que la gobernacion de Chile se estendiera hasta el estrecho de Magallánes i mar del Norte..... 273
Errores históricos i apreciaciones inexactas del señor don Dalmacio Vélez Sarsfield..... 289

CAPITULO IX.

Nombramiento de los que gobernaron interinamente a Chile despues de la muerte de Pedro de Valdivia..... 315
Provisiones reales fechas 29 de mayo de 1555, por las cuales el soberano nombró a Jerónimo de Alderete gobernador de Chile, i amplió el territorio de esta gobernacion hasta el estrecho de Magallánes..... 320
Provision fecha 9 de enero de 1557 por la cual el virrei del Perú don Andres Hurtado de Mendoza nombró a su hijo don García Hurtado de Mendoza gobernador de Chile..... 341

CAPITULO X.

Espedicion al estrecho de Magallánes enviada por el gobernador de Chile a las órdene del capitan Juan Fernández Ladrillero.. 379
Relacion de esta espedicion hecha por el escribano Miguel de Goizueta..... 386
Id. hecha por el capitan Juan Fernández Ladrillero..... 426

FIN DEL TOMO PRIMERO.

Digitized by Google

Digitized by Google

CU
PITUL

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
BERKELEY

Return to desk from which borrowed.
This book is DUE on the last date stamped below.

LD 21–100*m*-9,'48(B399s16)476

Digitized by Google

M75548
F2851
A5
v.1
Amunátegui, M.L.
La cuestion de límites entre Chile i la República Arjentina.
OCT 26 1941
NOV 9 1941
MAY 22 1944
MAY 26 1944
NOV 9 1941
NOV 9 1941
MAY 23 1944
JAN 10
M75548
F2851
A5
V.1
THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google